DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXCIV No. 20 México, D.F., lunes 28 de noviembre de 1994

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Departamento del Distrito Federal
Banco de México
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Instituto Mexicano del Seguro Social
Avisos
Indice en página 110

Director: Lic. Carlos Justo Sierra N$ 2.10 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Ministerios Pentecostales El Buen Pastor en la República Mexicana, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE "MINISTERIOS PENTECOSTALES EL BUEN PASTOR EN LA REPUBLICA MEXICANA"

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de "Ministerios Pentecostales El Buen Pastor en la República Mexicana", presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción de la solicitud: 9 de marzo de 1994.

Representantes Legales: Isabel Escobedo Balboa, María Isabel Escobedo Infante y Ma. Guadalupe Valdez Montelongo.

Apoderados Legales: Arturo Farela Gutiérrez.

Domicilio Legal: Calle Violeta No. 3638, Manzana 32, Lote 10, Col. Moderna, Cd. Victoria Tamps.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Bienes que aportan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación que están bajo su custodia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Javier Urbina Soria**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la tasa opcional para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de cigarros para el mes de noviembre de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA TASA OPCIONAL PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR LA ENAJENACION DE CIGARROS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 1994.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación y 6o., fracciones XXXIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de diciembre de 1991, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, misma que en la fracción V del artículo décimo primero de las Disposiciones de Vigencia Anual, establece que para los efectos del artículo 2o., fracción I, inciso H), subinciso 1 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los contribuyentes podrán optar por determinar la tasa del impuesto a que el mismo se refiere, en la fecha en que se autoricen aumentos de precios al público de los cigarros y semestralmente cuando no se dé este último, conforme al procedimiento que en esa propia fracción se establece.

Que el artículo décimo tercero de las Disposiciones de Vigencia Anual de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios contenido en la Ley que Establece las Reducciones Impositivas Acordadas en el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de diciembre de 1993, prorroga la aplicación de la vigencia de la citada fracción V del artículo décimo primero de las Disposiciones de Vigencia Anual de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales para 1992, así como las modificaciones a dicha fracción, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio de 1992.

Que en los citados preceptos se prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe realizar las operaciones aritméticas previstas en la misma para calcular la tasa aplicable y que la publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- La tasa opcional para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de cigarros, aplicable a partir del 1o. de noviembre de 1994, es de 79.00%.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 8 de noviembre de 1994.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría.- El Subsecretario de Ingresos, **Ismael Gómez Gordillo**.- Rúbrica.

CUARTA Resolución que reforma y adiciona a la que establece para 1994 reglas fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA RESOLUCION QUE REFORMA Y ADICIONA A LA QUE ESTABLECE PARA 1994 REGLAS FISCALES DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR Y SUS ANEXOS 10, 14, 19 Y 23.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 6o., fracciones XXXIV Y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la regla 2 de la Resolución que Establece para 1994 Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de marzo del mismo año, establece que las reglas fiscales que en el futuro se expidan en materia de comercio exterior se harán como reforma, adición o derogación de las que contiene dicha Resolución.

Que se requiere establecer los casos en que los agentes aduanales quedan relevados de responsabilidad cuando se importen mercancías idénticas o similares a las que están sujetas a una cuota compensatoria.

Que con el propósito de fomentar el intercambio comercial entre proveedores y clientes, cuyos establecimientos se encuentran en diferentes localidades de la franja o región fronteriza, se establece la posibilidad de realizar tránsitos interfronterizos, por lo que

Esta Secretaría resuelve:

PRIMERO.- Se Reforman las reglas 28-A; 123-A; 144, tercer párrafo; y 180-A de la Resolución que Establece para 1994 Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de marzo del mismo año y se Adicionan las reglas 27-A; 72-A; 90-A; 114-A; 141-B, 141-C y 149-D a la misma Resolución, para quedar como sigue:

"**27-A.**- Para los efectos del artículo 25, fracción I, inciso d) de la Ley Aduanera, los agentes o apoderados aduanales quedarán relevados de la responsabilidad respecto del país de origen declarado en el pedimento, tratándose de las mercancías importadas que deban estar amparadas con alguno de los documentos a que hace referencia el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se Establecen las Normas para la Determinación del País de Origen de Mercancías Importadas y las Disposiciones para su Certificación, en Materia de Cuotas Compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de agosto de 1994, siempre que conserven copia de dichos documentos y se cercioren que:

I.- Las mercancías de que se trata, sus marcas y etiquetas, así como las marcas y etiquetas de sus empaques correspondan a las mercancías descritas o amparadas en los mencionados documentos.

II.- Los documentos de que se trata, que amparen las mercancías hayan sido expedidos por la persona o entidad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo.

III.- Los documentos contengan la información que se señala en el citado Acuerdo.

IV.- La clasificación arancelaria anotada en el pedimento correspondiente, a nivel de subpartida, corresponda a las mercancías amparadas por dichos documentos.

V.- Las mercancías sean susceptibles de ser consideradas como originarias del país que se señala en los respectivos documentos, conforme a las reglas de origen y criterios manifestados en los mismos.

VI.- Tratándose del certificado de país de origen o de la Constancia de país de origen se hayan llenado de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo.

VII.- En el caso de certificados de país de origen, los sellos y los datos anotados en el campo 11 del propio certificado, correspondan razonablemente a las autorizadas, de acuerdo a los que están a disposición para su consulta en la Dirección de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial."

"**28-A.-** Cuando de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional, se solicite trato arancelario preferencial para la importación de mercancías que se clasifiquen arancelariamente de conformidad con la Regla Octava de las complementarias para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación o se trate de mercancías importadas al amparo del decreto automotriz que se clasifican arancelariamente en las fracciones 9803.00.01 y 9803.00.02, el certificado de origen se considerará válido, siempre que la clasificación arancelaria anotada en el mismo corresponda a la descripción de las mercancías, no siendo necesario que la fracción arancelaria anotada en el pedimento sea la misma que la contenida en el certificado de origen."

"**72-A.-** Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley Aduanera, tratándose de importaciones que arriben por vía marítima o aérea, cuando los importadores opten por efectuar el pago de las contribuciones en una fecha anterior al del arribo de las mercancías al territorio nacional, podrán considerar que las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, restricciones o regulaciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en el momento del pago, siempre que el primer embarque parcial de dichas mercancías se presente dentro del plazo establecido en el citado artículo y que los siguientes embarques parciales correspondan a las mercancías que hayan arribado al mismo tiempo y en el mismo medio de transporte."

"**90-A.-** Para los efectos del artículo 74 de la Ley Aduanera, se autoriza el retorno al país de las mercancías exportadas definitivamente, sin que requieran contar con el Certificado de País de Origen a que se refiere el Acuerdo por el que se Establecen las Normas para la Determinación del País de Origen de Mercancías Importadas y las Disposiciones para su Certificación, en Materia de Cuotas Compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de agosto de 1994, siempre que no se trate de mercancías exportadas que hubieran sido importadas previamente al país y por las que se hubieran pagado los impuestos mediante depósitos en las cuentas aduaneras."

"**114-A.-** Para los efectos de los artículos 81 y 85, segundo párrafo de la Ley Aduanera, cuando las empresas que cuenten con programas de maquila o de importación temporal para producir artículos de exportación, cambien del régimen de importación temporal al definitivo los bienes de activo fijo o las mercancías que hayan sido sometidas a un proceso de transformación o elaboración, no se requerirá que presenten dichas mercancías ante la aduana, al momento de que se presente el pedimento correspondiente."

"**123-A.-** Cuando una empresa hubiera importado mercancías temporalmente al amparo de un programa de maquiladora o de importación temporal para producir artículos de exportación, y posteriormente obtenga una autorización para operar un programa de importación temporal para producir artículos de exportación o de maquiladora de exportación, respectivamente, no será necesario presentar pedimentos para transferir las mercancías importadas al amparo del primer programa al segundo programa, siempre que dichas mercancías se encuentren autorizadas en este último. En estos casos, deberá presentarse un aviso ante la aduana en que se efectuó la importación, siendo responsable por las mercancías de que se trata la misma empresa, de conformidad con el programa de importación temporal para producir artículos de exportación o de maquiladora de exportación, según corresponda."

"**141-B.-** Las personas morales interesadas en efectuar el traslado de mercancías de una localidad ubicada en una zona o región fronteriza, si para tal efecto requieren transitar por una zona con tratamiento distinto, en lugar del Padrón de Tránsitos a que se refiere la regla 141-A de esta resolución, podrán inscribirse en el Padrón de Tránsitos Interfronterizos siempre que tengan como mínimo un capital social pagado de N$500,000.00, podrán presentar su solicitud de inscripción mediante escrito libre, en papel membretado de la propia empresa, ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a efecto de manifestar los motivos o las causas por las cuales presentan dicha solicitud, anexando al mismo copia de la siguiente documentación:

I.- Registro Federal de Contribuyentes.

II.- Acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de las modificaciones.

III.- Testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia fiscal por disposición del artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación y una carta suscrita por el representante legal, en la que manifieste que dicho poder no le ha sido revocado por su poderdante.

IV.- Declaraciones anuales, provisionales e informativas de clientes y proveedores, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales

V.- Los últimos cinco dictámenes de sus estados financieros, en su caso. Dichos dictámenes deberán presentarse mediante dispositivo magnético, tratándose de los ejercicios de 1991 a 1993.

La documentación señalada en las fracciones II y III de la presente regla, se deberá anexar invariablemente en copia certificada."

"**141-C.**- Las personas que se encuentren inscritas en el Padrón de Tránsitos Interfronterizos a que se refiere la regla 141-B de esta Resolución, podrán efectuar dichos tránsitos siempre que presenten ante la aduana correspondiente una relación detallada de las mercancías que serán trasladadas, incluyendo la descripción, naturaleza, características y, en general, los datos que permitan identificar dichas mercancías, a la cual deberán anexar una copia del documento que ampare su transporte, de conformidad con la Sección III del Capítulo IV del Título II de la Resolución que Establece para 1994 Reglas de Carácter General Aplicables a los Impuestos y Derechos Federales, Excepto a los Relacionados con el Comercio Exterior, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de Marzo del mismo año.

En este caso, la aduana deberá únicamente verificar que las mercancías corresponden a las señaladas en la relación a que se refiere el primer párrafo de esta regla, procediendo a colocar candados o precintos fiscales al medio de transporte que se utilice.

Los tránsitos interfronterizos deberán arribar a la aduana de destino dentro de los plazos máximos de traslado establecidos en el Anexo 16 de esta Resolución. Cuando las mercancías se presenten ante la mencionada aduana, el personal aduanero deberá retirar los candados o precintos fiscales al medio de transporte y comprobar que la mercancía corresponde a la aduana de origen.

Cuando las mercancías no arriben a la aduana de destino dentro de los plazos concedidos para su traslado, se considerará que la misma fue reexpedida por el enajenante, el cual deberá efectuar el pago de las contribuciones causadas y los accesorios correspondientes, dentro de los quince días siguientes al del vencimiento del plazo de referencia."

"**144.**- .....

Al arribar la aeronave al primer aeropuerto en territorio nacional, si existe mercancía destinada a otro aeropuerto internacional dentro del mismo y para su transportación la línea utilice una aeronave distinta, podrá efectuarse el transbordo de la mercancías de una aeronave a otra, siempre que se cuente con áreas especialmente establecidas por la autoridad aduanera para realizar dicho trasbordo, y se presente un aviso a la aduana que corresponda de que optan por este procedimiento. Cuando no existan áreas especialmente establecidas para efectuar los transbordos, se procederá de conformidad con lo siguiente:

.....

"**149-D.**- Para los efectos del artículo 116, fracción I, segundo párrafo de la Ley Aduanera, tratándose de la importación de cerveza y cigarros, que exceda a una cantidad en moneda nacional de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, únicamente se podrán presentar para su despacho en las aduanas listadas en el Anexo 23 de la presente Resolución.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable tratándose de las importaciones efectuadas por empresas que cuenten con registro para operar al amparo del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza y en la franja fronteriza norte del país, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1993."

"**180-A.**- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, tratándose de los vehículos a que se refiere la fracción II del mismo artículo, importados por los fabricantes o sus distribuidores autorizados, se podrá enterar el impuesto causado hasta el momento en que se enajenen por primera vez al consumidor final en los términos del artículo 9o. de dicha Ley."

SEGUNDO.- Se Reforma el Anexo 10 de la Resolución que Establece para 1994, Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de marzo del mismo año.

TERCERO.- Se Adiciona el Anexo 14 de la Resolución que Establece para 1994, Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de marzo del mismo año.

CUARTO.- Se Adiciona el Anexo 19 de la Resolución que Establece para 1994, Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de marzo del mismo año.

QUINTO.- Se Adiciona el Anexo 23 a la Resolución que Establece para 1994, Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de marzo del mismo año.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, excepto la regla 141-C, que entrará en vigor el día 1o. de febrero de 1995 y la regla 149-D, que entrará en vigor al sexto día hábil siguiente a su publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de noviembre de 1994.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Ismael Gómez Gordillo**.- Rúbrica.

ANEXO 10 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE PARA 1994 REGLAS FISCALES DE CARACTER GENERAL RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

ADUANAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FASE DE INSTRUMENTACION SAAI.

ADUANA	FECHA:
DE AGUASCALIENTES	17 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 1994
DE ALTAMIRA	4 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 1994
DE CANCÚN	14 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 1994
DE LA PAZ	4 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 1994

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de noviembre de 1994.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Ismael Gómez Gordillo**.- Rúbrica.

ANEXO 14 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE PARA 1994 REGLAS FISCALES DE CARACTER GENERAL RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE DEPOSITO FISCAL

CVE	NOMBRE ALMACENADORA Y/O BODEGA
	ALMACENADORA BANCOMER
3	UNIDAD TULTITLAN CAMINO A TEPALCAPA No. 222 TULTITLAN, C.P. 54900 EDO. DE MEXICO.
11	EMPRESA HABILITADA LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS S.A.DE C.V. AV. DE LA TRANSMISION Y CALLE DE LAS INDUSTRIAS INT. 3 CD. DELICIAS CHIH.
15	EMPRESA HABILITADA SUKISAN DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. ACCESO NTE. No. 284 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
22	BODEGA HABILITADA AGRICULTURA NACIONAL S.A DE C.V. KM. 5 CARRET. LAS BOCAS S/N IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.
	ALMACENADORA BANORTE
4	BODEGA HABILITADA CALIDAD EN IMPORTACION Y EXPORTACION S.A. DE C.V. PRIVADA MONTE DE LOS OLIVOS No.102 SANTA CATARINA, N.L.
0	**ALMACENADORA BOSA** **S.A. DE C.V.**
1 (SE DEROGA)	
2(SE DEROGA)	
3 (SE DEROGA)	
0	**GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, S.A DE C.V.** AV. DE LA LUZ NO. 92-C FRACC. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ CUAUTITLAN IZCALLI, 54700, EDO. DE MEXICO
1	BODEGA 1 UNIDAD CUAUTITLAN AV. DE LA LUZ No. 92-C PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEX.

2	BODEGA COMODATO PRIVADA DE CEYLAN No. 45 COL. INDUSTRIAL VALLEJO MEXICO, D.F
3	BODEGA HABILITADA GRUPO ACEITERO MEXICANO, S.A. DE C.V. ACERO No. 103 VILLAHERMOSA, TAB. TANQUES Nos. C-001 AL C-015 y AR-112
0	**ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO S.A DE C.V.**
12	MANZANA II, LOTES 10 Y 11 AV. FLAMBOYANES, ESQ. AV. DE LAS TORRES CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAIRI VERACRUZ VER.
13	BODEGA HABILITADA EQUIPOS TECNICOS EUROPEOS, S.A. DE C.V. AV. REVOLUCION No. 1369 COL. SAN ANGEL INN. C.P. 01040, MEXICO, D.F.
0	**ALMACENADORA GOMEZ S.A. DE C.V.**
14	BODEGA HABILITADA QUESOS FORLASA, S.A. DE C.V. BODEGA No. 1 VAINILLA No.140 COL. GRANJAS MEXICO MEXICO, 08400, D.F.
15	BODEGA HABILITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MURAL, S.A. DE C.V. PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 5 COL. MEXICO NUEVO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEXICO
0	**ALMACENADORA PROBURSA, S.A DE C.V.**
10	BODEGA No.6 AV. FERROCARRIL DE ACAMBARO No.77 COL. SAN LUIS TLATILCO, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.
0	**ALMACENADORA, S.A.**
51	CAMARA FRIGORIFICA No. 4 CALLE 4 No. 10558 PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO EL SALTO, 45680, JALISCO
52	CAMARA FRIGORIFICA No. 3 CALLE 4 No. 10558 PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO EL SALTO, 45680, JALISCO
0	**ALMACENADORA SOMEX, S.A**
10 (SE DEROGA)	
13 (SE DEROGA)	
14 (SE DEROGA)	
0	**ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S.A.**
46	24 SILIOS 12 INTERSILOS Y 20 EXTERSILOS DIVIDIDOS EN DOS BATERIAS UNIDAD GRANELERA LAZARO CARDENAS ISLA DE CAYACAL S/N LAZARO CARDENAS, MICH.
47	BODEGA CLAVE 3-006-1-111/b CUATRO CIENEGAS Y CANATLAN S/N GOMEZ PALACIO DURANGO.

48	BODEGA No. 205 AV. MARIANO ESCOBEDO S/N AGUASCALIENTES, AGS.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de noviembre de 1994.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Ismael Gómez Gordillo**.- Rúbrica.

ANEXO 19 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE PARA 1994 REGLAS FISCALES DE CARACTER GENERAL RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

ALMACENES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACION DE MARBETES.

NOMBRE DEL ALMACEN	DOMICILIO DEL LOCAL AUTORIZADO
I. ALMACENADORA SOMEX, S.A.	**1.- SE DEROGA**
VIII. ALMACENADORA VECTOR S.A. DE C.V.	**1.- SE DEROGA**
XX.- ALMACENADORA BOSA, S.A. DE C.V.	**1.- SE DEROGA**
XXI.- GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, S.A DE C.V.	**1.- BODEGA 1 AV. DE LA LUZ No. 92-C FRAC. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ CUAUTITLÁN IZCALLI EDO. DE MÉXICO.**

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de noviembre de 1994.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Ismael Gómez Gordillo**.- Rúbrica.

ANEXO 23 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE PARA 1994 REGLAS FISCALES DE CARACTER GENERAL RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

ADUANAS AUTORIZADAS PARA TRAMITAR EL DESPACHO ADUANERO DE DETERMINADO TIPO DE MERCANCÍAS.

I.- Tratándose de cigarros:
Aduana:
Del Aeropuerto Internacional de la Cd. de México
De Nuevo Laredo
De Tijuana
De Manzanillo
De Colombia
De Veracruz
De Subteniente López
II.- Tratándose de cerveza:
Aduana:
De Nuevo Laredo
De Mexicali
De Reynosa
De Tijuana
De Cd. Juárez
De Piedras Negras
De Tecate
De Nogales
De Veracruz
De Manzanillo
De Salina Cruz
De Cancún
Del Aeropuerto Internacional de la Cd. de México

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de noviembre de 1994.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Ismael Gómez Gordillo**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se autoriza a Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-2393.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A GRUPO FINANCIERO CITIBANK, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

SEGUNDO.- La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

TERCERO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será "Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V."

CUARTO.- Citibank Overseas Investment Corporation será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de la Sociedad Controladora Filial.

QUINTO.- Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial y por las entidades financieras siguientes:

1. Citibank México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V.
2. Casa de Bolsa Citibank, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V.
3. Arrendadora Finac, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citibank, S. A. de C.V.

SEPTIMO.- El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de N$ 882'734,706.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

OCTAVO.- El domicilio de la Sociedad Controladora Filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- Citibank Overseas Investment Corporation queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., o de aquellas que suscriban en ejercicio de un derecho de preferencia o por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 29 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

DECIMO PRIMERO.- La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

(R.- 8548)

RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.-101.-2394.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL QUE SE DENOMINARA CITIBANK MEXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO CITIBANK, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El capital social inicial de Citibank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., será de N$ 826'970,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El límite de capital neto individual será de N$961'295,120.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- El domicilio de Citibank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de Citibank México, S.A., Institución de Banca Múliple, Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V.

SEXTO.- Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en Citibank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., o de aquellas que suscriban en ejercicio de un derecho de preferencia o por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta resolución, Citibank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

(R.- 8547)

RESOLUCION por la que se autoriza a Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 2395.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S. A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

SEGUNDO.- La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

TERCERO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será "Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.".

CUARTO.- Santander Overseas Bank, Inc., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de la Sociedad Controladora Filial.

QUINTO.- Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Santander de Negocios México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.
2. Casa de Bolsa Santander México, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.

SEPTIMO.- El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de N$ 377'300,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

OCTAVO.- El domicilio de la Sociedad Controladora Filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- Santander Overseas Bank, Inc. queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., o de aquellas que suscriban en ejercicio de un derecho de preferencia o por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 29 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

DECIMO PRIMERO.- La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

(R.- 8592)

RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Banco Santander de Negocios México, S.A., Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 2396.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL QUE SE DENOMINARA BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MEXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Banco Santander de Negocios México, S.A., Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El capital social inicial de Banco Santander de Negocios México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., será de N$ 340'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El límite de capital neto individual será de N$ 510'000,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- El domicilio de Banco Santander de Negocios México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen cuando menos el noventa y nueve por ciento del capital pagado de Banco Santander de Negocios México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.

SEXTO.- Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en Banco Santander de Negocios México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., o de aquellas que suscriban en ejercicio de un derecho de preferencia o por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta resolución, Banco Santander de Negocios México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe.**- Rúbrica.

(R.- 8589)

RESOLUCION por la que se autoriza a J. P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y operar como Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.-101.-2397.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y OPERAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a J. P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y operar como Grupo Financiero.

SEGUNDO.- La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

TERCERO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será "J. P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.".

CUARTO.- Morgan Guaranty International Finance Corporation será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de la Sociedad Controladora Filial.

QUINTO.- J. P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco J. P. Morgan, S. A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, S. A. de C.V.
2. J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J. P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.

SEPTIMO.- El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de N$ 384'000,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

OCTAVO.- El domicilio de la Sociedad Controladora Filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- Morgan Guaranty International Finance Corporation queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en J. P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., o de aquellas que suscriban en ejercicio de un derecho de preferencia o por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 29 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

DECIMO PRIMERO.- La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

(R.- 8590)

RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Banco J.P. Morgan, S.A., J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.-101.- 2398.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL QUE SE DENOMINARA BANCO J.P. MORGAN, S.A., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaria autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Banco J.P. Morgan, S.A., J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El capital social inicial de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., será de N$ 340'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El límite de capital neto individual será de N$ 510'000,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- El domicilio de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.

SEXTO.- J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., o de aquellas que suscriban en ejercicio de un derecho de preferencia o por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta resolución, Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

(R.- 8593)

RESOLUCION por la que se autoriza a Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 2399.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A GRUPO FINANCIERO CHEMICAL, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

SEGUNDO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

TERCERO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será "Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V.".

CUARTO.- Chemical International Finance, Ltd., será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de la Sociedad Controladora Filial.

QUINTO.- Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial y por las entidades financieras siguientes:

1. Chemical Bank México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical, S. A. de C.V.
2. Chemical Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V.

SEPTIMO.- El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de N$ 205'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

OCTAVO.- El domicilio de la Sociedad Controladora Filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- Chemical International Finance, Ltd., queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., o de aquellas que suscriban en ejercicio de un derecho de preferencia o por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 29 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

DECIMO PRIMERO.- La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

(R.- 8588)

RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Chemical Bank México, S.A, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 2400.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL QUE SE DENOMINARA CHEMICAL BANK MEXICO, S.A, GRUPO FINANCIERO CHEMICAL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Chemical Bank México, S.A., Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El capital social inicial de Chemical Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., será de N$ 167'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El límite de capital neto individual será de N$ 250'500,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- El domicilio de Chemical Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de Chemical Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V.

SEXTO.- Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en Chemical Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., o de aquellas que suscriban el ejercicio de un derecho de preferencia por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta resolución, Chemical Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe.**- Rúbrica.

(R.- 8587)

RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Chase Manhattan Bank México, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 2401.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL QUE SE DENOMINARA CHASE MANHATTAN BANK MEXICO, S.A.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Chase Manhattan Bank México, S.A.

SEGUNDO.- El capital social inicial de Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, será de N$ 83'160,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El límite de capital neto individual será de N$ 124'740,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- El domicilio de Chase Manhattan Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- Chase Manhattan Overseas Banking Corporation será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social de Chase Manhattan Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple

SEXTO.- Chase Manhattan Overseas Banking Corporation queda obligada a no transmitir la propiedad ni, en general, a realizar operación alguna que la prive del ejercicio de derechos patrimoniales o corporativos de sus acciones en Chase Manhattan Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, o de aquellas que suscriban en ejercicio de un derecho de preferencia o por pago de dividendos, sin la previa autorización de esta Dependencia.

La limitación a que se refiere el párrafo anterior regirá por un plazo de tres años contado a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución.

Lo mencionado en el presente punto no será aplicable en el supuesto a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta resolución, Chase Manhattan Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

(R.- 8591)

RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y operación de una Sociedad de Ahorro y Préstamo que se denominará Caja de Ahorro de los Telefonistas, Sociedad de Ahorro y Préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-2458.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y OPERACION DE UNA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO QUE SE DENOMINARA CAJA DE AHORRO DE LOS TELEFONISTAS, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5o. y capítulo II Bis del título segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en el numeral 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dependencia emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Caja de Ahorro de los Telefonistas, Sociedad de Ahorro y Préstamo, para constituirse y operar como sociedad de ahorro y préstamo.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad será Caja de Ahorro de los Telefonistas, Sociedad de Ahorro y Préstamo.

TERCERO.- La Sociedad de Ahorro y Préstamo será persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, de capital variable, no lucrativa, en la que la responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones.

CUARTO.- La Sociedad de Ahorro y Préstamo tendrá por objeto la captación de recursos exclusivamente de sus socios, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando la sociedad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. La colocación de dichos recursos se hará únicamente entre los propios socios o en inversiones en beneficio mayoritario de los mismos.

En consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refieren la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las Reglas Generales para la Organización y Funcionamiento de las Sociedades de Ahorro y Préstamo, emitidas por esta Secretaría, y las Reglas a que deberán sujetarse las Sociedades de Ahorro y Préstamo en la realización de sus operaciones expedidas por Banco de México, quedando sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

QUINTO.- La Sociedad tendrá un capital social variable e ilimitado, representado por partes sociales con igual valor nominal.

Las partes sociales que integren el capital social tendrán el mismo valor que será de por lo menos diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y en caso de que esta Secretaría fije un capital mínimo, de resultar superior al que tiene la Sociedad, se ajustará el valor de las partes sociales en la proporción que les corresponda del citado capital.

SEXTO.- La sociedad no deberá contar con un número menor de socios al que establezcan las Reglas Generales para la Organización y Funcionamiento de las Sociedades de Ahorro y Préstamo, o en su caso, con el mínimo de activos que fije esta Secretaría de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y las mencionadas Reglas.

SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad de Ahorro y Préstamo será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 25 de noviembre de 1994.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

NOTIFICACION por edictos al representante legal de Consultores de Empresas del Noroeste, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración Local Jurídica de Ingresos de Ensenada.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Ciudadano Representante Legal de: Consultores de Empresas del Noroeste, S.C.

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal del contribuyente Consultores de Empresas del Noroeste; S.C. con R.F.C. CEN-891204-SPA, la Administración Local Jurídica de Ingresos de Ensenada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, apartado C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución contenida en oficio número 102-A-46-II-4512 de fecha 12 de agosto de 1993, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Ensenada, se determina su adeudo fiscal en los siguientes términos:

I.- Impuesto Sobre la Renta.	
a) De las personas morales	29,952.42
II.- Multas	29,952.42
III.- Recargos	17,417.33
Total determinado a su cargo	N$ 77,322.17

Son: (setenta y siete mil, trescientos veinte y dos nuevos pesos con diez y siete centavos)

Contribuciones determinadas por el periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 1990.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ensenada, Baja California, a 20 de septiembre de 1994.- El Administrador Local Jurídico de Ingresos de Ensenada, **Carlos Sandoval Olivas**.- Rúbrica.

NOTIFICACION por edictos al representante legal de Constructora e Inmobiliaria Brisamar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración Local Jurídica de Ingresos de Ensenada.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Ciudadano Representante Legal de: Constructora e Inmobiliaria Brisamar, S.A. de C.V.

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal del contribuyente Constructora e Inmobiliaria Brisamar, S.A. de C.V. con R.F.C. CIB-880802, la Administración Local Jurídica de Ingresos de Ensenada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, apartado C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución contenida en oficio número 102-A-46-II-4531 de fecha 20 de agosto de 1993, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Ensenada, se determina su adeudo fiscal en los siguientes términos:

I.- Impuesto Sobre la Renta.	
a) De las sociedades mercantiles	1'989,270.29
b) De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles; no enterado (Responsabilidad solidaria)	3'262,641.17
II.- Impuesto al valor agregado	1'113,385.11
III.- Multa	5'664,096.89
IV.- Recargos	
1.- Impuesto Sobre la Renta	
a) De las sociedades mercantiles	1'875,881.88
b) De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles	3'076,670.62
2.- Impuesto al valor agregado	2'606,852.00
Total determinado a su cargo	N$ 19'588,797.96

Son: (diez y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y siete nuevos pesos con noventa y seis centavos)

Contribuciones determinadas por el periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 1989.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ensenada, Baja California, a 20 de septiembre de 1994.- El Administrador Local Jurídico de Ingresos de Ensenada, **Carlos Sandoval Olivas**.- Rúbrica.

NOTIFICACION por edictos al representante legal de Juan González Torres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración Local Jurídica de Ingresos de Colima.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Asunto: Edictos

Ciudadano Juan González Torres.

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, del contribuyente ciudadano Juan González Torres con R.F.C. GOTJ-570913-TLA.

La Administración Local Jurídica de Ingresos de Colima, con fundamento en los artículos 111, apartado C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Número y fecha de Resolución: Orden número SF-047/93

Del: veintinueve de junio de 1993.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Colima en colaboración con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

Concepto.- Se determina su situación fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado, al detectarse omisiones en el pago de este impuesto, más sanciones y, los recargos sobre las contribuciones omitidas, que procedan.

Impuestos determinados: El mismo.

Cuantía total N$ 17,189.17; Periodo: Del 01-I al 31-XII de 1989, y por el periodo del 01-I al 30 de abril de 1990.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Colima, a 29 de agosto de 1994.- El Administrador Local Jurídico de Ingresos de Colima, **Jorge Barrios Montoya**.- Rúbrica.

NOTIFICACION por edictos al representante legal de Cosmos Importadora Electrónica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EDICTO

C. Representante Legal de: Cosmos Importadora Electrónica, S.A. de C.V.

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal de la contribuyente, Cosmos Importadora Electrónica, S.A. de C.V., con R.F.C. CIE-801006-A8A, esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111, apartado B, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, por este medio notifica el oficio número 324-A-VIII-2-4-52127 de fecha 20 de octubre de 1994, mediante el cual se comunica que esta autoridad iniciará y repondrá la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden de auditoría número A.D. Z0383/89, contenida en el oficio número 102-A-11-V-713, de fecha 22 de mayo de 1989, y comprenderá el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1988 y periodo del 1o. de enero al 30 de abril de 1989.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 3 de noviembre de 1994.- El Administrador Local de Auditoría Fiscal, **Juan Manuel Sánchez Rosales**.- Rúbrica.

NOTIFICACION por edictos al representante legal de Agropecuaria Méndez, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración Local Jurídica de Ingresos de Uruapan.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Ciudadano Representante Legal de: Agropecuaria Méndez, S.A. de C.V.

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual del contribuyente Agropecuaria Méndez, S.A. de C.V., con R.F.C. AME-900604-57A, la Administración Local Jurídica de Ingresos de Uruapan, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, apartado C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Número y fecha de la Resolución: 102-A-61-III-UA05218 del 30 de septiembre de 1993.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Uruapan.

Concepto: Se determina su situación fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta, más recargos generados a la fecha de emisión de la resolución y sanciones respectivas.

Contribuciones determinadas: Los mismos.

Cuantía total: N$ 2'241,920.00. Periodo: Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1991.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Uruapan, Michoacán, a 1 de septiembre de 1994.- El Administrador Local Jurídico de Ingresos de Uruapan, **Salvador Casique Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

TITULO de asignación minera del lote La Inmaculada, Municipio de Tecalitlán, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: 4015
AGENCIA: CD. GUZMAN, JAL.
FECHA DE SOLICITUD: 16 de diciembre de 1992
NUMERO DE TITULO: 71
NOMBRE DEL LOTE: LA INMACULADA
SUPERFICIE: 600.0000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: TECALITLAN, JAL.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en la falda sur del Cerro del Alambre, al NW y 150 mts. de la barranca del Zapoteco, 2,000 mts. al NE del poblado de las Animas, y al NW y 1,500 mts. de la barranca Los Limones.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS GEOGRAFICAS:
Latitud N. 19° 19' 29.0000"
Longitud W.G. 103° 11' 10.0000"
PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO 1 Sur 200.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Oeste		1,600.000
2 - 3	Norte		2,000.000
3 - 4	Este		3,000.000
4 - 5	Sur		2,000.000
5 - 1	Oeste		1,400.000

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 71, a fojas 36, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO de asignación minera del lote Magdalena, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: 21291
AGENCIA: DURANGO, DGO.
FECHA DE SOLICITUD: 23 de septiembre de 1992
NUMERO DE TITULO: 72
NOMBRE DEL LOTE: MAGDALENA
SUPERFICIE: 80.0000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: NUEVO IDEAL, DGO.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza a 400 mts. al sureste de la parte alta del Cerro Magdalena, 100 mts. al oeste del camino Nuevo Ideal-Raúl Madero y al SE y 4,700 mts. de la ciudad de Nuevo Ideal.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS GEOGRAFICAS:
Latitud N. 24° 50' 51.0000"
Longitud W.G. 105° 3' 55.0000"
PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO 1 Este 100.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Sur		500.000
2 - 3	Oeste		1,000.000
3 - 4	Norte		800.000
4 - 5	Este		1,000.000
5 - 1	Sur		300.000

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 72, a fojas 36, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO de asignación minera del lote Las Habas, Municipio de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: 8559
AGENCIA: CULIACAN, SIN.
FECHA DE SOLICITUD: 22 de octubre de 1993
NUMERO DE TITULO: 73
NOMBRE DEL LOTE: LAS HABAS
SUPERFICIE: 400.0000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: MAZATLAN, SIN.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza 1,200 mts. al noroeste del Rancho Las Salvias, 3,500 mts. al SW del Rancho El Nacaral y al Oeste y 3,700 mts. del Cerro Los Arrayanes.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS U.T.M.: 2,613,629.150 mN
382,993.640 mE
LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:
Nombre Lote o Vértice: LA AZULITA
No. de título o exp.: 95/8403
Rumbo: SW
Gra Min Seg: 7° 25' 10"
Metros: 5,938.650
PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO 1 Este 1,000.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Sur		1,000.000
2 - 3	Oeste		2,000.000
3 - 4	Norte		2,000.000
4 - 5	Este		2,000.000
5 - 1	Sur		1,000.000

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 73, a fojas 37, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO de asignación minera del lote Arroyo Seco, Municipio de Aguililla, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: A-10
AGENCIA: ARTEAGA, MICH.
FECHA DE SOLICITUD: 30 de abril de 1985
NUMERO DE TITULO: 74
NOMBRE DEL LOTE: ARROYO SECO
SUPERFICIE: 1,215.0000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: AGUILILLA, MICH.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en la falda norte del Cerro de Los Alacranes,1,300 mts.al NE de la ranchería de Los Alacranes y al SW de La Mesa Herrera.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS GEOGRAFICAS:
Latitud N. 18° 50' 31.0000"
Longitud W.G. 102° 51' 8.0000"
LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:
Nombre Lote o Vértice: SANTA MARTHA
No. de título o exp.: 52/5228
Rumbo: SE
Gra Min Seg: 20° 28' 31"
Metros: 2,455.640
PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO 1 Norte 600.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Este		2,000.000
2 - 3	Sur		5,000.000
3 - 4	Oeste		2,500.000
4 - 5	Norte		5,000.000
5 - 1	Este		500.000

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 74, a fojas 37, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO de asignación minera del lote La Verdosa, Municipio de La Huacana, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: 6737
AGENCIA: MORELIA, MICH.
FECHA DE SOLICITUD: 18 de febrero de 1992
NUMERO DE TITULO: 75
NOMBRE DEL LOTE: LA VERDOSA
SUPERFICIE: 383.7404 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: LA HUACANA, MICH.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en la falda sur del Cerro el Encino, 1,800 mts. al este de El Zapote y al norte y 1,000 mts. de la Verdosa.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS U.T.M.: 2,095,621.260 mN
218,871.950 mE
LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:
Nombre Lote o Vértice: TOBIAS
No. de título o exp.: T-196477
Rumbo: NW
Gra Min Seg: 33° 14' 23"
Metros: 3,721.440
Nombre Lote o Vértice: LA CAPILLA
No. de título o exp.: T-195333
Rumbo: NW
Gra Min Seg: 56° 54' 47"
Metros: 2,165.450

Nombre Lote o Vértice:	LA CONCEPCION
No. de título o exp.:	T-197506
Rumbo:	SE
Gra Min Seg:	55° 40' 9"
Metros:	5,328.500

PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO 1 Sur 300.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Este		2,600.000
2 - 3	Norte		1,500.000
3 - 4	Oeste		1,414.310
4 - 5	Sur		417.860
5 - 6	Oeste		1,585.690
6 - 7	Sur		1,082.140
7 - 1	Este		400.000

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 75, a fojas 38, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO de asignación minera del lote Chiquihuitillo, Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaria de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM:	A-7
AGENCIA:	TORREON, COAH.
FECHA DE SOLICITUD:	1 de febrero de 1991
NUMERO DE TITULO:	76
NOMBRE DEL LOTE:	CHIQUIHUITILLO
SUPERFICIE:	165.5600 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en la margen izquierda del Arroyo Pedernalillo, 4,200 mts. al NW del poblado Agua Nueva y 650 mts. al SE de la cima del Cerro Pedernales.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS GEOGRAFICAS:

Latitud N.	24° 28' 50.0000"
Longitud W.G.	102° 49' 5.0000"

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre Lote o Vértice:	DORA
No. de título o exp.:	09/12912
Rumbo:	SW
Gra Min Seg:	32° 14'
Metros:	29.000
Nombre Lote o Vértice:	SAN JOSE
No. de título o exp.:	09/2768
Rumbo:	SE
Gra Min Seg:	79° 1' 46"
Metros:	246.470
Nombre Lote o Vértice:	EL TABOR
No. de título o exp.:	09/696
Rumbo:	SW
Gra Min Seg:	37° 9' 10"
Metros:	517.130

PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO 1 Norte 400.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Este		600.000
2 - 3	Sur		1,800.000
3 - 4	Oeste		1,100.000
4 - 5	Norte		1,800.000
5 - 1	Este		500.000

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por los lotes mineros Dora Exp. 09/12912, San Juan Exp. 09/14070, San José Exp. 09/2768 y el Favor Exp. 09/696, por un total de 32.4401 Has., los cuales constituyen los perímetros interiores del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 76, a fojas 38, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO de asignación minera del lote La Miqueta, Municipio de Las Minas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaria de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los articulos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: 7629
AGENCIA: MEXICO, D.F.
FECHA DE SOLICITUD: 21 de enero de 1994
NUMERO DE TITULO: 77
NOMBRE DEL LOTE: LA MIQUETA
SUPERFICIE: 400.0000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: LAS MINAS, VER.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en la Mina la Miqueta, 3,300 mts. al noroeste del Rancho Molinillo, 3,500 mts. al SW del Cerro Huapala y al NW y 3,500 mts. del la iglesia del poblado Las Minas.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS U.T.M.: 2,181,338.470 mN
692,802.930 mE
LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:
Nombre Lote o Vértice: LA LUZ 1
No. de título o exp.: 94/6833
Rumbo: SE
Gra Min Seg: 54° 23' 24"
Metros: 2,970.580
PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO 1 Oeste 900.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Norte		700.000
2 - 3	Este		2,000.000
3 - 4	Sur		2,500.000
4 - 5	Oeste		2,000.000
5 - 1	Norte		1,800.000

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero Pueblo Nuevo Exp. 94/7623, por un total de 100.00 Has., el cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 77, a fojas 39, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO de asignación minera del lote San Pedro, Municipio de Tatatila, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: 7627
AGENCIA: MEXICO, D.F.
FECHA DE SOLICITUD: 21 de enero de 1994
NUMERO DE TITULO: 78
NOMBRE DEL LOTE: SAN PEDRO
SUPERFICIE: 1,975.0000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: TATATILA, VER.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza al este y 650 mts. de la calle principal de Tatatila, Ver.,1,100 mts. al SW del Cerro El Palacio y al NW y 2,200 mts. del Cerro Zachitlán.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS U.T.M.: 2,178,443.580 mN
698,634.400 mE
PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO 1 Oeste 500.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Norte		1,500.000
2 - 3	Este		3,500.000
3 - 4	Sur		3,500.000
4 - 5	Este		500.000
5 - 6	Sur		1,500.000
6 - 7	Oeste		5,000.000
7 - 8	Norte		1,500.000
8 - 9	Este		1,000.000
9 - 1	Norte		2,000.000

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 78, a fojas 39, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO de asignación minera del lote Las Minas, municipio del mismo nombre, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Subsecretaría de Minas.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: 7628
AGENCIA: MEXICO, D.F.
FECHA DE SOLICITUD: 21 de enero de 1994
NUMERO DE TITULO: 79
NOMBRE DEL LOTE: LAS MINAS
SUPERFICIE: 613.4995 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: LAS MINAS, VER.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza al este y 650 mts. de la calle principal de Tatatila, Ver.. Mismo P.P. del lote San Pedro Exp. 94/7627, 1,100 mts. al SW del Cerro El Palacio y al NW y 2,200 mts. del Cerro Zuchitlán.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:
COORDENADAS U.T.M.: 2,178,443.580 mN
698,634.400 mE
LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:
Nombre Lote o Vértice: LA LUZ II
No. de título o exp.: T-190809
Rumbo: SW
Gra Min Seg: 61° 3' 41"
Metros: 6,007.830
Nombre Lote o Vértice: SANTA FE
No. de título o exp.: 94/6216
Rumbo: SW
Gra Min Seg: 89° 47' 48"
Metros: 4,804.030
Nombre Lote o Vértice: SAN JOSE
No. de título o exp.: 94/5951
Rumbo: NW
Gra Min Seg: 89° 49' 5"
Metros: 4,697.980
PERIMETRO:
LINEA AUXILIAR:
LINEA AUXILIAR DEL P.P.
ORIGEN AL PUNTO A Oeste 2,200.000 m.
LINEA AUXILIAR DEL
PUNTO A AL PUNTO 1 Sur 300.000 m.
LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Sur		3,000.000
2 - 3	Oeste		2,500.000
3 - 4	Norte		1,200.000
4 - 5	Oeste		286.760
5 - 6	Norte		371.320
6 - 7	Oeste		1,000.000
7 - 8	Sur		371.320
8 - 9	Oeste		213.240
9 - 10	Norte		914.910
10 - 11	Este		1,296.000
11 - 12	Sur		331.940
12 - 13	Este		700.000
13 - 14	Norte		323.780
14 - 15	Este		938.920
15 - 16	Norte		8.160
16 - 17	Este		967.130
17 - 18	Norte		885.090
18 - 1	Este		97.950

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Subsecretario de Minas, **Carlos Pérez García**.- Rúbrica.- El Director General de Minas, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 79, a fojas 40, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, **Inés Acevedo Solís**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Olinalá, para ser aplicada a la artesanía de madera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos, 6o. fracción III, y 163 de la Ley de la Propiedad Industrial, resuelve hacer la siguiente declaración general de protección a la denominación de origen del nombre "OLINALA", de conformidad a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con escrito de fecha 20 de mayo de 1993, con folio de entrada 71918, la Unión de Artesanos Olinca, A.C., por conducto de su presidente el ciudadano Faustino García Vivar, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la declaración de protección de la denominación de origen "OLINALA".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, la solicitud presentada dio inicio al trámite de declaración de protección a la que se refiere esta resolución.

2.- En términos del artículo 161 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial elaboró el extracto de la solicitud a que se refiere el antecedente anterior, publicándolo en el **Diario Oficial de la Federación** el día 5 de septiembre de 1994.

3.- Como lo establece el artículo 161, párrafo tercero, de la Ley de la Propiedad Industrial, se otorgó un plazo de dos meses para que cualquier tercero que justificase su interés jurídico formulara las observaciones u objeciones y aporte las pruebas que estime conveniente.

4.- De la solicitud presentada se desprenden los elementos siguientes:

A).- Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante: Unión de Artesanos Olinca, A.C., de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Olinalá, Estado de Guerrero, es una asociación civil constituida y organizada con las Leyes de la República Mexicana.

B).- Nombre de la denominación de origen y producto o productos que se pretende amparar: "OLINALA", para ser aplicada a la artesanía de madera que se manufactura con materia prima del municipio de Olinalá, Estado de Guerrero.

C).- Interés jurídico del solicitante: Fundó su interés jurídico por ser una agrupación de artesanos de la región, cuyo objeto social es la de procurar el mejoramiento de las artesanías de "OLINALA", así como elevar el nivel social, económico y cultural de dicho municipio.

D).- Señalamiento de la denominación de origen: El municipio de Olinalá se localiza al noroeste de Chilpancingo, Estado de Guerrero, entre los paralelos 17 grados 43 minutos y 18 grados 4 minutos norte y entre los 98 grados 39 minutos de longitud oeste respecto al meridiano de Greenwich, colindando al norte con el Estado de Puebla, al sur con Cualac, al oeste con Ahuacotzingo y Copalillo, y al este con Humuxtitlán, todos estos municipios comprendidos en el Estado de Guerrero. El municipio de Olinalá se caracteriza por tradición en la elaboración de artesanía de madera con materias primas de la localidad.

E).- Descripción del proceso de fabricación y productos al que se aplicará la denominación de origen: La materia prima que se utiliza en la manufactura de baules y cajas de madera, proviene del árbol de linaloe, arbusto localizado en las localidades de la región, posteriormente a la tala del árbol, se procede a tratar para evitar el deterioro por larvas o polilla, asimismo son lijadas y resanadas las hendiduras naturales de la madera para que posteriormente se proceda a barnizarse con una mezcla hecha a base de aceite de linaza con chía, tierra blanca y tierra tecoztle. Una vez terminada la actividad antes descrita, se determina el color a la pieza u objeto de madera, predominando el color negro, aplicado por materias primas naturales como son la mezcla de carbón de encino con polvo de piedra tolte, así como también son utilizadas otras combinaciones de colores, como resultados de mezclas de polvo de piedra en un 80% y el resto de tintes o pinturas artificiales. La importancia del colorido y barniz de las piezas de maderas son una característica desarrollada desde tiempos anteriores.

F).- Señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto y territorio: Olinalá es el nombre del municipio de la población que reúne por tradición la elaboración y manufactura de productos de madera, distinguiendo a todos estos productos con el nombre de la región; además, atendiendo a la naturaleza intrínseca de la elaboración del producto acabado, colorido y forma de presentación; asimismo, todo el contenido de la elaboración de la artesanía es producto de la materia prima que se localiza en el

municipio, como es la corteza del árbol de linaloe y el polvo de piedra que se encuentra en la zona señalada.

CONSIDERACIONES

5.- Transcurrido el término establecido para que cualquier tercero que justificase su interés jurídico formulara las observaciones u objeciones, sin que se haya presentado oposición o hiciera las manifestaciones correspondientes.

RESOLUCION

PRIMERO.- Se otorga la protección prevista por los artículos 157 y 167 de la Ley de la Propiedad Industrial, a la denominación de origen "OLINALA", para ser aplicada a la artesanía de madera.

SEGUNDO.- Para los efectos de esta declaración de protección se establece como región geográfica el comprendido en el municipio de Olinalá que se localiza al noroeste de Chilpancingo, Estado de Guerrero, entre los paralelos 17 grados 43 minutos y 18 grados 4 minutos norte y entre los 98 grados 39 minutos de longitud oeste respecto al meridiano de Greenwich, colindando al norte con el Estado de Puebla, al sur con Cualac, al oeste con Ahuacotzingo y Copalillo, y al este con Humuxtitlán, todos estos municipios comprendidos en el Estado de Guerrero.

TERCERO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial otorgará el derecho de usar la denominación de origen protegida por esta declaración a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 169 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Esta declaración de protección podrá ser modificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la Ley de la Propiedad Industrial, de oficio o a petición de parte interesada.

QUINTO.- La vigencia de la declaración de protección de la denominación de origen, estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efecto por otra declaración del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEXTO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tramitará el registro de la denominación de origen a que se refiere esta declaración, para obtener su reconocimiento y protección en el extranjero conforme a los tratados internacionales.

SEPTIMO.- Esta resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta de Invenciones y Marcas.

OCTAVO.- La presente resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D. F., a 11 de noviembre de 1994.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 6o., fracción III y 163 de la Ley de la Propiedad Industrial, resuelve hacer la siguiente declaración de protección a la denominación de origen del nombre "MEZCAL", de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con escrito de fecha 13 de julio de 1994, con folio de entrada 64238, la Cámara Nacional de la Industria del Mezcal, A.C., por conducto de su Presidente el ciudadano ingeniero Jorge O. Chagoya Méndez, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la declaración de protección de la denominación de origen "MEZCAL".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, la solicitud presentada dio inicio al trámite de declaración de protección a que se refiere esta resolución.

2.- En términos del artículo 161 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial elaboró el extracto de la solicitud a que se refiere el antecedente anterior, publicándolo en el **Diario Oficial de la Federación** el día 5 de septiembre de 1994.

3.- Como lo establece el artículo 161, párrafo tercero, de la Ley de la Propiedad Industrial, se otorgó un plazo de dos meses para que cualquier tercero que justificase su interés jurídico, formulara las observaciones u objeciones y aporte las pruebas que estime conveniente.

4.- De la solicitud presentada se desprendieron los elementos siguientes:

A).- Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante: Cámara Nacional de la Industria del Mezcal, A.C., de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Km. 42.5 (crucero de Mitla), de la carretera Oaxaca-Tehuantepec, Mitla, Oaxaca, es una asociación civil constituida y organizada con las leyes de la República Mexicana.

B).- Nombre de la denominación de origen y producto o productos que se pretende amparar: "MEZCAL", para ser aplicada a la bebida alcohólica destilada, denominada "MEZCAL" que se elabora con productos de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-V-8-1993-SCFI, con agaves de las especies especificadas en dicha Norma.

C).- **Interés jurídico del solicitante:** Fundó su interés jurídico por ser una agrupación nacional, cuyo objeto social es el de procurar el mejoramiento de las Industrias Productoras de Agave y destilación de la bebida alcohólica denominada "MEZCAL", así como elevar el nivel social y económico de la población dedicada al aprovechamiento de la materia prima, producción, comercialización y distribución del "MEZCAL".

D).- **Señalamiento de la denominación de origen:** La materia prima para la elaboración de la bebida alcohólica es del género del agave con las especies establecidas en la Norma Mexicana antes citada; la siembra, cultivo y extracción de la materia prima se desarrolla en los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas, particularmente en el Estado de Oaxaca existe una zona denominada de la "Región del Mezcal" comprendiendo los municipios de Solá de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán.

E).- **Descripción del proceso de fabricación y productos al que se aplicará la denominación de origen:** De acuerdo con la Norma Mexicana NMX-V-8-1993-SCFI, que se aplicará a la producción de la bebida alcohólica denominada "MEZCAL".

I.- **Definición:**

"MEZCAL": Es la bebida alcohólica obtenida por la destilación y rectificación de los mostos preparados con los azúcares extraídos del tallo y base de las hojas de los agaves mezcaleros especificados en la Norma Mexicana, sometidos previamente a fermentación alcohólica con levaduras, permitiéndose adicionar hasta un 40% de otros azúcares en la preparación de dichos mostos, siempre y cuando no se eliminen los componentes que le dan las características a ese producto.

El "MEZCAL" es un líquido transparente con cualidades organolépticas particulares de olor y sabor característicos de acuerdo al tipo de agave(s) utilizado(s) y el proceso con el que es elaborado; es incoloro o ligeramente amarillo si está añejado, reposado o abocado considerando la maduración o la transformación lenta que tiene lugar durante su permanencia en barricas de roble blanco o encino.

II.- **Tipos de "MEZCAL":**

"MEZCAL" 100% agave: es aquél que proviene de los mostos que única y exclusivamente contienen azúcares provenientes de los agaves que se indican en la Norma Mexicana, siendo joven, reposado o añejo, pudiendo ser abocado.

"MEZCAL": es aquél que proviene de los mostos de los agaves que se indican en la Norma Mexicana y a los que se les ha adicionado hasta un 40% de otros azúcares, conforme a la fracción anterior, siendo joven, reposado o añejo, pudiendo ser abocado.

III.- **Comercialización:**

La comercialización del "MEZCAL" será a granel y en envases con las especificaciones de la Norma Mexicana en los tipos 100% agave o "MEZCAL" y sólo se llevará a cabo en la República Mexicana; para el mercado internacional no se llevará a cabo la venta a granel y únicamente se exportará en envases hasta de 5 litros, envasados y etiquetado de origen cumpliendo también con las observancias establecidas en la Norma Mexicana.

F).- **Señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto y territorio:** La bebida de "MEZCAL" es extraída y producida en los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas, particularmente en la Región del Mezcal del Estado de Oaxaca, que da origen al nombre del producto por la tradición histórica en el proceso de producción en fábricas artesanales y actualmente con un proceso en modernización. Es importante establecer que cada Estado presenta características propias derivadas de la variedad del agave y del proceso utilizado, lo que permite su identificación y distinción con otras bebidas nacionales o extranjeras.

5.- Dentro del plazo señalado se presentaron las siguientes observaciones en relación con la solicitud de declaración de protección:

A).- Con escrito recibido en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 14 de octubre de 1994, la Unión de Productores de Mezcal de Santiago Matatlán, A.C., por conducto de su Presidente el ciudadano Octavio Jiménez Monterroza, presentó las observaciones a la publicación del extracto de la solicitud conforme al punto tres de esta resolución y corresponden principalmente al punto 5 del mencionado extracto publicado, principalmente presentó sugerencia al proyecto de la Norma Mexicana publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de agosto de 1994.

B).- Con escrito de fecha 24 de octubre de 1994 y recibido en el Instituto Mexicano de

la Propiedad Industrial, la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto del ciudadano Secretario licenciado Eduardo Holguín Z., solicitó la continuación del trámite para declarar la protección a la denominación de origen "MEZCAL", en razón de que la Cámara Nacional de la Industria del Mezcal, A.C., no ha sido integrada ni protocolizada. En razón de lo anterior, menciona en el escrito que es interés de la comunidad de productores de "MEZCAL" del Estado de Oaxaca, continuar con el trámite de la solicitud de la declaración de protección, la cual tiene fundamento en los artículo 158 y 159 la Ley de la Propiedad Industrial y en la fracción III del extracto citado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de septiembre de 1994.

C).- Con escrito de fecha 3 de noviembre de 1994, presentado por el ciudadano Secretario licenciado Eduardo Holguín Z., de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó sea tomada en cuenta la propuesta expuesta en el escrito de fecha 24 de octubre de 1994. Asimismo, remitió copia simple del escrito presentado por la Unión de Productores de Mezcal de Santiago Matatlán, A.C., en el cual solicitan la modificación a la denominación del municipio de Tlacolula comprendido en la "Región del Mezcal", por el municipio de Santiago Matatlán Tlacolula.

CONSIDERACIONES

6.- Las observaciones a que se refieren los puntos anteriores fueron debidamente consideradas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se procede a emitir lo siguiente:

A).- Las observaciones presentadas por la Unión de Productores de Mezcal de Santiago Matatlán, A.C., en el escrito de fecha 14 de octubre de 1994, se refieren a la descripción del proceso de fabricación y productos al que se aplicará la denominación de origen de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-V-8-1993-SCFI, no corresponde al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial considerar las observaciones expuestas para ser incorporadas a la protección de la denominación de origen, no obstante cualquier modificación o cambio a la Norma Mexicana, se entenderá por incorporada a la declaración de protección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, fracción IV, de la Ley de la Propiedad Industrial.

B).- Respecto al escrito presentado el 24 de octubre de 1994, por la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto del ciudadano Secretario licenciado Eduardo Holguín Z., resulta procedente proseguir el trámite de la solicitud para declarar la protección de la denominación de origen, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158, fracción III, de la Ley de la Propiedad Industrial.

C).- Respecto a la petición de fecha 28 de octubre de 1994, de la Unión de Productores de Mezcal de Santiago Matatlán, A.C., solicitando el cambio de nombre del municipio de Tlacolula a Santiago Matatlán Tlacolula, se ha procedido al cambio del nombre del municipio; por lo expuesto se emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Se otorga la protección prevista por los artículos 157 y 167 de la Ley de la Propiedad Industrial, a la denominación de origen "MEZCAL", para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre a que se refiere la Norma Mexicana correspondiente.

SEGUNDO.- Las características, componentes, procedimiento para su elaboración y comercialización de la bebida alcohólica "MEZCAL", será con apego a lo establecido en la Norma Mexicana correspondiente.

TERCERO.- Para los efectos de esta declaración de protección se establece como región geográfica el comprendido por los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas, particularmente en el Estado de Oaxaca, la zona denominada de la "Región del Mezcal", comprendiendo los municipios de Solá de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Santiago Matatlán Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán.

CUARTO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial otorgará el derecho de usar la denominación de origen protegida por esta declaración a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 169 de la Ley de la Propiedad Industrial.

QUINTO.- Esta declaración de protección podrá ser modificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la Ley de la Propiedad Industrial, de oficio o a petición de parte interesada.

SEXTO.- La vigencia de la declaración de protección de la denominación de origen, estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efecto por otra declaración del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tramitará el registro de la denominación de origen a que se refiere esta declaración, para obtener su reconocimiento y protección en el extranjero conforme a los tratados internacionales.

OCTAVO.- Esta resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta de Invenciones y Marcas.

NOVENO.- La presente resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D. F., a 11 de noviembre de 1994.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

AVISO de cambio de domicilio para formular observaciones u objeciones respecto de la solicitud de declaración de protección de la denominación de origen Talavera de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Aviso de cambio de domicilio para formular observaciones u objeciones respecto de la solicitud de declaración de protección de la denominación de origen "Talavera de Puebla".

Con fundamento en los artículos 6 fracción III y 7 bis, 2 de la Ley de la Propiedad Industrial se publica el siguiente:

Aviso en relación con la solicitud de declaratoria de protección de la denominación de origen "Talavera de Puebla", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de septiembre de 1994, y para los efectos del punto III de la misma, se comunica a las personas con interés jurídico que el nuevo domicilio para presentar sus observaciones u objeciones será el siguiente:

Periférico Sur número 3106, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, México, Distrito Federal.

Número telefónico conmutador: 624-0400.

México, D.F., a 10 de noviembre de 1994.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se solicita publicación del fallo por el que se cancela la habilitación de Corredor Público a Antonio Stacpoole Meléndez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Registros Comerciales.- Oficio número 413.94.II.3746.

Asunto: Se solicita publicación de fallo por el que se cancela habilitación de corredor público.

Por ausencia del licenciado Raymundo Vázquez Castellanos, Director General de Registros Comerciales, me dirijo a usted con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. transitorio de la Ley Federal de Correduría Pública; 56, 62, 71 y 72 del Código de Comercio y 24 fracción XVII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para solicitarle la publicación del fallo por el que se cancela la habilitación de corredor que ostentaba el señor Antonio Stacpoole Meléndez, del tenor siguiente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Registros Comerciales.- Oficio núm. 413.94.2925.- Asunto: Se emite resolución.- Exp: DIV/VE/2-94-VI.- México, D.F., a 9 de noviembre de 1994.

C. Antonio Stacpoole Meléndez.- Morelia 38, Desp. 205, colonia Roma, Deleg. Cuauhtémoc, México, 06700, D.F.

Visto para resolver en definitiva, el procedimiento administrativo que se le ha instaurado ...se;

RESUELVE

PRIMERO.- Se cancela la habilitación expedida por esta Secretaría al ciudadano Antonio Stacpoole Meléndez, como Corredor número 28 en la plaza mercantil del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El ciudadano Antonio Stacpoole Meléndez deberá entregar los Libros de Registro y el Archivo de Pólizas y Actas, que tuviere aún en su poder, al Colegio de Corredores Públicos del Distrito Federal, A.C., con fundamento en el numeral 66 del Código de Comercio.

TERCERO.- Gírese oficio con copia autorizada de esta resolución al **Diario Oficial de la Federación** y a la Gaceta del Departamento del Distrito Federal, a efecto de que se publique la misma, así como al Colegio de Corredores Públicos del Distrito Federal, A.C., para que la dé a conocer en esta plaza, en los términos previstos por el artículo 72 del Código de Comercio.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al ciudadano Antonio Stacpoole Meléndez, y remítase oficio con copia autorizada de la misma a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Departamento del Distrito Federal, para los efectos legales procedentes.

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Director General, **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, **Patricia Vázquez Torres.**- Rúbrica.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de noviembre de 1994.- El Director de Inspección y Vigilancia, **Víctor Hugo Villalobos Ordóñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-ZOO/1994, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Dirección General Jurídica, con fundamento en el artículo 35, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 17, 18 fracción I, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5o., fracción I, 17, 18 fracciones XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CONSIDERANDO:

Que es función de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos fomentar la producción pecuaria, y consecuentemente la salud animal.

Que los animales domésticos son susceptibles de contraer enfermedades infecto-contagiosas y en ocasiones afectar la salud humana.

Que dichas enfermedades también ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional.

Que con motivo de proteger los avances de campañas zoosanitarias en áreas o regiones en erradicación o libres de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias y dado que los establecimientos en los que se reúnen animales, como son los que señala la presente Norma, se pueden constituir en un riesgo zoosanitario por la transmisión de dichas enfermedades.

Que para conseguir los propósitos antes enunciados de indudable interés público y social, he tenido a bien expedir la Norma Oficial Mexicana de emergencia "Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares".

INDICE

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. DISPOSICIONES GENERALES
5. FERIAS, EXPOSICIONES Y SUBASTAS
6. TIANGUIS Y MERCADOS
7. SANCIONES
8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
9. BIBLIOGRAFIA
10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer las características zoosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas.

Esta Norma es aplicable a todas las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares.

1.2. La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y a los Gobiernos de los Estados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales y de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

1.3. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Norma, compete a la Dirección General de Salud Animal y a la Dirección General de Desarrollo Pecuario, así como a las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma deben consultarse

las siguientes normas oficiales mexicanas.

NOM-EM-002-SARH/1994. Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina.

NOM-EM-004-ZOO/1994. Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus* spp.

NOM-EM-005-ZOO-1994. Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

NOM-004-ZOO/1993. Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

NOM-005-ZOO/1993. Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica (*)

NOM-007-ZOO/1993. Campaña Nacional contra la Brucelosis. (*)

NOM-014-ZOO/1994. Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle (*)

NOM-006-ZOO/1993. Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

(*) En trámite de publicación como normas definitivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

3. Definiciones

3.1. Certificado Zoosanitario: Documento oficial expedido por la Secretaría o por quienes estén aprobados o acreditados para constatar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

3.2. Delegación: Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

3.3. Evento ganadero: Se refiere a exposiciones, ferias, tianguis, subastas y todos aquellos lugares en que se concentren animales con fines de exhibición y/o comercialización.

3.4. Exposición ganadera: Exhibición de la riqueza pecuaria de los ganaderos de una región o del país, para dar a conocer el tipo y calidad de los animales.

3.5. Expositor: Persona física o moral que concurre a una exposición con animales de cualquier especie o raza de su propiedad.

3.6. Feria ganadera: Mercado de mayor importancia que el común. Lugar en que se exponen los animales, para su comercialización.

3.7. Jefatura del Programa de Salud Animal: Unidad responsable de aplicar los lineamientos en Salud Animal.

3.8. Ley: La Ley Federal de Salud Animal

3.9. Médico Veterinario aprobado: Profesional reconocido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, facultado para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria y que expide las constancias zoosanitarias correspondientes.

3.10. Médico Veterinario oficial: Profesional que forma parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

3.11. Norma: Norma Oficial Mexicana de Características Zoosanitarias para la operación de Establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares.

3.12. Requisito zoosanitario: Condición zoosanitaria amparada por un documento o constancia zoosanitaria, que se requiere para poder movilizar animales de su lugar de origen a un destino específico.

3.13. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

3.14. Subasta: Venta pública de ganado, en la que el adjudicatario es el mejor postor.

3.15. Tianguis: Mercado que se celebra en algún(os) día(s) de la semana.

3.16. Trato Humanitario: Las medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.

3.17. Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio aprobado o acreditado, del cumplimiento de las normas oficiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4. Disposiciones generales

4.1. La presente Norma se aplicará en las especies bovina, equina, caprina, ovina, porcina y aves comerciales.

4.2. Todo evento relacionado con ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, deberán contar con la autorización de la Secretaría en materia de salud animal y estarán sujetos a supervisiones periódicas por parte de Médicos Veterinarios oficiales.

4.3. Los propietarios de los animales que se concentren con fines de exhibición o compra-venta, deberán demostrar el cumplimiento de las normas oficiales que correspondan a cada especie en materia de campañas zoosanitarias y de trato humanitario a los animales.

4.4. Todos los animales que ingresen a eventos relacionados con ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, deberán ser inspeccionados por un Médico Veterinario, Médico Veterinario aprobado u oficial y no podrán ingresar aquellos lotes en donde se identifiquen clínicamente signos de enfermedades infectocontagiosas o parasitarias.

4.5. Para el ingreso y egreso de los animales en ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, se requerirá del Certificado Zoosanitario.

4.6. Los animales que no cumplan satisfactoriamente con las normas oficiales mexicanas establecidas según la especie de que se trate, serán rechazados y sus propietarios deberán regresarlos a su lugar de origen.

4.7. Cuando dentro del área destinada para la celebración de ferias, exposiciones, subastas, tianguis o eventos similares y durante el tiempo que tenga verificativo el evento, se presente alguna epizootia, la Secretaría deberá ser notificada de inmediato y ésta impondrá las medidas zoosanitarias que correspondan.

5. Ferias, exposiciones y subastas

5.1. Todo evento relacionado con ferias, exposiciones o subastas, deberá contar con una persona física o moral responsable del cumplimiento de esta Norma.

5.2. Se contará también durante todo el periodo del evento, por lo menos con un Médico Veterinario, Médico Veterinario aprobado u oficial de planta, quien será encargado de vigilar el estado de salud de los animales, así como el trato humanitario de los mismos.

5.3. Para autorizar la realización de ferias, exhibiciones y subastas, deberá contarse con las instalaciones adecuadas para cada especie, las cuales deberán ser supervisadas por la Secretaría.

5.4. Las intalaciones deberán mantenerse limpias y en buenas condiciones durante el tiempo en que se realice el evento.

5.5. Se deberá contar por lo menos con lo siguiente:

a) Rampa de desembarque y corrales de recepción.

b) Corrales o espacios para cada especie en forma separada.

c) Area de aislamiento para animales que ameriten esta medida zoosanitaria.

d) Area para el manejo de excretas y desechos.

e) Fuente de abastecimiento de agua.

f) Sistema de ventilación adecuado a las instalaciones y a los animales.

g) Enfermería y farmacia.

5.6. Se deberá contar y operar con un programa de limpieza y desinfección de vehículos, instalaciones y equipo de control de ectoparásitos, de control de fauna nociva y de manejo, tratamiento y desalojo de excretas y desechos, autorizado por la Secretaría.

6. Tianguis y eventos similares

6.1. Los tianguis y eventos similares, deberán contar con una persona física o moral responsable del cumplimiento de esta Norma.

6.2. La Secretaría podrá realizar supervisiones periódicas, a través de Médicos Veterinarios oficiales, para revisar las condiciones zoosanitarias de los tianguis y eventos similares.

6.3. Para la autorización de tianguis y eventos similares, se deberá contar con las instalaciones adecuadas para cada especie, las cuales deberán ser supervisadas por la Secretaría.

6.4. Se deberá contar por lo menos con lo siguiente:

a) Rampas de desembarque y de embarque.

b) Corrales o espacios para cada especie en forma separada.

c) Area para el manejo de excretas y desechos.

d) Fuente de abastecimiento de agua.

6.5. Se deberá contar y operar un programa de limpieza y desinfección de vehículos, instalaciones y equipo de manejo, tratamiento y desalojo de excretas así como de desechos, autorizados por la Secretaría.

6.6. En referencia a los animales que se concentren en tianguis y eventos similares, deberá cumplirse con los requisitos señalados a continuación:

a) Se prohíbe la introducción y/o comercialización de animales con lesiones, traumatismos, fracturas, heridas o gusaneras.

b) Se prohíbe el maltrato mediante golpes o cualquier otra forma que sea contraria al trato humanitario de los animales.

c) El desembarque y embarque de animales obligatoriamente, deberá realizarse en las instalaciones que se señalan en el punto 6.4. inciso a).

d) Todos los animales deberán contar con espacio suficiente, alimento y agua para beber.

7. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal.

8. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional.

9. Bibliografía

Subsecretaría de Ganadería. Normas a las que se sujetarán la organización y funcionamiento de ferias y exposiciones ganaderas. Dirección General de Fomento y Protección Pecuaria, México 1989.

10. Disposiciones transitorias

Esta Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

México, D.F., a 21 de octubre de 1994.- El Director General Jurídico, **Guillermo Colín Sánchez**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para las instalaciones y operación de los puntos de verificación de sanidad animal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Dirección General Jurídica, con fundamento en los artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32, 33, 44, 46 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos fomentar la producción pecuaria mediante la aplicación de las medidas zoosanitarias tendientes a prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, con la finalidad de proteger la salud de éstos y la del hombre.

Que dentro del marco de la globalización comercial la actividad económica de importar y exportar ocupa un lugar preeminente, y que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos preservar la salud de los animales, evitando el ingreso de plagas y enfermedades exóticas para la ganadería nacional y de aquellas que se encuentran bajo control en los esquemas de campañas nacionales o por acciones directas de los productores.

Que para asegurar la ejecución de los programas sanitarios es necesario que la Secretaría fomente, coordine y vigile la operación de la infraestructura zoosanitaria, dentro de la cual se incluyen los puntos de verificación zoosanitaria.

Que compete a la Secretaría normar los puntos de verificación zoosanitaria para llevar a cabo el control de animales, sus productos y subproductos, así como de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Que para conseguir los propósitos enunciados, he tenido a bien expedir la Norma Oficial Mexicana de Emergencia de Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación de sanidad animal.

INDICE

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. DISPOSICIONES GENERALES
5. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS DE VERIFICACION ZOOSANITARIA INTERIORES
6. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS DE VERIFICACION ZOOSANITARIA EXTERIORES
7. TRATAMIENTO GARRAPATICIDA Y OTROS ECTOPARASITOS EN ESTACIONES CUARENTENARIAS INTERIORES Y EXTERIORES
8. VERIFICACION EN PUNTOS DE VERIFICACION ZOOSANITARIA
9. SANCIONES
10. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
11. BIBLIOGRAFIA
12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las especificaciones zoosanitarias aplicables para las instalaciones y operación de los puntos de verificación zoosanitaria.

1.2. La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, así como a los gobiernos de los estados, en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones territoriales de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

1.3. La aplicación de las disposiciones previstas en esta Norma compete a la Dirección General de Salud Animal, Coordinación Ejecutiva de Inspección Fitozoosanitaria Internacional para Puertos, Aeropuertos y Fronteras, así como a las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma debe consultarse la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-008-SCFI-1993 Norma Oficial Mexicana. Sistema General de Unidades de Medida.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se entiende por:

3.1. Baño de inmersión: Conjunto de instalaciones en las que se realiza el tratamiento garrapaticida del ganado, consistente en un corral de acopio, manga, tina y escurridero. La tina corresponde al depósito en donde se encuentra el garrapaticida en donde se sumerge al ganado, de tal forma que el producto se disperse por toda la superficie corporal del animal.

3.2. Constancia zoosanitaria: Documento oficial expedido por un Médico Veterinario aprobado u oficial de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el que se comprueba el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y en el que se reportan los resultados de las pruebas diagnósticas, la vacunación de los animales, tratamiento garrapaticida o cualquier otro que determine la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

3.3. Dirección: La Dirección General de Salud Animal.

3.4. Médico Veterinario Aprobado: Profesional reconocido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, facultado para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria y que expide las constancias zoosanitarias correspondientes.

3.5. Médico Veterinario Oficial: Profesional que forma parte del personal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

3.6. Producto pecuario: Bien que resulta de un proceso productivo de la actividad ganadera.

3.7. Punto de verificación: Sitio aprobado por la Secretaría, para constatar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

3.8. Puntos de verificación zoosanitaria:

Se consideran como puntos de verificación zoosanitaria, los siguientes:

I. Puntos de verificación zoosanitaria interiores

   a) Estaciones cuarentenarias; y

   b) Casetas de vigilancia zoosanitaria.

II. Puntos de verificación zoosanitaria exteriores:

   a) Inspectorías Zoosanitarias en Aduanas;

   b) Estaciones cuarentenarias fronterizas para importación y exportación de animales; y

   c) Aquellas instalaciones que se ubiquen en territorio extranjero para importación de animales.

3.9. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

3.10. Subdelegación: La Subdelegación de Ganadería de la Secretaría.

3.11. Subproducto pecuario: El que se deriva de un producto pecuario, después de haber sido sometido a procesos de transformación.

4. Disposiciones generales

4.1. En los puntos de verificación zoosanitaria invariablemente deberá existir por lo menos un Médico Veterinario Oficial o aprobado en su caso, los que realizarán la verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas correspondientes.

4.2. En el caso de los puntos de verificación concesionados, el concesionario, de acuerdo con las necesidades de servicio, deberá contar con el o los médicos veterinarios aprobados, los cuales podrá contratar por su cuenta.

4.3. Con el fin de vigilar y supervisar permanentemente las operaciones de los puntos de verificación, los médicos veterinarios oficiales deberán contar con toda clase de facilidades.

4.4. En el territorio nacional prevalecen diferentes condiciones zoosanitarias debido a diversos factores geográficos, ecológicos y tipos de comercialización. Por lo anterior y a fin de proteger la sanidad animal, se han establecido los siguientes puntos de verificación que abarcan grupos de entidades federativas con características afines:

a) Cordón zoosanitario de la Región Norte: conjunto de puntos de verificación zoosanitaria, distribuidos a lo largo del contorno sur de la división política de los estados de Sinaloa, Durango, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

b) Cordón zoosanitario Región Centro: conjunto de puntos de verificación zoosanitaria localizados desde el Océano Pacífico hasta la Zona de las Huastecas, distribuidos en las áreas limítrofes de los estados de Guerrero, Michoacán, México, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz Norte.

c) Cordón zoosanitario Región Sur: conjunto de puntos de verificación zoosanitaria localizados desde el Océano Pacífico hasta la desembocadura del río Papaloapan, Veracruz en el Golfo de México, distribuidos entre los estados de Guerrero y Oaxaca, Puebla y Oaxaca, así como a lo largo del río Papaloapan en el estado de Veracruz.

d) Cordón zoosanitario Región Istmo: conjunto de puntos de verificación zoosanitaria distribuidos en el Istmo de Tehuantepec, en el sur de Veracruz, de Oaxaca y Oriente de Chiapas.

e) Cordón zoosanitario Tabasco y Península: conjunto de puntos de verificación zoosanitaria localizados entre los estados de Veracruz Sur, Tabasco y Chiapas.

5. Características técnicas mínimas que deben cumplir los puntos de verificación zoosanitaria interiores

5.1. Estaciones cuarentenarias.

a) Ubicación

Las estaciones cuarentenarias, deberán estar localizadas fuera de áreas urbanas en puntos estratégicos de rutas pecuarias y construidas sobre terrenos planos y bien drenados.

b) Prestación de servicios.

-Los tratamientos deberán realizarse con los productos químicos y materiales que estén regulados por la Secretaría.

-Los servicios deberán realizarse únicamente por el personal de la estación cuarentenaria. La supervisión la llevarán a cabo los médicos veterinarios oficiales o aprobados en su caso, quienes serán los responsables de la expedición de las constancias zoosanitarias correspondientes.

-Las instalaciones donde se presten los servicios y tratamientos cuarentenarios, deberán sujetarse a los requisitos establecidos por la Secretaría, quien autorizará o no, según sea el caso, el uso de las mismas.

-Los corrales, así como en general todas las instalaciones, deberán estar limpias y ser desinfectadas periódicamente de acuerdo a las necesidades sanitarias, por lo que los pisos de corrales, pasillos y accesos, serán de materiales compactos y resistentes, pudiendo ser de ladrillo, concreto, asfalto u otros que se apeguen a tales características, evitando así encharcamientos y lodazales.

-En caso de presentarse algún problema de orden sanitario que afecte a la estación cuarentenaria, se suspenderán las actividades y se aplicarán las medidas cuarentenarias necesarias de acuerdo al dictamen de la Secretaría.

c) Servicios básicos.

-Electricidad: Se deberá contar con iluminación eléctrica en las instalaciones y tomas de corriente de 110 volt para el área habitacional y de oficinas, y 220 volt para el equipo que así lo requiera, especificando en un área visible el tipo de corriente de que se trata. Si el servicio se proporciona las 24 horas, deberá tener una capacidad luminosa de 70 candelas sobre el área de inspección.

-Cisterna: Con capacidad mínima de 10,000 l

-Agua: Se deberá contar con suficiente agua potable para los servicios del personal y para el ganado.

d) Areas que la conforman.

-Deberán estar construidas sobre terrenos planos con desniveles máximos del 3 al 5%, estar delimitado por malla ciclónica, barda o alambre de púas de cuatro hilos y altura de 1.50 m; además, contará con una zona muerta de 5 m de ancho sin acceso a los corrales, debiendo tener puertas de entrada y salida.

-El patio de maniobras, deberá de ser lo suficientemente amplio para facilitar el libre movimiento de los transportes a fin de que se acomoden adecuadamente en las rampas tanto de desembarque como de embarque, así como para facilitar el estacionamiento de vehículos en espera del servicio sin que obstaculicen las maniobras en las instalaciones. Deberán tener pisos con carpeta asfáltica y revestimiento de grava, o su equivalente con similares características.

-Contará con un área de inspección y tratamiento integrada por una manga o pasillo de inspección, trampa y prensa. La manga deberá tener por lo menos una longitud de 9 m siendo en forma de V, en la parte superior tendrá un ancho de 0.90 m, en la parte inferior 0.50 m y una altura mínima de 1.75 m, la medida de ancho en su parte superior ha sido tomada a la altura de 1.75 m. Deberá tener las puertas de corte necesarias, el piso de esta área deberá ser de preferencia empedrado y cementado.

-Los corrales tendrán superficie mínima a razón de 7 m^2 de espacio por animal. Deberán contar con comederos, bebederos, sombreaderos, desagües y letreros para su identificación; entre corral y corral, se deberá conservar la existencia de pasillos callejones los cuales tendrán un mínimo de 3 m de ancho, contarán con sus respectivas puertas para manejo y conducción del ganado.

-Los estercoleros para la recolección y tratamiento de las excretas de animales, deberán tener una capacidad suficiente para el volumen de animales que se manejen en las instalaciones y se ubicarán donde no existan riesgos de contaminación de mantos freáticos, de corrientes de agua y alimentos.

-Area para la conservación y almacenamiento de alimentos, que se integra de un local techado, debidamente protegido.

-Un laboratorio equipado para el análisis de muestras y pruebas de laboratorio, mismo que deberá ser aprobado por la Secretaría y cumplir con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, además contará con un almacén para productos químico-farmacéuticos, biológicos y de laboratorio necesarios.

-En el caso de que las pruebas de laboratorio a realizar se lleven a cabo por médicos veterinarios aprobados y éstos se encuentren facultados para efectuarlas, no será necesario contar con el laboratorio aprobado.

-Deberá contar con el equipo necesario para la prestación de servicios y tratamientos. Entre ellos equipo de aspersión, motobombas, de lavado, desinfección y asperjado de vehículos, equipo para limpieza de corrales, manejo del baño de inmersión y de ganado, así como tener botiquines de primeros auxilios tanto para animales como para personas.

-Deberá contar con instalaciones, acordes a la especie sujeta a ser manejada.

-Perímetro: Delimitado por malla ciclónica, alambre de púas de cuatro hilos o barda.

-Acceso: Contará con puerta y caseta de vigilancia, carriles de desaceleración con las especificaciones que indique la dependencia correspondiente.

-Construcciones: Deberán contar con una oficina con baño, dormitorio y un almacén para alimentos y equipo.

-Corrales: Los materiales de construcción deberán ser resistentes y seguros como de madera, concreto o tubo, debiendo contar con bebederos, comederos, sombreaderos y embarcaderos.

Entre corral y corral deberán existir pasillos o zonas muertas de cuando menos 3 m de ancho.

-Patios de maniobras: Serán de asfalto o su equivalente en compactación, de tal manera que se puedan realizar con seguridad y facilidad las actividades de carga y descarga. Deberá existir una rampa de descarga, que comunique con un corral de recepción, el cual a su vez se comunique con una manga de inspección en cuyo final se localizará una prensa para ganado y una zona destinada al baño garrapaticida de inmersión o aspersión según sea el caso.

e) Equipo

Las estaciones cuarentenarias deberán contar por lo menos con lo siguiente:

-Prensa y contensores

-Motobomba

-Motoaspersoras

-Agitadores para la tina de inmersión, de preferencia neumáticos.

-Percoladores para la limpieza del baño (remoción de sólidos)

-Ganchos de horquilla para sumergir la cabeza del ganado y/o auxilio del mismo.

-Flejadores y flejes.

-Equipo para limpieza de corrales.

-Refrigerador tipo casero, para almacenaje de biológicos

-Equipo básico de laboratorio.

-Utensilios para el manejo de ganado como arreadores eléctricos, aciales, etc.

-Botiquín de primeros auxilios que incluya sulfato de atropina.

Para el personal, equipo de seguridad como:

-Anteojos de protección tipo goggles.

-Cascos.

-Cubrebocas.

-Guantes de hule.

-Overoles.

-Botas de hule.

f) Baño de inmersión para equinos y bovinos.

-En el área de bañado de ganado la tina de inmersión tendrá una capacidad de 10,000 l, con graduación indicando el nivel de los 8, 9 y 10 mil l, el largo superior será de 9 m; la longitud en el fondo del tanque no debe ser inferior a 4 m y continuar ascendentemente con una rampa de escalones hasta la superficie. La profundidad no menor de 2.5 m, su ancho superior será aproximadamente de 1 m y deberá ir disminuyendo su anchura conforme se profundiza hasta 0.60 m, la tina deberá estar techada para evitar alteraciones del ixodicida y sobrepasará por lo menos un metro hacia la manga de entrada; contará con tanque de decantación con capacidad de 3,000 l con corrales escurrideros cuyo piso será de cemento en forma cuadriculada o ranurado profundo y con pendiente de 3 a 5%, aproximadamente, para obtener una adecuada recuperación del producto. La manga de salida del corral escurridero, así como los conductos de recuperación que van al tanque de decantación, deberán contar con los aditamentos necesarios para proteger el ingreso de agua de lluvia a la tina de inmersión.

-Cualquier otro sistema ectoparasiticida, deberá ser aprobado por la Secretaría.

g) Baño de inmersion para ovinos y caprinos.

La tina deberá estar totalmente techada y tener las siguientes medidas:

Altura	1.20 m
Ancho inferior	30 cm
Ancho superior	60 cm
Largo superior	6.30 m
Largo inferior	3 m de piso a superficie 3.30 m

Contará con dos corrales escurrideros con una superficie de 150 m^2 aproximadamente c/u.

5.2. Casetas de vigilancia zoosanitaria.

a) Ubicación.

Se deberán de localizar en lugares estratégicos de rutas pecuarias zoosanitariamente importantes, en terrenos de preferencia planos, en rectas prolongadas con buena visibilidad, con acotamientos apropiados para accesos y factibilidad de abasto de agua y energía eléctrica.

b) Construcción.

- Serán de mampostería, con dormitorio, oficina, baño y bodega, asimismo contará con andén de inspección y patio de maniobras o inspección y carriles de aceleración con revestimiento asfáltico o equivalente que proporcione seguridad y facilidad de movimiento a los vehículos.

- Las casetas de vigilancia se deberán conservar en óptimas condiciones de mantenimiento y con la imagen corporativa que la Secretaría indique, además estarán localizadas de tal forma que se evite la duplicidad de actividades.

c) Servicios básicos.

Los servicios básicos con que deben contar las casetas de vigilancia son:

- Energía eléctrica

- Abasto de agua potable

- Fosa séptica

- Señalamientos de carretera y de servicios

d) Equipo

Las casetas de vigilancia deberán contar por lo menos con lo siguiente:

-Equipo básico de laboratorio, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

-Refrigerador para almacenaje de muestras, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

-Botiquín de primeros auxilios.

-Escaleras metálicas.

-Planta auxiliar de energía eléctrica.

-Linternas de mano.

6. Características técnicas mínimas que deben cumplir los puntos de verificación zoosanitaria exteriores:

6.1. Inspectorías zoosanitarias en aduanas.

a) Ubicación.

- Deberán estar localizadas en áreas cercanas y de fácil acceso a las aduanas y almacenes aduanales o fiscales cuyo volumen de tránsito referente a importaciones de animales, sus productos y subproductos, así como los productos químicos, biológicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, lo justifique.

- Contarán con las instalaciones equipo y personal suficientes para prestar adecuadamente los servicios de verificación documental y física de los animales, sus productos y subproductos, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

b) Instalaciones: Se destinará un local exclusivo para la inspectoría zoosanitaria el cual constará como mínimo de las áreas siguientes:

-Oficina privada

-Recepción

-Area secretarial

-Archivo

-Bodega, la cual podrá estar ubicada fuera de dicho local, pero no distante del área de trabajo de la inspectoría y lo suficientemente amplia, para alojar refrigeradores tipo industrial, jaulas, equipo y estanterías necesarias de acuerdo a los volúmenes de decomisos.

-Incinerador. Si se justifica, éste deberá cumplir con las normas ambientales y se ubicará estratégicamente de tal manera que sus emanaciones no afecten a poblaciones ni a las propias instalaciones.

c) Equipo.

La inspectoría zoosanitaria deberá contar por lo menos con lo siguiente:

- Computadora PC/Modem
- Teléfono
- Fax
- Mobiliario de oficina
- Máquina de escribir
- Archiveros
- Microscopio estereoscópico
- Porta y cubre objetos (materiales de vidriería)

- Refrigerador
- Congelador
- Jaulas tipo estanteria
- Bombas para fumigación
- Flejadoras y flejes o flejes con broche de seguridad o su equivalente.

d) Personal. Los encargados de las inspectorías zoosanitarias deberán ser médicos veterinarios oficiales.

6.2. Estaciones cuarentenarias fronterizas para la importación y exportación de animales.

a) Ubicación

-Deberán estar autorizadas por la Secretaría y localizadas a una distancia razonable fuera de las zonas urbanas, con caminos acondicionados y de fácil acceso, tanto para usuarios como para los inspectores oficiales.

-Las estaciones cuarentenarias contarán con las instalaciones, equipo y personal para prestar los servicios que consistirán en recepción, desembarque y embarque del ganado, revisión sanitaria del mismo, aplicación del tratamiento que se requiera, incineración de cadáveres de animales, productos y sus despojos; lavado y desinfectado de vehículos y contenedores que transporten animales o productos llevados al corral; identificación del ganado y demás servicios auxiliares relacionados con el manejo, permanencia, cuarentena y tratamientos de ganado; así como en lo referente a la seguridad, higiene y protección tanto del personal de inspección como de los usuarios.

b) Prestación de servicios.

-Los tratamientos deberán realizarse con los productos químicos y materiales que estén regulados por la Secretaría.

-Los servicios deberán realizarse únicamente por el personal de la estación cuarentenaria y supervisarse por médicos veterinarios oficiales, que presten sus servicios en la inspectoría correspondiente del gobierno mexicano.

-La correcta concentración de los ectoparasiticidas y desinfectantes a utilizar en los servicios y tratamientos, deberán ser verificados por el Médico Veterinario de la inspectoría quien deberá llevar el control adecuado para tal efecto.

-El acceso a todas las áreas de las instalaciones deberá ser permitido al personal oficial de la inspectoría mexicana a cualquier hora del día o la noche y el manejo de los animales estará sujeto a la aprobación de dicho personal de acuerdo a los tratados que se suscriban.

-Las instalaciones donde se presten los servicios y tratamientos cuarentenarios deberán sujetarse a los requisitos establecidos por la Secretaría, quien autorizará o no, según sea el caso, el uso de las mismas.

-Los corrales, así como en general todas las instalaciones deberán estar limpias y ser desinfectadas periódicamente de acuerdo a las necesidades sanitarias, por lo que los pisos de corrales, pasillos y accesos, serán de materiales compactos y resistentes, pudiendo ser de ladrillo, concreto, asfalto u otros que se apeguen a tales características, evitando así encharcamientos y lodazales.

-En caso de presentarse algún problema de orden sanitario que afecte al corral cuarentenario, se suspenderán las actividades y se aplicarán las medidas cuarentenarias necesarias de acuerdo al dictamen de la Secretaría.

-El propietario de la estación cuarentenaria llevará un registro diario en el que se asienten los datos de los servicios y tratamientos cuarentenarios que se proporcionen al ganado, así como de entradas y salidas del mismo, origen, procedencia, finalidad y documentos sanitarios que amparan su movilización tanto en el interior del país como para su internación a territorio mexicano.

c) Servicios básicos.

-La estación cuarentenaria deberá contar con los servicios básicos tales como energía eléctrica, agua potable, medios de comunicación accesibles y drenaje.

-Para el alumbrado se contará con iluminación eléctrica con una capacidad de no menos de 70 candelas sobre el área de inspección y no menor de 40 candelas en el resto de las instalaciones, incluyendo corrales y área de estacionamiento.

-Deberá contar con un depósito de agua suficiente para abastecer las demandas diarias de la instalación.

d) Areas que la conforman.

-Deberán estar construidas sobre terrenos planos con desniveles máximos del 2%, estar delimitadas por malla ciclónica, barda o alambre de púas de cuatro hilos y altura de 1.50 m; además, contará con una zona muerta de 5 m de ancho sin acceso a los corrales, debiendo tener puertas de entrada y salida.

-El patio de maniobras deberá de ser lo suficientemente amplio para facilitar el libre movimiento de los transportes a fin de que se acomoden adecuadamente en las rampas tanto de desembarque como de embarque, así como para facilitar el estacionamiento de vehículos en espera del servicio sin que obstaculicen las maniobras en las instalaciones. Deberán tener pisos con carpeta asfáltica y revestimiento de grava, o su equivalente con similares características.

-Deberá tener un área de corrales denominada "ZONA SUCIA" para la recepción de ganado con instalaciones necesarias para el desembarque, manejo, estancia y alimentación.

-Deberá contar con un área de corrales para el ganado ya inspeccionado y tratado denominada "ZONA LIMPIA", la cual deberá de estar separada de la "ZONA SUCIA" por una "ZONA MUERTA" la cual deberá medir 6 m de ancho como mínimo y con los servicios necesarios para el manejo, alimentación y embarque de los animales.

-Contará con un área de inspección y tratamiento integrada por una manga o pasillo de inspección, trampa y prensa. La manga deberá tener por lo menos una longitud de 9 m siendo en forma de V, en la parte superior tendrá un ancho de 0.90 m, en la parte inferior 0.50 m y una altura mínima de 1.75 m, la medida de ancho en su parte superior ha sido tomada a la altura de 1.75 m. Deberá tener las puertas de corte necesarias, el piso de esta área deberá ser de preferencia empedrado y cementado.

-Los corrales tendrán superficie mínima a razón de 7 m^2 de espacio por animal. Deberán contar con comederos, bebederos, sombreaderos, desagües y letreros para su identificación; entre corral y corral, se deberá conservar la existencia de pasillos callejones los cuales tendrán un mínimo de 3 m de ancho, contarán con sus respectivas puertas para manejo y conducción del ganado.

-Area de aislamiento construida con corrales individuales ubicados en un área separada, sin contacto con el resto de las instalaciones, horno crematorio o cámara de incineración de cadáveres de animales y/o sus productos, fosa para tratamiento de aguas residuales y depósito de excretas.

-Los estercoleros para la recolección y tratamiento de las excretas de animales, deberán tener una capacidad suficiente para el volumen de excretas de los animales que en estas instalaciones se manejen, ubicándolos donde no existan riesgos de contaminación de mantos freáticos, de corrientes de agua y alimentos.

-Area para el lavado y desinfección de vehículos que transporten animales, constituida de las plataformas correspondientes, así como de un local para la conservación del equipo y productos químicos.

-Area para la conservación y almacenamiento de alimentos, que se integra de un local techado, debidamente protegido, cisterna o depósito de agua limpia con capacidad mínima de 10,000 l.

-Un local equipado para el análisis de muestras y pruebas de laboratorio, además contará con un almacén para productos químico-farmacéuticos, biológicos y de laboratorio necesarios.

-Deberá contar con el equipo necesario para la prestación de servicios y tratamientos. Entre ellos equipo de aspersión, motobombas, de lavado, desinfección y asperjado de vehículos, equipo para limpieza de corrales, manejo del baño de inmersión y de ganado, así como tener botiquines de primeros auxilios tanto para animales como para personas.

-Deberá contar con instalaciones, acordes a la especie sujeta a ser manejada.

e) Equipo

Las estaciones cuarentenarias fronterizas para la importación y exportación de animales, deberán contar por lo menos con lo siguiente:

-Prensa y contensores

-Motobomba

-Motoaspersoras

-Agitadores para la tina de inmersión, de preferencia neumáticos.

-Percoladores para la limpieza del baño (remoción de sólidos)

-Ganchos de horquilla para sumergir la cabeza del ganado y/o auxilio del mismo.

-Flejadores y flejes.

-Equipo para limpieza de corrales.

-Refrigerador tipo casero, para almacenaje de biológicos

-Equipo básico de laboratorio.

-Utensilios para el manejo de ganado como arreadores eléctricos, aciales, etc.

-Botiquin de primeros auxilios que incluya sulfato de atropina.

Para el personal, equipo de seguridad como:

-Anteojos de protección tipo goggles.

-Cascos.

-Cubrebocas.

-Guantes de hule.

-Overoles.

-Botas de hule.

f) Baño de inmersión para equinos y bovinos

El baño deberá cumplir con las características y especificaciones señaladas en el punto 5.1. inciso f).

g) Baño de inmersión para ovinos y caprinos

El baño deberá cumplir con las características y especificaciones señaladas en el punto 5.1. inciso g).

7. Tratamiento garrapaticida y otros ectoparásitos en estaciones cuarentenarias interiores y exteriores

El sistema a utilizar en puntos de verificación, para prevenir infestaciones por garrapatas y otros ectoparásitos, será básicamente por baño de inmersión de los animales en soluciones con sustancias de grupos químicos activos como: organofosforados, amidinas y piretroides, en las presentaciones y de los ixodicidas aprobados por la Secretaría. Como método auxiliar se podrá utilizar el bañado por aspersión, cualquier otro deberá ser autorizado por la Secretaría.

La carga inicial del baño, así como las recargas deberán ser efectuadas en la forma y dosificación previstas por los fabricantes de los ectoparasiticidas.

En todos los casos se deberá conocer perfectamente la capacidad del tanque del baño, condición indispensable para realizar una dosificación correcta, para lo cual utilizará la fórmula de cubicación siguiente:

$$\frac{A+B}{2} \times \frac{C+D}{2} = Y$$

Y x E = X por 1000

X = Total de m^3

En donde:

A= Largo superior a nivel del agua.

B= Largo de fondo.

C= Ancho superior a nivel del agua.

D= Ancho del fondo.

E= Altura del fondo a la superficie del agua.

Asimismo, se deberá constatar frecuentemente el índice de contaminación o contaminación de la tina del baño, ya que la acumulación de materiales sólidos en el tanque, interfieren en la efectividad del parasiticida.

Cuando el sedimento sea mayor de un 10%, se deberá cambiar el contenido de la tina eliminando perfectamente los sólidos sedimentados.

Cualquier herida deberá ser tratada en forma tópica para evitar infecciones, además aplicar clorvenvinfos u otro insecticida aprobado, de preferencia aplicarse con un vehículo adherente.

8. Verificación en puntos de verificación zoosanitaria

8.1. Estaciones cuarentenarias interiores y exteriores.

a) Se indicará al transportista el área en la que deberá estacionarse para su verificación.

b) Se solicitará la documentación que avale la condición sanitaria de los animales, sus productos y en su caso subproductos, la cual constará de comprobantes de vacunaciones, pruebas negativas y otros testimonios que sustenten la expedición del certificado zoosanitario.

c) El verificador deberá constatar que la carga en movilización no significa ningún riesgo zoosanitario, tomando en cuenta la especie, sus productos y subproductos, así como su origen, destino y situación zoosanitaria.

d) Si se trata de las especies bovina, equina, ovina y caprina y si su traslado origen-destino significara riesgo zoosanitario, se procederá a desembarcar a los animales para realizar la verificación física de los mismos.

e) Se deberán colocar dos verificadores, uno a cada lado de la manga o pasillo de inspección y harán su revisión ocular y manual, así mismo cotejarán aretes y demás marcas de identificación de los animales, enfatizando la verificación de las enfermedades de acuerdo con el origen-destino y las fases de campañas zoosanitarias que prevalezcan en ambos lados.

f) Cuando se detecte garrapata u otros ectoparásitos, se tomarán muestras de los mismos y se procederá a aplicar el tratamiento correspondiente en baño de inmersión el cual deberá estar a su máximo nivel perfectamente dosificado y agitado, el ganado se cuarentenará 72 horas como mínimo, posteriormente se reinspeccionará, si persiste la parasitosis se deberá informar a la Dirección y Subdelegación de Ganadería correspondiente.

g) Si se detecta alguna irregularidad sanitaria en los animales o en la documentación zoosanitaria que los ampara, se levantará el acta y dictamen correspondiente, reportándose a la Subdelegación de Ganadería y se impedirá la movilización hasta que se satisfaga completamente su condición sanitaria, se aplicarán las medidas preventivas que minimicen cualquier riesgo zoosanitario.

h) Una vez que se verificó el cumplimiento de las normas oficiales correspondientes, se sellará el certificado zoosanitario y se permitirá el tránsito a su destino final, regresando dicha documentación al transportista y en su caso otorgándole el certificado correspondiente para la exportación, esto último en estaciones cuarentenarias exteriores.

8.2. Casetas de Vigilancia.

a) Se indicará al transportista, el área en la que deberá estacionarse para su verificación.

b) Se solicitará la documentación que avale la condición sanitaria de los animales, sus productos y en su caso subproductos, tales como dictámenes, constancias de laboratorio de vacunaciones y otros testimonios que sustenten el haberse expedido el certificado zoosanitario.

c) El verificador, deberá constatar que la carga en movilización no significa ningún riesgo zoosanitario, tomando en cuenta la especie, sus productos y subproductos, su origen, destino y situación zoosanitaria en ambos lados.

d) Se procederá a realizar una revisión ocular en forma meticulosa, primero por la parte baja de las redilas para observar en entrepiernas, abdomen y demás partes bajas tratándose de animales en los que proceda y verificar la colocación y que no hayan sido removidos los flejes, en los casos que se indiquen.

e) Posteriormente, se revisarán por la parte superior, de preferencia haciendo uso de un andén destinado a esta actividad, que permita realizar la verificación con seguridad y con certeza.

f) Finalmente se registrará el resultado en el libro formato específico para tal efecto y se pondrá un sello de verificación en el certificado zoosanitario. En caso de que no proceda la movilización, se deberá poner un sello de cancelación y se levantará un acta especificando las razones para ello, elaborándose el dictamen respectivo que se enviará a la Subdelegación de Ganadería y al organismo que haya expedido el certificado.

8.3. Inspectorías zoosanitarias en aduanas.

a) Fronteras terrestres.

b) La verificación se deberá realizar en el país de origen y/o procedencia en instalaciones previamente aprobadas por la Secretaría.

c) Aeropuertos Internacionales y Puertos Marítimos.

d) La verificación documental y física se realizará en el recinto fiscal o recintos fiscalizados previamente autorizados por las autoridades hacendarias y zoosanitarias.

e) Toda verificación zoosanitaria deberá hacerse en el punto de arribo al país y previo a su desaduanamiento.

f) Para productos y subproductos o cuando las mercancías a importar no se hayan verificado en el país de origen, la verificación deberá hacerse en el punto de arribo al país previo a su desaduanamiento.

g) En puertos marítimos no se permitirá desembarcar alimentos y desechos de los transportes marítimos y se deberán sellar las gambuzas.

h) En aeropuertos, se hará la recolección de comisariatos en aeronaves procedentes de países o regiones cuarentenados.

8.4. Estaciones cuarentenarias que se ubiquen en territorio extranjero, para importación de animales.

Para la verificación de animales en este tipo de instalaciones se deberá cumplir con lo señalado en el punto 8.1.

9. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal.

10. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional.

11. Bibliografía

Manual Técnico: Tomo I, Comisión México-Americana para la Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado, Departamento para el Control de la Movilización y Cuarentena de Animales. Págs. 45 a 62.

12. Disposiciones transitorias

Esta Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

México, D.F., a 21 de octubre de 1994.- El Director General Jurídico, **Guillermo Colín Sánchez**.- Rúbrica.

RESULTADOS de estudios técnicos para determinar la disponibilidad y usos de las aguas superficiales de la cuenca del río Verde.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Fernando J. González Villarreal, Director General de la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con fundamento en lo que establecen los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. fracciones I y V, 12 y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 73 de su Reglamento y 30 inciso 3) fracciones II, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, es atribución de la Comisión Nacional del Agua administrar y custodiar las aguas nacionales, así como manejar las cuencas hidrológicas, y realizar los estudios técnicos necesarios para preservar fuentes de agua.

Que la mencionada Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, facultan a la Comisión Nacional del Agua a realizar los estudios técnicos con la participación de los usuarios y publicarlos con sus resultados en el **Diario Oficial de la Federación**, previamente a la expedición del Decreto que declare una reserva de aguas; por lo que he tenido a bien disponer la publicación de los siguientes:

ESTUDIOS TECNICOS PARA DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD Y USOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RIO VERDE.

La cuenca del río Verde se localiza en la parte centro-oeste de la República Mexicana, y forma parte de la Región Hidrológica número 12, denominada Lerma-Santiago. Cubre un área de 20,500 kilómetros cuadrados desde los orígenes del colector principal y sus afluentes, hasta la confluencia del primero con el río Santiago. Esta cuenca abarca cuatro Estados del país, y aproximadamente cubre 3,086 kilómetros cuadrados del Estado de Zacatecas, 4,300 kilómetros cuadrados del Estado de Aguascalientes, 1,450 kilómetros cuadrados del Estado de Guanajuato y 11,664 kilómetros cuadrados del Estado de Jalisco.

Para efectos de su estudio, la cuenca del río Verde se dividió en tres partes denominadas, cuenca alta, cuenca media y cuenca baja.

La cuenca alta comprende desde el nacimiento del colector principal con el nombre de río San Pedro en el Estado de Zacatecas al sur de la capital del Estado, hasta su confluencia con el río Lagos en el Estado de

Jalisco, trayecto en el que recibe aportaciones de los ríos Pabellón en el Estado de Aguascalientes y Encarnación, Grande, Teocaltiche y Lagos en el Estado de Jalisco.

La cuenca media queda comprendida desde el punto de aportación del río Lagos, hasta el punto de confluencia del colector principal con el río del Valle o río El Salto en el Estado de Jalisco.

La cuenca baja queda comprendida desde el punto de aportación del río del Valle o El Salto, hasta el punto donde la corriente principal vierte sus aguas al río Santiago, aproximadamente diez kilómetros al noreste de la ciudad de Guadalajara, trayecto en el cual recibe la aportación del río Tepatitlán.

La precipitación anual en la cuenca varía desde 400 milímetros, en la porción de Zacatecas, hasta 900 milímetros, en la parte baja de la cuenca. La precipitación media anual de la cuenca se estima en 615 milímetros concentrándose entre los meses de junio a octubre.

Los principales cauces de la cuenca cuentan con estaciones hidrométricas, las cuales permiten conocer los volúmenes de agua que escurren; con base en dicha información estadística puede estimarse la disponibilidad de agua superficial en la cuenca. Las principales estaciones son Ajojucar, Paso del Sabino y la Cuña, sobre el colector principal; Lagos y San Gaspar sobre el río Lagos, y Valle de Guadalupe, sobre el río del Valle o Salto. El registro comprende desde el año de 1940 hasta el de 1993 en las estaciones hidrométricas, con excepción de la Cuña que inició en 1948 y Paso del Sabino en 1964.

Con los datos registrados en dichas estaciones, se observa que el río Verde presenta un comportamiento hidrológico muy irregular con periodos de varios años con escurrimiento bajo o muy bajo donde se intercalan años aislados de escurrimiento extraordinario. Este comportamiento también se refleja en sus afluentes, como el río Lagos.

En cuanto a los usos del agua, éstos se concentran en la parte alta de la cuenca, sobre todo en el Estado de Aguascalientes y en la subcuenca del río Lagos, y el uso principal es de riego, ya que la demanda de agua para uso industrial y urbano se satisface en su mayoría mediante agua subterránea, lo que en algunos casos ha causado la sobreexplotación de los acuíferos, principalmente en el de Aguascalientes; en estas subcuencas se estima un aprovechamiento medio anual de las aguas superficiales de 177 millones de metros cúbicos, correspondiendo 100 millones de metros cúbicos a la cuenca del colector principal y el resto a la subcuenca del río Lagos.

La parte media de la cuenca y particularmente la parte baja, presentan topografía y suelo no propicios para la agricultura, principalmente a lo largo del colector principal, de ahí el escaso aprovechamiento de las aguas en esas zonas. En la porción media de la cuenca, comprendida desde la descarga del río Lagos con el colector principal, hasta este mismo en su unión con el río del Valle o El Salto, el aprovechamiento medio anual es de 59'500,000 metros cúbicos, mientras que desde este último punto hasta el final de la cuenca, el aprovechamiento medio anual es de sólo 13 millones de metros cúbicos. Así, el aprovechamiento total de agua superficial en la cuenca del río Verde asciende a 249'500,000 metros cúbicos por año.

Se conoce que el escurrimiento medio anual antes de cualquier aprovechamiento en la cuenca es de 1,151 millones de metros cúbicos; de dicho volumen corresponden 266 millones de metros cúbicos a la parte alta del colector principal y 227 millones de metros cúbicos, a la subcuenca del río Lagos, de tal manera que en la porción alta de la cuenca y con una área que representa el 73% del total, se presenta sólo el 43% del escurrimiento medio anual. En contraste, en la parte media de la cuenca con una superficie del 20% del total de la cuenca, se tiene un escurrimiento medio anual antes de cualquier aprovechamiento de 445 millones de metros cúbicos, que significa el 39% del total; por último en la porción baja de la cuenca, con sólo 1,443 kilómetros cuadrados, que significan el 7% de su área total, el escurrimiento medio anual es de 213 millones de metros cúbicos.

RESULTADOS

Con base en los estudios técnicos antes referidos, la disponibilidad media no comprometida en la cuenca del río Verde asciende a 901'500,000 metros cúbicos por año, los cuales se distribuyen de la manera siguiente:

En la porción alta de la cuenca se cuenta en promedio anual con 316 millones de metros cúbicos, que representan el 35% de la disponibilidad total; en la parte media de la cuenca el volumen disponible medio anual es de 385'500,000 metros cúbicos, que equivale al 43% del total, y por último el 22% restante corresponde a 200 millones de metros cúbicos anuales que ocurren en promedio en la parte baja de la cuenca.

La distribución estacional del escurrimiento disponible tiene un comportamiento similar en toda la cuenca, concentrándose el 92% del volumen en la temporada de lluvias que comprende los meses de junio a octubre.

Los Estudios Técnicos señalados quedan para las consultas que se requieran en las Gerencias Regionales Lerma-Balsas y Noreste, y en las de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en Av. Constituyentes No. 29 Ote., Col. Centro, en Querétaro, Qro.; Mariano Otero No. 600-A, Col. Tequisquiapan, en San Luis Potosí, S.L.P.; Av. Adolfo López Mateos No. 501 Ote. Col. El Llanito, en Aguascalientes, Ags.; Conjunto Plaza Dorada Local No. 401 Col. Centro, Celaya, Gto.; Av. Federalismo Norte No. 275, Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jal., y Av. Defensa Nacional s/n, Guadalupe, Zac.; respectivamente, y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, también de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Insurgentes Sur No. 30, colonia Juárez, en México, D.F.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Fernando J. González Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONCESION otorgada a Administración Portuaria Integral del puerto de Progreso, municipio del mismo nombre, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TITULO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATAN

INDICE

ANTECEDENTES
FUNDAMENTO
CONDICIONES
Capítulo I
Objetivo y alcances
Primera
Objeto de la concesión
Segunda
Areas previamente concesionadas
Tercera
Servicios previamente autorizados
Cuarta
Sustitución de concesiones y permisos por contratos
Capítulo II
Disposiciones generales
Quinta
Legislación aplicable
Sexta
Derechos reales
Séptima
Cesiones y gravámenes

Octava
Control mayoritario por mexicanos
Novena
Contraprestación al Gobierno Federal
Capítulo III
Expansión, modernización y mantenimiento
Décima
Programa maestro
Decimoprimera
Programa operativo anual
Decimosegunda
Obras
Decimotercera
Conservación y mantenimiento
Decimocuarta
Señalamiento marítimo
Decimoquinta
Capacidad del puerto
Decimosexta
Fondo de reserva
Decimoséptima
Medidas de seguridad
Decimoctava
Preservación del ambiente
Capítulo IV
Operación y calidad del servicio
Decimonovena
Reglas de operación
Vigésima
Operación de terminales y prestación de servicios
Vigesimoprimera
Contratos
Vigesimosegunda
Concurso
Vigesimotercera
Excepciones al concurso
Vigesimocuarta
Eficiencia y productividad del puerto
Vigesimoquinta
Características de los servicios
Vigesimosexta
Responsabilidades
Vigesimoséptima
Daños a los usuarios
Capítulo V
Regulación tarifaria y seguros
Vigesimoctava
Cobros a operadores y prestadores de servicios
Vigesimonovena
Cobros a los usuarios
Trigésima
Regulación tarifaria
Trigesimoprimera
Seguros
Capítulo VI
Verificación e información
Trigesimosegunda
Verificaciones
Trigesimotercera
Información contable y estadística

Capítulo VII
Vigencia, revocación, reversión y sanciones
Trigesimocuarta
Vigencia
Trigesimoquinta
Inicio de operaciones
Trigesimosexta
Revisión de condiciones
Trigesimoséptima
Causas de revocación
Trigesimoctava
Reversión
Trigesimonovena
Sanciones
Cuadragésima
Pena convencional
Cuadragesimoprimera
Tribunales competentes
Cuadragesimosegunda
Notificaciones
Cuadragesimotercera
Publicación
Cuadragesimocuarta
Aceptación

ANEXOS

Uno. Copia del plano autorizado del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Dos. Concesiones, permisos y autorizaciones previamente otorgados por la Secretaría.
Tres. Obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario.
Cuatro. Oficio por el que se da a conocer la contraprestación al Gobierno Federal.
Cinco. Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
Seis. Lineamientos para la constitución del fondo de reserva.
Siete. Reglas de operación del puerto.
Ocho. Regulación tarifaria.

Concesión que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por su titular, licenciado Emilio Gamboa Patrón, en favor de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., representada por el licenciado Pedro Pablo Zepeda Bermúdez, a quienes en lo sucesivo se denominará la Secretaría y la Concesionaria, respectivamente, para la administración integral del puerto de Progreso, municipio de Progreso, Estado de Yucatán, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

I. La Concesionaria está constituida conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública 30,714 del 4 de mayo de 1994, pasada ante la fe del notario 153 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. Las acciones representativas del 99.8% de su capital social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. La sociedad señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle 32 entrada muelle fiscal, lado poniente, código postal 97320, Progreso, Yucatán.

II. El licenciado Pedro Pablo Zepeda Bermúdez es apoderado general de la Concesionaria, la cual, según consta en la escritura mencionada en el párrafo anterior, le otorgó facultades para actos de administración, que no han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este instrumento.

III. Con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Puertos, las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Social, en acuerdo conjunto suscrito el 4 de mayo de 1994, delimitaron y determinaron el recinto portuario de Progreso, municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán, con superficie total de 241-01-70.23 hectáreas. Se agrega copia autorizada del plano en el anexo uno.

IV. La Secretaría otorgó, previamente a este título, concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de algunas áreas o para la prestación de servicios en el recinto portuario, a las personas y para los fines que se indican en el anexo dos.

V. En la estrategia de modernización, la infraestructura de comunicaciones y transportes es importante para asegurar el crecimiento sostenido de la economía. Dentro de esto es indispensable la adecuada operación de los puertos.

VI. En este sentido el Gobierno Federal lleva a cabo un programa de reestructuración del sistema portuario nacional, a fin de contar con una administración y operación eficientes, para obtener más altos niveles de productividad y propiciar condiciones que hagan más competitivos a los puertos.

VII. Para lo anterior, entre otros, el programa mencionado tiene como propósito descentralizar la administración de los puertos y de esa manera resolver en el mismo sitio donde se generan las necesidades, asimismo fomentar una mayor participación de la inversión privada.

VIII. En este contexto de reorganización del sistema portuario nacional, el Gobierno Federal constituyó a la Concesionaria como una empresa de participación estatal mayoritaria, con el propósito de encomendarle la administración integral de Progreso, municipio de Progreso, Estado de Yucatán.

IX. La constitución de la Concesionaria se encuentra en el supuesto previsto por el artículo séptimo transitorio de la Ley de Puertos, por lo que la Secretaría ha determinado adjudicarle directamente la presente concesión.

X. Esta concesión se acompaña de los anexos que a continuación se relacionan, los cuales forman parte de ella:

Uno. Copia del plano autorizado del recinto portuario del puerto de Progreso, Yucatán.
Dos. Concesiones, permisos y autorizaciones previamente otorgados por la Secretaría.
Tres. Obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario.
Cuatro. Oficio por el que se da a conocer la contraprestación al Gobierno Federal.
Cinco. Programa maestro de desarrollo portuario.
Seis. Lineamientos para la constitución del fondo de reserva.
Siete. Reglas de operación del puerto.
Ocho. Regulación tarifaria.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16, fracción IV, 20, fracción I, 21, 22, 23, 26, 27, 38 al 43, y quinto y séptimo transitorios de la Ley de Puertos, la Secretaría otorga a la Concesionaria la presente concesión para la administración portuaria integral del puerto de Progreso, la cual se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Capítulo I

Objeto y alcances

PRIMERA. Objeto de la concesión.

La presente concesión tiene por objeto la administración portuaria integral del puerto de Progreso, mediante:

I. El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario del puerto de Progreso, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el anexo uno;

II. El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario, que se describen en el anexo tres;

III. La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto de que se trata, y

IV. La prestación de los servicios portuarios.

SEGUNDA. Areas previamente concesionadas.

Las áreas previamente concesionadas, y que se describen en el anexo dos, quedarán sujetas a la administración portuaria integral al momento en que concluya la vigencia de los títulos correspondientes o en cuanto se celebren, respecto de ellas, los contratos de cesión parcial de derechos previstos en la Ley de Puertos y en el presente título.

TERCERA. Servicios previamente autorizados.

La Concesionaria permitirá que los actuales titulares de permisos y autorizaciones relacionados en el anexo dos, continúen desempeñando sus actividades en el puerto. Asimismo, dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requisitos señalados en el artículo quinto transitorio de la Ley de Puertos, a efecto de que se adopten las medidas conducentes.

CUARTA. Sustitución de concesiones y permisos por contratos.

La Concesionaria, con el apoyo de la Secretaría, elaborará un programa para promover entre los actuales concesionarios y permisionarios que se encuentren en el puerto, la sustitución, a la brevedad posible, de sus títulos por contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios, según sea el caso.

Capítulo II

Disposiciones generales

QUINTA. Legislación aplicable.

La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la ley, y sus reglamentos.

SEXTA. Derechos reales.

Esta concesión no crea en favor de la Concesionaria derechos reales ni acción posesoria alguna sobre los bienes objeto de este título, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEPTIMA. Cesiones y gravámenes.

La Concesionaria no podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones derivados de esta concesión, sino en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley, ni otorgar mandatos cuyo ejercicio implique que la administración portuaria integral pueda ejercerse por terceros.

La concesión o los derechos derivados de ella podrán quedar afectos a los gravámenes que se constituyan en favor de terceros que no sean gobiernos o estados extranjeros.

En este caso, si la concesionaria fuere declarada en quiebra, o si se llegare a la adjudicación o remate, el adquirente de los bienes y derechos objeto de la ejecución forzada no asumirá el carácter de concesionario, pero tendrá derecho a que su crédito sea pagado con las prestaciones que correspondan a la ejecutada y podrá, mientras no le sea cubierto su crédito, verificar los montos de los ingresos y egresos del administrador provisional o interventor del puerto, hasta la liquidación de la fallida.

OCTAVA. Control mayoritario por mexicanos.

La Concesionaria se obliga a mantener su estructura de capital y su consejo de administración, de tal forma que siempre la facultad para determinar el control administrativo y el manejo de la empresa recaiga mayoritariamente en los socios mexicanos.

Asimismo, someterá a la autorización previa de la Secretaría los acuerdos de fusión, de escisión, de disminución del capital pagado, fijo o variable, de la sociedad, o de retiro de aportaciones de los accionistas o los cambios en la tenencia de las acciones representativas de su capital social que provoquen una modificación en el control administrativo de la empresa.

La Secretaría en un plazo no mayor de veinte días contado a partir del aviso, emitirá la resolución correspondiente, tomando en consideración que la nueva estructura de la empresa no provoque un conflicto de intereses y esté de acuerdo con los objetivos del desarrollo del puerto y de la Concesionaria.

Transcurrido el plazo señalado sin que hubiere recaído resolución sobre la solicitud, se entenderá por autorizado el acuerdo o la modificación.

La Concesionaria deberá informar a la Secretaría de cualquier otra modificación a su estatuto social.

NOVENA. Contraprestación al Gobierno Federal.

La Concesionaria pagará al Gobierno Federal como única contraprestación el aprovechamiento que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Secretaría.

Esta contraprestación se causará desde la fecha de otorgamiento del presente título, pero será exigible, con efectos retroactivos, a partir de que la Secretaría notifique a la Concesionaria el monto, periodicidad y lugar de pago.

El oficio mediante el cual la Secretaría notifique a la Concesionaria la contraprestación a pagar formará parte del presente título como anexo cuatro.

Capítulo III

Expansión, modernización y mantenimiento

DECIMA. Programa maestro.

La Concesionaria se sujetará a un programa maestro de desarrollo portuario que deberá entregar a la Secretaría, para su aprobación, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del presente título.

En el programa maestro de desarrollo portuario deberán considerarse los siguientes aspectos:

I. Los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de los mismos;

II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro y su conexión con los modos de transporte;

III. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables;

IV. Los servicios y las áreas en los que, en términos del artículo 46 de la Ley, deba admitirse a todos aquellos prestadores que satisfagan los requisitos que establezcan los reglamentos y reglas de operación respectivos;

V. Los compromisos de mantenimiento, productividad y aprovechamiento de los bienes que se concesionan, y

VI. Los demás conceptos que deban incluirse en los términos de la ley o del presente título.

La Secretaría aprobará, en un plazo máximo de sesenta días contado a partir de su presentación, el programa maestro de desarrollo portuario, el cual se integrará a la presente concesión como anexo cinco. Dicho programa tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su aprobación por la Secretaría.

Las modificaciones sustanciales al programa maestro de desarrollo serán elaboradas por la Concesionaria y sometidas a la autorización de la Secretaría.

DECIMOPRIMERA. Programa operativo anual.

La Concesionaria elaborará su programa operativo anual, en el que se considerarán las acciones que llevará a cabo para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias, metas y demás obligaciones establecidas en el programa maestro de desarrollo portuario y, en general, en el presente título; así como los compromisos de productividad que, para el ejercicio de que se trate, la Concesionaria se propone alcanzar directamente o a través de los terceros con los que tenga celebrados contratos.

La Concesionaria enviará a la Secretaria, para su análisis y seguimiento, el programa operativo anual dentro de los primeros treinta días del año que corresponda. En caso de que este programa no se ajuste a los compromisos y obligaciones generales a cargo de la Concesionaria, la Secretaría podrá indicarle que efectúe las correcciones necesarias.

DECIMOSEGUNDA. Obras.

Para la construcción de obras marítimas o de dragado, la Concesionaria deberá contar con un dictamen técnico que emita un profesional autorizado por la Secretaría. Dicho dictamen y el proyecto ejecutivo correspondiente deberá someterlos a la autorización de la Secretaria, previo al inicio de las obras.

La Secretaría dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 60 días naturales contado a partir de la fecha en que la Concesionaria le entregue el dictamen; y, si transcurrido el plazo no lo hiciere, se presumirá su conformidad con el dictamen y el proyecto ejecutivo.

Si las construcciones no se ajustan al dictamen técnico y al proyecto ejecutivo, en su caso, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición y reposición, a costa de la Concesionaria, sin perjuicio de que le imponga las sanciones que procedan de acuerdo con la Ley.

La Secretaria proporcionará a la Concesionaria la lista de los profesionales autorizados a que se refiere esta condición.

Para cualquier modificación sustancial a las áreas y obras concesionadas, que no se encuentre prevista en el programa maestro de desarrollo portuario, la Concesionaria deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la Secretaria.

Se exceptúan de lo dispuesto en esta condición, cualquier obra diferente a las antes mencionadas, así como los trabajos de urgencia que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento del puerto. En este último supuesto, una vez pasada la urgencia, la Concesionaria realizará los trabajos definitivos que se ajustarán a las condiciones del proyecto aprobado por la Secretaría.

DECIMOTERCERA. Conservación y mantenimiento.

La Concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario.

Dichos trabajos se efectuarán conforme se establezca en el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.

DECIMOCUARTA. Señalamiento marítimo.

La Concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la Secretaría, de acuerdo con las normas que al efecto emita.

Si la Concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a ésta y a la condición anterior, la Secretaría podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la Concesionaria le reembolsará las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.

DECIMOQUINTA. Capacidad del puerto.

La Concesionaria será responsable ante la Secretaría de que en el puerto se atiendan las demandas de manejo de las cargas de los usuarios, para lo cual deberá asegurarse de que se establezcan las condiciones de operación y se cuente con el equipamiento que garanticen la máxima seguridad y eficiencia.

DECIMOSEXTA. Fondo de reserva.

La Concesionaria se obliga a constituir un fondo de reserva para mantenimiento mayor, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria, con los montos y mecanismos que se determinarán conforme a los lineamientos que se establezcan, en su caso, en las bases de regulación tarifaria o por la Secretaría en el documento que se agregará al presente título como anexo seis.

DECIMOSEPTIMA. Medidas de seguridad.

La Concesionaria deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual, entre otros, se encargará de:

a. Cuidar que los servicios, maniobras, trabajos y actividades del puerto se realicen de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte la adecuada operación de las instalaciones portuarias;

b. Instalar por su cuenta servicios de vigilancia, y operar el sistema de control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el recinto portuario, de acuerdo con las reglas de operación del puerto y sin perjuicio de las facultades del capitán del puerto y de las demás autoridades competentes;

c. Verificar que la entrada al puerto de embarcaciones o vehículos portadores de sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, así como el almacenamiento de éstas, cuenten con las autorizaciones, cumplan con los requisitos y se ajusten a las normas de seguridad establecidos en las reglas de operación del puerto o por las autoridades competentes. En caso de incumplimiento,

tomará las providencias conducentes y dará el aviso que corresponda al capitán de puerto y a las demás autoridades competentes;

d. Instalar, en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios; vigilar su buen funcionamiento, su disponibilidad para uso inmediato y capacitar a las personas que deban operarlos, y

e. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en el puerto.

DECIMOCTAVA. Preservación del ambiente.

Al realizar cualesquiera actos en ejercicio de esta concesión, la Concesionaria deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por México en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

La Concesionaria sólo será responsable de los daños que, en materia ecológica y protección al ambiente, se causen a partir de la entrada en vigor del presente título.

Capítulo IV

Operación y calidad del servicio

DECIMONOVENA. Reglas de operación.

La operación del puerto se sujetará a las reglas que formule la Concesionaria y que, previa opinión del comité de operación, las someterá a la autorización de la Secretaría dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha del presente título. Una vez aprobadas las reglas de operación se agregarán al presente título como anexo siete.

La Concesionaria deberá constituir el comité de operación a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha de la presente concesión.

VIGESIMA. Operación de terminales y prestación de servicios.

La Concesionaria deberá operar las terminales e instalaciones y prestar los servicios portuarios a través de terceros, los cuales en ningún caso podrán ser empresas filiales o subsidiarias, personas físicas o morales, con las cuales o con cuyos socios mayoritarios o administradores se tenga relaciones patrimoniales o corporativas.

Sólo podrá operar terminales y prestar servicios directamente, en forma temporal, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de las áreas o servicios comunes previstos en el programa maestro de desarrollo portuario;

b. Durante el tiempo previo al inicio de actividades de los operadores o prestadores de servicios;

c. Cuando se declare desierto un concurso y mientras no se adjudique, en uno nuevo, el área por explotar o el derecho de prestar los servicios, y

d. Cuando por razones técnicas, de eficiencia y seguridad, así lo disponga expresamente la Secretaría.

Cuando no hubiere interesados que cubran los requisitos la Concesionaria prestará directamente aquellos servicios que conforme a las leyes y reglamentos aplicables, sean obligatorios para el uso del puerto.

La Concesionaria deberá dar aviso a la Secretaría, dentro de los tres días naturales siguientes a aquél en que comience a operar terminales o instalaciones o a prestar servicios directamente, señalando las razones de tal circunstancia, y las medidas que adoptará para propiciar la participación de terceros.

En el momento en que exista un tercero que cubra los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos y en las reglas de operación del puerto, la Concesionaria dejará de operar la terminal o instalación o prestar el servicio directamente.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, la Concesionaria podrá recuperar las inversiones que hubiere realizado por la operación o prestación directa, mediante el pago que efectúe el nuevo operador de la terminal o prestador del servicio, el cual será equivalente a la parte no amortizada más los cargos financieros correspondientes.

VIGESIMOPRIMERA. Contratos.

La Concesionaria celebrará contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la condición anterior.

Dichos contratos deberán reunir los requisitos que establece el artículo 51 de la Ley.

VIGESIMOSEGUNDA. Concurso.

La Concesionaria, por regla general, adjudicará los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios a través de concursos públicos, que llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Concesionaria, por sí o a petición de parte que acredite su interés, expedirá la convocatoria pública correspondiente para que se presenten proposiciones en sobres cerrados, que serán abiertos en día prefijado y en presencia de todos los participantes.

Para la presentación de las ofertas se otorgará un plazo no menor de cuarenta días naturales, contado a partir de la publicación de la convocatoria.

En el caso de que medie petición de parte, la Concesionaria, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contado a partir de la solicitud, deberá expedir la convocatoria correspondiente o señalar al interesado las razones de la improcedencia de la misma;

II. La convocatoria se publicará simultáneamente en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de amplia circulación nacional y en otro de la entidad federativa que corresponda;

III. Las bases del concurso incluirán los requisitos que deberán reunir los participantes, así como los criterios con los que se seleccionará al ganador, que tomarán en cuenta, según sea el caso, la calidad del servicio que se propone, las inversiones comprometidas, los volúmenes de operación, los precios y tarifas para el usuario y las demás condiciones que se consideren convenientes;

IV. Podrán participar uno o varios interesados que demuestren su solvencia económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera, y cumplan con los requisitos que establezcan las bases;

V. En el acto de apertura de propuestas se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, levantándose para tal efecto acta circunstanciada que será firmada por todos los participantes;

VI. La Concesionaria, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha del acto de apertura de propuestas, emitirá el fallo debidamente fundado y motivado, el cual será dado a conocer en junta pública o por escrito a todos los participantes;

VII. Dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo señalado en la fracción anterior, los participantes podrán inconformarse ante la Secretaría. La Concesionaria deberá remitir a la Secretaría la documentación que sustente la emisión del fallo. La Secretaría dictará la resolución correspondiente en un lapso que no excederá de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la recepción de la documentación debidamente sustentada, y

VIII. No se adjudicará el contrato cuando la o las proposiciones presentadas no cumplan con las bases del concurso.

En el caso de que todas las proposiciones presentadas no se ajusten a las bases citadas se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

La Secretaría entregará a la Concesionaria las solicitudes que le fueron presentadas antes del otorgamiento de la presente concesión, a efecto de que la Concesionaria proceda conforme a lo dispuesto en esta condición.

VIGESIMOTERCERA. Excepciones al concurso.

La Concesionaria podrá celebrar contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de concurso, sólo cuando se trate de:

I. La sustitución por contratos, de las concesiones, permisos o autorizaciones previamente otorgados por la Secretaría, mismos que se encuentran relacionados en el anexo dos.

En este caso, en los contratos que se celebren, la Concesionaria deberá respetar los plazos fijados en los títulos originales, así como las demás condiciones establecidas en ellos, en lo que no contravengan las disposiciones de la ley o de esta concesión. Las contraprestaciones y cuotas a cargo de los aceptantes se fijarán conforme al presente título.

II. Las solicitudes de concesión presentadas ante la Secretaría antes de la entrada en vigor de la ley y que han cubierto los requisitos a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley.

La Secretaría indicará a la Concesionaria, en un plazo máximo de ciento ochenta días contado a partir de la fecha de este título, cuales solicitudes se encuentran en este supuesto, a efecto de que celebre los contratos correspondientes.

III. La prestación de servicios portuarios en las terminales, instalaciones y áreas comunes en las que, conforme al programa maestro de desarrollo portuario deba admitirse a todos los prestadores que satisfagan los requisitos que se establezcan en los reglamentos y reglas de operación respectivos.

En este caso los contratos que se celebren deberán ajustarse en todo al contrato tipo que para este supuesto le haya autorizado la Secretaría a la Concesionaria. Estos contratos contendrán el pago que el prestador de servicios cubrirá a la Concesionaria por los servicios comunes que reciba del puerto.

VIGESIMOCUARTA. Eficiencia y productividad del puerto.

La Concesionaria se obliga a que la operación del puerto se realice con la mayor eficiencia y productividad, por lo que el programa maestro de desarrollo portuario, las reglas de operación, los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios y el equipamiento, deberán estar orientados al logro de dicho objetivo.

VIGESIMOQUINTA. Características de los servicios.

La Concesionaria será responsable ante la Secretaría de que, en las áreas de uso común y en las terminales, marinas e instalaciones públicas, sujetas a la administración portuaria integral, los servicios portuarios se presten de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio. Los turnos y prioridades se establecerán en las reglas de operación del puerto.

La Concesionaria instalará una oficina de quejas, relativas al funcionamiento general del puerto, en un lugar de fácil acceso y dentro del recinto portuario. Las quejas que se reciban serán resueltas desde luego o, en caso contrario, enviadas al comité de operación.

VIGESIMOSEXTA. Responsabilidades.

La Concesionaria responderá directamente ante la Secretaría, del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente título, aun de aquéllas que por virtud de la celebración de los contratos a que se

refiere la condición vigesimoprimera pudieren entenderse cedidas; así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y aprovechamiento de las áreas concesionadas o de la prestación de los servicios, se causen a los bienes concesionados o a los que al término de la concesión pasarán al dominio de la Nación.

En los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios que celebre la Concesionaria se establecerá que los aceptantes, por el hecho de suscribir el contrato serán responsables con ésta, y solidariamente ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el título de concesión que se relacionen con aquéllas.

Asimismo, los interesados en celebrar con la Concesionaria los contratos a que se refiere esta condición deberán hacer constar que conocen el alcance y términos del presente título de concesión.

VIGESIMOSEPTIMA. Daños a los usuarios.

La Concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que se causen a los usuarios, por negligencia de su parte.

Capítulo V

Regulación tarifaria y seguros

VIGESIMOCTAVA. Cobros a operadores y prestadores de servicios.

La Concesionaria sólo podrá cobrar a los operadores de terminales e instalaciones y prestadores de servicios, contraprestaciones por el uso de áreas terrestres o de instalaciones. Dichas contraprestaciones se fijarán en los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios, considerando el valor comercial de los bienes y la temporalidad del uso.

Para el pago de los servicios comunes en el puerto, la Concesionaria podrá cobrar a los operadores y prestadores de servicios las cuotas respectivas.

VIGESIMONOVENA. Cobros a los usuarios.

Salvo lo establecido en la condición siguiente, las cuotas por el uso de la infraestructura o por la prestación de los servicios portuarios se fijarán libremente.

Los precios y tarifas que se establezcan se referirán a cuotas máximas y tendrán una vigencia mínima de seis meses, así como sus reglas de aplicación. Todos los relativos al uso de infraestructura y a los servicios de pilotaje, remolque, amarre de cabos, lanchaje y maniobras deberán registrarse ante la Secretaría, así como sus modificaciones. Los precios y tarifas vigentes estarán siempre disponibles en las oficinas de la Concesionaria para consulta de los usuarios.

TRIGESIMA. Regulación tarifaria.

La Secretaría establecerá regulación tarifaria en el documento que se agregará al presente título como anexo ocho. En tanto no se expida dicho documento, los cobros máximos a los usuarios que podrá hacer la Concesionaria serán los vigentes para el puerto de Progreso el día inmediato anterior al otorgamiento de este título.

La regulación tarifaria será suprimida, parcial o totalmente, cuando dejen de existir las causas que le hubieren dado origen, o así lo indique un dictamen de la Comisión Federal de Competencia.

La Concesionaria, en los términos del artículo 61 de la Ley podrá establecer regulación tarifaria y de precios en los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios que celebre, sólo en aquellos casos sujetos a regulación por parte de la Secretaría, los cuales se detallarán en el anexo ocho.

TRIGESIMOPRIMERA. Seguros.

La Concesionaria, durante todo el plazo de la concesión, será responsable de que todas las instalaciones y construcciones del puerto se encuentren aseguradas, incluidos el señalamiento marítimo, obras de atraque y muelles, patios, almacenes y edificaciones, contra riesgos derivados de incendios, colisiones o fenómenos meteorológicos o sísmicos, así como los que cubran la responsabilidad civil que pudiera surgir por la prestación de los servicios.

Las constancias del aseguramiento y de su renovación anual deberán entregarse a la Secretaría dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha del otorgamiento del presente título, o inmediatamente después de la expiración de cada periodo anual, según corresponda.

La Secretaría se reserva el derecho de pagar las primas correspondientes a estos seguros, si no lo hiciere oportunamente la Concesionaria, quien, en todo caso, deberá reembolsar las erogaciones correspondientes, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en el presente título.

Capítulo VI

Verificación e información

TRIGESIMOSEGUNDA. Verificaciones.

La Secretaría podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento del puerto, así como el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas conducentes. La Concesionaria deberá dar, para tales efectos, las máximas facilidades a los representantes de la Secretaría.

TRIGESIMOTERCERA. Información contable y estadística.

La Concesionaria se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios, incluidos los relativos a tiempo de estadía y maniobras, volumen y frecuencia de los servicios prestados, indicadores de eficiencia y productividad en general, y a darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Concesionaria deberá establecer un sistema integrado de cómputo, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de este título, a fin de facilitar el monitoreo de la carga, de las operaciones de documentación y despacho, y de mantener al corriente la información estadística.

La Concesionaria exigirá la misma obligación a los operadores de terminales y prestadores de servicios con los que hubiere celebrado contrato.

En cualquier momento la Secretaría podrá solicitar a la Concesionaria la información contable de la sociedad.

La Concesionaria deberá publicar sus estados financieros anuales, dictaminados por auditor externo, dentro de los cuatro meses siguientes al fin de cada ejercicio social, en un periódico de amplia circulación nacional y en uno de la entidad federativa.

Capítulo VII

Vigencia, revocación, reversión y sanciones

TRIGESIMOCUARTA. Vigencia.

La presente concesión estará vigente por cincuenta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

TRIGESIMOQUINTA. Inicio de operaciones.

La Concesionaria iniciará sus actividades el 1 de mayo de 1994, fecha a partir de la cual podrá cobrar las tarifas a que se refiere la presente concesión.

La Secretaría tomará las medidas conducentes a efecto de que la entrega de los bienes se formalice conforme a las disposiciones aplicables.

TRIGESIMOSEXTA. Revisión de condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente título podrán revisarse y modificarse cuando se solicite prórroga de la concesión o ampliación de su objeto; cuando la participación accionaria directa o indirecta del Gobierno Federal llegue a ser inferior al 51% del capital pagado o pierda el control administrativo y manejo de la empresa, o por acuerdo entre la Secretaría y la Concesionaria.

TRIGESIMOSEPTIMA. Causas de revocación.

La presente concesión podrá ser revocada por cualquiera de las siguientes causas:

I. Por no cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la concesión en los términos y plazos establecidos en ella;
II. Por no ejercer los derechos conferidos en la concesión durante un lapso mayor de seis meses;
III. Por interrumpir la operación o servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
IV. Por reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas;
V. Por no cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
VI. Por ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
VII. Por ceder o transferir la concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización de la Secretaría, salvo lo dispuesto en las condiciones vigésima y vigesimoprimera;
VIII. Por ceder, hipotecar, gravar o transferir la concesión, los derechos en ella conferidos o los bienes afectos a la misma, a algún gobierno o estado extranjero, o admitir a éstos como socios de la Concesionaria;
IX. Por no conservar y mantener debidamente los bienes concesionados;
X. Por modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios sin autorización de la Secretaría;
XI. Por no cubrir al Gobierno Federal la contraprestación que se establece en la condición novena;
XII. Por no otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros de daños a terceros;
XIII. Por incumplir con las obligaciones señaladas en el presente título, en materia de protección ecológica, y
XIV. Por incumplir, de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en la ley o en sus reglamentos.

TRIGESIMOCTAVA. Reversión.

Al término de la presente concesión, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los bienes del dominio público concesionados, incluidas las señales marítimas, pasarán al dominio de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

La Concesionaria estará obligada a proceder, previamente a la entrega de los bienes y por su cuenta y costo, a la demolición y remoción de aquellas obras e instalaciones adheridas permanentemente que hubiese ejecutado, y que, por sus condiciones, ya no sean de utilidad a juicio de la Secretaría.

TRIGESIMONOVENA. Sanciones.

En caso de infracción, la Secretaría impondrá a la Concesionaria las sanciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables, sin perjuicio de las que, en la esfera de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.

CUADRAGESIMA. Pena convencional.

La Concesionaria acepta pagar, por no ejecutar las obras o trabajos o asegurar los bienes a que conforme a esta concesión está obligada, una pena convencional de cinco mil a doscientos mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

CUADRAGESIMOPRIMERA. Tribunales competentes.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente concesión, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, la Concesionaria conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría y la Concesionaria podrán convenir en someter sus diferencias a arbitraje. El procedimiento se tramitará conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio y en la Ciudad de México. Para la ejecución del laudo y para la decisión de cuestiones no arbitrables, serán competentes los tribunales señalados en el párrafo anterior.

CUADRAGESIMOSEGUNDA. Notificaciones.

La Concesionaria se obliga a informar por escrito a la Secretaría de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente título, en el entendido de que en caso de omisión las notificaciones surtirán efectos mediante publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUADRAGESIMOTERCERA. Publicación.

La Concesionaria deberá tramitar, a su costa, la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación**, de la presente concesión, del programa maestro de desarrollo portuario, de la regulación tarifaria y de los demás anexos que determine la Secretaría, en un plazo que no exceda de ciento veinte días contado a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

CUADRAGESIMOCUARTA. Aceptación.

El ejercicio de los derechos derivados de esta concesión implica la aceptación incondicional de sus términos por la Concesionaria.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Gamboa Patrón**.- Rúbrica.- El Apoderado General de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., **Pedro Pablo Zepeda Bermúdez**.- Rúbrica.

(R.- 8229)

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1994, Peso y dimensiones máximas que deben cumplir los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicado el 14 de marzo de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, RESPECTO AL "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-1994, PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL", PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 14 DE MARZO DE 1994.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del C. Subsecretario de Transporte, C.P. Gustavo Patiño Guerrero en su carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en el artículo 36 fracciones I, IX, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o., 6o. fracción XV y 18 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 5o. y primero transitorio fracciones I, II y III del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; publica las respuestas a los comentarios recibidos al "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-1994, PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL". Publicado para ese efecto en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 1994, presentados por los interesados dentro del plazo legal que establece el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Una vez que los comentarios fueron atendidos y analizados en el seno del Subcomité de Normalización No. 2, del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, se resolvieron todos los comentarios y en este documento se dan sus respuestas a las que se llegó en el mencionado Subcomité:

PETICION	PROMOVENTE	RESPUESTAS
Solución a todas las propuestas planteadas a la Norma.	Compañía Nacional de Subsistencias Populares.	Todos los comentarios recibidos se atendieron y analizaron en el Subcomité de Normalización No. 2, donde participa la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga; la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo; La Confederación de Cámaras Industriales con sus Cámaras afiliadas de los diferentes sectores que la integran como son: El Cemento, El Vidrio, La Cerveza, La Industria del Hierro y el Acero, La Minera, Los Fabricantes de Refresco, La Industria Química, de la Celulosa y el Papel, La Harinera del Norte y la de Aceites, Grasas y Jabones; la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Cámara de la Industria de Transformación de N.L.; Petróleos Mexicanos; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares; las Asociaciones Nacionales de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones y de la Industria Automotriz; la Industria Nacional de Autopartes y los Servicios Corporativos de Transporte Marítimo Mexicano, S.A. de C.V., entre otras, así como las autoridades del Departamento del Distrito Federal a través de la Coordinación General de Transporte y las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Comercio y Fomento Industrial. En tal virtud en esta publicación se contestan los comentarios recibidos por los interesados considerando los acuerdos y soluciones a los que se llegó en el mencionado Subcomité.
Indicar que el proyecto de Norma es de Carácter Emergente.	Cámara Nacional del Autotransporte de Carga.	La Norma que se publicó el 14 de marzo de 1994, tiene el carácter de Proyecto, a fin de que la conozcan los interesados y emitan sus comentarios de acuerdo con el procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo tanto no se puede indicar como "Emergente", ya que las "Normas Emergentes" no pueden ser concertadas o modificadas. Por otra parte, con el objeto de que el título de la Norma no restrinja a los vehículos a que cumplan con el máximo Peso y Dimensiones para que puedan transitar por los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, se determinó modificar dicho título de la siguiente forma: "Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1994" "Peso y Dimensiones Máximas con el que pueden circular los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal".

Eliminar la definición de camión y que se utilice la de Camión Unitario.	Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones.	En el seno del Subcomité No.2, se acordó eliminar la definición de camión unitario, ya que tal definición generaría confusión desde el punto de vista técnico con la definición de "Camión" que describe al mismo tipo de vehículo. Por lo tanto, queda eliminada la definición de "Camión Unitario y la de "Camión" queda como sigue: Camión: Vehículo automotor de cuatro o más llantas destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor de 4 toneladas.
La definición de autobús se haga en función de una capacidad de más de 9 personas y no de 16 pasajeros.	Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones.	Se acepta la propuesta quedando como sigue: Autobús: Vehículo automotor de cuatro o más llantas destinado al transporte de más de nueve personas.
Modificar el término de autotanque por "tanque"	Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones.	En el seno del Subcomité de Normalización No. 2, se acordó dejar la definición de autotanque, especificando que únicamente es aplicable a los remolques, semirremolques y camiones tipo tanque. En tal virtud no se acepta la propuesta de modificar el término autotanque por tanque, sin embargo la definición de "Autotanque" queda como sigue: Vehículo cerrado, camión tanque, semirremolque o remolque tipo tanque, destinado al transporte de líquidos, gases licuados o sólidos en suspensión. Derivado de lo anterior, la definición de "Autotanque" que se contempla en el nuevo Reglamento de Peso y Dimensiones de los Vehículos, que se publicó el día 26 de enero de 1994, quedará sustituida por la definición anteriormente descrita.
Modificar la definición del Peso Vehícular.	Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones.	Se acordó dejar la misma definición y en otra por separado se precise el concepto "Condiciones de operación del vehículo"; por lo tanto, no se acepta modificar la definición de "peso vehícular", sin embargo se adiciona la definición de "condiciones de operación del vehículo", como sigue: cuando el vehículo se encuentra con tanque de combustible lleno, lubricantes y sistemas de enfriamiento y accesorios a nivel.

Incluir el autobús urbano articulado.	Departamento del Distrito Federal- Coordinación General de Transporte.	Se acordó no incluir el autobús articulado, en virtud de que este tipo de vehículo está diseñado para áreas urbanas, no obstante dicha unidad se incluirá en la Norma Oficial Mexicana sobre las Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad para los Vehículos Automotores de más de Nueve Personas.
La altura de 4.15 m., que establece la Norma resulta difícil de cumplir.	Departamento del Distrito Federal- Coordinación General de Transporte.	Se acordó establecer la altura de 4.15 m., como máxima para todos los vehículos, toda vez que los gálibos de los puentes y túneles no permiten una mayor altura.
Las especificaciones relativas al peso de los vehículos y concentraciones de carga por eje, se expresen en Kilogramos.	Cámara Nacional del Autotransporte de Carga.	Se acordó utilizar como unidad de peso, la "Tonelada", por lo tanto no se acepta utilizar el kilogramo como unidad de peso.
Incremento del 10% más de peso a los vehículos que usen suspensión neumática.	CONCAMIN. Industria Cervecera. CANACINTRA. CAINTRA N.L. Industria Nacional de Autopartes.	Con base en los estudios realizados por el Instituto Mexicano del Transporte, se determinó autorizar el 5 % más de peso a los vehículos que usen suspensión neumática, por lo que de esta forma no se considera procedente dar un incremento de 10% más de peso a los vehículos que usen ese tipo de suspensión.
Modificacion a las concentraciones maximas de carga por eje con suspension normal (de muelles y resortes).		
Propone se elimine el peso establecido por eje.	Cámara Nacional de la Industria del Acero.	Se acordó con la mayoría de los integrantes del Subcomité de Normalización No. 2, que desde el punto de vista técnico no se pueden liberar las cargas por eje establecidas en la Norma, ya que con tales especificaciones se determina el peso con el que pueden transitar los vehículos dependiendo del tipo de camino por donde circulan.
Reducir las concentraciones de carga por eje que establece la Norma.	Cámara Nacional del Autotransporte de Carga.	Con base en los estudios de mecánica de suelos sobre daño y resistencia de pavimentos, así como los análisis estructurales de las cargas que soportan los puentes de la red de caminos, se determinó dejar las concentraciones de carga por eje que establece el Proyecto de Norma de Peso y Dimensiones, por considerarse adecuadas a la resistencia de puentes y pavimentos. Esta disposición fue aprobada en el Subcomité de Normalización No. 2.

Incluir en la Norma la definición del "eje motriz" y que se efectúe una explicación técnica.	Cámara Nacional del Autotransporte de Carga.	Se acordó en el Subcomité de Normalización No. 2, que desde el punto de vista Automotriz el "eje motriz" no requiere de tal definición, ya que se considera un axioma (principio tan evidente que no necesita demostración o explicación). Por otra parte, la Dirección General de Proyectos, Servicios Técnicos y Concesiones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, explicó desde el punto de vista Técnico el por qué de los pesos establecidos en el proyecto Norma de Peso y Dimensiones, con lo cual quedo atendida dicha petición.
Solicita se autorice un peso de 19.5 Ton., para un eje tandem de arrastre de 8 llantas.	Cámara Nacional de la Industria de Transformación.	Con base en los estudios de mecánica de suelos sobre daño y resistencia de pavimentos, así como los análisis estructurales de las cargas que soportan los puentes de la red de caminos, con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se acordó establecer el peso de 18.00 Ton., para el eje tandem de arrastre de 8 llantas y no las 19.5 Ton., que se solicitan para este tipo de ejes.
Incremento de peso y modificación de las dimensiones para los camiones de 2 y 3 ejes (C-2 y C-3, respectivamente).	Cámara Nacional del Autotransporte de Carga.	Con base en los análisis estructurales de las cargas que soportan los puentes y la resistencia de los pavimentos, así como las características geométricas de las carreteras (ancho de carpeta, carriles y acotamientos, grados de curvatura y pendientes, entre otros), en el seno del Subcomité de Normalización No. 2, se acordó mantener el peso y las dimensiones que establece el Proyecto de Norma para los camiones C-2 y C-3.
Solicita 72.50 Ton., de peso bruto vehícular para la combinacion de tractocamión con doble semirremolque (T3-S2-R4) tanto por caminos tipo "A" y "B".	Industria Cervecera. CAINTRA Nuevo León.	Con base en los estudios de mecánica de suelos sobre daño y resistencia de pavimentos, así como los análisis estructurales de las cargas que soportan los puentes, no es posible autorizar un peso de 72.50 ton., para estas combinaciones vehículares por caminos "A" y "B"; se autorizo por caminos tipo "B" los pesos de 56.00, 60.50 y 66.50 Ton., para las combinaciones vehículares T3-S1-R2, T3-S2-R2 y T3-S2-R4, respectivamente.
Solicita se dé una explicación del por qué la suma de concentraciones de carga por eje, para la combinación T3-S2-R4, resulta 80 Ton., y el peso que se autoriza en la Tabla 4B por camino tipo "A" es 66.50 Ton.	CANACAR.	En el seno del Subcomité de Normalización No. 2 la Dirección General de Proyectos, Servicios Técnicos y Concesiones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, explicó que para este tipo de combinaciones vehículares su peso autorizado no es directamente proporcional a la sumatoria de las descargas por eje permitidas, sino que dicho peso depende de las distancias entre ejes de la combinación, por lo que para determinar el peso de 66.50 Ton., que especifica la Norma, se calculó usando la "formula Puente".

Solicitan para la combinación T3-S2-R2 un peso bruto vehicular de 64 Ton., por caminos "A" y "B" y 57 Ton., por carretera "C". Asimismo, para la combinación T3-S2-R4 un peso bruto vehicular de 80 Ton., para carreteras "A" y "B" y 71 Ton., en caminos "C". Incremento de la longitud para la combinacion de tracto-camion con semi-rremolque (T-S).	CONCAMIN.	Con base en los estudios de mecánica de suelos sobre daño y resistencia de pavimentos, así como los análisis estructurales de las cargas que soportan los puentes, no es posible autorizar los pesos solicitados para estas combinaciones vehículares por caminos tipo "A", "B" y "C"; se autorizó por caminos tipo "B" los pesos de 56.00, 60.50 y 66.50 Ton., para las combinaciones vehículares T3-S1-R2, T3-S2-R2 y T3-S2-R4, respectivamente.
Propone, una longitud máxima de 22.40 m., por caminos tipo "A" y "B".	Industria Cervecera. CAINTRA, N.L.	Con base en las características geométricas de las carreteras (ancho de carpeta, carriles y acotamientos, grados de curvatura y pendientes, entre otros) y considerando las dimensiones con que opera el parque vehícular actual, y de esta forma se puedan utilizar los remolques más comúnmente utilizados en México, se acordó establecer una longitud máxima de 20.80 m. para todas las combinaciones de tractocamión con semirremolque por caminos "A" y "B", y 16.50 m., por carretera tipo "C". Por lo tanto, no se acepta la longitud de 22.40 m. solicitada para el tractocamión con semirremolque.
Propone, una longitud máxima de 20.80 m.	ANPACT. CANACINTRA. PEMEX.	Se aceptó.
Solicita se reglamente el largo de los semirremolques y no la longitud total de las combinaciones vehículares.	CANACAR. CANACERO. KENWORTH. MEXICANA, S.A. DE C.V.	Con base en las características geométricas de cada tipo de camino tales como: los anchos de carpeta, carriles y acotamientos, grados de curvatura y pendientes, entre otros; se determinó que por seguridad a los usuarios de los caminos, no se debe reglamentar la longitud de las unidades de arrastre, sino la longitud total de las combinaciones vehículares de tractocamión con semirremolque, aspecto que fue aprobado en el seno del Subcomité de Normalización No. 2.

Solicita se incremente la longitud de 19.50 m., que se establece en el proyecto de norma para el tractocamión con semiremolque, a fin de que se puedan acoplar y utilizar los semiremolques de 48 pies con cualquier tractocamión que se encuentren en operación. Incremento de la longitud de la combinacion de tracto-camion con doble semirremolque (T-S-R).	CANACAR.	Considerando las peticiones que plantearon los industriales y autotransportistas y las características geométricas de las carreteras, se acordó establecer una longitud máxima para el tractocamión con semirremolque de 20.80 m., por caminos "A" y "B", y 16.50 m. por caminos tipo "C", con lo cual queda resuelta esta petición.
Autorizar la longitud de 31.00 m., para todo tipo de camino.	CAINTRA, N.L. CONCAMIN.	Con base en las características geométricas de las carreteras tipo "A" (ancho de carpeta, carriles y acotamientos, grados de curvatura y pendientes, entre otros), que son las que cuentan con las mejores especificaciones. Que el número de kilómetros de carreteras tipo "A" se redujo en 7200 Km., respecto al capítulo XI del Reglamento del Capítulo de explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación que trata del peso y otras características de los vehículos, expedido el 3 de octubre y 28 de noviembre de 1980, y que el número de kilómetros de carreteras A4 y A2 de altas especificaciones se incrementó en 6977 Km., y que una tendencia similar se seguiría en los próximos años; la mayoría de los integrantes del Subcomité de Normalización No. 2, determinaron autorizar una longitud de 31.00 m., tanto para la combinación de tractocamión con doble semirremolque, como para camión con remolque por caminos tipo "A" y 28.50 m., para caminos tipo "B", por lo tanto no es posible autorizar la longitud de 31.00 m. para este tipo de combinaciones vehículares por todo tipo de camino, solamente se autoriza esta longitud por caminos tipo "A". La longitud de los 31.00 m. que se autoriza para este tipo de unidades por caminos tipo "A", entrará en vigor a partir del 1o. de noviembre de 1995, antes de esta fecha sólo podrán operar las combinaciones vehículares que no excedan una longitud máxima de 28.50 m. por caminos tipo "A".

Autorizar la longitud de 28.50 m., por caminos tipo "A" y "B".	Industria Cervecera. PEMEX. AMIA.	Por caminos tipo "A" se autoriza una longitud máxima de 31.00 m., y por carreteras "B" se permite una longitud de 28.50 m., tanto para las combinaciones de tractocamión con doble semirremolque, así como camión con remolque, por lo tanto queda aceptada la propuesta.
Establecer la longitud máxima de 14.00 m., para todos los vehículos unitarios, por todos los tipos de caminos establecidos.	AMIA.	Tomando en cuenta las características geométricas de las carreteras (ancho de carpeta, carriles y acotamientos, grados de curvatura y pendientes, entre otros), se acordó autorizar la longitud de 14.00 m., para todos los vehículos unitarios que contempla el Proyecto de Norma, por caminos tipo "A", "B" y "C" y 12.50 m., para carreteras "D".
Permitir el ancho de 2.60 m., para todos los tipos de vehículos, por todos los tipos de caminos.	CANACAR. CONCAMIN. Industria Cervecera. CAINTRA N.L. Transportes Intermex. PEMEX. ANPACT. AMIA. GAMESA.	En el seno del Subcomité de Normalización No. 2, considerando las especificaciones geométricas de las carreteras, se acordó autorizar el ancho de 2.60 m., para todos los vehículos que establece el Proyecto de Norma de Peso y Dimensiones; por lo tanto, se acepta la propuesta.
Las combinaciones vehiculares que trasladan automóviles sin rodar se les de 1.00 m., más de carga sobresaliente en la parte posterior del último semirremolque.	CANACAR.	En el seno del Subcomité de Normalización No. 2, considerando las autorizaciones que con anterioridad se habían otorgado para este tipo de vehículos, se acordó autorizar 1.00 m., más de carga sobresaliente, cuando se transportan automóviles sin rodar por caminos tipo "B". Por lo tanto queda aceptada la propuesta.
Eliminar el uso del vehículo tritorton (C-4) por carecer de diseño original, excepto para tolvas con eje abatible.	CANACAR. ANPACT.	Por concenso en el seno del Subcomité de Normalización No. 2, se acordó no permitir el transito del vehículo tritorton (C-4), en los caminos y puentes de jurisdicción federal, incluyendo a las unidades que cuenten con eje abatible, toda vez que sus diseños no son originales y en la mayoría de los casos, se hacen sin los cálculos de resistencia correspondientes y por lo mismo sus dueños tienden a sobrecargar con exageración dichos vehículos, además de que por su número y concentración de ejes, destroza las carreteras y daña los puentes.

CERTIFICACION Que los vehículos nuevos de procedencia extranjera cuenten con la constancia de peso y dimensiones; y los vehículos usados solamente se certifiquen por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o bien por organismos reconocidos por esta dependencia y los de importación temporal queden exentos de este procedimiento.	CANACAR. AMIA.	Se acordó en el seno del Subcomité de Normalización No. 2, que todo vehículo que entre en forma definitiva o temporal al país deberá cumplir con los mismos requisitos que los autotransportistas mexicanos, para lo cual se deberá establecer un procedimiento ágil; por lo tanto no se acepta la propuesta.
Incorporar las combinaciones vehículares de tractocamión con doble semirremolque: T3-S3-R2, T3-S2-R3 Y T3-S1-R3	TRANSPORTES INTERMEX.	En el seno del Subcomité de Normalización No. 2 se acordó que una vez que se concluya el estudio de la combinación T3-S3-R2 se podrá evaluar su incorporación en la referida Norma de Peso y Dimensiones; por lo tanto, no se acepta incluir esta combinación en la citada Norma. Por lo que se refiere a las otras combinaciones vehículares se planteo que estas no pueden ser consideradas en el proyecto de norma, toda vez que la carga que se transporta en estas unidades no queda balanceada y es muy difícil distribuir la mercancía en el vehículo.

PRIMERA notificación a la solicitud de concesión para instalar, operar y explotar comercialmente, canales de televisión en diversas poblaciones del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRIMERA NOTIFICACION

Visto para resolver el procedimiento de selección de solicitud de concesión para instalar, operar y explotar comercialmente, canales de televisión en diversas poblaciones del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

I.- Que por disposición del artículo 4o. de la Ley Federal de Radio y Televisión, la comunicación a través de la Radio y Televisión constituye una actividad de interés público, por lo tanto, el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

II.- Que en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 23 de noviembre de 1993, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el que se declaró susceptibles de explotarse comercialmente 3 canales de televisión en diversas poblaciones del Estado de Tabasco, convocándose a todas las personas interesadas en obtener la concesión para instalar, operar y explotar comercialmente dichos canales para que en un término de 30 días naturales, presentaran o ratificaran su solicitud, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión.

III.- Que el procedimiento concesionario está normado en el artículo 17 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que establece que sólo se tramitarán solicitudes de concesión para usar comercialmente canales de radio y televisión, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previamente determine que pueden destinarse para tal fin lo que ocurre en el presente caso, pues mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, así se hizo del conocimiento general.

IV.- Que la facultad de seleccionar a la persona que debe continuar el trámite y obtener la concesión es una facultad discrecional del Ejecutivo Federal como lo establece el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que se ejerce por conducto del titular de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

V.- Que previamente a la selección, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha realizado el estudio de todas y cada una de las solicitudes presentadas, encontrando que cumplió con los requisitos señalados en los artículos 17, 18 y demás relativos de la Ley Federal de Radio y Televisión y en el Acuerdo de Convocatoria y Declaratoria de que se trata la siguiente persona: Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V.

No así el ciudadano Juan José Francisco San Millán Aguirre, quien exhibió en forma extemporánea su solicitud, toda vez que el plazo de 30 días otorgado en el Acuerdo de convocatoria y declaratoria de que se trata venció el 23 de diciembre de 1993 y la petición fue presentada el 31 de diciembre de 1993, posterior a la antes mencionada.

VI.- Que una vez realizados los estudios respectivos de la solicitud para obtener la concesión para instalar, operar y explotar comercialmente los 3 canales de televisión publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre de 1993, y calificando el interés social, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, procede que esta Secretaría seleccione entre las personas que cumplieron con los requisitos fijados a la que garantice de mejor manera el interés social. Conforme al precepto legal mencionado, esta Secretaría debe determinar con libertad de apreciación quién, a su libre juicio, ofrece mayor seguridad y eficiencia en la prestación del servicio de interés público y función social que es la radiodifusión. De acuerdo con el criterio de esta Secretaría, formado después de haber estudiado todas y cada una de las solicitudes presentadas, con la experiencia y conocimientos que sobre la materia tiene y tomando en cuenta lo expresado en cada una de las solicitudes de concesión, las cuales fueron debidamente estudiadas, permitieron formar juicio a esta Secretaría de que conforme a lo expresado por cada una de las solicitudes, se determinó que Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., es quien garantiza de mejor manera el interés social, por las siguientes razones.

Proyecto de inversiones.- De los proyectos presentados, se observa que contarán con los equipos, materiales y recursos necesarios para llevar a cabo, en forma eficiente, la adecuada utilización del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio, operarán los canales de manera consistente y de conformidad con las características técnicas asignadas a cada canal, materia de este Acuerdo.

Propósitos generales.- Los propósitos están orientados a satisfacer las necesidades de comunicación de las poblaciones en las áreas a servir, así como también precisan los contenidos programáticos a difundir, al promover el fomento de las actividades económicas que propicien la producción y el consumo de productos nacionales acordes con las localidades; asimismo, propone la difusión de programas para favorecer e incrementar la educación y cultura nacional con temas específicos; incluye además, la difusión de programas informativos con el fin de mantener a la población de la localidad enterada de los acontecimientos cotidianos y de mayor relevancia en el ámbito local, regional, nacional e internacional. Aunado a lo anterior propone la difusión de contenidos programáticos orientados a propiciar el arraigo de la población en sus lugares de origen, así como la integración familiar y la reafirmación de nuestra identidad nacional y vocación democrática.

Carta de continuidad programática.- Los proyectos presentados para cada una de las localidades de interés guardan una relación lógica y consistente con los propósitos generales, dado que la descripción de los mismos reflejan la difusión de programas encaminados a promover el fomento de las actividades económicas, incrementar la educación y cultura, informar sobre el acontecer cotidiano, propiciar el arraigo de la población, favorecer la integración familiar y reafirmar los valores e identidad nacionales.

Con todo lo anterior, ha demostrado tener un amplio conocimiento de la función social de la radiodifusión, por lo que es a juicio de esta Secretaría quien mejor garantiza el interés social y la adecuada prestación del servicio de televisión y demuestra tener el conocimiento necesario para la operación de los canales.

VII.- Que con fundamento en los artículos 8o., 25, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o. fracción I, 13, 14, 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1o., 5o., 17, 20 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 1o., 4o. y 5o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se selecciona la solicitud de Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., para continuar el procedimiento tendente a la obtención de la concesión para instalar, operar y explotar 3 canales de televisión, con las características señaladas en el Anexo del Acuerdo mencionado en el Considerando II, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La síntesis de la solicitud de Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., seleccionada para obtener la concesión es la siguiente:

Fecha de presentación de la solicitud:	20 de diciembre de 1993.
Comprobación de la legal constitución de la sociedad:	Acreditada.
Comprobación de la nacionalidad mexicana de los socios:	Acreditada.
Proyecto de inversiones por la cantidad de:	N$ 27'754,100.00
3 billetes de depósito, cada uno por la cantidad de:	N$ 30.00
3 comprobantes de pago de derechos por concepto de estudio de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 125 fracción I, inciso A punto 1 de la propia Ley, cada uno por la cantidad de:	N$ 729.00
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	Av. Insurgentes Sur No. 598-802 Col. Del Valle Deleg. Benito Juárez 03100 México, D.F.
3 declaraciones de propósitos generales de las emisiones, uno por cada canal de televisión:	Cumplió.
3 cartas de continuidad programática, una por cada estación de televisión:	Cumplió.

TERCERO.- Las personas que pudieran resultar afectadas con la selección anterior, podrán presentar sus objeciones en un plazo de 30 días naturales contado a partir de la última publicación de este Acuerdo con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo a costa del interesado, por dos veces con un intervalo de 10 días en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro periódico de los de mayor circulación en las zonas donde deben operar los canales de televisión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, **Emilio Gamboa Patrón**.- Rúbrica.

ANEXO

UBICACION	DISTINTIVO DE LLAMADA	CANAL	POTENCIA RADIADA APARENTE	SISTEMA RADIADOR	HORARIO DE OPERACION	POBLACIONES PRINCIPALES A SERVIR
TABASCO						
1 LA VENTA	XHVET-TV	5	50 KW	AD	24 HRS.	LA VENTA Y POBLACIONES CIRCUNVECINAS
2 TENOSIQUE	XHMET-TV	10(+)	50 KW	ND	24 HRS.	TENOSIQUE Y POBLACIONES CIRCUNVECINAS
3 VILLAHERMOSA	XHSTA-TV	7(-)	150 KW	AD	24 HRS.	VILLAHERMOSA Y POBLACIONES CIRCUNVECINAS

(R.- 8550)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado La Guadalupe, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 292871, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "La Guadalupe", con superficie de 21-06-00 hectáreas (veintiuna hectáreas, seis áreas, cero centiáreas) respetando la disposición de los artículos décimo octavo y décimo noveno del decreto de la reserva conocida como Pantanos de Centla, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1992, ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada fue identificada de acuerdo con el procedimiento respectivo que cumple con los requisitos ordenados en los artículos 158 y 160 de la Ley Agraria, quedando identificada en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente referido. Los trabajos técnicos efectuados fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 13 de julio de 1993, y en los mismos se establece que en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

AL NORTE: GREGORIO HERNANDEZ
AL SUR: TOMASA HERNANDEZ
AL ESTE: RIO USUMACINTA
AL OESTE: GREGORIO HERNANDEZ

Por lo expuesto y además, con fundamento en el artículo 16 fracción III, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se expide el presente

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria. Mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

México, D.F., a 20 de julio de 1993.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Santa Martha, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 126558, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "Santa Martha", con superficie de 190-69-00 hectáreas (ciento noventa hectáreas, sesenta y nueve áreas, cero centiáreas), ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada fue identificada de acuerdo con el procedimiento respectivo que cumple con los requisitos ordenados en los artículos 158 y 160 de la Ley Agraria, quedando identificada en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente referido. Los trabajos técnicos efectuados fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 25 de marzo de 1994, y en los mismos se establece que en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CIPRIANO GOMEZ GOMEZ
AL SUR: EJIDO DIEZ DE ABRIL
AL ESTE: EJIDO DIEZ DE ABRIL
AL OESTE: EJIDO MARCOS DIAZ Y EJIDO HIDALGO

Por lo expuesto y además, con fundamento en el artículo 16 fracción III, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se expide el presente

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria. Mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

México, D.F., a 29 de marzo de 1994.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Santa Martín, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 127922, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "Santa Martín", con superficie de 10-27-00 hectáreas (diez hectáreas, veintisiete áreas, cero centiáreas), respetando la disposición de los artículos décimo octavo y décimo noveno del decreto de la reserva conocida como Pantanos de Centla, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1992, ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada fue identificada de acuerdo con el procedimiento respectivo que cumple con los requisitos ordenados en los artículos 158 y 160 de la Ley Agraria, quedando identificada en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente referido. Los trabajos técnicos efectuados fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 1o. de octubre de 1991, y en los mismos se establece que en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ESTEBAN CRUZ
AL SUR: JOSE CRUZ HERNANDEZ
AL ESTE: SECUNDINO MAY Y MOISES REYES
AL OESTE: FELIX MAGAÑA Y MAXIMILIANO OSORIO

Por lo expuesto y además, con fundamento en el artículo 16 fracción III, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se expide el presente

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria. Mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

México, D.F., a 20 de enero de 1993.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Armando López Nogales.**- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno.**- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado El Tinto, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 143376, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "El Tinto", con superficie de 162-24-00 hectáreas (ciento sesenta y dos hectáreas, veinticuatro áreas, cero centiáreas), respetando la disposición de los artículos décimo octavo y décimo noveno del decreto de la reserva conocida como Pantanos de Centla, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1992, ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada fue identificada de acuerdo con el procedimiento respectivo que cumple con los requisitos ordenados en los artículos 158 y 160 de la Ley Agraria, quedando identificada en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente referido. Los trabajos técnicos efectuados fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 14 de enero de 1993, y en los mismos se establece que en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PAULA JIMENEZ DE A.
AL SUR: MA. LUIZA RODRIGUEZ D.Q.
AL ESTE: EJIDO RIVERA BAJA
AL OESTE: HNOS. MANDUJANO Q.

Por lo expuesto y además, con fundamento en el artículo 16 fracción III, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se expide el presente

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria. Mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

México, D.F., a 4 de febrero de 1993.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno innominado (Hoy El Encanto), Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 129365, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "Innominado Hoy El Encanto", con superficie de 18-01-00 hectáreas (dieciocho hectáreas, una área, cero centiareas), respetando la disposición de los artículos décimo octavo y décimo noveno del decreto de la reserva conocida como Pantanos de Centla, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1992, ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada fue identificada de acuerdo con el procedimiento respectivo que cumple con los requisitos ordenados en los artículos 158 y 160 de la Ley Agraria, quedando identificada en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente referido. Los trabajos técnicos efectuados fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 25 de mayo de 1993, y en los mismos se establece que en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CARMEN HERNANDEZ SALVADOR
AL SUR: AURELIO PEREZ
AL ESTE: SERGIO GARCIA
AL OESTE: CARMEN HERNANDEZ SALVADOR

Por lo expuesto y además, con fundamento en el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de esta Secretaría, se expide el presente

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria. Mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

México, D.F., a 7 de junio de 1993.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado El Bule, Municipio de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 292138, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "El Bule", con superficie de 48-51-91 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta y una áreas, noventa y una centiáreas), ubicado en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada fue identificada de acuerdo con el procedimiento respectivo que cumple con los requisitos ordenados en los artículos 158 y 160 de la Ley Agraria, quedando identificada en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente referido. Los trabajos técnicos efectuados fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 13 de julio de 1993, y en los mismos se establece que en el recorrido se dejó a la izquierda el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EVARISTO TIRADO OSUNA
AL SUR: ING. VICTOR MANUEL ARCOS ISASSI
AL ESTE: AGUSTIN ENCISO VALLE Y GUILLERMO MARTINEZ LECHUGA
AL OESTE: CARRETERA MAZATLAN CULIACAN

Por lo expuesto y además, con fundamento en el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de esta Secretaría, se expide el presente

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria. Mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la propiedad en la entidad correspondiente.

México, D.F., a 20 de julio de 1993.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número XXIV/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO No. XXIV/94

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Acuerdo número 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, creó el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos;

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones VII y XXXVI, y 45, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación y para determinar la forma de distribución de los asuntos entre dichos Tribunales, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se fija el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, y, en los términos del punto Primero, inciso G), del Acuerdo Plenario 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con igual jurisdicción a la del Tribunal Colegiado que funciona actualmente en dicha ciudad.

SEGUNDO.- Los nuevos asuntos que se presenten del cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, corresponderán al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- Durante el periodo determinado en el punto anterior, estará fuera de turno el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO.- A partir del primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, funcionará una Oficina de Correspondencia Común a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, la que registrará y numerará rigurosamente en el libro correspondiente, por el orden de la fecha y hora de su presentación, todos los asuntos de nuevo ingreso.

QUINTO.- A partir del primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, los asuntos de nuevo ingreso que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, serán turnados, los terminados en números nones al Primero, y los terminados en números pares al Segundo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los Tribunales de Circuito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y hágase del conocimiento de los correspondientes Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Octavo Circuito, con residencia en el Estado de Morelos, para su debido cumplimiento, y de los juzgados de Distrito en dicha entidad federativa.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA:

Que este Acuerdo XXIV/94, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de veintiún votos de los señores ministros: Presidente

Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Miguel Montes García, Diego Valadés Ríos, Carlos Sempé Minvielle, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero y **Sergio Hugo Chapital Gutiérrez**.- México, Distrito Federal, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO número XXV/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO No. XXV/94

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Acuerdo número 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, creó el Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora;

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones VII y XXXVI, y 37, fracción V, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación y para determinar la forma de distribución de los asuntos entre dichos Tribunales, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se fija el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en los términos del punto Primero, inciso B), del Acuerdo Plenario 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con igual jurisdicción a la de los dos Tribunales Unitarios que funcionan actualmente en dicha ciudad.

SEGUNDO.- Los nuevos asuntos que se presenten del cinco al diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, corresponderán al Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- Durante el periodo determinado en el punto anterior, estarán fuera de turno los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

CUARTO.- A partir del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, lo será también del Tercer Tribunal Unitario del propio Circuito.

QUINTO.- A partir del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los asuntos de nuevo ingreso que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo y Tercero del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, serán turnados, los terminados en uno, cuatro y siete al Primero; los terminados en dos, cinco y ocho al Segundo; y los terminados en tres, seis y nueve al Tercero; en la inteligencia de que los terminados en cero se atenderá al número anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los Tribunales de Circuito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y hágase del conocimiento de los correspondientes Tribunales Colegiados y Unitarios del Quinto Circuito, con residencia en el Estado de Sonora, para su debido cumplimiento, y de los juzgados de Distrito en dicha entidad federativa.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA:

Que este Acuerdo XXV/94, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente **Ulises Schmill Ordóñez**, **Carlos de Silva Nava**, **Ignacio Magaña Cárdenas**, **Diego Valadés Ríos**, **Carlos Sempé Minvielle**, **Noé Castañón León**, **Felipe López Contreras**, **Luis Fernández Doblado**, **José Antonio Llanos Duarte**, **Victoria Adato Green**, **Samuel Alba Leyva**, **Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez**, **Clementina Gil de Lester**, **Atanasio González Martínez**, **José Manuel Villagordoa Lozano**, **Fausta Moreno Flores**, **Carlos García Vázquez**, **Mariano Azuela Güitrón**, **Juan Díaz Romero** y **Sergio Hugo Chapital Gutiérrez**.- México, Distrito Federal, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO número XXVI/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, y a las reglas de distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito con residencia en la citada ciudad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO No. XXVI/94

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Acuerdo número 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó un nuevo Juzgado de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán;

SEGUNDO.- Que en el punto Segundo del Acuerdo Plenario citado en el considerando que antecede, se estableció que el nuevo Juzgado de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, sería el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán;

TERCERO.- Que en el punto Tercero Transitorio del Acuerdo Plenario citado en los considerandos Primero y Segundo de este Acuerdo, se determinó que la nueva numeración ordinal de los juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa, así como la jurisdicción territorial que les corresponde a cada uno de ellos, entrará en vigor cuando lo determine el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte;

CUARTO.- Que en el punto Primero del Acuerdo Plenario X/94, de doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se estableció que a partir del dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro entraría en vigor la nueva numeración ordinal de los juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa, señalada en el punto Segundo del Acuerdo Plenario 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro;

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones VII y XXXVI, y 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales de la Federación y para determinar la forma de distribución de asuntos.

En consecuencia, y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se fija el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, y, en los términos del punto Primero, inciso C), del Acuerdo Plenario número 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con igual jurisdicción a la de los juzgados de Distrito que funcionan actualmente en dicha ciudad.

SEGUNDO.- Las demandas de amparo y demás asuntos no penales que se presenten del cinco al dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro corresponderán al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán.

TERCERO.- Durante el periodo determinado en el punto que antecede, estarán fuera de turno para recibir las demandas de amparo y demás asuntos no penales de nuevo ingreso los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán.

CUARTO.- A partir del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, estarán en su orden y sucesivamente de turno

durante catorce días naturales para recibir las demandas de amparo y demás asuntos no penales de nuevo ingreso. Con el Juzgado Segundo se iniciarán los turnos.

Cuando se presente un amparo en contra de actos de uno de los tres juzgados de Distrito que se halle en turno, conocerá del mismo uno de los otros dos, mediante un turno especial que guarde la equidad de ingresos.

QUINTO.- Los asuntos penales que se presenten del cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro al quince de enero de mil novecientos noventa y cinco corresponderán al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán.

SEXTO.- Durante el periodo determinado en el punto que antecede estarán fuera de turno para recibir los nuevos asuntos penales que se presenten los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán.

SEPTIMO.- Del dieciséis de enero al veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cinco funcionará una Oficina de Correspondencia Común integrada con personal de los Juzgados Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán.

OCTAVO.- Los asuntos penales que la citada Oficina de Correspondencia Común reciba del dieciséis de enero al veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cinco serán del conocimiento de los Juzgados Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán; y turnará, los terminados en números pares al Juzgado Segundo, y los terminados en números nones al Juzgado Tercero.

NOVENO.- Durante el periodo determinado en el punto que antecede, seguirá fuera de turno para recibir los nuevos asuntos penales que se presenten el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán.

DECIMO.- A partir del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante catorce días naturales para recibir los nuevos asuntos penales que se presenten. Con el Juzgado Primero se iniciarán los turnos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito para su debido cumplimiento, y de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Segundo Circuito.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA:

Que este Acuerdo XXVI/94, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, y a las reglas de distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la citada ciudad, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de veinte votos de los señores ministros: Presidente **Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Miguel Montes García, Diego Valadés Ríos, Carlos Sempé Minvielle, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez**.- México, Distrito Federal a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO número XXVII/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, y a las reglas de distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito con residencia en la citada ciudad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NO. XXVII/94

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA VIENTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Acuerdo número 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y

cuatro, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León;

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones VII y XXXVI, y 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los tribunales de la Federación y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se fija el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, y, en los términos del punto Primero, inciso F), del Acuerdo Plenario número 1/1994, de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con igual jurisdicción a la del Juzgado de Distrito que funciona actualmente en dicha ciudad.

SEGUNDO.- Las demandas de amparo y demás asuntos no penales que se presenten del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, al quince de enero de mil novecientos noventa y cinco corresponderán al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León.

TERCERO.- A partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco funcionará una Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, la que registrará y numerará, rigurosamente en el libro correspondiente, por el orden de la fecha y hora de su presentación, todos los asuntos de nuevo ingreso.

CUARTO.- A partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco las demandas de amparo y demás asuntos no penales que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, serán turnados, los terminados en números nones al Juzgado Tercero, y los terminados en números pares al Juzgado Cuarto.

QUINTO.- Los asuntos penales que se presenten del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco corresponderán al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León.

SEXTO.- Los asuntos penales que reciba, a partir del cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, serán turnados, los terminados en números nones al Juzgado Tercero, y los terminados en números pares al Juzgado Cuarto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los Juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y hágase del conocimiento de los correspondientes Juzgados de Distrito para su debido cumplimiento, y de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Sexto Circuito.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo XXVII/94, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, y a las reglas de distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la citada ciudad, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de diecinueve votos de los señores ministros: El Presidente, **Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Miguel Montes García, Carlos Sempé Minvielle, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez.**- México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO número XXVIII/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la modificación de la forma de distribución de asuntos penales entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaria General de Acuerdos.

ACUERDO NO. XXVIII/94

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Acuerdo número XX/94 de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, y las reglas de distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el propio estado con residencia en la citada ciudad;

SEGUNDO.- Que en el punto séptimo del Acuerdo citado en el considerando que antecede se determinó que del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro al dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, estarian en su orden y sucesivamente de turno, durante catorce días naturales para recibir los nuevos asuntos penales que se presentaran;

TERCERO.- Que los datos estadísticos relativos indican que, a la fecha, el número de asuntos penales existentes en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco es similar al que existe en los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco;

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones VII y XXXVI, y 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los tribunales de la Federación y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este tribunal en Pleno, expide el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- A partir del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante catorce días naturales para recibir los nuevos asuntos penales que se presenten. Con el Juzgado Segundo se iniciarán los turnos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno y Administración y el ministro inspector de los Juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y hágase del conocimiento de los correspondientes Juzgados de Distrito para su debido cumplimiento, y de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Primer Circuito.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo XXVIII/94, relativo a la modificación de la forma de distribución de asuntos penales entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en la ciudad de Acapulco, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de diecinueve votos de los señores ministros: El Presidente, **Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Miguel Montes García, Carlos Sempé Minvielle, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez.**- México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REGLAMENTO para el pago de cuotas del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 19-A y 42 a 47 de la Ley del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1o. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la determinación y entero al Instituto, de las cuotas obrero patronales que deben cubrir los patrones y demás sujetos obligados, así como las disposiciones aplicables con los patrones que opten por dictaminar sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 19-A de la Ley.

ARTICULO 2o. La aplicación de las disposiciones contenidas en el título tercero estará a cargo de las delegaciones y subdelegaciones responsables de ordenar y practicar inspecciones domiciliarias en los términos de la Ley.

ARTICULO 3o. Para los efectos del título tercero de este Reglamento, y en los casos en que un patrón tenga diversos centros de trabajo en un municipio o en el Distrito Federal, se entenderá como un solo patrón, y presentará un aviso para dictaminarse por todos ellos.

Cuando un patrón tenga varios centros de trabajo en diversos municipios y en el Distrito Federal será considerado como patrón por cada municipio así como en el Distrito Federal y presentará un aviso para dictaminarse por cada uno de ellos según el lugar en que se encuentre.

ARTICULO 4o. Para los efectos de este Reglamento se entiende como:

I.- Domicilio fiscal

1.- Del patrón persona física

Cuando realicen actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.

2.- En el caso de personas morales:

El local donde se encuentre la administración principal del negocio.

3.- Del Contador Público:

a) El local donde realiza sus actividades profesionales.

b) El local del despacho para el que trabaja o está asociado.

Para el efecto de la presentación de los avisos para dictaminarse, se estará a lo señalado en este Reglamento.

II.- Patrón.- Los que tengan este carácter en términos de la Ley Federal del Trabajo y quienes tienen la calidad de sujetos obligados conforme a la Ley del Seguro Social;

III.- Trabajador.- Las personas que la Ley Federal del Trabajo define como tales y los demás sujetos de aseguramiento en los términos de la Ley del Seguro Social;

IV.- Ley.- Ley del Seguro Social;

V.- Instituto.- El Instituto Mexicano del Seguro Social.

TITULO SEGUNDO

DEL PAGO DE CUOTAS

CAPITULO I

DE LA BASE DE COTIZACION

ARTICULO 5o. Las cuotas por el seguro de riesgos de trabajo que deben pagar los patrones se fijarán aplicando la prima que resulte de la clase y grado de riesgo autodeterminados, validados por el Instituto al salario base de cotización, conforme las normas del Reglamento para la Clasificación de las Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Por lo que se refiere a los demás ramos de aseguramiento, la determinación de cuotas se realizará aplicando a la base de cotización los porcentajes especificados en la Ley para cada caso.

ARTICULO 6o. La forma de cotización bimestral se calculará multiplicando el salario diario integrado por los días de salario que correspondan al periodo que se determina. Por lo que respecta a trabajadores que laboran jornada reducida la forma de cotización bimestral se calculará sumando los salarios que perciba por cada unidad de tiempo en una semana y se dividirá entre siete. El coeficiente será el salario base de cotización.

Cuando el trabajador labore semana reducida, la forma de cotización se calculará sumando los salarios que perciba por los días trabajados en una semana divididos entre siete. El coeficiente será el salario base de cotización.

En los casos anteriores cuando el salario integrado resulte inferior al mínimo regional, la forma de cotización para el seguro de enfermedades y maternidad no podrá ser menor al salario mínimo regional vigente.

ARTICULO 7o. Las sociedades cooperativas de producción, las administraciones obreras o mixtas, las sociedades locales, grupos solidarios o uniones de crédito, cubrirán por sus miembros, el 50% de las primas totales de enfermedades y maternidad y de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, y el Gobierno Federal cubrirá el 50% restante. Tratándose de los seguros de riesgos de trabajo, guarderías y de retiro, la totalidad de las primas corren a cargo del patrón.

Si las cooperativas, sociedades, grupos o uniones, contrataran personas vinculadas por una relación de trabajo, cotizarán por ellos en forma tripartita en los seguros de enfermedades y maternidad e invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; por lo que respecta a los seguros de riesgos de trabajo, guarderías y de retiro, cotizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley.

CAPITULO II

DEL PAGO

ARTICULO 8o. El bimestre natural será el periodo de pago de cuotas, sin perjuicio de los enteros provisionales que a cuenta de las cuotas bimestrales enteren los patrones y demás sujetos obligados en los términos que señalan los párrafos segundo y tercero del artículo 45 de la Ley.

El número de días que comprende un bimestre se obtiene sumando los días naturales de los dos meses que lo componen.

ARTICULO 9o. Para efectuar el pago de cuotas obrero patronales, se deberán utilizar los formularios que autorice el Consejo Técnico del Instituto, los cuales serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación;** la reproducción de estos formatos podrá realizarse por los particulares con sujeción a las normas que se señalen en dicha publicación.

La información que sirva de soporte para la determinación y el pago de cuotas obrero patronales, podrá presentarse en dispositivos magnéticos conforme las características que el Instituto determine.

ARTICULO 10. Cuando al patrón o sujeto obligado se le asignen varios registros patronales, determinará y enterará, por cada uno de ellos el importe de las cuotas correspondientes.

Una vez efectuado el pago, los patrones conservarán el comprobante respectivo, sin que en ningún caso el mismo justifique el pago de otros periodos de cotización que no sean los expresamente especificados en dicha constancia.

Las cantidades enteradas al Instituto se considerarán recibidas por éste, sin perjuicio de las aclaraciones o rectificaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 11. El patrón está obligado a comunicar al Instituto en los términos del Reglamento respectivo en materia de afiliación, el estallamiento de huelgas; en caso de omisión y de declararse inexistente la misma restituirá al Instituto el importe de las prestaciones en dinero otorgadas a los trabajadores durante el periodo de huelga.

Asimismo, de declararse legal el conflicto laboral el patrón cubrirá las cuotas obrero patronales generadas por todos sus trabajadores desde el estallamiento del mismo.

De existir convenio sancionado por la autoridad laboral competente durante el procedimiento de huelga, hasta antes de resolverse sobre la inexistencia o legalidad de dicho conflicto, las cuotas se cubrirán proporcionalmente a los salarios caídos pactados, en su caso.

ARTICULO 12. La falta de cumplimiento por parte del patrón de inscribir o presentar los avisos de modificación salarial de los trabajadores, no exime a éste de la obligación de pagar las cuotas correspondientes, o en su caso, el capital constitutivo que se hubiere determinado, ni de exhibir los avisos omitidos.

En tanto el Instituto no reciba el aviso de baja de un asegurado, subsistirá para el patrón la obligación de enterar las cuotas respectivas. Corresponde al propio patrón comprobar los extremos del artículo 43 de la Ley, para los efectos señalados en el mismo.

En los casos de clausura o extinción de una empresa, subsistirá para el patrón la obligación de enterar las cotizaciones obrero patronales correspondientes, mientras no dé al Instituto el aviso respectivo, o este último cancele de oficio la inscripción patronal.

ARTICULO 13. Las listas de raya que conforme lo prescrito por el artículo 19 de la Ley están obligados a llevar los patrones, deberán contener los datos siguientes:

I.- Nombre del patrón o, en su caso, denominación o razón social, número de registro patronal en el Instituto y del registro federal de contribuyentes;

II.- Lapso que abarca la lista de raya;

III.- Nombre y apellido de los trabajadores, número de afiliación en el Instituto y registro federal de contribuyentes de cada trabajador;

IV.- Sistema para liquidar los salarios (diario, semanario, quincenal o mensual), tipo de éstos (fijo, a destajo, por obra), y compensaciones adicionales que en forma complementaria se cubren e integran el salario conforme al artículo 32 de la Ley;

V.- Número de días por los que devengan salario, monto de los salarios pagados por trabajador, deducciones efectuadas por cuotas obreras para el Seguro Social; y

VI.- Firma de los trabajadores.

ARTICULO 14. En los casos de sustitución patronal, el patrón sustituto pagará los adeudos pendientes en el plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación del aviso de sustitución, o a partir de que el Instituto le notifique el estado de adeudo.

ARTICULO 15. La exigibilidad de las cuotas obrero patronales y de los capitales constitutivos, nace a partir del día siguiente a la conclusión del periodo para pago oportuno, referido en el artículo 45 de la Ley.

Por cuanto a los trabajadores que ingresen al servicio de un patrón después de la fecha de implantación de los seguros obligatorios, en la circunscripción o rama a la que pertenezca la empresa respectiva, la obligación nacerá a partir de la fecha de su ingreso.

El Instituto a solicitud del patrón o de su representante legal expedirá certificados de adeudo.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO

ARTICULO 16. Si el Instituto al revisar las liquidaciones pagadas por los patrones o sujetos obligados, advierte diferencias, o éstos omiten determinar o enterar las cuotas obrero patronales, el Instituto podrá determinarlas y fijarlas en cantidad líquida, con los elementos con que cuente o pudiera allegarse.

Estas liquidaciones tendrán el carácter de definitivas al momento de notificarse al patrón, o sujeto obligado, para que éste realice el pago respectivo o las impugne en el plazo que señale el Reglamento del artículo 274 de la Ley.

No obstante lo anterior, el particular podrá formular aclaraciones dentro de un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la notificación de la liquidación ante la subdelegación que le corresponda. Dichas aclaraciones sólo podrán versar sobre errores aritméticos mecanográficos o situaciones de hecho que no impliquen una controversia jurídica y serán resueltas de inmediato, asentándose su procedencia o improcedencia en el cuerpo de la liquidación. En caso de ser improcedente la aclaración, podría impugnarse a través del recurso de inconformidad en los términos legales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también es aplicable a las liquidaciones derivadas de visitas domiciliarias y capitales constitutivos.

ARTICULO 17. Las liquidaciones de las cuotas obrero patronales presentadas por los patrones, respecto de los trabajadores de la industria de la construcción, contratados por obra o tiempo determinado, se revisarán por el Instituto cuando el número de trabajadores no sea congruente con el volumen de la obra manifestado por el patrón. En estos casos las diferencias se determinarán conforme al artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

ARTICULO 18. Si dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el patrón no formula aclaraciones o éstas no desvirtúan el contenido de las liquidaciones emitidas, y no efectuó en este término el pago, ni impugnó las mismas, se procederá a hacer efectivo su importe, actualización y recargos en los términos del artículo 271 de la Ley.

CAPITULO IV

DE LOS CONVENIOS

ARTICULO 19. Los convenios de prórrogas de pago que autorice el Instituto, a petición de los patrones, no excederán los límites de plazo que señala el Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO 20. Para efectos del artículo anterior, el patrón, o su representante legal, previo acreditamiento de su personalidad en los términos de la legislación común, deberá presentar junto a su solicitud de convenio:

I.- Acta constitutiva, y en su caso copias de las actas de modificación al capital social;

II.- Estados financieros dictaminados en su caso, respecto de los dos últimos ejercicios fiscales, y

III.- Copias de sus dos últimas declaraciones anuales del impuesto sobre la renta.

Para la autorización de prórroga en el pago, el Instituto formulará análisis sobre la situación financiera que guarde el solicitante y resolverá lo conducente en un plazo de quince días hábiles.

ARTICULO 21. En todo convenio de prórroga en el pago, el interés fiscal deberá estar garantizado a satisfacción del Instituto, a través de los medios que señala el Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO 22. Los convenios serán autorizados por el Consejo Técnico por conducto de la comisión que para ese efecto se integre.

ARTICULO 23. El Consejo Técnico podrá autorizar al Tesorero General, a los Delegados y Subdelegados, los términos y condiciones en que podrán celebrar convenios. Dicha autorización se publicará en el **Diario Oficial de la Federación.**

TITULO TERCERO

DEL DICTAMEN POR CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS PARA DICTAMINARSE

ARTICULO 24. El Contador Público que pretenda dictaminar estados financieros para efectos de la Ley del Seguro Social, deberá solicitarlo en la delegación o subdelegación en que se ubique su domicilio fiscal, demostrando tener título profesional debidamente registrado ante la autoridad competente y estar autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

ARTICULO 25. El Contador Público que sea autorizado para dictaminar para efectos del Seguro Social informará al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que ocurra, o en los demás requisitos que señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el Contador Público autorizado no cumpla con lo antes establecido se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento precitado.

ARTICULO 26. Son impedimentos para que un Contador Público autorizado pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y este Reglamento imponen a los patrones, los siguientes:

I.- Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y por afinidad del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario, que tenga intervención en la administración;

II.- Prestar o haber prestado sus servicios durante al año anterior en forma subordinada

al patrón o a una empresa filial subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios;

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en este Reglamento;

III.- Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación alguna injerencia o vinculación económica, en los negocios del patrón;

IV.- Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional;

V.- Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios, o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos;

VI.- Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales, y

VII.- Estar en una situación análoga a las mencionadas que pueda afectar su imparcialidad.

CAPITULO II

DEL AVISO PARA DICTAMINARSE

ARTICULO 27. Los patrones que hubiesen notificado al Instituto su voluntad de dictaminarse, podrán desistirse de concluir su dictamen dentro de los sesenta días posteriores a la presentación del aviso, en cuyo caso el Instituto podrá ejercer sus facultades como autoridad fiscal.

ARTICULO 28. Para la emisión del dictamen a que se refiere este Reglamento, el patrón presentará al Instituto dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso correspondiente en los formatos autorizados para tal efecto. Si se refiere el aviso a periodos o ejercicios anteriores, éste deberá presentarse en el mismo plazo.

ARTICULO 29. El aviso a que se refiere el artículo 28 lo suscribirán el patrón o su representante legal y el Contador Público autorizado que vaya a dictaminar y sólo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal o periodo determinado y el registro patronal que en el mismo se indique, con todas sus modalidades de aseguramiento.

Tratándose de los patrones de la industria de la construcción, podrán presentar aviso del dictamen en los términos del párrafo anterior o por cada una de sus obras. En este caso el dictamen abarcará todo el periodo de ejecución de la obra y los beneficios de la dictaminación voluntaria, sólo se aplicarán a dicha obra.

ARTICULO 30. El aviso contendrá los siguientes datos:

I.- Nombre o razón social del patrón;

II.- Domicilio fiscal;

III.- Número de registro patronal sujeto a dictamen;

IV.- Número del registro federal de contribuyentes;

V.- Clase y grado de riesgo de la empresa para efectos del seguro de riesgos de trabajo;

VI.- Ejercicio fiscal o periodo sujeto a dictamen;

VII.- Número de trabajadores por bimestre;

VIII.- Se anotarán los registros patronales que tenga asignados la empresa en otros municipios o en el Distrito Federal, incluyendo en cada uno de ellos el número de trabajadores al cierre del ejercicio a dictaminar;

IX.- En el caso de patrones de la industria de la construcción deberá indicarse por todas las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas y terminadas durante el ejercicio fiscal o periodo a dictaminar:

a) Ubicación de la obra;

b) Número de registro de obra ante el Instituto, y

c) Nombre, domicilio y registro patronal de cada subcontratista, y

X.- Nombre del Contador Público autorizado y su número de registro ante el Instituto y, en su caso, número de registro patronal.

ARTICULO 31.- El aviso no surtirá efectos cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

I.- No cumplir con lo establecido en cualesquiera de los artículos 28, 29 y 30 de este reglamento;

II.- Que el registro del Contador Público esté suspendido o cancelado;

III.- Se esté practicando al patrón por parte del Instituto visita de auditoría que involucre el periodo solicitado a dictaminar, y

IV.- Por estar notificada una orden de visita de auditoría, con excepción de lo señalado en el artículo 32 de este Reglamento.

ARTICULO 32.- En los casos en que no hubiera requerimiento por parte del Instituto, se entenderá por aceptado el aviso, si en un término de diez días hábiles contado a partir de la fecha de recepción no recae notificación al respecto.

Cuando esté notificada una orden de visita domiciliaria pero no iniciada la revisión documental, tomando en cuenta los antecedentes del patrón respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley y sus Reglamentos le imponen, se le podrá autorizar el dictaminarse por los tres ejercicios anteriores a la fecha de visita. En este caso se le notificará dicha autorización dentro de un plazo de treinta días naturales.

ARTICULO 33. El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentado cuando sustituya al Contador Público designado, dando aviso a la delegación o subdelegación respectiva de los motivos que tuvo para ello o, cuando el Contador Público autorizado no pueda realizar el dictamen por incapacidad física o impedimento comprobado, debiendo formular el aviso respectivo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Para el efecto anterior deberá considerarse como fecha de presentación la consignada en el aviso original y el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo al análisis que realice, sin que en ningún caso exceda de sesenta días naturales.

CAPITULO III

DEL DICTAMEN

ARTICULO 34. El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón y rendirse por el Contador Público autorizado dentro de un plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del aviso o dentro del señalado en el oficio de prórroga en los términos indicados en este Reglamento en caso de que ésta se hubiera concedido.

La presentación extemporánea del dictamen o la omisión de presentarlo dará lugar a las sanciones establecidas en el capítulo quinto de este título.

ARTICULO 35. El Instituto podrá conceder prórroga hasta por sesenta días naturales para la presentación del dictamen, los anexos y documentos que forman parte del mismo, si existen causas debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en el artículo 34 de este Reglamento. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el patrón o el Contador Público autorizado y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo señalado. Se considerará autorizada la prórroga si dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud el Instituto no notifica la correspondiente resolución.

El dictamen, los anexos y los documentos que se presenten fuera de los plazos que prevé este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlos, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón con copia al Contador Público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto a que se refiere este precepto, una vez concedida la prórroga, en ningún caso procederá sustitución del Contador Público autorizado.

El Contador Público autorizado está obligado a emitir su dictamen, a menos que sea sustituido por el patrón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servicios profesionales.

ARTICULO 36. El Contador Público será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento, con objeto de obtener evidencia suficiente e idónea para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero patronales.

ARTICULO 37. Los documentos que el Contador Público elabore con motivo de su revisión, y que el patrón deberá presentar al Instituto, se integrarán en un solo legajo que contendrá carta de presentación del dictamen, cuaderno del dictamen y anexos.

ARTICULO 38. La carta de presentación es el documento con que el patrón hace entrega al Instituto del cuaderno y los anexos, la que deberá contener:

I.- Datos de identificación del patrón;

II.- Ejercicio fiscal o periodo que se dictamina;

III.- Fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso de la prórroga autorizada;

IV.- Relación de anexos que integran el cuaderno del dictamen;

V.- Datos de identificación del Contador Público autorizado;

VI.- Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público, y

VII.- Lugar y fecha de elaboración.

ARTICULO 39.- El dictamen deberá contener lo siguiente:

I.- La opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos, deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias. La opinión, podrá ser:

a) Limpia.

b) Con salvedades.

c) Con abstención de opinión.

d) Con opinión negativa.

II.- La indicación de si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;

III.- El registro patronal y el ejercicio o periodo dictaminado;

IV.- Las razones por las cuales el contador determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten estas razones, y

V.- Número de registro, nombre y firma del Contador Público autorizado.

ARTICULO 40.- Los anexos preparados por el Contador Público autorizado que deberán adjuntarse al dictamen y formarán parte del legajo señalado en el artículo 37 de este Reglamento, consistirán en:

I.- Informe del patrón dictaminado que debe proporcionarse a través del documento que contenga:

a) Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, y

b) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso.

Si existieran contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios, se indicarán las características generales de los mismos;

II.- Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social excepto del Seguro de Retiro omitidas y determinadas en la revisión, adjuntándose copia de las liquidaciones de cuotas obrero patronales elaboradas y, en su caso, pagadas, así como constancia del trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión;

III.- Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, adjuntando, en caso de haber determinado diferencias a cargo del patrón, comprobante del SAR-01 elaborado y pagado ante la Institución de Crédito o Entidad Financiera que maneje la subcuenta del Seguro de Retiro;

IV.- Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos

de la Ley, señalando en todos los casos la base de acumulación;

V.- Conciliación de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas físicas.

A este anexo deberá adjuntarse invariablemente copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio dictaminado, así como la determinación del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, importe de percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado, y

VI.- Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados deberán suscribirse por el Contador Público autorizado, consignando su nombre, número de registro y presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado.

ARTICULO 41.- Para los patrones de la industria de la construcción que dictaminen por ejercicio fiscal o por obra, además de los anexos señalados en el artículo anterior, el Contador Público autorizado deberá adicionar al dictamen lo siguiente:

I.- Cédula del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado;

II.- Cédula del total de subcontratistas por las obras del ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado, y

III.- Cédula de pagos por cuotas obrero patronales desglosadas por cada una de las obras del ejercicio dictaminado.

ARTICULO 42. En el dictamen emitido por Contador Público autorizado se considerarán cumplidas las normas de auditoría a que se refiere la fracción I del artículo 39 de este Reglamento en la forma siguiente:

I.- Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público cuando:

a) Su registro se encuentre vigente, y

b) No tenga impedimento.

II.- Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación de trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen;

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, y

c) Los elementos probatorios e información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

ARTICULO 43. En el supuesto de que el Contador Público autorizado carezca de elementos, emitirá dictamen con negativa, salvedades o abstención de opinión, debiendo mencionar claramente cuáles fueron los impedimentos y su efecto cuantificado de las obligaciones que señala la Ley a cargo del patrón dictaminado.

CAPITULO IV

DE LAS RESOLUCIONES

ARTICULO 44. Los dictámenes que formulen los Contadores Públicos autorizados en relación al cumplimiento de las obligaciones de la Ley y sus Reglamentos, se presumirán válidos.

Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al Instituto, por lo que en cualquier tiempo, podrá ejercer sus facultades de revisión o comprobación y emitir la liquidación correspondiente en caso de determinar diferencias derivadas del análisis del dictamen.

ARTICULO 45. El Instituto al revisar el dictamen y los anexos a que se refiere el capítulo IV de este

Reglamento lo hará conforme a los siguientes lineamientos:

I.- Requerirá al Contador Público por escrito con copia al patrón:

a) Cualquier información que conforme a este Reglamento debiera estar incluida en el legajo respectivo;

b) Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público, y

c) Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.

Para la información y entrega de documentos se concederá un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, y

II.- El Instituto, en su caso, requerirá al patrón la información y documentación anterior, en los términos aceptados en la solicitud, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público autorizado. Para el cumplimiento del requerimiento se otorgará el mismo término señalado en la fracción anterior.

ARTICULO 46. Formulados los requerimientos a que se refiere el artículo anterior y si a juicio del Instituto, el dictamen no satisface los requisitos señalados en este Reglamento, lo hará del conocimiento del patrón y del Contador Público autorizado procediendo a ejercer las facultades de comprobación que le otorga la Ley. El mismo procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento de los requerimientos.

ARTICULO 47.- Los patrones no obligados a dictaminar sus estados financieros, que lo hagan de manera voluntaria, en los términos del presente Reglamento gozarán de los beneficios siguientes:

I.- No serán sujetos de visitas domiciliarias en la forma y términos señalados en el artículo tercero transitorio del decreto de reformas a la Ley del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 20 de julio de 1993;

II.- Los sujetos a que se refiere esta disposición podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades, previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizarse el saldo insoluto y cubrirse los recargos causados e intereses por el plazo legalmente concedido en los términos y condiciones señalados por el Código Fiscal de la Federación;

III.- La no emisión de cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa referidas al ejercicio dictaminado bajo las siguientes reglas:

a) No se emitirán créditos por este concepto siempre y cuando el Contador Público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;

b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos, y

c) Que las cuotas obrero patronales que hayan resultado a cargo del patrón se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya acogido al plazo legal de doce meses garantizando previa y debidamente el interés fiscal;

IV.- En los casos en que ya se hubieran emitido las cédulas de diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón podrá aclararlas, debiendo, en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el Contador Público que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los bimestres con que se hubieran emitido;

V.- En el supuesto de que los patrones se hubieran acogido al pago en parcialidades para cubrir el importe resultante del

dictamen, y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal, los créditos señalados en la fracción III se sustituirán por las obligaciones asumidas a través de la prórroga, y

VI.- En caso de que el importe de las cédulas de diferencias resulte superior a las diferencias determinadas por el ejercicio dictaminado, el Contador Público autorizado o el patrón se obligan a aclarar, o en su caso pagar este último, el excedente que resulte entre los créditos emitidos por el Instituto y el correspondiente dictamen.

Estos beneficios no son aplicables bajo ninguna circunstancia a los créditos que se deriven de visitas de auditoría, capitales constitutivos, recargos moratorios documentados y en general resoluciones derivadas de recursos, juicios fiscales o de amparos.

Los beneficios regulados en este artículo, no son aplicables al Seguro de Retiro.

ARTICULO 48. Independientemente de lo señalado en la fracción III del artículo anterior, si como resultado del dictamen se determinaran irregularidades a cargo del patrón, éste deberá elaborar y presentar en su caso los avisos afiliatorios y modificaciones salariales a que está obligado en los términos del artículo 19 de la Ley y del Reglamento respectivo.

ARTICULO 49. Las liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del Contador Público autorizado, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen, en caso contrario, anexarán los formatos debidamente requisitados indicando las omisiones detectadas en el ejercicio dictaminado, mismos que se harán efectivas como liquidaciones autodeterminadas, en términos de la Ley y de este Reglamento.

ARTICULO 50. Si como resultado del dictamen se determina que el patrón efectuó pago de cuotas obrero patronales en exceso, la solicitud de devolución deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 278 de la Ley.

En consecuencia, en ningún caso podrán compensarse cuotas en exceso contra cuotas a cargo del patrón dictaminado, ni la devolución causará interés alguno.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 51. Cuando el Instituto detecte irregularidades en la elaboración del dictamen imputables al Contador Público, se dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que aplique, en su caso, las sanciones que establece el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO 52. Los patrones que por sí o por interpósita persona impidan por cualquier medio que el Contador Público autorizado, con el que conjuntamente hubieran suscrito el aviso correspondiente, efectúe la revisión de sus nóminas, pólizas, registros contables y demás documentación, y que dé origen a un dictamen con negativa, salvedades o abstención de opinión, serán sujetos de una visita de auditoría en los términos de la fracción XVIII del artículo 240 de la Ley. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que al respecto establece el Reglamento de la materia.

CAPITULO VI

DE LOS PATRONES OBLIGADOS A DICTAMINARSE

ARTICULO 53. El patrón que esté obligado a dictaminar sus estados financieros en los términos del Código Fiscal de la Federación presentará al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre su situación fiscal y los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, en los términos que marca el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

SEGUNDO. En tanto no se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** los formatos a que alude el artículo 9o. de este Reglamento, el pago de cuotas se realizará con los formatos proporcionados por el Instituto.

TERCERO. Se abroga el Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 1950.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Jorge Carpizo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

A Artemio Martínez.

En Juicio Amparo 225/94 promueve Rosa Martínez de Anda, contra actos Juez Sexto Civil y Secretario Ejecutor, se ordena emplazar por edictos, en término treinta días siguientes última publicación del presente comparezca a juicio; copia de la demanda en Secretaría de Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 6 de mayo de 1994.
La Secretario
Lic. María Guadalupe Prado León
Rúbrica.

(R.- 8477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Frente de Lucha José Garibaldi A.C. y Unión Logroño A.C.

En virtud de que en el Juicio de Amparo número 197/94 principal, promovido por Asociación de Locatarios e Inquilinos de los Portales, A.C., contra actos del Presidente de la República y otras, el cual se tramita ante este Juzgado, fueron ustedes señalados como terceros perjudicados, y tomando en consideración que se ignoran sus domicilios, la ciudadana Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ordenó se emplazaran al juicio por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento la naturaleza de los actos reclamados, que consisten en: "**1.**- Del ciudadano Presidente de la República: la expedición del Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio ubicado en la calzada de Tlalpan número 1297, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, D.F., en favor de las Asociaciones que se indican en el mismo, para fines de vivienda, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo del presente año, y para lo cual exhibo un ejemplar del Diario Oficial mencionado, como anexo 2, cuyo plazo de vigencia se estableció para el día siguiente de su publicación. **2.**- De los ciudadanos Secretario de Hacienda y Crédito Público; Secretario de Desarrollo Social y Jefe del Departamento del Distrito Federal, por haber refrenado el decreto de que se trata.- **3.**- De las autoridades últimamente citadas, la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no sea inferior al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Social, las superficies de terreno descritas en el considerando primero del decreto aludido, en favor de las asociaciones civiles que se indican en el mismo, para que se utilicen en la satisfacción de las necesidades de vivienda de sus agremiados y todos los demás actos que se relacionan con la conducta imputable al Jefe del Departamento del D.F. **4.**- Del ciudadano Secretario de Desarrollo Social la vigilancia del estricto cumplimiento del decreto aludido. **5.**- De las otras autoridades todos y cada uno de los actos que tiendan al fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones que se insertan en el Decreto combatido, incluyendo la venta y su presunta inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las operaciones mencionadas en el aludido decreto y todas y cada una de ellas que estén relacionadas con su texto".

Por otra parte, se hace saber a los terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá este juicio conforme a derecho y las siguientes notificaciones se les harán por lista que se fijara en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría copias simples de la demanda de garantías.

México, D.F., a 18 de octubre de 1994.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
Lic. Enoch Cancino Pérez
Rúbrica.

(R.- 7814)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno Civil
Expediente 49/93
Secretaría A
EDICTO

Servicios Metropolitanos, S.A de C.V.
VS.
Larequim, S.A.

Hago saber a Larequim, S.A. que ante este Juzgado, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. le demanda en Juicio Ordinario Mercantil, expediente número 49/93, las prestaciones que contiene su escrito de demanda, cuyas copias quedan a su disposición en esta Secretaría, para que dentro del término de sesenta días siguientes a la última publicación de este edicto, la conteste y oponga sus defensas.

México, D.F., a 5 de septiembre de 1994.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandro Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 8273)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial
EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación, promovido por Nieto Martínez Juan, expediente número 702/94, del Juzgado Primero Civil de Inmatriculación Judicial, se ordenó la publicación del presente edicto, para hacer del conocimiento de todas las personas que se consideren perjudicadas con el referido procedimiento, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, respecto del inmueble cuyas características que menciona el solicitante señor Juan Nieto Martínez, son las siguientes: predio ubicado en la calle de Retama número 75, colonia La Joya, Barrio del Niño Jesús, Delegación Tlalpan, D.F., con una superficie de 588.00 m^2, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte:42.00 metros con propiedad de Catalina Serralde.
Sur:42.00 metros con propiedad de Emiliano Rodríguez.
Oriente:14.00 metros con calle de Retama.
Poniente:13.00 metros con propiedad privada.

México, D.F., a 16 de noviembre de 1994.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Yazmín Villa Esqueda
Rúbrica.

(R.- 8407)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial
Expediente 801/94
EDICTO

En los autos del Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Corona Torres Carlos, se ordenó la publicación del presente edicto, para hacer del conocimiento de María Ventura Alvarado Crisanto y de todas las demás personas que se consideren perjudicadas con el referido procedimiento para que se presente en el Juzgado Primero Civil de Inmatriculación Judicial a deducir sus derechos respecto al predio denominado Zacatlá, ubicado en calle San José número 33 de la manzana 971 del lote 93 colonia San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, D.F., con una superficie de 200.00 m^2 y las siguientes medidas y colindancias:

Noroeste: 8.00 metros con propiedad privada.
Sureste:8.00 metros con calle San José (Servidumbre de Paso).
Suroeste: 25.00 metros con propiedad privada.
Noreste: 25.00 metros con propiedad privada.

El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. José María Aguilar Huezo
Rúbrica.

(R.- 8406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secc. Amparos
Pral. 512/94

EDICTO

Juicio de Amparo número 512/94, promovido por Miguel García Valseca, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, y Primer Secretario adscrito, por acuerdo de esta fecha se ordenó en lo conducente, que por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Vicente Chávez y Miguel Angel Chávez, sea emplazado por edictos. Se señalan las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentarse a este procedimiento dentro del término de treinta días a partir de la última publicación.

Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 1994.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. María Elena Clara Flores Cruz
Rúbrica.

(R.- 8439)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Mexicali, B.C.

EDICTO

"Vistos los presentes autos y tomando en consideración que no se ha emplazado a la tercero perjudicada Blanca Esthela Calderón Muñoz, a fin de no dejarla en estado de indefensión se difiere la audiencia señalada para el día de hoy, en consecuencia y haciendo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de marzo del año en curso, procédase a emplazar a la tercero perjudicada antes mencionada, mediante edictos que se publiquen a costa de la parte quejosa con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndose en los edictos una relación suscinta de la demanda, misma que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad. Hágase saber a la parte quejosa que las copias de los edictos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para el traslado correspondiente de dicho tercero perjudicada, debiendo acreditar la parte quejosa a la brevedad posible haber efectuado las publicaciones ordenadas; entre tanto este Juzgado se reserva señalar fecha para celebración de audiencia constitucional a fin de que se dé cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados..."

Fíjese en las puertas de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la tercero perjudicada que de no comparecer por sí o por Representante Legal, se seguirá el juicio por sus trámites legales haciéndoles las notificaciones sucesivas por lista; expídanse los edictos correspondientes, mismos que deberán quedar a disposición de la parte quejosa, así como también la copia de la demanda de garantías para el emplazamiento en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá solicitarlos y disponer de ellos.

Hágase del conocimiento de las partes el presente proveído.

Lo anterior se ordena notificar a la tercero perjudicada Blanca Estela Calderón Muñoz, por edictos por ignorar su domicilio.

Mexicali, B.C., a 20 de mayo de 1994.
La C. Secretaria del Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Dolores Andrade Peralta
Rúbrica.

(R.- 7330)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Por la disposición del ciudadano Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, dictada dentro del Juicio de Liquidación Judicial número 1/92, actor: Director General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social demandado; Dirección General de Fomento Cooperativo de la entonces Secretaría de la Economía Nacional autorizó a la Sociedad Cooperativa de Producción Mármol Tepeaca, S.C.L. , Convoquese a los acreedores de la Sociedad Cooperativa de Producción "Marmoles de Tepeca, Puebla" S.C.L. , para la correspondiente junta que tendrá lugar en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado a las diez horas del día quince de diciembre del año en curso, a fin de que comparezcan a designar representante para integrar Comisión Liquidadora. Por medio de edictos que se publicarán una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Universal que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico El Sol de Puebla que se edita en esta ciudad.

Puebla, Pue., a 8 de noviembre de 1994.
El Srio. del Juzgado Segundo de Dto. en el Edo.
Lic. Carlos López Ramos
Rúbrica.

(R.- 8401)

AVISO AL PUBLICO

Se les informa que para insertar documentos en el **Diario Oficial de la Federación** deben presentar original con firma y dos copias simples.

El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

AVISOS GENERALES

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 27,556 de fecha 27 de octubre de 1994, ante mí, se hizo constar la aceptación de herencia, validez de testamento y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Martín Arias Contreras que formalizó la señora Martha Bochelen Reyes Spíndola de Arias, en su carácter de albacea y única y universal heredera de dicha sucesión.

México, D.F., a 7 de noviembre de 1994.

Lic. Ma. Guadalupe Ordóñez y Chávez

Notario No. 81 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 8108)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Arturo L. A. Díaz Jiménez, titular de la Notaría número 46 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles. Que en escritura número 39,299 de fecha 28 de octubre de 1994, ante mí, los señores Elisa Brener Brener de Berdichevsky, Wolf Rodolfo Brener Brener, José Brener Brener, Salomón Brener Brener y Aída Brener Brener de Beitman, aceptaron la herencia y la señora Gene Elena Brener viuda de Brener el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Moisés Brener Viselovski.

La albacea formulará el inventario.

Lic. Arturo L.A. Díaz Jiménez

Titular de la Notaría No. 46 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 8114)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Arturo L.A. Díaz Jiménez, titular de la Notaría número 46 del D. F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles. Que en escritura número 39,311 de fecha 4 de noviembre de 1994, ante mí, los señores Héctor Camacho Ayala, Raúl Camacho Ayala y María Cristina Camacho Ayala de Medina aceptaron la herencia, los señores Héctor Camacho Ayala y Raúl Camacho Ayala, el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Eufrasia Ayala Lagunas viuda de Camacho. Los albaceas formularán el inventario. El Titular de la Notaría número 46 del Distrito Federal.

Lic. Arturo L.A. Díaz Jiménez

Rúbrica.

(R.- 8113)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 63,037, de fecha 18 de octubre de 1994, otorgada ante el suscrito, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Josefina Ordóñez Reyna; los señores Julieta Salgado Ordóñez y Alejando Salgado Ordóñez, se reconocieron sus mutuos derechos hereditarios, aceptaron la herencia que les fue instituida, y además la señora Julieta Salgado Ordóñez, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y legal desempeño manifestando que en su oportunidad, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes relictos.

Lic. Protasio Guerra Ramiro

Notario No. 52 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 8129)

CASA DE CAMBIO AZTLAN, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL
22 DE OCTUBRE DE 1994

(nuevos pesos)

Activo	
Bancos	1'101,233
Impuesto a favor	7,810
Total activo	1'109,043
Pasivo y capital	
Capital pagado	300,000
Reserva legal y otras reservas	505,165
Utilidad de ejercicios anteriores	235,551
Utilidad del ejercicio	68,327
Total pasivo y capital	1'109,043

Nota: La cuota de liquidación por acción asciende a la cantidad de N$3.62.

Lic. Julio Hurtado Figueroa

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8099)

INMOBILIARIA RECIPRES, S.A.

EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1991

Activo	
Circulante	
Caja y bancos	0.00
Rentas por cobrar	825.00
Deudores diversos	1'800,000.00
IVA por acreditar	0.00
Fijo	
Terrenos	331'706,822.00
Edificios	274'184,347.00
Dep. Acum. de edificios	(216'825,196.00)
	389'065,973.00
Diferido	
Imptos. Pag. por Antc.	7'489,983.00
	7,489,983.00
Suma el activo en $	398'356,781.00
Pasivo	
Circulante	
Acreedores diversos	14'464,749.00
	14'464,749.00
Capital contable	
Capital social	900,000.00
Otras reservas	432'690,293.00
Resultado del ejercicio	(23'584,307.00)
Resultado del Ejerc. Ant.	(25'847,854.00)
	384'158,132.00
Suma pasivo y capital en $	398'622,881.00

Rúbrica.

(R.- 8102)

INMOBILIARIA TEPOZTECO, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

Por acuerdo tomado en asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 3 de octubre de 1994, se resolvió distribuir parcialmente el haber social, en la suma de N$ 430,000.00 M.N. El presente aviso se publica en términos del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de octubre de 1994.
Jorge Medina Padilla
Liquidador
Rúbrica.

(R.- 7803)

INMOBILIARIA LORD BYRON, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1991

Activo	
Circulante	
Caja	0.00
Caja y bancos	61,234.00
Renta por cobrar	0.00
Deudores diversos	1,356,270,988.00
IVA por acreditar	0.00
	1,356,332,222.00
Diferido	
Depósito en garantía	0.00
Impuestos Pag. por Antic.	27,599,457.00
	27,599,457.00
Suma el activo en $	1,383,931,679.00
Pasivo	
Capital contable	
Capital social	4,000,000.00
Otras reservas	1,109,311,271.00
Resultado del ejercicio	976,683,367.00
Resultado de Ejerc. Ant.	(706,062,959.00)
	1,383,931,679.00
Suma pasivo y capital en $	1,383,931,679.00

Rúbrica.

(R.- 8103)

INMOBILIARIA TUCAN, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1991

Activo	
Circulante	
Cajas y bancos	0.00
Rentas por cobrar	5'175,000.00
	5'175,000.00
Fijo	
Terrenos	83'168,136.00
Dep'. Acum. de edificios	(296'356,658.00)
Edificios	332'675,071.00
	119'486,522.00
Diferido	
Impuestos Pag. por Antic.	3'328,602.00
Gastos diferidos	31'605,430.00
Amort'. Acum. Gtos. diferidos	(31'605,430.00)
	3'328,602.00
Suma el activo en $	127'990,124.00
Pasivo	
Circulante	
Acreedores diversos	8'093,186.00
Imptos. por pagar	0.00
IVA por pagar	375,000.00
	8'468,186.00
Capital contable	
Capital social	250,000.00
Otras reservas	190'505,089.00
Resultado del ejercicio	(27'384,852.00)
Resultado ejercicio Ant.	(43'848,299.00)
	119'521,938.00
Suma pasivo y capital en $	127'990,124.00

(R.- 8104)

ABASTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO FINAL DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DE 1994

Activo		
Circulante		
Bancos	N$ 54,026.68	
Total activo	N$ 54,026.68	
Pasivo		
Circulante		N$ 0.00
Capital contable		
Capital social	N$ 1,000.00	
Utilidad Acum. Ej. Ant.	N$ 68,317.35	
Pérdida del periodo	($15,290.67)	
Suma capital contable		N$ 54,026.68
Total pasivo y Cap. contable		N$ 54,026.68

Será reembolsado a cada socio la cantidad de N$ 540.26 (quinientos cuarenta nuevos pesos 26/100 M.N.), por cada una de las acciones que le corresponden.

Miguel Angel Gómez Martínez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8084)

INMOBILIARIA IGNACIO ESTEVA, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1991

Activo	
Circulante	
Cajas y bancos	0.00
Deudores diversos	112,271,837.00
	112,271,837.00
Diferido	
	5,320,145.00
	5,320,145.00
Suma el activo en $	117,591,982.00
Pasivo	
Circulante	
Acreedores diversos	0.00
	0.00
Capital contable	
Capital social	700,000.00
Resultado del ejercicio	(640,335.00)
Resultado de Ejerc. anterior	117,532,317.00
	117,591,982.00
Suma pasivo y capital en $	117,591,982.00

Rúbrica.

(R.- 8105)

DESARROLLOS TRES PICOS, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1994

Disponible:	
Caja	100.00
Bancos	624.91
	724.91
Circulante:	
Clientes	165,834.35
Pagos anticipados	45,379.35
Funcionarios y empleados	-11,105.00
Almacén	216,771.22
	416,879.92
Fijo:	
Mob. y Eq. de oficina	1,934.87
Dep. acumulada	-635.73
Acciones	4,405.00
	5,704.14
Total de activo	423,308.97
Circulante:	
Acreedores diversos	-5,173.93
Impuestos por pagar	-17,887.00
Proveedores	-5,111.10
Anticipo de clientes	-6,372.50
	-34,544.53
Capital	
Capital social	-5,000.00
Aportaciones de Acc.	-581,841.06
Resultados de Ejer. Ant.	196,592.93
Resultado del Ejer.	1,483.69
	-388,764.44
Total de pasivo más capital	423,308.97

Rúbrica.

(R.- 8106)

INMOBILIARIA EL BUEN TRATO, S.A.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria El Buen Trato, S.A., celebrada el día 13 de junio de 1994, se acordó disminuir el capital de la citada sociedad para quedar en la suma de siete mil quinientos nuevos pesos, moneda nacional, representado por siete mil quinientas acciones nominativas con valor nominal de un nuevo peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas y, además se reformaron en su parte relativa sus estatutos sociales.

Se publica el presente aviso en cumplimiento de lo que establece el segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de noviembre de 1994.

Lic. Santiago Dávila Rebollar

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 8119)

INMOBILIARIA GARVAZ, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1991

Activo	
Circulante	
Caja y bancos	1,191,279.00
Rentas por cobrar	1,723.505.00
Deudores diversos	40,045,143.00
	42,959,927.00
Fijo	
Terrenos	84,695,003.00
Edificios	274,783,787.00
Dep. Acun. de edificios	(176,890,563.00)
Gastos de instalación	26,475,465.00
Amont. Gtos. de instalación	(9,817,985.00)
	199,245,707.00
Diferido	
Imptos. Pag. y Antc.	3,588,868.00
	3,588,868.00
Suma del activo en $	245,794,502.00
Pasivo	
Circulante	
Acreedores diversos	0.00
Impuestos por pagar	0.00
IVA por pagar	224,805.00
	224,805.00
Capital contable	
Capital social	1,100,000.00
Otras reservas	274,951,432.00
Resultado del ejercicio	(12,350,507.00)
Resultado de Ejerc. anterior	(18,131,228.00)
	245,569,228.00
Suma pasivo y capital en $	245,794,502.00

Rúbrica.

(R.- 8107)

INCOBEX, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

31 DE OCTUBRE DE 1994

(nuevos pesos)

Activo	
Bancos e inversiones	6,395.93
Impuestos a favor	5,499.78
	11,895.71
Pasivo y capital contable	
Acreedores diversos	3,400.00
Capital social	50,000.00
Result. de Ejer. anteriores	-60,130.14
Resultado del ejercicio	18,625.85
	11,895.71

Se publica el presente con base en lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ing. José Ignacio de Abiega Pons
Liquidador
Rúbrica.

C.P. Rubén Conchas Bojalil
Liquidador
Rúbrica.

C.P. Alicia Trujillo Lara
Liquidador
Rúbrica.

(R.- 8187)

AVISO NOTARIAL

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría 197 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del D.F., que por escritura número 16048, de esta fecha, ante mí, la señora Guadalupe Ahumada Sánchez Armas viuda de Flores (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ahumada de Flores), aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido en la sucesión testamentaria del señor José Flores Cota.

El albacea declaró que procederá a formular el inventario.

México, D.F., a 8 de noviembre de 1994.

Lic. Sara Cuevas Villalobos

Rúbrica.

(R.- 8217)

DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES (DEMASA *88)

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta, séptima y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimiento Capitalizables de Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V. (DEMASA *88) del 21 de marzo al 20 de abril de 1994, será del 11.94% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- Asimismo, hacemos de su conocimiento que a partir del 22 de marzo de 1994, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses devengados para las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V. (DEMASA *88) correspondientes al trimestre del 21 de diciembre de 1993 al 21 de marzo de 1994, a razón de una tasa anual bruta del 12.99%.

Asimismo informamos lo siguiente:

Intereses devengados por las obligaciones:	N$ 695,392.87
Importe de referencia:	N$ 2'763,571.02
Valor nominal actualizado de la emisión:	N$ 19'344,997.18
Valor nominal actualizado de cada una de las obligaciones para el trimestre siguiente:	N$ 113.7941

Este pago se hará contra entrega del cupón número 21.

México, D.F., a 17 de marzo de 1994.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones de Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8412)

MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES (AZTECA)1988

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta, séptima y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Molinos Azteca, S.A. de C.V. (AZTECA) 1988 del 21 de junio al 20 de julio de 1994, será del 18.99% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- Asimismo, hacemos de su conocimiento que a partir del 21 de junio de 1994, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses devengados para las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Molinos Azteca, S.A. de C.V. (AZTECA) 1988 correspondientes al trimestre del 21 de marzo al 21 de junio de 1994, a razón de una tasa anual bruta del 16.04%.

Asimismo informamos lo siguiente:

Intereses devengados por las obligaciones:	N$ 775,573.44
Importe de referencia:	N$ 2'874,367.19
Valor nominal actualizado de la emisión:	N$ 17'246,210.06
Valor nominal actualizado de cada una de las obligaciones para el trimestre siguiente:	N$ 101.4483

Este pago se hará contra entrega del cupón número 22.

México, D.F., a 16 de junio de 1994.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8413)

EMBOTELLADORA VALLE DE OAXACA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO (EVOXACA) P94

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengará el Pagaré de Mediano Plazo de Embotelladora Valle de Oaxaca, S.A. de C.V. emisión (EVOXACA) P94, por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 13 de diciembre de 1994, será del 20.54% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 10 de noviembre de 1994.
Representante Común de los Tenedores
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Rúbrica.

(R.- 8324)

MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES (AZTECA) 1988

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta, séptima y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Molinos Azteca, S.A. de C.V. (AZTECA) 1988 del 21 de septiembre al 20 de octubre de 1994, será del 17.01% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- Asimismo, hacemos de su conocimiento que a partir del 21 de septiembre de 1994, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses devengados para las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Molinos Azteca, S.A. de C.V. (AZTECA) 1988 correspondientes al trimestre del 21 de junio al 21 de septiembre de 1994, a razón de una tasa anual bruta del 19.13%.

Asimismo informamos lo siguiente:

Intereses devengados por las obligaciones:	N$ 824,800.00
Importe de referencia:	N$ 3'011,833.80
Valor nominal actualizado de la emisión:	N$ 15'059,176.25
Valor nominal actualizado de cada una de las obligaciones para el trimestre siguiente:	N$ 88.5834

Este pago se hará contra entrega del cupón número 23.

México, D.F., a 15 de septiembre de 1994.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8415)

FE de erratas a la Convocatoria de Datos y Servicios, S.A. de C.V., publicado el 10 de noviembre de 1994, En la página 110, primer renglón, dice:

Servicios, S.A. de .C.V.

Debe decir:

Datos y Servicios, S.A. de C.V.

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO PAGARE DE MEDIANO PLAZO (COSTAMX) P92

Se les comunica a los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo (COSTAMX) P92, de acuerdo a lo establecido en la Emisión del Pagaré, la tasa de interés que regirá para el periodo del 18 de noviembre al 16 de diciembre de 1994.

Tasa anual neta 20.76%

México, D.F., a 16 de noviembre de 1994.
Representante Común
Confía, S.A. Institución de Banca Múltiple
Abaco Grupo Financiero
Rúbrica.

(R.- 8411)

PRODUCCIONES METROPOLIS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL DIA 30 DE JUNIO DE 1994

Activo		0.00	
Pasivo			0.00
Capital			0.00
Capital social	1,000.00		
Capital variable	566,141.27		
Pérdidas de ejercicios anteriores	(567,141.27)		
Sumas iguales: activo igual a pasivo más capital		0.00	0.00

Lic. Sergio Guillén Bernal

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 7787)

MATERIAL PEDAGOGICO, S.A.

AVISO

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Material Pedagógico, S.A., celebrada el 3 de agosto de 1993, en el domicilio social, se acordó: transformar la sociedad de: Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, para que la razón social en adelante sea: Material Pedagógico, S.A. de C.V.

México, D.F., a 9 de noviembre de 1994.
Lic. Mario A. Hinojosa Sáenz
Delegado Especial
Rúbrica.

(R.- 8424)

CARBURACION CENTRAL, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 1994

Activo circulante	
Caja	100,000.00
Bancos	0.00
Clientes	0.00
Deudores diversos	0.00
Inv. Temporales de l.	0.00
Activo fijo	
Equipo de transporte	0.00
Mobiliario y Eq. de Ofna.	0.00
Maquinaria y equipo	0.00
Equipo de cómputo	0.00
Dep. equipo de transporte	0.00
Dep. mobiliario y Eq. de Ofna.	0.00
Dep. maquinaria y equipo	0.00
Dep. equipo de cómputo	0.00
Act. equipo de transporte	0.00
Act. mobiliario y Eq. de Ofna.	0.00
Act. maquinaria y equipo	0.00
Act. equipo de cómputo	0.00
Act. Dep. equipo de Transp	0.00
Act. Dep. mobiliario y Eq. de	0.00
Act. Dep. maquinaria y equipo	0.00
Act. Dep. equipo de cómputo	0.00
Activo diferido	
Inversiones a largo plazo	0.00
Gastos de instalación	0.00
Anticipos e impuestos por pagar	0.00
Suma del activo	100,000.00
Pasivo	
Proveedores	0.00
Acreedores diversos	0.00
Impuestos por pagar	0.00
Préstamos bancarios	0.00
Total pasivo	**0.00**
Capital	
Capital social	100,000.00
Act. de capital social	0.00
Reserva legal	0.00
Actualización reserva legal	0.00
Accionistas acreedores	0.00
Exec. o Insuf. de capital	0.00
Utilidad de ejercicio anterior	0.00
Act. de Ut. de Ejer. Ante.	0.00
Utilidad o pérdida	0.00
Total capital	0.00
Suma pasivo más capital	100,000.00

Clotilde Hernández Mendoza
Liquidadora
Rúbrica.

(R.- 7455)

GEO NEW YORK LIFE, S.A.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de Geo New York Life, S.A. que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 11 de noviembre de 1994, se acordó aumentar el capital social de la empresa en N$21'550,000.00 (veintiún millones quinientos cincuenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 215,500 (doscientas quince mil quinientas) acciones para su suscripción y pago a su valor nominal).

En la misma asamblea se resolvió que de las doscientas quince mil quinientas acciones, quedarán a disposición únicamente las primeras cincuenta mil, para que los accionistas hagan uso de su derecho de preferencia para suscribirlas y pagarlas, en proporción a su participación accionaria a razón de 0.271002 acciones nuevas por cada acción de la que sean tenedores en forma inmediata o en su caso dentro de los quince días siguientes a la publicación de este aviso, acordándose que las acciones que no sean suscritas dentro del plazo fijado en el presente aviso, sean suscritas y pagadas por el accionista Inverse, S.A. de C.V.

Igualmente, en esta asamblea se facultó a la Dirección General de la empresa para que establezca los plazos en que los accionistas pueden suscribir y pagar las restantes ciento sesenta y cinco mil acciones, pero sin que dicho plazo exceda del día 30 de junio de 1996, respetando en todos los casos los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los accionistas extranjeros.

Los anteriores acuerdos podrán ejecutarlos los señores accionistas en el domicilio social de la empresa, localizado en el 8o. piso del edificio marcado con el número 84 de la avenida Benjamín Franklin, colonia Escandón en Tacubaya, Distrito Federal.

México, D.F., a 15 de noviembre de 1994.
Lic. Jorge E. Borbolla Gómez
Secretario del Consejo
Rúbrica.

(R.- 8440)

LEGAR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

A solicitud de un grupo de accionistas que representan más del treinta y tres por ciento del capital social, con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los señores accionistas de Legar, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 13 de diciembre de 1994 a las 17:00 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Industrias s/n esquina con Materias Primas en la zona industrial de esta ciudad, la cual se llevarÁ a cabo de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia y en su caso declaración de validez de la Asamblea.

II.- Proposición y discusión para llevar a cabo la fusión de la sociedad con Bienes Raíces Enerco, S.A. de C.V., extinguiéndose ésta como sociedad fusionada y subsistiendo Legar, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

III.- Proposición y discusión del balance general de la sociedad en base al cual se llevará a cabo la fusión.

IV.- Proposición y discusión del convenio de fusión.

V.- Proposición y discusión de aumento de capital.

VI.- Adopción de resoluciones sobre los puntos anteriores.

VII.- Nombramiento de delegado especial para que formalice los acuerdos adoptados por la asamblea.

VIII.- Proposición para reformar a los estatutos sociales, discusión y aprobación en su caso.

IX.- Asuntos generales.

Para que los accionistas puedan ingresar al recinto de la asamblea y participar en ella, bastará que se encuentren inscritos como tales en el Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, para lo cual únicamente se requerirá que éstos exhiban simple carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de noviembre de 1994.

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Comisario
Rúbrica.

(R.- 8410)

LEGAR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

A solicitud de un grupo de accionistas que representan más del treinta y tres por ciento del capital social, con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los señores accionistas de Legar, S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 13 de diciembre de 1994 a las 16:00 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Industrias s/n esquina con Materias Primas en la zona industrial de esta ciudad, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia y en su caso declaración de validez de la asamblea.

II.- Informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por la sociedad durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 1993.

III.- Informe del comisario de la sociedad.

IV.- Presentación de los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social que comenzó el 1 de enero y concluyó el 31 de diciembre de 1993, conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para su discusión y aprobación en su caso.

V.- Elección o en su caso confirmación de los miembros del Consejo de Administración que se encargará de la administración de la sociedad.

VI.- Elección o en su caso confirmación de los comisarios propietario y suplente de la sociedad.

VII.- Asuntos generales.

Para que los accionistas puedan ingresar al recinto de la asamblea y participar en ella, bastará que se encuentren inscritos como tales en el Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, para lo cual únicamente se requerirá que éstos exhiban simple carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de noviembre de 1994.

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Comisario
Rúbrica.

(R.- 8409)

COMERCIALIZADORA ALPINA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Activo			
Activo circulante:			
Efectivo en caja	0.00		
Efectivo en bancos	0.00		
Inversiones en valores	0.00		
Clientes	0.00		
Deudores diversos	0.00		
Anticipos a proveedores	0.00		
Anticipos a proveedores de importación	0.00		
Inventarios	0.00		
Total de activo circulante:		0.00	
Activo fijo:			
Mobiliario y equipo	0.00		
Depreciación acumulada de Mob. y equipo	0.00		
Total de activo fijo:		0.00	
Activo diferido:			
Pagos anticipados	0.00		
Depósitos en garantía	0.00		
Anticipos de impuestos	0.00		
Total de activo diferido:		0.00	
Total de activo			0.00
Pasivo y capital			
Pasivo corto plazo			
Proveedores - moneda nacional	0.00		
Proveedores de importación	0.00		
Acreedores diversos moneda nacional	0.00		
Impuestos por pagar	0.00		
Impuesto al valor agregado	0.00		
Total de pasivo corto plazo:		0.00	
Capital			
Capital social	0.00		
Resultado de ejercicios anteriores	0.00		
Resultado del ejercicio en liquidación	0.00		
Resultado del ejercicio	0.00		
Total de capital:		0.00	
Total de pasivo y capital			0.00

Christian Camacho Leppe
Contador General
Rúbrica.
Isabel Castellanos Domínguez
Liquidadora
Rúbrica.

(R.- 7889)

DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES (DEMASA) *88

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V. (DEMASA) *88 del 21 de octubre de 1994 al 20 de noviembre de 1994, será del 15.24% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 16 de octubre de 1994.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8416)

DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONESCON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES

(DEMASA) *88

. En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta, del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V. (DEMASA) *88 del 21 de mayo de 1994 al 20 de junio de 1994, será del 19.40% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 19 de mayo de 1994.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8417)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO
(BANOBRA 93-1)

En cumplimiento a lo establecido en la Emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo, (BANOBRA 93-1), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el dieciseisavo periodo del 17 de noviembre al 15 de diciembre de 1994, será de 18.2490% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 17 de noviembre de 1994, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses con un importe total de N$6'952,788.89, sobre el valor nominal de N$500'000,000.00 a razón de una tasa anual de 17.8786% correspondientes al quinceavo periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 15.

México, D.F., a 16 de noviembre de 1994.
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
Rúbrica.

(R.- 8419)

DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES
(DEMASA)*88

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V. (DEMASA) *88 del 21 de julio de 1994 al 20 de agosto de 1994, será del 20.34% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 18 de julio de 1994.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8418)

MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES
(AZTECA) *88

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Molinos Azteca, S.A. de C.V. (AZTECA) *88 del 21 de abril de 1994 al 20 de mayo de 1994, será del 16.77% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 19 de abril de 1994.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8420)

DESARROLLO CARIBOR, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL

AL 30 DE JUNIO DE 1994

De conformidad con el balance general al 30 de junio de 1994 de la sociedad, el total del Haber Social a distribuir entre los accionistas asciende a la cantidad de N$ 17,829.00 (diecisiete mil ochocientos veintinueve nuevos pesos 00/100 M.N.); el total de acciones suscritas y pagadas de la sociedad es de 1000 (un mil) acciones, por lo que el Haber Social distribuible será de N$ 17.829 (diecisiete nuevos pesos 829/1000 M.N.) por acción.

Alberto Saavedra Olavarrieta

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8115)

AUTOMOTRIZ PICHUCALCO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Automotriz Pichucalco, S.A. de C.V. para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1994, a las 11:45 horas en el domicilio social ubicado en Carretera Pichucalco-Teapa km. Pichucalco Chiapas y la que se sujetará al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Disolución anticipada de la sociedad.

2.- Nombramiento de liquidadores.

3.- Asuntos generales relacionados con los anteriores.

Los señores accionistas deberán presentar los títulos de sus acciones o un certificado de depósito de dichos títulos, expedido por una institución de crédito.

Pichucalco, Chis., a 16 de noviembre de 1994.

Ing. Miguel Velázquez Herrera

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 8402)

DESARROLLO CARIBOR, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE RESULTADOS DEL

1 AL 30 DE JUNIO DE 1994

(nuevos pesos)

Ingresos:	
Intereses bancarios	N$ 33
Cancelación de impuestos	
no recuperables:	
Impuesto al valor	
agregado acreditable	2,964
Impuesto sobre la renta acreditable	120
	3,084
Pérdida del periodo	N$ (3,051)

Lic. Alberto Saavedra Olavarrieta

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 8116)

DESARROLLO CARIBOR, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1994

(nuevos pesos)

Activo	
Efectivo	N$ 17,829
Capital contable	
Capital social	N$ 1,000
Utilidades acumuladas	19,880
Pérdida del periodo	(3,051)
Suma el capital contable	N$ 17,829

Lic. Alberto Saavedra Olavarrieta

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 8117)

AUTOMOTRIZ CHONTALPA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se comunica a los accionistas de Automotriz Chontalpa, S.A. de C.V. para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 1994, a las 11:45 horas en el domicilio social en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km. 118 H. Cárdenas, Tabasco y la que se sujetará al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Disolución anticipada de la sociedad.

2.- Nombramiento de liquidadores.

3.- Asuntos generales relacionados con los anteriores.

Los señores accionistas deberán presentar los títulos de sus acciones o un certificado de depósito de dichos títulos, expedido por una institución de crédito.

Cárdenas, Tab., a 16 de noviembre de 1994.

Ing. Miguel Velázquez Herrera

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 8403)

MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES

CON GARANTIA FIDUCIARIA

(MAQICSA-91)

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán las obligaciones mencionadas del 24 de noviembre al 23 de diciembre de 1994, será del 19.38% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1994.

Representante Común de Obligacionistas

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Prime Internacional

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8408)

SOCIEDAD DE AUTORES DE OBRAS FOTOGRAFICAS, S. DE A. DE I.P.

CONVOCATORIA

La Sociedad de Autores de Obras Fotográficas, S. de A. de I.P. convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre del presente a las 18:00 horas en el Centro de la Imagen ubicado en Plaza de la Ciudadela número 2, colonia Centro en esta ciudad.

ORDEN DEL DIA

1.- Nombramiento del Presidente de debates, Secretario de debates y dos escrutadores.

2.- Verificación de quórum.

3.- Constitución de la asamblea.

4.- Informe del Consejo Directivo.

5.- Presentación del presupuesto 1995.

6.- Plan de trabajo.

7.- Asuntos varios.

Andrés Garay Nieto

Presidente del Consejo Directivo

Rúbrica.

(R.- 8405)

DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES (DEMASA) *88

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V. (DEMASA) *88 del 21 de abril de 1994 al 20 de mayo de 1994, será del 16.77% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 19 de abril de 1994.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.-8414)

MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES (AZTECA)*88

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de Molinos Azteca, S.A. de C.V. (AZTECA) *88 del 21 de mayo de 1994 al 20 de junio de 1994, será del 19.40% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 19 de mayo de 1994.
Representante Común de los Obligacionistas
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Interacciones
Rúbrica.

(R.- 8421)

FINCA AGIL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO FAGIL P92

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (FAGIL) P92, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los pagarés por el periodo del 5 de noviembre al 2 de diciembre de 1994, será de 21.86% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Dicho interés se liquidará a los tenedores a partir del 2 de diciembre de 1994, contra la presentación del cupón número 27.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, México, D.F., código postal 03339, en la caja 27 de Agencia de Tesorería, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 28 de octubre de 1994.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8427)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS SIDEK 1989

En atención a la cláusula quinta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 1994, será de 20.48% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 9 de noviembre de 1994.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8425)

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ZARGOZA 1992

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 1994, será de 20.73% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 8 de noviembre de 1994.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8426)

GRUPO BERMUDEZ, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE

OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

BRMUDEZ 1989

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo del 5 de noviembre al 4 de diciembre de 1994, será de 18.86% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 28 de octubre de 1994.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

División Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8428)

ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ALEASE 1993

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo 16 de julio al 15 de agosto de 1994, será de 23.06% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que el interés trimestral que devengaron las obligaciones por el periodo 16 de abril al 15 de julio de 1994, fue de 21.7974% anual bruto, pagadero a partir del 18 de julio de 1994, contra la presentación del cupón número 05.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, Distrito Federal, en la caja 27 de Agencia de Tesorería, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 12 de julio de 1994.
Representante Común de los Tenedores

Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8431)

HARINERA EL PARAISO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL
PAGARE DE MEDIANO PLAZO
HARPAR P93

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré (HARPAR) P93, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los pagarés por el periodo del 2 de noviembre al 1 de diciembre de 1994, será de 20.25% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Se informa que el interés trimestral que devengaron los pagarés por el periodo 2 agosto al 1 noviembre de 1994, fue de 21.9727% anual bruto, pagadero a partir del 3 de noviembre de 1994, contra la presentación del cupón número 05.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 27 de octubre de 1994.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8429)

LUNAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL
PAGARE DE MEDIANO PLAZO
LUNAMEX P93

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la Emisión del Pagaré de Mediano Plazo (LUNAMEX) P93, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los pagarés por el periodo del 22 de octubre al 21 de noviembre de 1994, será de 21.12% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 18 de octubre de 1994.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8430)

ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ALEASE 1993

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre de 1994, será de 22.33% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 10 de agosto de 1994.
Representante Común de los Tenedores.
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8432)

ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ALEASE 1993

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo 16 de octubre al 15 de noviembre de 1994, será de 20.13% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que el interés trimestral que devengaron las obligaciones por el periodo del 16 de julio al 15 de octubre de 1994, fue de 21.9401% anual bruto, pagadero a partir del 17 de octubre de 1994, contra la presentación del cupón número 06.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., División Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, Distrito Federal ,en la caja 27 de Agencia de Tesorería, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 11 de octubre de 1994.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8434)

ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ALEASE 1993

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo del 16 de septiembre al 15 de octubre de 1994, será de 20.38% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 12 de septiembre de 1994.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
División Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8433)

QUIMICA PENNWALT, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los accionistas de Química Pennwalt, S.A. de C.V., que la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de noviembre de 1994, resolvió pagar un dividendo de N$1.00 por acción a las 33,264,000 acciones en circulación a la fecha de la asamblea.

El dividendo será pagado por conducto del S.D. Indeval, S.A. de C.V., en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., a partir del 29 de noviembre de 1994, contra entrega del cupón número 19 de los títulos de acciones en circulación, con cargo a la cuenta de utilidad fiscal neta, por lo que no se hará retención de impuesto alguno.

México, D.F., a 22 de noviembre de 1994.
Lic. Alejandro Delgado F.
Secretario del Consejo de Administración
Rúbrica.

(R.- 8503)

GRUPO MAEVA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales de Grupo Maeva, S.A. de C.V. y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 1994, a las 16:00 horas, en avenida Hidalgo número 128, colonia Del Carmen, en Coyoacán, Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de consejeros y comisarios de la sociedad.

II.- Nombramiento de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

III.- Designación del despacho de auditores externos que dictaminarán los estados financieros de la sociedad.

IV.- Reestructuración de poderes de la sociedad.

V. - Redacción, lectura y aprobación del acta y designación de delegados especiales para protocolizar los acuerdos de la Asamblea, incluyendo el otorgamiento y revocación de poderes.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Dante número 14, piso 7, colonia Nueva Anzures, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o en cualquier institución de crédito de la República por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. El depósito de acciones que se haya hecho fuera de la sociedad, deberá comprobarse mediante comunicación escrita, que puede ser telegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. La representación para concurrir por apoderado a la Asamblea podrá conferirse mediante mandato general o especial, bastando para esto último una simple carta poder o la comunicación directa del accionista confirmada también directamente a la sociedad por la institución depositaria, cuando el depósito de acciones no se haya hecho en la misma sociedad.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1994.

C.P. Rafael Maya Urosa

Comisario Propietario

Rúbrica.

(R.- 8555)

GRUPO FRAHOPA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales de Grupo Frahopa, S.A. de C.V. y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 1994, a las 17:00 horas, en avenida Hidalgo número 128, colonia Del Carmen, en Coyoacán, Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de consejeros y comisarios de la sociedad.

II.- Nombramiento de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

III.- Designación del despacho de auditores externos que dictaminarán los estados financieros de la sociedad.

IV.- Reestructuración de poderes de la sociedad.

V.- Redacción, lectura y aprobación del acta y designación de delegados especiales para protocolizar los acuerdos de la asamblea, incluyendo el otorgamiento y revocación de poderes.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Dante número 14, piso 7, colonia Nueva Anzures, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o en cualquier institución de crédito de la República por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. El depósito de acciones que se haya hecho fuera de la sociedad, deberá comprobarse mediante comunicación escrita, que puede ser telegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. La representación para concurrir por apoderado a la Asamblea podrá conferirse mediante mandato general o especial, bastando para esto último una simple carta poder o la comunicación directa del accionista confirmada también directamente a la sociedad por la Institución depositaria, cuando el depósito de acciones no se haya hecho en la misma sociedad.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1994.

C.P. Rafael Maya Urosa

Comisario Propietario

Rúbrica.

(R.- 8556)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Ministerios Pentecostales El Buen Pastor en la República Mexicana, como Asociación Religiosa 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la tasa opcional para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de cigarros para el mes de noviembre de 1994 2

Cuarta Resolución que reforma y adiciona a la que establece para 1994 reglas fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior 3

Resolución por la que se autoriza a Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero 9

Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V. 10

Resolución por la que se autoriza a Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero 11

Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Banco Santander de Negocios México, S.A., Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V. 12

Resolución por la que se autoriza a J. P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y operar como Grupo Financiero 13

Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Banco J.P. Morgan, S.A., J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V. 14

Resolución por la que se autoriza a Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero 15

Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Chemical Bank México, S.A, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V. 16

Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Multiple Filial que se denominará Chase Manhattan Bank México, S.A. 17

Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una sociedad de ahorro y préstamo que se denominará Caja de Ahorro de los Telefonistas, Sociedad de Ahorro y Préstamo. 18

Notificación por edictos al representante legal de Consultores de Empresas del Noroeste, S.C. 18

Notificación por edictos al representante legal de Constructora e Inmobiliaria Brisamar, S.A. de C.V. 19

Notificación por edictos al representante legal de Juan González Torres 19

Notificación por edictos al representante legal de Cosmos Importadora Electrónica, S.A. de C.V. ... 19

Notificación por edictos al representante legal de Agropecuaria Méndez, S.A. de C.V. 20

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

Título de asignación minera del lote La Inmaculada, Municipio de Tecalitlán, Jal. 20

Título de asignación minera del lote Magdalena, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo. 21

Título de asignación minera del lote Las Habas, Municipio de Mazatlán, Sin. 21

Título de asignación minera del lote Arroyo Seco, Municipio de Aguililla, Mich. 22

Título de asignación minera del lote La Verdosa, Municipio de La Huacana, Mich. 22

Título de asignación minera del lote Chiquihuitillo, Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo. 23

Título de asignación minera del lote La Miqueta, Municipio de las Minas, Ver. 24

Título de asignación minera del lote San Pedro, Municipio de Tatatila, Ver. 24

Título de asignación minera del lote Las Minas, municipio del mismo nombre, Ver. 25

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Olinalá, para ser aplicada a la artesanía de madera 26

Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre 27

Aviso de cambio de domicilio para formular observaciones u objeciones respecto de la solicitud de declaración de protección de la denominación de origen Talavera de Puebla 30

Oficio mediante el cual se solicita publicación del fallo por el que se cancela la habilitación de Corredor Público a Antonio Stacpoole Meléndez 30

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-ZOO/1994, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares 31

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para las instalaciones y operación de los puntos de verificación de sanidad animal 35

Resultados de estudios técnicos para determinar la disponibilidad y usos de las aguas superficiales de la cuenca del río Verde 47

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Concesión otorgada a Administración Portuaria Integral del puerto de Progreso, municipio del mismo nombre, Yuc. 49

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1994, Peso y dimensiones máximas que deben cumplir los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicado el 14 de marzo de 1994 59

Primera notificación a la solicitud de concesión para instalar, operar y explotar comercialmente, canales de televisión en diversas poblaciones del Estado de Tabasco 67

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado La Guadalupe, Municipio de Centla, Tab. 70

Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Santa Martha, Municipio de Jonuta, Tab. 70

Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Santa Martín, Municipio de Centla, Tab. 71

Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado El Tinto, Municipio de Jonuta, Tab. 71

Declaratoria de propiedad nacional del terreno innominado (Hoy El Encanto), Municipio de Centla, Tab. 72

Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado El Bule, Municipio de Mazatlán, Sin. ... 72

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número XXIV/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Mor. 73

Acuerdo número XXV/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Son. 74

Acuerdo número XXVI/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, y a las reglas de distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito con residencia en la citada ciudad 75

Acuerdo número XXVII/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, y a las reglas de distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito con residencia en la citada ciudad 76

Acuerdo número XXVIII/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la modificación de la forma de distribución de asuntos penales entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco 78

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social 79

AVISOS

Judiciales y generales 89

SEGUNDA SECCION

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se declara área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica, la superficie de 576-33-02.82 hectáreas, ocupada por la denominada Sierra de Santa Catarina, ubicada en las delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, D.F. (Segunda publicación) 1

Decreto por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, 548 predios localizados en diversas colonias de la Delegación Alvaro Obregón, D.F., para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación) 38

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 76

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria 76

Indice nacional de precios al consumidor 77

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993, Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos 1

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio 8

Esta edición consta de tres secciones

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO

SEGUNDA SECCION

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica, la superficie de 576-33-02.82 hectáreas, ocupada por la denominada Sierra de Santa Catarina, ubicada en las delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, D.F. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafos segundo y tercero, fracción VI, párrafo segundo, y párrafo segundo del artículo 5o. Transitorio, del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la propia Constitución; 1o., 2o. fracción II, 9o., apartado A, fracción XV, apartado B, fracciones XII, XIII y XVII, apartado C, fracción IV, 15, 19, 38, 44, 45 fracciones I, II y III, 46 fracción IX, 56, 57, 58, 60, 61, 63, 65, 68 y segundo transitorio, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 5o., 6o. fracción IV, 7o. fracciones II y IV, y 38 fracciones II y III, de la Ley de Aguas Nacionales; 1o. fracciones I y II, 2o., y 3o. de la Ley Forestal; 1o., 2o. fracción I, 3o. fracciones I y III, 8o., 46 fracción II, 49 fracción I, 51 fracciones I y III, y 53 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 63 fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o. fracciones VII, X y XII, 2o., 3o., 4o., 8o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 5o., 31, 32, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 18 fracción XII, y 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento urbano y poblacional que la Ciudad de México ha tenido en los últimos años, representa hoy uno de los retos más grandes para el Gobierno y la sociedad capitalina, ya que la compleja problemática que ese crecimiento ha ocasionado, no sólo plantea la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino la urgencia de afrontar las consecuencias de los desequilibrios ecológicos que actualmente amenazan la calidad de vida de la población y aun su supervivencia;

Que el crecimiento de la mancha urbana hacia los diferentes puntos cardinales del Distrito Federal, ha originado disminuciones en el cumplimiento de las funciones de las unidades ambientales que conforman las áreas naturales que aún subsisten en el Distrito Federal, especialmente aquéllas donde las condiciones geográficas, morfológicas y climáticas favorecen la captación e infiltración del agua de lluvia, manteniendo y recargando los mantos acuíferos en los que de manera sustancial se soporta el abastecimiento de agua a la población del Valle de México. Igual importancia tienen los ecosistemas referidos en la generación y purificación del medio aéreo y en la continuidad de los procesos evolutivos de la flora y fauna existentes;

Que los terrenos ocupados por la denominada "Sierra de Santa Catarina", ubicados al sureste del Distrito Federal, en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, representan, por sus características geográficas, morfológicas y climáticas una zona natural de importante interés ambiental, constituyendo una fuente de recarga de los mantos acuíferos de la ciudad, además de ser una barrera natural a los vientos del sur que tienen un alto contenido de partículas suspendidas, así como de que cuentan con una importante diversidad de flora y fauna que deben ser preservadas;

Que la "Sierra de Santa Catarina" es un conjunto de elevaciones de origen volcánico, conformada por los cerros "Tetecón" y "Tecoatzi", así como por los volcanes "Xaltepec", "Guadalupe", "La Caldera" y "Yuhualixqui", en derredor de los cuales se desarrollaron actividades agrícolas, que durante el tiempo, han sido absorbidas por el crecimiento de la Ciudad;

Que la presión que la población ha ejercido sobre parte de dichos terrenos, por la proximidad que los mismos tienen con áreas ocupadas por asentamientos humanos; el vertimiento de ciertos tipos de residuos, como son las basuras y afluentes residuales domésticos, así como los producidos por las explotaciones de las canteras, han provocado la perturbación de los procesos naturales que sustentan a los ecosistemas alojados en los mencionados terrenos;

Que entre las funciones ambientales que cumple la "Sierra de Santa Catarina", destaca la relativa a la flexión de las corrientes de vientos dominantes dentro del Valle de México, por lo que la degradación de los suelos y la pérdida de cobertura vegetal inciden en el incremento de tolvaneras y contaminación por partículas suspendidas en la Ciudad;

Que las características climáticas geográficas y morfológicas de los terrenos señalados en el considerando tercero, han favorecido el establecimiento y desarrollo de una comunidad biótica, que si bien no son únicas, si son característica de algunos ecosistemas del Valle de México que aún subsisten libres de la ocupación urbana;

Que la naturaleza de los suelos de la "Sierra de Santa Catarina", ha hecho factible un eficiente sistema de captación y escurrimiento de agua de lluvia, por lo que, si bien no es zona de recarga directa, sí constituye una zona de captación de agua de lluvia precipitada, misma que, participa importantemente en la recarga de mantos acuíferos, extendiendo, mediante ello, la influencia ambiental, que producida en la citada sierra, trasciende hasta el fondo del Valle de México;

Que en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano versión 1987 para las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, Distrito Federal, se establece que los mencionados terrenos se clasifican como área de conservación ecológica con usos preponderadamente de tipo forestal y agrícola,

aunque no se ha dejado de ejercer presión para ocupar los mismos, pues a pesar de las restricciones existentes desde el año de 1984, se han edificado construcciones, lo que ha traído como consecuencia su degradación ambiental;

Que el Estado tiene la responsabilidad de dictar las medidas necesarias para preservar y restituir el equilibrio ecológico, a fin de que la sociedad mejore su calidad de vida, así como para establecer una racional interdependencia entre el entorno social y el natural;

Que de permitirse asentamientos humanos en la zona a que se refiere el presente Decreto y de no tomarse las medidas que los eviten, se generarían nuevos frentes de perturbación ambiental, sea por los cambios al uso del suelo o por el vertimiento de desechos sólidos o líquidos, mismos que en todo caso dañarían principalmente al suelo, con la consecuente pérdida de sus características agrológicas, lo cual incidiría en la recarga de los mantos acuíferos del Distrito Federal, propiciaría la destrucción de los elementos naturales de la zona y alteraría el equilibrio de los ecosistemas que existen en dichos terrenos;

Que la Ley de Expropiación considera como causa de utilidad pública, entre otras, la defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación; las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como los demás casos previstos por leyes especiales;

Que la Ley de Aguas Nacionales, declara de utilidad pública, entre otras, la protección, mejoramiento y conservación de acuíferos, así como la infiltración de agua para reabastecer mantos acuíferos y reestablecer el equilibrio hidrológico de las aguas del subsuelo;

Que la Ley Forestal declara de utilidad pública la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, y establece las normas a que se sujetará el aprovechamiento de los recursos forestales del país, que tienen la finalidad de, entre otras, prevenir y controlar la erosión de los suelos y procurar su restauración;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, faculta al Ejecutivo Federal para expedir, en los casos que la misma determina, las declaratorias de áreas naturales protegidas de aquellas zonas de territorio nacional en las que resulte necesario asegurar la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente de los que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o de degradación;

Que el ejercicio de dicha facultad representa una acción decisiva, ya que la misma tiene, entre otros propósitos, preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y de los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio dinámico y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos y proteger a la población;

Que la mencionada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considera como áreas naturales protegidas, entre otras, a las zonas sujetas a conservación ecológica, localizadas en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos en las que existan uno o más ecosistemas en buen estado de conservación, y destinadas a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general;

Que las consideraciones señaladas y los estudios técnicos practicados en los predios descritos en el considerando cuarto de este Decreto, permiten concluir que existe una necesidad para la población del Distrito Federal, de que se dicten las medidas necesarias para defender, conservar, desarrollar y aprovechar los elementos naturales que en los mismos existen, en los que todavía es posible combatir las perturbaciones que desequilibran las condiciones ambientales originales y con ello evitar la destrucción de sus elementos naturales y la alteración de las relaciones de interdependencia entre el aire, el agua, el suelo, la flora y la fauna que conforman sus ecosistemas;

Que entre las medidas necesarias que deben tomarse para lograr los propósitos mencionados, están las relativas a las declaratorias de zonas sujetas a conservación ecológica como áreas naturales protegidas, zonas que son prioritarias para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como medidas específicas tales como: la conservación de los suelos y el agua, mediante la construcción de bordes, taludes, zanjas y terrazas, para control de erosión hídrica y eólica; acciones de las áreas forestales existentes; mejoramiento de los suelos erosionados mediante la introducción de pastos, arbustos y especies rastreras; reforestación integral en las áreas mejoradas y mantenimiento permanente de las mismas, y restricción de la circulación de visitantes al interior de las zonas atendidas;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, prevé la elaboración de un programa de manejo del área natural protegida en el que se determinen las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo;

Que el Departamento del Distrito Federal ha propuesto al Ejecutivo a mi cargo, incorporar las fracciones de terrenos ocupadas por la denominada "Sierra de Santa Catarina", al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica;

Que resulta necesario que el área natural protegida a que se refiere al artículo primero del presente Decreto, sea expropiada en favor del Departamento del Distrito Federal, a fin de que éste, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se haga cargo de la conservación y mantenimiento de dicha área y realice eficazmente las acciones mencionadas, para evitar la destrucción de sus elementos naturales y para restaurar y preservar su equilibrio ecológico; y habiéndose integrado el expediente correspondiente por la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural del Departamento del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Por ser de interés público se declara área natural protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, la superficie de 576-33-02.82 hectáreas, ocupada por la denominada "Sierra de Santa Catarina", ubicada al sureste del Distrito Federal, en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, como área que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales, constituida por los polígonos que a continuación se describen:

Fracción 1.- Identificada como polígono No. 9, con superficie de 38-48-98.98 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 217 con rumbo S 77°22'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 47.26 metros, se llega al vértice número 38 con coordenadas latitud norte de 19°19'50.2521" y longitud oeste de 98°58'53.7918" y coordenadas (UTM) N= 2137283.464, E= 501931.843

Del vértice número 38 con rumbo S 10°45'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 59.88 metros, se llega al vértice número 45 con coordenadas latitud norte de 19°19'48.3391" y longitud oeste de 98°58'54.1744" y coordenadas (UTM) N= 2137224.666, E= 501920.683

Del vértice número 45 con rumbo S 53°52'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 31.99 metros, se llega al vértice número 931 con coordenadas latitud norte de 19°19'47.7212" y longitud oeste de 98°58'53.2752" y coordenadas (UTM) N= 2137205.678, E= 501946.924

Del vértice número 931 con rumbo S 7°21'00" W y recorriendo una distancia horizontal de 23.68 metros, se llega al vértice número 932 con coordenadas latitud norte de 19°19'46.9575" y longitud oeste de 98°58'53.3789" y coordenadas (UTM) N = 2137182.206, E = 501943.901

Del vértice número 932 con rumbo S 11°44'16" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.19 metros, se llega al vértice número 933 con coordenadas latitud norte de 19°19'46.6649" y longitud oeste de 98°58'53.4429" y coordenadas (UTM) N = 2137173.212, E = 501942.035

Del vértice número 933 con rumbo N 73°55'40" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.36 metros, se llega al vértice número 934 con coordenadas latitud norte de 19°19'46.9831" y longitud oeste de 98°58'54.6066" y coordenadas (UTM) N = 2137182.987, E = 501908.078

Del vértice número 934 con rumbo S 16°42'47" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.89 metros, se llega al vértice número 935 con coordenadas latitud norte de 19°19'45.8656" y longitud oeste de 98°58'54.9599" y coordenadas (UTM) N = 2137148.641, E = 501897.774

Del vértice número 935 con rumbo S 73°01'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 34.09 metros, se llega al vértice número 936 con coordenadas latitud norte de 19°19'45.5422" y longitud oeste de 98°58'53.8431" y coordenadas (UTM) N = 2137138.706, E = 501930.361

Del vértice número 936 con rumbo S 7°14'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 72.70 metros, se llega al vértice número 939 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.1975" y longitud oeste de 98°58'54.1566" y coordenadas (UTM) N = 2137066.639, E = 501921.222

Del vértice número 939 con rumbo S 84°29'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.30 metros, se llega al vértice número 940 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.1030" y longitud oeste de 98°58'53.1236" y coordenadas (UTM) N = 2137063.737, E = 501951.364

Del vértice número 940 con rumbo S 75°29'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.26 metros, se llega al vértice número 941 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.0195" y longitud oeste de 98°58'52.7835" y coordenadas (UTM) N = 2137061.172, E = 501961.286

Del vértice número 941 con rumbo S 82°54'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.19 metros, se llega al vértice número 942 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.9506" y longitud oeste de 98°58'52.1993" y coordenadas (UTM) N = 2137059.057, E = 501978.333

Del vértice número 942 con rumbo N 89°55'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.41 metros, se llega al vértice número 943 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.9510" y longitud oeste de 98°58'51.9113" y coordenadas (UTM) N = 2137059.069, E = 501986.737

Del vértice número 943 con rumbo S 82°06'44" E y recorriendo una distancia horizontal de 31.77 metros, se llega al vértice número 944 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.8094" y longitud oeste de 98°58'50.8336" y coordenadas (UTM) N = 2137054.720, E = 502018.183

Del vértice número 944 con rumbo N 79°36'46" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.20 metros, se llega al vértice número 945 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.8751" y longitud oeste de 98°58'50.4562" y coordenadas (UTM) N = 2137056.741, E = 502029.194

Del vértice número 945 con rumbo S 71°28'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.39 metros, se llega al vértice número 946 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.7987" y longitud oeste de 98°58'50.2162" y coordenadas (UTM) N = 2137054.394, E = 502036.199

Del vértice número 946 con rumbo N 14°42'44" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.98 metros, se llega al vértice número 947 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.2383" y longitud oeste de 98°58'50.0946" y coordenadas (UTM) N = 2137067.905, E = 502039.743

Del vértice número 947 con rumbo N 8°16'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.56 metros, se llega al vértice número 948 con coordenadas latitud norte de 19°19'44.0927" y longitud oeste de 98°58'49.9639" y coordenadas (UTM) N = 2137094.166, E = 502043.554

Del vértice número 948 con rumbo S 40°18'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.77 metros, se llega al vértice número 949 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.5283" y longitud oeste de 98°58'49.4594" y coordenadas (UTM) N = 2137076.823, E = 502058.276

Del vértice número 949 con rumbo S 55°19'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.25 metros, se llega al vértice número 950 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.3388" y longitud oeste de 98°58'49.1707" y coordenadas (UTM) N = 2137070.999, E = 502066.701

Del vértice número 950 con rumbo S 70°59'21" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.62 metros, se llega al vértice número 951 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.1523" y longitud oeste de 98°58'48.6002" y coordenadas (UTM) N = 2137065.267, E = 502083.350

Del vértice número 951 con rumbo S 54°10'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.97 metros, se llega al vértice número 53 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.7723" y longitud oeste de 98°58'48.0457" y coordenadas (UTM) N = 2137053.590, E = 502099.529

Del vértice número 53 con rumbo S 51°22'26" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.64 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.5564" y longitud oeste de 98°58'47.7611" y coordenadas (UTM) N = 2137046.957, E = 502107.834

Del vértice número 52 con rumbo S 68°18'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.93 metros, se llega al vértice número 51 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.4372" y longitud oeste de 98°58'47.4450" y coordenadas (UTM) N = 2137043.292, E = 502117.058

Del vértice número 51 con rumbo N 77°40'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.25 metros, se llega al vértice número 50 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.5152" y longitud oeste de 98°58'47.0687" y coordenadas (UTM) N = 2137045.693, E = 502128.039

Del vértice número 50 con rumbo N 17°50'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.51 metros, se llega al vértice número 49 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.1811" y longitud oeste de 98°58'46.8431" y coordenadas (UTM) N = 2137066.159, E = 502134.619

Del vértice número 49 con rumbo N 89°29'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 71.62 metros, se llega al vértice número 54 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.2022" y longitud oeste de 98°58'44.3905" y coordenadas (UTM) N = 2137066.815, E = 502206.183

Del vértice número 54 con rumbo S 3°25'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 44.88 metros, se llega al vértice número 56 con coordenadas latitud norte de 19°19'41.7457" y longitud oeste de 98°58'44.2985" y coordenadas (UTM) N = 2137022.050, E = 502208.872

Del vértice número 56 con rumbo S 56°48'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.00 metros, se llega al vértice número 57 con coordenadas latitud norte de 19°19'41.4609" y longitud oeste de 98°58'43.8399" y coordenadas (UTM) N = 2137013.299, E = 502222.253

Del vértice número 57 con rumbo S 14°54'09" W y recorriendo una distancia horizontal de 101.72 metros, se llega al vértice número 66 con coordenadas latitud norte de 19°19'38.2649" y longitud oeste de 98°58'44.7354" y coordenadas (UTM) N = 2136915.068, E = 502196.136

Del vértice número 66 con rumbo S 12°19'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 38.95 metros, se llega al vértice número 67 con coordenadas latitud norte de 19°19'37.0279" y longitud oeste de 98°58'45.0199" y coordenadas (UTM) N = 2136877.045, E = 502187.841

Del vértice número 67 con rumbo S 68°25'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.44 metros, se llega al vértice número 68 con coordenadas latitud norte de 19°19'36.9030" y longitud oeste de 98°58'44.6873" y coordenadas (UTM) N = 2136873.210, E = 502197.544

Del vértice número 68 con rumbo S 28°18'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.71 metros, se llega al vértice número 69 con coordenadas latitud norte de 19°19'35.7378" y longitud oeste de 98°58'45.3485" y coordenadas (UTM) N = 2136837.393, E = 502178.256

Del vértice número 69 con rumbo S 26°22'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.36 metros, se llega al vértice número 70 con coordenadas latitud norte de 19°19'35.4650" y longitud oeste de 98°58'45.4909" y coordenadas (UTM) N = 2136829.009, E = 502174.101

Del vértice número 70 con rumbo S 13°08'59" W y recorriendo una distancia horizontal de 26.02 metros, se llega al vértice número 71 con coordenadas latitud norte de 19°19'34.6411" y longitud oeste de 98°58'45.6936" y coordenadas (UTM) N = 2136803.687, E = 502168.192

Del vértice número 71 con rumbo S 16°12'14" W y recorriendo una distancia horizontal de 36.23 metros, se llega al vértice número 72 con coordenadas latitud norte de 19°19'33.5100" y longitud oeste de 98°58'46.0397" y coordenadas (UTM) N = 2136768.921, E = 502158.098

Del vértice número 72 con rumbo S 11°25'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.32 metros, se llega al vértice número 73 con coordenadas latitud norte de 19°19'32.9261" y longitud oeste de 98°58'46.1639" y coordenadas (UTM) N = 2136750.974, E = 502154.474

Del vértice número 73 con rumbo S 2°24'10" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.79 metros, se llega al vértice número 74 con coordenadas latitud norte de 19°19'31.6012" y longitud oeste de 98°58'46.2223" y coordenadas (UTM) N = 2136710.254, E = 502152.774

Del vértice número 74 con rumbo S 47°17'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.93 metros, se llega al vértice número 75 con coordenadas latitud norte de 19°19'31.4264" y longitud oeste de 98°58'46.0227" y coordenadas (UTM) N = 2136704.880, E = 502158.601

Del vértice número 75 con rumbo S 43°28'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 38.34 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas latitud norte de 19°19'30.5220" y longitud oeste de 98°58'45.1192" y coordenadas (UTM) N = 2136677.087, E = 502184.968

Del vértice número 76 con rumbo S 41°33'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 126.79 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.4376" y longitud oeste de 98°58'47.9994" y coordenadas (UTM) N = 2136582.280, E = 502100.934

Del vértice número 77 con rumbo S 44°50'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 33.40 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.6677" y longitud oeste de 98°58'48.8058" y coordenadas (UTM) N = 2136558.612, E = 502077.408

Del vértice número 78 con rumbo S 13°39'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.07 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.2233" y longitud oeste de 98°58'48.6920" y coordenadas (UTM) N = 2136544.953, E = 502080.729

Del vértice número 79 con rumbo S 24°16'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.80 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas latitud norte de 19°19'25.4882" y longitud oeste de 98°58'48.3427" y coordenadas (UTM) N = 2136522.363, E = 502090.926

Del vértice número 80 con rumbo S 28°01'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.78 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.7197" y longitud oeste de 98°58'47.9118" y coordenadas (UTM) N = 2136498.744, E = 502103.501

Del vértice número 81 con rumbo S 79°43'37" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.66 metros, se llega al vértice número 82 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.6173" y longitud oeste de 98°58'47.3166" y coordenadas (UTM) N = 2136495.600, E = 502120.869

Del vértice número 82 con rumbo N 31°47'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.45 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas latitud norte de 19°19'25.0166" y longitud oeste de 98°58'47.0561" y coordenadas (UTM) N = 2136507.872, E = 502128.469

Del vértice número 83 con rumbo S 75°56'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.41 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.8554" y longitud oeste de 98°58'46.3780" y coordenadas (UTM) N = 2136502.921, E = 502148.255

Del vértice número 85 con rumbo S 74°40'10" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.66 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.6608" y longitud oeste de 98°58'45.6298" y coordenadas (UTM) N = 2136496.940, E = 502170.090

Del vértice número 86 con rumbo S 15°18'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.82 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.1334" y longitud oeste de 98°58'45.7817" y coordenadas (UTM) N = 2136480.732, E = 502165.657

Del vértice número 87 con rumbo S 84°41'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.61 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.1016" y longitud oeste de 98°58'45.4201" y coordenadas (UTM) N = 2136479.755, E = 502176.210

Del vértice número 88 con rumbo N 84°31'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.03 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.1514" y longitud oeste de 98°58'44.8736" y coordenadas (UTM) N = 2136481.287, E = 502192.157

Del vértice número 89 con rumbo S 87°51'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.93 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.1248" y longitud oeste de 98°58'44.1233" y coordenadas (UTM) N = 2136480.473, E = 502214.050

Del vértice número 90 con rumbo S 83°55'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 42.84 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas latitud norte de 19°19'23.9777" y longitud oeste de 98°58'42.6645" y coordenadas (UTM) N = 2136475.956, E = 502256.618

Del vértice número 91 con rumbo S 60°13'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 5.20 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas latitud norte de 19°19'23.8938" y longitud oeste de 98°58'42.5100" y coordenadas (UTM) N = 2136473.379, E = 502261.126

Del vértice número 92 con rumbo N 28°40'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 12.86 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.2606" y longitud oeste de 98°58'42.2988" y coordenadas (UTM) N = 2136484.652, E = 502267.288

Del vértice número 93 con rumbo N 27°07'50" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.32 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.7326" y longitud oeste de 98°58'42.0441" y coordenadas (UTM) N = 2136499.163, E = 502274.719

Del vértice número 94 con rumbo N 3°33'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 23.67 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas latitud norte de 19°19'25.5006" y longitud oeste de 98°58'41.9938" y coordenadas (UTM) N = 2136522.765, E = 502276.182

Del vértice número 95 con rumbo N 11°00'32" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.89 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.1674" y longitud oeste de 98°58'41.8573" y coordenadas (UTM) N = 2136543.260, E = 502280.165

Del vértice número 96 con rumbo N 75°48'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.48 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.2510" y longitud oeste de 98°58'41.5093" y coordenadas (UTM) N = 2136545.831, E = 502290.316

Del vértice número 97 con rumbo N 40°19'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.45 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.7579" y longitud oeste de 98°58'41.0563" y coordenadas (UTM) N = 2136561.412, E = 502303.532

Del vértice número 100 con rumbo N 2°51'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 4.81 metros, se llega al vértice número 101 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.9139" y longitud oeste de 98°58'41.0481" y coordenadas (UTM) N = 2136566.208, E = 502303.771

Del vértice número 101 con rumbo N 11°45'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 5.84 metros, se llega al vértice número 102 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.0999" y longitud oeste de 98°58'41.0074" y coordenadas (UTM) N = 2136571.924, E = 502304.959

Del vértice número 102 con rumbo N 21°06'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 17.33 metros, se llega al vértice número 103 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.6256" y longitud oeste de 98°58'41.2212" y coordenadas (UTM) N = 2136588.080, E = 502298.720

Del vértice número 103 con rumbo N 45°42'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.72 metros, se llega al vértice número 111 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.8463" y longitud oeste de 98°58'41.4595" y coordenadas (UTM) N = 2136594.864, E = 502291.764

Del vértice número 111 con rumbo N 56°03'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.82 metros, se llega al vértice número 112 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.9520" y longitud oeste de 98°58'41.6249" y coordenadas (UTM) N = 2136598.110, E = 502286.937

Del vértice número 112 con rumbo N 13°44'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.74 metros, se llega al vértice número 113 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.8282" y longitud oeste de 98°58'41.3994" y coordenadas (UTM) N = 2136625.041, E = 502293.515

Del vértice número 113 con rumbo N 25°45'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 0.94 metros, se llega al vértice número 116 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.8558" y longitud oeste de 98°58'41.4134" y coordenadas (UTM) N = 2136625.891, E = 502293.105

Del vértice número 116 con rumbo N 82°58'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 56.56 metros, se llega al vértice número 135 con coordenadas latitud norte de 19°19'29.0807" y longitud oeste de 98°58'39.4910" y coordenadas (UTM) N = 2136632.808, E = 502349.201

Del vértice número 135 con rumbo S 85°48'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 66.46 metros, se llega al vértice número 136 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.9232" y longitud oeste de 98°58'37.2212" y coordenadas (UTM) N = 2136627.977, E = 502415.431

Del vértice número 136 con rumbo S 81°45'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 23.21 metros, se llega al vértice número 137 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.8150" y longitud oeste de 98°58'36.4346" y coordenadas (UTM) N = 2136624.655, E = 502438.384

Del vértice número 137 con rumbo S 67°35'25" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.94 metros, se llega al vértice número 138 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.5680" y longitud oeste de 98°58'35.8034" y coordenadas (UTM) N = 2136617.065, E = 502456.802

Del vértice número 138 con rumbo N 87°08'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.08 metros, se llega al vértice número 146 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.5908" y longitud oeste de 98°58'35.3220" y coordenadas (UTM) N = 2136617.767, E = 502470.851

Del vértice número 146 con rumbo S 69°56'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.70 metros, se llega al vértice número 147 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.2485" y longitud oeste de 98°58'34.3343" y coordenadas (UTM) N = 2136607.252, E = 502499.671

Del vértice número 147 con rumbo S 4°08'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.99 metros, se llega al vértice número 148 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.4058" y longitud oeste de 98°58'34.2699" y coordenadas (UTM) N = 2136581.352, E = 502501.555

Del vértice número 148 con rumbo S 88°12'39" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.14 metros, se llega al vértice número 149 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.3844" y longitud oeste de 98°58'33.5463" y coordenadas (UTM) N = 2136580.697, E = 502522.669

Del vértice número 149 con rumbo S 41°46'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.38 metros, se llega al vértice número 150 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.4296" y longitud oeste de 98°58'32.6480" y coordenadas (UTM) N = 2136551.356, E = 502548.886

Del vértice número 150 con rumbo S 77°25'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 48.07 metros, se llega al vértice número 151 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.0897" y longitud oeste de 98°58'31.0412" y coordenadas (UTM) N = 2136540.914, E = 502595.773

Del vértice número 151 con rumbo N 6°41'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.74 metros se llega al vértice número 207 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.9540" y longitud oeste de 98°58'30.9440" y coordenadas (UTM) N= 2136567.479, E= 502598.603

Del vértice número 207 con rumbo S 52°51'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 116.85 metros se llega al vértice número 73 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.6598" y longitud oeste de 98°58'27.7537" y coordenadas (UTM) N=2136496.981, E= 502691.705

Del vértice número 73 con rumbo S 14°59'422 W y recorriendo una distancia horizontal de 57.97 metros se llega al vértice número 74 con coordenadas latitud norte de 19°19'22.8388" y longitud oeste de 98°58'28.2673" y coordenadas (UTM) N= 2136441.010, E= 502676.727

Del vértice número 74 con rumbo S 81°07'40" W y recorriendo una distancia horizontal de 207.48 metros, se llega al vértice número 75 con coordenadas latitud norte de 19°19'21.7977" y longitud oeste de 98°58'35.2886" y coordenadas (UTM) N= 2136408.981, E= 502471.852

Del vértice número 75 con rumbo S 23°44'58" E y recorriendo una distancia horizontal de 54.63 metros se llega al vértice número 76 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.1718" y longitud oeste de 98°58'34.5349" y coordenadas (UTM) N = 2136359.015, E= 502493.851

Del vértice número 76 con rumbo S 41°56'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.46 metros se llega al vértice número 366 con coordenadas latitud norte de 19°19'19.9193" y longitud oeste de 98°58'34.7639" y coordenadas (UTM) N = 2136351.253, E = 502487.170

Del vértice número 366 con rumbo S 75°49'44" W y recorriendo una distancia horizontal de 54.57 metros, se llega al vértice número 1210 con coordenadas latitud norte de 19°19'19.4848" y longitud oeste de 98°58'36.5758" y coordenadas (UTM) N = 2136337.891, E = 502434.303

Del vértice número 1210 con rumbo S 85°09'15" W y recorriendo una distancia horizontal de 134.24 metros, se llega al vértice número 1211 con coordenadas latitud norte de 19°19'19.1157" y longitud oeste de 98°58'41.1562" y coordenadas (UTM) N = 2136326.530, E = 502300.648

Del vértice número 1211 con rumbo N 74°32'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 115.11 metros, se llega al vértice número 1375 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.1125" y longitud oeste de 98°58'44.9557" y coordenadas (UTM) N = 2136357.151, E = 502189.777

Del vértice número 1375 con rumbo N 74°19'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 8.14 metros, se llega al vértice número 1212 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.1840" y longitud oeste de 98°58'45.2241" y coordenadas (UTM) N = 2136359.348, E = 502181.943

Del vértice número 1212 con rumbo N 88°54'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 139.83 metros, se llega al vértice número 1214 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.2706" y longitud oeste de 98°58'50.0114" y coordenadas (UTM) N = 2136361.994, E = 502042.250

Del vértice número 1214 con rumbo S 88°15'43" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.20 metros, se llega al vértice número 1414 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.2288" y longitud oeste de 98°58'51.4558" y coordenadas (UTM) N = 2136360.705, E = 502000.103

Del vértice número 1414 con rumbo N 56°39'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.72 metros, se llega al vértice número 1415 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.9027" y longitud oeste de 98°58'52.5349" y coordenadas (UTM) N = 2136381.412, E = 501968.613

Del vértice número 1415 con rumbo S 80°44'46" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.47 metros, se llega al vértice número 1416 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.6804" y longitud oeste de 98°58'53.9704" y coordenadas (UTM) N = 2136374.578, E = 501926.728

Del vértice número 1416 con rumbo N 47°30'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.39 metros, se llega al vértice número 1417 con coordenadas latitud norte de 19°19'21.0185" y longitud oeste de 98°58'54.3591" y coordenadas (UTM) N = 2136384.967, E = 501915.385

Del vértice número 1417 con rumbo N 21°45'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 97.40 metros, se llega al vértice número 1418 con coordenadas latitud norte de 19°19'23.9596" y longitud oeste de 98°58'53.1229" y coordenadas (UTM) N = 2136475.367, E = 501951.447

Del vértice número 1418 con rumbo N 53°42'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 118.66 metros, se llega al vértice número 1419 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.2425" y longitud oeste de 98°58'56.3986" y coordenadas (UTM) N = 2136545.521, E = 501855.856

Del vértice número 1419 con rumbo N 62°12'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 47.09 metros, se llega al vértice número 1420 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.9560" y longitud oeste de 98°58'57.8253" y coordenadas (UTM) N = 2136567.445, E = 501814.224

Del vértice número 1420 con rumbo N 79°57'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 61.58 metros, se llega al vértice número 1421 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.3049" y longitud oeste de 98°58'59.9019" y coordenadas (UTM) N = 2136578.163, E = 501753.629

Del vértice número 1421 con rumbo S 89°34'14" W y recorriendo una distancia horizontal de 30.68 metros, se llega al vértice número 1422 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.2973" y longitud oeste de 98°59'00.9525" y coordenadas (UTM) N = 2136577.926, E = 501722.972

Del vértice número 1422 con rumbo N 31°55'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.25 metros, se llega al vértice número 1423 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.4630" y longitud oeste de 98°59'01.7177" y coordenadas (UTM) N = 2136613.754, E = 501700.641

Del vértice número 1423 con rumbo N 35°08'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.38 metros, se llega al vértice número 1424 con coordenadas latitud norte de 19°19'29.5100" y longitud oeste de 98°59'00.9415" y coordenadas (UTM) N = 2136645.934, E = 501723.287

Del vértice número 1424 con rumbo N 6°16'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 108.76 metros, se llega al vértice número 1425 con coordenadas latitud norte de 19°19'33.0249" y longitud oeste de 98°59'00.5352" y coordenadas (UTM) N = 2136753.964, E = 501735.133

Del vértice número 1425 con rumbo S 86°00'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 47.04 metros, se llega al vértice número 1426 con coordenadas latitud norte de 19°19'32.9184" y longitud oeste de 98°58'58.9281" y coordenadas (UTM) N = 2136750.697, E = 501782.027

Del vértice número 1426 con rumbo N 14°09'50" E y recorriendo una distancia horizontal de 200.17 metros, se llega al vértice número 1427 con coordenadas latitud norte de 19°19'39.2284" y longitud oeste de 98°58'57.2516" y coordenadas (UTM) N = 2136944.640, E = 501830.925

Del vértice número 1427 con rumbo N 67°25'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 99.03 metros, se llega al vértice número 1428 con coordenadas latitud norte de 19°19'40.4644" y longitud oeste de 98°59'00.3831" y coordenadas (UTM) N = 2136982.620, E = 501739.548

Del vértice número 1428 con rumbo N 22°34'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 63.13 metros, se llega al vértice número 1429 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.3596" y longitud oeste de 98°58'59.5533" y coordenadas (UTM) N = 2137040.871, E = 501763.755

Del vértice número 1429 con rumbo N 7°59'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 126.57 metros, se llega al vértice número 1430 con coordenadas latitud norte de 19°19'46.4347" y longitud oeste de 98°58'58.9511" y coordenadas (UTM) N = 2137166.120, E = 501781.313

Del vértice número 1430 con rumbo N 84°09'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 57.43 metros, se llega al vértice número 1431 con coordenadas latitud norte de 19°19'46.6243" y longitud oeste de 98°59'00.9076" y coordenadas (UTM) N = 2137171.942, E = 501724.226

Del vértice número 1431 con rumbo N 49°56'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.78 metros, se llega al vértice número 1432 con coordenadas latitud norte de 19°19'47.5192" y longitud oeste de 98°59'02.0293" y coordenadas (UTM) N = 2137199.443, E = 501691.495

Del vértice número 1432 con rumbo N 40°17'60" W y recorriendo una distancia horizontal de 29.08 metros, se llega al vértice número 1433 con coordenadas latitud norte de 19°19'48.2402" y longitud oeste de 98°59'02.6735" y coordenadas (UTM) N = 2137221.602, E = 501672.695

Del vértice número 1433 con rumbo N 75°16'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 217.04 metros, se llega al vértice número 1410 con coordenadas latitud norte de 19°19'50.0351" y longitud oeste de 98°58'55.4853" y coordenadas (UTM) N = 2137276.789, E = 501882.428

Del vértice número 1410 con rumbo N 12°33'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.25 metros, se llega al vértice número 217 con coordenadas latitud norte de 19°19'50.5826" y longitud oeste de 98°58'55.3570" y coordenadas (UTM) N = 2137293.617, E = 501886.171

Fracción 2.- Identificada como polígono No. 11, con superficie de 10-47-79.57 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 84 con rumbo S 9°19'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 105.778 metros, se llega al vértice número 39 con coordenadas latitud norte de 19°19'52.9334" y longitud oeste de 98°59'51.6021" y coordenadas (UTM) N = 2137365.772, E = 500245.036.

Del vértice número 39 con rumbo N 72°45'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 50.845 metros, se llega al vértice número 119 con coordenadas latitud norte de 19°19'53.4231" y longitud oeste de 98°59'53.2655" y coordenadas (UTM) N = 2137380.822, E = 500196.500.

Del vértice número 119 con rumbo N 58°50'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 64.283 metros, se llega al vértice número 120 con coordenadas latitud norte de 19°19'54.5042" y longitud oeste de 98°59'55.1500" y coordenadas (UTM) N = 2137414.051, E = 500141.515

Del vértice número 120 con rumbo S 59°24'39" W y recorriendo una distancia horizontal de 81.572 metros, se llega al vértice número 121 con coordenadas latitud norte de 19°19'53.1539" y longitud oeste de 98°59'57.5549" y coordenadas (UTM) N = 2137372.549, E = 500071.344

Del vértice número 121 con rumbo S 77°12'37" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.900 metros, se llega al vértice número 122 con coordenadas latitud norte de 19°19'52.8808" y longitud oeste de 98°59'58.8208" y coordenadas (UTM) N = 2137364.155, E = 500034.408

Del vértice número 122 con rumbo N 59°01'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 47.563 metros, se llega al vértice número 123 con coordenadas latitud norte de 19°19'53.6766" y longitud oeste de 99°00'00.2178" y coordenadas (UTM) N = 2137388.612, E = 499993.646

Del vértice número 123 con rumbo S 83°54'56" W y recorriendo una distancia horizontal de 53.401 metros, se llega al vértice número 124 con coordenadas latitud norte de 19°19'53.4921" y longitud oeste de 99°00'02.0365" y coordenadas (UTM) N = 2137382.943, E = 499940.577

Del vértice número 124 con rumbo N 54°30'13" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.460

metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas latitud norte de 19°19'54.1614" y longitud oeste de 99°00'03.0256" y coordenadas (UTM) N = 2137403.514, E = 499911.719

Del vértice número 86 con rumbo N 54°30'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.878 metros, se llega al vértice número 125 con coordenadas latitud norte de 19°19'54.5554" y longitud oeste de 99°00'03.6080" y coordenadas (UTM) N = 2137415.623, E = 499894.726

Del vértice número 125 con rumbo S 38°20'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 116.496 metros, se llega al vértice número 126 con coordenadas latitud norte de 19°19'51.5837" y longitud oeste de 99°00'06.0827" y coordenadas (UTM) N = 2137324.290, E = 499822.519

Del vértice número 126 con rumbo S 82°20'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.998 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas latitud norte de 19°19'51.4189" y longitud oeste de 99°00'07.3726" y coordenadas (UTM) N = 2137319.224, E = 499784.882

Del vértice número 87 con rumbo N 73°11'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.821 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas latitud norte de 19°19'51.7555" y longitud oeste de 99°00'08.5472" y coordenadas (UTM) N = 2137329.570, E = 499750.609

Del vértice número 88 con rumbo N 75°00'28" W y recorriendo una distancia horizontal de 33.438 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas latitud norte de 19°19'52.0365" y longitud oeste de 99°00'09.6536" y coordenadas (UTM) N = 2137338.208, E = 499718.326

Del vértice número 89 con rumbo N 47°10'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.375 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas latitud norte de 19°19'52.5973" y longitud oeste de 99°00'10.2912" y coordenadas (UTM) N = 2137355.444, E = 499699.722

Del vértice número 90 con rumbo N 0°10'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.720 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas latitud norte de 19°19'53.7588" y longitud oeste de 99°00'10.2952" y coordenadas (UTM) N = 2137391.143, E = 499699.604

Del vértice número 91 con rumbo N 9°00'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 29.677 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas latitud norte de 19°19'54.7119" y longitud oeste de 99°00'10.4548" y coordenadas (UTM) N = 2137420.435, E = 499694.950

Del vértice número 92 con rumbo N 62°26'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 45.314 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas latitud norte de 19°19'55.3941" y longitud oeste de 99°00'09.0790" y coordenadas (UTM) N = 2137441.402, E = 499735.092

Del vértice número 93 con rumbo N 15°13'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 83.926 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas latitud norte de 19°19'58.0272" y longitud oeste de 99°00'09.8346" y coordenadas (UTM) N = 2137522.331, E = 499713.046

Del vértice número 94 con rumbo N 9°00'39" E y recorriendo una distancia horizontal de 29.433 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas latitud norte de 19°19'58.9725" y longitud oeste de 99°00'09.6770" y coordenadas (UTM) N = 2137551.385, E = 499717.647

Del vértice número 95 con rumbo N 49°54'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 87.677 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.8093" y longitud oeste de 99°00'07.3801" y coordenadas (UTM) N = 2137607.838, E = 499784.666

Del vértice número 96 con rumbo N 35°19'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 19.425 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas latitud norte de 19°20'01.3246" y longitud oeste de 99°00'07.7649" y coordenadas (UTM) N = 2137623.676, E = 499773.438

Del vértice número 97 con rumbo N 48°18'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.766 metros, se llega al vértice número 98 con coordenadas latitud norte de 19°20'01.5574" y longitud oeste de 99°00'08.0403" y coordenadas (UTM) N = 2137630.830, E = 499765.401

Del vértice número 98 con rumbo N 19°27'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.910 metros, se llega al vértice número 99 con coordenadas latitud norte de 19°20'02.1371" y longitud oeste de 99°00'08.2563" y coordenadas (UTM) N = 2137648.648, E = 499759.101

Del vértice número 99 con rumbo N 3°38'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.770 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas latitud norte de 19°20'02.4541" y longitud oeste de 99°00'08.2776" y coordenadas (UTM) N = 2137658.392, E = 499758.479

Del vértice número 100 con rumbo N 11°11'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.845 metros, se llega al vértice número 101 con coordenadas latitud norte de 19°20'02.8320" y longitud oeste de 99°00'08.1989" y coordenadas (UTM) N = 2137670.006, E = 499760.775

Del vértice número 101 con rumbo N 8°30'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.241 metros, se llega al vértice número 102 con coordenadas latitud norte de 19°20'03.4186" y longitud oeste de 99°00'08.1066" y coordenadas (UTM) N = 2137688.037, E = 499763.469

Del vértice número 102 con rumbo N 69°06'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 2.944 metros, se llega al vértice número 103 con coordenadas latitud norte de 19°20'03.4528" y longitud oeste de 99°00'08.0124" y coordenadas (UTM) N = 2137689.087, E = 499766.218

Del vértice número 103 con rumbo N 7°38'28" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.590 metros, se llega al vértice número 104 con coordenadas latitud norte de 19°20'03.9230" y longitud oeste de 99°00'08.0790" y coordenadas (UTM) N = 2137703.538, E = 499764.275

Del vértice número 104 con rumbo N 4°39'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 12.070 metros, se llega al vértice número 105 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.3142" y longitud oeste de 99°00'08.1126" y coordenadas (UTM) N = 2137715.561, E = 499763.293

Del vértice número 105 con rumbo N 25°28'42" W y recorriendo una distancia horizontal de 26.176 metros, se llega al vértice número 106 con coordenadas latitud norte de 19°20'05.0825" y longitud oeste de 99°00'08.4985" y coordenadas (UTM) N = 2137739.174, E = 499752.034

Del vértice número 106 con rumbo N 25°16'39" E y recorriendo una distancia horizontal de .398 metros, se llega al vértice número 107 con coordenadas latitud norte de 19°20'05.0942" y longitud oeste de 99°00'08.4927" y coordenadas (UTM) N = 2137739.534, E = 499752.204

Del vértice número 107 con rumbo N 8°01'46" W y recorriendo una distancia horizontal de 3.222

metros, se llega al vértice número 108 con coordenadas latitud norte de 19°20'05.1979" y longitud oeste de 99°00'08.5081" y coordenadas (UTM) N = 2137742.722, E = 499751.754

Del vértice número 108 con rumbo N 3°57'24" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.795 metros, se llega al vértice número 109 con coordenadas latitud norte de 19°20'06.3591" y longitud oeste de 99°00'08.5930" y coordenadas (UTM) N = 2137778.411, E = 499749.277

Del vértice número 109 con rumbo N 3°11'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.689 metros, se llega al vértice número 110 con coordenadas latitud norte de 19°20'07.3879" y longitud oeste de 99°00'08.6536" y coordenadas (UTM) N = 2137810.033, E = 499747.511

Del vértice número 110 con rumbo N 0°03'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.960 metros, se llega al vértice número 111 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.3947" y longitud oeste de 99°00'08.6528" y coordenadas (UTM) N = 2137840.975, E = 499747.534

Del vértice número 111 con rumbo N 6°47'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.794 metros, se llega al vértice número 112 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.8724" y longitud oeste de 99°00'08.5930" y coordenadas (UTM) N = 2137855.657, E = 499749.279

Del vértice número 112 con rumbo N 65°42'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 34.167 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas latitud norte de 19°20'09.3298" y longitud oeste de 99°00'07.5265" y coordenadas (UTM) N = 2137869.716, E = 499780.398

Del vértice número 79 con rumbo S 11°15'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 139.998 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.8654" y longitud oeste de 99°00'06.5885" y coordenadas (UTM) N = 2137732.501, E = 499807.764

Del vértice número 78 con rumbo S 30°05'42" E y recorriendo una distancia horizontal de 144.106 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.8117" y longitud oeste de 99°00'04.1124" y coordenadas (UTM) N = 2137607.909, E = 499880.011

Del vértice número 77 con rumbo S 61°18'21" E y recorriendo una distancia horizontal de 322.037 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas latitud norte de 19°19'55.7859" y longitud oeste de 98°59'54.4351" y coordenadas (UTM) N = 2137453.443, E = 500162.374

Del vértice número 76 con rumbo N 75°45'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 67.629 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.3274" y longitud oeste de 98°59'52.1899" y coordenadas (UTM) N = 2137470.088, E = 500227.882

Fracción 3.- Identificado como polígono No. 12, con superficie de 53-26-46.28 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 310 con rumbo S 88°56'16"E y recorriendo una distancia horizontal de 24.814 metros, se llega al vértice número 308 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.1659" y longitud oeste de 99°00'44.3155" y coordenadas (UTM) N = 2137588.107, E = 498706.970

Del vértice número 308 con rumbo S 1°18'37" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.994 metros, se llega al vértice número 306 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.7111" y longitud oeste de 99°00'44.3263" y coordenadas (UTM) N = 2137574.128, E = 498706.654

Del vértice número 306 con rumbo S 23°15'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.831 metros, se llega al vértice número 304 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.1188" y longitud oeste de 99°00'44.0580" y coordenadas (UTM) N = 2137555.923, E = 498714.483

Del vértice número 304 con rumbo S 53°48'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.905 metros, se llega al vértice número 302 con coordenadas latitud norte de 19°19'58.8328" y longitud oeste de 99°00'43.6459" y coordenadas (UTM) N = 2137547.133, E = 498726.507

Del vértice número 302 con rumbo S 54°43'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.033 metros, se llega al vértice número 300 con coordenadas latitud norte de 19°19'58.4756" y longitud oeste de 99°00'43.1135" y coordenadas (UTM) N = 2137536.154, E = 498742.039

Del vértice número 300 con rumbo S 5°35'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.797 metros, se llega al vértice número 298 con coordenadas latitud norte de 19°19'58.2233" y longitud oeste de 99°00'43.0874" y coordenadas (UTM) N = 2137528.401, E = 498742.800

Del vértice número 298 con rumbo S 21°49'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.400 metros, se llega al vértice número 296 con coordenadas latitud norte de 19°19'57.8189" y longitud oeste de 99°00'43.2578" y coordenadas (UTM) N = 2137515.969, E = 498737.826

Del vértice número 296 con rumbo S 14°19'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.204 metros, se llega al vértice número 294 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.9934" y longitud oeste de 99°00'43.0357" y coordenadas (UTM) N = 2137490.600, E = 498744.307

Del vértice número 294 con rumbo S 63°36'39" E y recorriendo una distancia horizontal de 4.365 metros, se llega al vértice número 292 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.9304" y longitud oeste de 99°00'42.9017" y coordenadas (UTM) N = 2137488.662, E = 498748.215

Del vértice número 292 con rumbo S 73°34'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.614 metros, se llega al vértice número 291 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.6953" y longitud oeste de 99°00'42.0602" y coordenadas (UTM) N = 2137481.433, E = 498772.768

Del vértice número 291 con rumbo S 73°34'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.919 metros, se llega al vértice número 452 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.5491" y longitud oeste de 99°00'41.5372" y coordenadas (UTM) N = 2137476.940, E = 498788.028

Del vértice número 452 con rumbo S 81°27'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.009 metros, se llega al vértice número 450 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.5105" y longitud oeste de 99°00'41.2660" y coordenadas (UTM) N = 2137475.753, E = 498795.942

Del vértice número 450 con rumbo N 0°57'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.771 metros, se llega al vértice número 448 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.7631" y longitud oeste de 99°00'41.2616" y coordenadas (UTM) N = 2137483.517, E = 498796.070.

Del vértice número 448 con rumbo S 69°07'28" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.269 metros, se llega al vértice número 446 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.5516" y longitud oeste de 99°00'40.6770" y coordenadas (UTM) N = 2137477.016, E = 498813.128

Del vértice número 446 con rumbo N 18°59'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.888 metros, se llega al vértice número 444 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.9171" y longitud oeste de 99°00'40.5446" y coordenadas (UTM) N = 2137488.248, E = 498816.992

Del vértice número 444 con rumbo N 77°57'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 12.751 metros, se llega al vértice número 442 con coordenadas latitud norte de 19°19'57.0037" y longitud oeste de 99°00'40.1176" y coordenadas (UTM) N = 2137490.909, E = 498829.451

Del vértice número 442 con rumbo N 1°34'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 4.002 metros, se llega al vértice número 440 con coordenadas latitud norte de 19°19'57.1337" y longitud oeste de 99°00'40.1138" y coordenadas (UTM) N = 2137494.906, E = 498829.562

Del vértice número 440 con rumbo N 1°26'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 4.772 metros, se llega al vértice número 438 con coordenadas latitud norte de 19°19'57.2888" y longitud oeste de 99°00'40.1097" y coordenadas (UTM) N = 2137499.672, E = 498829.681

Del vértice número 438 con rumbo N 24°05'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.218 metros, se llega al vértice número 436 con coordenadas latitud norte de 19°19'57.6217" y longitud oeste de 99°00'40.2667" y coordenadas (UTM) N = 2137509.903, E = 498825.101

Del vértice número 436 con rumbo N 42°04'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.671 metros, se llega al vértice número 434 con coordenadas latitud norte de 19°19'58.4824" y longitud oeste de 99°00'41.0855" y coordenadas (UTM) N = 2137536.358, E = 498801.213

Del vértice número 434 con rumbo N 12°09'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 50.358 metros, se llega al vértice número 432 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.0830" y longitud oeste de 99°00'40.7230" y coordenadas (UTM) N = 2137585.553, E = 498811.793

Del vértice número 432 con rumbo S 76°12'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.764 metros, se llega al vértice número 430 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.8216" y longitud oeste de 99°00'39.6000" y coordenadas (UTM) N = 2137577.517, E = 498844.559

Del vértice número 430 con rumbo S 13°56'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 5.440 metros, se llega al vértice número 428 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.6500" y longitud oeste de 99°00'39.5550" y coordenadas (UTM) N = 2137572.241, E = 498845.870

Del vértice número 428 con rumbo S 51°41'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.214 metros, se llega al vértice número 426 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.3838" y longitud oeste de 99°00'39.1998" y coordenadas (UTM) N = 2137564.059, E = 498856.234

Del vértice número 426 con rumbo N 79°08'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 42.266 metros, se llega al vértice número 424 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.6430" y longitud oeste de 99°00'37.7784" y coordenadas (UTM) N = 2137572.023, E = 498897.709

Del vértice número 424 con rumbo N 89°46'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.040 metros, se llega al vértice número 422 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.6451" y longitud oeste de 99°00'37.2633" y coordenadas (UTM) N = 2137572.087, E = 498912.737

Del vértice número 422 con rumbo N 45°05'28" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.329 metros, se llega al vértice número 420 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.9511" y longitud oeste de 99°00'36.9401" y coordenadas (UTM) N = 2137581.492, E = 498922.167

Del vértice número 420 con rumbo N 19°22'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.731 metros, se llega al vértice número 418 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.4336" y longitud oeste de 99°00'36.7615" y coordenadas (UTM) N = 2137596.322, E = 498927.380

Del vértice número 418 con rumbo S 78°32'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.357 metros, se llega al vértice número 416 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.3732" y longitud oeste de 99°00'36.4475" y coordenadas (UTM) N = 2137594.465, E = 498936.543

Del vértice número 416 con rumbo N 49°01'44" E y recorriendo una distancia horizontal de 32.104 metros, se llega al vértice número 414 con coordenadas latitud norte de 19°20'01.0578" y longitud oeste de 99°00'35.6176" y coordenadas (UTM) N = 2137615.505, E = 498960.758

Del vértice número 414 con rumbo N 25°15'46" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.284 metros, se llega al vértice número 412 con coordenadas latitud norte de 19°20'01.6249" y longitud oeste de 99°00'35.3359" y coordenadas (UTM) N = 2137632.933, E = 498968.979

Del vértice número 412 con rumbo N 1°29'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.034 metros, se llega al vértice número 410 con coordenadas latitud norte de 19°20'02.0485" y longitud oeste de 99°00'35.3244" y coordenadas (UTM) N = 2137645.954, E = 498969.316

Del vértice número 410 con rumbo N 13°16'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 38.324 metros, se llega al vértice número 408 con coordenadas latitud norte de 19°20'03.2611" y longitud oeste de 99°00'35.6260" y coordenadas (UTM) N = 2137683.222, E = 498960.517

Del vértice número 408 con rumbo N 7°18'46" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.311 metros, se llega al vértice número 406 con coordenadas latitud norte de 19°20'03.9805" y longitud oeste de 99°00'35.7234" y coordenadas (UTM) N = 2137705.334, E = 498957.676

Del vértice número 406 con rumbo N 11°54'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.436 metros, se llega al vértice número 404 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.3443" y longitud oeste de 99°00'35.8044" y coordenadas (UTM) N = 2137716.515, E = 498955.315

Del vértice número 404 con rumbo N 38°43'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.626 metros, se llega al vértice número 402 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.5377" y longitud oeste de 99°00'35.9677" y coordenadas (UTM) N = 2137722.460, E = 498950.548

Del vértice número 402 con rumbo N 29°14'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.890 metros, se llega al vértice número 400 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.8182" y longitud oeste de 99°00'36.1333" y coordenadas (UTM) N = 2137731.082, E = 498945.719

Del vértice número 400 con rumbo N 51°07'41" W y recorriendo una distancia horizontal de 6.756 metros, se llega al vértice número 398 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.9560" y longitud oeste de 99°00'36.3134" y coordenadas (UTM) N = 2137735.318, E = 498940.463

Del vértice número 398 con rumbo N 2°32'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.860 metros, se llega al vértice número 396 con coordenadas latitud norte de 19°20'05.6011" y longitud oeste de 99°00'36.2834" y coordenadas (UTM) N = 2137755.142, E = 498941.339

Del vértice número 396 con rumbo N 1°13'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.633 metros, se llega al vértice número 394 con coordenadas latitud norte de 19°20'06.0442" y longitud oeste de 99°00'36.2736" y coordenadas (UTM) N = 2137768.762, E = 498941.625

Del vértice número 394 con rumbo N 10°33'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.738 metros, se llega al vértice número 392 con coordenadas latitud norte de 19°20'06.3235" y longitud oeste de 99°00'36.2189" y coordenadas (UTM) N = 2137777.346, E = 498943.222

Del vértice número 392 con rumbo N 19°32'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.746 metros, se llega al vértice número 390 con coordenadas latitud norte de 19°20'06.5608" y longitud oeste de 99°00'36.1303" y coordenadas (UTM) N = 2137784.641, E = 498945.807

Del vértice número 390 con rumbo N 4°30'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.127 metros, se llega al vértice número 388 con coordenadas latitud norte de 19°20'07.0511" y longitud oeste de 99°00'36.0898" y coordenadas (UTM) N = 2137799.710, E = 498946.991

Del vértice número 388 con rumbo N 1°10'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.222 metros, se llega al vértice número 386 con coordenadas latitud norte de 19°20'07.4159" y longitud oeste de 99°00'36.0821" y coordenadas (UTM) N = 2137810.922, E = 498947.217

Del vértice número 386 con rumbo N 77°14'32" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.325 metros, se llega al vértice número 384 con coordenadas latitud norte de 19°20'07.4902" y longitud oeste de 99°00'35.7372" y coordenadas (UTM) N = 2137813.203, E = 498957.279

Del vértice número 384 con rumbo N 71°37'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.250 metros, se llega al vértice número 382 con coordenadas latitud norte de 19°20'07.6672" y longitud oeste de 99°00'35.1766" y coordenadas (UTM) N = 2137818.642, E = 498973.637

Del vértice número 382 con rumbo N 52°40'58" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.198 metros, se llega al vértice número 380 con coordenadas latitud norte de 19°20'07.8288" y longitud oeste de 99°00'34.9534" y coordenadas (UTM) N = 2137823.610, E = 498980.151

Del vértice número 380 con rumbo N 38°20'50" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.509 metros, se llega al vértice número 378 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.6834" y longitud oeste de 99°00'34.2417" y coordenadas (UTM) N = 2137849.875, E = 499°000.916

Del vértice número 378 con rumbo N 84°39'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.457 metros, se llega al vértice número 376 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.7304" y longitud oeste de 99°00'33.7147" y coordenadas (UTM) N = 2137851.317, E = 499016.295

Del vértice número 376 con rumbo N 4°12'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 26.131 metros, se llega al vértice número 374 con coordenadas latitud norte de 19°20'09.5776" y longitud oeste de 99°00'33.7808" y coordenadas (UTM) N = 2137877.358, E = 499014.366

Del vértice número 374 con rumbo S 74°49'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.773 metros, se llega al vértice número 372 con coordenadas latitud norte de 19°20'09.3331" y longitud oeste de 99°00'32.8297" y coordenadas (UTM) N = 2137869.840, E = 499042.116

Del vértice número 372 con rumbo S 79°23'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 36.871 metros, se llega al vértice número 370 con coordenadas latitud norte de 19°20'09.1127" y longitud oeste de 99°00'31.5886" y coordenadas (UTM) N = 2137863.064, E = 499078.329

Del vértice número 370 con rumbo N 12°17'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 4.135 metros, se llega al vértice número 368 con coordenadas latitud norte de 19°20'09.2440" y longitud oeste de 99°00'31.5585" y coordenadas (UTM) N = 2137867.101, E = 499079.208

Del vértice número 368 con rumbo S 75°4'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 44.989 metros, se llega al vértice número 366 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.8676" y longitud oeste de 99°00'30.0697" y coordenadas (UTM) N = 2137855.531, E = 499122.644

Del vértice número 366 con rumbo S 77°21'3" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.818 metros, se llega al vértice número 364 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.7978" y longitud oeste de 99°00'29.7417" y coordenadas (UTM) N = 2137853.385, E = 499132.216

Del vértice número 364 con rumbo S 82°51'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.085 metros, se llega al vértice número 362 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.7693" y longitud oeste de 99°00'29.5009" y coordenadas (UTM) N = 2137852.507, E = 499139.241

Del vértice número 362 con rumbo S 82°01'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.829 metros, se llega al vértice número 360 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.6486" y longitud oeste de 99°00'28.5909" y coordenadas (UTM) N = 2137848.796, E = 499165.792

Del vértice número 360 con rumbo S 72°48'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.223 metros, se llega al vértice número 358 con coordenadas latitud norte de 19°20'08.4352" y longitud oeste de 99°00'27.8638" y coordenadas (UTM) N = 2137842.236, E = 499187.006

Del vértice número 358 con rumbo S 36°49'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.924 metros, se llega al vértice número 356 con coordenadas latitud norte de 19°20'07.8647" y longitud oeste de 99°00'27.4137" y coordenadas (UTM) N = 2137824.703, E = 499200.140

Del vértice número 356 con rumbo S 41°40'25" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.959 metros, se llega al vértice número 354 con coordenadas latitud norte de 19°20'07.2345" y longitud oeste de 99°00'26.8223" y coordenadas (UTM) N = 2137805.331, E = 499217.392

Del vértice número 354 con rumbo S 34°34'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.741 metros, se llega al vértice número 352 con coordenadas latitud norte de 19°20'06.3315" y longitud oeste de 99°00'26.1662" y coordenadas (UTM) N = 2137777.576, E = 499236.536

Del vértice número 352 con rumbo S 29°40'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 35.682 metros, se llega al vértice número 350 con coordenadas latitud norte de 19°20'05.3238" y longitud oeste de 99°00'25.5608" y coordenadas (UTM) N = 2137746.604, E = 499254.199

Del vértice número 350 con rumbo S 41°27'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.029 metros, se llega al vértice número 348 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.8603" y longitud oeste de 99°00'25.1292" y coordenadas (UTM) N = 2137732.357, E = 499266.792

Del vértice número 348 con rumbo S 29°51'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.019 metros, se llega al vértice número 346 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.1831" y longitud oeste de 99°00'24.7193" y coordenadas (UTM) N = 2137711.546, E = 499278.750

Del vértice número 346 con rumbo S 78°12'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.488 metros, se llega al vértice número 344 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.1334" y longitud oeste de 99°00'24.4683" y coordenadas (UTM) N = 2137710.018, E = 499286.075

Del vértice número 344 con rumbo N 64°02'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.968 metros, se llega al vértice número 342 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.3039" y longitud oeste de 99°00'24.0998" y coordenadas (UTM) N = 2137715.257, E = 499296.825

Del vértice número 342 con rumbo N 50°43'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.704 metros, se llega al vértice número 340 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.6890" y longitud oeste de 99°00'23.6040" y coordenadas (UTM) N = 2137727.091, E = 499311.292

Del vértice número 340 con rumbo N 82°29'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 52.84 metros, se llega al vértice número 136 con coordenadas latitud norte de 19°20'04.6426" y longitud oeste de 99°00'21.8097" y coordenadas (UTM) N = 2137725.665, E= 499363.644

Del vértice número 136 con rumbo S 42°01'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 80.12 metros, se llega al vértice número 817 con coordenadas latitud norte de 19°20'02.7083" y longitud oeste de 99°00'19.9720" y coordenadas (UTM) N = 2137666.211, E = 499417.263

Del vértice número 817 con rumbo S 45°06'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.853 metros, se llega al vértice número 816 con coordenadas latitud norte de 19°20'02.3404" y longitud oeste de 99°00'19.2963" y coordenadas (UTM) N = 2137654.903, E = 499436.978

Del vértice número 816 con rumbo S 24°31'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.442 metros, se llega al vértice número 815 con coordenadas latitud norte de 19°20'02.0611" y longitud oeste de 99°00'19.1620" y coordenadas (UTM) N = 2137646.321, E = 499440.897

Del vértice número 815 con rumbo S 20°02'26" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.984 metros, se llega al vértice número 814 con coordenadas latitud norte de 19°20'01.2065" y longitud oeste de 99°00'18.8332" y coordenadas (UTM) N = 2137620.052, E = 499450.489

Del vértice número 814 con rumbo S 17°43'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.026 metros, se llega al vértice número 813 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.7722" y longitud oeste de 99°00'18.6869" y coordenadas (UTM) N = 2137606.703, E = 499454.758

Del vértice número 813 con rumbo S 32°19'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.359 metros, se llega al vértice número 812 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.2404" y longitud oeste de 99°00'18.3322" y coordenadas (UTM) N = 2137590.358, E = 499465.106

Del vértice número 812 con rumbo N 64°58'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.862 metros, se llega al vértice número 811 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.3623" y longitud oeste de 99°00'18.0573" y coordenadas (UTM) N = 2137594.107, E = 499473.128

Del vértice número 811 con rumbo S 31°23'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.168 metros, se llega al vértice número 810 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.6917" y longitud oeste de 99°00'17.6260" y coordenadas (UTM) N = 2137573.496, E = 499485.713

Del vértice número 810 con rumbo S 43°30'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.120 metros, se llega al vértice número 809 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.5003" y longitud oeste de 99°00'17.4344" y coordenadas (UTM) N = 2137567.611, E = 499491.302

Del vértice número 809 con rumbo S 2°47'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 48.748 metros, se llega al vértice número 808 con coordenadas latitud norte de 19°19'57.9172" y longitud oeste de 99°00'17.5153" y coordenadas (UTM) N = 2137518.956, E = 499488.940

Del vértice número 808 con rumbo S 31°54'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.390 metros, se llega al vértice número 807 con coordenadas latitud norte de 19°19'57.1615" y longitud oeste de 99°00'17.0192" y coordenadas (UTM) N = 2137495.727, E = 499503.414

Del vértice número 807 con rumbo S 50°43'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.105 metros, se llega al vértice número 806 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.8095" y longitud oeste de 99°00'16.5657" y coordenadas (UTM) N = 2137484.909, E = 499516.647

Del vértice número 806 con rumbo S 75°55'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.218 metros, se llega al vértice número 805 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.5708" y longitud oeste de 99°00'15.5620" y coordenadas (UTM) N = 2137477.572, E = 499545.933

Del vértice número 805 con rumbo N 81°37'50" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.565 metros, se llega al vértice número 804 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.6398" y longitud oeste de 99°00'15.0685" y coordenadas (UTM) N = 2137479.693, E = 499560.331

Del vértice número 804 con rumbo S 18°44'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 69.672 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas latitud norte de 19°19'54.4949" y longitud oeste de 99°00'14.3014" y coordenadas (UTM) N = 2137413.768, E = 499582.711

Del vértice número 96 con rumbo N 72°46'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 86.103 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas latitud norte de 19°19'55.3232" y longitud oeste de 99°00'17.1178" y coordenadas (UTM) N = 2137439.229, E = 499500.535

Del vértice número 94 con rumbo S 40°44'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.251 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas latitud norte de 19°19'54.0605" y longitud oeste de 99°00'18.2630" y coordenadas (UTM) N = 2137400.421, E = 499467.121

Del vértice número 91 con rumbo S 61°20'24" W y recorriendo una distancia horizontal de 60.195 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas latitud norte de 19°19'53.1215" y longitud oeste de 99°00'20.0716" y coordenadas (UTM) N = 2137371.561, E = 499414.347

Del vértice número 90 con rumbo S 21°32'41" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.245 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas latitud norte de 19°19'52.5697" y longitud oeste de 99°00'20.3009" y coordenadas (UTM) N = 2137354.602, E = 499407.657

Del vértice número 89 con rumbo S 18°28'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.202 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas latitud norte de 19°19'52.1318" y longitud oeste de 99°00'20.1467" y coordenadas (UTM) N = 2137341.144, E = 499412.155

Del vértice número 88 con rumbo S 18°23'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 3.994 metros, se llega al vértice número 163 con coordenadas latitud norte de 19°19'52.0086" y longitud oeste de 99°00'20.1035" y coordenadas (UTM) N = 2137337.357, E = 499413.415

Del vértice número 163 con rumbo S 19°03'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 35.748 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas latitud norte de 19°19'50.9101" y longitud oeste de 99°00'19.7035" y coordenadas (UTM) N = 2137303.595, E = 499425.086

Del vértice número 86 con rumbo S 27°57'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.348 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas latitud norte de 19°19'50.3546" y longitud oeste de 99°00'19.3927" y coordenadas (UTM) N = 2137286.520, E = 499434.154

Del vértice número 85 con rumbo S 33°01'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 6.882 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas latitud norte de 19°19'50.1670" y longitud oeste de 99°00'19.2642" y coordenadas (UTM) N = 2137280.755, E = 499437.902

Del vértice número 84 con rumbo S 18°52'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 12.026 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas latitud norte de 19°19'49.7971" y longitud oeste de 99°00'19.1309" y coordenadas (UTM) N = 2137269.384, E = 499441.794

Del vértice número 83 con rumbo S 27°11'10" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.480 metros, se llega al vértice número 82 con coordenadas latitud norte de 19°19'48.7709" y longitud oeste de 99°00'19.6856" y coordenadas (UTM) N = 2137237.844, E = 499425.606

Del vértice número 82 con rumbo S 35°22'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 27.805 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas latitud norte de 19°19'48.0337" y longitud oeste de 99°00'20.2366" y coordenadas (UTM) N = 2137215.187, E = 499409.528

Del vértice número 81 con rumbo S 45°08'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.005 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas latitud norte de 19°19'47.5290" y longitud oeste de 99°00'20.7706" y coordenadas (UTM) N = 2137199.675, E = 499393.946

Del vértice número 80 con rumbo S 48°27'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.157 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas latitud norte de 19°19'47.4177" y longitud oeste de 99°00'20.9028" y coordenadas (UTM) N = 2137196.257, E = 499390.090

Del vértice número 79 con rumbo S 27°47'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 6.025 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas latitud norte de 19°19'47.2444" y longitud oeste de 99°00'20.9990" y coordenadas (UTM) N = 2137190.931, E = 499387.283

Del vértice número 78 con rumbo S 62°27'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 23.795 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas latitud norte de 19°19'46.8870" y longitud oeste de 99°00'20.2763" y coordenadas (UTM) N = 2137179.944, E = 499408.369

Del vértice número 77 con rumbo S 56°07'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 107.127 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas latitud norte de 19°19'44.9468" y longitud oeste de 99°00'17.2298" y coordenadas (UTM) N = 2137120.311, E = 499497.259

Del vértice número 76 con rumbo S 35°15'41" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.048 metros, se llega al vértice número 829 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.8835" y longitud oeste de 99°00'18.0210" y coordenadas (UTM) N = 2137087.630, E = 499474.172

Del vértice número 829 con rumbo S 48°59'41" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.311 metros, se llega al vértice número 831 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.5782" y longitud oeste de 99°00'18.3910" y coordenadas (UTM) N = 2137078.245, E = 499463.377

Del vértice número 831 con rumbo S 42°22'44" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.082 metros, se llega al vértice número 832 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.1918" y longitud oeste de 99°00'18.7620" y coordenadas (UTM) N = 2137066.371, E = 499452.550

Del vértice número 832 con rumbo S 41°55'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 24.395 metros, se llega al vértice número 833 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.6016" y longitud oeste de 99°00'19.3201" y coordenadas (UTM) N = 2137048.232, E = 499436.266

Del vértice número 833 con rumbo S 52°14'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.890 metros, se llega al vértice número 834 con coordenadas latitud norte de 19°19'41.9664" y longitud oeste de 99°00'20.1832" y coordenadas (UTM) N = 2137028.711, E = 499411.082

Del vértice número 834 con rumbo S 46°24'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.182 metros, se llega al vértice número 835 con coordenadas latitud norte de 19°19'41.1775" y longitud oeste de 99°00'21.0555" y coordenadas (UTM) N = 2137004.463, E = 499385.628

Del vértice número 835 con rumbo S 52°47'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.364 metros, se llega al vértice número 836 con coordenadas latitud norte de 19°19'40.6786" y longitud oeste de 99°00'21.7470" y coordenadas (UTM) N = 2136989.130, E = 499365.448

Del vértice número 836 con rumbo S 54°15'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.101 metros, se llega al vértice número 903 con coordenadas latitud norte de 19°19'40.5817" y longitud oeste de 99°00'21.8888" y coordenadas (UTM) N = 2136986.152, E = 499361.312

Del vértice número 903 con rumbo S 54°12'27" W y recorriendo una distancia horizontal de 36.368 metros, se llega al vértice número 837 con coordenadas latitud norte de 19°19'39.8899" y longitud oeste de 99°00'22.8988" y coordenadas (UTM) N = 2136964.891, E = 499331.841

Del vértice número 837 con rumbo S 42°03'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 29.971 metros, se llega al vértice número 838 con coordenadas latitud norte de 19°19'39.1664" y longitud oeste de 99°00'23.5862" y coordenadas (UTM) N = 2136942.654, E = 499311.783

Del vértice número 838 con rumbo S 45°14'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.434 metros, se llega al vértice número 839 con coordenadas latitud norte de 19°19'38.7442" y longitud oeste de 99°00'24.0343" y coordenadas (UTM) N = 2136929.680, E = 499298.707

Del vértice número 839 con rumbo S 37°17'40" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.190 metros, se llega al vértice número 840 con coordenadas latitud norte de 19°19'38.3254" y longitud oeste de 99°00'24.3701" y coordenadas (UTM) N = 2136916.808, E = 499288.908

Del vértice número 840 con rumbo S 22°02'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 82.312 metros, se llega al vértice número 841 con coordenadas latitud norte de 19°19'35.8445" y longitud oeste de 99°00'25.4268" y coordenadas (UTM) N = 2136840.559, E = 499258.072

Del vértice número 841 con rumbo S 26°58'37" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.011 metros, se llega al vértice número 842 con coordenadas latitud norte de 19°19'34.3664" y longitud oeste de 99°00'26.2187" y coordenadas (UTM) N = 2136795.129, E = 499234.963

Del vértice número 842 con rumbo N 60°47'56" W y recorriendo una distancia horizontal de 53.190 metros, se llega al vértice número 945 con coordenadas latitud norte de 19°19'35.2096" y longitud oeste de 99°00'27.8087" y coordenadas (UTM) N = 2136821.048, E = 499188.568

Del vértice número 945 con rumbo N 39°28'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 108.016 metros, se llega al vértice número 944 con coordenadas latitud norte de 19°19'37.9195" y longitud oeste de 99°00'30.1614" y coordenadas (UTM) N = 2136904.338, E = 499119.922

Del vértice número 944 con rumbo N 52°30'37" W y recorriendo una distancia horizontal de 62.700 metros, se llega al vértice número 943 con coordenadas latitud norte de 19°19'39.1596" y longitud oeste de 99°00'31.8655" y coordenadas (UTM) N = 2136942.457, E = 499070.201

Del vértice número 943 con rumbo N 20°03'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.700 metros, se llega al vértice número 942 con coordenadas latitud norte de 19°19'40.0360" y longitud oeste de 99°00'32.2029" y coordenadas (UTM) N = 2136969.395, E = 499060.359

Del vértice número 942 con rumbo N 57°28'30" W y recorriendo una distancia horizontal de .818 metros, se llega al vértice número 941 con coordenadas latitud norte de 19°19'40.0503" y longitud oeste de 99°00'32.2265" y coordenadas (UTM) N = 2136969.834, E = 499059.670

Del vértice número 941 con rumbo N 27°07'52" W y recorriendo una distancia horizontal de 48.878 metros, se llega al vértice número 939 con coordenadas latitud norte de 19°19'41.4644" y longitud oeste de 99°00'32.9905" y coordenadas (UTM) N = 2137013.296, E = 499037.380

Del vértice número 939 con rumbo N 36°59'52" W y recorriendo una distancia horizontal de 23.264 metros, se llega al vértice número 938 con coordenadas latitud norte de 19°19'42.0683" y longitud oeste de 99°00'33.4702" y coordenadas (UTM) N = 2137031.859, E = 499023.384

Del vértice número 938 con rumbo N 51°37'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 58.544 metros, se llega al vértice número 937 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.2494" y longitud oeste de 99°00'35.0425" y coordenadas (UTM) N = 2137068.161, E = 498977.508

Del vértice número 937 con rumbo S 83°57'16" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.812 metros, se llega al vértice número 936 con coordenadas latitud norte de 19°19'43.1985" y longitud oeste de 99°00'35.5469" y coordenadas (UTM) N = 2137066.599, E = 498962.789

Del vértice número 936 con rumbo N 55°32'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 49.794 metros, se llega al vértice número 935 con coordenadas latitud norte de 19°19'44.1140" y longitud oeste de 99°00'36.9535" y coordenadas (UTM) N = 2137094.739, E = 498921.748

Del vértice número 935 con rumbo N 57°04'26" W y recorriendo una distancia horizontal de 43.675 metros, se llega al vértice número 934 con coordenadas latitud norte de 19°19'44.8855" y longitud oeste de 99°00'38.2093" y coordenadas (UTM) N = 2137118.453, E = 498885.109

Del vértice número 934 con rumbo S 87°10'09" W y recorriendo una distancia horizontal de 44.344 metros, se llega al vértice número 933 con coordenadas latitud norte de 19°19'44.8139" y longitud oeste de 99°00'39.7261" y coordenadas (UTM) N = 2137116.254, E = 498840.850

Del vértice número 933 con rumbo S 79°52'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.955 metros, se llega al vértice número 932 con coordenadas latitud norte de 19°19'44.7055" y longitud oeste de 99°00'40.3651" y coordenadas (UTM) N = 2137112.923, E = 498822.205

Del vértice número 932 con rumbo S 75°49'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 46.700 metros, se llega al vértice número 494 con coordenadas latitud norte de 19°19'44.3334" y longitud oeste de 99°00'41.9156" y coordenadas (UTM) N = 2137101.491, E = 498776.962

Del vértice número 494 con rumbo N 17°08'09" W y recorriendo una distancia horizontal de 44.359 metros, se llega al vértice número 492 con coordenadas latitud norte de 19°19'45.7115" y longitud oeste de 99°00'42.3638" y coordenadas (UTM) N = 2137143.846, E = 498763.888

Del vértice número 492 con rumbo N 4°18'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.729 metros, se llega al vértice número 330 con coordenadas latitud norte de 19°19'46.7401" y longitud oeste de 99°00'42.4457" y coordenadas (UTM) N = 2137175.462, E = 498761.500

Del vértice número 330 con rumbo N 4°18'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 56.108 metros, se llega al vértice número 328 con coordenadas latitud norte de 19°19'48.5591" y longitud oeste de 99°00'42.5905" y coordenadas (UTM) N = 2137231.369, E = 498757.278

Del vértice número 328 con rumbo S 85°45'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 33.642 metros, se llega al vértice número 326 con coordenadas latitud norte de 19°19'48.4778" y longitud oeste de 99°00'43.7395" y coordenadas (UTM) N = 2137228.873, E = 498723.753

Del vértice número 326 con rumbo N 13°16'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.549 metros, se llega al vértice número 324 con coordenadas latitud norte de 19°19'49.5077" y longitud oeste de 99°00'43.9957" y coordenadas (UTM) N = 2137260.528, E = 498716.278

Del vértice número 324 con rumbo N 77°36'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.474 metros, se llega al vértice número 322 con coordenadas latitud norte de 19°19'49.6016" y longitud oeste de 99°00'44.4465" y coordenadas (UTM) N = 2137263.413, E = 498703.125

Del vértice número 322 con rumbo N 4°33'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 203.454 metros, se llega al vértice número 320 con coordenadas latitud norte de 19°19'56.1951" y longitud oeste de 99°00'45.0025" y coordenadas (UTM) N = 2137466.065, E = 498686.916

Del vértice número 320 con rumbo N 14°17'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 48.833 metros, se llega al vértice número 318 con coordenadas latitud norte de 19°19'57.7336" y longitud oeste de 99°00'44.5900" y coordenadas (UTM) N = 2137513.352, E = 498698.957

Del vértice número 318 con rumbo N 12°26'38" W y recorriendo una distancia horizontal de 30.814 metros, se llega al vértice número 316 con coordenadas latitud norte de 19°19'58.7118" y longitud oeste de 99°00'44.8177" y coordenadas (UTM) N = 2137543.418, E = 498692.315

Del vértice número 316 con rumbo N 35°48'44" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.423 metros, se llega al vértice número 314 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.1974" y longitud oeste de 99°00'45.1870" y coordenadas (UTM) N = 2137558.344, E = 498681.539

Del vértice número 314 con rumbo N 0°46'38" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.952 metros, se llega al vértice número 312 con coordenadas latitud norte de 19°19'59.7485" y longitud oeste de 99°00'45.1952" y coordenadas (UTM) N = 2137575.281, E = 498681.303

Del vértice número 312 con rumbo N 3°47'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.319 metros, se llega al vértice número 310 con coordenadas latitud norte de 19°20'00.1806" y longitud oeste de 99°00'45.1652" y coordenadas (UTM) N = 2137588.561, E = 498682.180

Fracción 4. Identificada como polígono No. 13, con superficie de 46-19-08.18 hectáreas; y la siguiente descripción:

Del vértice número 194 con rumbo S 75°26'19"E y recorriendo una distancia horizontal de 54.253 metros, se llega al vértice número 195 con coordenadas latitud norte de 19°19'18.3690" y longitud oeste de 99°02'08.1897" y coordenadas (UTM) N = 2136303.818, E = 496259.442

Del vértiçe número 195 con rumbo S 71°31'46" E y recorriendo una distancia horizontal de 46.021 metros, se llega al vértice número 198 con coordenadas latitud norte de 19°19'17.8956" y longitud oeste de 99°02'06.6946" y coordenadas (UTM) N = 2136289.259, E = 496303.064

Del vértice número 198 con rumbo S 59°39'58" E y recorriendo una distancia horizontal de 52.729 metros, se llega al vértice número 197 con coordenadas latitud norte de 19°19'17.0304" y longitud oeste de 99°02'05.1355" y coordenadas (UTM) N = 2136262.659, E = 496348.553

Del vértice número 197 con rumbo S 35°40'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 233.245 metros, se llega al vértice número 64 con coordenadas latitud norte de 19°19'10.8685" y longitud oeste de 99°02'09.7911" y coordenadas (UTM) N = 2136073.301, E = 496212.665

Del vértice número 64 con rumbo S 23°22'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 327.535 metros, se llega al vértice número 63 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.0923" y longitud oeste de 99°02'14.2378" y coordenadas (UTM) N = 2135772.858, E = 496082.844

Del vértice número 63 con rumbo S 65°15'58" E y recorriendo una distancia horizontal de 86.065 metros, se llega al vértice número 62 con coordenadas latitud norte de 19°18'59.9227" y longitud oeste de 99°02'11.5603" y coordenadas (UTM) N = 2135736.893, E = 496160.968

Del vértice número 62 con rumbo S 27°17'34" E y recorriendo una distancia horizontal de 193.637 metros, se llega al vértice número 61 con coordenadas latitud norte de 19°18'54.3294" y longitud oeste de 99°02'08.5171" y coordenadas (UTM) N = 2135564.964, E = 496249.736

Del vértice número 61 con rumbo S 59°01'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 242.398 metros, se llega al vértice número 20 con coordenadas latitud norte de 19°18'50.2759" y longitud oeste de 99°02'01.3982" y coordenadas (UTM) N = 2135440.338, E = 496457.450

Del vértice número 20 con rumbo S 21°28'00" E y recorriendo una distancia horizontal de 55.962 metros, se llega al vértice número 22 con coordenadas latitud norte de 19°18'48.5830" y longitud oeste de 99°02'00.6963" y coordenadas (UTM) N = 2135388.301, E = 496477.922

Del vértice número 22 con rumbo S 21°27'34" E y recorriendo una distancia horizontal de 46.386 metros, se llega al vértice número 300 con coordenadas latitud norte de 19°18'47.1796" y longitud oeste de 99°02'00.1147" y coordenadas (UTM) N = 2135345.167, E = 496494.886

Del vértice número 300 con rumbo S 6°31'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.513 metros, se llega al vértice número 299 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.5171" y longitud oeste de 99°02'00.0348" y coordenadas (UTM) N = 2135324.802, E = 496497.211

Del vértice número 299 con rumbo S 34°40'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 44.532 metros, se llega al vértice número 298 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.3261" y longitud oeste de 99°02'00.9021" y coordenadas (UTM) N = 2135288.204, E = 496471.897

Del vértice número 298 con rumbo S 47°57'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 134.842 metros, se llega al vértice número 297 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.3892" y longitud oeste de 99°02'04.3306" y coordenadas (UTM) N = 2135197.957, E = 496371.831

Del vértice número 297 con rumbo S 31°06'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 101.886 metros, se llega al vértice número 296 con coordenadas latitud norte de 19°18'39.5521" y longitud oeste de 99°02'06.1316" y coordenadas (UTM) N = 2135110.770, E = 496319.256

Del vértice número 296 con rumbo S 29°42'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 43.857 metros, se llega al vértice número 295 con coordenadas latitud norte de 19°18'38.3140" y longitud oeste de 99°02'05.3866" y coordenadas (UTM) N = 2135072.714, E = 496340.989

Del vértice número 295 con rumbo N 88°26'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 35.593 metros, se llega al vértice número 294 con coordenadas latitud norte de 19°18'38.3461" y longitud oeste de 99°02'04.1683" y coordenadas (UTM) N = 2135073.691, E = 496376.542

Del vértice número 294 con rumbo N 28°43'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 113.941

metros, se llega al vértice número 293 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.5954" y longitud oeste de 99°02'02.2944" y coordenadas (UTM) N = 2135173.550, E = 496431.244

Del vértice número 293 con rumbo S 52°00'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.074 metros, se llega al vértice número 292 con coordenadas latitud norte de 19°18'40.3539" y longitud oeste de 99°02'00.6187" y coordenadas (UTM) N = 2135135.380, E = 496480.136

Del vértice número 292 con rumbo S 9°17'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 206.789 metros, se llega al vértice número 291 con coordenadas latitud norte de 19°18'33.7184" y longitud oeste de 99°02'01.7582" y coordenadas (UTM) N = 2134931.445, E = 496446.845

Del vértice número 291 con rumbo N 49°06'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 653.517 metros, se llega al vértice número 222 con coordenadas latitud norte de 19°18'47.6208" y longitud oeste de 99°02'18.6807" y coordenadas (UTM) N = 2135358.840, E = 495953.106

Del vértice número 222 con rumbo N 49°05'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 71.246 metros, se llega al vértice número 302 con coordenadas latitud norte de 19°18'49.1367" y longitud oeste de 99°02'20.5254" y coordenadas (UTM) N = 2135405.443, E = 495899.286

Del vértice número 302 con rumbo N 52°00'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.900 metros, se llega al vértice número 188 con coordenadas latitud norte de 19°18'49.3548" y longitud oeste de 99°02'20.8196" y coordenadas (UTM) N = 2135412.146, E = 495890.701

Del vértice número 188 con rumbo N 48°46'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 34.405 metros, se llega al vértice número 189 con coordenadas latitud norte de 19°18'50.0914" y longitud oeste de 99°02'21.7062" y coordenadas (UTM) N = 2135434.793, E = 495864.835

Del vértice número 189 con rumbo N 43°30'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 12.739 metros, se llega al vértice número 190 con coordenadas latitud norte de 19°18'50.3917" y longitud oeste de 99°02'22.0066" y coordenadas (UTM) N = 2135444.024, E = 495856.070

Del vértice número 190 con rumbo N 47°54'59" W y recorriendo una distancia horizontal de 17.233 metros, se llega al vértice número 192 con coordenadas latitud norte de 19°18'50.7670" y longitud oeste de 99°02'22.4448" y coordenadas (UTM) N = 2135455.562, E = 495843.287

Del vértice número 192 con rumbo N 48°48'15" W y recorriendo una distancia horizontal de 103.912 metros, se llega al vértice número 193 con coordenadas latitud norte de 19°18'52.9909" y longitud oeste de 99°02'25.1234" y coordenadas (UTM) N = 2135523.932, E = 495765.137

Del vértice número 193 con rumbo N 45°25'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 38.560 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas latitud norte de 19°18'53.8703" y longitud oeste de 99°02'26.0645" y coordenadas (UTM) N = 2135550.966, E = 495737.682

Del vértice número 80 con rumbo N 52°12'10" W y recorriendo una distancia horizontal de 12.238 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas latitud norte de 19°18'54.1140" y longitud oeste de 99°02'26.3958" y coordenadas (UTM) N = 2135558.458, E = 495728.016

Del vértice número 81 con rumbo N 47°36'09" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.488 metros, se llega al vértice número 196 con coordenadas latitud norte de 19°18'55.0011" y longitud oeste de 99°02'27.4201" y coordenadas (UTM) N = 2135585.730, E = 495698.132

Del vértice número 196 con rumbo N 47°08'39" W y recorriendo una distancia horizontal de 53.106 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.1748" y longitud oeste de 99°02'28.7538" y coordenadas (UTM) N = 2135621.814, E = 495659.222

Del vértice número 87 con rumbo N 48°08'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.297 metros, se llega al vértice número 199 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.3981" y longitud oeste de 99°02'29.0165" y coordenadas (UTM) N = 2135628.677, E = 495651.556

Del vértice número 199 con rumbo N 45°30'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.730 metros, se llega al vértice número 200 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.8930" y longitud oeste de 99°02'29.5475" y coordenadas (UTM) N = 2135643.892, E = 495636.066

Del vértice número 200 con rumbo N 40°17'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 66.055 metros, se llega al vértice número 3752 con coordenadas latitud norte de 19°18'58.5276" y longitud oeste de 99°02'28.1372" y coordenadas (UTM) N = 2135694.123, E = 495677.233

Del vértice número 3752 con rumbo N 26°12'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 166.756 metros, se llega al vértice número 3774 con coordenadas latitud norte de 19°19'03.3937" y longitud oeste de 99°02'25.6171" y coordenadas (UTM) N = 2135843.664, E = 495750.806

Del vértice número 3774 con rumbo N 41°46'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 104.754 metros, se llega al vértice número 3777 con coordenadas latitud norte de 19°19'05.9350" y longitud oeste de 99°02'23.2280" y coordenadas (UTM) N = 2135921.755, E = 495820.537

Del vértice número 3777 con rumbo N 37°18'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 190.529 metros, se llega al vértice número 2918 con coordenadas latitud norte de 19°19'10.8671" y longitud oeste de 99°02'19.2260" y coordenadas (UTM) N = 2136073.318, E = 495937.352

Del vértice número 2918 con rumbo N 48°48'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 116.831 metros, se llega al vértice número 237 con coordenadas latitud norte de 19°19'13.3702" y longitud oeste de 99°02'16.2168" y coordenadas (UTM) N = 2136150.230, E = 496025.179

Del vértice número 237 con rumbo S 73°51'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.816 metros, se llega al vértice número 65 con coordenadas latitud norte de 19°19'13.1193" y longitud oeste de 99°02'15.3016" y coordenadas (UTM) N = 2136142.512, E = 496051.882

Del vértice número 65 con rumbo S 73°52'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 82.561 metros, se llega al vértice número 51 con coordenadas latitud norte de 19°19'12.3746" y longitud oeste de 99°02'12.5853" y coordenadas (UTM) N = 2136119.607, E = 496131.141

Del vértice número 51 con rumbo N 20°21'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.731 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas latitud norte de 19°19'13.0675" y longitud oeste de 99°02'12.3147" y coordenadas (UTM) N = 2136140.903, E = 496139.040

Del vértice número 52 con rumbo N 18°07'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.838 metros, se llega al vértice número 53 con coordenadas latitud norte de 19°19'13.3716" y longitud oeste de 99°02'12.2101" y coordenadas (UTM) N = 2136150.247, E = 496142.094

Del vértice número 53 con rumbo N 21°13'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 32.582 metros, se llega al vértice número 54 con coordenadas latitud norte de 19°19'14.3591" y longitud oeste de 99°02'11.8065" y coordenadas (UTM) N = 2136180.597, E = 496153.877

Del vértice número 54 con rumbo N 22°59'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.547 metros, se llega al vértice número 55 con coordenadas latitud norte de 19°19'14.7048" y longitud oeste de 99°02'11.6523" y coordenadas (UTM) N = 2136191.220, E = 496158.381

Del vértice número 55 con rumbo N 20°49'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 29.966 metros, se llega al vértice número 56 con coordenadas latitud norte de 19°19'15.6156" y longitud oeste de 99°02'11.2880" y coordenadas (UTM) N = 2136219.211, E = 496169.016

Del vértice número 56 con rumbo N 21°52'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.994 metros, se llega al vértice número 57 con coordenadas latitud norte de 19°19'15.9775" y longitud oeste de 99°02'11.1351" y coordenadas (UTM) N = 2136230.334, E = 496173.480

Del vértice número 57 con rumbo N 21°02'28" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.033 metros, se llega al vértice número 58 con coordenadas latitud norte de 19°19'16.9800" y longitud oeste de 99°02'10.7294" y coordenadas (UTM) N = 2136261.143, E = 496185.324

Del vértice número 58 con rumbo N 19°43'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.877 metros, se llega al vértice número 59 con coordenadas latitud norte de 19°19'17.3435" y longitud oeste de 99°02'10.5923" y coordenadas (UTM) N = 2136272.316, E = 496189.329

Del vértice número 59 con rumbo N 21°16'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 35.831 metros, se llega al vértice número 60 con coordenadas latitud norte de 19°19'18.4293" y longitud oeste de 99°02'10.1476" y coordenadas (UTM) N = 2136305.683, E = 496202.310

Del vértice número 60 con rumbo N 21°36'58" E y recorriendo una distancia horizontal de 12.650 metros, se llega al vértice número 194 con coordenadas latitud norte de 19°19'18.8117" y longitud oeste de 99°02'09.9881" y coordenadas (UTM) N = 2136317.436, E = 496206.967

Fracción 5.- Identificado como polígono No. 14-A, con una superficie de 25-98-71.25 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 935 con rumbo S 15°59'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 34.006 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas latitud norte de 19°18'19.9494" y longitud oeste de 99°01'26.6669" y coordenadas (UTM) N = 2134508.086, E = 497470.823

Del vértice número 8 con rumbo S 10°09'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 363.646 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.3125" y longitud oeste de 99°01'24.4674" y coordenadas (UTM) N = 2134150.419, E = 497534.963

Del vértice número 9 con rumbo S 10°06'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 129.137 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas latitud norte de 19°18'04.1796" y longitud oeste de 99°01'23.6892" y coordenadas (UTM) N = 2134023.390, E = 497557.655

Del vértice número 5 con rumbo N 66°29'41" W y recorriendo una distancia horizontal de 34.350 metros, se llega al vértice número 969 con coordenadas latitud norte de 19°18'04.6246" y longitud oeste de 99°01'24.7680" y coordenadas (UTM) N = 2134037.072, E = 497526.174

Del vértice número 969 con rumbo N 66°23'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 44.593 metros, se llega al vértice número 970 con coordenadas latitud norte de 19°18'05.2048" y longitud oeste de 99°01'26.1673" y coordenadas (UTM) N = 2134054.909, E = 497485.341

Del vértice número 970 con rumbo N 41°31'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 1.282 metros, se llega al vértice número 971 con coordenadas latitud norte de 19°18'05.2360" y longitud oeste de 99°01'26.1382" y coordenadas (UTM) N = 2134055.868, E = 497486.190

Del vértice número 971 con rumbo N 64°15'00" W y recorriendo una distancia horizontal de 111.591 metros, se llega al vértice número 972 con coordenadas latitud norte de 19°18'06.8110" y longitud oeste de 99°01'29.5803" y coordenadas (UTM) N = 2134104.289, E = 497385.744

Del vértice número 972 con rumbo N 45°02'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.546 metros, se llega al vértice número 973 con coordenadas latitud norte de 19°18'07.6274" y longitud oeste de 99°01'30.4417" y coordenadas (UTM) N = 2134129.385, E = 497360.609

Del vértice número 973 con rumbo N 17°21'42" E y recorriendo una distancia horizontal de 43.732 metros, se llega al vértice número 974 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.9846" y longitud oeste de 99°01'29.9954" y coordenadas (UTM) N = 2134171.097, E = 497373.640

Del vértice número 974 con rumbo N 44°55'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 201.929 metros, se llega al vértice número 977 con coordenadas latitud norte de 19°18'13.6314" y longitud oeste de 99°01'34.8796" y coordenadas (UTM) N = 2134313.937, E = 497231.125

Del vértice número 977 con rumbo N 47°12'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 163.321 metros, se llega al vértice número 851 con coordenadas latitud norte de 19°18'17.2374" y longitud oeste de 99°01'38.9844" y coordenadas (UTM) N = 2134424.786, E = 497111.350

Del vértice número 851 con rumbo N 47°52'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 429.521 metros, se llega al vértice número 847 con coordenadas latitud norte de 19°18'26.6000" y longitud oeste de 99°01'49.8963" y coordenadas (UTM) N = 2134712.598, E = 496792.959

Del vértice número 847 con rumbo N 12°12'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 42.206 metros, se llega al vértice número 846 con coordenadas latitud norte de 19°18'27.9412" y longitud oeste de 99°01'49.5911" y coordenadas (UTM) N = 2134753.819, E = 496801.873

Del vértice número 846 con rumbo S 68°56'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 59.459 metros, se llega al vértice número 845 con coordenadas latitud norte de 19°18'27.2475" y longitud oeste de 99°01'47.6908" y coordenadas (UTM) N = 2134732.488, E = 496857.325

Del vértice número 845 con rumbo S 85°57'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 138.714 metros, se llega al vértice número 844 con coordenadas latitud norte de 19°18'26.9320" y longitud oeste de 99°01'42.9527" y coordenadas (UTM) N = 2134722.767, E = 496995.594

Del vértice número 844 con rumbo N 10°44'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 53.672 metros, se llega al vértice número 843 con coordenadas latitud norte de 19°18'28.6465" y longitud oeste de 99°01'42.6106" y coordenadas (UTM) N = 2134775.460, E = 497005.586

Del vértice número 843 con rumbo N 17°30'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 70.095 metros, se llega al vértice número 840 con coordenadas latitud norte de 19°18'30.8201" y longitud oeste de 99°01'41.8896" y coordenadas (UTM) N = 2134842.264, E = 497026.636

Del vértice número 840 con rumbo N 15°47'00" E y recorriendo una distancia horizontal de 64.595 metros, se llega al vértice número 839 con coordenadas latitud norte de 19°18'32.8413" y longitud oeste de 99°01'41.2888" y coordenadas (UTM) N = 2134904.382, E = 497044.180

Del vértice número 839 con rumbo S 89°23'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 91.675 metros, se llega al vértice número 838 con coordenadas latitud norte de 19°18'32.8113" y longitud oeste de 99°01'38.1499" y coordenadas (UTM) N = 2134903.443, E = 497135.780

Del vértice número 838 con rumbo S 84°23'26" E y recorriendo una distancia horizontal de 47.879 metros, se llega al vértice número 837 con coordenadas latitud norte de 19°18'32.6597" y longitud oeste de 99°01'36.5182" y coordenadas (UTM) N = 2134898.778, E = 497183.395

Del vértice número 837 con rumbo S 8°04'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 49.167 metros, se llega al vértice número 836 con coordenadas latitud norte de 19°18'31.0769" y longitud oeste de 99°01'36.7539" y coordenadas (UTM) N = 2134850.132, E = 497176.509

Del vértice número 836 con rumbo S 70°29'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 53.945 metros, se llega al vértice número 835 con coordenadas latitud norte de 19°18'30.4920" y longitud oeste de 99°01'35.0124" y coordenadas (UTM) N = 2134832.148, E = 497227.326

Del vértice número 835 con rumbo S 2°24'26" E y recorriendo una distancia horizontal de 66.659 metros, se llega al vértice número 938 con coordenadas latitud norte de 19°18'28.3268" y longitud oeste de 99°01'34.9157" y coordenadas (UTM) N = 2134765.598, E = 497230.138

Del vértice número 938 con rumbo S 77°34'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 68.616 metros, se llega al vértice número 937 con coordenadas latitud norte de 19°18'27.8477" y longitud oeste de 99°01'32.6210" y coordenadas (UTM) N = 2134750.865, E = 497297.102

Del vértice número 937 con rumbo S 26°18'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 80.960 metros, se llega al vértice número 866 con coordenadas latitud norte de 19°18'25.4888" y longitud oeste de 99°01'31.3911" y coordenadas (UTM) N = 2134678.358, E = 497332.981

Del vértice número 866 con rumbo S 26°18'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 163.950 metros, se llega al vértice número 936 con coordenadas latitud norte de 19°18'20.7117" y longitud oeste de 99°01'28.9006" y coordenadas (UTM) N = 2134531.524, E = 497405.639.

Del vértice número 936 con rumbo N 80°37'39" E y recorriendo una distancia horizontal de 56.616 metros, se llega al vértice número 935 con coordenadas latitud norte de 19°18'21.0121" y longitud oeste de 99°01'26.9881" y coordenadas (UTM) N = 2134540.750, E = 497461.453

Fracción 6.- Identificada como polígono No. 14-B, con superficie de 139-18-12.64 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 687 con rumbo S 49°33'58" E y recorriendo una distancia horizontal de 44.853 metros, se llega al vértice número 686 con coordenadas latitud norte de 19°18'04.6829" y longitud oeste de 98°59'54.7363" y coordenadas (UTM) N = 2134038.695, E = 500153.613

Del vértice número 686 con rumbo S 37°15'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 76.970 metros, se llega al vértice número 685 con coordenadas latitud norte de 19°18'02.6915" y longitud oeste de 98°59'53.1403" y coordenadas (UTM) N = 2133977.491, E = 500200.190

Del vértice número 685 con rumbo S 23°48'21" E y recorriendo una distancia horizontal de 162.397 metros, se llega al vértice número 684 con coordenadas latitud norte de 19°17'57.8614" y longitud oeste de 98°59'50.8948" y coordenadas (UTM) N = 2133829.038, E = 500265.725

Del vértice número 684 con rumbo S 8°26'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 102.802 metros, se llega al vértice número 683 con coordenadas latitud norte de 19°17'54.5551" y longitud oeste de 98°59'51.4104" y coordenadas (UTM) N = 2133727.421, E = 500250.680

Del vértice número 683 con rumbo S 45°35'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.734 metros, se llega al vértice número 682 con coordenadas latitud norte de 19°17'53.9242" y longitud oeste de 98°59'50.7320" y coordenadas (UTM) N = 2133708.030, E = 500270.479

Del vértice número 682 con rumbo S 11°00'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 139.437 metros, se llega al vértice número 681 con coordenadas latitud norte de 19°17'49.4741" y longitud oeste de 98°59'51.6428" y coordenadas (UTM) N = 2133571.256, E = 500243.899

Del vértice número 681 con rumbo S 62°19'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 69.183 metros, se llega al vértice número 680 con coordenadas latitud norte de 19°17'48.4299" y longitud oeste de 98°59'49.5448" y coordenadas (UTM) N = 2133539.163, E = 500305.128

Del vértice número 680 con rumbo S 8°07'24" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.224 metros, se llega al vértice número 679 con coordenadas latitud norte de 19°17'47.2318" y longitud oeste de 98°59'49.7246" y coordenadas (UTM) N = 2133502.339, E = 500299.880

Del vértice número 679 con rumbo S 1°06'15" W y recorriendo una distancia horizontal de 8.302 metros, se llega al vértice número 678 con coordenadas latitud norte de 19°17'46.9619" y longitud oeste de 98°59'49.7300" y coordenadas (UTM) N = 2133494.045, E = 500299.722

Del vértice número 678 con rumbo S 8°23'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 65.955 metros, se llega al vértice número 677 con coordenadas latitud norte de 19°17'44.8405" y longitud oeste de 98°59'50.0589" y coordenadas (UTM) N = 2133428.842, E = 500290.125

Del vértice número 677 con rumbo S 12°44'40" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.514 metros, se llega al vértice número 676 con coordenadas latitud norte de 19°17'44.4753" y longitud oeste de 98°59'50.1459" y coordenadas (UTM) N = 2133417.619, E = 500287.588

Del vértice número 676 con rumbo S 88°53'59" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.937 metros, se llega al vértice número 675 con coordenadas latitud norte de 19°17'44.4526" y longitud oeste de 98°59'51.3760" y coordenadas (UTM) N = 2133416.922, E = 500251.686

Del vértice número 675 con rumbo N 82°37'40" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.874 metros, se llega al vértice número 674 con coordenadas latitud norte de 19°17'44.5604" y longitud oeste de 98°59'52.2546" y coordenadas (UTM) N = 2133420.234, E = 500226.045

Del vértice número 674 con rumbo N 74°49'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 83.318 metros, se llega al vértice número 1718 con coordenadas latitud norte de 19°17'45.2529" y longitud oeste de 98°59'55.0310" y coordenadas (UTM) N = 2133441.516, E = 500145.018

Del vértice número 1718 con rumbo N 7°10'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 67.187 metros, se llega al vértice número 1715 con coordenadas latitud norte de 19°17'47.4366" y longitud oeste de 98°59'54.7208" y coordenadas (UTM) N = 2133508.631, E = 500154.069

Del vértice número 1715 con rumbo N 83°33'27" W y recorriendo una distancia horizontal de 97.767 metros, se llega al vértice número 1720 con coordenadas latitud norte de 19°17'47.7766" y longitud oeste de 98°59'58.0708" y coordenadas (UTM) N = 2133519.081, E = 500056.302

Del vértice número 1720 con rumbo S 9°02'59" W y recorriendo una distancia horizontal de 53.212 metros, se llega al vértice número 1719°con coordenadas latitud norte de 19°17'46.0677" y longitud oeste de 98°59'58.3570" y coordenadas (UTM) N = 2133466.559, E = 500047.949

Del vértice número 1719 con rumbo N 76°04'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.440 metros, se llega al vértice número 672 con coordenadas latitud norte de 19°17'46.3766" y longitud oeste de 98°59'59.5777" y coordenadas (UTM) N = 2133476.053, E = 500012.323

Del vértice número 672 con rumbo N 71°25'34" W y recorriendo una distancia horizontal de 24.802 metros, se llega al vértice número 671 con coordenadas latitud norte de 19°17'46.6333" y longitud oeste de 99°00'00.3828" y coordenadas (UTM) N = 2133483.942, E = 499988.829

Del vértice número 671 con rumbo N 68°51'14" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.911 metros, se llega al vértice número 670 con coordenadas latitud norte de 19°17'46.8198" y longitud oeste de 99°00'00.8909" y coordenadas (UTM) N = 2133489.674, E = 499973.998

Del vértice número 670 con rumbo N 71°20'42" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.951 metros, se llega al vértice número 669 con coordenadas latitud norte de 19°17'47.1622" y longitud oeste de 99°00'01.9600" y coordenadas (UTM) N = 2133500.199, E = 499942.800

Del vértice número 669 con rumbo S 76°28'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 116.388 metros, se llega al vértice número 595 con coordenadas latitud norte de 19°17'46.2764" y longitud oeste de 99°00'05.8343" y coordenadas (UTM) N = 2133472.973, E = 499829.730

Del vértice número 595 con rumbo S 76°31'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.037 metros, se llega al vértice número 668 con coordenadas latitud norte de 19°17'46.2002" y longitud oeste de 99°00'06.1684" y coordenadas (UTM) N = 2133470.633, E = 499819.978

Del vértice número 668 con rumbo S 74°33'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 114.453 metros, se llega al vértice número 667 con coordenadas latitud norte de 19°17'45.2084" y longitud oeste de 99°00'09.9454" y coordenadas (UTM) N = 2133440.151, E = 499709.749

Del vértice número 667 con rumbo S 69°43'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.620 metros, se llega al vértice número 561 con coordenadas latitud norte de 19°17'45.0210" y longitud oeste de 99°00'10.4791" y coordenadas (UTM) N = 2133434.392, E = 499694.172

Del vértice número 561 con rumbo S 75°15'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 54.558 metros, se llega al vértice número 562 con coordenadas latitud norte de 19°17'44.5690" y longitud oeste de 99°00'12.2855" y coordenadas (UTM) N = 2133420.500, E = 499641.455

Del vértice número 562 con rumbo N 86°43'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 115.980 metros, se llega al vértice número 563 con coordenadas latitud norte de 19°17'44.7840" y longitud oeste de 99°00'16.2500" y coordenadas (UTM) N = 2133427.109, E = 499525.751

Del vértice número 563 con rumbo N 82°16'47" W y recorriendo una distancia horizontal de 55.755 metros, se llega al vértice número 564 con coordenadas latitud norte de 19°17'45.0270" y longitud oeste de 99°00'18.1418" y coordenadas (UTM) N = 2133434.580, E = 499470.541

Del vértice número 564 con rumbo N 77°51'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.481 metros, se llega al vértice número 565 con coordenadas latitud norte de 19°17'45.3173" y longitud oeste de 99°00'19.5638" y coordenadas (UTM) N = 2133443.505, E = 499429.040

Del vértice número 565 con rumbo N 77°29'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 70.627 metros, se llega al vértice número 566 con coordenadas latitud norte de 19°17'45.8142" y longitud oeste de 99°00'21.9248" y coordenadas (UTM) N = 2133458.777, E = 499360.138

Del vértice número 566 con rumbo N 75°49'38" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.592 metros, se llega al vértice número 567 con coordenadas latitud norte de 19°17'46.0733" y longitud oeste de 99°00'23.0068" y coordenadas (UTM) N = 2133466.744, E = 499328.560

Del vértice número 567 con rumbo N 9°43'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.391 metros, se llega al vértice número 569 con coordenadas latitud norte de 19°17'46.5665" y longitud oeste de 99°00'23.0960" y coordenadas (UTM) N = 2133481.901, E = 499325.958

Del vértice número 569 con rumbo N 13°36'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.149 metros, se llega al vértice número 570 con coordenadas latitud norte de 19°17'47.4561" y longitud oeste de 99°00'22.8695" y coordenadas (UTM) N = 2133509.244, E = 499332.569

Del vértice número 570 con rumbo N 17°44'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.077 metros, se llega al vértice número 571 con coordenadas latitud norte de 19°17'48.2947" y longitud oeste de 99°00'22.5873" y coordenadas (UTM) N = 2133535.016, E = 499340.807

Del vértice número 571 con rumbo N 18°15'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 41.350 metros, se llega al vértice número 573 con coordenadas latitud norte de 19°17'49.5715" y longitud oeste de 99°00'22.1442" y coordenadas (UTM) N = 2133574.259, E = 499353.738

Del vértice número 573 con rumbo N 27°05'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.023 metros, se llega al vértice número 1722 con coordenadas latitud norte de 19°17'50.4251" y longitud oeste de 99°00'21.7040" y coordenadas (UTM) N = 2133600.495, E = 499366.586

Del vértice número 1722 con rumbo N 27°34'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.962 metros, se llega al vértice número 1733 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.2600" y longitud oeste de 99°00'21.2450" y coordenadas (UTM) N = 2133626.153, E = 499379.982

Del vértice número 1733 con rumbo N 80°58'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 696.834 metros, se llega al vértice número 1732 con coordenadas latitud norte de 19°17'54.8075" y longitud oeste de 99°00'44.8140" y coordenadas (UTM) N = 2133735.222, E = 498692.149

Del vértice número 1732 con rumbo N 6°56'00" W y recorriendo una distancia horizontal de 115.726 metros, se llega al vértice número 1731 con coordenadas latitud norte de 19°17'58.5429" y longitud oeste de 99°00'45.2936" y coordenadas (UTM) N = 2133850.031, E = 498678.160

Del vértice número 1731 con rumbo N 61°40'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 61.136 metros, se llega al vértice número 1730 con coordenadas latitud norte de 19°17'59.4854" y longitud oeste de 99°00'47.1370" y coordenadas (UTM) N = 2133879.002, E = 498624.365

Del vértice número 1730 con rumbo N 12°12'14" W y recorriendo una distancia horizontal de 43.237 metros, se llega al vértice número 1729 con coordenadas latitud norte de 19°18'00.8595" y longitud oeste de 99°00'47.4505" y coordenadas (UTM) N = 2133921.235, E = 498615.221

Del vértice número 1729 con rumbo N 83°36'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 124.090 metros, se llega al vértice número 1736 con coordenadas latitud norte de 19°18'01.3070" y longitud oeste de 99°00'51.6738" y coordenadas (UTM) N = 2133934.999, E = 498491.970

Del vértice número 1736 con rumbo S 75°39'26" W y recorriendo una distancia horizontal de 275.796 metros, se llega al vértice número 1737 con coordenadas latitud norte de 19°17'59.0826" y longitud oeste de 99°01'00.8235" y coordenadas (UTM) N = 2133866.658, E = 498224.942

Del vértice número 1737 con rumbo N 0°37'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 148.519 metros, se llega al vértice número 980 con coordenadas latitud norte de 19°18'03.9251" y longitud oeste de 99°01'00.7346" y coordenadas (UTM) N = 2134015.491, E = 498227.549

Del vértice número 980 con rumbo N 67°26'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.575 metros, se llega al vértice número 981 con coordenadas latitud norte de 19°18'04.0696" y longitud oeste de 99°01'00.3686" y coordenadas (UTM) N = 2134019.931, E = 498238.231

Del vértice número 981 con rumbo N 15°42'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.238 metros, se llega al vértice número 982 con coordenadas latitud norte de 19°18'04.3275" y longitud oeste de 99°01'00.2923" y coordenadas (UTM) N = 2134027.856, E = 498240.458

Del vértice número 982 con rumbo N 61°01'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 19.739 metros, se llega al vértice número 983 con coordenadas latitud norte de 19°18'04.6381" y longitud oeste de 99°01'00.8838" y coordenadas (UTM) N = 2134037.404, E = 498223.197

Del vértice número 983 con rumbo N 13°41'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 138.617 metros, se llega al vértice número 1742 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.0046" y longitud oeste de 99°00'59.7964" y coordenadas (UTM) N = 2134171.607, E = 498254.944

Del vértice número 1742 con rumbo N 69°12'09" W y recorriendo una distancia horizontal de 33.909 metros, se llega al vértice número 1741 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.3958" y longitud oeste de 99°01'00.8822" y coordenadas (UTM) N = 2134183.633, E = 498223.260

Del vértice número 1741 con rumbo N 8°58'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 138.324 metros, se llega al vértice número 1740 con coordenadas latitud norte de 19°18'13.8384" y longitud oeste de 99°01'01.6227" y coordenadas (UTM) N = 2134320.178, E = 498201.661

Del vértice número 1740 con rumbo N 62°50'08" W y recorriendo una distancia horizontal de 136.855 metros, se llega al vértice número 1739 con coordenadas latitud norte de 19°18'15.8688" y longitud oeste de 99°01'05.7933" y coordenadas (UTM) N = 2134382.593, E = 498079.958

Del vértice número 1739 con rumbo N 86°48'08" W y recorriendo una distancia horizontal de 102.189 metros, se llega al vértice número 1738 con coordenadas latitud norte de 19°18'16.0530" y longitud oeste de 99°01'09.2876" y coordenadas (UTM) N = 2134388.267, E = 497977.986

Del vértice número 1738 con rumbo S 23°15'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 133.398 metros, se llega al vértice número 1746 con coordenadas latitud norte de 19°18'12.0802" y longitud oeste de 99°01'07.4470" y coordenadas (UTM) N = 2134266.157, E = 498031.687

Del vértice número 1746 con rumbo S 52°10'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.837 metros, se llega al vértice número 941 con coordenadas latitud norte de 19°18'11.9638" y longitud oeste de 99°01'07.6047" y coordenadas (UTM) N = 2134262.579, E = 498027.082

Del vértice número 941 con rumbo N 76°29'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.460 metros, se llega al vértice número 942 con coordenadas latitud norte de 19°18'12.1037" y longitud oeste de 99°01'08.2194" y coordenadas (UTM) N = 2134266.882, E = 498009.145

Del vértice número 942 con rumbo N 74°10'28" W y recorriendo una distancia horizontal de 168.642 metros, se llega al vértice número 943 con coordenadas latitud norte de 19°18'13.5971" y longitud oeste de 99°01'13.7754" y coordenadas (UTM) N = 2134312.800, E = 497847.007

Del vértice número 943 con rumbo N 69°15'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 12.137 metros, se llega al vértice número 944 con coordenadas latitud norte de 19°18'13.7368" y longitud oeste de 99°01'14.1641" y coordenadas (UTM) N = 2134317.094, E = 497835.665

Del vértice número 944 con rumbo S 24°28'27" W y recorriendo una distancia horizontal de 36.038 metros, se llega al vértice número 945 con coordenadas latitud norte de 19°18'12.6702" y longitud oeste de 99°01'14.6750" y coordenadas (UTM) N = 2134284.316, E = 497820.753

Del vértice número 945 con rumbo S 19°49'13" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.902 metros, se llega al vértice número 946 con coordenadas latitud norte de 19°18'11.7861" y longitud oeste de 99°01'15.0102" y coordenadas (UTM) N = 2134257.143, E = 497810.966

Del vértice número 946 con rumbo S 32°53'39" W y recorriendo una distancia horizontal de 2.596 metros, se llega al vértice número 947 con coordenadas latitud norte de 19°18'11.7152" y longitud oeste de 99°01'15.0584" y coordenadas (UTM) N = 2134254.965, E = 497809.558

Del vértice número 947 con rumbo N 71°19'42" W y recorriendo una distancia horizontal de 92.678 metros, se llega al vértice número 948 con coordenadas latitud norte de 19°18'12.6789" y longitud oeste de 99°01'18.0651" y coordenadas (UTM) N = 2134284.593, E = 497721.817

Del vértice número 948 con rumbo S 7°37'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.332 metros, se llega al vértice número 949 con coordenadas latitud norte de 19°18'12.0881" y longitud oeste de 99°01'17.9817" y coordenadas (UTM) N = 2134266.437, E = 497724.249

Del vértice número 949 con rumbo S 69°24'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.009 metros, se llega al vértice número 950 con coordenadas latitud norte de 19°18'11.9166" y longitud oeste de 99°01'17.5006" y coordenadas (UTM) N = 2134261.164, E = 497738.289

Del vértice número 950 con rumbo S 23°18'40" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.364 metros, se llega al vértice número 951 con coordenadas latitud norte de 19°18'11.4578" y longitud oeste de 99°01'17.7086" y coordenadas (UTM) N = 2134247.063, E = 497732.217

Del vértice número 951 con rumbo S 65°34'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.006 metros, se llega al vértice número 952 con coordenadas latitud norte de 19°18'11.3503" y longitud oeste de 99°01'17.4590" y coordenadas (UTM) N = 2134243.757, E = 497739.502

Del vértice número 952 con rumbo S 25°23'46" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.265 metros, se llega al vértice número 953 con coordenadas latitud norte de 19°18'10.7256" y longitud oeste de 99°01'17.7710" y coordenadas (UTM) N = 2134224.559, E = 497730.394

Del vértice número 953 con rumbo S 10°37'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.097 metros, se llega al vértice número 954 con coordenadas latitud norte de 19°18'10.5627" y longitud oeste de 99°01'17.8031" y coordenadas (UTM) N = 2134219.553, E = 497729.456

Del vértice número 954 con rumbo S 44°32'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.001 metros, se llega al vértice número 955 con coordenadas latitud norte de 19°18'10.2384" y longitud oeste de 99°01'17.4668" y coordenadas (UTM) N = 2134209.583, E = 497739.270

Del vértice número 955 con rumbo S 31°26'52" W y recorriendo una distancia horizontal de 8.932 metros, se llega al vértice número 956 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.9906" y longitud oeste de 99°01'17.6262" y coordenadas (UTM) N = 2134201.967, E = 497734.615

Del vértice número 956 con rumbo N 62°04'15" W y recorriendo una distancia horizontal de 1.879 metros, se llega al vértice número 957 con coordenadas latitud norte de 19°18'10.0192" y longitud oeste de 99°01'17.6831" y coordenadas (UTM) N = 2134202.846, E = 497732.956

Del vértice número 957 con rumbo S 23°22'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.500 metros, se llega al vértice número 958 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.7356" y longitud oeste de 99°01'17.8120" y coordenadas (UTM) N = 2134194.132, E = 497729.193

Del vértice número 958 con rumbo N 60°47'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 2.234 metros, se llega al vértice número 959 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.7711" y longitud oeste de 99°01'17.8788" y coordenadas (UTM) N = 2134195.221, E = 497727.244

Del vértice número 959 con rumbo S 42°20'16" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.149 metros, se llega al vértice número 960 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.8780" y longitud oeste de 99°01'18.7352" y coordenadas (UTM) N = 2134167.776, E = 497702.249

Del vértice número 960 con rumbo S 35°19'43" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.507 metros, se llega al vértice número 961 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.2012" y longitud oeste de 99°01'19.2401" y coordenadas (UTM) N = 2134146.977, E = 497687.512

Del vértice número 961 con rumbo S 28°00'15" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.593 metros, se llega al vértice número 1752 con coordenadas latitud norte de 19°18'07.0230" y longitud oeste de 99°01'19.9297" y coordenadas (UTM) N = 2134110.768, E = 497667.383

Del vértice número 1752 con rumbo N 47°37'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.732 metros, se llega al vértice número 1751 con coordenadas latitud norte de 19°18'07.8057" y longitud oeste de 99°01'20.8340" y coordenadas (UTM) N = 2134134.828, E = 497640.992

Del vértice número 1751 con rumbo S 44°15'47" W y recorriendo una distancia horizontal de 23.096 metros, se llega al vértice número 1750 con coordenadas latitud norte de 19°18'07.2677" y longitud oeste de 99°01'21.3859" y coordenadas (UTM) N = 2134118.294, E = 497624.886

Del vértice número 1750 con rumbo N 47°10'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 52.165 metros, se llega al vértice número 1749 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.4203" y longitud oeste de 99°01'22.6966" y coordenadas (UTM) N = 2134153.725, E = 497586.640

Del vértice número 1749 con rumbo N 45°15'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 58.500 metros, se llega al vértice número 1748 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.7712" y longitud oeste de 99°01'24.0820" y coordenadas (UTM) N = 2134195.248, E = 497546.214

Del vértice número 1748 con rumbo N 10°09'16" W y recorriendo una distancia horizontal de 268.283 metros, se llega al vértice número 10 con coordenadas latitud norte de 19°18'18.3564" y longitud oeste de 99°01'25.7048" y coordenadas (UTM) N = 2134459.120, E = 497498.894

Del vértice número 10 con rumbo N 25°24'25" E y recorriendo una distancia horizontal de 46.918 metros, se llega al vértice número 933 con coordenadas latitud norte de 19°18'19.7345" y longitud oeste de 99°01'25.0160" y coordenadas (UTM) N = 2134501.472, E = 497518.999

Del vértice número 933 con rumbo S 36°54'05" E y recorriendo una distancia horizontal de 57.874 metros, se llega al vértice número 932 con coordenadas latitud norte de 19°18'18.2302" y longitud oeste de 99°01'23.8255" y coordenadas (UTM) N = 2134455.236, E = 497553.735

Del vértice número 932 con rumbo N 76°59'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 40.539 metros, se llega al vértice número 931 con coordenadas latitud norte de 19°18'18.5272" y longitud oeste de 99°01'22.4731" y coordenadas (UTM) N = 2134464.358, E = 497593.204

Del vértice número 931 con rumbo S 49°10'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 38.640 metros, se llega al vértice número 930 con coordenadas latitud norte de 19°18'17.7063" y longitud oeste de 99°01'21.4715" y coordenadas (UTM) N = 2134439.124, E = 497622.429

Del vértice número 930 con rumbo N 18°01'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.976 metros, se llega al vértice número 928 con coordenadas latitud norte de 19°18'18.7569" y longitud oeste de 99°01'21.1120" y coordenadas (UTM) N = 2134471.412, E = 497632.924

Del vértice número 928 con rumbo S 71°34'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 217.056 metros, se llega al vértice número 927 con coordenadas latitud norte de 19°18'16.5289" y longitud oeste de 99°01'14.0600" y coordenadas (UTM) N = 2134402.910, E = 497838.713

Del vértice número 927 con rumbo N 17°32'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 69.240 metros, se llega al vértice número 926 con coordenadas latitud norte de 19°18'18.6756" y longitud oeste de 99°01'13.3462" y coordenadas (UTM) N = 2134468.885, E = 497859.552

Del vértice número 926 con rumbo S 85°33'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 124.854 metros, se llega al vértice número 925 con coordenadas latitud norte de 19°18'18.3629" y longitud oeste de 99°01'09.0838" y coordenadas (UTM) N = 2134459.261, E = 497983.940

Del vértice número 925 con rumbo N 0°34'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 109.786 metros, se llega al vértice número 924 con coordenadas latitud norte de 19°18'21.9321" y longitud oeste de 99°01'09.0470" y coordenadas (UTM) N = 2134568.959, E = 497985.026

Del vértice número 924 con rumbo N 6°59'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 146.743 metros, se llega al vértice número 923 con coordenadas latitud norte de 19°18'26.6676" y longitud oeste de 99°01'08.4364" y coordenadas (UTM) N = 2134714.504, E = 498002.860

Del vértice número 923 con rumbo S 55°39'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 195.697 metros, se llega al vértice número 922 con coordenadas latitud norte de 19°18'23.0795" y longitud oeste de 99°01'02.9024" y coordenadas (UTM) N = 2134604.207, E = 498164.344

Del vértice número 922 con rumbo S 18°14'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 89.351 metros, se llega al vértice número 994 con coordenadas latitud norte de 19°18'20.3203" y longitud oeste de 99°01'03.8592" y coordenadas (UTM) N = 2134519.404, E = 498136.413

Del vértice número 994 con rumbo S 85°13'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 93.374 metros, se llega al vértice número 929 con coordenadas latitud norte de 19°18'20.0687" y longitud oeste de 99°01'00.6731" y coordenadas (UTM) N = 2134511.661, E = 498229.394

Del vértice número 929 con rumbo S 56°30'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 86.262 metros, se llega al vértice número 995 con coordenadas latitud norte de 19°18'18.5218" y longitud oeste de 99°00'58.2095" y coordenadas (UTM) N = 2134464.111, E = 498301.283

Del vértice número 995 con rumbo S 88°34'10" E y recorriendo una distancia horizontal de 110.965 metros, se llega al vértice número 379 con coordenadas latitud norte de 19°18'18.4329" y longitud oeste de 99°00'54.4111" y coordenadas (UTM) N = 2134461.369, E = 498412.131

Del vértice número 379 con rumbo S 24°34'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 66.451 metros, se llega al vértice número 378 con coordenadas latitud norte de 19°18'16.4685" y longitud oeste de 99°00'53.4638" y coordenadas (UTM) N = 2134400.993, E = 498439.769

Del vértice número 378 con rumbo S 74°23'00" E y recorriendo una distancia horizontal de 118.910 metros, se llega al vértice número 377 con coordenadas latitud norte de 19°18'15.4290" y longitud oeste de 99°00'49.5422" y coordenadas (UTM) N = 2134369.033, E = 498554.210

Del vértice número 377 con rumbo S 69°41'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 199.013 metros, se llega al vértice número 376 con coordenadas latitud norte de 19°18'13.1859" y longitud oeste de 99°00'43.1506" y coordenadas (UTM) N = 2134300.077, E = 498740.734

Del vértice número 376 con rumbo N 36°37'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 166.265 metros, se llega al vértice número 375 con coordenadas latitud norte de 19°18'17.5249" y longitud oeste de 99°00'39.7552" y coordenadas (UTM) N = 2134433.430, E = 498839.831

Del vértice número 375 con rumbo S 75°49'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 59.780 metros, se llega al vértice número 374 con coordenadas latitud norte de 19°18'17.0495" y longitud oeste de 99°00'37.7704" y coordenadas (UTM) N = 2134418.814, E = 498897.751

Del vértice número 374 con rumbo S 32°09'08" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.217 metros, se llega al vértice número 559 con coordenadas latitud norte de 19°18'16.3552" y longitud oeste de 99°00'38.2297" y coordenadas (UTM) N = 2134397.477, E = 498884.345

Del vértice número 559 con rumbo S 72°09'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 103.896 metros, se llega al vértice número 558 con coordenadas latitud norte de 19°18'15.3213" y longitud oeste de 99°00'34.8430" y coordenadas (UTM) N = 2134365.693, E = 498983.177

Del vértice número 558 con rumbo S 85°54'50" E y recorriendo una distancia horizontal de 108.345 metros, se llega al vértice número 434 con coordenadas latitud norte de 19°18'15.0713" y longitud oeste de 99°00'31.1426" y coordenadas (UTM) N = 2134358.003, E = 499091.166

Del vértice número 434 con rumbo S 85°54'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 88.927 metros, se llega al vértice número 557 con coordenadas latitud norte de 19°18'14.8656" y longitud oeste de 99°00'28.1055" y coordenadas (UTM) N = 2134351.678, E = 499179.799

Del vértice número 557 con rumbo S 39°06'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.524 metros, se llega al vértice número 556 con coordenadas latitud norte de 19°18'13.7925" y longitud oeste de 99°00'29.0235" y coordenadas (UTM) N = 2134318.696, E = 499153.006

Del vértice número 556 con rumbo N 86°22'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 82.165 metros, se llega al vértice número 555 con coordenadas latitud norte de 19°18'13.9623" y longitud oeste de 99°00'26.2157" y coordenadas (UTM) N = 2134323.912, E = 499234.946

Del vértice número 555 con rumbo S 12°17'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 87.278 metros, se llega al vértice número 554 con coordenadas latitud norte de 19°18'11.1895" y longitud oeste de 99°00'26.8508" y coordenadas (UTM) N = 2134238.692, E = 499216.408

Del vértice número 554 con rumbo S 77°47'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 149.604 metros, se llega al vértice número 553 con coordenadas latitud norte de 19°18'10.1621" y longitud oeste de 99°00'21.8438" y coordenadas (UTM) N = 2134207.110, E = 499362.527

Del vértice número 553 con rumbo N 70°01'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.027 metros, se llega al vértice número 552 con coordenadas latitud norte de 19°18'10.5958" y longitud oeste de 99°00'20.5880" y coordenadas (UTM) N = 2134220.438, E = 499399.176

Del vértice número 552 con rumbo N 48°11'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 138.836 metros, se llega al vértice número 551 con coordenadas latitud norte de 19°18'13.6060" y longitud oeste de 99°00'17.0456" y coordenadas (UTM) N = 2134312.952, E = 499502.557

Del vértice número 551 con rumbo S 2°13'21" E y recorriendo una distancia horizontal de 147.741 metros, se llega al vértice número 550 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.8062" y longitud oeste de 99°00'16.8483" y coordenadas (UTM) N = 2134165.432, E = 499508.311

Del vértice número 550 con rumbo N 88°01'44" E y recorriendo una distancia horizontal de 102.351 metros, se llega al vértice número 549 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.9215" y longitud oeste de 99°00'13.3459" y coordenadas (UTM) N = 2134168.973, E = 499610.524

Del vértice número 549 con rumbo S 36°29'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 111.789 metros, se llega al vértice número 548 con coordenadas latitud norte de 19°18'06.0000" y longitud oeste de 99°00'11.0690" y coordenadas (UTM) N = 2134079.178, E = 499676.968

Del vértice número 548 con rumbo S 26°23'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 29.060 metros, se llega al vértice número 701 con coordenadas latitud norte de 19°18'05.1537" y longitud oeste de 99°00'10.6265" y coordenadas (UTM) N = 2134053.169, E = 499689.881

Del vértice número 701 con rumbo N 89°09'21" E y recorriendo una distancia horizontal de 99.121 metros, se llega al vértice número 700 con coordenadas latitud norte de 19°18'05.2020" y longitud oeste de 99°00'07.2329" y coordenadas (UTM) N = 2134054.652, E = 499788.919

Del vértice número 700 con rumbo S 31°41'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 48.516 metros, se llega al vértice número 699 con coordenadas latitud norte de 19°18'03.8601" y longitud oeste de 99°00'06.3598" y coordenadas (UTM) N = 2134013.409, E = 499814.398

Del vértice número 699 con rumbo S 12°28'34" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.135 metros, se llega al vértice número 698 con coordenadas latitud norte de 19°18'03.2209" y longitud oeste de 99°00'06.5086" y coordenadas (UTM) N = 2133993.762, E = 499810.056

Del vértice número 698 con rumbo S 6°16'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.404 metros, se llega al vértice número 697 con coordenadas latitud norte de 19°18'02.9816" y longitud oeste de 99°00'06.4808" y coordenadas (UTM) N = 2133986.408, E = 499810.867

Del vértice número 697 con rumbo S 50°22'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.608 metros, se llega al vértice número 696 con coordenadas latitud norte de 19°18'02.8032" y longitud oeste de 99°00'06.2537" y coordenadas (UTM) N = 2133980.924, E = 499817.493

Del vértice número 696 con rumbo S 76°16'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.118 metros, se llega al vértice número 532 con coordenadas latitud norte de 19°18'02.6635" y longitud oeste de 99°00'05.6511" y coordenadas (UTM) N = 2133976.631, E = 499835.081

Del vértice número 532 con rumbo S 76°14'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.264 metros, se llega al vértice número 695 con coordenadas latitud norte de 19°18'02.5843" y longitud oeste de 99°00'05.3097" y coordenadas (UTM) N = 2133974.195, E = 499845.044

Del vértice número 695 con rumbo S 5°06'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 8.433 metros, se llega al vértice número 694 con coordenadas latitud norte de 19°18'02.3112" y longitud oeste de 99°00'05.3353" y coordenadas (UTM) N = 2133965.801, E = 499844.296

Del vértice número 694 con rumbo S 2°04'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 57.438 metros, se llega al vértice número 693 con coordenadas latitud norte de 19°18'00.4450" y longitud oeste de 99°00'05.2637" y coordenadas (UTM) N = 2133908.444, E = 499846.386

Del vértice número 693 con rumbo S 75°42'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 64.775 metros, se llega al vértice número 692 con coordenadas latitud norte de 19°17'59.9256" y longitud oeste de 99°00'03.1143" y coordenadas (UTM) N = 2133892.480, E = 499909.112

Del vértice número 692 con rumbo N 13°27'25" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.708 metros, se llega al vértice número 691 con coordenadas latitud norte de 19°18'00.7069" y longitud oeste de 99°00'02.9176" y coordenadas (UTM) N = 2133916.494, E = 499914.853

Del vértice número 691 con rumbo N 88°31'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 87.289 metros, se llega al vértice número 690 con coordenadas latitud norte de 19°18'00.7807" y longitud oeste de 98°59'59.9300" y coordenadas (UTM) N = 2133918.760, E = 500002.043

Del vértice número 690 con rumbo N 21°17'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 144.768 metros, se llega al vértice número 689 con coordenadas latitud norte de 19°18'05.1666" y longitud oeste de 98°59'58.1313" y coordenadas (UTM) N = 2134053.562, E = 500054.535

Del vértice número 689 con rumbo N 54°52'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 32.707 metros, se llega al vértice número 688 con coordenadas latitud norte de 19°18'05.7787" y longitud oeste de 98°59'57.2155" y coordenadas (UTM) N = 2134072.374, E = 500081.261

Del vértice número 688 con rumbo S 83°05'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 38.539 metros, se llega al vértice número 687 con coordenadas latitud norte de 19°18'05.6284"

y longitud oeste de 98°59'55.9054" y coordenadas (UTM) N = 2134067.756, E = 500119.493

Fracción 7.- Identificada como polígono No. 14-C, con superficie de 0-22-04.88 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 1748 con rumbo S 16°57'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 201.342 metros, se llega al vértice número 968 con coordenadas latitud norte de 19°18'03.5107" y longitud oeste de 99°01'22.0680" y coordenadas (UTM) N = 2134002.826, E = 497604.963

Del vértice número 968 con rumbo N 66°29'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.810 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas latitud norte de 19°18'03.8840" y longitud oeste de 99°01'22.9728" y coordenadas (UTM) N = 2134014.301, E = 497578.561

Del vértice número 7 con rumbo N 10°06'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 141.774 metros, se llega al vértice número 11 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.4214" y longitud oeste de 99°01'23.8271" y coordenadas (UTM) N = 2134153.761, E = 497553.648

Del vértice número 11 con rumbo N 10°08'44" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.180 metros, se llega al vértice número 1748 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.7712" y longitud oeste de 99°01'24.0820" y coordenadas (UTM) N = 2134195.248, E = 497546.214

Fracción 8.- Identificada como polígono No. 16, con superficie de 213-62-40.25 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 555 con rumbo S 26°17'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.96 metros, se llega al vértice número 1648 con coordenadas latitud norte de 19°19'05.4253" y longitud oeste de 98°58'11.8072" y coordenadas (UTM) N = 2135905.882, E = 503157.119

Del vértice número 1648 con rumbo S 79°36'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.25 metros, se llega al vértice número 1655 con coordenadas latitud norte de 19°19'05.3592" y longitud oeste de 98°58'12.1863" y coordenadas (UTM) N = 2135903.851, E = 503146.058

Del vértice número 1655 con rumbo S 76°30'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.71 metros, se llega al vértice número 1656 con coordenadas latitud norte de 19°19'05.2022" y longitud oeste de 98°58'12.8760" y coordenadas (UTM) N = 2135899.020, E = 503125.934

Del vértice número 1656 con rumbo N 87°25'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.48 metros, se llega al vértice número 1657 con coordenadas latitud norte de 19°19'05.2262" y longitud oeste de 98°58'13.4396" y coordenadas (UTM) N = 2135899.756, E = 503109.486

Del vértice número 1657 con rumbo N 59°24'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.11 metros, se llega al vértice número 1658 con coordenadas latitud norte de 19°19'05.4928" y longitud oeste de 98°58'13.9146" y coordenadas (UTM) N = 2135907.946, E = 503095.625

Del vértice número 1658 con rumbo N 62°37'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.74 metros, se llega al vértice número 1659 con coordenadas latitud norte de 19°19'05.5786" y longitud oeste de 98°58'14.0892" y coordenadas (UTM) N = 2135910.583, E = 503090.529

Del vértice número 1659 con rumbo S 82°55'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 17.23 metros, se llega al vértice número 1663 con coordenadas latitud norte de 19°19'05.5096" y longitud oeste de 98°58'14.6748" y coordenadas (UTM) N = 2135908.461, E = 503073.442

Del vértice número 1663 con rumbo S 18°44'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 29.54 metros, se llega al vértice número 1664 con coordenadas latitud norte de 19°19'04.6003" y longitud oeste de 98°58'14.9997" y coordenadas (UTM) N = 2135880.510, E = 503063.966

Del vértice número 1664 con rumbo S 29°51'09" W y recorriendo una distancia horizontal de 33.69 metros, se llega al vértice número 1665 con coordenadas latitud norte de 19°19'03.6502" y longitud oeste de 98°58'15.5739" y coordenadas (UTM) N = 2135851.308, E = 503047.215

Del vértice número 1665 con rumbo S 57°30'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 85.65 metros, se llega al vértice número 1666 con coordenadas latitud norte de 19°19'02.1545" y longitud oeste de 98°58'13.1001" y coordenadas (UTM) N = 2135805.350, E = 503119.411

Del vértice número 1666 con rumbo S 45°04'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 63.39 metros, se llega al vértice número 1667 con coordenadas latitud norte de 19°19'00.6994" y longitud oeste de 98°58'11.5631" y coordenadas (UTM) N = 2135760.633, E = 503164.267

Del vértice número 1667 con rumbo N 88°13'28" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.43 metros, se llega al vértice número 1668 con coordenadas latitud norte de 19°19'00.7170" y longitud oeste de 98°58'10.9666" y coordenadas (UTM) N = 2135761.177, E = 503181.674

Del vértice número 1668 con rumbo N 61°37'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 45.15 metros, se llega al vértice número 1669 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.4147" y longitud oeste de 98°58'09.6065" y coordenadas (UTM) N = 2135782.630, E = 503221.359

Del vértice número 1669 con rumbo N 71°37'10" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.67 metros, se llega al vértice número 1670 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.6882" y longitud oeste de 98°58'08.7398" y coordenadas (UTM) N = 2135791.039, E = 503246.648

Del vértice número 1670 con rumbo S 11°06'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.03 metros, se llega al vértice número 1671 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.5276" y longitud oeste de 98°58'08.7731" y coordenadas (UTM) N = 2135786.102, E = 503245.679

Del vértice número 1671 con rumbo S 22°18'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.31 metros, se llega al vértice número 1672 con coordenadas latitud norte de 19°18'59.9842" y longitud oeste de 98°58'09.4397" y coordenadas (UTM) N = 2135738.664, E = 503226.235

Del vértice número 1672 con rumbo S 41°44'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.32 metros, se llega al vértice número 1673 con coordenadas latitud norte de 19°18'59.7339" y longitud oeste de 98°58'09.6749" y coordenadas (UTM) N = 2135730.968, E = 503219.372

Del vértice número 1673 con rumbo S 2°06'10" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.35 metros, se llega al vértice número 1674 con coordenadas latitud norte de 19°18'58.9103" y longitud oeste de 98°58'09.7067" y coordenadas (UTM) N = 2135705.657, E = 503218.449

Del vértice número 1674 con rumbo S 10°45'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 17.96 metros, se llega al vértice número 1675 con coordenadas latitud norte de 19°18'58.3368" y longitud oeste de 98°58'09.8214" y coordenadas (UTM) N = 2135688.029, E = 503215.105

Del vértice número 1675 con rumbo S 24°52'27" W y recorriendo una distancia horizontal de 66.69 metros, se llega al vértice número 1676 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.3698" y longitud oeste de 98°58'10.7818" y coordenadas (UTM) N = 2135627.569, E = 503187.090

Del vértice número 1676 con rumbo S 71°23'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 32.56 metros, se llega al vértice número 1677 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.0321" y longitud oeste de 98°58'09.7251" y coordenadas (UTM) N = 2135617.194, E = 503217.929

Del vértice número 1677 con rumbo S 78°56'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.33 metros, se llega al vértice número 1678 con coordenadas latitud norte de 19°18'55.9115" y longitud oeste de 98°58'09.0755" y coordenadas (UTM) N = 2135613.491, E = 503236.886

Del vértice número 1678 con rumbo N 12°16'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 6.92 metros, se llega al vértice número 1679 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.1313" y longitud oeste de 98°58'09.0251" y coordenadas (UTM) N = 2135620.246, E = 503238.353

Del vértice número 1679 con rumbo S 82°41'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.99 metros, se llega al vértice número 1680 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.0403" y longitud oeste de 98°58'08.2783" y coordenadas (UTM) N = 2135617.453, E = 503260.147

Del vértice número 1680 con rumbo S 68°57'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.23 metros, se llega al vértice número 1681 con coordenadas latitud norte de 19°18'55.8859" y longitud oeste de 98°58'07.8554" y coordenadas (UTM) N = 2135612.709, E = 503272.489

Del vértice número 1681 con rumbo N 75°10'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.08 metros, se llega al vértice número 1682 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.0530" y longitud oeste de 98°58'07.1907" y coordenadas (UTM) N = 2135617.850, E = 503291.883

Del vértice número 1682 con rumbo S 34°54'13" W, y recorriendo una distancia horizontal de 44.01 metros, se llega al vértice número 1683 con coordenadas latitud norte de 19°18'54.8796" y longitud oeste de 98°58'08.0529" y coordenadas (UTM) N = 2135581.781, E = 503266.730

Del vértice número 1683 con rumbo S 49°31'34" W y recorriendo una distancia horizontal de 4.39 metros, se llega al vértice número 772 con coordenadas latitud norte de 19°18'54.7869" y longitud oeste de 98°58'08.1673" y coordenadas (UTM) N = 2135578.932, E = 503263.393

Del vértice número 772 con rumbo S 49°31'28" W y recorriendo una distancia horizontal de 49.39 metros, se llega al vértice número 1684 con coordenadas latitud norte de 19°18'53.7446" y longitud oeste de 98 58'09.4537" y coordenadas (UTM) N = 2135546.888, E = 503225.859

Del vértice número 1684 con rumbo S 27°06'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.30 metros, se llega al vértice número 1685 con coordenadas latitud norte de 19°18'53.3017" y longitud oeste de 98°58'09.6924" y coordenadas (UTM) N = 2135533.277, E = 503218.897

Del vértice número 1685 con rumbo S 63°15'50" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.88 metros, se llega al vértice número 1686 con coordenadas latitud norte de 19°18'52.3821" y longitud oeste de 98°58'07.7693" y coordenadas (UTM) N = 2135505.021, E = 503275.021

Del vértice número 1686 con rumbo S 56°57'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 68.44 metros, se llega al vértice número 774 con coordenadas latitud norte de 19°18'51.1690" y longitud oeste de 98°58'09.7337" y coordenadas (UTM) N = 2135467.726, E = 503217.703

Del vértice número 774 con rumbo S 26°41'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 92.57 metros, se llega al vértice número 775 con coordenadas latitud norte de 19°18'48.4800" y longitud oeste de 98°58'08.3101" y coordenadas (UTM) N = 2135385.088, E = 503259.261

Del vértice número 775 con rumbo S 8°37'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.53 metros, se llega al vértice número 776 con coordenadas latitud norte de 19°18'47.9810" y longitud oeste de 98°58'08.2303" y coordenadas (UTM) N = 2135369.750, E = 503261.593

Del vértice número 776 con rumbo S 9°40'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.08 metros, se llega al vértice número 777 con coordenadas latitud norte de 19°18'47.4656" y longitud oeste de 98°58'08.1378" y coordenadas (UTM) N = 2135353.913, E = 503264.294

Del vértice número 777 con rumbo S 16°00'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.11 metros, se llega al vértice número 778 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.2436" y longitud oeste de 98°58'07.7683" y coordenadas (UTM) N = 2135316.354, E = 503275.085

Del vértice número 778 con rumbo S 17°59'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 114.69 metros, se llega al vértice número 779 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.6971" y longitud oeste de 98°58'08.9810" y coordenadas (UTM) N = 2135207.348, E = 503239.716

Del vértice número 779 con rumbo S 28°02'58" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.80 metros, se llega al vértice número 780 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.4445" y longitud oeste de 98°58'08.8392" y coordenadas (UTM) N = 2135199.584, E = 503243.855

Del vértice número 780 con rumbo S 56°08'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.57 metros, se llega al vértice número 781 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.0901" y longitud oeste de 98°58'08.2827" y coordenadas (UTM) N = 2135188.696, E = 503260.094

Del vértice número 781 con rumbo S 40°49'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.78 metros, se llega al vértice número 782 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.8986" y longitud oeste de 98°58'08.4570" y coordenadas (UTM) N = 2135182.809, E = 503255.009

Del vértice número 782 con rumbo S 59°41'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.54 metros, se llega al vértice número 783 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.7256" y longitud oeste de 98°58'08.7686" y coordenadas (UTM) N = 2135177.491, E = 503245.918

Del vértice número 783 con rumbo S 89°11'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.44 metros, se llega al vértice número 784 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.7204" y longitud oeste de 98°58'09.1603" y coordenadas (UTM) N = 2135177.328, E = 503234.486

Del vértice número 784 con rumbo N 77°28'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 24.27 metros, se llega al vértice número 785 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.8914" y longitud oeste de 98°58'09.9716" y coordenadas (UTM) N = 2135182.579, E = 503210.813

Del vértice número 785 con rumbo N 73°03'34" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.71 metros, se llega al vértice número 786 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.1349" y longitud oeste de 98°58'10.8136" y coordenadas (UTM) N = 2135190.058, E = 503186.240

Del vértice número 786 con rumbo S 55°41'08" W y recorriendo una distancia horizontal de 19.60 metros, se llega al vértice número 787 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.7756" y longitud oeste de 98°58'11.3679" y coordenadas (UTM) N = 2135179.013, E = 503170.065

Del vértice número 787 con rumbo S 75°25'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 3.85 metros, se llega al vértice número 788 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.7440" y longitud oeste de 98°58'11.4957" y coordenadas (UTM) N = 2135178.042, E = 503166.338

Del vértice número 788 con rumbo N 56°53'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.61 metros, se llega al vértice número 789 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.9147" y longitud oeste de 98°58'11.7713" y coordenadas (UTM) N = 2135183.287, E = 503158.293

Del vértice número 789 con rumbo N 67°19'52" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.89 metros, se llega al vértice número 790 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.1514" y longitud oeste de 98°58'12.3682" y coordenadas (UTM) N = 2135190.557, E = 503140.874

Del vértice número 790 con rumbo N 8°22'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.35 metros, se llega al vértice número 791 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.3877" y longitud oeste de 98°58'12.3316" y coordenadas (UTM) N = 2135197.822, E = 503141.942

Del vértice número 791 con rumbo N 51°30'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.31 metros, se llega al vértice número 792 con coordenadas latitud norte de 19°18'43.0214" y longitud oeste de 98°58'13.1709" y coordenadas (UTM) N = 2135217.292, E = 503117.446

Del vértice número 792 con rumbo N 56°07'43" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.03 metros, se llega al vértice número 793 con coordenadas latitud norte de 19°18'43.4024" y longitud oeste de 98°58'13.7688" y coordenadas (UTM) N = 2135228.999, E = 503099.996

Del vértice número 793 con rumbo N 55°34'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.50 metros, se llega al vértice número 794 con coordenadas latitud norte de 19°18'43.7791" y longitud oeste de 98°58'14.3478" y coordenadas (UTM) N = 2135240.576, E = 503083.096

Del vértice número 794 con rumbo N 35°05'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 12.20 metros, se llega al vértice número 795 con coordenadas latitud norte de 19°18'44.1036" y longitud oeste de 98°58'14.1078" y coordenadas (UTM) N = 2135250.551, E = 503090.099

Del vértice número 795 con rumbo N 52°05'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.10 metros, se llega al vértice número 796 con coordenadas latitud norte de 19°18'44.3653" y longitud oeste de 98°58'14.4619" y coordenadas (UTM) N = 2135258.592, E = 503079.765

Del vértice número 796 con rumbo N 38°13'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.78 metros, se llega al vértice número 797 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.3814" y longitud oeste de 98°58'13.6192" y coordenadas (UTM) N = 2135289.824, E = 503104.349

Del vértice número 797 con rumbo N 41°32'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 2.23 metros, se llega al vértice número 798 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.4356" y longitud oeste de 98°58'13.6699" y coordenadas (UTM) N = 2135291.493, E = 503102.870

Del vértice número 798 con rumbo N 19°10'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 12.58 metros, se llega al vértice número 799 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.8219" y longitud oeste de 98°58'13.5285" y coordenadas (UTM) N = 2135303.365, E = 503106.994

Del vértice número 799 con rumbo N 15°17'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 8.35 metros, se llega al vértice número 696 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.0836" y longitud oeste de 98°58'13.6039" y coordenadas (UTM) N = 2135311.408, E = 503104.794

Del vértice número 696 con rumbo N 47°10'34" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.08 metros, se llega al vértice número 801 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.2400" y longitud oeste de 98°58'13.7816" y coordenadas (UTM) N = 2135316.213, E = 503099.607

Del vértice número 801 con rumbo S 87°30'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.29 metros, se llega al vértice número 802 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.2198" y longitud oeste de 98°58'14.2706" y coordenadas (UTM) N = 2135315.590, E = 503085.337

Del vértice número 802 con rumbo N 50°42'14" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.81 metros, se llega al vértice número 803 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.4630" y longitud oeste de 98°58'14.5836" y coordenadas (UTM) N = 2135323.063, E = 503076.203

Del vértice número 803 con rumbo N 87°56'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.57 metros, se llega al vértice número 804 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.4811" y longitud oeste de 98°58'15.1164" y coordenadas (UTM) N = 2135323.619, E = 503060.654

Del vértice número 804 con rumbo N 81°58'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.18 metros, se llega al vértice número 805 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.5500" y longitud oeste de 98°58'15.6311" y coordenadas (UTM) N = 2135325.734, E = 503045.635

Del vértice número 805 con rumbo S 74°04'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.57 metros, se llega al vértice número 806 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.4112" y longitud oeste de 98°58'16.1437" y coordenadas (UTM) N = 2135321.463, E = 503030.677

Del vértice número 806 con rumbo S 45°00'00" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.42 metros, se llega al vértice número 807 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.2405" y longitud oeste de 98°58'16.3234" y coordenadas (UTM) N = 2135316.216, E = 503025.432

Del vértice número 807 con rumbo S 66°34'34" W y recorriendo una distancia horizontal de 3.67 metros, se llega al vértice número 808 con coordenadas latitud norte de 19°18'46.1930" y longitud oeste de 98°58'16.4388" y coordenadas (UTM) N = 2135314.756, E = 503022.065

Del vértice número 808 con rumbo S 9°12'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.57 metros, se llega al vértice número 809 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.9501" y longitud oeste de 98°58'16.4802" y coordenadas (UTM) N = 2135307.292, E = 503020.858

Del vértice número 809 con rumbo S 19°29'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.12 metros, se llega al vértice número 810 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.7931" y longitud oeste de 98°58'16.5388" y coordenadas (UTM) N = 2135302.465, E = 503019.150

Del vértice número 810 con rumbo S 13°31'46" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.95 metros, se llega al vértice número 811 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.5418" y longitud oeste de 98°58'16.6025" y coordenadas (UTM) N = 2135294.740, E = 503017.293

Del vértice número 811 con rumbo S 30°19'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.57 metros, se llega al vértice número 812 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.3295" y longitud oeste de 98°58'16.4716" y coordenadas (UTM) N = 2135288.216, E = 503021.112

Del vértice número 812 con rumbo S 19°17'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 54.31 metros, se llega al vértice número 813 con coordenadas latitud norte de 19°18'43.6630" y longitud oeste de 98°58'15.8569" y coordenadas (UTM) N = 2135236.999, E = 503039.060

Del vértice número 813 con rumbo S 7°15'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.59 metros, se llega al vértice número 814 con coordenadas latitud norte de 19°18'43.0957" y longitud oeste de 98°58'15.7808" y coordenadas (UTM) N = 2135219.563, E = 503041.282

Del vértice número 814 con rumbo S 22°32'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.83 metros, se llega al vértice número 815 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.8005" y longitud oeste de 98°58'15.6517" y coordenadas (UTM) N = 2135210.490, E = 503045.052

Del vértice número 815 con rumbo S 43°43'37" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.91 metros, se llega al vértice número 816 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.5911" y longitud oeste de 98°58'15.4408" y coordenadas (UTM) N = 2135204.057, E = 503051.208

Del vértice número 816 con rumbo S 44°31'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.70 metros, se llega al vértice número 817 con coordenadas latitud norte de 19°18'42.4126" y longitud oeste de 98°58'15.2558" y coordenadas (UTM) N = 2135198.572, E = 503056.606

Del vértice número 817 con rumbo S 41°43'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.01 metros, se llega al vértice número 818 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.8785" y longitud oeste de 98°58'14.7542" y coordenadas (UTM) N = 2135182.158, E = 503071.248

Del vértice número 818 con rumbo S 44°59'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.04 metros, se llega al vértice número 819°con coordenadas latitud norte de 19°18'41.1876" y longitud oeste de 98°58'14.0268" y coordenadas (UTM) N = 2135160.929, E = 503092.477

Del vértice número 819 con rumbo S 48°44'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.82 metros, se llega al vértice número 820 con coordenadas latitud norte de 19°18'40.8486" y longitud oeste de 98°58'13.6197" y coordenadas (UTM) N = 2135150.509, E = 503104.361

Del vértice número 820 con rumbo S 1°59'56" W y recorriendo una distancia horizontal de 67.37 metros, se llega al vértice número 821 con coordenadas latitud norte de 19°18'38.6595" y longitud oeste de 98°58'13.7000" y coordenadas (UTM) N = 2135083.229, E = 503102.028

Del vértice número 821 con rumbo S 63°08'47" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.11 metros, se llega al vértice número 822 con coordenadas latitud norte de 19°18'38.5552" y longitud oeste de 98°58'13.9171" y coordenadas (UTM) N = 2135080.020, E = 503095.693

Del vértice número 822 con rumbo N 37°23'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 114.89 metros, se llega al vértice número 823 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.5227" y longitud oeste de 98°58'16.3063" y coordenadas (UTM) N = 2135171.216, E = 503025.955

Del vértice número 823 con rumbo N 37°38'42" W y recorriendo una distancia horizontal de 70.53 metros, se llega al vértice número 824 con coordenadas latitud norte de 19°18'43.3384" y longitud oeste de 98°58'17.7816" y coordenadas (UTM) N = 2135227.014, E = 502982.895

Del vértice número 824 con rumbo S 32°07'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 157.13 metros, se llega al vértice número 825 con coordenadas latitud norte de 19°18'39.0119" y longitud oeste de 98°58'20.6426" y coordenadas (UTM) N = 2135094.025, E = 502899.428

Del vértice número 825 con rumbo S 37°25'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 36.47 metros, se llega al vértice número 826 con coordenadas latitud norte de 19°18'38.0703" y longitud oeste de 98°58'21.4013" y coordenadas (UTM) N = 2135065.082, E = 502877.292

Del vértice número 826 con rumbo S 15°08'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 65.90 metros, se llega al vértice número 827 con coordenadas latitud norte de 19°18'36.0022" y longitud oeste de 98°58'21.9909" y coordenadas (UTM) N = 2135001.515, E = 502860.098

Del vértice número 827 con rumbo N 83°17'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.98 metros, se llega al vértice número 988 con coordenadas latitud norte de 19°18'36.0476" y longitud oeste de 98°58'22.3983" y coordenadas (UTM) N = 2135002.911, E = 502848.207

Del vértice número 988 con rumbo N 83°19'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 39.62 metros, se llega al vértice número 828 con coordenadas latitud norte de 19°18'36.1971" y longitud oeste de 98°58'23.7458" y coordenadas (UTM) N = 2135007.499, E = 502808.885

Del vértice número 828 con rumbo S 11°15'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 62.97 metros, se llega al vértice número 829 con coordenadas latitud norte de 19°18'34.1891" y longitud oeste de 98°58'24.1668" y coordenadas (UTM) N = 2134945.782, E = 502796.609

Del vértice número 829 con rumbo N 86°31'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 49.24 metros, se llega al vértice número 830 con coordenadas latitud norte de 19°18'34.2862" y longitud oeste de 98°58'25.8498" y coordenadas (UTM) N = 2134948.759, E = 502747.495

Del vértice número 830 con rumbo S 1°27'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.50 metros, se llega al vértice número 831 con coordenadas latitud norte de 19°18'34.0424" y longitud oeste de 98°58'25.8433" y coordenadas (UTM) N = 2134941.265, E = 502747.687

Del vértice número 831 con rumbo S 89°57'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.49 metros, se llega al vértice número 832 con coordenadas latitud norte de 19°18'34.0417" y longitud oeste de 98°58'26.7161" y coordenadas (UTM) N = 2134941.239, E = 502722.216

Del vértice número 832 con rumbo N 79°49'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 24.62 metros, se llega al vértice número 834 con coordenadas latitud norte de 19°18'34.1830" y longitud oeste de 98°58'27.5458" y coordenadas (UTM) N = 2134945.580, E = 502698.003

Del vértice número 834 con rumbo S 5°17'24" W y recorriendo una distancia horizontal de 2.71 metros, se llega al vértice número 833 con coordenadas latitud norte de 19°18'34.0953" y longitud oeste de 98°58'27.5543" y coordenadas (UTM) N = 2134942.882, E = 502697.754

Del vértice número 833 con rumbo N 76°15'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.20 metros, se llega al vértice número 835 con coordenadas latitud norte de 19°18'34.3670" y longitud oeste de 98°58'28.7251" y coordenadas (UTM) N = 2134951.228, E = 502663.588

Del vértice número 835 con rumbo S 82°15'14" W y recorriendo una distancia horizontal de 109.07 metros, se llega al vértice número 1006 con coordenadas latitud norte de 19°18'33.8887" y longitud oeste de 98°58'32.4256" y coordenadas (UTM) N = 2134936.514, E = 502555.602

Del vértice número 1006 con rumbo S 70°22'47" W y recorriendo una distancia horizontal de 53.81 metros, se llega al vértice número 1007 con coordenadas latitud norte de 19°18'33.3011" y longitud oeste de 98°58'34.1612" y coordenadas (UTM) N = 2134918.446, E = 502504.955

Del vértice número 1007 con rumbo S 9°28'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 41.28 metros, se llega al vértice número 1008 con coordenadas latitud norte de 19°18'31.9772" y longitud oeste de 98°58'34.3939" y coordenadas (UTM) N = 2134877.755, E = 502498.169

Del vértice número 1008 con rumbo S 10°48'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.49 metros, se llega al vértice número 1009 con coordenadas latitud norte de 19°18'31.6742" y longitud oeste de 98°58'34.4549" y coordenadas (UTM) N = 2134868.442, E = 502496.392

Del vértice número 1009 con rumbo S 22°53'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 19.43 metros, se llega al vértice número 1010 con coordenadas latitud norte de 19°18'31.0922" y longitud oeste de 98°58'34.7137" y coordenadas (UTM) N = 2134850.554, E = 502488.842

Del vértice número 1010 con rumbo S 27°42'47" W y recorriendo una distancia horizontal de 24.11 metros, se llega al vértice número 1011 con coordenadas latitud norte de 19°18'30.3984" y longitud oeste de 98°58'35.0974" y coordenadas (UTM) N = 2134829.227, E = 502477.646

Del vértice número 1011 con rumbo S 33°56'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 36.96 metros, se llega al vértice número 1012 con coordenadas latitud norte de 19°18'29.4015" y longitud oeste de 98°58'35.8041" y coordenadas (UTM) N = 2134798.585, E = 502457.028

Del vértice número 1012 con rumbo S 36°26'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.66 metros, se llega al vértice número 1013 con coordenadas latitud norte de 19°18'28.3380" y longitud oeste de 98°58'36.6309" y coordenadas (UTM) N = 2134765.895, E = 502432.904

Del vértice número 1013 con rumbo S 44°08'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.66 metros, se llega al vértice número 1014 con coordenadas latitud norte de 19°18'27.8093" y longitud oeste de 98°58'37.1712" y coordenadas (UTM) N = 2134749.643, E = 502417.139

Del vértice número 1014 con rumbo S 35°35'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.33 metros, se llega al vértice número 1015 con coordenadas latitud norte de 19°18'27.4305" y longitud oeste de 98°58'37.4567" y coordenadas (UTM) N = 2134738.000, E = 502408.808

Del vértice número 1015 con rumbo S 23°31'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.96 metros, se llega al vértice número 1016 con coordenadas latitud norte de 19°18'26.2093" y longitud oeste de 98°58'38.0165" y coordenadas (UTM) N = 2134700.464, E = 502392.479

Del vértice número 1016 con rumbo S 11°28'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.55 metros, se llega al vértice número 1017 con coordenadas latitud norte de 19°18'25.2040" y longitud oeste de 98°58'38.2314" y coordenadas (UTM) N = 2134669.566, E = 502386.211

Del vértice número 1017 con rumbo S 11°29'59" W y recorriendo una distancia horizontal de 41.43 metros, se llega al vértice número 1018 con coordenadas latitud norte de 19°18'23.8840" y longitud oeste de 98°58'38.5141" y coordenadas (UTM) N = 2134628.995, E = 502377.966

Del vértice número 1018 con rumbo S 28°26'10" W y recorriendo una distancia horizontal de 24.38 metros, se llega al vértice número 1019°con coordenadas latitud norte de 19°18'23.1869" y longitud oeste de 98°58'38.9116" y coordenadas (UTM) N = 2134607.569, E = 502366.370

Del vértice número 1019 con rumbo S 66°12'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.91 metros, se llega al vértice número 1020 con coordenadas latitud norte de 19°18'22.8209" y longitud oeste de 98°58'38.0370" y coordenadas (UTM) N = 2134596.323, E = 502391.893

Del vértice número 1020 con rumbo S 26°36'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 45.35 metros, se llega al vértice número 1021 con coordenadas latitud norte de 19°18'21.5025" y longitud oeste de 98°58'38.7323" y coordenadas (UTM) N = 2134555.799, E = 502371.608

Del vértice número 1021 con rumbo S 39°20'09" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.31 metros, se llega al vértice número 1022 con coordenadas latitud norte de 19°18'20.7405" y longitud oeste de 98°58'38.0745" y coordenadas (UTM) N = 2134532.381, E = 502390.809

Del vértice número 1022 con rumbo N 68°41'37" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.74 metros, se llega al vértice número 1023 con coordenadas latitud norte de 19°18'21.1037" y longitud oeste de 98°58'37.0938" y coordenadas (UTM) N = 2134543.549, E = 502419.424

Del vértice número 1023 con rumbo S 72°15'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.03 metros, se llega al vértice número 1024 con coordenadas latitud norte de 19°18'20.8262" y longitud oeste de 98°58'36.1796" y coordenadas (UTM) N = 2134535.022, E = 502446.107

Del vértice número 1024 con rumbo S 53°54'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 207.35 metros, se llega al vértice número 1025 con coordenadas latitud norte de 19°18'16.8560" y longitud oeste de 98°58'30.4414" y coordenadas (UTM) N = 2134413.022, E = 502613.578

Del vértice número 1025 con rumbo S 54°44'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.95 metros, se llega al vértice número 1026 con coordenadas latitud norte de 19°18'16.5754" y longitud oeste de 98°58'30.0233" y coordenadas (UTM) N = 2134404.401, E = 502625.781

Del vértice número 1026 con rumbo S 50°47'27" W y recorriendo una distancia horizontal de 74.92 metros, se llega al vértice número 1027 con coordenadas latitud norte de 19°18'15.0355" y longitud oeste de 98°58'32.0109" y coordenadas (UTM) N = 2134357.064, E = 502567.786

Del vértice número 1027 con rumbo S 36°49'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.01 metros, se llega al vértice número 1028 con coordenadas latitud norte de 19°18'14.8011" y longitud oeste de 98°58'32.1957" y coordenadas (UTM) N = 2134349.858, E = 502562.391

Del vértice número 1028 con rumbo S 53°04'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 459.46 metros, se llega al vértice número 1029 con coordenadas latitud norte de 19°18'05.8254" y longitud oeste de 98°58'44.7713" y coordenadas (UTM) N = 2134073.942, E = 502195.431

Del vértice número 1029 con rumbo S 54°13'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 87.07 metros, se llega al vértice número 106 con coordenadas latitud norte de 19°18'04.1700" y longitud oeste de 98°58'47.1899" y coordenadas (UTM) N = 2134023.054, E = 502124.856

Del vértice número 106 con rumbo S 52°13'13" W y recorriendo una distancia horizontal de 84.90 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas latitud norte de 19°18'02.4788" y longitud oeste de 98°58'49.48722 y coordenadas (UTM) N = 2133971.067, E = 502057.818

Del vértice número 5 con rumbo N 58°29'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 235.22 metros se llega al vértice número 6 con coordenadas latitud norte de 19°18'06.4750" y longitud oeste de 98°58'56.3542" y coordenadas (UTM) N = 2134093.869, E = 501857.401

Del vértice número 6 con rumbo S 42°01'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 268.83 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas latitud norte de 19°17'59.91816" y longitud oeste de 98°59'02.5155" y coordenadas (UTM) N = 2133894.278, E = 501677.612

Del vértice número 7 con rumbo S 20°57'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 196.47 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas latitud norte de 19°17'54.0163" y longitud oeste de 98°59'04.9213" y coordenadas (UTM) N = 2133710.930, E = 501607.417

Del vértice número 8 con rumbo S 42°57'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 91.93 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.8287" y longitud oeste de 98°59'07.0658" y coordenadas (UTM) N = 2133643.687, E = 501544.839

Del vértice número 9 con rumbo S 48°20'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 107.81 metros se llega al vértice número 10 con coordenadas latitud norte de 19°17'49.4988" y longitud oeste de 98°59'09.8234" y coordenadas (UTM) N = 2133572.072, E = 501464.366

Del vértice número 10 con rumbo S 58°57'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 216.81 metros, se llega al vértice número 11 con coordenadas latitud norte de 19°17'45.8631" y longitud oeste de 98°59'16.1831" y coordenadas (UTM) N = 2133460.314, E = 501278.772

Del vértice número 11 con rumbo N 63°50'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 200.37 metros, se llega al vértice número 12 con coordenadas latitud norte de 19°17'48.7348" y longitud oeste de 98°59'22.3411" y coordenadas (UTM) N = 2133548.566, E = 501099.047

Del vértice número 12 con rumbo S 61°43'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 280.80 metros, se llega al vértice número 13 con coordenadas latitud norte de 19°17'44.4084" y longitud oeste de 98°59'30.8073" y coordenadas (UTM) N= 2133415.580, E = 500851.974

Del vértice número 13 con rumbo S 55°28'00" W y recorriendo una distancia horizontal de 196.37 metros, se llega al vértice número 14 con coordenadas latitud norte de 19°17'40.7882" y longitud oeste de 98°59'36.3454" y coordenadas (UTM) N = 2133304.308, E = 500690.352

Del vértice número 14 con rumbo N 81°57'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 237.11 metros, se llega al vértice número 15 con coordenadas latitud norte de 19°17'41.8661" y longitud oeste de 98°59'44.3839" y coordenadas (UTM) N = 2133337.429, E = 500455.751

Del vértice número 15 con rumbo N 5°24'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 93.15 metros, se llega al vértice número 1373 con coordenadas latitud norte de 19°17'44.8810" y longitud oeste de 98°59'44.0835" y coordenadas (UTM) N = 2133430.092, E = 500464.513

Del vértice número 1373 con rumbo N 84°140'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 96.22 metros, se llega al vértice número 1709 con coordenadas latitud norte de 19°17'45.1957" y longitud oeste de 98°59'40.8059" y coordenadas (UTM) N = 2133439.766, E = 500560.169

Del vértice número 1709 con rumbo N 2°59'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 153.52 metros se llega al vértice número 1710 con coordenadas latitud norte de 19°17'50.1801" y longitud oeste de 98°59'40.5330" y coordenadas (UTM) N = 2133592.963, E = 500568.129

Del vértice número 1710 con rumbo S 84°45'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 30.97 metros, se llega al vértice número 1379 con coordenadas latitud norte de 19°17'50.0879" y longitud oeste de 98°59'41.5889" y coordenadas (UTM) N = 2133590.129, E = 500537.313

Del vértice número 1379 con rumbo N 46°07'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 54.19 metros, se llega al vértice número 1263 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.3093" y longitud oeste de 98°59'40.2518" y coordenadas (UTM) N = 2133627.669, E = 500576.335

Del vértice número 1263 con rumbo N 46°07'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.50 metros, se llega al vértice número 1380 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.5461" y longitud oeste de 98°59'39.9926" y coordenadas (UTM) N = 2133634.946, E = 500583.898

Del vértice número 1380 con rumbo N 2°30'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.76 metros, se llega al vértice número 1381 con coordenadas latitud norte de 19°17'52.0578" y longitud oeste de 98°59'40.0164" y coordenadas (UTM) N = 2133650.674, E = 500583.205

Del vértice número 1381 con rumbo S 63°28'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 50.88 metros, se llega al vértice número 1382 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.3194" y longitud oeste de 98°59'38.4573" y coordenadas (UTM) N = 2133627.981, E = 500628.705

Del vértice número 1382 con rumbo N 63°00'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 32.30 metros, se llega al vértice número 1383 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.7962" y longitud oeste de 98°59'37.4720" y coordenadas (UTM) N = 2133642.636, E = 500657.460

Del vértice número 1383 con rumbo N 43°54'05" E y recorriendo una distancia horizontal de 84.47 metros, se llega al vértice número 1412 con coordenadas latitud norte de 19°17'53.7753" y longitud oeste de 98°59'35.4670" y coordenadas (UTM) N = 2133703.465, E = 500715.973

Del vértice número 1412 con rumbo N 31°21'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 90.20 metros, se llega al vértice número 1355 con coordenadas latitud norte de 19°17'56.2797" y longitud oeste de 98°59'33.8598" y coordenadas (UTM) N = 2133780.439, E = 500762.873

Del vértice número 1355 con rumbo N 31°21'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.51 metros, se llega al vértice número 1411 con coordenadas latitud norte de 19°17'56.5993" y longitud oeste de 98°59'33.6548" y coordenadas (UTM) N = 2133790.264, E = 500768.856

Del vértice número 1411 con rumbo N 18°23'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 104.42 metros, se llega al vértice número 1410 con coordenadas latitud norte de 19°17'59.8212" y longitud oeste de 98°59'32.5275" y coordenadas (UTM) N = 2133889.288, E = 500801.751

Del vértice número 1410 con rumbo N 10°46'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 238.42 metros, se llega al vértice número 1409 con coordenadas latitud norte de 19°18'07.4361" y longitud oeste de 98°59'31.0021" y coordenadas (UTM) N = 2134123.334, E = 500846.257

Del vértice número 1409 con rumbo N 83°23'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 132.53 metros, se llega al vértice número 1408 con coordenadas latitud norte de 19°18'07.9330" y longitud oeste de 98°59'26.4945" y coordenadas (UTM) N = 2134138.612, E = 500977.803

Del vértice número 1408 con rumbo N 29°39'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.30 metros, se llega al vértice número 1407 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.6475" y longitud oeste de 98°59'26.9233" y coordenadas (UTM) N = 2134160.572, E = 500965.288

Del vértice número 1407 con rumbo S 74°05'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 287.39 metros, se llega al vértice número 1406 con coordenadas latitud norte de 19°18'06.0867" y longitud oeste de 98°59'17.4600" y coordenadas (UTM) N = 2134081.883, E = 501241.464

Del vértice número 1406 con rumbo N 20°50'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 103.22 metros, se llega al vértice número 1405 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.2233" y longitud oeste de 98°59'16.2032" y coordenadas (UTM) N = 2134178.288, E = 501278.134

Del vértice número 1405 con rumbo S 82°15'00" E y recorriendo una distancia horizontal de 134.30 metros, se llega al vértice número 1404 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.6351" y longitud oeste de 98°59'11.6468" y coordenadas (UTM) N = 2134160.220, E = 501411.105

Del vértice número 1404 con rumbo S 82°15'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.74 metros, se llega al vértice número 1094 con coordenadas latitud norte de 19°18'08.5838" y longitud oeste de 98°59'11.2486" y coordenadas (UTM) N = 2134158.644, E = 501422.727

Del vértice número 1094 con rumbo N 19°38'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.30 metros, se llega al vértice número 1093 con coordenadas latitud norte de 19°18'09.6034" y longitud oeste de 98°59'10.8656" y coordenadas (UTM) N = 2134189.983, E = 501433.901

Del vértice número 1093 con rumbo S 71°42'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 181.82 metros, se llega al vértice número 1092 con coordenadas latitud norte de 19°18'07.7494" y longitud oeste de 98°59'04.9541" y coordenadas (UTM) N = 2134133.015, E = 501606.424

Del vértice número 1092 con rumbo N 25°44'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 327.70 metros, se llega al vértice número 1091 con coordenadas latitud norte de 19°18'17.3472" y longitud oeste de 98°59'00.0827" y coordenadas (UTM) N = 2134428.015, E = 501748.560

Del vértice número 1091 con rumbo S 66°31'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 90.88 metros, se llega al vértice número 1090 con coordenadas latitud norte de 19°18'16.1709" y longitud oeste de 98°58'57.2282" y coordenadas (UTM) N = 2134391.871, E = 501831.865

Del vértice número 1090 con rumbo N 37°15'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 60.03 metros, se llega al vértice número 1089 con coordenadas latitud norte de 19°18'17.7245" y longitud oeste de 98°58'55.9841" y coordenadas (UTM) N = 2134439.624, E = 501868.166

Del vértice número 1089 con rumbo N 0°57'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 136.49 metros, se llega al vértice número 1088 con coordenadas latitud norte de 19°18'22.1614" y longitud oeste de 98°58'55.9059" y coordenadas (UTM) N = 2134575.992, E = 501870.434

Del vértice número 1088 con rumbo N 17°44'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.34 metros, se llega al vértice número 1087 con coordenadas latitud norte de 19°18'23.1011" y longitud oeste de 98°58'55.5893" y coordenadas (UTM) N = 2134604.873, E = 501879.672

Del vértice número 1087 con rumbo N 28°55'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.81 metros, se llega al vértice número 1086 con coordenadas latitud norte de 19°18'24.0061" y longitud oeste de 98°58'56.1160" y coordenadas (UTM) N = 2134632.689, E = 501864.298

Del vértice número 1086 con rumbo N 29°05'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 78.53 metros, se llega al vértice número 1085 con coordenadas latitud norte de 19°18'26.2373" y longitud oeste de 98°58'54.8086" y coordenadas (UTM) N = 2134701.266, E = 501902.444

Del vértice número 1085 con rumbo S 88°23'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 67.91 metros, se llega al vértice número 1084 con coordenadas latitud norte de 19°18'26.1754" y longitud oeste de 98°58'52.4843" y coordenadas (UTM) N = 2134699.372, E = 501970.271

Del vértice número 1084 con rumbo N 50°45'46" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.61 metros, se llega al vértice número 1083 con coordenadas latitud norte de 19°18'27.4630" y longitud oeste de 98°58'50.8241" y coordenadas (UTM) N = 2134738.953, E = 502018.716

Del vértice número 1083 con rumbo N 16°09'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 146.90 metros, se llega al vértice número 1108 con coordenadas latitud norte de 19°18'32.0500" y longitud oeste de 98°58'52.2252" y coordenadas (UTM) N = 2134879.928, E = 501977.815

Del vértice número 1108 con rumbo S 64°52'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 86.89 metros, se llega al vértice número 1107 con coordenadas latitud norte de 19°18'30.8506" y longitud oeste de 98°58'49.5316" y coordenadas (UTM) N = 2134843.073, E = 502056.423

Del vértice número 1107 con rumbo N 33°01'26" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.55 metros, se llega al vértice número 1106 con coordenadas latitud norte de 19°18'31.2473" y longitud oeste de 98°58'49.2601" y coordenadas (UTM) N = 2134855.266, E = 502064.345

Del vértice número 1106 con rumbo S 77°53'29" E y recorriendo una distancia horizontal de 78.09 metros, se llega al vértice número 1105 con coordenadas latitud norte de 19°18'30.7149" y longitud oeste de 98°58'46.6458" y coordenadas (UTM) N = 2134838.914, E = 502140.639

Del vértice número 1105 con rumbo N 79°22'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.33 metros, se llega al vértice número 1104 con coordenadas latitud norte de 19°18'30.8129" y longitud oeste de 98°58'46.0962" y coordenadas (UTM) N = 2134841.925, E = 502156.676

Del vértice número 1104 con rumbo N 22°28'32" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.33 metros, se llega al vértice número 1103 con coordenadas latitud norte de 19°18'32.6856" y longitud oeste de 98°58'45.2805" y coordenadas (UTM) N = 2134899.487, E = 502180.474

Del vértice número 1103 con rumbo N 53°05'41" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.77 metros, se llega al vértice número 1102 con coordenadas latitud norte de 19°18'33.6963" y longitud oeste de 98°58'46.6981" y coordenadas (UTM) N = 2134930.545, E = 502139.100

Del vértice número 1102 con rumbo N 27°39'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.86 metros, se llega al vértice número 1110 con coordenadas latitud norte de 19°18'34.6137" y longitud oeste de 98°58'47.2047" y coordenadas (UTM) N = 2134958.741, E = 502124.315

Del vértice número 1110 con rumbo N 27°38'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 70.92 metros, se llega al vértice número 998 con coordenadas latitud norte de 19°18'36.6560" y longitud oeste de 98°58'48.3317" y coordenadas (UTM) N = 2135021.507, E = 502091.417

Del vértice número 998 con rumbo N 3°07'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 40.53 metros, se llega al vértice número 997 con coordenadas latitud norte de 19°18'37.9718" y longitud oeste de 98°58'48.2562" y coordenadas (UTM) N = 2135061.948, E = 502093.617

Del vértice número 997 con rumbo N 67°36'39" W y recorriendo una distancia horizontal de 65.71 metros, se llega al vértice número 996 con coordenadas latitud norte de 19°18'38.7854" y longitud oeste de 98°58'50.3368" y coordenadas (UTM) N = 2135086.946, E = 502032.898

Del vértice número 996 con rumbo N 23°34'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 31.77 metros, se llega al vértice número 995 con coordenadas latitud norte de 19°18'39.7322" y longitud oeste de 98°58'49.9017" y coordenadas (UTM) N = 2135116.047, E = 502045.592

Del vértice número 995 con rumbo N 16°11'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 6.53 metros, se llega al vértice número 994 con coordenadas latitud norte de 19°18'39.9360" y longitud oeste de 98°58'49.8394" y coordenadas (UTM) N = 2135122.313, E = 502047.410

Del vértice número 994 con rumbo N 5°25'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.82 metros, se llega al vértice número 993 con coordenadas latitud norte de 19°18'40.2540" y longitud oeste de 98°58'49.8713" y coordenadas (UTM) N = 2135132.085, E = 502046.478

Del vértice número 993 con rumbo N 54°44'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 53.21 metros, se llega al vértice número 992 con coordenadas latitud norte de 19°18'41.2526" y longitud oeste de 98°58'51.3592" y coordenadas (UTM) N = 2135162.772, E = 502003.055

Del vértice número 992 con rumbo N 3°52'39" E y recorriendo una distancia horizontal de 64.33 metros, se llega al vértice número 991 con coordenadas latitud norte de 19°18'43.3392" y longitud oeste de 98°58'51.2105" y coordenadas (UTM) N = 2135226.905, E = 502007.388

Del vértice número 991 con rumbo N 19°59'08" W y recorriendo una distancia horizontal de 41.61 metros, se llega al vértice número 990 con coordenadas latitud norte de 19°18'44.6104" y longitud oeste de 98°58'51.6975" y coordenadas (UTM) N = 2135265.973, E = 501993.170

Del vértice número 990 con rumbo N 6°27'32" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.87 metros, se llega al vértice número 989 con coordenadas latitud norte de 19°18'45.3169" y longitud oeste de 98°58'51.6134" y coordenadas (UTM) N = 2135287.687, E = 501995.624

Del vértice número 989 con rumbo N 17°59'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.97 metros, se llega al vértice número 906 con coordenadas latitud norte de 19°18'47.2641" y longitud oeste de 98°58'50.9476" y coordenadas (UTM) N = 2135347.536, E = 502015.045

Del vértice número 906 con rumbo N 7°41'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.43 metros, se llega al vértice número 905 con coordenadas latitud norte de 19°18'48.2768" y longitud oeste de 98°58'51.0919" y coordenadas (UTM) N = 2135378.662, E = 502010.831

Del vértice número 905 con rumbo N 39°29'42" W y recorriendo una distancia horizontal de 26.46 metros, se llega al vértice número 967 con coordenadas latitud norte de 19°18'48.9406" y longitud oeste de 98°58'51.6683" y coordenadas (UTM) N = 2135399.062, E = 501994.010

Del vértice número 967 con rumbo N 49°44'37" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.80 metros, se llega al vértice número 966 con coordenadas latitud norte de 19°18'49.3986" y longitud oeste de 98°58'52.2381" y coordenadas (UTM) N = 2135413.138, E = 501977.379

Del vértice número 966 con rumbo N 27°28'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 19.55 metros, se llega al vértice número 965 con coordenadas latitud norte de 19°18'49.9624" y longitud oeste de 98°58'52.5471" y coordenadas (UTM) N = 2135430.463, E = 501968.362

Del vértice número 965 con rumbo N 55°51'37" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.97 metros, se llega al vértice número 964 con coordenadas latitud norte de 19°18'50.4909" y longitud oeste de 98°58'53.3682" y coordenadas (UTM) N = 2135446.705, E = 501944.397

Del vértice número 964 con rumbo N 28°17'56" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.10 metros, se llega al vértice número 971 con coordenadas latitud norte de 19°18'51.0663" y longitud oeste de 98°58'53.6946" y coordenadas (UTM) N = 2135464.390, E = 501934.870

Del vértice número 971 con rumbo N 28°14'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.37 metros, se llega al vértice número 44 con coordenadas latitud norte de 19°18'51.4779" y longitud oeste de 98°58'53.9275" y coordenadas (UTM) N = 2135477.039, E = 501928.073

Del vértice número 44 con rumbo N 46°50'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.09 metros, se llega al vértice número 43 con coordenadas latitud norte de 19°18'52.0357" y longitud oeste de 98°58'54.5542" y coordenadas (UTM) N = 2135494.182, E = 501909.783

Del vértice número 43 con rumbo N 16°28'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.82 metros, se llega al vértice número 42 con coordenadas latitud norte de 19°18'52.9965" y longitud oeste de 98°58'54.2551" y coordenadas (UTM) N = 2135523.711, E = 501918.510

Del vértice número 42 con rumbo N 70°01'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 83.91 metros, se llega al vértice número 41 con coordenadas latitud norte de 19°18'53.9289" y longitud oeste de 98°58'51.5548" y coordenadas (UTM) N = 2135552.377, E = 501997.303

Del vértice número 41 con rumbo N 45°55'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 132.25 metros, se llega al vértice número 40 con coordenadas latitud norte de 19°18'56.9197" y longitud oeste de 98°58'48.3015" y coordenadas (UTM) N = 2135644.309, E = 502092.230

Del vértice número 40 con rumbo N 10°49'39" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.95 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas latitud norte de 19°18'58.5787" y longitud oeste de 98°58'48.6358" y coordenadas (UTM) N = 2135695.299, E = 502082.467

Del vértice número 8 con rumbo N 64°36'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 87.08 metros, se llega al vértice número 6 con coordenadas latitud norte de 19°18'59.7929" y longitud oeste de 98°58'45.9421" y coordenadas (UTM) N = 2135732.628, E = 502161.067

Del vértice número 6 con rumbo N 18°26'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 115.64 metros, se llega al vértice número 4 con coordenadas latitud norte de 19°19'03.3594" y longitud oeste de 98°58'47.1954" y coordenadas (UTM) N = 2135842.237, E = 502124.481

Del vértice número 4 con rumbo S 69°22'42" E y recorriendo una distancia horizontal de 206.62 metros, se llega al vértice número 2 con coordenadas latitud norte de 19°19'00.9941" y longitud oeste de 98°58'40.5733" y coordenadas (UTM) N = 2135769.564, E = 502317.727

Del vértice número 2 con rumbo N 55°41'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 112.39 metros, se llega al vértice número 1 con coordenadas latitud norte de 19°19'03.0543" y longitud oeste de 98°58'37.3947" y coordenadas (UTM) N = 2135832.898, E = 502410.472

Del vértice número 1 con rumbo S 66°30'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 86.77 metros, se llega al vértice número 1708 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.9303" y longitud oeste de 98°58'34.6696" y coordenadas (UTM) N = 2135798.362, E = 502490.000

Del vértice número 1708 con rumbo S 70°08'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 111.35 metros, se llega al vértice número 1707 con coordenadas latitud norte de 19°19'00.7010" y longitud oeste de 98°58'31.0832" y coordenadas (UTM) N = 2135760.594, E = 502594.659

Del vértice número 1707 con rumbo N 73°32'29" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.71 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas latitud norte de 19°19'00.8734" y longitud oeste de 98°58'30.4689" y coordenadas (UTM) N = 2135765.894, E = 502612.584

Del vértice número 52 con rumbo N 73°33'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 99.49 metros, se llega al vértice número 1706 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.7895" y longitud oeste de 98°58'27.2014" y coordenadas (UTM) N = 2135794.064, E = 502707.925

Del vértice número 1706 con rumbo N 22°15'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.71 metros, se llega al vértice número 1705 con coordenadas latitud norte de 19°19'02.2622" y longitud oeste de 98°58'26.9977" y coordenadas (UTM) N = 2135808.595, E = 502713.867

Del vértice número 1705 con rumbo S 86°13'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 49.68 metros, se llega al vértice número 1704 con coordenadas latitud norte de 19°19'02.1560" y longitud oeste de 98°58'25.3003" y coordenadas (UTM) N = 2135805.338, E = 502763.400

Del vértice número 1704 con rumbo S 58°24'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 57.64 metros, se llega al vértice número 1703 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.1743" y longitud oeste de 98°58'23.6189" y coordenadas (UTM) N = 2135775.172, E = 502812.470

Del vértice número 1703 con rumbo S 83°03'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.91 metros, se llega al vértice número 1702 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.0843" y longitud oeste de 98°58'22.8402" y coordenadas (UTM) N = 2135772.410, E = 502835.193

Del vértice número 1702 con rumbo N 21°34'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 189.58 metros, se llega al vértice número 1701 con coordenadas latitud norte de 19°19'06.8159" y longitud oeste de 98°58'20.4531" y coordenadas (UTM) N = 2135948.582, E = 502904.820

Del vértice número 1701 con rumbo N 75°18'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 166.60 metros, se llega al vértice número 344 con coordenadas latitud norte de 19°19'08.1892" y longitud oeste de 98°58'14.9345" y coordenadas (UTM) N = 2135990.817, E = 503065.849

Del vértice número 344 con rumbo S 57°35'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 120.22 metros, se llega al vértice número 555 con coordenadas latitud norte de 19°19'06.0944" y longitud oeste de 98°58'11.4590" y coordenadas (UTM) N = 2135926.449, E = 503167.276

Fracción 9.- Identificada como polígono No. 17-A, con superficie de 13-80-66.63 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 612 con rumbo S 88°14'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 115.184 metros, se llega al vértice número 611 con coordenadas latitud norte de 19°19'36.7664" y longitud oeste de 98°57'58.6835" y coordenadas (UTM) N = 2136869.222, E = 503539.890

Del vértice número 611 con rumbo S 3°10'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 43.86 metros, se llega al vértice número 676 con coordenadas latitud norte de 19°19'35.3424" y longitud oeste de 98°57'58.7666" y coordenadas (UTM) N = 2136825.455, E = 503537.471

Del vértice número 676 con rumbo S 1°51'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.81 metros, se llega al vértice número 677 con coordenadas latitud norte de 19°19'34.4064" y longitud oeste de 98°57'58.7985" y coordenadas (UTM) N = 2136796.687, E = 503536.549

Del vértice número 677 con rumbo S 1°39'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.00 metros, se llega al vértice número 678 con coordenadas latitud norte de 19°19'33.7565" y longitud oeste de 98°57'58.7786" y coordenadas (UTM) N = 2136776.712, E = 503537.133

Del vértice número 678 con rumbo S 9°02'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.07 metros, se llega al vértice número 679 con coordenadas latitud norte de 19°19'33.0799" y longitud oeste de 98°57'58.6652" y coordenadas (UTM) N = 2136755.918, E = 503540.445

Del vértice número 679 con rumbo S 10°24'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.69 metros, se llega al vértice número 680 con coordenadas latitud norte de 19°19'32.7382" y longitud oeste de 98°57'58.5991" y coordenadas (UTM) N = 2136745.417, E = 503542.376

Del vértice número 680 con rumbo S 11°05'05" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.45 metros, se llega al vértice número 681 con coordenadas latitud norte de 19°31.9583" y longitud oeste de 98°57'58.4381" y coordenadas (UTM) N = 2136791.446, E = 503547.078

Del vértice número 681 con rumbo S 12°59'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 543.20 metros, se llega al vértice número 682 con coordenadas latitud norte de 19°19'14.7503" y longitud oeste de 98°57'54.2543" y coordenadas (UTM) N = 2136192.582, E = 503669.266

Del vértice número 682 con rumbo S 13°07'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 144.06 metros, se llega al vértice número 758 con coordenadas latitud norte de 19°19'10.1890" y longitud oeste de 98°57'53.1343" y coordenadas (UTM) N = 2136052.397, E = 503701.976

Del vértice número 758 con rumbo N 40°26'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 122.53 metros, se llega al vértice número 757 con coordenadas latitud norte de 19°19'13.2209" y longitud oeste de 98°57'55.8561" y coordenadas (UTM) N = 2136145.568, E = 503622.535

Del vértice número 757 con rumbo N 40°09'24" W y recorriendo una distancia horizontal de 307.95 metros, se llega al vértice número 756 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.8726" y longitud oeste de 98°58'02.6569" y coordenadas (UTM) N = 2136380.705, E = 503424.041

Del vértice número 756 con rumbo N 40°11'52" W y recorriendo una distancia horizontal de 174.84 metros se llega al vértice número 753 con coordenadas latitud norte de 19°19" 25.2144" y longitud oeste de 98°58'06.5216" y coordenadas (UTM) N = 2136514.128, E = 503311.246

Del vértice número 753 con rumbo N 35°24'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 53.94 metros, se llega al vértice número 102 con coordenadas latitud norte de 19°19'26.6447" y longitud oeste de 98°58'05.4565" y coordenadas (UTM) N = 2136558.094, E = 503342.317

Del vértice número 102 con rumbo N 65°53'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 53.32 metros, se llega al vértice número 630 con coordenadas latitud norte de 19°19'27.3520" y longitud oeste de 98°58'07.1183" y coordenadas (UTM) N = 2136579.825, E = 503293.822

Del vértice número 630 con rumbo N 29°24'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.18 metros, se llega al vértice número 629 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.2068" y longitud oeste de 98°58'06.6109" y coordenadas (UTM) N = 2136606.098, E = 503308.625

Del vértice número 629 con rumbo N 33°47'09" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.27 metros, se llega al vértice número 628 con coordenadas latitud norte de 19°19'28.5654" y longitud oeste de 98°58'06.3582" y coordenadas (UTM) N = 2135517.122, E = 503315.996

Del vértice número 628 con rumbo N 29°120 18" E y recorriendo una distancia horizontal de 63.98 metros, se llega al vértice número 627 con coordenadas latitud norte de 19°19'30.3812" y longitud oeste de 98° 58'05.2891" y coordenadas (UTM) N = 2136672.937, E = 503347.180

Del vértice número 627 con rumbo N 15°38'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 46.40 metros, se llega al vértice número 626 con coordenadas latitud norte de 19°19'31|.8338" y longitud oeste de 98°58'05.7175" y coordenadas (UTM) N = 2136717.579, E = 503334.671

Del vértice número 626 con rumbo N 32°14'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 5.47 metros, se llega al vértice número 624 con coordenadas latitud norte de 19°19'31.9843" y longitud oeste de 98°58'05.6176" y coordenadas (UTM) N= 2136722.207, E = 503337.586

Del vértice número 624 con rumbo N 35°30'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.565 metros, se llega al vértice número 622 con coordenadas latitud norte de 19°19'32.4249" y longitud oeste de 98°58'05.2865" y coordenadas (UTM) N = 2136735.749, E = 503347.245

Del vértice número 622 con rumbo N 57°20'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.32 metros, se llega al vértice número 621 con coordenadas latitud norte de 19°19'32.5884" y longitud oeste de 98°58'05.0177" y coordenadas (UTM) N = 2136740.777, E = 503355.088

Del vértice número 621 con rumbo N 86°47'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.94 metros, se llega al vértice número 619 con coordenadas latitud norte de 19°19'32.6229" y longitud oeste de 98°58'04.3701" y coordenadas (UTM) N = 2136741.841, E = 503373.984

Del vértice número 619 con rumbo N 69°45'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.83 metros se llega al vértice número 618 con coordenadas latitud norte de 19°19'32.7110" y longitud oeste de 98°58'04.1184" y coordenadas (UTM) N = 2136744.550, E = 503381.328

Del vértice número 618 con rumbo N 39°44'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.73 metros, se llega al vértice número 617 con coordenadas latitud norte de 19°19'32.9292" y longitud oeste de 98°58'03.9273" y coordenadas (UTM) N = 2136751.257, E = 503386.902

Del vértice número 617 con rumbo N 14°05'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 37.52 metros, se llega al vértice número 616 con coordenadas latitud norte de 19°19'34.11123" y longitud oeste de 98°58'03.6147" y coordenadas (UTM) N = 2136787.621, E = 503396.017

Del vértice número 616 con rumbo N 20°13'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.52 metros, se llega al vértice número 615 con coordenadas latitud norte de 19°19'34.7079" y longitud oeste de 98°58'03.3836" y coordenadas (UTM) N = 2136805.929, E = 503402.758

Del vértice número 615 con rumbo N 18°35'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.94 metros se llega al vértice número 614 con coordenadas latitud norte de 19°19'35.3224" y longitud oeste de 98°58'03.1658" y coordenadas (UTM) N = 2136824.816, E = 503409.109

Del vértice número 614 con rumbo N 14°37'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.68 metros, se llega al vértice número 613 con coordenadas latitud norte de 19°19'35.6898" y longitud oeste de 98°58'03.0648" y coordenadas (UTM) N = 2136836.108, E = 503412.054

Del vértice número 613 con rumbo N 19°15'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 38.82 metros, se llega al vértice número 612 con coordenadas latitud norte de 19°19'36.8814" y longitud oeste de 98°58'02.6261" y coordenadas (UTM) N = 2136872.733, E = 503424.846

Fracción 10.- Identificada como polígono No. 17-B, con superficie de 15-36-19.47 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 8 con rumbo S 40°09'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 293.21 metros se llega al vértice número 760 con coordenadas latitud norte de 19°19'12.8213" y longitud oeste de 98°57'56.3522" y coordenadas (UTM) N = 2136133.284, E = 503608.058

Del vértice número 760 con rumbo S 40°26'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 159.363 metros, se llega al vértice número 759 con coordenadas latitud norte de 19°19'08.8781" y longitud oeste de 98°57'52.8123" y coordenadas (UTM) N = 2136012.110, E = 503711.378

Del vértice número 759 con rumbo S 13°07'10" E y recorriendo una distancia horizontal de 85.645 metros, se llega al vértice número 683 con coordenadas latitud norte de 19°19'06.1662" y longitud oeste de 98°57'52.1467" y coordenadas (UTM) N = 2135928.765, E = 503730.820

Del vértice número 683 con rumbo S 6°55'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 72.923 metros, se llega al vértice número 684 con coordenadas latitud norte de 19°19'03.8127" y longitud oeste de 98°57'51.8453" y coordenadas (UTM) N = 2135856.431, E = 503739.630

Del vértice número 684 con rumbo S 65°58'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 62.837 metros, se llega al vértice número 685 con coordenadas latitud norte de 19°19'02.9807" y longitud oeste de 98°57'53.8105" y coordenadas (UTM) N = 2135830.848, E = 503682.289

Del vértice número 685 con rumbo S 85°58'21" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.113 metros, se llega al vértice número 686 con coordenadas latitud norte de 19°19'02.9599" y longitud oeste de 98°57'54.1217" y coordenadas (UTM) N = 2135830.206, E = 503673.206

Del vértice número 686 con rumbo N 75°43'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 121.075 metros, se llega al vértice número 687 con coordenadas latitud norte de 19°19'03.9299" y longitud oeste de 98°57'58.1399" y coordenadas (UTM) N = 2135859.997, E = 503555.948

Del vértice número 687 con rumbo S 36°17'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 75.620 metros, se llega al vértice número 688 con coordenadas latitud norte de 19°19'01.9483" y longitud oeste de 98°57'59.6726" y coordenadas (UTM) N = 2135799.082, E = 503511.235

Del vértice número 688 con rumbo N 80°24'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.253 metros, se llega al vértice número 689 con coordenadas latitud norte de 19°19'02.0851" y longitud oeste de 98°58'00.5252" y coordenadas (UTM) N = 2135803.284, E = 503486.353

Del vértice número 689 con rumbo N 56°41'16" W y recorriendo una distancia horizontal de 44.574 metros, se llega al vértice número 690 con coordenadas latitud norte de 19°19'02.8810" y longitud oeste de 98°58'01.8008" y coordenadas (UTM) N = 2135827.737, E = 503449.126

Del vértice número 690 con rumbo N 69°22'59" W y recorriendo una distancia horizontal de 59.38 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas latitud norte de 19°19'03.5574" y longitud oeste de 98°58'03.7087" y coordenadas (UTM) N = 2135848.515, E = 503393.449

Del vértice número 92 con rumbo N 28°16'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 135.12 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas latitud norte de 19°19'07.4268" y longitud oeste de 98°58'05.9009" y coordenadas (UTM) N = 21135967.432, E = 503329.459

Del vértice número 93 con rumbo N 7°33'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 113.99 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas latitud norte de 19°19'11.1013" y longitud oeste de 98°58'05.3873" y coordenadas (UTM) N = 2136080.370, E = 503344.425

Del vértice número 94 con rumbo N 79°50'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 147.31 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas latitud norte de 19°19'11.9466" y longitud oeste de 98°58'10.3536" y coordenadas (UTM) N = 2136106.322, E = 503199.502

Del vértice número 95 con rumbo N 12°59'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 133.42 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas latitud norte de 19°19'16.1739" y longitud oeste de 98°58'09.3263" y coordenadas (UTM) N = 2136236.254, E = 503229.455

Del vértice número 96 con rumbo S 77°44'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 94.15 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas latitud norte 19°19'15.5237" y longitud oeste de 98°58'06.1752" y coordenada (UTM) N = 2136216.286, E = 503321.407

Del vértice número 97 con rumbo N 58°20'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 85.76 metros, se llega al vértice número 98 con coordenadas latitud norte de 19°19'16.9871" y longitud oeste de 98°58'03.6750" y coordenadas (UTM) N = 2136261.277, E = 503394.354

Del vértice número 98 con rumbo N 14°23'39" E y recorriendo una distancia horizontal de 99.04 metros se llega al vértice número 8 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.1070" y longitud oeste de 98°58'02.8274" y coordenadas (UTM) N = 2136357.171, E = 503419.070

Fracción 11.- Identificada como polígono No. 27 C. con superficie de 0-19-22.49 hectáreas y la siguiente descripción:

Del vértice número 754 con rumbo S 40°11'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 124.80 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas latitud norte 19°19'21.5956" y longitud oeste de 98°58'04.1524" y coordenadas (UTM) N = 2136402.918, E = 503380.399

Del vértice número 9 con rumbo N 56°18'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 67.23 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas latitud norte de 19°19'22.8083" y longitud oeste de 98°58'06.0728" y coordenadas (UTM) N = 2136440.178, E = 503324.354

Del vértice número 100 con rumbo N 49°31'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 53.89 metros, se llega al vértice número 101 con coordenadas latitud norte de 19°19'23.9457" y longitud oeste de 98°58'07.4772" y coordenadas (UTM) N = 2136475.128, E = 503283.370

Del vértice número 101 con rumbo N 35°23'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.28 metros, se llega al vértice número 754 con coordenadas latitud norte de 19°19'24.6948" y longitud oeste de 98°58'06.9109" y coordenadas (UTM) N = 2136498.157, E = 503299.888

Fracción 12.- Identificada como polígono No. 25, con superficie de 13-34-36.31 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 685 con rumbo S 71°45'47" E y recorriendo una distancia horizontal de 599.145 metros, se llega al vértice número 1411 con coordenadas latitud norte de 19°17'56.5993" y longitud oeste de 98°59'33.6548" y coordenadas (UTM) N = 2133790.264, E = 500768.856

Del vértice número 1411 con rumbo S 31°21'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.511 metros, se llega al vértice número 1355 con coordenadas latitud norte de 19°17'56.2797" y longitud oeste de 98°59'33.8598" y coordenadas (UTM) N = 2133780.439, E = 500762.873

Del vértice número 1355 con rumbo S 31°21'56" W y recorriendo una distancia horizontal de 90.202 metros, se llega al vértice número 1412 con coordenadas latitud norte de 19°17'53.7753" y longitud oeste de 98°59'35.4670" y coordenadas (UTM) N = 2133703.465, E = 500715.973

Del vértice número 1412 con rumbo S 43°54'5" W y recorriendo una distancia horizontal de 84.465 metros, se llega al vértice número 1383 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.7962" y longitud oeste de 98°59'37.4720" y coordenadas (UTM) N = 2133642.636, E = 500657.460

Del vértice número 1383 con rumbo S 63°00'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.299 metros, se llega al vértice número 1382 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.3194" y longitud oeste de 98°59'38.4573" y coordenadas (UTM) N = 2133627.981, E = 500628.705

Del vértice número 1382 con rumbo N 63°28'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 50.884 metros, se llega al vértice número 1381 con coordenadas latitud norte de 19°17'52.0578" y longitud oeste de 98°59'40.0164" y coordenadas (UTM) N = 2133650.674, E = 500583.205

Del vértice número 1381 con rumbo S 2°30'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.755 metros, se llega al vértice número 1380 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.5461" y longitud oeste de 98°59'39.9926" y coordenadas (UTM) N = 2133634.946, E = 500583.898

Del vértice número 1380 con rumbo S 46°07'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.503 metros, se llega al vértice número 1263 con coordenadas latitud norte de 19°17'51.3093" y longitud oeste de 98°59'40.2518" y coordenadas (UTM) N = 2133627.669, E = 500576.335

Del vértice número 1263 con rumbo S 46°07'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 54.189 metros, se llega al vértice número 1379 con coordenadas latitud norte de 19°17'50.0879" y longitud oeste de 98°59'41.5889" y coordenadas (UTM) N = 2133590.129, E = 500537.313

Del vértice número 1379 con rumbo S 86°19'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 294.242 metros, se llega al vértice número 681 con coordenadas latitud norte de 19°17'49.4741" y longitud oeste de 98°59'51.6428" y coordenadas (UTM) N = 2133571.256, E = 500243.899

Del vértice número 681 con rumbo N 10°44'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.474 metros, se llega al vértice número 1717 con coordenadas latitud norte de 19°17'50.4475" y longitud oeste de 98°59'51.4485" y coordenadas (UTM) N = 2133601.175, E = 500249.568

Del vértice número 1717 con rumbo N 11°05'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 108.963 metros, se llega al vértice número 682 con coordenadas latitud norte de 19°17'53.9092" y longitud oeste de 98°59'50.7544" y coordenadas (UTM) N = 2133707.569, E = 500269.824

Del vértice número 682 con rumbo N 45°35'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 27.734 metros, se llega al vértice número 683 con coordenadas latitud norte de 19°17'54.5551" y longitud oeste de 98°59'51.4104" y coordenadas (UTM) N = 2133727.421, E = 500250.679

Del vértice número 683 con rumbo N 8°26'06" E y recorriendo una distancia horizontal de 102.802 metros, se llega al vértice número 684 con coordenadas latitud norte de 19°17'57.8614" y longitud oeste de 98°59'50.8948" y coordenadas (UTM) N = 2133829.038, E = 500265.725

Del vértice número 684 con rumbo N 23°48'21" W y recorriendo una distancia horizontal de 162.397 metros, se llega al vértice número 685 con coordenadas latitud norte de 19°18'02.6915" y longitud oeste de 98°59'53.1403" y coordenadas (UTM) N = 2133977.491, E = 500200.190

Fracción 13.- Identificada como polígono No. 26, con superficie de 4-36-96.92 hectáreas, y la siguiente descripción.

Del vértice número 84 con rumbo N 68°07'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 131.47 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas latitud norte de 19°19' 17.3443" y longitud oeste de 98°58'14.1214" y coordenadas (UTM) N = 2136272.201, E = 503089.528

Del vértice número 85 con rumbo S 30°23'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 86.95 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas latitud norte de 19°19' 14.9055" y longitud oeste de 98°58'12.6143" y coordenadas (UTM) N = 2136197.254, E = 503133.519

Del vértice número 86 con rumbo S 55°51'34" W y recorriendo una distancia horizontal de 67.71 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas latitud norte de 19°19'13.6698" y longitud oeste de 98°58'14.5336" y coordenadas (UTM) N = 2136159.263, E = 503077.520

Del vértice número 87 con rumbo S 77°27'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 55.36 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas latitud norte de 19°19'13.2790" y longitud oeste de 98°58'12.6827" y coordenadas (UTM) N = 2136147.263, E = 503131.532

Del vértice número 88 con rumbo S 4°22'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 157.44 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas latitud norte de 19°08.1744" y longitud oeste de 98°58'13.0934" y coordenadas (UTM) N = 2135990.370, E = 503119.575

Del vértice número 89 con rumbo N 89°35' 4721 W y recorriendo una distancia horizontal de 53.95 metros, se llega al vértice número 344 con coordenadas latitud norte de 19°19'08.1892" y longitud oeste de 98°58'14.9345" y coordenadas (UTM) N = 211135990.817, E = 503065.849

Del vértice número 344 con rumbo S 75°18'59" W y recorriendo una distancia horizontal de 166.60 metros, se llega al vértice número 1701 con coordenadas latitud norte de 19°19'06.8159" y longitud oeste de 98°58'20.4531" y coordenadas (UTM) N = 2135948.582, E = 502904.820

Del vértice número 1701 con rumbo N 25°59'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 162.26 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas latitud norte de 19°19'11.5559" y longitud oeste de 98°58'18.0256" y coordenadas (UTM) N = 2136094.278, E = 502975.634

Del vértice número 83 con rumbo N 3°32'55" y recorriendo una distancia horizontal de 129.25 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas latitud norte de 19°19'15.7519" y longitud oeste de 98°58'18.2927" y coordenadas (UTM) N = 2136223.239, E = 502967.820

Fracción 14.- Identificada como polígono No. 27, con superficie de 01-84-98.97 hectáreas, y la siguiente descripción:

Del vértice número 1 con rumbo S 18°10'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 103.70 metros se llega al vértice número 2 con coordenadas latitud norte de 19°19'20.1437" y longitud oeste de 98°58'21.4958" y coordenadas (UTM) N = 2136358.206, E = 502874.331

Del vértice número 2 con rumbo S 69°21'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 61.26 metros se llega al vértice número 3 con coordenadas latitud norte de 19°19'19.4419" y longitud oeste de 98°58'19.5325" y coordenadas (UTM) N = 2136336.645, E = 502931.622

Del vértice número 3 con rumbo N 42°09'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 109.97 metros se llega al vértice número 4 con coordenadas latitud norte de 19°19'22.0921" y longitud oeste de 98°58'17.0048" y coordenadas (UTM) N = 2136418.111, E = 503005.367

Del vértice número 4 con rumbo N 5°11'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 90.23 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas latitud norte de 19°25.0136" y longitud oeste de 98°58'16.7255" y coordenadas (UTM) N = 2136507.905, E = 503013.501

Del vértice número 5 con rumbo N 79°58'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 26.21 metros, se llega al vértice número 6 con coordenadas latitud norte de 19°19'25.1618" y longitud oeste de 98°58'17.6094" y coordenadas (UTM) N = 2136512.455, E = 502987.710

Del vértice número 6 con rumbo S 64°08'14" W y recorriendo una distancia horizontal de 92.66 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas latitud norte de 19°19'23.8475" y longitud oeste de 98°58'20.4646" y coordenadas (UTM) N = 2136472.047, E = 502904.402

Del vértice número 7 con rumbo S 76°09'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 64.34 metros se llega al vértice número 1 con coordenadas latitud norte de 19°19'23.3467" y longitud oeste de 98°58'22.6038" y coordenadas (UTM) N = 2136456.644, E = 502841.985

Los planos de las poligonales a que se refiere este Decreto, podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de las Delegaciones de Tláhuac e Iztapalapa, de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural y de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara de utilidad pública el establecimiento de la zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico a que se refiere el artículo primero del presente Decreto; la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación; las medidas necesarias para evitar la destrucción de elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad; la captación e infiltración del agua de lluvia precipitada para abastecer mantos acuíferos, su protección y mejoramiento, así como el control de la utilización de dichas aguas; la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, por lo que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal las fracciones de terreno a que se refiere el artículo anterior, incluyendo las construcciones e instalaciones que en las mismas se encuentran.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social tomará posesión de los predios que se expropian y a que se refiere el artículo primero de este Decreto, y en el mismo acto los entregará al Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- El Departamento del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto, la indemnización Constitucional con base al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO QUINTO.- El uso o aprovechamiento de los recursos naturales en la zona de conservación ecológica a que se refiere este Decreto, se sujetará a las siguientes modalidades:

I.- Se llevarán a cabo acciones de regeneración y reforestación de la vegetación nativa, principalmente de las especies arbóreas y arbustivas;

II.- Se promoverá la protección, preservación y rescate de la flora y fauna endémicas, restituyendo especies que ayuden a recuperar y mejorar el ecosistema;

III.- Se promoverán acciones para restaurar de manera integral el ecosistema, mediante la incorporación paulatina de especies de la fauna nativa de la zona;

IV.- Se tomarán las medidas necesarias para el control de plagas y enfermedades que afecten a la flora y la fauna del lugar;

V.- Se construirán obras para la recuperación y se realizarán acciones de control de escorrentías a fin de favorecer la recarga al acuífero del Distrito Federal;

VI.- Se acondicionarán y construirán obras necesarias, que sin modificar sustancialmente el equilibrio de los elementos naturales existentes o introducidos, propicien la realización de actividades de recreación y deporte por parte de la población, y

VII.- Se llevarán a cabo obras y prácticas de conservación de suelo y agua para reconstituir la capa del suelo erosionada, además de evitar deslizamientos y derrumbes en la zona.

ARTICULO SEXTO.- En el área natural protegida a que se refiere el presente Decreto, sólo se podrán realizar actividades acuaculturales de aprovechamiento hídrico, de investigación y experimentación ecológicas, así como las actividades turisticas-ecológicas, culturales, deportivas y esparcimiento de carácter restringido compatibles con la vocación de la referida área natural protegida.

Para la práctica de las actividades a que se refiere el párrafo anterior, solamente se podrán llevar a cabo las obras de infraestructura y los servicios que mejor preserven las condiciones ambientales de los terrenos a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO.- En la zona de conservación ecológica a que se refiere el presente Decreto, se establecen las siguientes limitaciones y prohibiciones.

I.- Talar árboles;

II.- Efectuar obras o edificaciones con fines habitacionales, industriales, comerciales o de servicios, excepto aquéllas que serán utilizadas para la adecuada administración de la zona y para la realización de las actividades a que se refiere el artículo sexto;

III.- Practicar la cacería, y

IV.- Vertir desechos sólidos y afluentes líquidos sin tratamiento.

ARTICULO OCTAVO.- Se formulará un programa de manejo de la zona sujeta a conservación ecológica a que se refiere este Decreto, para normar las características a que se sujetará la conservación, protección y el manejo de los recursos naturales las actividades que se podrán efectuar en dicha área y las limitaciones y prohibiciones de uso que establecen los anteriores artículos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y contendrá:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la reserva, con el contexto Nacional, Regional y local;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos, estableciendo su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

III.- Los objetivos específicos de la reserva;

IV.- Las normas aplicables para el aprovechamiento de la flora y de la fauna silvestres con fines de investigación y experimentación, de protección de los ecosistemas, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas, y

V.- Las medidas que tiendan a:

a) La preservación y restauración de su equilibrio ecológico;

b) Fomentar el carácter que como reserva biológica tiene la zona en el Valle de México;

c) Incrementar la cobertura vegetal de los terrenos a que se refiere este Decreto;

d) Evitar la destrucción de sus elementos naturales;

e) Elevar la captación del agua de lluvia precipitada, a fin de incrementar la recarga de acuíferos;

f) Contener la erosión ocasionada por elementos naturales;

g) Incrementar las áreas verdes de la zona;

h) Fortalecer su función como fuente generadora de oxígeno;

i) Coadyuvar en la eliminación de partículas suspendidas en la atmósfera, y

j) Coadyuvar en la educación de la población de esta zona del Valle de México, en aspectos de protección y rescate del ambiente.

El programa a que se refiere este artículo será elaborado por el Departamento del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos tendrá la participación que conforme a la Ley le corresponda.

Las acciones que se prevean en el programa de referencia, serán realizadas por el Departamento del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y demás dependencias federales competentes.

ARTICULO NOVENO.- La supervisión, aplicación y vigilancia del programa de manejo del área natural protegida a que se refiere el presente Decreto, estará a cargo del Departamento del Distrito Federal, conforme a las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO DECIMO.- Quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los polígonos descritos en el artículo primero del presente Ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios o poseedores de los predios comprendidos en la área natural protegida que se expropia. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, hágase una segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Los propietarios o poseedores interesados, dentro del término de quince días contado a partir de la publicación del presente Ordenamiento, podrán formular por escrito las observaciones respecto de la declaratoria de área natural protegida, ante el Departamento del Distrito Federal.

El Departamento del Distrito Federal deberá elaborar el Programa de Manejo de la zona sujeta a conservación ecológica a que se refiere este Decreto en un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la fecha de entrar en vigor del presente Ordenamiento.

Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, así como en el Registro del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe A.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Manuel Aguilera Gómez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, 548 predios localizados en diversas colonias de la Delegación Alvaro Obregón, D.F., para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafos segundo y tercero, fracción VI, párrafo segundo, y el artículo Quinto Transitorio, del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la propia Constitución; 14 y 63 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 3o., fracciones I y XVI, 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o., 7o., fracciones I y XI, 13, fracciones VIII y IX, 32, fracción VI, y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, fracción II, 3, fracciones III, VIII, X y XI, 5, 6, fracciones I, II, VI y XI, 13, 14, 15, 17, fracción IV, 18, 20, 22 y 28 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 5o., 31, 32 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 18, fracción XII, y 20, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al Sureste de la Ciudad de México, en la Delegación Alvaro Obregón, se localizan diversos predios diseminados en las colonias Jalalpa Tepito; Ampliación Jalalpa; Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; Santa Lucía, predio "Tlazintla"; La Martinica, predio "La Martinica"; Arturo Gamiz, Pueblo de Santa Lucía, predio "Acuapanco o Desierto de Santa Lucía"; General Antonio Rosales, predio "Doña Ana Pinchintle o Amonaquile"; Santa Fe Casco, predio "El Puente Manzana 30"; Flor de María, predio "Rancho Flor de María"; Canutillo, predio "La Presa o Presa Vieja"; La Cañada, predio "Primera Sección La Cañada" y Ampliación Estado de Hidalgo, predio "Xocometla", cuyas descripciones perimetrales que a continuación se describen:

1.- El predio ubicado en la manzana 1, lote 2, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 320.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al sureste, en un tramo de 13.00 metros con propiedad particular y 27.80 metros con lotes 1 y 1

A; al suroeste, en 10.00 metros con calle Abasolo, y al noroeste, en 36.30 metros con lotes 3, 4 y 5;

2.- El predio ubicado en la manzana 2, lote 4, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con calle Abasolo; al sureste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz; al suroeste, en 20.00 metros con lote 3, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 6;

3.- El predio ubicado en la manzana 3, lote 4, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 277.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al sureste, en dos tramos de 26.80 metros con propiedad privada y 5.00 metros con lote 5; al suroeste, en 20.00 metros con lote 3, y al noroeste en 22.70 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

4.- El predio ubicado en la manzana 3, lote 6, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 240.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al sureste, en dos tramos de 11.50 metros con propiedad privada y 21.00 metros con lote 7; al suroeste, en 10.00 metros con calle Juan Aldama, y al noroeste, en 27.00 metros con lote 5;

5.- El predio ubicado en la manzana 3, lote 8, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 253.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 19.50 metros con propiedad privada; al sureste, en 10.70 metros con propiedad privada; al suroeste, en 23.00 metros con calle Juan Aldama, y al noroeste, en 17.00 metros con lote 7;

6.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 1, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 2; al sureste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz; al suroeste, en 20.00 metros con calle Ignacio Allende, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 5;

7.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 2, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 3; al sureste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz; al suroeste, en 20.00 metros con lote 1, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 5;

8.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 3, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 4; al sureste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz; al suroeste, en 20.00 metros con lote 2, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 6;

9.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 17, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 21; al sureste, en 20.00 metros con lote 16; al suroeste, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 18;

10.- El predio ubicado en la manzana 5, lote 1, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 2; al sureste, en 10.00 metros con lote 5; al suroeste, en 20.00 metros con calle Ignacio Allende, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

11.- El predio ubicado en la manzana 5, lote 3, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 4; al sureste, en 10.00 metros con lote 6; al suroeste, en 20.00 metros con lote 2, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

12.- El predio ubicado en la manzana 5, lote 7, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 8; al sureste, en 20.00 metros con lote 9; al suroeste, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 5;

13.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 10, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende; al sureste, en 20.00 metros con lote 8; al suroeste, en 10.00 metros con lote 9, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 12;

14.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 11, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 12; al sureste, en 20.00 metros con lote 9; al suroeste, en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 13;

15.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 14, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende; al sureste, en 20.00 metros con lote 12; al suroeste, en 10.00 metros con lote 13, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 16;

16.- El predio ubicado en la manzana 7, lote 1, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 2; al sureste, en 10.00 metros con lote 5; al suroeste, en 20.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

17.- El predio ubicado en la manzana 7, lote 12, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende; al sureste, en 20.00 metros con lote 14; al suroeste, en 10.00 metros con lote 11, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 10;

18.- El predio ubicado en la manzana 7, lote 17, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.60 metros con calle Ignacio Allende; al sureste, en dos tramos de 13.30 metros y 7.80 metros con propiedad privada; al suroeste, en 3.60

metros con lote 15, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 16;

19.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 1, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 2; al sureste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz; al suroeste, en 20.00 metros con calle José María Morelos y Pavón, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 5;

20.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 4, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con calle Josefa Ortiz de Dominguez; al sureste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz; al suroeste, en 20.00 metros con lote 3, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 6;

21.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 7, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 8; al sureste, en 20.00 metros con lote 5; al suroeste, en 10.00 metros con calle José María Morelos y Pavón, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 9;

22.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 8, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Dominguez; al sureste, en 20.00 metros con lote 6; al suroeste, en 10.00 metros con lote 7, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 10;

23.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 15, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 16; al sureste, en 20.00 metros con lote 13; al suroeste, en 10.00 metros con calle José María Morelos y Pavón, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 17;

24.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 16, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Dominguez; al sureste, en 20.00 metros con lote 14; al suroeste, en 10.00 metros con lote 15, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 18;

25.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 28, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 152.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con calle Josefa Ortiz de Dominguez; al sureste, en 20.00 metros con lote 26; al suroeste, en 8.25 metros con lote 27, y al noroeste, en 20.00 metros con Zona Federal;

26.- El predio ubicado en la manzana 9, lote 1, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 2; al sureste, en 10.00 metros con lote 5; al suroeste, en 20.00 metros con calle José María Morelos y Pavón, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

27.- El predio ubicado en la manzana 9, lote 13, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Dominguez; al sureste, en 20.30 metros con propiedad privada; al suroeste, en 5.00 metros con lote 11, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 12;

28.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 19-A, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 170.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 21; al sureste, en 20.00 metros con lote 19; al suroeste, en 7.00 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla, y al noroeste, en 21 metros con lote sin número;

29.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 21, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle José María Morelos y Pavón; al sureste, en 20.00 metros con lote 20; al suroeste, en 10.00 metros con lote 19-A, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 22;

30.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 22, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle José María Morelos y Pavón; al sureste, en 20.00 metros con lote 21, y al noroeste, en dos tramos de 13.00 metros con Zona Federal y 12.00 metros con lote 23;

31.- El predio ubicado en la manzana 11, lote 2, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 3; al sureste, en 10.00 metros con lote 5; al suroeste, en 20.00 metros con lote 1, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

32.- El predio ubicado en la manzana 11, lote 7, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 8; al sureste, en 20.00 metros con lote 9; al suroeste, en 10.00 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 5;

33.- El predio ubicado en la manzana 12, lote 5, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 6; al sureste, en 20.00 metros con lotes 1 y 2; al suroeste, en 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 7;

34.- El predio ubicado en la manzana 12, lote 8, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla; al sureste, en 20.00 metros con lote 6; al suroeste, en 10.00 metros con lote 7, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 10;

35.- El predio ubicado en la manzana 12, lote 15, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 16; al sureste, en 20.00 metros con lote 13; al suroeste, en 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 17;

36.- El predio ubicado en la manzana 13, lote 1, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 2; al sureste, en 10.00 metros con lote 5; al suroeste, en 20.00 metros con calle Vicente Guerrero, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

37.- El predio ubicado en la manzana 13, lote 4, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla; al sureste, en 10.00 metros con lote 6; al suroeste, en 20.00 metros con lote 3, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

38.- El predio ubicado en la manzana 13, lote 5, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 6; al sureste, en 20.00 metros con lote 7; al suroeste, en 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, y al noroeste, en 20.00 metros con lotes 1 y 2;

39.- El predio ubicado en la manzana 14, lote 7, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 6; al sureste, en 20.00 metros con lote 5; al suroeste, en 10.00 metros con calle Hermenegildo Galeana, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 8;

40.- El predio ubicado en la manzana 14, lote 10, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 11; al sureste, en 20.00 metros con lote 8; al suroeste, en 10.00 metros con calle Hermenegildo Galeana, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 12;

41.- El predio ubicado en la manzana 14, lote 16, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 196.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Vicente Guerrero; al sureste, en 18.67 metros con lote 15; al suroeste en 10.00 metros con lotes 18 y 19, y al noroeste, en 20.60 metros con lote 17;

42.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 5, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 6; al sureste, en 20.00 metros con lotes 1 y 2; al suroeste, en 10.00 metros con calle Guadalupe Victoria, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 7;

43.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 7, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 8; al sureste, en 20.00 metros con lote 5; al suroeste, en 10.00 metros con calle Guadalupe Victoria, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 9;

44.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 9, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 10; al sureste, en 20.00 metros con lote 7; al suroeste, en 10.00 metros con calle Guadalupe Victoria, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 11;

45.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 10, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Nicolás Bravo; al sureste, en 20.00 metros con lote 8; al suroeste, en 10.00 metros con lote 9, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 12;

46.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 13, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 7.00 metros con calle Nicolás Bravo; al sureste, en 20.00 metros con lote 12; al suroeste, en 7.00 metros con lote 11, y al noroeste, en 20.00 metros con propiedad privada;

47.- El predio ubicado en la manzana 19, lote 1, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 2; al sureste, en 10.00 metros con lote 5; al suroeste, en 20.00 metros con calle Guadalupe Victoria, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

48.- El predio ubicado en la manzana 19, lote 6, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Nicolás Bravo; al sureste, en 20.00 metros con lote 8; al suroeste, en 10.00 metros con lote 5, y al noroeste, en 20.00 metros con lotes 3 y 4;

49.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 3, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 4; al sureste, en 10.00 metros con lote 6; al suroeste, en 20.00 metros con lote 2, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

50.- El predio ubicado en la manzana 22, lote 2, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 3; al sureste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz; al suroeste, en 20.00 metros con lote 1, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 5;

51.- El predio ubicado en la manzana 23, lote 10, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con calle Matamoros; al sureste, en 20.70 metros con propiedad privada; al suroeste, en 13.00 metros con lotes 9 y 11, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 8;

52.- El predio ubicado en la manzana 24, lote 7, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 8; al sureste, en 20.00 metros con lote 5; al suroeste, en 10.00 metros con calle Cuauhtémoc, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 9;

53.- El predio ubicado en la manzana 25, lote 2, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 3; al sureste, en 10.00 metros con lote 5; al suroeste, en 20.00 metros con lote 1, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

54.- El predio ubicado en la manzana 25, lote 9, colonia Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 10; al sureste, en 20.00 metros con lote 11; al suroeste, en 10.00 metros con calle Cuauhtémoc, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 7;

55.- El predio ubicado en la manzana 2, lote 9, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle 2; al sureste, en 20.00 metros con lote 11; al suroeste, en 10.00 metros con lote 10, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 7;

56.- El predio ubicado en la manzana 2, lote 11, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 257.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 14.00 metros con calle 2; al sureste, en 20.10 metros con colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; al suroeste, en 11.95 metros con lote 12, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 9;

57.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 3, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 4; al sureste, en 10.00 metros con avenida Jalalpa; al suroeste, en 20.00 metros con lote 2, y al noroeste, en 10.00 metros con calle 4;

58.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 4, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 5; al sureste, en 10.00 metros con avenida Jalalpa; al suroeste, en 20.00 metros con lote 3, y al noroeste, en 10.00 metros con calle 4;

59.- El predio ubicado en la manzana 5, lote 3, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 185.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 18.85 metros con lote 4; al sureste, en 10.03 metros con colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; al suroeste, en 18.35 metros con lote 2, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Jalalpa;

60.- El predio ubicado en la manzana 5, lote 6, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 250.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 27.00 metros con lotes 7 y 9; al sureste, en 10.80 metros con colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; al suroeste, en 23.10 metros con lote 5, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Jalalpa;

61.- El predio ubicado en la manzana 5, lote 8, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con calle 5; al sureste, en 10.00 metros con lote 9; al suroeste, en 20.00 metros con lote 7, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Jalalpa;

62.- El predio ubicado en la manzana 5, lote 9, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 218.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 15.00 metros con calle 5; al sureste, en 21.50 metros con colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; al suroeste, en 7.00 metros con lote 6, y al noroeste, en 20.00 metros con lotes 7 y 8;

63.- El predio ubicado en la manzana 7, lote 1, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 301.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 29.80 metros con lote 2; al sureste, en 10.00 metros con avenida Jalalpa; al suroeste, en 30.50 metros con propiedad privada, y al noroeste, en 10.00 metros con Paseo Lomas de Jalalpa;

64.- El predio ubicado en la manzana 7, lote 3, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 314.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 28.20 metros con lote 4; al sureste, en 11.00 metros con avenida Jalalpa; al suroeste, en 29.80 metros con lote 2, y al noroeste, en 10.00 metros con Paseo Lomas de Jalalpa;

65.- El predio ubicado en la manzana 7, lote 10, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 138.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 12.30 metros con lote 12; al sureste, en 11.00 metros con lote 9; al suroeste, en 12.80 metros con lote 8, y al noroeste, en 11.00 metros con Paseo Lomas de Jalalpa;

66.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 18, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 180.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.00 metros con calle Narciso Mendoza; al sureste, en 20.00 metros con lote 17; al suroeste, en 9.00 metros con lote 16, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 19;

67.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 23, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con calle Narciso Mendoza; al sureste, en 20.00 metros con lote 24; al suroeste, en 10.00 metros con lote 12, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 22;

68.- El predio ubicado en la manzana 11, lote 8, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 9,

al sureste, en 20.00 metros con lote 10; al suroeste, en 10.00 metros con calle Narciso Mendoza, y al noroeste, en 20.00 metros con lotes 6 y 7;

69.- El predio ubicado en la manzana 11, lote 24, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 25; al sureste, en 10.00 metros con avenida Jalalpa; al suroeste, en 20.00 metros con calle Narciso Mendoza, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 22;

70.- El predio ubicado en la manzana 13, lote 4, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; al sureste, en 10.00 metros con lote 6; al suroeste, en 20.00 metros con lote 3, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Jalalpa;

71.- El predio ubicado en la manzana 13, lote 7, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 8; al sureste, en 20.00 metros con lote 9; al suroeste, en 10.00 metros con calle Narciso Mendoza, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 5;

72.- El predio ubicado en la manzana 14, lote 11, colonia Ampliación Jalalpa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 5.00 metros con lote 10; al sureste, en 20.00 metros con colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; al suroeste, en 7.00 metros con calle Ignacio Zaragoza, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 9;

73.- El predio ubicado en la manzana 1, lote 58, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 57; al sureste, en 8.00 metros con calle Perote; al suroeste, en 20.00 metros con lote 59, y al noroeste, en 8.00 metros con propiedad privada;

74.- El predio ubicado en la manzana 1-A, lote 1, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 2; al sureste, en 8.00 metros con Area de Donación; al suroeste, en 20.00 metros con calle Chontla, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Perote;

75.- El predio ubicado en la manzana 1-A, lote 3, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 4; al sureste, en 8.00 metros con Area de Donación; al suroeste, en 20.00 metros con lote 2, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Perote;

76.- El predio ubicado en la manzana 1-A, lote 4, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 5; al sureste, en 8.00 metros con Area de Donación; al suroeste, en 20.00 metros con lote 3, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Perote;

77.- El predio ubicado en la manzana 2, lote 46, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con Area de Donación; al sureste en 8.00 metros con calle Perote; al suroeste, en 20.00 metros con lote 47, y al noroeste, en 8.00 metros con propiedad privada;

78.- El predio ubicado en la manzana 2, lote 47, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 46; al sureste, en 8.00 metros con calle Perote; al suroeste, en 20.00 metros con lote 48, y al noroeste, en 8.00 metros con propiedad privada;

79.- El predio ubicado en la manzana 2-B, lote 2, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 3; al sureste, en 8.00 metros con Area de Donación; al suroeste, en 20.00 metros con lote 1, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Perote;

80.- El predio ubicado en la manzana 2-B, lote 5, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con calle Pajapan; al sureste, en 8.00 metros con Area de Donación; al suroeste, en 20.00 metros con lote 4, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Perote;

81.- El predio ubicado en la manzana 8, lote 81, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Tantima; al sureste, en 20.00 metros con lotes 83 y 84; al suroeste, en 8.00 metros con lote 80, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 79;

82.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 54, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Astacinga; al sureste, en 20.00 metros con lote 55; al suroeste, en 8.00 metros con lote 53, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 51;

83.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 57, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Astacinga; al sureste, en 20.00 metros con lote 59; al suroeste, en 8.00 metros con lote 56, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 55;

84.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 59, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito,

Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Astacinga; al sureste, en 20.00 metros con lotes 61 y 62; al suroeste, en 8.00 metros con lote 58, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 57;

85.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 62, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 119.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.60 metros con calle Astacinga; al sureste, en 10.25 metros con avenida Juchique; al suroeste, en 13.20 metros con lote 61, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 59;

86.- El predio ubicado en la manzana 11, lote 28, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 145.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 29; al sureste, en 20.00 metros con lote 30; al suroeste, en 4.30 metros con calle Astacinga, y al noroeste, en dos tramos de 7.50 metros con avenida Jalalpa y 13.00 metros con lote 26;

87.- El predio ubicado en la manzana 11, lote 30, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 31; al sureste, en 20.00 metros con lote 32; al suroeste, en 8.00 metros con calle Astacinga, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 28;

88.- El predio ubicado en la manzana 11, lote 34, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 35; al sureste, en 20.00 metros con lote 36; al suroeste, en 8.00 metros con calle Astacinga, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 32;

89.- El predio ubicado en la manzana 13, lote 2, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 115.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 12.00 metros con lote 1; al sureste, en 11.00 metros con lote 3; al suroeste, en 8.50 metros con lote 4, y al noroeste, en 11.50 metros con avenida Jalalpa;

90.- El predio ubicado en la manzana 13, lote 4, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 230.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 24.50 metros con lotes 2, 3 y 6; al sureste, en 10.00 metros con lote 7; al suroeste, en 21.00 metros con lote 5, y al noroeste, en 10.15 metros con avenida Jalalpa;

91.- El predio ubicado en la manzana 15, lote 73, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 74; al sureste, en 20.00 metros con lote 75; al suroeste, en 8.00 metros con calle Zongólica, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 71;

92.- El predio ubicado en la manzana 17, lote 57, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Atlahuilco; al sureste, en 20.00 metros con lote 59; al suroeste, en 8.00 metros con lote 56, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 55;

93.- El predio ubicado en la manzana 17, lote 60, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 61; al sureste, en 20.00 metros con lote 62; al suroeste, en 8.00 metros con calle Tatatila, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 58;

94.- El predio ubicado en la manzana 17-A, lote 3, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 202.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.20 metros con lote 4; al sureste, en 20.00 metros con lote 5; al suroeste, en 11.00 metros con calle Coxquihui, y al noroeste, en 20.10 metros con lote 1;

95.- El predio ubicado en la manzana 17-A, lote 7, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 8; al sureste, en 20.00 metros con lote 9; al suroeste, en 8.00 metros con calle Coxquihui, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 5;

96.- El predio ubicado en la manzana 17-A, lote 9, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 10; al sureste, en 20.00 metros con lote 11; al suroeste, en 8.00 metros con calle Coxquihui, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 7;

97.- El predio ubicado en la manzana 17-A, lote 20, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 151.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 13.00 metros con lote 21; al sureste, en 12.00 metros con avenida Juchique; al suroeste, en 12.20 metros con lote 19, y al noroeste, en 12.00 metros con lotes 17 y 18;

98.- El predio ubicado en la manzana 17-B, lote 1, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros, con lote 2; al sureste, en 20.00 metros con lote 3; al suroeste, en 8.00 metros con calle Atlahuilco, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 1-A;

99.- El predio ubicado en la manzana 17-B, lote 6, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Coxquihui; al sureste, en 20.00 metros con lote 8; al suroeste, en 8.00 metros con lote 5, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 4;

100.- El predio ubicado en la manzana 17-B, lote 10, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con

superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Coxquihui; al sureste, en 20.00 metros con lote 12; al suroeste, en 8.00 metros con lote 9, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 8;

101.- El predio ubicado en la manzana 17-B, lote 12, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Coxquihui; al sureste, en 20.00 metros con lotes 15, 16 y 17; al suroeste, en 8.00 metros con lote 11, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 10;

102.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 5, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 4; al sureste, en 20.00 metros con lote 7; al suroeste, en 8.00 metros con calle Tempoal, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 3;

103.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 15, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 14; al sureste, en 20.00 metros con lote 17; al suroeste, en 8.00 metros con calle Tempoal, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 13;

104.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 21, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 137.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 17.60 metros con lote 20; al sureste, en 8.00 metros con avenida Juchique; al suroeste, en 16.80 metros con lote 22, y al noroeste, en 8.00 metros con lote 16;

105.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 23, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 16.40 metros con lote 22; al sureste, en 8.00 metros con avenida Juchique; al suroeste, en 15.50 metros con lotes 24 y 25, y al noroeste, en 8.00 metros con lote 16;

106.- El predio ubicado en la manzana 18, lote 24, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 23; al sureste, en 20.00 metros con lote 25; al suroeste, en 20.00 metros con calle Tempoal, y al noroeste, en 20.00 metros con lote 17;

107.- El predio ubicado en la manzana 20, lote 10, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 15.00 metros con lote 12; al sureste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel; al suroeste, en 15.00 metros con calle Tancoco, y al noroeste, en 8.00 metros con propiedad privada;

108.- El predio ubicado en la manzana 20, lote 12, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 15.00 metros con lote 14; al sureste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel; al suroeste, en 15.00 metros con lote 10, y al noroeste, en 8.00 metros con propiedad privada;

109.- El predio ubicado en la manzana 20, lote 14, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 15.00 metros con lote 16; al sureste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel; al suroeste, en 15.00 metros con lote 12, y al noroeste, en 8.00 metros con propiedad privada;

110.- El predio ubicado en la manzana 20, lote 16, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 15.00 metros con lote 18; al sureste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel; al suroeste, en 15.00 metros con lote 14, y al noroeste, en 8.00 metros con propiedad privada;

111.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 7, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 9; al sureste, en 8.00 metros con lote 46; al suroeste, en 20.00 metros con lotes 5 y 47, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel;

112.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 9, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 11; al sureste, en 8.00 metros con lotes 46 y 45; al suroeste, en 20.00 metros con lote 7, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel;

113.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 13, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 15; al sureste, en 8.00 metros con lote 44; al suroeste, en 20.00 metros con lote 11, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel;

114.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 15, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 17; al sureste, en 8.00 metros con lote 43; al suroeste, en 20.00 metros con lote 13, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel;

115.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 39, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Totutla; al sureste, en 16.00 metros con lote 40; al suroeste, en 8.00 metros con lote 42, y al noroeste, en 16.00 metros con lotes 19 y 20;

116.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 40, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Totutla; al sureste, en 16.00 metros con lote 41; al suroeste, en 8.00 metros con lote 42, y al noroeste, en 16.00 metros con lote 39;

117.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 41, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 216.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 16.00 metros con calle Totutla; al sureste, en 16.23 metros con avenida Juchique; al suroeste, en 12.00 metros con lote 42, y al noroeste, en 16.00 metros con lote 40;

118.- El predio ubicado en la manzana 21, lote 42, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 28.00 metros con lotes 39, 40 y 41; al sureste, en 8.50 metros con avenida Juchique; al suroeste, en 22.00 metros con lote 43, y al noroeste, en 8.00 metros con lote 17;

119.- El predio ubicado en la manzana 23, lote 27, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 29; al sureste, en 8.00 metros con lote 32; al suroeste, en 20.00 metros con lote 25, y al noroeste, en 8.00 metros con calle Villa Cardel;

120.- El predio ubicado en la manzana 23, lote 31, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al este, en línea curva de 23.80 metros con avenida Juchique; al suroeste, en 20.00 metros con lote 29, y al noroeste, en 12.00 metros con calle Villa Cardel;

121.- El predio ubicado en la manzana 23, lote 35, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 224.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.00 metros con lote 34; al sureste, en 17.50 metros con avenida Juchique; al suroeste, en 18.00 metros con calle Totutla, y al noroeste, en 16.00 metros con lote 36;

122.- El predio ubicado en la manzana 23, lote 36, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 34; al sureste, en 16.00 metros con lote 35; al suroeste, en 8.00 metros con calle Totutla, y al noroeste, en 16.00 metros con lote 37;

123.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 1, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 186.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 24.00 metros con lote 2; al sureste, en 8.00 metros con calle Perote; al suroeste, en 24.00 metros con propiedad privada, y al noroeste, en 8.00 metros con propiedad privada;

124.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 91, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 135.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.00 metros con lote 92; al sureste, en 15.00 metros con lote 93; al suroeste, en 9.00 metros con Paraíso Novillero (Segundo Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Perote);

125.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 92, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 135.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 9.00 metros con Oyozontle (Tercer Andador B); al sureste, en 15.00 metros con lote 94; al suroeste, en 9.00 metros con lote 91, y al noroeste, en 15.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Perote);

126.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 95, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 135.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.00 metros con lote 96; al sureste, en 15.00 metros con lote 97; al suroeste, en 9.00 metros con Paraíso Novillero (Segundo Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 93;

127.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 96, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 135.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.00 metros con Oyozontle (Tercer Andador B); al sureste, en 15.00 metros con lote 98; al suroeste, en 9.00 metros con lote 95, y al noroeste, en 15.00 metros con lote 94;

128.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 5, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 240.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 24.00 metros con lote 1 y propiedad privada; al sureste, en 10.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Perote); al suroeste, en 24.00 metros con lote 7, y al noroeste, en 10.00 metros con lote 6;

129.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 8, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 24.00 metros con lote 6; al sureste, en 10.00 metros con lote 7; al suroeste, en 20.00 metros con lote 10, y al noroeste, en 8.00 metros con Prolongación Gustavo Díaz Ordaz;

130.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 9, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 189.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 24.00 metros con lote 7; al sureste, en 9.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Perote); al suroeste, en 20.70 metros con lote 11, y al noroeste, en 8.00 metros con lote 10;

131.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 10, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con

superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 8; al sureste, en 8.00 metros con lote 9; al suroeste, en 20.00 metros con lote 12, y al noroeste, en 7.00 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz;

132.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 11, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 160.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.70 metros con lote 9; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Perote); al suroeste, en 19.50 metros con lote 13, y al noroeste, en 8.00 metros con lote 12;

133.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 14, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.00 metros con lote 12; al sureste, en 8.00 metros con lote 13; al suroeste, en 17.50 metros con lote 16, y al noroeste, en 8.00 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz;

134.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 18, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 135.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 15.10 metros con lotes 15 y 16; al sureste, en 10.00 metros con lote 17; al suroeste, en 11.90 metros con lote 20, y al noroeste, en 10.00 metros con avenida Gustavo Díaz Ordaz;

135.- El predio ubicado en la manzana 27, lote 22, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 151.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.80 metros con lote 20; al sureste, en 13.80 metros con lote 21; al suroeste, en 10.00 metros con lote 24-A, y al noroeste, en dos tramos de 3.00 metros y 12.40 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz;

136.- El predio ubicado en la manzana 30, lote 9, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 2; al sureste, en 15.00 metros con lote 10; al suroeste, en 8.00 metros con San José Papaloapan (Quinto Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 8;

137.- El predio ubicado en la manzana 30, lote 12, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 5; al sureste, en 15.00 metros con lote 13; al suroeste, en 8.00 metros con San José Papaloapan (Quinto Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 11;

138.- El predio ubicado en la manzana 31, lote 3, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con San José Papaloapan (Quinto Andador B); al sureste, en 15.00 metros con lote 4; al suroeste, en 8.00 metros con lote 10, y al noroeste, en 15.00 metros con lote 2;

139.- El predio ubicado en la manzana 31, lote 4, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con San José Papaloapan (Quinto Andador B); al sureste, en 15.00 metros con lote 5; al suroeste, en 8.00 metros con lote 11, y al noroeste, en 15.00 metros con lote 3;

140.- El predio ubicado en la manzana 31, lote 5, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con San José Papaloapan (Quinto Andador B); al sureste, en 15.00 metros con lote 6; al suroeste, en 8.00 metros con lote 12, y al noroeste, en 15.00 metros con lote 4;

141.- El predio ubicado en la manzana 31, lote 9, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 2; al sureste, en 15.00 metros con lote 10; al suroeste, en 8.00 metros con Dos Bocas (Cuarto Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 8;

142.- El predio ubicado en la manzana 31, lote 11, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 4; al sureste, en 15.00 metros con lote 12; al suroeste, en 8.00 metros con Dos Bocas (Cuarto Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 10;

143.- El predio ubicado en la manzana 31, lote 12, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 5; al sureste, en 15.00 metros con lote 13; al suroeste, en 8.00 metros con Dos Bocas (Cuarto Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 11;

144.- El predio ubicado en la manzana 31-A, lote 2, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con Dos Bocas (Cuarto Andador B); al sureste en 15.00 metros con lote 3; al suroeste en 8.00 metros con lote 9, y al noroeste en 15.00 metros con lote 1;

145.- El predio ubicado en la manzana 31-A, lote 5, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con Dos Bocas (Cuarto Andador B); al sureste en 15.00 metros con lote 6; al suroeste en 8.00 metros con lote 12, y al noroeste, en 15.00 metros con lote 4;

146.- El predio ubicado en la manzana 31-A, lote 6, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con Dos Bocas (Cuarto Andador B); al

sureste, en 15.00 metros con lote 7; al suroeste, en 8.00 metros con lote 13, y al noroeste, en 15.00 metros con lote 5;

147.- El predio ubicado en la manzana 31-A, lote 10, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 3; al sureste, en 15.00 metros con lote 11; al suroeste, en 8.00 metros con Oyozontle (Tercer Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 9;

148.- El predio ubicado en la manzana 31-A, lote 11, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 4; al sureste, en 15.00 metros con lote 12; al suroeste, en 8.00 metros con Oyozontle (Tercer Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 10;

149.- El predio ubicado en la manzana 31-A, lote 12, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 5; al sureste, en 15.00 metros con lote 13; al suroeste, en 8.00 metros con Oyozontle (Tercer Andador B), y al noroeste, en 15.00 metros con lote 11;

150.- El predio ubicado en la manzana 1, lote 1, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 119.29 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 2; al sureste, en 15.00 metros con lote 6; al suroeste, en 8.00 metros con Andador Las Piñas, y al noroeste, en 15.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle);

151.- El predio ubicado en la manzana 1, lote 2, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 117.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con calle Villa Azueta; al sureste, en 14.30 metros con lote 3; al suroeste, en 8.00 metros con lote 1, y al noroeste, en 15.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle);

152.- El predio ubicado en la manzana 1, lote 6, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 116.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.90 metros con lote 3; al sureste, en 14.80 metros con lote 5; al suroeste, en 7.80 metros con Andador Las Piñas, y al noroeste, en 15.00 metros con lote 1;

153.- El predio ubicado en la manzana 2, lote 1, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 119.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con lote 2; al sureste, en 15.00 metros con lote 6; al suroeste, en 8.00 metros con Andador Agua Fría, y al noroeste, en 15.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle);

154.- El predio ubicado en la manzana 2, lote 2, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 119.69 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con Andador Las Piñas; al sureste, en 15.00 metros con lote 3; al suroeste, en 8.00 metros con lote 1, y al noroeste, en 15.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle);

155.- El predio ubicado en la manzana 3, lote 1, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 176.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.00 metros con Andador Agua Fría; al sureste, en 21.90 metros con lote 2; al suroeste, en 8.08 metros con Segundo Andador Santa Rosa, y al noroeste, en 22.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle);

156.- El predio ubicado en la manzana 3, lote 2, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 167.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.35 metros con Andador Agua Fría; al sureste, en 21.86 metros con lote 3; al suroeste, en 8.00 metros con Andador Santa Rosa, y al noroeste, en 21.90 metros con lote 1;

157.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 4, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 124.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.75 metros con Segundo Andador B (actual Andador Paraíso Novillero); al sureste, en 14.70 metros con lote 3; al suroeste, en 8.60 metros con lote 1, y al noroeste, en 14.93 metros con lote 5;

158.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 5, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 123.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.75 metros con Segundo Andador B (actual Andador Paraíso Novillero); al sureste, en 14.93 metros con lote 4; al suroeste, en 8.25 metros con lote 6, y al noroeste, en 15.30 metros con lote 7;

159.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 7, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 131.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.78 metros con Segundo Andador B (actual Andador Paraíso Novillero); al sureste, en 15.30 metros con lote 5; al suroeste, en 9.05 metros con lote 8, y al noroeste, en 15.00 metros con lote 10;

160.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 8, de la colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 131.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.05 metros con lote 7; al sureste, en 14.70 metros con lote 6; al suroeste, en 9.10 metros con Primer Andador B (actual Andador Paso Nuevo), y al noroeste, en 14.86 metros con lote 9;

161.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 9, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 129.46 metros cuadrados con las

siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.00 metros con lote 10; al sureste, en 14.86 metros con lote 8; al suroeste, en 8.73 metros con Primer Andador B (actual Andador Paso Nuevo), y al noroeste, en 15.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle);

162.- El predio ubicado en la manzana 4, lote 10, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 131.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 8.92 metros con Segundo Andador B (actual Andador Paraíso Novillero); al sureste, en 15.00 metros con lote 7; al suroeste, en 9.00 metros con lote 9, y al noroeste, en 15.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle);

163.- El predio ubicado en la manzana 4-A, lote 1, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.00 metros con Primer Andador B (actual Andador Paso Nuevo); al sureste, en 14.75 metros con lote 2; al suroeste, en 8.70 metros con lote 4, y al noroeste, en 14.90 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle);

164.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 1, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 174.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.95 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 24.95 metros con lote 24; al sureste, en 7.00 metros con lote 2, y al noreste, en 25.00 metros con calle Villa Azueta;

165.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 3, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 173.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.95 metros con lote 24; al suroeste, en 24.90 metros con lote 4; al sureste, en 7.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.90 metros con lote 2;

166.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 4, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.99 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 23; al suroeste, en 24.90 metros con lote 5; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.90 metros con lote 3;

167.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 5, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 197.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con lote 22; al suroeste, en 24.85 metros con lote 6; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.90 metros con lote 4;

168.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 6, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.82 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.05 metros con lote 21; al suroeste, en 24.85 metros con lote 7; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.85 metros con lote 5;

169.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 7, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.13 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 20; al suroeste, en 24.95 metros con lote 8; al sureste, en 7.95 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.85 metros con lote 6;

170.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 8, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 197.77 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.85 metros con lote 19; al suroeste, en 25.00 metros con lote 9; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.95 metros con lote 7;

171.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 10, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.13 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con lote 17; al suroeste, en 24.85 metros con lote 11; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.90 metros con lote 9;

172.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 23, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 24.75 metros con lote 22; al sureste, en 8.00 metros con lote 4, y al noreste, en 25.00 metros con lote 24;

173.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 24, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 173.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.95 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 25.00 metros con lote 23; al sureste, en 6.95 metros con lote 3, y al noreste, en 24.95 metros con lote 1;

174.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 1, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 139.58 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con Primera calle Poniente (actual calle Camaroncillo); al sureste, en 20.10 metros con Prolongación Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 6.90 metros con lote 2, y al noroeste, en 20.10 metros con lote 14;

175.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 2, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 139.18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 6.90 metros con lote 1; al sureste, en 20.00 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 7.00 metros con Segunda calle Poniente Encinal (actual calle Encinal), y al noroeste, en 20.10 metros con lote 3;

176.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 3, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 139.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con lote 14; al sureste, en 20.10 metros con lote 2; al suroeste, en 7.00 metros con Segunda calle Poniente Encinal (actual calle Encinal), y al noroeste, en 19.90 metros con lote 4;

177.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 4, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 138.27 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con lote 13; al sureste, en 20.10 metros con lotes 3 y 4; al suroeste, en 7.00 metros con Segunda calle Poniente Encinal (actual calle Encinal), y al noroeste, en 19.45 metros con lote 5;

178.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 5, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 136.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 6.95 metros con lote 12; al sureste, en 19.45 metros con lote 4; al suroeste, en 7.00 metros con Segunda calle Poniente Encinal (actual calle Encinal), y al noroeste, en 19.90 metros con lote 6;

179.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 6 colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 137.78 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con lotes 11 y 12; al sureste, en 19.90 metros con lote 5; al suroeste, en dos tramos 3.18 metros con Segunda calle Poniente Encinal (actual calle Encinal) y 3.54 metros con Segunda calle Poniente Encinal (actual calle Encinal), y al noroeste, en 19.90 metros con lote 7;

180.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 7, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 142.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.10 metros con lotes 10 y 11; al sureste, en 19.90 metros con lote 6; al suroeste, en 7.00 metros con Segunda calle Poniente Encinal (actual calle Encinal), y al noreste, en 20.65 metros con lote 8;

181.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 13, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 148.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con Primera calle Poniente (actual calle Camaroncillo); al sureste, en dos tramos, 7.25 y 12.55 metros con lote 14; al suroeste, en 7.00 metros con lote 4, y al noroeste, en 20.20 metros con lote 12;

182.- El predio ubicado en la manzana 6, lote 14, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 131.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con Primera calle Poniente (actual calle Camaroncillo); al sureste, en 20.10 metros con lote 1; al suroeste, en 7.00 metros con lote 3, y al noroeste, en dos tramos 7.45 metros con lotes 4 y 13 y 12.55 metros con lote 13;

183.- El predio ubicado en la manzana 7, lote 1, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 140.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.13 metros con la manzana 10 y lote 17; al sureste, en 19.80 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 7.00 metros con primera calle Poniente (actual calle Camaroncillo), y al noroeste, en 20.10 metros con lote 2;

184.- El predio ubicado en la manzana 7, lote 2, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 132.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.00 metros con la manzana 10 y lote 17; al sureste, en 20.10 metros con lote 1; al suroeste, en 7.00 metros con primera calle Poniente (actual calle Camaroncillo), y al noroeste, en 19.90 metros con lote 3;

185.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 2, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 165.31 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.58 metros con lote 1; al sureste, en 8.00 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 20.75 metros con lote 3, y al noroeste, en 8.00 metros con Barranca Tecolotera;

186.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 3, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 167.83 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.75 metros con lote 2; al sureste, en 8.15 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 20.82 metros con lote 4, y al noroeste, en 8.00 metros con Barranca Tecolotera;

187.- El predio ubicado en la manzana 10, lote 4, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 159.59 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 20.82 metros con lote 3; al sureste, en 7.95 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 19.40 metros con lote 5, y al noroeste, en 8.05 metros con Barranca Tecolotera;

188.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 2, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 171.62 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con lote 1; al suroeste, en 24.90 metros con lote 3; al sureste, en 6.80 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.90 metros con calle Villa Azueta;

189.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 12, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 197.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con lote 15; al suroeste, en 24.85 metros con lote 13; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.80 metros con lote 11;

190.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 13, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito,

Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.53 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 14; al suroeste, en 24.85 metros con lote 25; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.85 metros con lote 12;

191.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 15, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 24.90 metros con lote 14; al sureste, en 7.95 metros con lote 12, y al noreste, en 24.95 metros con lote 16;

192.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 16, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 197.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 24.95 metros con lote 15; al sureste, en 8.00 metros con lote 11, y al noreste, en 24.85 metros con lote 17;

193.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 17, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 199.79 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 24.85 metros con lote 16; al sureste, en 8.10 metros con lote 10, y al noreste, en 24.85 metros con lote 18;

194.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 18, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 196.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.90 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 24.85 metros con lote 17; al sureste, en 7.95 metros con lote 9, y al noreste, en 24.80 metros con lote 19;

195.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 11, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 198.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 16; al suroeste, en 24.80 metros con lote 12; al sureste, en 8.00 metros con avenida Vicente Guerrero (actual avenida Abasolo del Valle), y al noreste, en 24.85 metros con lote 10;

196.- El predio ubicado en la manzana 4-B, lote 19, colonia Segunda Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 195.53 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.90 metros con Prolongación avenida Gustavo Díaz Ordaz (actual avenida Jalalpa); al suroeste, en 24.80 metros con lote 18; al sureste, en 7.90 metros con lote 8, y al noreste, en 24.80 metros con lote 20;

197.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 4, colonia Santa Lucía Tlazintla, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 329.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 10.00 metros con propiedad privada; al este, en 32.30 metros con lote 3; al oeste, en 33.80 metros con lote 5, y al sureste, en 10.00 metros con calle Melchor Ocampo;

198.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 7, colonia Santa Lucía Tlazintla, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 358.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.00 metros con propiedad privada; al suroeste, en 36.50 metros con lote 8; al noreste, en 35.50 metros con lote 6, y al sureste, en 10.00 metros con Melchor Ocampo;

199.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 10, colonia Santa Lucía Tlazintla, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 201.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.80 metros con lote 11; al suroeste, en 11.70 metros con calle 18 de Julio; al noreste, en 12.50 metros con lote 8, y al sureste, en 17.90 metros con lote 9;

200.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 11, colonia Santa Lucía Tlazintla, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 184.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con calle 18 de Julio y propiedad privada; al suroeste, en 11.30 metros con calle 18 de Julio; al noreste, en 12.00 metros con lote 8, y al sureste, en 15.80 metros con lote 10;

201.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 3, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 151.73 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.50 metros con propiedad privada; al suroeste, en 15.20 metros con lote 4; al noreste, en 13.70 metros con lote 2, y al sureste, en 10.50 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno);

202.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 4, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 144.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 9.00 metros con propiedad privada; al suroeste, en 17.07 metros con lote 5; al noreste, en 15.20 metros con lote 3, y al sureste, en 8.90 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno);

203.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 7, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 169.92 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.45 metros con propiedad privada; al suroeste, en 21.75 metros con lote 8; al noreste, en 19.27 metros con lote 6, y al sureste, en 8.16 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno);

204.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 8, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 181.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.30 metros con propiedad privada; al suroeste, en 23.10 metros con lote 9; al noreste, en 21.75 metros con lote 7, y al sureste, en 7.95 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno);

205.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 10-A, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 180.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.00 metros con lote

10 "B"; al suroeste, en 18.35 metros con lote 11; al noreste, en 14.87 metros con lote 9, y al sureste, en 10.00 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno);

206.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 10-B, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 109.73 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.43 metros con calle Pino; al suroeste, en 8.45 metros con lote 11; al noreste, en 9.70 metros con lote 9, y al sureste. en 12.00 metros con lote 10 "A";

207.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 3, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 2; al suroeste, en 8.00 metros con lote 5; al noreste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con lote 4;

208.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 5, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 126.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con lote 26; al suroeste, en 16.00 metros con lote 6; al noreste, en 16.00 metros con lotes 3 y 4, y al sureste, en 7.90 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

209.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 6, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 24; al suroeste, en 16.00 metros con lote 7; al noreste, en 16.00 metros con lote 5, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

210.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 7, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 23; al suroeste, en 16.00 metros con lote 8; al noreste, en 16.00 metros con lote 6, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

211.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 8, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 22; al suroeste, en 16.00 metros con lote 9; al noreste, en 16.00 metros con lote 7, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

212.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 9, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 21; al suroeste, en 16.00 metros con lote 10; al noreste, en 16.00 metros con lote 8, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

213.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 11, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 19; al suroeste en 16.00 metros con lote 12; al noreste, en 16.00 metros con lote 10, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

214.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 12, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 204.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.70 metros con lotes 16 y 18; al suroeste, en 16.00 metros con lote 13; al noreste, en 16.00 metros con lote 11, y al sureste, en 11.60 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

215.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 14, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 15; al suroeste, en 15.90 metros con área verde; al noreste, en 16.00 metros con lote 13, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

216.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 15, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 130.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno); al suroeste, en 16.40 metros con área verde; al noreste, en 16.30 metros con lote 16, y al sureste, en 8.00 metros con lote 14;

217.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 16, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 162.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.00 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno); al suroeste, en 16.30 metros con lote 15; al noreste, en 16.10 metros con lote 17, y al sureste, en 10.00 metros con lote 13;

218.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 17, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.69 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 9.70 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno); al suroeste, en 16.10 metros con lote 16; al noreste, en 16.00 metros con lote 18, y al sureste, en 6.70 metros con lote 12;

219.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 19, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno); al suroeste, en 16.00 metros con lote 18; al noreste, en 16.00 metros con lote 20, y al sureste, en 8.00 metros con lote 11;

220.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 20, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno); al suroeste, en 16.00 metros con lote 19; al noreste, en 16.00 metros con lote 21, y al sureste, en 8.00 metros con lote 10;

221.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 21, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno); al suroeste, en 16.00 metros con lote 20; al noreste, en 16.00 metros con lote 22, y al sureste, en 8.00 metros con lote 9;

222.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 22, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Caycos (antes calle Uno); al suroeste, en 16.00 metros con lote 21; al sureste, en 8.00 metros con lote 8, y al noreste en 16.00 metros con lote 23;

223.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 1, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 126.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.90 metros con calle José Gálvez Moya; al noroeste, en 16.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 7.90 metros con lote 25, y al sureste, en 16.00 metros con lote 2;

224.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 4, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 16.00 metros con lote 3; al suroeste, en 8.00 metros con lote 5; al noreste, en 8.00 metros con José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

225.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 5, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 25; al suroeste, en 16.00 metros con lote 6; al noreste, en 16.00 metros con lotes 3 y 4, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

226.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 6, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 24; al suroeste, en 16.00 metros con lote 7; al noreste, en 16.00 metros con lote 5, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

227.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 7, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 23; al suroeste, en 16.00 metros con lote 8; al noreste, en 16.00 metros con lote 6, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

228.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 8, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 22; al suroeste, en 16.00 metros con lote 9; al noreste, en 16.00 metros con lote 7, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

229.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 10, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 20; al suroeste, en 16.00 metros con lote 11; al noreste, en 16.00 metros con lote 9, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

230.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 17, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 130.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 16; al noreste, con 16.57 metros con lote 18, y al sureste, en 8.00 metros con lote 14;

231.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 20, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 15.77 metros con lote 19; al noreste, en 16.00 metros con lote 21, y al sureste, en 8.00 metros con lote 10;

232.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 21, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros cuadrados con actual calle Andros (antes calle Dos); al sureste, en 16.00 metros con lote 20; al noreste, en 16.00 metros con lote 22, y al sureste, en 8.00 metros con lote 9;

233.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 1, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 126.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 8.00 metros con lote 24; al noreste, en 7.80 metros con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con lote 2;

234.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 2, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 1; al suroeste, en 8.00 metros con lote 24; al noreste, en 8.10 con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con lote 3;

235.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 4, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 124.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 3; al suroeste, en 7.80 metros con lote 5; al noreste, en 7.80 metros con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

236.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 7, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 23; al suroeste, en 16.10 metros con lote 8; al noreste, en 16.00 metros con lote 5, y al sureste, en

7.90 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

237.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 8, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 22; al suroeste, en 16.00 metros con lote 9; al noreste, en 16.10 metros con lote 7, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

238.- Predio ubicado en manzana 4, lote 11, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 19; al suroeste, en 16.00 metros con lote 12; al noreste, en 16.00 metros con lote 10, y al sureste en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

239.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 12, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 18; al suroeste, en 16.00 metros con lote 13 al noreste, en 16.00 metros con lote 11 y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

240.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 13, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 17; al suroeste, en 16.00 metros con lote 14; al noreste, en 16.00 metros con lote 12, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

241.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 14, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 16; al suroeste, en 16.00 metros con lote 15; al noreste, en 16.00 metros con lote 13, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

242.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 15, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 170.51 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 5.50 metros con área verde; al suroeste, en 14.57 metros con área verde; al suroeste, en 4.00 metros con área verde; al noreste, en 16.00 metros con lote 14, y al sureste, en 14.50 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

243.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 16, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con área verde; al noreste, en 16.00 metros con lote 17, y al sureste, en 8.00 metros con lote 14;

244.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 18, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 17; al noreste, en 16.00 metros con lote 19, y al sureste, en 8.00 metros con lote 12;

245.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 20, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 19; al noreste, en 16.00 metros con lote 21, y al sureste, en 8.00 metros con lote 10;

246.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 21, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y de colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 20; al noreste, en 16.00 metros con lote 22, y al sureste, en 8.00 metros con lote 9;

247.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 24, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 256.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 23; al noreste, en 16.00 metros con lotes 1 y 2, y al sureste, en 16.00 metros con lote 5;

248.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 1, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 130.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros cuadrados con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 8.00 metros con lote 28; al noreste, en 8.25 metros con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con lote 2;

249.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 2, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 1; al suroeste, en 8.00 metros con lote 28; al noreste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con lote 3;

250.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 3, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.80 metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 2; al suroeste, en 8.00 metros con lote 5; al noreste, en 8.10 metros con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con lote 4;

251.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 5, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 125.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 28; al suroeste, en 15.65 metros con lote 6; al noreste, en 16.00 metros con lotes 3 y 4, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

252.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 6, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación

Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 124.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 27; al suroeste, en 15.55 metros con lote 7; al noreste, en 15.65 metros con lote 5, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

253.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 21, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 20; al noreste, en 16.00 metros con lote 22, y al sureste, en 8.00 metros con lote 12;

254.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 22, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 21; al noreste, en 16.00 metros con lote 23, y al sureste, en 8.00 metros con lote 11;

255.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 25, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 24; al noreste, en 16.00 metros con lote 26, y al sureste, en 8.00 metros con lote 8;

256.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 26, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.10 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 25; al noreste, en 16.00 metros con lote 27, y al suroeste, en 8.00 metros con lote 7;

257.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 27, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.90 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 26; al noreste, en 16.00 metros con lote 28, y al sureste, en 8.00 metros con lote 6;

258.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 28, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 27; al noreste, en 16.00 metros con lotes 1 y 2, y al sureste, en 8.00 metros con lote 5;

259.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 1, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 126.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco); al suroeste, en 7.85 metros con lote 25; al noreste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con lote 2;

260.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 2, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 1; al suroeste, en 7.90 metros con lote 25; al noreste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya, y al sureste, en 16.00 metros con lote 3;

261.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 6, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 24; al suroeste, en 16.00 metros con lote 7; al noreste, en 16.00 metros con lote 5, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Martinica (antes calle Seis);

262.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 8, colonia La Martinica Guillermina Gómez, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 22; al suroeste, en 16.00 metros con lote 9; al noreste, en 16.00 metros con lote 7, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Martinica (antes calle Seis);

263.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 1, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 158.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.38 metros con propiedad privada; al suroeste, en 11.70 metros con lote 10; al noreste, en 8.26 metros con actual calle primera cerrada Andros (antes primera cerrada calle Dos), y al sureste, en 16.50 metros con lote 2;

264.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 2, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 132.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.50 metros con lote 1; al suroeste, en 8.00 metros con lote 9; al noreste, en 8.00 metros con actual calle primera cerrada Andros (antes primera cerrada calle Dos), y al sureste, en 16.50 metros con lote 3;

265.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 3, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 132.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.50 metros con lote 2; al suroeste, en 8.00 metros con lote 8; al noreste, en 8.00 metros con actual calle primera cerrada Andros (antes primera cerrada calle Dos), y al sureste, en 16.50 metros con lotes 4 y 5;

266.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 4, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 124.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 3; al suroeste, en 15.50 metros con lote 5; al noreste, en 15.50 metros con actual calle primera cerrada Andros (antes primera cerrada calle Dos), y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

267.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 6, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas,

Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 116.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.50 metros con lote 8; al suroeste, en 15.50 metros con lote 7; al noreste, en 15.50 metros con lote 5, y al sureste, en 7.50 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

268.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 7, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 116.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.50 metros con lote 8; al suroeste, en 15.50 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 15.50 metros con lote 6, y al sureste, en 7.50 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

269.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 9, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.00 metros con lote 10; al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con calle Dos, y al sureste, en 15.00 metros con lote 8;

270.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 10, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 201.06 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.00 metros con propiedad privada; al suroeste, en 15.60 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 11.70 metros con lote 1, y al sureste, en 15.00 metros con lote 9;

271.- Predio ubicado en la manzana 9, lote 1, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 143.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con propiedad privada; al suroeste, en 10.00 metros con lote 8; al noreste, en 8.00 metros con actual calle segunda cerrada Andros (antes segunda cerrada calle Dos), y al sureste, en 16.00 metros con lote 2;

272.- Predio ubicado en la manzana 9, lote 3, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 2; al suroeste, en 15.96 metros con lote 4; al noreste, en 15.96 metros con actual calle segunda cerrada Andros (antes segunda cerrada calle Dos), y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

273.- Predio ubicado en la manzana 9, lote 6, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 127.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 7; al suroeste, en 15.96 metros con actual calle primera cerrada Andros (antes primera cerrada calle Dos), al noreste, en 15.96 metros con lote 5, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

274.- Predio ubicado en la manzana 9, lote 7, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 8; al suroeste, en 8.00 metros con actual calle primera cerrada Andros (antes primera cerrada calle Dos); al noreste, en 8.00 metros con lote 2, y al sureste, en 16.00 metros con lotes 5 y 6;

275.- Predio ubicado en la manzana 9, lote 8, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 189.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.00 metros con actual calle primera cerrada Andros (antes primera cerrada calle Dos); al noreste, en 10.00 metros con lote 1, y al sureste, en 16.00 metros con lote 7;

276.- Predio ubicado en la manzana 10, lote 4, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 126.92 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 6; al suroeste, en 16.00 metros con lote 5; al noreste, en 15.30 metros con lote 3, y al sureste, en 8.10 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

277.- Predio ubicado en la manzana 10, lote 5, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 6; al suroeste, en 16.00 metros con actual calle segunda cerrada Andros (antes segunda cerrada calle Dos); al noreste, en 16.00 metros con lote 4, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos);

278.- Predio ubicado en la manzana 10, lote 6, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 179.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.30 metros con propiedad privada; al suroeste, en 12.90 metros con actual calle segunda cerrada Andros (antes segunda cerrada calle Dos); al noreste, en 9.50 metros con lote 3, y al sureste, en 16.00 metros con lotes 4 y 5;

279.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 1, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 170.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 9.10 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 32; al noreste, en 16.00 metros con propiedad privada, y al sureste, en 12.35 metros con lote 2;

280.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 3, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 32; al suroeste, en 16.00 metros con lote 4; al noreste, en 16.00 metros con lote 2, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

281.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 4, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 31; al suroeste, en 16.00

metros con lote 5; al noreste, en 16.00 metros con lote 3, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

282.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 5, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 130.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 30; al suroeste, en 16.00 metros con lote 6; al noreste, en 16.00 metros con lote 4, y al sureste, en 8.30 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

283.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 6, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 130.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 29; al suroeste, en 16.00 metros con lote 7; al noreste, en 16.00 metros con lote 5, y al sureste, en 8.30 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

284.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 7, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 28; al suroeste, en 16.00 metros con lote 8; al noreste, en 16.00 metros con lote 6, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

285.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 8, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 27; al suroeste, en 16.00 metros con lote 9; al noreste, en 16.00 metros con lote 7, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

286.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 9, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 26; al suroeste, en 16.00 metros con lote 10; al noreste, en 16.00 metros con lote 8, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

287.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 10, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 25; al suroeste, en 16.00 metros con lote 11; al noreste, en 16.00 metros con lote 9, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

288.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 13, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 22; al suroeste, en 16.00 metros con lote 14; al noreste, en 16.00 metros con lote 12, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

289.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 14, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 21; al suroeste, en 16.00 metros con lote 15; al noreste, en 16.00 metros con lote 13, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

290.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 15, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 20; al suroeste, en 16.00 metros con lotes 16 y 17; al noreste, en 16.00 metros con lote 14, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

291.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 16, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 17; al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 15, y al sureste, en 16.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres);

292.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 17, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 18; al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 15, y al sureste, en 16.00 metros con lote 16;

293.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 18, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 19; al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 20, y al sureste, en 16.00 metros con lote 17;

294.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 19, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.05 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 20, y al sureste, en 16.00 metros con lote 18;

295.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 20, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lotes 18 y 19; al noreste, en 16.00 metros con lote 21, y al sureste, en 8.00 metros con lote 15;

296.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 22, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 21; al

noreste, en 16.00 metros con lote 23, y al sureste, en 8.00 metros con lote 13;

297.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 23, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 22; al noreste, en 16.00 metros con lote 24, y al sureste, en 8.00 metros con lote 12;

298.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 24, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 127.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.90 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 23; al noreste, en 16.00 metros con lote 25, y al sureste, en 8.00 metros con lote 11;

299.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 25, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.10 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 24; al noreste, en 16.00 metros con lote 26, y al sureste, en 8.00 metros con lote 10;

300.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 26, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 25; al noreste, en 16.00 metros con lote 27, y al sureste, en 8.00 metros con lote 9;

301.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 27, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 26; al noreste, en 16.00 metros con lote 28, y al sureste, en 8.00 metros con lote 8;

302.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 28, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 27; al noreste, en 16.00 metros con lote 29, y al sureste, en 8.00 metros con lote 7;

303.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 30, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 29; al noreste, en 16.00 metros con lote 31, y al sureste, en 8.00 metros con lote 5;

304.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 31, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 127.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con actual calle Andros (antes calle Dos); al suroeste, en 16.00 metros con lote 30; al noreste, en 16.00 metros con lote 32, y al sureste, en 8.00 metros con lote 4;

305.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 1, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 220.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.40 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 31; al noreste, en 16.44 metros con propiedad privada, y al sureste, en 11.75 metros con lote 2;

306.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 3, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 31; al suroeste, en 16.00 metros con lote 4; al noreste, en 16.00 metros con lote 2, y al sureste, en 7.90 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

307.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 4, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 30; al suroeste, en 16.00 metros con lote 5; al noreste, en 16.00 metros con lote 3, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

308.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 5, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 29; al suroeste, en 16.00 metros con lote 6; al noreste, en 16.00 metros con lote 4, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

309.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 7, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 127.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 27; al suroeste, en 16.00 metros con lote 8; al noreste, en 16.00 metros con lote 6, y al sureste, en 7.90 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

310.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 8, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 26; al suroeste, en 16.00 metros con lote 9; al noreste, en 16.00 metros con lote 7, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

311.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 9, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 25; al suroeste, en 16.00 metros con lote 10; al noreste, en 16.00 metros con lote 8, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

312.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 11, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 127.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 22; al suroeste, en 16.00 metros con lote 12; al noreste, en 16.00 metros con lote 10, y al sureste, en 7.90 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

313.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 13, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 20; al suroeste, en 16.00 metros con lote 14; al noreste, en 16.00 metros con lote 12, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro);

314.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 17, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 18; al suroeste, en 8.00 metros con callejón José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 19, y al sureste, en 16.00 metros con lote 16;

315.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 18, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 126.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.80 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 19, y al sureste, en 16.00 metros con lote 17;

316.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 20, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 127.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 19; al noreste, en 16.00 metros con lote 21, y al sureste, en 8.00 metros con lote 13;

317.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 23, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 22; al noreste, en 16.00 metros con lote 24, y al sureste, en 8.00 metros con lote 10;

318.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 24, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 23; al noreste, en 16.00 metros con lote 25, y al sureste, en 8.00 metros con lote 10;

319.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 25, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 24; al noreste, en 16.00 metros con lote 26, y al sureste, en 8.00 metros con lote 9;

320.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 28, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 127.43 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con actual calle Grande Abaco (antes calle Tres); al suroeste, en 16.00 metros con lote 27; al noreste, en 16.00 metros con lote 29, y al sureste, en 8.00 metros con lote 6;

321.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 4, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 29; al suroeste, en 16.00 metros con lote 5; al noreste, en 16.00 metros con lote 3, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

322.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 5, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.13 metros con lote 28; al suroeste, en 16.00 metros con lote 6; al noreste, en 16.00 metros con lote 4, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

323.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 6, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 133.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.70 metros con lote 27; al suroeste, en 16.00 metros con lote 7; al noreste, en 16.00 metros con lote 5, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

324.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 9, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 24; al suroeste, en 16.00 metros con lote 10; al noreste, en 16.00 metros con lote 8, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

325.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 10, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 8.00 metros con lote 23; al suroeste, en 16.00 metros con lote 11; al noreste, en 16.00 metros con lote 9, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

326.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 12, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 21; al suroeste, en 16.00 metros con lote 13; al noreste, en 16.00 metros con lote 11, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

327.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 13, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con

una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 20; al suroeste, en 16.00 metros con lote 14; al noreste, en 16.00 metros con lote 12, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

328.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 14, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 19; al suroeste, en 16.00 metros con lotes 15 y 16; al noreste, en 16.00 metros con lote 13, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

329.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 15, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 16; al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 14, y al sureste, en 16.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco);

330.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 18, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 19, y al sureste, en 16.00 metros con lote 17;

331.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 19, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lotes 17 y 18; al noreste, en 16.00 metros con lote 20, y al sureste, en 8.00 metros con lote 14;

332.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 21, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 20; al noreste, en 16.00 metros con lote 22, y al sureste, en 8.00 metros con lote 12;

333.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 22, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 21; al noreste, en 16.00 metros con lote 23, y al sureste; en 8.00 metros con lote 11;

334.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 24, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 23; al noreste, en 16.00 metros con lote 25, y al sureste, en 8.00 metros con lote 9;

335.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 25, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 24; al noreste, en 16.00 metros con lote 26, y al sureste, en 8.00 metros con lote 8;

336.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 26, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 134.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.80 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 25; al noreste, en 16.00 metros con lote 27, y al sureste, en 8.00 metros con lote 7;

337.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 27, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 139.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.80 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 26; al noreste, en 16.00 metros con lote 28, y al sureste, en 8.70 metros con lote 6;

338.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 28, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 130.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.13 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 27; al noreste, en 16.00 metros con lote 29, y al sureste, en 8.13 metros con lote 5;

339.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 29, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Gran Bahama (antes calle Cuatro); al suroeste, en 16.00 metros con lote 28; al noreste, en 16.00 metros con lote 1, y al sureste, en 8.00 metros con lote 4;

340.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 6, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 20; al suroeste, en 16.00 metros con lote 7; al noreste, en 16.00 metros con lote 5, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Martinica (antes calle Seis);

341.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 9, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 10; al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 8, y al sureste, en 16.00 metros con actual calle Martinica (antes calle Seis);

342.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 12, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle

Cinco); al suroeste, en 8.00 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lote 13, y al sureste, en 16.00 metros con lote 11;

343.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 13, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco); al suroeste, en 16.00 metros con lotes 11 y 12; al noreste, en 16.00 metros con lote 14, y al sureste, en 8.00 metros con lote 8;

344.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 15, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco); al suroeste, en 16.00 metros con lote 14; al noreste, en 16.00 metros con lote 16, y al sureste, en 8.00 metros con área verde;

345.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 16, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco); al suroeste, en 16.00 metros con lote 15; al noreste, en 16.00 metros con lote 17, y al sureste, en 8.00 metros con Area de Donación;

346.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 17, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco); al suroeste, en 16.00 metros con lote 16; al noreste, en 16.00 metros con lote 18, y al sureste, en 8.00 metros con Area de Donación;

347.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 18, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco); al suroeste, en 16.00 metros con lote 17; al noreste, en 16.00 metros con lote 19, y al sureste, en 8.00 metros con Area de Donación;

348.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 19, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Islas Berry (antes calle Cinco); al suroeste, en 16.00 metros con lote 18; al noreste, en 16.00 metros con lote 20, y al sureste, en 8.00 metros con lote 7;

349.- Predio ubicado en la manzana 15, lote 1, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 138.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.35 metros con actual calle Martinica (antes calle Seis); al suroeste, en 18.00 metros con lote 11, al noreste, en 16.00 metros con actual calle Cat (antes calle Siete), y al sureste, en 8.00 metros con lote 2;

350.- Predio ubicado en la manzana 15, lote 2, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lotes 1 y 11; al suroeste, en 8.00 metros con lotes 7 y 8; al noreste, en 8.00 metros con actual calle Cat (antes calle Siete), y al sureste, en 16.00 metros con lote 3;

351.- Predio ubicado en la manzana 15, lote 3, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 2; al suroeste, en 8.00 metros con lotes 6 y 7; al noreste, en 8.00 metros con actual calle Cat (antes calle Siete), y al sureste, en 16.00 metros con lote 4;

352.- Predio ubicado en la manzana 15, lote 8, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 127.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.80 metros con lotes 9 y 10; al suroeste, en 7.95 metros con calle José Gálvez Moya; al noreste, en 8.00 metros con lotes 2 y 11, y al sureste, en 16.00 metros con lote 7;

353.- Predio ubicado en la manzana 15, lote 11, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 146.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con actual calle Martinica (antes calle Seis); al suroeste, en 18.60 metros con lotes 8 y 10; al noreste, en 18.00 metros con lote 1, y al sureste, en 8.00 metros con lote 2;

354.- Predio ubicado en la manzana 16, lote 3, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 167.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 22.30 metros con lotes 4 y 7; al suroeste, en 8.00 metros con actual calle Cat (antes calle Siete); al noreste, en 3.50 metros con propiedad privada; al noreste, en 5.00 metros con propiedad privada, y al sureste, en 20.00 metros con lote 2;

355.- Predio ubicado en la manzana 16, lote 4, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lotes 5 y 6; al suroeste, en 8.00 metros con actual calle Cat (antes calle Siete); al noreste, en 8.00 metros con lote 7, y al sureste, en 16.00 metros con lote 3;

356.- Predio ubicado en la manzana 16, lote 7, colonia La Martinica Juan Zapata Cárdenas, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 147.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con actual calle Martinica (antes calle Seis); al suroeste, en 23.50 metros con lotes 4 y 6; al noreste, en 21.50 metros con lote 1, y al sureste, en 6.30 metros con lote 3;

357.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 8, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 88.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 7.50 metros con zona

federal (Río Mixcoac); al suroeste, en 11.60 metros con área verde; al noreste, en 15.00 metros con lote 7, y al sureste, en 7.00 metros con calle 1;

358.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 1, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 97.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con calle 1; al suroeste, en 15.00 metros con lote 11; al noreste, en 15.00 metros con calle 5, y al sureste, en 6.50 metros con lote 2;

359.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 2, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 97.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con lote 1; al suroeste, en 15.00 metros con lote 3; al noreste, en 15.00 metros con calle 5, y al sureste, en 6.50 metros con calle 2;

360.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 5, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 97.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con lote 9; al suroeste, en 15.00 metros con lote 6; al noreste, en 15.00 metros con lote 4, y al sureste, en 6.50 metros con lote 14;

361.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 4, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 96.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con lote 14; al suroeste, en 15.00 metros con lote 5; al noreste, en 15.00 metros con lote 3, y al sureste, en 6.40 metros con calle 3;

362.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 6, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 96.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con lote 12; al suroeste, en 15.00 metros con lote 7; al noreste, en 15.00 metros con lote 5, y al sureste, en 6.40 metros con calle 3;

363.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 8, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 96.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con lote 10; al suroeste, en 15.00 metros con lote 9; al noreste, en 15.00 metros con lote 7, y al sureste, en 6.43 metros con calle 3;

364.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 11, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 97.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con calle 2; al suroeste, en 15.00 metros con lote 10; al noreste, en 15.00 metros con lote 12, y al sureste, en 6.50 metros con lote 7;

365.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 12, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 97.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con calle 2; al suroeste, en 15.00 metros con lote 11; al noreste, en 15.00 metros con lote 13, y al sureste, en 6.50 metros con lote 6;

366.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 13, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 97.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con calle 2; al suroeste, en 15.00 metros con lote 12; al noreste, en 15.00 metros con lote 14, y al sureste, en 6.50 metros con lote 5;

367.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 7, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 96.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.50 metros con calle 3; al suroeste, en 15.00 metros con zona federal (Río Mixcoac) y área verde; al noreste, en 15.00 metros con lote 8, y al sureste, en 6.50 metros con área verde y zona federal (Río Mixcoac);

368.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 9, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 98.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.60 metros con calle 3; al suroeste, en 15.00 metros con lote 8; al noreste, en 15.00 metros con lote 10, y al sureste, en 6.50 metros con lote 6;

369.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 13, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 97.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.60 metros con calle 3; al suroeste, en 15.00 metros con lote 12; al noreste, en 15.00 metros con lote 1, y al sureste, en 6.40 metros con lote 2;

370.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 2, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 105.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.50 metros con lote 1; al suroeste, en 6.80 metros con calle 5; al noreste, en 6.80 metros con propiedad privada, y al sureste, en 15.50 metros con lote 3;

371.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 5, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 105.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.50 metros con lote 4; al suroeste, en 6.80 metros con calle 5; al noreste, en 6.80 metros con propiedad privada, y al sureste, en 15.50 metros con lote 6;

372.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 6, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 105.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.50 metros con lote 5; al suroeste, en 6.80 metros con calle 5; al noreste, en 6.80 metros con propiedad privada, y al sureste, en 15.50 metros con lote 7;

373.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 8, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 105.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.50 metros con lote 7; al suroeste, en 6.80 metros con calle 5; al noreste, en 6.80 metros con propiedad privada, y al sureste, en 15.50 metros con lote 9;

374.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 9, colonia Santa Lucía Arturo Gamiz, Delegación, Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 105.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.50 metros con lote 8; al suroeste, en 6.80 metros con

calle 5; al noreste, en 6.80 metros con propiedad privada, y al sureste, en 15.50 metros con lote 10;

375.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 1, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 186.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.90 metros con propiedad privada; al noroeste, en 10.50 metros con propiedad privada; al suroeste, en 13.67 metros con lote 2, y al sureste, en 16.95 metros con andador Estragón;

376.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 2, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 144.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.50 metros con propiedad privada; al suroeste, en 13.80 metros con lote 3; al noreste, en 13.67 metros con lote 1, y al sureste, en 10.50 metros con andador Estragón;

377.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 3, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 108.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.80 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.00 metros con lote 4; al noreste, en 13.80 metros con lote 2, y al sureste, en 7.90 metros con andador Estragón;

378.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 4, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 109.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.85 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.00 metros con lote 5; al noreste, en 14.00 metros con lote 3, y al sureste, en 7.80 metros con andador Estragón;

379.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 5, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 140.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 9.60 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.75 metros con lote 6; al noreste, en 14.00 metros con lote 4, y al sureste, en 10.00 metros con andador Estragón;

380.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 6, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 72.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 4.85 metros con propiedad privada; al suroeste, en 15.00 metros con lote 7; al noreste, en 14.75 metros con lote 5, y al sureste, en 4.85 metros con andador Estragón;

381.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 7, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 70.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 4.85 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.40 metros con lote 8; al noreste, en 15.00 metros con lote 6, y al sureste, en 4.85 metros con andador Estragón;

382.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 8, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 180.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.42 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.70 metros con lote 9; al noreste, en 14.40 metros con lote 7, y al sureste, en 12.44 metros con andador Estragón;

383.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 9, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 94.64 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.95 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.95 metros con lote 10; al noreste, en 14.70 metros con lote 8, y al sureste, en 5.95 metros con andador Estragón;

384.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 10, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 100.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.80 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.65 metros con lote 11; al noreste, en 14.95 metros con lote 9, y al sureste, en 6.75 metros con andador Estragón;

385.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 11, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 158.99 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.75 metros con propiedad privada; al suroeste, en 14.60 metros con lote 12; al noreste en 14.65 metros con lote 10, y al sureste, en 11.00 metros con andador Estragón;

386.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 12, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 231.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.70 metros con propiedad privada; al suroeste, en 13.85 metros con lote 13; al noreste, en 14.60 metros con lote 11, y al sureste, en 15.90 metros con andador Estragón;

387.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 14, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 90.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 13.60 metros con lote 13; al noroeste, en 1.95 metros con lote 13; al noroeste, en 6.30 metros con lote 17; al sureste, en 15.55 metros con lote 15, y al sureste, en 5.85 metros con andador Estragón;

388.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 15, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 102.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.55 metros con lote 14; al noroeste, en 6.90 metros con lote 17; al sureste, en 15.00 metros con lote 16, y al sureste, en 6.80 metros con andador Estragón;

389.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 16, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 95.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.00 metros con lote 15; al noroeste, en 5.90 metros con proyecto de calle sin nombre; al suroeste, en 8.75 metros con proyecto de calle sin nombre; al noreste, en 3.30 metros con andador Estragón; al sureste, en 5.50 metros con proyecto de calle sin nombre; al sureste, en 2.00 metros con andador Estragón, y al sureste, en 4.20 metros con andador Estragón;

390.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 17, colonia General Antonio Rosales, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 94.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.20 metros con lote 13 y andador Berros; al noroeste, en 11.60 metros con proyecto de calle sin nombre; al sureste, en 6.10 metros con proyecto de calle sin nombre, y al sureste, en 13.20 metros con lotes 14 y 15;

391.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 3, colonia Santa Fe Casco, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 176.92 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 1.00 metro con propiedad privada; al noroeste, en 15.40 metros con calle coronel Porfirio Díaz; al suroeste, en 13.17 metros con bajada de agua; al noreste, en 12.60 metros con lote 4; al sureste, en 3.00 metros con propiedad privada, y al sureste, en 10.00 metros con cerrada Magnolia;

392.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 4, colonia Santa Fe Casco, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 166.49 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.35 metros con calle coronel Porfirio Díaz; al suroeste, en 12.60 metros con lote 3; al noreste, en 10.70 metros con lote 5, y al sureste, en 14.30 metros con propiedad privada;

393.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 5, colonia Santa Fe Casco, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 193.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.10 metros con calle coronel Porfirio Díaz; al suroeste, en 10.70 metros con lote 4; al noreste, en 13.05 metros con lote 6, y al sureste, en 16.18 metros con propiedad privada;

394.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 6, colonia Santa Fe Casco, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 279.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 18.20 metros con calle coronel Porfirio Díaz; al suroeste, en 13.05 metros con lote 5; al noreste, en 15.75 metros con bajada de agua; al noreste, en 2.25 metros con propiedad privada; al sureste, en 2.30 metros con propiedad privada, y al sureste, en 14.85 metros con propiedad privada;

395.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 7, colonia Santa Fe Casco, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 281.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.45 metros con calle coronel Porfirio Díaz; al suroeste, en 4.00 metros con calle coronel Porfirio Díaz; al suroeste, en 14.90 metros con bajada de agua; al noreste, en 16.50 metros con lote 8 y propiedad privada, y al sureste, en 16.50 metros con propiedad privada;

396.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 9, colonia Santa Fe Casco, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 432.66 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 10; al noroeste, en 7.30 metros con calle coronel Porfirio Díaz; al suroeste, en 13.00 metros con área verde y calle coronel Porfirio Díaz; al suroeste, en 15.00 metros con lote 8; al noreste, en 1.50 metros con lote 23; al noreste, en 10.15 metros con lote 23, y al sureste, en 23.20 metros con propiedad privada;

397.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 16, colonia Santa Fe Casco, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 233.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 23.05 metros con lotes 14 y 15; al noreste, en 11.10 metros con andador La Morena; al noreste, en 20.60 metros con lote 17, y al sureste, en 9.95 metros con segunda cerrada Gregorio López;

398.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 17, colonia Santa Fe Casco, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 244.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 20.60 metros con lote 16; al noreste, en 5.70 metros con andador La Morena; al noreste, en 7.65 metros con andador La Morena; al noreste, en 14.10 metros con andador La Morena; al sureste, en 10.27 metros con segunda cerrada Gregorio López, y al sureste, en 10.27 metros con segunda cerrada Gregorio López;

399.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 1, colonia Flor de María, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 119.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.00 metros con calle de Las Flores; al suroeste, en 10.90 metros con propiedad privada; al noreste, en 10.90 metros con actual primera cerrada Las Flores (antes primera privada), y al sureste, en 11.00 metros con lote 2;

400.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 2, colonia Flor de María, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 120.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.00 metros con lote 1; al suroeste, en 10.88 metros con propiedad privada; al noreste, en 10.88 metros con actual primera cerrada Las Flores (antes primera privada), y al sureste, en 11.05 metros con propiedad privada;

401.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 6, colonia Flor de María, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 121.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.30 metros con calle de Las Flores; al suroeste, en 10.75 metros con actual primera cerrada Las Flores (antes primera privada); al noreste, en 11.00 metros con lote 11, y al sureste, en 11.10 metros con propiedad privada;

402.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 8, colonia Flor de María, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 119.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.00 metros con propiedad privada; al suroeste, en 10.85 metros con actual primera cerrada Las Flores (antes primera privada); al noreste, en 10.90 metros con propiedad privada, y al sureste, en 11.00 metros con lote 9;

403.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 11, colonia Flor de María, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 119.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.95 metros con calle Las Flores; al suroeste, en 11.00 metros con lote 6; al noreste, en 10.80 metros con actual segunda cerrada Las Flores (antes segunda privada), y al sureste, en 10.90 metros con propiedad privada;

404.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 23, colonia Flor de María, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 164.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 21.10 metros con propiedad privada; al suroeste, en 7.85 metros con actual tercera cerrada Las Flores (antes tercera privada); al noreste, en 7.80 metros con propiedad privada, y al sureste, en 21.10 metros con propiedad privada;

405.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 25, colonia Flor de María, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 201.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.00 metros con calle de Las Flores; al suroeste, en 16.30 metros con propiedad privada; al noreste, en 16.00 metros con propiedad privada, y al sureste, en 13.00 metros con propiedad privada;

406.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 6-B, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 149.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 18.85 metros con lotes 27 y 25; al noreste, en 11.21 metros con lote 6; al noreste, en 15.95 metros con propiedad Río Mixcoac, y al sureste, en 8.34 metros con lote 25;

407.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 8, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 191.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.82 metros con lote 7; al suroeste, en 11.40 metros con privada Río Mixcoac; al noreste, en 11.27 metros con andador de Las Higueras, y al sureste, en 13.40 metros con lotes 9 y 10;

408.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 9, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 323.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.30 metros con lote 8 y andador de Las Higueras; al suroeste, en 18.35 metros con lote 10; al noreste, en 18.38 metros con andador de Las Higueras, y al sureste, en 19.80 metros con lotes 11 y 14;

409.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 10, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.00 metros con lote 8; al suroeste, en 18.35 metros con lote 24 y privada Río Mixcoac; al noreste, en 18.35 metros con lote 9, y al sureste, en 6.00 metros con lote 14;

410.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 11, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 287.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.00 metros con lote 9; al suroeste, en 19.22 metros con lote 9; al noreste, en 17.60 metros con andador de Las Higueras, y al sureste, en 16.60 metros con lotes 12 y 13;

411.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 12, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 210.61 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.55 metros con lote 11; al suroeste, en 19.26 metros con lote 13; al noreste, en 20.70 metros con andador de Las Higueras, y al sureste, en 10.60 metros con calle Canutillo;

412.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 13, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 236.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 5.00 metros con privada Tejocote; al noroeste, en 11.62 metros con lotes 11 y 14; al suroeste, en 13.60 metros con calle Canutillo; al noreste, en 19.26 metros con lote 12, y al sureste, en 12.73 metros con calle Canutillo;

413.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 14, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 292.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 19.50 metros con lotes 9, 10 y 24; al suroeste, en 1.85 metros con lote 17; al suroeste, en 7.25 metros con lote 16-A; al suroeste, en 13.90 metros con lotes 15 y 16; al noreste, en 19.22 metros con lote 11, y al sureste, en 10.90 metros con lote 13 y privada Tejocote;

414.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 15, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 145.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.50 metros con lote 16; al noroeste, en 5.00 metros con lote 16; al suroeste, en 14.85 metros con calle Canutillo; al noreste, en 6.77 metros con lote 14, y al sureste, en 15.10 metros con privada Tejocote;

415.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 16, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 117.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 18.90 metros con lote 16-A; al suroeste, en 7.40 metros con calle Canutillo; al noreste, en 7.13 metros con lote 14; al sureste, en 10.50 metros con lote 15, y al sureste, en 5.00 metros con lote 15;

416.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 16-A, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 143.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 22.60 metros con lote 17; al suroeste, en 7.05 metros con calle Canutillo; al noreste, en 7.25 metros con lote 14, y al sureste, en 18.90 metros con lote 16;

417.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 17, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 204.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.40 metros con lote 18; al noroeste, en 10.50 metros con lote 24; al suroeste, en 10.00 metros con calle Canutillo; al noreste, en 1.85 metros con lote 14, y al sureste, en 22.60 metros con lote 16-A;

418.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 19, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 161.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.29 metros con lote 20; al suroeste, en 8.90 metros con calle Canutillo; al noreste, en 11.00 metros con lotes 22 y 23, y al sureste, en 21.25 metros con lote 18;

419.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 23, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 114.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 9.74 metros con privada Duraznos; al suroeste, en 11.00 metros con lote 22; al noreste, en 12.06 metros con lote 25, y al sureste, en 10.30 metros con lote 19;

420.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 24, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 20.88 metros con lote 25 y privada Río Mixcoac; al suroeste, en 9.62 metros con lote 18; al noreste, en

10.00 metros con lote 10, y al sureste, en 19.20 metros con lotes 14 y 16;

421.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 25, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 212.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 2.98 metros con privada Duraznos; al noroeste, en 5.98 metros con lote 27; al noroeste, en 8.34 metros con lote 6-B; al suroeste, en 12.06 metros con lote 23; al suroeste, en 3.37 metros con privada Duraznos; al noreste, en 5.25 metros con lote 6-B; al noreste, en 10.47 metros con privada Río Mixcoac, y al sureste, en 18.35 metros con lote 24;

422.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 27, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 164.69 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.37 metros con lote 5; al suroeste, en 13.70 metros con lote 26; al noreste, en 13.60 metros con lote 6-B, y al sureste, en 13.04 metros con lote 25 y privada Duraznos;

423.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 4-A, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 89.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 14.70 metros con lote 4-B; al noreste, en 9.87 metros con calle Canutillo; al noreste, en 8.00 metros con lote sin número, y al sureste, en 7.75 metros con lote 5;

424.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 6, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 141.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.00 metros con lote 5; al suroeste, en 10.00 metros con andador de Los Rosales; al noreste, en 10.00 metros con propiedad privada, y al sureste, en 14.40 metros con lote 7;

425.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 1, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 96.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.00 metros con cerrada Mirasol; al suroeste, en 9.67 metros con lote 2; al noreste, en 9.72 metros con calle Canutillo, y al sureste, en 10.00 metros con lote 1-A;

426.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 1-A, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 99.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.00 metros con lote 1; al suroeste, en 10.00 metros con lote 2; al noreste, en 9.90 metros con calle Canutillo, y al sureste, en 10.00 metros con andador de Los Claveles;

427.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 5, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 253.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 2.91 metros con lote 9; al noroeste, en 12.50 metros con lote 8; al suroeste, en 20.40 metros con propiedad privada; al noreste, en 21.50 metros con lote 4, y al sureste, en 9.85 metros con andador de Los Claveles;

428.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 8, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 183.49 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.40 metros con cerrada Mirasol; al suroeste, en 15.40 metros con lote 9; al noreste, en 15.87 metros con lote 7, y al sureste, en 12.50 metros con lote 5;

429.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 9, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 206.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.86 metros con cerrada Mirasol; al suroeste, en 14.50 metros con lote 10; al noreste, en 15.40 metros con lote 8; al sureste, en 11.00 metros con propiedad privada, y al sureste, en 2.91 metros con lote 5;

430.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 10, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 239.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.80 metros con cerrada Mirasol; al suroeste, en 12.70 metros con lote 11; al noreste, en 14.50 metros con lote 9; al sureste, en 14.40 metros con propiedad privada, y al sureste, en 4.00 metros con propiedad privada;

431.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 1, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 207.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.60 metros con lote 2; al suroeste, en 11.50 metros con cerrada Mirasol; al noreste, en 14.10 metros con calle Canutillo; al sureste, en 11.25 metros con cerrada Mirasol, y al sureste, en 4.19 metros con cerrada Mirasol;

432.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 2, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 200.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.50 metros con lote 3; al suroeste, en 13.73 metros con privada Mirasol; al noreste, en 13.00 metros con calle Canutillo, y al sureste en 15.60 metros con lote 1;

433.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 3, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro obregón, Distrito Federal, con una superficie de 143.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.75 metros con lote 4; al suroeste, en 13.30 metros con privada Mirasol; al noreste, en 9.07 metros con calle Canutillo, y al sureste, en 14.50 metros con lote 2;

434.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 4, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 153.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 20.50 metros con lote 4-A; al suroeste, en 8.00 metros con lote 5; al noreste, en 7.50 metros con calle Canutillo; al sureste, en 6.25 metros con privada Mirasol, y al sureste, en 11.75 metros con lote 3;

435.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 5, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 235.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 23.67 metros con área verde; al suroeste, en 8.20 metros con lote 8; al noreste, en 17.00 metros con lotes 4 y 4-A; al noreste, en 1.34 metros con privada Mirasol, y al sureste, en 19.35 metros con lote 6;

436.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 6, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 165.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 19.35 metros con lote 5; al suroeste, en 10.20 metros con lote 8; al noreste, en 6.03 metros con privada Mirasol; al noreste, en 5.44 metros con privada Mirasol, y al sureste, en 16.77 metros con lote 7;

437.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 7, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 187.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.77 metros con lote 6; al suroeste, en 10.50 metros con lote 8; al noreste, en 13.00 metros con privada Mirasol, y al sureste, en 15.89 metros con cerrada Mirasol;

438.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 8, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 192.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 8.50 metros con área verde; al suroeste, en 23.79 metros con lote 8-A; al noreste, en 28.90 metros con lotes 5, 6 y 7, y al sureste, en 7.30 metros con cerrada Mirasol;

439.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 8-A, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 232.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.50 metros con área verde; al suroeste, en 20.50 metros con lote 9; al noreste, en 23.79 metros con lote 8, y al sureste, en 10.20 metros con cerrada Mirasol;

440.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 10, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 135.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.30 metros con área verde; al suroeste, en 16.77 metros con lote 11; al noreste, en 18.18 metros con lote 9, y al sureste, en 8.00 metros con cerrada Mirasol;

441.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 12, colonia Canutillo La Presa o Presa Vieja, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 203.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 20.50 metros con área verde; al suroeste, en 5.00 metros con área verde; al noreste, en 15.10 metros con lote 11; al sureste, en 16.00 metros con cerrada Mirasol, y al sureste, en 3.73 metros con cerrada Mirasol;

442.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 132.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 13.26 metros con cerrada Paso del Gallo; al suroeste, en 10.00 metros con propiedad privada; al noreste, en 10.08 metros con lote 4, y al sureste, en 13.05 metros con lote 5;

443.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 148.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.10 metros con lote 9; al noroeste, en 6.70 metros con lote 5; al suroeste, en 12.50 metros con lotes 4 y 5; al suroeste, en 3.00 metros con lote 5; al suroeste, en 6.95 con calle Francisco Mújica; al noreste, en 13.80 metros con lote 8; al noreste, en 8.11 metros con lote 7; al sureste, en 3.50 metros con lote 7, y al sureste, en 1.94 metros con calle Francisco Mújica;

444.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 10, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 109.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.17 metros con lote 11; al suroeste, en 7.15 metros con lote 3; al noreste, en 7.60 metros con callejón Cañaliega, y al sureste, en 14.55 metros con lote 9;

445.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 11, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 103.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.10 metros con lotes 12 y 13; al suroeste, en 6.68 metros con lotes 2 y 3; al noreste, en 7.00 metros con callejón Cañaliega, y al sureste, en 15.17 metros con lote 10;

446.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 12, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 114.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.70 metros con propiedad privada; al suroeste, en 15.96 metros con lote 13; al noreste, en 15.48 metros con callejón Cañaliega, y al sureste, en 7.62 metros con lote 11;

447.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 14, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 212.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.30 metros con propiedad privada; al noroeste, en 2.15 metros con propiedad privada; al suroeste, en 7.10 metros con callejón Cañaliega; al noreste, en 5.56 metros con calle Paso Hondo; al noreste, en 7.20 metros con propiedad privada, y al sureste, en 16.02 metros con lote 15;

448.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 17, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 120.98 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 15.85 metros con lote 16 y callejón Cañaliega; al suroeste, en 7.99 metros con callejón Cañaliega; al noreste, en 7.40 metros con calle Paso Hondo, y al sureste, en 15.70 metros con lote 18 y callejón Cañaliega;

449.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 18, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 113.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.09 metros con lote 17; al suroeste, en 8.05 metros con callejón Cañaliega; al noreste, en 8.10 metros con calle Paso Hondo, y al sureste, en 13.83 metros con lote 19;

450.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 2, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 125.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 13.28 metros con lote 1; al suroeste, en 10.17 metros con calle Paso Hondo; al noreste, en 9.30 metros con lote 11, y al sureste, en 12.85 metros con lotes 3 y 4;

451.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 141.88 metros cuadrados y las siguientes

medidas y colindancias: al noroeste, en 8.85 metros con lote 2; al suroeste, en 16.10 metros con calle Paso Hondo; al noreste, en 16.00 metros con lote 4, y al sureste, en 8.83 metros con calle Cañada Honda;

452.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 8, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 176.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.18 metros con propiedad privada; al suroeste, en 24.14 metros con lotes 7 y 10; al noreste, en 21.68 metros con lote 9, y al sureste, en 7.80 metros con calle Cañada Honda;

453.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 9, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 151.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.44 metros con propiedad privada; al suroeste, en 21.68 metros con lote 8; al noreste, en 18.80 metros con calle Paso del Molino, y al sureste, en 7.64 metros con Cañada Honda;

454.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 11, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 118.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 14.83 metros con propiedad privada; al suroeste, en 9.30 metros con lote 2; al noreste, en 9.42 metros con lote 10, y al sureste, en 12.00 metros con lotes 5 y 4;

455.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 2, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 113.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con calle Cañada Honda; al suroeste, en 13.85 metros con lote 1; al noreste, en 13.86 metros con lote 3, y al sureste, en 8.42 metros con lote 13;

456.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.02 metros con calle Cañada Honda; al suroeste, en 13.86 metros con lote 2; al noreste, en 13.88 metros con lote 4, y al sureste, en 7.85 metros con lote 12;

457.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 7, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.16 metros con calle Cañada Honda; al suroeste, en 13.60 metros con lote 6; al noreste, en 13.73 metros con calle Paso del Molino, y al sureste, en 7.95 metros con lote 8;

458.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 13, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 116.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.42 metros con lote 2; al suroeste, en 14.26 metros con lote 14; al noreste, en 14.34 metros con lote 12, y al sureste, en 8.18 metros con calle Cañada Seca;

459.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 119.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.08 metros con calle Cañada Seca; al suroeste, en 14.08 metros con lote 2; al noreste, en 14.00 metros con lote 4, y al sureste, en 7.77 metros con lote 12;

460.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 5, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 109.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con calle Cañada Seca; al suroeste, en 14.04 metros con lote 4; al noreste, en 13.51 metros con lote 6, y al sureste, en 7.90 metros con lote 10;

461.- Predio ubicado en la manzana 5, lote 11, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.28 metros con lotes 3 y 4; al suroeste, en 14.00 metros con lote 12; al noreste, en 14.21 metros con lote 10, y al sureste, en 7.69 metros con calle Cañada Verde;

462.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 1, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 169.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.87 metros con calle Cañada Verde; al suroeste, en 14.32 metros con calle Paso Hondo; al noreste, en 14.15 metros con lote 2, y al sureste, en 12.00 metros con lote 12;

463.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 117.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.30 metros con calle Cañada Verde; al suroeste, en 14.04 metros con lote 2; al noreste, 13.98 metros con lote 4, y al sureste, en 8.53 metros con lote 10;

464.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 4, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 112.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.13 metros con calle Cañada Verde; al suroeste, en 13.98 metros con lote 3; al noreste, en 13.94 metros con lotes 5 y 6, y al sureste, en 8.00 metros con lote 9;

465.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 16.00 metros con lote 5; al suroeste, en 6.86 metros con lote 4; al noreste, en 6.94 metros con calle Paso del Molino, y al sureste, en 16.00 metros con lotes 7 y 8;

466.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 7, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 112.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 6; al suroeste, en 14.06 metros con lote 8; al noreste, en 14.07 metros con calle Paso del Molino, y al sureste, en 8.00 metros con calle Cañada Rica;

467.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 10, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 140.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.00

metros con lotes 2 y 3; al suroeste, en 14.05 metros con lote 11; al noreste, en 14.10 metros con lote 9, y al sureste, en 10.00 metros con calle Cañada Rica;

468.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 11, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 139.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.00 metros con lote 2; al suroeste, en 13.98 metros con lote 12; al noreste, en 14.05 metros con lote 10, y al sureste, en 10.05 metros con calle Cañada Rica;

469.- Predio ubicado en la manzana 6, lote 12, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 167.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.00 metros con lote 1; al suroeste, en 14.00 metros con calle Paso Hondo; al noreste, en 13.98 metros con lote 11, y al sureste, en 11.00 metros con calle Cañada Rica;

470.- Predio ubicado en la manzana 7, lote 2, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 112.06 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.04 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.90 metros con lote 1; al noreste, en 13.95 metros con lote 3, y al sureste, en 8.05 metros con lote 11;

471.- Predio ubicado en la manzana 7, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.95 metros con lote 2; al noreste, en 14.00 metros con lote 4, y al sureste, en 7.94 metros con lote 10;

472.- Predio ubicado en la manzana 7, lote 4, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 140.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 9.95 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 14.00 metros con lote 3; al noreste, en 13.90 metros con lote 5, y al sureste, en 10.20 metros con lote 9;

473.- Predio ubicado en la manzana 7, lote 5, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 138.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 10.06 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.90 metros con lote 4; al noreste, en 13.95 metros con lote 6, y al sureste, en 9.80 metros con lotes 8 y 9;

474.- Predio ubicado en la manzana 7, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.95 metros con lote 5; al noreste, en 13.82 con calle Paso del Molino, y al sureste, en 7.94 metros con lote 7;

475.- Predio ubicado en la manzana 7, lote 9, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 166.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.80 metros con lotes 4 y 5; al suroeste, en 13.86 metros con lote 10; al noreste, en 13.93 metros con lote 8, y al sureste, en 12.02 metros con calle Cañada Real;

476.- Predio ubicado en la manzana 7, lote 10, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 112.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.94 metros con lote 3; al suroeste, en 13.86 metros con lote 11; al noreste, en 13.86 metros con lote 9, y al sureste, en 8.28 metros con calle Cañada Real;

477.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 5, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 169.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.15 metros con calle Cañada Real; al suroeste, en 14.08 metros con lote 4; al noreste, en 13.92 metros con lote 6, y al sureste, en 12.00 metros con lote 10;

478.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.10 metros con calle Cañada Real; al suroeste, en 13.92 metros con lote 5; al noreste, en 13.90 metros con lote 7, y al sureste, en 7.91 metros con lote 9;

479.- Predio ubicado en la manzana 8, lote 7, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.88 metros con calle Cañada Real; al suroeste, en 13.90 metros con lote 6; al noreste, en 14.07 metros con calle Paso del Molino, y al sureste, en 8.06 metros con lote 8;

480.- Predio ubicado en la manzana 9, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 108.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.93 metros con lote 1; al suroeste, en 14.00 metros con lote 5; al noreste, en 13.75 metros con lote 7 y calle Cañada Honda, y al sureste, en 8.08 metros con calle Cañada Honda;

481.- Predio ubicado en la manzana 10, lote 7, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.04 metros con lote 6; al suroeste, en 13.72 metros con lote 8; al noreste, en 13.74 metros con calle Paso de los Libres, y al sureste, en 8.00 metros con calle Cañada Seca;

482.- Predio ubicado en la manzana 10, lote 8, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 108.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 5; al suroeste, en 13.78 metros con lote 9; al noreste, en 13.72 metros con lote 7, y al sureste, en 7.81 metros con calle Cañada Seca;

483.- Predio ubicado en la manzana 10, lote 9, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 112.39 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.10 metros con lote 4; al suroeste, en 13.80 metros con lote 10; al noreste, en 13.78 metros con lote 8, y al sureste, en 8.20 metros con calle Cañada Seca;

484.- Predio ubicado en la manzana 10, lote 10, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación

Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 119.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.88 metros con lote 3; al suroeste, en 13.80 metros con lote 11; al noreste, en 13.80 metros con lote 9, y al sureste, en 8.00 metros con calle Cañada Seca;

485.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.29 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.08 metros con calle Cañada Seca; al suroeste, en 13.90 metros con lote 2; al noreste, en 13.62 metros con lote 4, y al sureste, en 7.98 metros con lote 10;

486.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 4, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.96 metros con calle Cañada Seca; al suroeste, en 13.62 metros con lote 3; al noreste, en 13.96 metros con lote 5, y al sureste, en 8.00 metros con lote 9;

487.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 5, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.96 metros con calle Cañada Seca; al suroeste, en 13.96 metros con lote 4; al noreste, en 14.10 metros con lote 6, y al sureste, en 8.00 metros con lote 8;

488.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 115.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.97 metros con calle Cañada Seca; al suroeste, en 14.10 metros con lote 5; al noreste, en 5.45 metros con calle Paso de los Libres; al noreste, en 1.50 metros con calle Paso de los Libres; al noreste, en 9.44 metros con calle Paso de los Libres, y al sureste, en 8.03 metros con lote 7;

489.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 8, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 105.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 5; al suroeste, en 13.30 metros con lote 9; al noreste, en 12.90 metros con lote 7, y al sureste, en 7.76 metros con calle Cañada Verde;

490.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 9, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 107.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con lote 4; al suroeste, en 13.36 metros con lote 10; al noreste, en 13.30 metros con lote 8, y al sureste, en 8.20 metros con calle Cañada Verde;

491.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 11, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 108.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.18 metros con lote 2; al suroeste, en 13.36 metros con lote 12; al noreste, en 13.41 metros con lote 10, y al sureste, en 8.14 metros con calle Cañada Verde;

492.- Predio ubicado en la manzana 11, lote 12, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 108.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.07 metros con lote 1; al suroeste, en 13.62 metros con calle Paso del Molino; al noreste, en 14.15 metros con lotes 2 y 11, y al sureste, en 7.72 metros con calle Cañada Verde;

493.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 1, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.93 metros con calle Cañada Verde; al suroeste, en 14.00 metros con calle Paso del Molino; al noreste, en 13.95 metros con lote 2, y al sureste, en 8.04 metros con lote 12;

494.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 2, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.94 metros con calle Cañada Verde; al suroeste, en 13.95 metros con lote 1; al noreste, en 13.88 metros con lote 3, y al sureste, en 7.90 metros con lote 11;

495.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 4, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 113.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.19 metros con calle Cañada Verde; al suroeste, en 14.10 metros con lote 3; al noreste, en 14.40 metros con lote 5, y al sureste, en 7.87 metros con lote 9;

496.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 5, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 113.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.04 metros con calle Cañada Verde; al suroeste, en 14.40 metros con lote 4; al noreste, en 14.35 metros con lote 6, y al sureste, en 8.14 metros con lote 8;

497.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 130.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.90 metros con calle Cañada Verde; al suroeste, en 14.35 metros con lote 5; al noreste, en 1.95 metros con calle Paso de los Libres; al noreste, en 12.87 metros con calle Paso de los Libres, y al sureste, en 9.88 metros con lote 7;

498.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 7, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 131.46 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 9.88 metros con lote 6; al suroeste, en 13.00 metros con lote 8; al noreste, en 12.73 metros con calle Paso de los Libres; al sureste, en 1.50 metros con calle Cañada Rica, y al sureste, en 8.65 metros con calle Cañada Rica;

499.- Predic ubicado en la manzana 12, lote 9, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.87 metros con lote 4; al suroeste, en 13.95 metros con lote 10; al noreste, en 13.86 metros con lote 8, y al sureste, en 8.19 metros con calle Cañada Rica;

500.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 10, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 109.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.52 metros con lote 3; al suroeste, en 14.26 metros con lote 3; al noreste, en 13.95 metros con lote 9, y al sureste en 7.68 metros con calle Cañada Rica;

501.- Predio ubicado en la manzana 12, lote 11, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.90 metros con lote 2; al suroeste, en 13.85 metros con lote 12; al noreste en 14.26 metros con lote 10, y al sureste, en 7.84 metros con calle Cañada Rica;

502.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 1, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 110.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.05 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.75 metros con calle Paso del Molino; al noreste, en 13.79 metros con lote 2, y al sureste, en 8.00 metros con lote 13;

503.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 2, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 108.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.91 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.79 metros con lote 1; al noreste, en 13.62 metros con lote 3, y al sureste, en 7.90 metros con lote 12;

504.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 107.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.90 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.62 metros con lote 2; al noreste, en 13.50 metros con lote 4, y al sureste, en 8.00 metros con lote 11;

505.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 4, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.04 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.50 metros con lote 3; al noreste, en 13.40 metros con lote 5, y al sureste, en 7.93 metros con lote 10;

506.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 5, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 99.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.02 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.40 metros con lote 4; al noreste, en 13.32 metros con lote 6, y al sureste, en 7.97 metros con lote 9;

507.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 150.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 12.55 metros con calle Cañada Rica; al suroeste, en 13.32 metros con lote 5; al noreste, en 5.00 metros con calle Paso de los Libres; al noreste, en 8.05 metros con calle Paso de los Libres; al sureste, en 2.46 metros con calle Paso de los Libres; al sureste, en 1.20 metros con lote 7, y al sureste 9.73 metros con lote 8;

508.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 7, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 129.31 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.07 metros con calle Paso de los Libres; al noroeste, en 1.20 metros con lote 6; al suroeste, en 13.92 metros con lote 8; al noreste, en 7.77 metros con calle Paso de los Libres; al noreste, en 6.53 metros con calle Paso de los Libres, y al sureste, en 9.97 metros con calle Cañada Real;

509.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 8, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 118.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 9.73 metros con lote 6; al suroeste, en 13.38 metros con lote 9; al noreste, en 13.92 metros con lote 7, y al sureste, en 8.67 metros con calle Cañada Real;

510.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 10, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 105.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.93 metros con lote 4; al suroeste, en 13.04 metros con lote 11; al noreste, en 13.42 metros con lote 9, y al sureste, en 8.00 metros con calle Cañada Real;

511.- Predio ubicado en la manzana 13, lote 12, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 104.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.90 metros con lote 2; al suroeste, en 13.06 metros con lote 13; al noreste, en 13.06 metros con lote 11, y al sureste en 8.02 metros con calle Cañada Real;

512.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 2, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 111.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con calle Cañada Real; al suroeste, en 14.04 metros con lote 1; al noreste, en 13.84 metros con lote 3, y al sureste, en 7.98 metros con lote 13;

513.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 3, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 113.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.40 metros con calle Cañada Real; al suroeste, en 13.84 metros con lote 2; al noreste, en 14.27 metros con lote 4, y al sureste, en 8.00 metros con lote 12;

514.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 4, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 112.51 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.30 metros con calle Cañada Real; al suroeste, en 14.27 metros con lote 3; al noreste, en 14.31 metros con lote 5, y al sureste, en 7.47 metros con lote 11;

515.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 5, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 108.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con calle Cañada Real; al suroeste, en 14.31 metros con lote 4; al noreste, en 14.14 metros con lote 6, y al sureste, en 7.36 metros con lote 10;

516.- Predio ubicado en la manzana 14, lote 6, colonia La Cañada Primera Sección, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 120.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.04 metros con calle Cañada Real; al suroeste, en 14.14 metros con lote 5; al noreste, en 14.14 metros con lote 7, y al sureste, en 9.17 metros con lotes 9 y 10;

517.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 1, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 135.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.20 metros con calle sin número; al suroeste, en 18.05 metros con calle la Pedrera; al noreste, en 16.53 metros con lote 2, y al sureste, en 7.60 metros con lotes 9 y 10;

518.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 3, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 120.69 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.60 metros con calle sin número; al suroeste, en 15.45 metros con lote 2; al noreste, en 15.50 metros con calle la Pedrera, y al sureste, en 16.37 metros con lotes 6, 7 y 8;

519.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 4, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 144.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 4.85 metros con calle la Pedrera; al suroeste, en 15.60 metros con lote 5; al este, en 2.90 metros con calle la Pedrera; al este, en 1.20 metros con calle la Pedrera; al este, en 2.00 metros con calle la Pedrera; al este, en 1.75 metros con calle la Pedrera; al este, en 1.85 metros con calle la Pedrera; al este, en 3.00 metros con calle la Pedrera; al este, en 2.20 metros con calle la Pedrera; al este, en 1.50 metros con calle la Pedrera; al este, en 3.00 metros con calle la Pedrera; al este, en 2.85 metros con calle la Pedrera; al este, en 1.70 metros con calle la Pedrera, y al este, en 3.50 metros con calle la Pedrera;

520.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 5, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 127.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con calle la Pedrera; al suroeste, en 16.90 metros con lote 6; al noreste, en 15.60 metros con lote 4, y al sureste, en 7.80 metros con calle la Pedrera;

521.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 6, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 135.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.20 metros con calle la Pedrera y lote 3; al suroeste, en 19.00 metros con lote 7; al noreste, en 19.00 metros con lote 5 y calle la Pedrera, y al sureste, en 7.10 metros con calle la Pedrera;

522.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 7, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 130.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con lote 3; al suroeste, en 19.00 metros con lote 8; al noreste, en 19.00 metros con lote 6, y al sureste, en 6.80 metros con calle la Pedrera;

523.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 8, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 134.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.10 metros con lotes 2 y 3, al suroeste, en 19.05 metros con lote 9; al noreste, en 19.00 metros con lote 7, y al sureste, 7.00 metros con calle la Pedrera;

524.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 9, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 132.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.95 metros con lotes 1 y 2; al suroeste, en 19.10 metros con lote 10; al noreste, 19.05 metros con lote 8, y al sureste, en 7.00 metros con calle la Pedrera;

525.- Predio ubicado en la manzana 1, lote 10, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 133.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con lote 1; al suroeste, en 19.10 metros con calle la Pedrera; al noreste, en 19.10 metros con lote 9, y al sureste, en 7.00 metros con calle la Pedrera;

526.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 1, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 144.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 18.00 metros con calle la Pedrera; al suroeste, en 8.00 metros con calle la Pedrera; al noreste, en 7.85 metros con lote 2, y al sureste, en 18.40 metros con lote 19;

527.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 3, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 140.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con calle la Pedrera; al suroeste, en 20.00 metros con lote 2; al noreste, en 20.05 metros con lote 4, y al sureste, en 7.00 metros con lote 12;

528.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 4, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 140.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con calle la Pedrera; al suroeste, en 20.05 metros con lote 3; al noreste, en 20.40 metros con lote 5, y al sureste, en 6.95 metros con lote 11;

529.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 6, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 162.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.60 metros con calle la Pedrera; al suroeste, en 22.40 metros con lote 5; al noreste, en 26.20 metros con lotes 7 y 8, y al sureste, en 6.90 metros con lote 9;

530.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 7, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 203.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 1.25 metros con calle la Pedrera; al noroeste, en 10.00 metros con calle la Pedrera; al suroeste, en 23.40 metros con calle la Pedrera y lote 6; al noreste, en 31.90 metros con propiedad privada, y al sureste, en 7.85 metros con lote 8;

531.- Predio ubicado en manzana 2, lote 8, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 202.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.85 metros con lote 7; al suroeste, en 23.70 metros con lotes 6 y 9; al noreste, en 24.47 metros con propiedad privada, y al sureste, en 9.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera;

532.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 9, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 135.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.90 metros con lote 6; al suroeste, en 19.70 metros con lote 10; al noreste, en 19.60 metros con lote 8, y al sureste, en 6.90 metros con tercera cerrada de la Pedrera;

533.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 12, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 139.61 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con lote 3; al suroeste, en 20.00 metros con lote 13; al noreste, en 19.90 metros con lote 11, y al sureste, en 7.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera;

534.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 13, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 140.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con lote 2; al suroeste, en 20.25 metros con lotes 14, 16, 17 y 18; al noreste, en 20.00 metros con lote 12, y al sureste, en 7.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera;

535.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 16, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 79.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 19.50 metros con lote 17; al suroeste, en 4.05 metros con calle la Pedrera; al noreste, en 4.05 metros con lote 13, y al sureste, en 19.70 metros con lotes 14 y 15;

536.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 17, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 78.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 19.30 metros con lote 18; al suroeste, en 4.00 metros con calle la Pedrera; al noreste, en 4.10 metros con lote 13, y al sureste, en 19.50 metros con lote 16;

537.- Predio ubicado en la manzana 2, lote 19, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 154.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 18.40 metros con lote 1; al suroeste, en 8.15 metros con calle la Pedrera; al noreste, en 8.20 metros con lote 2, y al sureste, 18.90 metros con lote 18;

538.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 1, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 197.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 25.60 metros con calle la Pedrera; al noreste, en 24.40 metros con lote 2, y al sureste, en 8.90 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

539.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 2, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 168.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 24.40 metros con lote 1; al noreste en 23.80 metros con lote 3, y al sureste, en 7.00 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

540.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 3, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 163.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 6.90 metros con tercera cerrada la Pedrera; al suroeste, en 23.80 metros con lote 2; al noreste, en 23.20 metros con lote 4 y actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera), y al sureste, en 7.00 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

541.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 4, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 160.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 23.05 metros con tercera cerrada de la Pedrera y lote 3; al noreste, en 22.85 metros con lote 5, y al sureste, en 7.00 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

542.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 5, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 158.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 22.85 metros con lote 4; al noreste, en 22.35 metros con lote 6, y al sureste, en 7.00 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

543.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 6, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 153.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 22.35 metros con lote 5; al noreste, en 21.51 metros con lote 7, y al sureste, en 7.00 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

544.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 7, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 153.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.20 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 21.51 metros con lote 6; al noreste, en 21.23 metros con lote 8, y al sureste, en 7.20 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

545.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 8, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 166.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.95 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 21.23 metros con lote 7; al noreste, en 20.25 metros con lote 9, y al sureste, en 8.15 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

546.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 9, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 152.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.80 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 20.25 metros con lote 8; al noreste, en 19.45 metros con lote 10, y al sureste, en 8.00 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

547.- Predio ubicado en la manzana 3, lote 10, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 162.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 8.00 metros con tercera cerrada de la Pedrera; al suroeste, en 19.45 metros con lote 9; al noreste, en 18.90 metros con propiedad privada, y al sureste, en 9.00 metros con actual calle Marmolera (antes cerrada la Pedrera);

548.- Predio ubicado en la manzana 4, lote 1, colonia Ampliación Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 160.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 18.90 metros con propiedad privada; al suroeste, en 4.65 metros con calle la Pedrera; al noreste, en 12.80 metros con lote 2, y al sureste, en 19.80 metros con calle la Pedrera;

Que los predios descritos en los numerales anteriores se encuentran ubicados en zonas que en otros tiempos fueron grandes extensiones de tierras dedicadas en su mayoría a la explotación de minas de material para la construcción, y una mínima parte a la agricultura, y pastoreo;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana, la limitación o reducción de autorización para la explotación minera, así como la necesidad de espacios para vivir, propició la declinación de esas actividades productivas que dio origen a la formación de asentamientos humanos irregulares, generándose con ello al mismo tiempo el tráfico ilegal de la tierra, provocado por la necesidad de contar con una vivienda que fuese el origen y sustento del patrimonio familiar de los habitantes de esa zona;

Que un factor determinante en la proliferación de los asentamientos humanos de las colonias Jalalpa Tepito; Ampliación Jalalpa; Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; Santa Lucía, predio "Tlazintla"; La Martinica, predio "La Martinica"; Arturo Gamiz, Pueblo de Santa Lucía, predio "Acuapanco o Desierto de Santa Lucía"; General Antonio Rosales, predio "Doña Ana Pinchintle o Amonaquile"; Santa Fe Casco, predio "El Puente Manzana 30"; Flor de María, predio "Rancho Flor de María"; Canutillo, predio "La Presa o Presa Vieja"; La Cañada, predio "Primera Sección La Cañada" y Ampliación Estado de Hidalgo, predio "Xocometla", fue la afluencia masiva de personas provenientes de diversos Estados de la República Mexicana, quienes buscando mejores condiciones de vida poblaron de manera desordenada esas partes del Distrito Federal;

Que de la investigación realizada en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, se detectó la existencia de antecedentes registrales sobre inmuebles con grandes extensiones, dentro de las que se ubican algunos de los predios descritos, así como otros de los que no corresponden sus medidas y colindancias; sin embargo, un gran porcentaje no cuenta con antecedentes de inscripción, lo que ha provocado la solicitud reiterada de las familias que poseen los lotes de terreno para que se les regularice en forma definitiva la propiedad de los inmuebles que ocupan;

Que en las décadas de los años 1970 y 1980 se efectuaron acciones para tratar de dar solución a la irregularidad de la tenencia de la tierra, llevándose a cabo intentos de alineamientos, traza urbano y escrituraciones; sin embargo dichos objetivos no se han realizado por lo diseminado que se encuentran los predios y por la falta de documentación legal para hacerlo;

Que no obstante que originalmente los agrupamientos humanos que se asentaron en las colonias señaladas en el considerando primero del presente Decreto y particularmente en los predios diseminados en los mismos, se establecieron en condiciones que dificultaban el otorgamiento de servicios públicos, el Departamento del Distrito Federal fue introduciendo paulatinamente algunos servicios, tales como vialidades, alcantarillado, agua, drenaje, alumbrado, y otros;

Que actualmente uno de los principales problemas que enfrentan los habitantes de los predios mencionados en el considerando primero del presente Decreto, consiste en la irregularidad de la tenencia de la tierra, derivada de las compraventas, sesiones de derecho, traspasos; compraventas fraudulentas o que no reunieron los requisitos legales; contratos celebrados al margen de la ley e inmatriculaciones administrativas ficticias o viciadas;

Que los vecinos de las colonias y ocupantes de los predios mencionados, han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra, con objeto de que se les garantice seguridad jurídica en cuanto a los lotes que ocupan;

Que la ordenación y regulación del desarrollo urbano del Distrito Federal tiene como propósitos, entre otros, buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general, procurar que la vida en común se realice con mayor grado de humanismo y evitar la especulación de terrenos;

Que el Departamento del Distrito Federal, en ejercicio de sus facultades, expidió el Programa Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 1976, con las modificaciones para el bienio 1987-1988, publicadas en el mismo órgano informativo oficial el 16 de julio de 1987, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de enero de 1981, con las modificaciones para el bienio 1987-1988, publicadas en el mismo órgano informativo oficial el 16 de julio de 1987, programas que incluyen entre sus objetivos principales, el relativo a la regularización de la tenencia de la tierra;

Que el Departamento del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un Programa de Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra en la Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, en el que quedan comprendidos los predios descritos en el considerando primero del presente Decreto, ubicados en las colonias Jalalpa Tepito; Ampliación Jalalpa; Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; Santa Lucía, predio "Tlazintla"; La Martinica, predio "La Martinica"; Arturo Gamiz, Pueblo de Santa Lucía, predio "Acuapanco o Desierto de Santa Lucía"; General Antonio Rosales, predio "Doña Ana Pinchintle o Amonaquile"; Santa Fe Casco, predio "El Puente Manzana 30"; Flor de María, predio "Rancho Flor de María"; Canutillo, predio "La Presa o Presa Vieja"; La Cañada, predio "Primera Sección La Cañada" y Ampliación Estado de Hidalgo, predio "Xocometla", con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía social que tienen las familias mexicanas de disfrutar de una vivienda digna y decorosa; estableciendo la propia Constitución que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, y

Que la Ley de Expropiación establece como causas de utilidad pública, las previstas por leyes especiales, entre las cuales se encuentra la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la que en su artículo 2, fracción II, prevé como causa de utilidad pública e interés social, la regularización de la tenencia de la tierra, y habiéndose integrado el expediente correspondiente por la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los 548 predios señalados en el considerando primero del presente Ordenamiento, que se localizan en Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.

ARTICULO 2o.- Para lograr el fin de utilidad pública a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto, se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, los 548 predios que se localizan en las colonias Jalalpa Tepito; Ampliación Jalalpa; Segunda Ampliación Jalalpa Tepito; Santa Lucía, predio "Tlazintla"; La Martinica, predio "La Martinica"; Arturo Gamiz, Pueblo de Santa Lucía, predio "Acuapanco o Desierto de Santa Lucía"; General Antonio Rosales, predio "Doña Ana Pinchintle o Amonaquile"; Santa Fe Casco, predio "El Puente Manzana 30"; Flor de María, predio "Rancho Flor de María"; Canutillo, predio "La Presa o Presa Vieja"; La Cañada, predio "Primera Sección La Cañada" y Ampliación Estado de Hidalgo, predio "Xocometla", en la Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, y que se encuentran contenidos en los polígonos que han quedado descritos en el considerando primero de este Ordenamiento.

Los planos, podrán ser consultados por los presuntos afectados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Delegación Alvaro Obregón del Departamento del Distrito Federal, de acuerdo con la ubicación de dichos predios.

ARTICULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la entrada en vigor del presente Ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen datos que correspondan íntegramente con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados del presente Decreto los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los polígonos descritos en el considerando primero del presente Decreto.

ARTICULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTICULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional con base al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 6o.- La Secretaría de Desarrollo Social, tomará posesión de los predios expropiados y en el mismo acto los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiendo fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, los lotes comprendidos en dichos predios, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe A.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Manuel Aguilera Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del punto 1.4 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1991;

El Banco de México informa que el tipo de cambio de venta del dólar de los EE.UU.A., obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Determinación citada, fue de N$ 3.4481 M.N. (TRES NUEVOS PESOS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

México, D.F., a 25 de noviembre de 1994
BANCO DE MEXICO

Dr. **José Sidaoui Dib**
Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Coordinador de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	16.26	Personas físicas	16.18
Personas morales	16.26	Personas morales	16.18
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	15.85	Personas físicas	15.88
Personas morales	15.85	Personas morales	15.88
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	15.29	Personas físicas	15.23
Personas morales	15.29	Personas morales	15.23

Las tasas a que se refiere esta publicación corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 25 de noviembre de 1994. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D. F., a 25 noviembre de 1994
BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios
Financieros Privados
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Coordinador de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer, en relación con el Indice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de este mes, la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR

	Base 1978=100	Base 1980=100
a) Alimentos, bebidas y tabaco	31727.8	22253.1
b) Ropa, calzado y accesorios	33433.1	19801.8
c) Vivienda	37548.3	26617.1
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	29020.5	17562.0
e) Salud y cuidado personal	42176.2	28130.7
f) Transporte	43990.4	33281.7
g) Educación y esparcimiento	50934.3	33378.5
h) Otros servicios	62910.1	39179.4

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación son las que se contienen en el anexo "A" de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer por la clave respectiva, para conocer el concepto, la unidad y la especificación del producto que le corresponde a cada clave, habrá de consultarse la publicación de este Banco de México relativa al Indice Nacional de Precios al Consumidor dada a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1989 y sus modificaciones.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo.

Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula a que se refiere el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

3. PONDERACIONES

El Indice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

	Ponderaciones
Alimentos, bebidas y tabaco	37.39%
Ropa, Calzado y accesorios	9.88%
Vivienda	17.77%
Muebles, aparatos y enseres domésticos	6.21%
Salud y cuidado personal	5.81%
Transporte	11.25%
Educación y esparcimiento	5.76%
Otros servicios	5.93%

Por construcción, estas ponderaciones sólo son relevantes para los subíndices con base 1980 = 100. Por tanto, el Indice General calculado con esas ponderaciones tendrá base 1980 = 100. Para obtener el Indice General de cualquier mes con base 1978 = 100, se deberá multiplicar el correspondiente índice base 1980 = 100, por la constante K = 1.4802. Ejemplo: el Indice General base 1980 = 100 en octubre de 1994 es 25721.297; de ahí que el Indice General base 1978 = 100 en la misma fecha es (1.4802) x (25721.297) = 38072.7.

Las ponderaciones anteriores son las mismas con las que se ha venido calculando el Indice Nacional de Precios al Consumidor. Por definición la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente, no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia del índice respectivo.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, ZONAS CONURBADAS Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, zonas conurbadas y ramas de actividad económica correspondientes, son las que se dieron a conocer en el Indice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el citado **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1989.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Banco de México conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Indice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 1994, las cuales estarán a disposición de los interesados que necesiten consultarlas. Dicha información así como cualquier otra relativa al mencionado Indice, podrá ser solicitada a la Subgerencia de Precios de este Banco Central.

México, D.F., a 17 de noviembre de 1994

BANCO DE MEXICO

Dr. **Agustín Carstens Carstens**
Director General de
Investigación Económica
Rúbrica.

Lic. **Javier Arrigunaga**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

ANEXO "A"
BANCO DE MEXICO
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
COTIZACIONES UTILIZADAS EN EL CALCULO DEL INDICE DE OCTUBRE DE 1994

HOJA : 1

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 0010111	5.80	01 0010211	4.70	01 0010311	5.20	01 0010422	3.80	01 0010523	3.62	01 0010621	4.00
01 0010723	3.50	01 0010821	4.50	01 0010922	3.50	01 0011023	4.00	01 0011132	4.50	01 0011221	4.38
01 0011331	4.00	01 0011422	4.87	01 0011523	4.25	01 0020111	1.23	01 0020211	1.29	01 0020311	1.29
01 0020422	1.30	01 0020533	1.40	01 0020621	1.30	01 0020733	1.30	01 0020821	1.40	01 0020922	1.30
01 0021023	1.30	01 0021122	1.50	01 0021231	1.29	01 0021331	1.50	01 0021432	1.20	01 0021533	1.25
01 0030432	.57	01 0030533	.57	01 0030631	.57	01 0030733	.57	01 0030831	.57	01 0030932	.57
01 0031033	.57	01 0031132	.57	01 0031231	.57	01 0031331	.57	01 0031432	.57	01 0031533	.57
01 0040432	.68	01 0040533	.75	01 0040631	.60	01 0040733	.75	01 0040831	.60	01 0040932	.68
01 0041033	.75	01 0041132	.68	01 0041231	.60	01 0041331	.60	01 0041432	.68	01 0041533	.75
01 0050111	5.40	01 0050211	5.88	01 0050311	6.47	01 0050422	5.64	01 0050533	6.06	01 0050621	9.37
01 0050723	6.76	01 0050821	7.05	01 0050922	7.06	01 0051023	16.00	01 0051132	16.00	01 0051231	16.00
01 0051331	16.00	01 0051432	5.41	01 0051533	5.88	01 0060111	1.45	01 0060211	1.45	01 0060311	1.46
01 0060422	1.50	01 0060523	1.42	01 0060621	1.50	01 0060733	1.50	01 0060821	1.45	01 0060922	1.50
01 0061023	1.45	01 0061132	1.50	01 0061231	1.35	01 0061331	1.50	01 0061432	1.35	01 0061533	1.35
01 0070111	8.61	01 0070211	9.12	01 0070311	8.30	01 0070422	5.60	01 0070523	6.00	01 0070621	3.80
01 0070723	7.00	01 0070821	6.34	01 0070922	4.00	01 0071033	7.40	01 0071133	6.60	01 0071231	4.57
01 0071331	6.00	01 0071432	2.71	01 0071533	3.30	01 0071611	6.16	01 0071711	4.40	01 0071811	8.72
01 0080111	5.89	01 0080211	6.79	01 0080311	7.68	01 0080432	5.92	01 0080523	5.87	01 0080631	6.00
01 0080733	6.20	01 0080831	5.60	01 0080922	6.97	01 0081033	6.00	01 0081132	6.00	01 0081231	4.92
01 0081331	6.00	01 0081432	5.39	01 0081533	5.25	01 0090111	2.56	01 0090211	3.74	01 0090311	3.95
01 0090432	5.30	01 0090523	4.12	01 0090631	4.00	01 0090733	4.00	01 0090831	3.75	01 0090932	3.80
01 0091033	4.60	01 0091132	4.50	01 0091231	3.20	01 0091331	4.00	01 0091432	3.25	01 0091533	3.47
01 0100111	7.74	01 0100211	5.56	01 0100311	6.00	01 0100422	8.20	01 0100523	6.88	01 0100631	9.37
01 0100723	10.71	01 0100821	8.43	01 0100922	6.50	01 0101033	7.00	01 0101133	9.56	01 0101221	6.87
01 0101331	7.25	01 0101432	8.62	01 0101533	6.00	01 0101611	5.49	01 0101711	6.55	01 0101811	6.94
01 0103111	6.87	01 0103211	5.77	01 0103311	6.23	01 0110111	4.05	01 0110211	4.15	01 0110311	4.07
01 0110432	4.07	01 0110523	4.15	01 0110631	4.15	01 0110733	4.15	01 0110831	4.19	01 0110932	4.15
01 0111033	4.15	01 0111122	4.15	01 0111231	4.15	01 0111331	4.15	01 0111422	3.28	01 0111533	3.57
01 0120131	1.88	01 0120231	1.90	01 0120331	2.09	01 0120432	2.96	01 0120533	2.90	01 0120631	2.73
01 0120733	2.75	01 0120831	2.64	01 0120932	2.76	01 0121033	2.16	01 0121132	2.95	01 0121231	1.97
01 0121331	2.87	01 0121432	2.25	01 0121533	2.14	01 0130131	6.94	01 0130231	10.48	01 0130331	10.04
01 0130432	9.79	01 0130533	9.80	01 0130631	11.89	01 0130733	9.50	01 0130831	9.58	01 0130932	11.27
01 0131033	8.02	01 0131132	10.73	01 0131231	8.25	01 0131331	11.08	01 0131432	9.12	01 0131533	9.10
01 0140111	11.05	01 0140211	11.66	01 0140311	8.42	01 0140422	10.20	01 0140523	10.40	01 0140631	10.40
01 0140733	8.00	01 0140831	11.25	01 0140932	11.66	01 0141033	10.40	01 0141133	10.40	01 0141231	10.40
01 0141331	10.40	01 0141432	9.89	01 0141523	11.66	01 0141611	14.28	01 0141711	12.00	01 0141811	16.84
01 0150111	10.67	01 0150211	5.17	01 0150311	4.21	01 0150422	4.53	01 0150523	4.31	01 0150631	4.28
01 0150733	4.28	01 0150831	4.28	01 0150932	4.28	01 0151033	4.28	01 0151133	4.28	01 0151231	5.17
01 0151331	5.17	01 0151432	3.57	01 0151523	3.78	01 0160111	2.65	01 0160211	4.25	01 0160311	4.25
01 0160422	4.50	01 0160523	4.50	01 0160621	4.50	01 0160723	5.00	01 0160831	4.45	01 0160932	4.50
01 0161023	4.50	01 0161122	5.00	01 0161231	2.50	01 0161331	4.50	01 0161422	2.81	01 0161533	3.62
01 0161611	2.65	01 0161711	3.87	01 0161811	4.25	01 0161922	4.50	01 0162023	4.50	01 0162121	4.50
01 0162233	5.00	01 0162331	4.45	01 0162432	4.50	01 0162523	4.50	01 0162622	5.00	01 0162731	2.50
01 0162831	4.50	01 0162922	2.81	01 0163033	3.62	01 0170111	2.00	01 0170211	3.20	01 0170311	3.15
01 0170422	4.50	01 0170523	3.00	01 0170621	4.00	01 0170723	4.20	01 0170831	4.50	01 0170932	4.40
01 0171023	4.50	01 0171122	4.50	01 0171231	5.00	01 0171331	3.40	01 0171422	3.25	01 0171523	2.80
01 0180111	9.37	01 0180211	9.12	01 0180311	8.75	01 0180422	8.75	01 0180523	8.75	01 0180631	9.00
01 0180733	10.00	01 0180821	8.75	01 0180922	8.75	01 0181033	9.50	01 0181132	10.00	01 0181231	9.37
01 0181331	8.75	01 0181432	7.65	01 0181533	8.00	01 0190111	13.07	01 0190211	14.28	01 0190311	15.90
01 0190422	15.00	01 0190523	14.64	01 0190631	17.14	01 0190733	15.71	01 0190831	14.00	01 0190922	14.00
01 0191033	16.00	01 0191132	15.80	01 0191231	13.52	01 0191331	14.00	01 0191432	11.70	01 0191533	12.65
01 0191611	13.50	01 0191711	5.95	01 0191811	8.55	01 0191922	16.66	01 0192023	17.16	01 0192131	16.30
01 0192233	19.56	01 0192331	14.56	01 0192422	17.39	01 0192533	18.47	01 0192632	19.36	01 0192731	10.12
01 0192831	15.87	01 0192932	16.30	01 0193033	18.34	01 0200111	15.90	01 0200211	16.50	01 0200311	19.90
01 0200422	20.00	01 0200523	19.00	01 0200621	19.00	01 0200723	20.00	01 0200821	20.00	01 0200922	20.00
01 0201023	20.00	01 0201122	22.00	01 0201221	19.00	01 0201321	20.00	01 0201422	19.00	01 0201523	22.00
01 0210111	39.90	01 0210211	36.80	01 0210311	36.90	01 0210422	25.00	01 0210523	20.00	01 0210621	26.00
01 0210723	28.00	01 0210821	20.00	01 0210922	20.00	01 0211033	35.00	01 0211122	36.00	01 0211221	22.00
01 0211432	28.00	01 0211523	40.00	01 0220111	7.90	01 0220211	6.40	01 0220311	6.90	01 0220422	11.00
01 0220523	10.00	01 0220621	11.00	01 0220723	12.00	01 0220821	13.00	01 0220922	10.00	01 0221023	12.00
01 0221122	12.00	01 0221221	10.00	01 0221321	10.00	01 0221422	10.00	01 0221523	12.00	01 0230111	15.15
01 0230211	16.07	01 0230311	15.48	01 0230422	20.00	01 0230523	19.00	01 0230621	19.00	01 0230723	20.00
01 0230821	20.00	01 0230922	20.00	01 0231023	20.00	01 0231122	22.00	01 0231221	19.00	01 0231321	20.00
01 0231432	19.00	01 0231523	20.00	01 0240111	5.30	01 0240211	5.50	01 0240311	5.90	01 0240422	10.00
01 0240523	8.00	01 0240621	14.00	01 0240723	10.00	01 0240821	10.00	01 0240922	10.00	01 0241023	8.00
01 0241122	8.00	01 0241221	9.00	01 0241321	12.00	01 0241422	8.00	01 0241523	12.00	01 0250111	5.30
01 0250211	4.90	01 0250311	4.90	01 0250422	10.00	01 0250523	10.00	01 0250621	14.00	01 0250723	12.00
01 0250821	13.00	01 0250922	10.00	01 0251023	12.00	01 0251122	10.00	01 0251221	10.00	01 0251321	12.00
01 0251432	10.00	01 0251523	7.00	01 0260111	15.90	01 0260211	14.90	01 0260311	16.90	01 0260422	15.00
01 0260523	14.00	01 0260621	13.00	01 0260723	14.00	01 0260821	14.00	01 0260922	13.00	01 0261023	15.00
01 0261122	14.00	01 0261221	11.00	01 0261321	14.00	01 0261432	14.00	01 0261523	16.00	01 0270111	17.85
01 0270211	17.70	01 0270311	18.50	01 0270422	18.00	01 0270523	16.00	01 0270621	16.00	01 0270723	18.00
01 0270821	18.00	01 0270922	17.00	01 0271023	18.00	01 0271122	16.00	01 0271221	16.00	01 0271321	18.00
01 0271432	17.75	01 0271523	20.00	01 0280111	16.40	01 0280211	16.57	01 0280311	17.80	01 0280422	17.00
01 0280523	16.00	01 0280621	16.00	01 0280723	18.00	01 0280821	18.00	01 0280922	17.00	01 0281023	16.00
01 0281122	16.00	01 0281221	16.00	01 0281321	18.00	01 0281422	18.00	01 0281523	20.00	01 0290111	25.90
01 0290211	24.07	01 0290311	24.90	01 0290422	22.00	01 0290523	21.50	01 0290621	24.00	01 0290723	25.00
01 0290821	22.00	01 0290922	22.00	01 0291023	20.00	01 0291122	20.00	01 0291221	16.00	01 0291321	18.00
01 0291422	19.00	01 0291523	26.00	01 0300111	6.70	01 0300211	7.90	01 0300311	7.90	01 0300432	7.37
01 0300533	7.00	01 0300621	8.00	01 0300723	6.50	01 0300821	7.00	01 0300922	6.50	01 0301023	7.50
01 0301122	8.37	01 0301231	7.00	01 0301321	6.00	01 0301422	7.50	01 0301523	8.00	01 0310111	15.37
01 0310211	14.92	01 0310311	12.23	01 0310432	13.00	01 0310533	12.00	01 0310621	13.00	01 0310723	12.87
01 0310821	13.00	01 0310922	12.25	01 0311023	12.00	01 0311122	14.00	01 0311231	10.25	01 0311321	11.25
01 0311422	14.00	01 0311523	13.00	01 0311611	11.90	01 0311711	11.37	01 0311811	11.90	01 0311932	11.00
01 0312033	9.25	01 0312121	10.00	01 0312223	9.00	01 0312321	10.00	01 0312422	9.00	01 0312523	8.87
01 0312622	11.00	01 0312731	9.25	01 0312821	8.62	01 0312922	9.00	01 0313023	10.00	01 0320111	21.90
01 0320211	14.99	01 0320311	19.04	01 0320422	28.00	01 0320523	28.00	01 0320621	28.00	01 0320723	30.00
01 0320831	22.00	01 0320922	28.00	01 0321023	16.00	01 0321122	20.00	01 0321221	24.48	01 0321321	28.00
01 0321422	25.34	01 0321523	23.70	01 0330111	22.50	01 0330211	16.60	01 0330311	22.90	01 0330422	14.00
01 0330523	18.00	01 0330621	14.00	01 0330723	24.00	01 0330831	12.00	01 0330922	12.00	01 0331023	28.00
01 0331132	14.00	01 0331221	16.50	01 0331331	10.00	01 0331432	11.97	01 0331523	11.96	01 0340111	10.50
01 0340211	8.60	01 0340311	10.00	01 0340422	10.00	01 0340523	10.00	01 0340621	9.20	01 0340723	10.00
01 0340831	5.00	01 0340922	10.00	01 0341033	10.00	01 0341132	10.00	01 0341221	8.45	01 0341331	12.00
01 0341432	8.05	01 0341523	7.31	01 0350111	17.90	01 0350211	15.90	01 0350311	22.47	01 0350422	18.00
01 0350523	16.00	01 0350621	18.00	01 0350723	20.00	01 0350831	18.00	01 0350922	17.00	01 0351023	18.00
01 0351122	17.50	01 0351221	20.91	01 0351331	16.00	01 0351432	16.30	01 0351523	20.50	01 0360112	27.60
01 0360212	21.08	01 0360312	15.40	01 0360422	28.00	01 0360523	32.00	01 0360623	20.00	01 0360723	24.00
01 0360832	28.00	01 0360922	24.00	01 0361023	32.00	01 0361122	30.00	01 0361222	32.00	01 0361323	36.00
01 0361422	19.47	01 0361612	115.50	01 0361712	140.00	01 0361812	133.33	01 0370111	18.69	01 0370211	19.40
01 0370311	21.24	01 0370422	14.00	01 0370523	16.00	01 0370621	14.00	01 0370723	20.00	01 0370831	18.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 0370922	17.00	01 0371023	18.00	01 0371122	20.00	01 0371221	19.69	01 0371321	12.00	01 0371422	16.38
01 0371523	17.00	01 0380111	11.50	01 0380211	14.24	01 0380311	10.60	01 0380422	10.00	01 0380523	12.00
01 0380621	10.00	01 0380723	12.00	01 0380831	6.00	01 0380922	8.00	01 0381023	10.00	01 0381122	10.00
01 0381221	10.34	01 0381321	8.80	01 0381432	8.47	01 0381523	7.77	01 0390111	10.90	01 0390211	12.60
01 0390311	10.75	01 0390422	10.00	01 0390523	10.00	01 0390621	10.00	01 0390723	12.00	01 0390831	6.00
01 0390922	8.00	01 0391033	8.00	01 0391132	12.00	01 0391221	10.52	01 0391331	11.20	01 0391422	8.73
01 0391523	9.05	01 0400111	11.40	01 0400211	33.00	01 0400311	28.82	01 0400422	31.00	01 0400523	29.00
01 0400621	16.00	01 0400723	22.00	01 0400821	18.00	01 0400922	17.50	01 0401023	15.00	01 0401122	18.50
01 0401221	12.00	01 0401321	13.50	01 0401422	13.00	01 0401523	13.50	01 0410111	30.15	01 0410211	24.78
01 0410311	28.00	01 0410422	43.00	01 0410523	12.00	01 0410621	12.00	01 0410723	30.50	01 0410821	27.00
01 0410922	29.00	01 0411023	31.00	01 0411122	36.00	01 0411221	16.00	01 0411321	22.50	01 0411422	7.00
01 0411523	6.00	01 0420111	17.90	01 0420211	8.85	01 0420311	14.37	01 0420422	10.00	01 0420523	10.00
01 0420621	9.00	01 0420723	16.00	01 0420821	17.00	01 0420922	12.00	01 0421023	6.00	01 0421122	12.00
01 0421221	7.50	01 0421321	12.00	01 0421422	8.00	01 0421523	10.00	01 0430111	54.90	01 0430211	21.23
01 0430311	31.98	01 0430422	15.00	01 0430523	36.00	01 0430621	32.00	01 0430723	41.00	01 0430821	40.00
01 0430922	49.00	01 0431023	10.00	01 0431122	31.50	01 0431221	22.00	01 0431321	37.50	01 0431422	24.00
01 0431523	29.50	01 0440112	54.90	01 0440212	51.56	01 0440312	62.35	01 0440422	48.00	01 0440523	48.00
01 0440623	48.00	01 0440723	60.00	01 0440822	60.00	01 0440922	58.00	01 0441023	60.00	01 0441122	60.00
01 0441222	45.50	01 0441323	48.00	01 0450112	12.90	01 0450212	17.91	01 0450312	15.48	01 0450422	10.00
01 0450523	8.00	01 0450623	10.00	01 0450723	10.00	01 0450822	18.00	01 0450922	18.00	01 0451023	10.00
01 0451122	11.00	01 0451222	8.00	01 0451323	8.00	01 0451422	8.00	01 0451523	7.00	01 0460111	5.50
01 0460211	5.41	01 0460311	5.52	01 0460422	6.35	01 0460523	5.88	01 0460631	6.58	01 0460733	7.05
01 0460821	8.23	01 0460922	7.05	01 0461033	7.05	01 0461122	7.05	01 0461231	5.51	01 0461331	6.17
01 0461432	5.31	01 0461523	5.41	01 0470111	11.20	01 0470211	13.79	01 0470311	13.69	01 0470422	14.67
01 0470523	14.80	01 0470631	13.58	01 0470733	16.30	01 0470821	14.40	01 0470922	14.02	01 0471033	16.30
01 0471132	13.59	01 0471231	9.91	01 0471331	13.59	01 0471432	12.77	01 0471533	13.58	01 0471611	11.95
01 0471711	11.75	01 0471811	13.17	01 0480111	33.96	01 0480211	32.69	01 0480311	32.96	01 0480432	60.00
01 0480533	16.00	01 0480631	31.74	01 0480733	38.09	01 0480821	36.66	01 0480922	39.68	01 0481033	36.50
01 0481132	38.09	01 0481231	33.97	01 0481331	31.75	01 0481432	34.60	01 0481533	30.95	01 0490111	1.82
01 0490211	1.85	01 0490311	1.38	01 0490432	1.82	01 0490533	1.82	01 0490631	1.85	01 0490733	1.85
01 0490831	1.82	01 0490932	1.85	01 0491033	1.38	01 0491132	1.82	01 0491231	1.31	01 0491331	1.46
01 0491432	1.82	01 0491533	1.82	01 0491611	1.82	01 0491711	1.84	01 0491811	1.84	01 0500111	1.82
01 0500211	1.84	01 0500311	1.85	01 0500432	1.82	01 0500533	1.82	01 0500631	1.85	01 0510111	18.19
01 0510211	18.10	01 0510311	18.19	01 0510422	18.33	01 0510523	18.11	01 0510621	18.88	01 0510723	20.83
01 0510831	18.89	01 0510922	20.59	01 0511033	18.88	01 0511122	19.44	01 0511232	18.19	01 0511331	22.22
01 0511432	17.22	01 0511533	17.22	01 0520111	30.28	01 0520211	21.80	01 0520311	30.28	01 0520432	30.39
01 0520533	26.60	01 0520631	28.74	01 0520733	21.25	01 0520831	29.73	01 0520932	27.00	01 0521033	21.14
01 0521132	21.80	01 0521231	29.29	01 0521331	26.43	01 0521432	19.24	01 0521533	19.82	01 0521611	21.14
01 0521711	21.70	01 0521811	20.92	01 0530111	4.59	01 0530211	4.75	01 0530311	4.63	01 0530422	4.88
01 0530523	4.87	01 0530621	4.88	01 0530723	5.12	01 0530821	5.12	01 0530922	4.88	01 0531023	4.87
01 0531122	4.87	01 0531231	4.75	01 0531331	4.88	01 0531432	4.75	01 0531533	4.75	01 0540111	7.30
01 0540211	7.55	01 0540311	7.30	01 0540422	7.55	01 0540523	7.55	01 0540621	8.06	01 0540723	8.81
01 0540821	8.06	01 0540922	8.56	01 0541023	7.55	01 0541122	8.81	01 0541231	7.30	01 0541331	8.81
01 0541432	6.92	01 0541533	7.05	01 0550111	12.07	01 0550211	11.94	01 0550311	14.44	01 0550422	14.44
01 0550523	13.33	01 0550621	13.33	01 0550723	13.33	01 0550831	12.22	01 0550922	16.56	01 0551023	13.33
01 0551122	12.22	01 0551231	13.88	01 0551321	15.55	01 0551422	12.22	01 0551523	12.22	01 0551611	14.44
01 0551711	8.33	01 0551811	13.33	01 0560111	9.05	01 0560211	13.55	01 0560311	8.40	01 0560422	11.11
01 0560523	9.77	01 0560621	12.50	01 0560733	8.40	01 0560831	8.89	01 0560922	11.00	01 0561023	9.56
01 0561122	9.56	01 0561231	9.00	01 0561321	8.69	01 0561422	8.32	01 0561523	8.00	01 0561611	8.66
01 0561711	7.80	01 0561811	9.89	01 0561922	11.11	01 0562023	9.78	01 0562121	8.00	01 0562223	12.50
01 0562331	10.00	01 0562422	12.00	01 0562523	8.80	01 0562622	8.80	01 0562721	8.80	01 0562821	12.00
01 0562922	7.65	01 0563023	9.50	01 0570112	23.90	01 0570212	24.90	01 0570312	24.50	01 0570422	24.00
01 0570523	24.00	01 0570623	14.00	01 0570723	24.00	01 0570832	20.00	01 0570922	24.00	01 0571023	22.00
01 0571122	14.00	01 0571222	21.27	01 0571323	20.00	01 0571422	18.96	01 0571523	12.00	01 0580111	15.50
01 0580211	13.55	01 0580311	17.25	01 0580422	20.00	01 0580523	16.00	01 0580621	20.00	01 0580723	20.00
01 0580831	20.00	01 0580922	18.50	01 0581023	24.00	01 0581122	20.00	01 0581221	25.05	01 0581321	18.00
01 0581422	16.05	01 0581523	24.05	01 0590111	15.90	01 0590211	26.37	01 0590311	18.95	01 0590422	14.00
01 0590523	16.00	01 0590621	14.00	01 0590723	16.00	01 0590831	16.00	01 0590922	14.00	01 0591023	12.00
01 0591122	16.00	01 0591221	15.36	01 0591321	12.00	01 0591422	14.40	01 0591523	14.00	01 0600111	30.00
01 0600211	26.95	01 0600311	27.75	01 0600422	24.00	01 0600523	24.00	01 0600621	20.00	01 0600723	24.00
01 0600831	18.00	01 0600922	19.50	01 0601023	30.00	01 0601122	23.75	01 0601221	17.50	01 0601321	18.00
01 0601422	25.75	01 0601523	22.00	01 0610111	7.00	01 0610211	6.00	01 0610311	6.00	01 0610422	9.33
01 0610523	10.00	01 0610621	7.33	01 0610723	9.33	01 0610831	8.67	01 0610922	10.00	01 0611023	8.66
01 0611132	10.00	01 0611221	6.58	01 0611331	8.66	01 0611432	7.16	01 0611523	8.00	01 0620111	16.90
01 0620211	15.40	01 0620311	17.50	01 0620432	16.00	01 0620533	10.00	01 0620631	15.50	01 0620733	18.00
01 0620831	12.00	01 0620932	14.50	01 0621033	15.00	01 0621132	15.00	01 0621231	12.18	01 0621331	15.00
01 0621432	14.50	01 0621533	15.00	01 0630111	3.00	01 0630211	3.70	01 0630311	4.00	01 0630422	3.50
01 0630533	3.50	01 0630621	4.00	01 0630723	4.00	01 0630821	3.80	01 0630922	3.50	01 0631033	3.50
01 0631132	3.80	01 0631221	3.30	01 0631321	4.00	01 0631422	3.50	01 0631533	3.50	01 0640111	3.55
01 0640211	3.87	01 0640311	3.78	01 0640422	3.30	01 0640523	3.22	01 0640621	3.80	01 0640723	3.50
01 0640821	4.00	01 0640932	4.00	01 0641023	3.80	01 0641122	4.00	01 0641221	3.65	01 0641331	3.50
01 0641422	2.98	01 0641533	3.75	01 0641611	4.00	01 0641711	3.80	01 0641811	3.50	01 0641922	3.30
01 0642023	3.80	01 0642121	4.00	01 0642233	4.30	01 0642321	4.00	01 0642432	4.00	01 0642523	3.80
01 0642622	3.50	01 0642721	4.00	01 0642831	3.50	01 0642922	3.55	01 0643033	3.50	01 0643111	5.95
01 0643211	5.97	01 0643311	3.20	01 0643422	3.30	01 0643523	3.30	01 0643621	3.80	01 0643723	3.50
01 0643821	4.00	01 0643932	4.00	01 0644033	3.50	01 0644122	4.00	01 0644221	3.84	01 0644331	4.07
01 0644422	2.82	01 0644533	3.70	01 0650111	3.90	01 0650211	4.20	01 0650311	4.20	01 0650422	3.80
01 0650523	3.53	01 0650621	4.00	01 0650723	4.50	01 0650821	4.00	01 0650922	4.00	01 0651023	3.70
01 0651132	4.00	01 0651231	4.20	01 0651331	3.72	01 0651432	3.78	01 0651533	3.75	01 0660111	5.60
01 0660211	5.50	01 0660311	7.64	01 0660422	4.00	01 0660523	4.00	01 0660621	4.00	01 0660723	4.00
01 0660821	4.00	01 0660922	4.00	01 0661023	4.00	01 0661122	4.00	01 0661221	4.00	01 0661321	4.00
01 0661422	3.40	01 0661523	4.00	01 0670111	9.72	01 0670211	9.80	01 0670311	8.88	01 0670422	11.11
01 0670523	11.11	01 0670621	10.00	01 0670723	8.88	01 0670831	7.78	01 0670922	7.78	01 0671023	8.88
01 0671122	8.88	01 0671231	7.77	01 0671321	10.55	01 0671422	6.80	01 0671523	8.33	01 0680111	2.29
01 0680211	1.85	01 0680311	1.95	01 0680422	1.50	01 0680523	1.20	01 0680621	1.50	01 0680723	1.50
01 0680821	1.60	01 0680922	1.50	01 0681023	1.27	01 0681122	1.30	01 0681221	1.50	01 0681321	1.65
01 0681422	1.25	01 0681523	1.25	01 0690111	2.17	01 0690211	1.90	01 0690311	2.55	01 0690422	2.50
01 0690523	2.37	01 0690621	2.00	01 0690723	2.10	01 0690821	2.00	01 0690922	2.00	01 0691023	2.25
01 0691122	2.00	01 0691221	1.62	01 0691321	2.75	01 0691422	1.80	01 0691523	2.87	01 0700111	2.25
01 0700211	1.95	01 0700311	2.12	01 0700422	1.10	01 0700523	2.00	01 0700621	2.25	01 0700723	2.62
01 0700821	2.12	01 0700922	2.50	01 0701023	3.00	01 0701122	2.50	01 0701221	2.00	01 0701321	2.12
01 0701422	1.62	01 0701523	2.62	01 0710111	2.59	01 0710211	1.60	01 0710311	2.42	01 0710422	2.00
01 0710523	1.75	01 0710621	2.00	01 0710723	2.50	01 0710821	2.00	01 0710922	1.50	01 0711023	2.50
01 0711122	2.50	01 0711221	1.75	01 0711321	2.00	01 0711422	1.05	01 0711523	2.50	01 0720111	3.50
01 0720211	3.77	01 0720311	3.49	01 0720422	3.00	01 0720523	3.00	01 0720621	3.00	01 0720723	3.00
01 0720821	3.50	01 0720922	3.00	01 0721023	3.50	01 0721122	3.50	01 0721221	3.00	01 0721321	3.75
01 0721422	2.50	01 0721523	3.00	01 0730111	6.22	01 0730211	5.90	01 0730311	5.25	01 0730422	5.00
01 0730523	5.50	01 0730621	5.50	01 0730723	5.63	01 0730821	5.25	01 0730922	6.00	01 0731023	4.50
01 0731122	4.00	01 0731221	4.75	01 0731321	5.75	01 0731422	4.00	01 0731523	6.00	01 0740111	3.90
01 0740211	5.90	01 0740311	4.25	01 0740422	4.00	01 0740523	5.00	01 0740621	6.50	01 0740723	6.25

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 0740821	4.00	01 0740922	4.00	01 0741023	3.00	01 0741122	2.00	01 0741221	3.00	01 0741321	3.00
01 0741422	5.00	01 0741523	7.00	01 0750111	2.22	01 0750211	1.85	01 0750311	2.22	01 0750422	2.30
01 0750523	2.00	01 0750621	2.25	01 0750723	2.75	01 0750821	2.25	01 0750922	1.65	01 0751023	2.00
01 0751122	3.00	01 0751221	2.00	01 0751321	2.00	01 0751422	1.75	01 0751523	2.37	01 0760111	4.18
01 0760211	5.15	01 0760311	4.75	01 0760422	5.00	01 0760523	4.50	01 0760621	5.00	01 0760723	5.12
01 0760821	5.00	01 0760922	5.00	01 0761023	5.00	01 0761122	4.00	01 0761221	5.00	01 0761321	5.00
01 0761422	4.00	01 0761523	7.50	01 0770111	5.60	01 0770211	3.70	01 0770311	2.62	01 0770422	1.76
01 0770523	2.50	01 0770621	3.16	01 0770723	2.50	01 0770821	2.60	01 0770922	2.79	01 0771023	2.60
01 0771122	1.75	01 0771221	2.91	01 0771321	3.13	01 0771422	2.59	01 0771523	2.37	01 0780111	4.85
01 0780211	3.65	01 0780311	4.27	01 0780422	5.00	01 0780523	4.50	01 0780621	4.50	01 0780723	4.00
01 0780821	3.75	01 0780922	3.00	01 0781023	4.00	01 0781122	4.38	01 0781221	4.00	01 0781321	4.00
01 0781422	3.10	01 0781523	5.00	01 0790111	3.03	01 0790211	2.00	01 0790311	5.42	01 0790422	6.00
01 0790523	3.50	01 0790621	3.62	01 0790723	4.00	01 0790821	4.00	01 0790922	3.00	01 0791023	3.00
01 0791122	2.87	01 0791221	3.00	01 0791321	3.00	01 0791422	3.50	01 0791523	4.00	01 0800111	5.69
01 0800211	4.90	01 0800311	5.90	01 0800422	6.00	01 0800523	4.00	01 0800621	5.00	01 0800723	4.00
01 0800821	4.00	01 0800922	4.00	01 0801023	4.00	01 0801122	4.00	01 0801221	4.00	01 0801321	5.00
01 0801422	2.00	01 0801523	4.00	01 0801611	1.79	01 0801711	2.00	01 0801811	1.90	01 0801922	2.00
01 0802023	2.50	01 0802121	2.00	01 0802223	3.60	01 0802321	2.00	01 0802422	2.00	01 0802523	2.50
01 0802622	2.00	01 0802721	2.00	01 0802821	2.00	01 0802922	2.00	01 0803023	2.00	01 0810111	8.19
01 0810211	6.90	01 0810311	7.70	01 0810422	9.50	01 0810523	8.00	01 0810621	10.00	01 0810723	8.00
01 0810821	6.50	01 0810922	6.00	01 0811023	7.00	01 0811122	6.25	01 0811221	8.00	01 0811321	8.00
01 0811422	3.50	01 0811523	10.00	01 0820111	8.45	01 0820211	8.00	01 0820311	8.27	01 0820422	8.00
01 0820523	6.00	01 0820621	6.75	01 0820723	5.25	01 0820821	6.00	01 0820922	7.00	01 0821023	6.00
01 0821122	6.00	01 0821221	6.00	01 0821321	6.50	01 0821422	8.00	01 0821523	7.82	01 0830111	2.95
01 0830211	2.65	01 0830311	2.78	01 0830422	2.50	01 0830523	2.50	01 0830621	2.62	01 0830723	2.50
01 0830821	2.12	01 0830922	2.25	01 0831023	2.50	01 0831122	2.50	01 0831221	2.50	01 0831321	2.25
01 0831422	2.12	01 0831523	2.50	01 0840111	4.12	01 0840211	4.55	01 0840311	5.57	01 0840422	4.00
01 0840523	3.87	01 0840621	4.00	01 0840723	6.00	01 0840821	3.25	01 0840922	3.25	01 0841023	2.87
01 0841122	2.75	01 0841221	3.00	01 0841321	5.00	01 0841422	2.00	01 0841523	6.50	01 0850111	3.99
01 0850211	3.10	01 0850311	4.13	01 0850422	2.22	01 0850523	2.00	01 0850621	3.20	01 0850723	3.33
01 0850821	1.56	01 0850922	1.41	01 0851023	1.74	01 0851122	1.54	01 0851221	2.60	01 0851321	3.34
01 0851422	2.00	01 0851523	3.00	01 0860111	5.60	01 0860211	5.69	01 0860311	6.50	01 0860422	7.75
01 0860523	7.50	01 0860621	6.25	01 0860733	10.37	01 0860831	8.13	01 0860922	7.56	01 0861033	7.50
01 0861132	7.50	01 0861231	4.58	01 0861331	6.25	01 0861432	7.27	01 0861533	4.87	01 0870112	6.12
01 0870212	6.00	01 0870312	6.75	01 0870422	5.20	01 0870523	5.81	01 0870622	6.87	01 0870723	6.62
01 0870833	8.13	01 0870922	6.00	01 0871033	7.50	01 0871132	7.50	01 0871222	6.50	01 0871333	5.62
01 0871432	6.06	01 0871533	5.50	01 0880111	6.60	01 0880211	5.35	01 0880311	4.59	01 0880422	4.00
01 0880523	4.10	01 0880621	3.75	01 0880723	4.38	01 0880821	4.00	01 0880922	4.00	01 0881023	3.90
01 0881122	2.80	01 0881221	3.50	01 0881321	5.00	01 0881422	3.55	01 0881523	4.00	01 0881611	4.80
01 0881711	4.38	01 0881811	4.92	01 0881922	4.00	01 0882023	3.00	01 0882121	3.00	01 0882223	4.00
01 0882321	3.50	01 0882422	4.00	01 0882523	3.10	01 0882622	2.80	01 0882721	2.50	01 0882821	4.00
01 0882922	2.60	01 0883023	3.37	01 0890111	4.91	01 0890211	4.38	01 0890311	5.73	01 0890422	4.00
01 0890523	4.50	01 0890621	2.62	01 0890723	3.13	01 0890821	3.50	01 0890922	4.25	01 0891023	5.12
01 0891122	3.25	01 0891221	2.25	01 0891321	4.00	01 0891422	4.12	01 0891523	5.12	01 0900111	5.40
01 0900211	2.25	01 0900311	3.22	01 0900422	2.00	01 0900523	2.30	01 0900621	2.00	01 0900723	1.70
01 0900821	2.37	01 0900922	2.12	01 0901023	2.80	01 0901122	1.60	01 0901221	1.67	01 0901321	2.50
01 0901422	1.80	01 0901523	2.25	01 0910111	6.47	01 0910211	7.05	01 0910311	7.25	01 0910422	5.00
01 0910523	5.00	01 0910621	6.00	01 0910723	5.50	01 0910821	4.50	01 0910922	6.37	01 0911023	7.10
01 0911122	4.00	01 0911221	6.00	01 0911321	5.00	01 0911422	4.00	01 0911523	6.25	01 0920111	6.00
01 0920211	5.15	01 0920311	4.82	01 0920422	5.00	01 0920523	4.50	01 0920621	4.25	01 0920723	6.00
01 0920821	3.75	01 0920922	5.00	01 0921023	4.00	01 0921122	2.65	01 0921221	3.25	01 0921321	5.75
01 0921422	3.75	01 0921523	6.25	01 0930111	4.90	01 0930112	3.50	01 0930311	4.40	01 0930422	2.50
01 0930523	2.50	01 0930621	2.12	01 0930723	2.95	01 0930821	3.00	01 0930922	2.80	01 0931023	3.00
01 0931122	2.40	01 0931221	2.00	01 0931321	3.00	01 0931422	2.10	01 0931523	3.00	01 0940111	3.15
01 0940211	3.15	01 0940311	3.30	01 0940422	3.50	01 0940523	3.50	01 0940621	4.00	01 0940723	5.00
01 0940821	4.00	01 0940922	4.50	01 0941023	4.00	01 0941122	4.50	01 0941221	4.00	01 0941321	4.00
01 0941422	3.50	01 0941523	3.90	01 0941611	3.12	01 0941711	3.90	01 0941811	3.14	01 0941922	4.00
01 0942023	4.12	01 0942121	4.80	01 0942223	5.60	01 0942321	4.00	01 0942422	4.50	01 0942523	4.50
01 0942622	5.00	01 0942721	5.00	01 0942821	4.50	01 0942922	4.50	01 0943023	4.25	01 0943111	2.37
01 0943211	3.60	01 0943311	3.25	01 0943422	4.00	01 0943523	4.12	01 0943621	4.80	01 0943723	6.00
01 0943821	4.00	01 0943922	4.50	01 0944023	4.00	01 0944122	5.00	01 0944221	5.00	01 0944321	4.80
01 0944422	5.00	01 0944523	4.00	01 0944611	2.60	01 0944711	3.15	01 0944811	3.30	01 0944922	3.80
01 0945023	4.12	01 0945121	4.50	01 0945223	5.00	01 0945321	4.50	01 0945422	4.50	01 0945523	3.50
01 0945622	5.00	01 0945721	4.50	01 0945821	4.50	01 0945922	4.00	01 0946023	4.00	01 0950111	5.40
01 0950211	6.47	01 0950311	6.00	01 0950422	4.00	01 0950523	4.00	01 0950621	4.40	01 0950723	5.00
01 0950821	5.00	01 0950922	6.00	01 0951023	4.00	01 0951132	4.50	01 0951221	4.00	01 0951321	6.00
01 0951422	4.00	01 0951533	4.00	01 0960111	19.60	01 0960211	21.60	01 0960311	22.77	01 0960422	25.50
01 0960523	20.00	01 0960631	24.00	01 0960733	28.00	01 0960831	20.00	01 0960932	21.60	01 0961033	20.00
01 0961132	20.00	01 0961231	24.00	01 0961331	21.00	01 0961432	17.60	01 0961533	20.00	01 0970111	29.00
01 0970211	44.50	01 0970311	32.50	01 0970422	18.00	01 0970523	20.00	01 0970621	20.00	01 0970723	20.00
01 0970821	20.00	01 0970922	22.00	01 0971023	20.00	01 0971132	25.00	01 0971221	16.00	01 0971321	20.00
01 0971422	18.00	01 0971523	20.00	01 0971611	29.00	01 0971711	45.00	01 0971811	32.50	01 0971922	16.00
01 0972023	20.00	01 0972121	20.00	01 0972223	16.00	01 0972321	20.00	01 0972422	16.00	01 0972523	15.00
01 0972632	20.00	01 0972721	14.00	01 0972821	20.00	01 0972922	15.00	01 0973023	16.00	01 0973111	41.00
01 0973211	49.50	01 0973311	46.50	01 0973422	20.00	01 0973523	20.00	01 0973621	25.00	01 0973723	24.00
01 0973821	20.00	01 0973922	20.00	01 0974023	24.00	01 0974132	25.00	01 0974221	20.00	01 0974321	24.00
01 0974422	22.00	01 0974523	20.00	01 0980111	5.21	01 0980211	3.00	01 0980311	2.30	01 0980422	3.00
01 0980523	3.00	01 0980621	2.75	01 0980723	2.50	01 0980821	2.62	01 0980922	2.37	01 0981023	2.40
01 0981122	2.42	01 0981221	2.00	01 0981321	4.00	01 0981422	2.40	01 0981523	2.50	01 0990111	2.96
01 0990211	2.60	01 0990311	2.90	01 0990422	3.00	01 0990523	2.00	01 0990621	2.00	01 0990723	2.47
01 0990821	3.00	01 0990922	2.75	01 0991023	2.00	01 0991122	2.00	01 0991221	2.72	01 0991321	3.27
01 0991422	2.07	01 0991523	2.37	01 1000111	3.97	01 1000211	4.64	01 1000311	2.80	01 1000422	2.36
01 1000523	2.99	01 1000621	3.00	01 1000723	2.75	01 1000821	3.45	01 1000922	2.87	01 1001023	3.63
01 1001122	3.42	01 1001221	2.22	01 1001321	3.69	01 1001422	1.94	01 1001523	2.78	01 1010111	.75
01 1010211	.80	01 1010311	.80	01 1010422	1.53	01 1010523	1.50	01 1010621	1.50	01 1010723	2.00
01 1010821	1.30	01 1010922	1.41	01 1011023	1.66	01 1011122	1.30	01 1011221	1.17	01 1011321	1.19
01 1011422	.72	01 1011523	.80	01 1020111	4.52	01 1020211	3.32	01 1020311	3.27	01 1020422	2.10
01 1020523	2.55	01 1020621	2.12	01 1020723	2.00	01 1020821	2.50	01 1020922	2.00	01 1021023	2.12
01 1021122	1.80	01 1021221	1.50	01 1021321	2.75	01 1021422	2.15	01 1021523	2.75	01 1030111	6.25
01 1030211	4.25	01 1030311	4.50	01 1030422	3.00	01 1030523	3.13	01 1030621	2.50	01 1030723	2.25
01 1030821	3.15	01 1030922	2.87	01 1031023	3.50	01 1031122	2.50	01 1031221	2.12	01 1031321	4.00
01 1031422	2.60	01 1031523	3.25	01 1040111	9.35	01 1040211	8.65	01 1040311	6.50	01 1040422	7.00
01 1040523	5.00	01 1040621	5.25	01 1040723	6.25	01 1040821	4.75	01 1040922	5.75	01 1041023	5.25
01 1041122	5.07	01 1041221	4.75	01 1041321	8.00	01 1041422	2.45	01 1041523	6.00	01 1050111	4.65
01 1050211	5.70	01 1050311	4.14	01 1050422	5.11	01 1050523	4.24	01 1050631	4.00	01 1050733	4.75
01 1050831	4.61	01 1050932	5.78	01 1051023	4.24	01 1051122	4.24	01 1051231	5.50	01 1051331	3.75
01 1051432	3.63	01 1051533	3.18	01 1060111	6.25	01 1060211	5.50	01 1060311	5.50	01 1060422	6.97
01 1060523	6.00	01 1060631	5.90	01 1060733	8.00	01 1060831	5.50	01 1060932	5.00	01 1061033	4.65
01 1061132	6.51	01 1061231	5.50	01 1061331	6.97	01 1061432	4.25	01 1061533	5.75	01 1070111	6.13
01 1070211	4.77	01 1070311	5.77	01 1070422	6.66	01 1070523	5.66	01 1070631	5.33	01 1070733	6.06

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 1070831	8.00	01 1070932	7.00	01 1071033	6.00	01 1071132	5.00	01 1071231	5.55	01 1071331	5.77
01 1071432	5.75	01 1071533	4.22	01 1080111	10.89	01 1080211	12.83	01 1080311	12.16	01 1080422	12.66
01 1080523	11.42	01 1080631	13.33	01 1080733	15.00	01 1080831	11.33	01 1080932	10.66	01 1081033	12.95
01 1081132	13.09	01 1081231	12.71	01 1081331	10.71	01 1081432	10.24	01 1081533	10.95	01 1081611	10.63
01 1081711	12.83	01 1081811	13.22	01 1081922	12.66	01 1082023	11.42	01 1082131	13.33	01 1082223	15.00
01 1082331	10.71	01 1082432	10.66	01 1082533	12.85	01 1082632	13.09	01 1082731	12.71	01 1082831	10.71
01 1082932	9.56	01 1083033	10.69	01 1090111	2.25	01 1090211	2.25	01 1090311	2.25	01 1090422	2.25
01 1090523	2.25	01 1090621	2.60	01 1090723	2.20	01 1090821	2.25	01 1090922	2.30	01 1091023	2.30
01 1091122	2.50	01 1091231	2.25	01 1091321	2.25	01 1091422	2.25	01 1091533	2.25	01 1100111	2.00
01 1100211	2.10	01 1100311	2.00	01 1100422	2.20	01 1100523	2.00	01 1100621	2.20	01 1100723	2.00
01 1100821	2.00	01 1100922	2.00	01 1101023	2.00	01 1101122	2.00	01 1101221	2.20	01 1101321	2.20
01 1110111	12.64	01 1110211	15.80	01 1110311	16.70	01 1110422	16.00	01 1110533	16.66	01 1110631	17.66
01 1110733	16.40	01 1110831	12.53	01 1110922	11.95	01 1111033	21.00	01 1111132	17.00	01 1111231	15.80
01 1111321	15.50	01 1111432	13.30	01 1111523	14.90	01 1120111	32.40	01 1120211	32.90	01 1120311	26.00
01 1120432	12.00	01 1120533	10.00	01 1120621	26.00	01 1120723	26.00	01 1120831	20.00	01 1120932	20.00
01 1121033	30.00	01 1121122	28.00	01 1121221	33.33	01 1121321	33.33	01 1121432	21.30	01 1121533	20.55
01 1130111	62.75	01 1130211	62.50	01 1130311	61.25	01 1130422	59.93	01 1130523	34.75	01 1130621	62.50
01 1130723	37.00	01 1130831	37.30	01 1130922	37.50	01 1131033	67.50	01 1131122	57.50	01 1131231	62.75
01 1131331	65.00	01 1131432	57.50	01 1131533	57.50	01 1140111	10.38	01 1140211	11.94	01 1140311	11.43
01 1140422	12.03	01 1140523	10.87	01 1140621	9.25	01 1140733	11.48	01 1140821	13.33	01 1140922	13.33
01 1141033	17.33	01 1141132	14.67	01 1141231	8.58	01 1141331	14.66	01 1141432	8.97	01 1141533	9.79
01 1150111	11.81	01 1150211	16.62	01 1150311	19.75	01 1150422	18.75	01 1150533	12.84	01 1150621	20.00
01 1150723	20.75	01 1150821	28.00	01 1150922	7.50	01 1151033	19.06	01 1151132	24.00	01 1151231	19.87
01 1151331	18.75	01 1151432	11.37	01 1151523	18.25	01 1151611	19.87	01 1151711	11.30	01 1151811	13.87
01 1160111	222.00	01 1160211	124.00	01 1160311	26.42	01 1160422	129.63	01 1160523	146.29	01 1160631	116.67
01 1160733	120.00	01 1160831	90.37	01 1160932	140.74	01 1161023	23.00	01 1161132	30.00	01 1161221	23.00
01 1161321	20.00	01 1161422	55.40	01 1161523	91.42	01 1170111	13.20	01 1170211	12.65	01 1170311	12.99
01 1170422	12.00	01 1170523	12.00	01 1170621	12.50	01 1170723	10.50	01 1170821	10.00	01 1170922	10.00
01 1171023	12.00	01 1171122	10.00	01 1171221	9.50	01 1171321	10.00	01 1171422	13.75	01 1171523	13.00
01 1180111	11.55	01 1180211	7.61	01 1180311	12.22	01 1180422	8.57	01 1180523	8.00	01 1180631	9.52
01 1180733	8.09	01 1180831	13.04	01 1180932	12.00	01 1181023	13.04	01 1181132	11.30	01 1181221	6.97
01 1181321	7.38	01 1181422	6.93	01 1181533	6.66	01 1190111	10.64	01 1190211	11.02	01 1190311	12.18
01 1190422	15.38	01 1190523	15.38	01 1190631	15.79	01 1190733	17.36	01 1190831	15.78	01 1190932	15.79
01 1191023	20.95	01 1191132	15.79	01 1191221	13.87	01 1191321	19.04	01 1191422	13.05	01 1191533	14.21
01 1200111	.72	01 1200211	.70	01 1200311	.70	01 1200422	1.67	01 1200523	1.50	01 1200621	1.45
01 1200723	1.45	01 1200831	1.20	01 1200922	1.20	01 1201023	.90	01 1201122	1.00	01 1201231	.70
01 1201321	1.00	01 1201422	.70	01 1201533	1.30	01 1201611	.60	01 1201711	1.40	01 1201811	.75
01 1201922	.80	01 1202023	.80	01 1202121	1.20	01 1202223	.90	01 1202331	1.00	01 1202422	.80
01 1202523	.80	01 1202622	1.00	01 1202721	.60	01 1202821	.80	01 1202922	1.00	01 1203023	.80
01 1210111	18.60	01 1210211	19.91	01 1210311	26.88	01 1210422	29.16	01 1210523	41.67	01 1210621	33.33
01 1210723	39.58	01 1210831	26.22	01 1210932	25.77	01 1211023	41.66	01 1211132	29.17	01 1211221	31.25
01 1211321	29.16	01 1211422	35.00	01 1211533	22.44	01 1220111	15.78	01 1220211	14.06	01 1220311	19.29
01 1220422	15.62	01 1220523	17.74	01 1220631	16.40	01 1220733	18.75	01 1220831	17.18	01 1220932	16.17
01 1221033	18.75	01 1221132	17.74	01 1221231	17.25	01 1221331	15.62	01 1221422	13.82	01 1221533	15.38
01 1230111	16.72	01 1230211	11.55	01 1230311	11.55	01 1230432	12.00	01 1230533	26.00	01 1230631	11.16
01 1230733	10.50	01 1230831	12.00	01 1230932	11.00	01 1231033	10.00	01 1231132	9.60	01 1231231	10.46
01 1231331	9.30	01 1231432	8.81	01 1231533	11.33	01 1240111	11.80	01 1240211	6.89	01 1240311	11.36
01 1240422	12.36	01 1240523	12.36	01 1240631	11.81	01 1240733	12.54	01 1240831	8.39	01 1240922	9.63
01 1241033	10.55	01 1241132	10.71	01 1241231	12.00	01 1241331	11.24	01 1241432	8.51	01 1241533	8.89
01 1250111	7.79	01 1250211	8.23	01 1250311	9.70	01 1250422	9.41	01 1250523	8.43	01 1250631	10.00
01 1250733	11.17	01 1250821	9.00	01 1250922	8.00	01 1251023	7.60	01 1251132	9.41	01 1251221	8.23
01 1251331	11.76	01 1251432	8.52	01 1251533	8.96	01 1251611	8.96	01 1251711	10.00	01 1251811	10.00
01 1260111	8.00	01 1260211	28.75	01 1260311	4.55	01 1260422	25.00	01 1260523	25.00	01 1260631	30.00
01 1260733	37.50	01 1260821	66.67	01 1260922	27.50	01 1261023	83.33	01 1261132	32.50	01 1261221	30.00
01 1261331	83.33	01 1261432	25.00	01 1261533	24.37	01 1270111	18.43	01 1270211	23.12	01 1270311	29.16
01 1270422	40.00	01 1270523	35.71	01 1270631	40.00	01 1270737	40.00	01 1270831	36.00	01 1270922	36.00
01 1271023	40.00	01 1271132	40.00	01 1271231	22.72	01 1271331	40.00	01 1271432	26.92	01 1271533	28.21
01 1280111	11.94	01 1280211	11.94	01 1280311	12.38	01 1280422	13.27	01 1280523	13.27	01 1280631	13.27
01 1280733	22.12	01 1280831	11.32	01 1280922	13.27	01 1281033	14.15	01 1281132	13.27	01 1281231	11.94
01 1281331	13.27	01 1281422	10.61	01 1281533	11.06	01 1290111	23.49	01 1290211	11.50	01 1290311	12.90
01 1290422	10.00	01 1290621	11.00	01 1290733	11.00	01 1291023	14.00	01 1291132	11.00	01 1291231	10.00
01 1291331	11.00	01 1291432	13.00	01 1291533	12.00	01 1300211	41.00	01 1300311	40.00	01 1300523	30.00
01 1300631	52.00	01 1300733	32.00	01 1300821	31.50	01 1301033	36.00	01 1301132	36.00	01 1301221	44.00
01 1301422	32.00	01 1301523	34.00	01 1310211	41.00	01 1310723	36.00	01 1310922	40.00	01 1311023	40.00
01 1311122	32.00	01 1311321	28.00	01 1311422	38.00	01 1311523	44.00	01 1320111	1.61	01 1320211	1.63
01 1320311	1.60	01 1320432	1.60	01 1320533	1.75	01 1320631	1.82	01 1320733	1.82	01 1320831	2.04
01 1320932	1.97	01 1321033	1.98	01 1321132	1.98	01 1321231	2.04	01 1321331	1.97	01 1321432	1.82
01 1321533	1.56	01 1321611	1.61	01 1321711	1.60	01 1321811	1.60	01 1321932	1.82	01 1322033	2.56
01 1322131	2.56	01 1322233	1.82	01 1322331	2.64	01 1322432	2.56	01 1322533	2.08	01 1322632	2.08
01 1322731	2.56	01 1322831	2.56	01 1322932	1.82	01 1323033	1.59	01 1330111	3.85	01 1330211	5.60
01 1330311	5.49	01 1330432	5.00	01 1330533	5.60	01 1330631	1.50	01 1330733	6.00	01 1330831	5.30
01 1330932	5.50	01 1331033	6.00	01 1331132	5.90	01 1331231	5.46	01 1331331	5.71	01 1331432	5.35
01 1331533	5.40	01 1340111	4.92	01 1340211	5.30	01 1340311	5.53	01 1340432	5.53	01 1340533	7.07
01 1340631	4.00	01 1340733	3.69	01 1340831	3.64	01 1340932	6.15	01 1341033	4.61	01 1341132	5.53
01 1341231	4.30	01 1341331	4.00	01 1341432	5.07	01 1341533	4.00	01 1341611	4.97	01 1341711	4.70
01 1341811	5.74	01 1341932	7.35	01 1342033	6.76	01 1342131	4.00	01 1342233	3.69	01 1342331	3.69
01 1342432	6.15	01 1342533	3.69	01 1342632	3.69	01 1342731	4.30	01 1342831	4.00	01 1342932	5.91
01 1343033	6.11	01 1343111	5.76	01 1343211	6.12	01 1343311	6.07	01 1343432	7.35	01 1343533	6.76
01 1343631	7.35	01 1343733	7.35	01 1343831	7.35	01 1343932	7.35	01 1344033	6.61	01 1344132	7.35
01 1344231	7.35	01 1344331	7.35	01 1344432	5.91	01 1344533	6.05	01 1350111	11.20	01 1350211	19.19
01 1350311	26.53	01 1350432	24.00	01 1350533	10.50	01 1350631	19.02	01 1350733	26.95	01 1350831	29.51
01 1350932	19.64	01 1351033	25.37	01 1351132	26.42	01 1351231	26.27	01 1351331	22.06	01 1351432	20.61
01 1351533	18.47	01 1351611	27.53	01 1351711	26.58	01 1351811	19.76	01 1351932	20.08	01 1352033	19.76
01 1352131	26.42	01 1352233	15.00	01 1352331	21.38	01 1352432	29.07	01 1352533	19.55	01 1352632	19.55
01 1352731	19.79	01 1352831	21.14	01 1352932	29.59	01 1353033	18.44	01 1360111	22.13	01 1360211	27.42
01 1360311	38.11	01 1360432	25.53	01 1360533	24.89	01 1360631	23.40	01 1360733	25.13	01 1360831	26.59
01 1360932	12.50	01 1361033	24.46	01 1361132	26.59	01 1361231	22.13	01 1361331	27.66	01 1361432	27.66
01 1361533	27.36	01 1361611	21.50	01 1361711	21.20	01 1361811	21.22	01 1361932	12.00	01 1362033	14.30
01 1362131	30.85	01 1362233	22.75	01 1362331	18.00	01 1362432	23.85	01 1362533	12.50	01 1362632	12.00
01 1362731	13.00	01 1362831	13.00	01 1362932	34.50	01 1363033	13.22	01 1363111	28.61	01 1363211	62.53
01 1363311	13.30	01 1363432	23.00	01 1363533	22.29	01 1363631	11.00	01 1363733	26.31	01 1363831	35.00
01 1363932	26.75	01 1364033	21.50	01 1364132	19.50	01 1364231	29.74	01 1364331	40.00	01 1364432	23.00
01 1364533	30.75	01 1370111	16.40	01 1370211	15.76	01 1370311	13.26	01 1370432	13.33	01 1370533	12.93
01 1370631	13.33	01 1370733	14.66	01 1370831	8.50	01 1370932	12.66	01 1371033	16.00	01 1371132	15.33
01 1371231	8.60	01 1371331	14.00	01 1371432	16.00	01 1371533	8.50	01 1371611	12.82	01 1371711	12.80
01 1371811	14.00	01 1371932	13.33	01 1372033	12.93	01 1372131	13.33	01 1372233	11.73	01 1372331	14.67
01 1372432	12.66	01 1372533	16.00	01 1372632	15.33	01 1372731	12.82	01 1372831	14.50	01 1372932	16.00
01 1373033	8.50	01 1380111	21.69	01 1380211	22.49	01 1380311	23.16	01 1380432	24.23	01 1380533	24.66
01 1380631	22.95	01 1380733	18.00	01 1380831	21.76	01 1380932	24.66	01 1381033	23.49	01 1381132	17.00
01 1381231	13.62	01 1381331	16.50	01 1381432	24.04	01 1381533	21.58	01 1390111	32.92	01 1390211	17.30

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 1761611	3.67	01 1761612	3.67	01 1761613	3.67	01 1761711	3.80	01 1761712	3.80	01 1761713	3.80
01 1761811	3.90	01 1761812	3.90	01 1761813	3.90	01 1770111	.50	01 1770313	.50	01 1771611	.50
01 1771813	.50	01 1773212	.50	01 1774712	.50	01 1780111	6.50	01 1780112	6.50	01 1780113	6.50
01 1780211	10.50	01 1780212	10.50	01 1780213	10.50	01 1780311	13.90	01 1780312	13.90	01 1780313	13.90
01 1780421	12.00	01 1780422	12.00	01 1780423	12.00	01 1781021	9.00	01 1781022	9.00	01 1781023	9.00
01 1781321	4.50	01 1781322	4.50	01 1781323	4.50	01 1790111	17.90	01 1790313	18.50	01 1791611	19.90
01 1791813	26.50	01 1797922	20.02	01 1798022	11.88	01 1800111	1.40	01 1800112	1.40	01 1800113	1.40
01 1800211	1.40	01 1800212	1.40	01 1800213	1.40	01 1800311	1.35	01 1800312	1.35	01 1800313	1.35
01 1800421	1.50	01 1800422	1.50	01 1800423	1.50	01 1801021	1.50	01 1801022	1.50	01 1801023	1.50
01 1801321	1.50	01 1801322	1.50	01 1801323	1.50	01 1819111	221.01	01 1819112	165.99	01 1819113	142.96
01 1819211	142.96	01 1819212	138.20	01 1819213	193.50	01 1819311	143.21	01 1819312	211.84	01 1819313	183.45
01 1819413	203.29	01 1828413	15.00	01 1828513	7.50	01 1828613	18.00	01 1828713	18.00	01 1828813	13.00
01 1828913	13.10	01 1829111	18.00	01 1829112	15.50	01 1829113	17.10	01 1829211	18.00	01 1829212	15.50
01 1829213	17.10	01 1829311	13.10	01 1829312	15.00	01 1829313	15.00	01 1829411	7.50	01 1829412	15.00
01 1829413	15.00	01 1829512	14.00	01 1829513	18.00	01 1829612	14.00	01 1829613	9.00	01 1829713	21.00
01 1829813	21.00	01 1900111	6.00	01 1900112	6.00	01 1900113	6.00	01 1900211	7.17	01 1900212	7.17
01 1900213	7.62	01 1900311	8.66	01 1900312	8.66	01 1900313	8.66	01 1900421	6.66	01 1900422	6.66
01 1900423	6.66	01 1901021	6.50	01 1901022	6.50	01 1901023	6.50	01 1901321	7.50	01 1901322	7.50
01 1901323	7.50	01 1901611	5.66	01 1901612	5.66	01 1901613	5.66	01 1901711	7.00	01 1901712	7.00
01 1901713	8.19	01 1901811	11.00	01 1901812	11.00	01 1901813	11.00	01 1906331	8.00	01 1906332	8.00
01 1906333	8.00	01 1906431	10.33	01 1906432	10.33	01 1906433	10.33	01 1908531	5.33	01 1908532	5.33
01 1908533	5.33	01 1910111	1.01	01 1910212	1.68	01 1910313	1.78	01 1910422	1.00	01 1911023	1.90
01 1911321	1.00	01 1911611	5.50	01 1911712	1.88	01 1911813	1.70	01 1918513	3.30	01 1920111	12.32
01 1920212	8.90	01 1920313	19.00	01 1920422	28.71	01 1921023	1.60	01 1921321	2.91	01 1921611	10.31
01 1921712	10.90	01 1921813	21.60	01 1926332	15.41	01 1926433	160.00	01 1928531	19.20	01 1930111	38.83
01 1930112	38.83	01 1930113	38.83	01 1930211	32.00	01 1930212	32.00	01 1930213	32.00	01 1930311	26.66
01 1930312	26.66	01 1930313	26.66	01 1930421	28.66	01 1930422	28.66	01 1930423	28.66	01 1931021	26.33
01 1931022	26.33	01 1931023	26.33	01 1931321	32.00	01 1931322	32.00	01 1931323	32.00	01 1931611	30.25
01 1931612	30.25	01 1931613	30.25	01 1931711	4.45	01 1931712	4.45	01 1931713	4.45	01 1931811	44.66
01 1931812	44.66	01 1931813	44.66	01 1936331	32.53	01 1936332	32.53	01 1936333	32.53	01 1936431	34.00
01 1936432	34.00	01 1936433	34.00	01 1938531	42.50	01 1938532	42.50	01 1938533	42.50	01 1940111	21.11
01 1940212	8.02	01 1940313	27.27	01 1940422	15.33	01 1941023	8.95	01 1941321	20.00	01 1941611	8.12
01 1941712	12.05	01 1941813	15.33	01 1943111	7.72	01 1943212	25.83	01 1943313	33.00	01 1946332	16.91
01 1946433	24.99	01 1948531	6.95	01 1950111	14.50	01 1950212	7.40	01 1950313	2.95	01 1950422	3.70
01 1951023	12.00	01 1951321	5.00	01 1951611	7.50	01 1951712	6.90	01 1951813	15.90	01 1956332	6.43
01 1956433	50.00	01 1958531	4.10	01 1960111	18.50	01 1960212	21.50	01 1960313	23.32	01 1960422	15.00
01 1961023	12.30	01 1961321	7.00	01 1961611	21.95	01 1961712	4.00	01 1961813	25.90	01 1963111	19.44
01 1963212	9.72	01 1963313	4.90	01 1966332	18.46	01 1966433	85.00	01 1968531	18.70	01 1970111	64.50
01 1970422	20.00	01 1971023	25.00	01 1971321	16.00	01 1971611	39.95	01 1971813	45.60	01 1973111	38.22
01 1973313	54.50	01 1976332	186.00	01 1976433	105.00	01 1978532	145.00	01 1978533	84.31	01 1978632	156.75
01 1978633	96.90	01 1978732	128.25	01 1980111	6.50	01 1980112	6.50	01 1980113	6.50	01 1980211	4.65
01 1980212	4.65	01 1980213	4.65	01 1980311	13.30	01 1980312	13.30	01 1980313	13.30	01 1980421	3.00
01 1980422	3.00	01 1980423	3.00	01 1981021	2.90	01 1981022	2.90	01 1981023	2.90	01 1981321	3.40
01 1981322	3.40	01 1981323	3.40	01 1981611	7.75	01 1981612	7.75	01 1981613	7.75	01 1981711	7.85
01 1981712	7.85	01 1981713	7.85	01 1981811	5.04	01 1981812	5.04	01 1981813	5.04	01 1986331	5.37
01 1986332	5.37	01 1986333	5.37	01 1986431	6.50	01 1986432	6.50	01 1986433	6.50	01 1988531	10.15
01 1988532	10.20	01 1988533	10.15	01 1990111	15.95	01 1990112	15.95	01 1990113	15.95	01 1990211	21.10
01 1990212	21.10	01 1990213	21.10	01 1990311	16.80	01 1990312	16.80	01 1990313	16.80	01 1990421	13.00
01 1990422	13.00	01 1990423	13.00	01 1991021	9.00	01 1991022	9.00	01 1991023	9.00	01 1991321	8.70
01 1991322	8.70	01 1991323	8.70	01 1991611	21.00	01 1991612	21.00	01 1991613	21.00	01 1991711	19.92
01 1390311	17.25	01 1390432	18.00	01 1390533	48.00	01 1390631	17.00	01 1390733	18.00	01 1390831	19.50
01 1390932	17.75	01 1391033	18.00	01 1391132	17.50	01 1391231	14.35	01 1391331	18.50	01 1391432	39.50
01 1391533	35.60	01 1391611	17.95	01 1391711	17.50	01 1391811	19.80	01 1400111	4.61	01 1400211	4.12
01 1400311	1.22	01 1400432	4.80	01 1400533	4.80	01 1400631	1.30	01 1400733	4.80	01 1400831	4.30
01 1400932	4.90	01 1401033	4.30	01 1401132	4.80	01 1401231	1.30	01 1401331	3.60	01 1401432	4.30
01 1401533	4.68	01 1401611	4.11	01 1401711	4.60	01 1401811	4.53	01 1403111	3.30	01 1403211	3.45
01 1403311	4.03	01 1410111	2.60	01 1410211	2.00	01 1410311	2.59	01 1410422	2.00	01 1410523	2.87
01 1410621	1.60	01 1410723	2.00	01 1410821	1.75	01 1410922	1.95	01 1411023	2.75	01 1411122	1.30
01 1411221	2.00	01 1411321	2.00	01 1411422	1.25	01 1411523	2.62	01 1607013	11.00	01 1607113	10.00
01 1607213	10.00	01 1607313	16.50	01 1607413	16.50	01 1607513	16.50	01 1607613	10.00	01 1607713	10.00
01 1607813	10.00	01 1607912	10.50	01 1607913	9.50	01 1608012	10.50	01 1608013	10.50	01 1608112	11.50
01 1608113	15.00	01 1608213	15.00	01 1608313	9.50	01 1608413	9.50	01 1608513	14.50	01 1608613	9.00
01 1608713	9.00	01 1608813	8.00	01 1608913	8.00	01 1609013	8.00	01 1609112	8.00	01 1609113	11.50
01 1609212	8.00	01 1609213	12.00	01 1609312	8.00	01 1609313	9.00	01 1609412	7.00	01 1609413	9.00
01 1609513	10.00	01 1609611	5.00	01 1609613	11.00	01 1609711	4.50	01 1609713	9.50	01 1610312	6.50
01 1619111	5.00	01 1619113	12.40	01 1619211	5.00	01 1619212	4.00	01 1619213	6.00	01 1619312	4.00
01 1619412	4.50	01 1619413	4.60	01 1619513	8.50	01 1619613	8.00	01 1629111	6.00	01 1629112	8.00
01 1629113	8.50	01 1629211	4.25	01 1629212	3.30	01 1629213	3.50	01 1638812	23.75	01 1638813	37.00
01 1638912	39.00	01 1638913	46.00	01 1639012	23.00	01 1639013	40.00	01 1639111	7.50	01 1639112	24.50
01 1639113	40.00	01 1639211	12.80	01 1639212	31.50	01 1639213	38.00	01 1639311	17.00	01 1639312	30.50
01 1639313	34.00	01 1639412	20.00	01 1639413	46.00	01 1639513	19.00	01 1639613	24.00	01 1639713	48.30
01 1639813	47.50	01 1639913	48.00	01 1649013	239.31	01 1700111	3.50	01 1700112	3.50	01 1700113	3.50
01 1700211	3.24	01 1700212	3.25	01 1700213	3.25	01 1700311	4.74	01 1700312	4.74	01 1700313	4.74
01 1700421	4.80	01 1700422	4.80	01 1700423	4.80	01 1701021	3.60	01 1701022	3.60	01 1701023	3.60
01 1701321	4.00	01 1701322	4.00	01 1701323	4.00	01 1701611	4.24	01 1701612	4.24	01 1701613	4.24
01 1701711	3.00	01 1701712	3.00	01 1701713	3.00	01 1701811	3.96	01 1701812	3.96	01 1701813	3.96
01 1710111	3.75	01 1710112	3.75	01 1710113	3.75	01 1710211	4.12	01 1710212	4.12	01 1710213	4.12
01 1710311	3.75	01 1710312	3.75	01 1710313	3.75	01 1710421	5.33	01 1710422	5.33	01 1710423	5.33
01 1711021	4.00	01 1711022	4.00	01 1711023	4.00	01 1711321	3.75	01 1711322	3.75	01 1711323	3.75
01 1711611	3.75	01 1711612	3.75	01 1711613	3.75	01 1711711	3.81	01 1711712	3.81	01 1711713	3.81
01 1711811	4.00	01 1711812	4.00	01 1711813	4.00	01 1720111	3.10	01 1720112	3.10	01 1720113	3.10
01 1720211	2.85	01 1720212	2.85	01 1720213	2.85	01 1720311	3.02	01 1720312	3.02	01 1720313	3.02
01 1720421	2.00	01 1720422	2.00	01 1720423	2.00	01 1721021	2.40	01 1721022	2.40	01 1721023	2.40
01 1721321	1.60	01 1721322	1.60	01 1721323	1.60	01 1721611	2.25	01 1721612	2.25	01 1721613	2.25
01 1721711	2.25	01 1721712	2.25	01 1721713	2.25	01 1721811	6.60	01 1721812	6.60	01 1721813	6.60
01 1730111	2.00	01 1730112	2.00	01 1730113	2.00	01 1730211	24.28	01 1730212	24.28	01 1730213	24.28
01 1730311	1.80	01 1730312	1.80	01 1730313	1.80	01 1730421	1.00	01 1730422	1.00	01 1730423	1.00
01 1731021	1.50	01 1731022	1.50	01 1731023	1.50	01 1731321	1.20	01 1731322	1.20	01 1731323	1.20
01 1740111	18.50	01 1740112	18.50	01 1740113	18.50	01 1740211	13.90	01 1740212	13.90	01 1740213	13.90
01 1740311	12.50	01 1740312	12.50	01 1740313	12.50	01 1740421	10.00	01 1740422	10.00	01 1740423	10.00
01 1741021	13.00	01 1741022	13.00	01 1741023	13.00	01 1741321	18.50	01 1741322	18.50	01 1741323	18.50
01 1741611	12.75	01 1741612	12.75	01 1741613	12.75	01 1741711	14.45	01 1741712	14.45	01 1741713	14.45
01 1741811	9.90	01 1741812	9.90	01 1741813	9.90	01 1750111	.96	01 1750112	.96	01 1750113	.96
01 1750211	1.03	01 1750212	1.03	01 1750213	1.03	01 1750311	.98	01 1750312	.98	01 1750313	.98
01 1750421	.90	01 1750422	.90	01 1750423	.90	01 1751021	1.10	01 1751022	1.10	01 1751023	1.10
01 1751321	.88	01 1751322	.88	01 1751323	.88	01 1751611	.96	01 1751612	.96	01 1751613	.96
01 1751711	1.01	01 1751712	1.01	01 1751713	1.01	01 1751811	.97	01 1751812	.97	01 1751813	.97
01 1760111	2.70	01 1760112	2.70	01 1760113	2.70	01 1760211	3.45	01 1760212	3.45	01 1760213	3.45
01 1760311	3.77	01 1760312	3.95	01 1760313	3.95	01 1760421	1.90	01 1760422	1.90	01 1760423	1.90
01 1761021	2.00	01 1761022	2.00	01 1761023	2.00	01 1761321	2.00	01 1761322	2.00	01 1761323	2.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 1991712	19.92	01 1991713	19.92	01 1991811	12.75	01 1991812	12.75	01 1991813	12.75	01 2009111	20.00
01 2009112	25.00	01 2009113	50.00	01 2009211	25.00	01 2009212	20.00	01 2009213	25.00	01 2009312	18.00
01 2009313	35.00	01 2009412	17.00	01 2009413	50.00	01 2009512	30.00	01 2009513	50.00	01 2009612	15.00
01 2009613	30.00	01 2009713	65.00	01 2017513	60.00	01 2017613	25.00	01 2017713	90.00	01 2017813	120.00
01 2017913	35.00	01 2018013	50.00	01 2018113	50.00	01 2018213	65.00	01 2018313	70.00	01 2018413	40.00
01 2018513	28.50	01 2018613	25.00	01 2018713	49.00	01 2018813	130.00	01 2018913	35.00	01 2019013	55.00
01 2019111	50.00	01 2019112	50.00	01 2019113	38.00	01 2019211	50.00	01 2019212	18.00	01 2019213	23.00
01 2019311	18.00	01 2019312	28.50	01 2019313	140.00	01 2019412	16.20	01 2019413	35.00	01 2019512	42.00
01 2019513	50.00	01 2019612	17.10	01 2019613	50.00	01 2019713	20.00	01 2019813	70.00	01 2019913	25.00
01 2029111	10.00	01 2029112	9.00	01 2029113	16.00	01 2029211	8.00	01 2029212	8.50	01 2029213	9.00
01 2029311	12.50	01 2029312	11.00	01 2029313	47.00	01 2029411	8.50	01 2029412	9.00	01 2029413	12.00
01 2100133	60.26	01 2100232	44.24	01 2100331	57.23	01 2106111	92.48	01 2106212	46.96	01 2106323	171.66
01 2106423	87.97	01 2110133	54.90	01 2110232	62.36	01 2110331	53.39	01 2116111	109.90	01 2116222	51.00
01 2116323	112.33	01 2116423	191.49	01 2116712	198.34	01 2116713	163.15	01 2120133	74.96	01 2120331	60.46
01 2126111	104.96	01 2126222	54.33	01 2126323	219.33	01 2126423	186.67	01 2126712	410.85	01 2126713	364.37
01 2130132	48.23	01 2130231	73.83	01 2130331	31.58	01 2136222	45.66	01 2136323	87.00	01 2136423	69.88
01 2136712	71.95	01 2136713	110.52	01 2140133	9.71	01 2140232	9.65	01 2140331	9.97	01 2146111	8.83
01 2146212	10.23	01 2146323	16.66	01 2146423	18.77	01 2150133	9.13	01 2150232	13.44	01 2150331	6.34
01 2156111	9.80	01 2156212	8.06	01 2156323	13.33	01 2156423	17.30	01 2160133	7.09	01 2160232	7.29
01 2160331	5.26	01 2166111	7.20	01 2166222	7.16	01 2166323	16.33	01 2166423	25.19	01 2166712	12.13
01 2166713	12.43	01 2170133	127.98	01 2170232	79.52	01 2170331	71.10	01 2176111	142.33	01 2176222	115.97
01 2176323	209.00	01 2176423	266.10	01 2176712	144.35	01 2176713	237.65	01 2186323	590.00	01 2186423	1199.73
01 2186513	1026.00	01 2186612	522.80	01 2186712	680.00	01 2186713	624.91	01 2190133	48.90	01 2190232	45.06
01 2190331	38.06	01 2196111	69.33	01 2196222	45.00	01 2196323	97.66	01 2196423	84.32	01 2196713	104.42
01 2200133	36.23	01 2200232	27.30	01 2200331	29.51	01 2206111	51.65	01 2206212	38.66	01 2206323	43.63
01 2206423	76.63	01 2210133	22.90	01 2210232	48.08	01 2210331	14.54	01 2216111	68.26	01 2216212	35.82
01 2216323	77.80	01 2216423	64.44	01 2220131	24.40	01 2220331	14.98	01 2226323	88.66	01 2226423	48.17
01 2230133	26.56	01 2230232	17.51	01 2230331	11.14	01 2236111	35.26	01 2236212	27.50	01 2236323	47.26
01 2236423	33.28	01 2240132	7.53	01 2240232	5.15	01 2240331	5.69	01 2246211	5.76	01 2246323	12.10
01 2246423	7.75	01 2250132	31.40	01 2250232	27.40	01 2250331	11.87	01 2256211	10.56	01 2256323	74.77
01 2256423	75.34	01 2266211	77.00	01 2267211	88.00	01 2267311	96.00	01 2270133	77.56	01 2270232	138.83
01 2270331	56.34	01 2276111	155.66	01 2276222	99.60	01 2276323	179.00	01 2276423	418.20	01 2276512	128.43
01 2276613	139.53	01 2280133	73.53	01 2280232	38.78	01 2280331	103.79	01 2286111	173.32	01 2286222	116.00
01 2286323	289.00	01 2286423	177.14	01 2286512	175.66	01 2286613	247.33	01 2290133	48.24	01 2290232	48.36
01 2290331	46.76	01 2296111	78.74	01 2296222	66.56	01 2296323	116.56	01 2296423	87.50	01 2296512	81.65
01 2300133	66.43	01 2300232	40.27	01 2300331	37.38	01 2306111	63.32	01 2306222	42.83	01 2306323	90.93
01 2306423	175.20	01 2306512	63.32	01 2306613	79.37	01 2310133	104.22	01 2310331	46.44	01 2316111	99.30
01 2316222	39.66	01 2316323	114.67	01 2316423	192.22	01 2316512	46.65	01 2316613	122.33	01 2320132	73.96
01 2320232	41.31	01 2320331	24.32	01 2326111	125.66	01 2326222	56.56	01 2326323	132.33	01 2326423	267.68
01 2326512	63.23	01 2326613	100.43	01 2330132	108.54	01 2330331	104.86	01 2336111	183.63	01 2336212	149.00
01 2336323	196.33	01 2336423	476.41	01 2340133	41.50	01 2340232	45.33	01 2340331	20.38	01 2346111	69.30
01 2346212	49.90	01 2346323	78.06	01 2346423	306.26	01 2350133	33.50	01 2350232	26.95	01 2350331	38.43
01 2356111	43.66	01 2356212	22.60	01 2356323	50.16	01 2356423	55.75	01 2360133	9.97	01 2360232	4.90
01 2360331	3.94	01 2361633	1.68	01 2361732	1.37	01 2361831	2.18	01 2363133	10.30	01 2363232	4.98
01 2363331	5.85	01 2366111	7.53	01 2366212	3.56	01 2366323	13.50	01 2366423	9.37	01 2370133	81.65
01 2370232	57.86	01 2370331	27.29	01 2376111	101.00	01 2376212	89.60	01 2376323	179.00	01 2376423	106.42
01 2380132	23.21	01 2380232	29.76	01 2380331	36.86	01 2386211	13.43	01 2386323	96.00	01 2386423	98.07
01 2390132	28.14	01 2390232	34.59	01 2396111	43.46	01 2396211	25.56	01 2396323	81.00	01 2396423	63.14
01 2406211	70.50	01 2407211	79.00	01 2407311	99.00	01 2410132	8.53	01 2410232	5.66	01 2410331	5.69
01 2416211	3.90	01 2416323	8.76	01 2416423	7.88	01 2420133	29.80	01 2420232	50.90	01 2420331	15.10
01 2426111	41.26	01 2426212	36.30	01 2426323	74.66	01 2426423	64.45	01 2430133	8.73	01 2430232	6.95
01 2430331	5.24	01 2436111	9.74	01 2436212	6.00	01 2436323	8.33	01 2436423	8.02	01 2456811	184.27
01 2456812	206.39	01 2456813	318.13	01 2456911	71.74	01 2456912	174.06	01 2456913	374.41	01 2457012	102.58
01 2457013	437.33	01 2466811	114.36	01 2466812	265.57	01 2466813	283.42	01 2466911	54.05	01 2466912	63.91
01 2466913	309.68	01 2467012	38.76	01 2467013	143.30	01 2476413	63.36	01 2476811	37.11	01 2476812	50.77
01 2476813	43.94	01 2476911	36.40	01 2476912	42.93	01 2477012	50.40	01 2486811	50.10	01 2486813	57.00
01 2486911	65.36	01 2486913	73.36	01 2490313	60.00	01 2491813	10.00	01 2499111	55.00	01 2499112	65.00
01 2499113	40.00	01 2499211	12.00	01 2499212	50.00	01 2499213	13.00	01 2499311	50.00	01 2499312	6.00
01 2499411	5.00	01 2506323	61.95	01 2506423	42.61	01 2506831	72.00	01 2506832	56.67	01 2516323	1390.40
01 2516423	132.00	01 2516831	178.00	01 2516832	110.00	01 2516833	210.00	01 2526832	21.97	01 2527032	.63
01 2536831	5.00	01 2536931	59.00	01 2537031	125.00	01 2620133	294.45	01 2620231	179.90	01 2620331	61.02
01 2627413	89.00	01 2627913	149.00	01 2630133	19.60	01 2630232	41.20	01 2630331	30.00	01 2631633	49.90
01 2631732	37.80	01 2631831	39.90	01 2633133	64.90	01 2633232	27.90	01 2633331	44.90	01 2637412	79.20
01 2637913	45.00	01 2647411	712.00	01 2647413	769.00	01 2647511	1110.26	01 2647513	620.27	01 2647611	912.50
01 2647613	917.57	01 2647731	1203.86	01 2647733	1018.74	01 2648031	1199.00	01 2648033	648.04	01 2657412	1025.00
01 2657413	2099.00	01 2657512	1237.28	01 2657513	898.53	01 2657612	1436.56	01 2657613	1545.10	01 2657732	1508.81
01 2657733	1312.04	01 2657832	1695.10	01 2657833	2109.80	01 2658012	1449.00	01 2667411	1325.00	01 2667413	1245.00
01 2667513	1498.52	01 2667611	2422.01	01 2667613	2216.63	01 2667731	890.78	01 2667733	1127.63	01 2667831	1895.30
01 2667833	3102.00	01 2668031	1132.79	01 2677512	1194.23	01 2677513	828.36	01 2677932	1673.00	01 2677933	1169.00
01 2687411	95.00	01 2687413	86.80	01 2687511	235.92	01 2687513	195.92	01 2687611	160.00	01 2687613	105.05
01 2687731	177.90	01 2687733	235.92	01 2687831	199.00	01 2687833	229.00	01 2688031	128.00	01 2688033	149.00
01 2697411	70.71	01 2697413	84.90	01 2697731	45.90	01 2697733	49.90	01 2697831	86.15	01 2697833	96.83
01 2698011	62.70	01 2698013	77.00	01 2698031	41.06	01 2698033	46.27	01 2706323	3990.00	01 2707411	1550.00
01 2707413	945.00	01 2708121	1799.00	01 2708223	5138.30	01 2716323	1495.00	01 2717411	670.00	01 2717413	570.00
01 2718121	324.00	01 2718223	840.00	01 2726323	9990.00	01 2727412	4950.00	01 2727413	2270.44	01 2728122	8924.01
01 2728223	10103.70	01 2736323	1820.00	01 2737412	1100.00	01 2737413	1990.00	01 2738122	2699.00	01 2738223	4490.00
01 2746323	2990.00	01 2747411	713.46	01 2747413	682.68	01 2748121	458.70	01 2748223	245.41	01 2757922	636.90
01 2758322	1421.20	01 2760111	79.00	01 2760113	69.90	01 2760211	107.90	01 2760213	99.00	01 2760311	69.00
01 2760313	49.64	01 2766421	204.00	01 2766423	249.00	01 2768331	79.90	01 2768333	167.92	01 2768431	99.00
01 2768433	107.00	01 2770111	48.90	01 2770113	94.90	01 2770211	76.90	01 2770213	77.90	01 2770311	99.00
01 2770313	25.11	01 2776421	68.53	01 2776423	99.00	01 2778331	91.92	01 2778333	72.72	01 2778431	35.50
01 2778433	44.80	01 2780211	14.20	01 2781713	10.40	01 2786221	19.00	01 2786222	12.50	01 2786532	9.00
01 2786533	21.00	01 2790123	16.70	01 2790211	20.19	01 2790213	18.00	01 2790311	23.90	01 2796421	40.00
01 2796423	57.90	01 2798331	29.90	01 2798433	20.00	01 2800111	49.90	01 2800113	59.90	01 2800211	38.90
01 2800213	87.90	01 2800311	59.00	01 2800313	64.00	01 2806421	179.00	01 2806423	239.00	01 2808331	103.92
01 2808333	127.92	01 2808431	66.70	01 2808433	99.00	01 2810212	89.33	01 2810213	122.50	01 2810311	.85
01 2810312	100.78	01 2816323	118.75	01 2816423	143.80	01 2816831	61.17	01 2816832	52.33	01 2827911	435.00
01 2828011	495.00	01 2828111	270.00	01 2908111	25.20	01 2908112	25.20	01 2908113	25.20	01 2908211	4.50
01 2908212	4.50	01 2908213	4.50	01 2908311	9.52	01 2908312	9.52	01 2908313	9.52	01 2908411	24.25
01 2908412	24.25	01 2908413	24.25	01 2908511	22.50	01 2908512	22.50	01 2908513	22.50	01 2908611	4.99
01 2908612	4.99	01 2908613	4.99	01 2908711	11.16	01 2908712	11.16	01 2908713	11.16	01 2908811	13.80
01 2908812	13.80	01 2908813	13.80	01 2908911	5.86	01 2908912	5.86	01 2908913	5.86	01 2909011	9.29
01 2909012	9.29	01 2909013	9.29	01 2909111	8.82	01 2909112	8.82	01 2909113	8.82	01 2909211	6.05
01 2909212	6.05	01 2909213	6.05	01 2918111	8.70	01 2918112	8.70	01 2918113	8.70	01 2918211	9.85
01 2918212	9.85	01 2918213	9.85	01 2918311	15.86	01 2918312	15.86	01 2918313	15.86	01 2918411	7.11
01 2918412	7.11	01 2918413	7.11	01 2918511	4.82	01 2918512	4.82	01 2918513	4.82	01 2918611	11.92
01 2918612	11.92	01 2918613	11.92	01 2918711	2.98	01 2918712	2.98	01 2918713	2.98	01 2918811	4.24
01 2918812	4.24	01 2918813	4.24	01 2918911	23.51	01 2918912	23.51	01 2918913	23.51	01 2919011	12.83
01 2919012	12.83	01 2919013	12.83	01 2919111	18.35	01 2919112	18.35	01 2919113	18.35	01 2919211	38.43
01 2919212	38.43	01 2919213	38.43	01 2928111	9.67	01 2928112	9.67	01 2928113	9.67	01 2928211	5.03

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 2928212	5.03	01 2928213	5.03	01 2928311	7.90	01 2928312	7.90	01 2928313	7.90	01 2928411	5.74
01 2928412	5.74	01 2928413	5.74	01 2928511	6.00	01 2928512	6.00	01 2928513	6.00	01 2928611	7.50
01 2928612	7.50	01 2928613	7.50	01 2928711	2.01	01 2928712	2.01	01 2928713	2.01	01 2928811	4.32
01 2928812	4.32	01 2928813	4.32	01 2928911	3.72	01 2928912	3.72	01 2928913	3.72	01 2929011	5.31
01 2929012	5.31	01 2929013	5.31	01 2929111	5.14	01 2929112	5.14	01 2929113	5.14	01 2929211	2.50
01 2929212	2.50	01 2929213	2.50	01 2938111	7.02	01 2938112	7.02	01 2938113	7.02	01 2938211	3.42
01 2938212	3.42	01 2938213	3.42	01 2938311	4.90	01 2938312	4.90	01 2938313	4.90	01 2938411	1.71
01 2938412	1.71	01 2938413	1.71	01 2938511	11.50	01 2938512	11.50	01 2938513	11.50	01 2938611	16.00
01 2938612	16.00	01 2938613	16.00	01 2938711	4.05	01 2938712	4.05	01 2938713	4.05	01 2938811	7.00
01 2938812	7.00	01 2938813	7.00	01 2938911	.70	01 2938912	.70	01 2938913	.70	01 2939011	3.15
01 2939012	3.15	01 2939013	3.15	01 2939111	12.65	01 2939112	12.65	01 2939113	12.65	01 2939211	2.48
01 2939212	2.48	01 2939213	2.48	01 2948111	13.95	01 2948112	13.95	01 2948113	13.95	01 2948211	6.65
01 2948212	6.65	01 2948213	6.65	01 2948311	5.25	01 2948312	5.25	01 2948313	5.25	01 2948411	4.09
01 2948412	4.09	01 2948413	4.09	01 2948511	6.95	01 2948512	6.95	01 2948513	6.95	01 2948611	3.59
01 2948612	3.59	01 2948613	3.59	01 2948711	5.06	01 2948712	5.06	01 2948713	5.06	01 2948811	8.60
01 2948812	8.60	01 2948813	8.60	01 2948911	5.10	01 2948912	5.10	01 2948913	5.10	01 2949011	6.18
01 2949012	6.18	01 2949013	6.18	01 2949111	3.80	01 2949112	3.80	01 2949113	3.80	01 2949211	6.81
01 2949212	6.81	01 2949213	6.81	01 2958111	20.03	01 2958112	20.03	01 2958113	20.03	01 2958211	23.40
01 2958212	23.40	01 2958213	23.40	01 2958311	3.74	01 2958312	3.74	01 2958313	3.74	01 2958411	5.96
01 2958412	5.96	01 2958413	5.96	01 2958511	5.34	01 2958512	5.34	01 2958513	5.34	01 2958611	25.90
01 2958612	25.90	01 2958613	25.90	01 2958711	8.10	01 2958712	8.10	01 2958713	8.10	01 2958811	5.50
01 2958812	5.50	01 2958813	5.50	01 2958911	4.68	01 2958912	4.68	01 2958913	4.68	01 2959011	7.24
01 2959012	7.24	01 2959013	7.24	01 2959111	5.02	01 2959112	5.02	01 2959113	5.02	01 2959211	3.56
01 2959212	3.56	01 2959213	3.56	01 2968111	8.28	01 2968112	8.28	01 2968113	8.28	01 2968211	4.34
01 2968212	4.34	01 2968213	4.34	01 2968311	7.60	01 2968312	7.60	01 2968313	7.60	01 2968411	7.70
01 2968412	7.70	01 2968413	7.70	01 2968511	4.68	01 2968512	4.68	01 2968513	4.68	01 2968611	8.88
01 2968612	8.88	01 2968613	8.88	01 2968711	7.70	01 2968712	7.70	01 2968713	7.70	01 2968811	4.41
01 2968812	4.41	01 2968813	4.41	01 2968911	1.65	01 2968912	1.65	01 2968913	1.65	01 2969011	8.21
01 2969012	8.21	01 2969013	8.21	01 2969111	6.00	01 2969112	6.00	01 2969113	6.00	01 2969211	6.59
01 2969212	6.59	01 2969213	6.59	01 2978911	360.00	01 2978912	384.00	01 2978913	197.00	01 2988611	100.00
01 2988612	95.00	01 2988613	159.72	01 2989111	90.00	01 2989112	250.00	01 2989113	150.00	01 2989211	100.00
01 2989212	140.00	01 2989213	100.00	01 2999111	45.00	01 2999112	40.00	01 2999113	100.00	01 2999211	95.00
01 2999212	90.00	01 2999213	300.00	01 2999311	50.00	01 2999312	80.00	01 2999313	100.00	01 2999412	20.00
01 3008713	924.00	01 3008811	220.00	01 3008912	398.41	01 3018713	2882.00	01 3018811	900.00	01 3018912	1030.96
01 3028713	21.00	01 3028811	11.52	01 3028912	25.00	01 3108413	534.97	01 3108513	331.15	01 3108613	362.66
01 3108813	559.80	01 3108913	299.86	01 3109013	211.95	01 3109111	141.94	01 3109112	287.80	01 3109113	511.66
01 3109212	534.97	01 3109213	1461.16	01 3109312	274.26	01 3109313	399.61	01 3109413	609.91	01 3109512	514.48
01 3109513	596.91	01 3109613	560.66	01 3109713	494.31	01 3109813	550.45	01 3109913	411.61	01 3118412	533.33
01 3118413	541.24	01 3118513	409.68	01 3118613	396.36	01 3118713	173.84	01 3119013	288.85	01 3119112	451.80
01 3119113	894.50	01 3119212	645.87	01 3119213	2139.96	01 3119312	369.30	01 3119313	757.04	01 3119412	238.87
01 3119413	727.62	01 3119512	477.56	01 3119513	655.51	01 3119613	705.52	01 3119713	558.60	01 3119813	513.34
01 3119913	261.11	01 3128413	479.16	01 3128413	612.04	01 3128513	467.17	01 3128713	267.45	01 3129013	344.92
01 3129112	600.10	01 3129113	641.40	01 3129212	806.84	01 3129213	2273.06	01 3129312	448.30	01 3129313	905.13
01 3129412	286.65	01 3129413	919.09	01 3129512	576.13	01 3129513	809.35	01 3129613	813.63	01 3129713	476.21
01 3129813	1110.48	01 3129913	631.50	01 3138411	742.67	01 3138511	2051.84	01 3138711	436.55	01 3139112	811.78
01 3139211	454.13	01 3139212	913.16	01 3139311	816.70	01 3139312	537.22	01 3139411	1120.23	01 3139412	606.11
01 3139512	627.81	01 3139611	358.96	01 3139612	622.92	01 3139711	602.95	01 3139811	1206.42	01 3139911	695.04
01 3149112	922.31	01 3149212	791.34	01 3149312	1873.00	01 3158413	518.28	01 3158513	433.43	01 3158613	287.28
01 3158713	572.00	01 3158813	292.79	01 3158913	356.77	01 3159013	95.79	01 3159111	81.79	01 3159112	457.12
01 3159113	301.69	01 3159412	177.62	01 3159513	668.14	01 3159612	158.96	01 3159613	529.24	01 3159712	349.21
01 3169111	27.50	01 3169112	53.35	01 3169113	21.32	01 3169211	23.00	01 3169212	20.00	01 3169213	30.00
01 3169311	10.00	01 3169312	11.64	01 3169313	25.00	01 3169411	26.00	01 3169412	26.00	01 3169413	28.00
01 3169511	12.27	01 3169512	12.50	01 3169513	25.00	01 3169611	25.78	01 3169612	25.00	01 3169613	65.00
01 3169711	74.90	01 3169712	30.00	01 3169713	9.50	01 3169811	13.00	01 3179111	5.65	01 3179112	5.84
01 3179113	5.45	01 3179211	2.85	01 3179212	3.11	01 3179213	3.30	01 3189311	.71	01 3189512	.47
01 3189513	1.72	01 3189611	.60	01 3189612	.58	01 3189613	.70	01 3189711	.61	01 3189712	.54
01 3189713	.42	01 3189811	24.00	01 3189812	.29	01 3189813	.80	01 3197411	1197.00	01 3197413	2351.19
01 3197511	421.29	01 3197513	1400.05	01 3197611	1194.69	01 3197613	1862.59	01 3197733	1739.99	01 3197833	1995.00
01 3198033	1522.91	01 3207413	1695.00	01 3207511	864.99	01 3207613	1019.06	01 3207733	1491.85	01 3207831	2295.00
01 3208031	1061.32	01 3217411	385.30	01 3217511	498.18	01 3217631	211.60	01 3217731	238.97	01 3220113	46.90
01 3220212	46.90	01 3220311	28.11	01 3221613	20.90	01 3221712	29.90	01 3221811	14.54	01 3239111	21.60
01 3239112	18.00	01 3239113	37.80	01 3239211	10.00	01 3239212	11.05	01 3239213	20.00	01 3240113	56.90
01 3240212	39.90	01 3240311	49.90	01 3246322	70.00	01 3246423	47.00	01 3250212	60.86	01 3250213	13.00
01 3250312	3.83	01 3250313	69.00	01 3259111	31.50	01 3259211	145.00	01 3267911	275.00	01 3267912	528.00
01 3267913	165.00	01 3278613	10.00	01 3278713	10.00	01 3278813	10.00	01 3278913	8.00	01 3279013	12.00
01 3279111	10.00	01 3279112	10.00	01 3279113	10.00	01 3279211	10.00	01 3279212	10.00	01 3279213	15.00
01 3279311	10.00	01 3279312	10.00	01 3279313	10.00	01 3279412	10.00	01 3279512	8.00	01 3279513	10.00
01 3279612	10.00	01 3279613	15.00	01 3279712	10.00	01 3279713	10.00	01 3279813	8.00	01 3279913	10.00
01 3289111	9.50	01 3289112	11.00	01 3289113	16.50	01 3289211	10.50	01 3289212	10.00	01 3289213	16.50
01 3299111	5.00	01 3299112	10.00	01 3299113	37.00	01 3299213	5.00	01 3309111	3.00	01 3309211	4.00
01 3319112	120.00	01 3319113	2600.00	01 3319212	200.00	01 3319213	3545.00	01 3319312	42.84	01 3319313	170.00
01 3329111	59.00	01 3329112	12.00	01 3329113	15.00	01 3329211	21.00	01 3329212	17.00	01 3329213	18.00
01 3329311	7.00	01 3329312	21.00	01 3329313	47.00	01 3339111	1.60	01 3339112	2.00	01 3339113	2.00
01 3339211	1.60	01 3339212	2.00	01 3339213	1.80	01 3349111	9.90	01 3349112	10.00	01 3349113	8.00
01 3349211	1.20	01 3349212	8.00	01 3349213	7.00	01 3429111	13.73	01 3429112	.55	01 3429212	.55
01 3438613	4521.25	01 3438713	1754.60	01 3438813	857.06	01 3438913	1274.49	01 3439013	774.00	01 3439112	382.40
01 3439113	382.40	01 3439213	643.10	01 3439312	239.39	01 3439313	446.49	01 3439412	606.05	01 3439413	606.05
01 3439512	1152.65	01 3439513	1083.95	01 3439612	508.00	01 3439613	505.00	01 3439713	1067.28	01 3439813	390.10
01 3439913	582.64	01 3449211	.40	01 3449212	.40	01 3449213	.40	01 3459111	.48	01 3459211	.40
01 3459213	.40	01 3459312	.40	01 3459313	.40	01 3469111	128.00	01 3469113	58.50	01 3469211	128.00
01 3469212	45.00	01 3469213	110.00	01 3469312	55.00	01 3479111	114.35	01 3479112	161.35	01 3479113	237.35
01 3479211	19.60	01 3479212	28.58	01 3479213	53.55	01 3489112	38.25	01 3489113	6.01	01 3489211	5.28
01 3489212	6.01	01 3489312	15.62	01 3489413	30.69	01 3498913	64239.84	01 3499013	61462.54	01 3499112	42500.00
01 3499113	84258.99	01 3499212	65700.00	01 3499213	26865.30	01 3499312	85948.20	01 3499313	45990.00	01 3499513	43221.00
01 3499613	51822.20	01 3499713	57598.85	01 3499813	40864.39	01 3499913	95109.81	01 3500313	577.29	01 3507912	347.00
01 3507913	270.60	01 3508312	347.00	01 3508313	445.00	01 3508412	273.24	01 3519111	1.28	01 3519112	1.34
01 3529111	8.31	01 3529112	9.50	01 3529113	5.81	01 3529211	5.81	01 3529212	5.81	01 3529213	12.25
01 3529311	17.55	01 3529312	22.00	01 3529313	22.00	01 3539111	4.50	01 3539112	6.00	01 3539113	4.00
01 3549111	110.00	01 3549112	100.00	01 3549113	309.64	01 3549211	90.00	01 3549213	108.90	01 3549311	335.54
01 3549313	198.00	01 3549412	269.50	01 3549413	132.00	01 3549512	110.00	01 3549513	139.00	01 3559112	13.00
01 3559113	140.00	01 3559212	77.00	01 3567912	287.60	01 3567913	364.21	01 3568012	164.03	01 3568013	302.90
01 3568312	218.90	01 3568313	195.80	01 3579112	129.80	01 3579113	200.58	01 3579212	176.00	01 3579213	179.90
01 3579312	220.00	01 3579313	141.90	01 3639111	1008.39	01 3639112	1627.40	01 3639113	2243.96	01 3639211	2616.84
01 3659111	19.10	01 3659112	17.52	01 3659113	41.11	01 3669111	.99	01 3669211	.53	01 3679111	1.20
01 3680111	9.37	01 3680212	9.76	01 3680313	5.05	01 3680422	1.50	01 3681023	.70	01 3681321	2.50
01 3681641	.95	01 3681712	11.00	01 3681813	.41	01 3759112	5.50	01 3759113	5.50	01 3759212	5.50
01 3759213	5.50	01 3759312	50.00	01 3759413	70.00	01 3769112	2237.50	01 3779111	215.00	01 3779311	44.20
01 3779511	256.85	01 3789112	1050.79	01 3799111	570.00	01 3799112	570.00	01 3799113	950.00	01 3809111	1500.00
01 3809112	1425.00	01 3809113	13530.00	01 3809211	2900.00	01 3809212	1100.00	01 3809213	6352.50	01 3809311	990.00
01 3809312	3250.00	01 3809313	5972.50	02 001012	.95	02 001022	.85	02 002011	1.50	02 002021	1.25

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
02 003012	1.10	02 003023	1.10	02 004012	1.04	02 004023	1.04	02 005012	6.12	02 005021	6.56
02 006011	1.50	02 006021	1.45	02 007012	6.20	02 007021	8.08	02 008012	4.50	02 008021	4.90
02 009012	5.20	02 009021	5.10	02 010012	5.20	02 010021	5.93	02 011011	4.42	02 011023	4.56
02 012013	2.91	02 012023	2.67	02 013013	8.71	02 013023	8.73	02 014012	14.00	02 014021	15.56
02 015012	4.92	02 015022	4.89	02 016012	3.50	02 016021	4.25	02 016042	3.50	02 016051	4.25
02 017012	3.67	02 017021	3.28	02 017042	2.72	02 017051	2.55	02 018011	7.60	02 018021	6.60
02 019011	16.25	02 019021	12.13	02 019041	17.67	02 019051	15.17	02 020012	16.00	02 020021	18.86
02 020042	16.62	02 020051	16.80	02 020072	15.00	02 020081	19.20	02 021012	22.90	02 021021	28.00
02 022012	6.60	02 022021	14.99	02 023012	14.00	02 023021	17.90	02 024012	12.00	02 024021	4.30
02 025012	4.80	02 025021	17.37	02 026012	13.00	02 026021	10.90	02 027012	15.00	02 027021	14.59
02 028012	14.00	02 028021	18.52	02 029012	16.00	02 029021	22.75	02 030012	6.00	02 030021	6.45
02 031011	6.80	02 031042	12.50	02 032012	20.70	02 032021	18.17	02 033012	14.47	02 033021	15.43
02 034012	19.60	02 034021	15.50	02 035012	26.70	02 035021	16.95	02 036012	12.25	02 036021	24.00
02 037012	22.81	02 037021	17.80	02 038012	9.72	02 038021	14.70	02 039012	10.37	02 039021	14.20
02 040012	10.00	02 040023	12.00	02 041012	22.00	02 041023	19.90	02 042012	14.00	02 042023	10.90
02 043012	12.00	02 043023	10.90	02 044012	35.25	02 044023	37.00	02 046011	5.79	02 046021	5.46
02 047011	6.57	02 047021	11.36	02 048012	54.40	02 048021	74.58	02 049011	2.01	02 049021	1.98
02 050013	2.00	02 050023	2.00	02 051011	16.97	02 051021	16.49	02 052013	30.40	02 052023	30.40
02 053011	4.19	02 053021	4.17	02 053032	4.72	02 054011	7.30	02 054021	6.44	02 055012	4.15
02 055021	13.33	02 056011	14.00	02 056021	8.00	02 056041	9.80	02 056051	9.00	02 057012	11.65
02 057021	22.52	02 058012	15.90	02 058021	20.85	02 059012	15.80	02 059021	17.68	02 060012	29.60
02 060021	33.38	02 061012	9.62	02 061021	10.88	02 062013	15.00	02 062021	16.00	02 062043	15.00
02 062053	16.00	02 063012	3.70	02 063021	3.35	02 064011	3.35	02 064021	2.82	02 064041	4.02
02 064051	3.70	02 064071	3.60	02 064081	8.19	02 065011	4.47	02 065021	4.23	02 066012	4.20
02 066021	4.29	02 067011	9.86	02 067021	11.11	02 068012	1.14	02 068021	2.28	02 069011	.52
02 069022	.50	02 070012	4.08	02 070021	2.30	02 071012	2.39	02 071021	1.41	02 072012	2.20
02 072021	2.84	02 073012	6.50	02 073021	5.90	02 075012	2.03	02 075021	1.80	02 076012	7.20
02 076021	7.04	02 077012	4.50	02 077021	2.19	02 078012	2.56	02 078021	2.14	02 080012	6.45
02 080021	4.98	02 080042	3.00	02 080051	5.90	02 082012	7.40	02 082021	5.55	02 083012	1.45
02 083021	2.16	02 085012	2.82	02 085021	4.03	02 086012	6.63	02 086021	4.10	02 087012	6.83
02 087021	5.68	02 088012	3.80	02 088021	4.36	02 088042	2.97	02 088051	3.32	02 089012	2.35
02 089021	3.28	02 089042	2.93	02 089051	3.27	02 090012	2.50	02 090021	2.30	02 091012	6.00
02 091021	13.81	02 092012	9.45	02 092021	14.32	02 093012	2.85	02 093021	2.75	02 094012	3.70
02 094021	5.91	02 094042	4.44	02 094051	4.89	02 094072	3.50	02 094081	2.72	02 095012	4.80
02 095021	4.50	02 095031	6.11	02 096012	38.00	02 096021	32.33	02 097012	26.00	02 097021	113.12
02 098012	2.97	02 098021	2.43	02 099012	2.81	02 099021	1.90	02 100011	1.43	02 101012	.69
02 101021	.55	02 102012	1.57	02 102021	2.28	02 103012	1.61	02 103021	2.02	02 104012	6.67
02 104021	8.70	02 105011	4.85	02 105021	3.98	02 106011	6.10	02 107011	7.87	02 107021	4.45
02 108011	12.50	02 108021	14.62	02 108041	12.50	02 108051	14.62	02 109012	2.25	02 109021	2.20
02 110012	2.00	02 110021	1.97	02 111012	11.39	02 111021	16.93	02 112013	18.50	02 112022	38.39
02 113011	37.40	02 113021	47.36	02 114011	15.02	02 114021	13.17	02 114031	9.80	02 115012	22.21
02 115021	13.82	02 116012	61.25	02 116021	116.00	02 117012	11.65	02 117021	13.36	02 118012	7.21
02 118021	5.09	02 119012	10.94	02 119021	10.16	02 120011	.90	02 120021	.75	02 121012	26.84
02 121021	21.44	02 122012	20.61	02 122021	6.29	02 123012	13.11	02 123021	18.57	02 124011	14.07
02 124021	10.70	02 125012	9.00	02 125021	7.25	02 126012	15.43	02 126021	14.13	02 127012	25.45
02 127021	23.18	02 128012	12.39	02 128021	11.90	02 128042	12.39	02 128051	11.90	02 129011	16.00
02 129021	20.00	02 130011	36.50	02 130021	32.00	02 131013	36.50	02 131023	34.00	02 132013	2.82
02 132023	2.82	02 132033	2.82	02 132043	3.38	02 132053	3.38	02 132063	2.82	02 133011	6.03
02 133021	4.53	02 134013	7.32	02 134023	5.78	02 134043	6.34	02 134053	5.69	02 134063	6.92
02 134073	4.97	02 134083	6.13	02 134093	4.97	02 134113	6.13	02 135013	21.04	02 135023	18.82
02 135043	33.20	02 135053	24.27	02 136013	29.20	02 136023	24.18	02 136043	32.31	02 136053	36.62
02 136073	24.00	02 136083	26.09	02 137013	18.93	02 137023	19.54	02 137043	15.33	02 137053	12.07
02 138012	27.21	02 138022	16.00	02 139013	23.26	02 139023	17.04	02 139043	18.44	02 139053	17.40
02 140013	4.80	02 140023	4.30	02 140043	4.30	02 140053	3.60	02 140073	3.60	02 140083	3.60
02 141011	1.70	02 141022	1.91	02 160013	7.00	02 160023	8.00	02 160043	6.00	02 160053	4.00
02 160073	6.50	02 160083	7.00	02 161013	.00	02 161023	8.00	02 161043	4.50	02 161053	6.00
02 162013	6.00	02 162023	10.00	02 162043	7.00	02 162053	10.50	02 163013	14.50	02 163023	36.00
02 163043	27.50	02 163053	13.00	02 164013	201.07	02 170011	4.00	02 170022	4.90	02 170041	7.86
02 170052	3.70	02 170072	4.80	02 170082	4.16	02 171011	2.75	02 171022	2.50	02 171041	5.16
02 171052	4.28	02 172011	3.50	02 172022	2.25	02 173012	23.50	02 173022	20.00	02 174012	1.90
02 174021	4.00	02 174041	12.45	02 174052	11.85	02 175011	.98	02 175021	.82	02 176012	2.00
02 176021	6.67	02 177013	.30	02 177022	.30	02 177043	.30	02 177052	.30	02 178013	15.85
02 178023	8.90	02 179011	26.62	02 179022	21.08	02 179041	16.50	02 179052	18.00	02 180011	2.30
02 180021	3.65	02 181013	400.00	02 181023	320.00	02 181033	300.00	02 181043	350.00	02 181053	148.20
02 181063	240.00	02 181073	140.40	02 181083	200.00	02 181093	200.00	02 181103	300.00	02 182013	21.00
02 182023	18.00	02 182043	19.00	02 182053	15.00	02 182073	7.00	02 182083	5.50	02 190011	7.00
02 190022	5.77	02 190041	7.60	02 190052	6.10	02 191011	1.26	02 191022	1.12	02 191041	1.99
02 191052	1.11	02 192013	11.66	02 192023	8.35	02 192033	19.53	02 192043	10.90	02 192053	13.83
02 192063	9.63	02 193013	29.20	02 193021	26.65	02 193043	28.27	02 193053	30.00	02 194013	36.81
02 194023	9.30	02 194043	18.52	02 194053	16.71	02 194073	34.85	02 194083	19.13	02 195012	84.64
02 195021	116.67	02 196013	18.35	02 196023	7.35	02 196033	25.11	02 196041	5.13	02 196053	5.64
02 196073	19.60	02 196083	17.65	02 197013	14.71	02 197023	23.20	02 197043	32.05	02 197053	11.95
02 197073	19.80	02 197083	23.17	02 198012	3.28	02 198021	6.24	02 199012	19.49	02 199022	7.70
02 200013	20.00	02 200023	12.00	02 201013	55.00	02 201023	40.00	02 201043	35.00	02 201053	60.00
02 201073	17.00	02 201083	12.00	02 202013	21.50	02 202023	20.00	02 210013	138.22	02 210023	67.24
02 211013	72.33	02 211023	201.86	02 212013	198.75	02 212023	120.50	02 213013	68.74	02 213023	79.74
02 213043	66.67	02 213053	46.25	02 213073	70.24	02 213083	114.33	02 214013	10.27	02 214023	12.75
02 215013	7.93	02 215023	21.10	02 216013	22.56	02 216023	8.45	02 218013	799.00	02 218023	606.00
02 218043	731.00	02 218053	675.00	02 220013	91.62	02 220023	56.10	02 221013	101.71	02 221023	31.66
02 222011	157.00	02 222023	93.00	02 223013	61.04	02 223023	21.60	02 224013	7.94	02 224023	5.20
02 226013	55.00	02 226023	89.88	02 227013	299.63	02 227023	153.37	02 227043	185.14	02 227053	181.40
02 227073	306.2	02 227083	542.57	02 229013	66.12	02 229023	76.63	02 230013	90.66	02 230023	179.25
02 231013	55.33	02 231023	157.82	02 232013	38.01	02 232023	137.67	02 234013	75.58	02 234023	24.00
02 235013	24.53	02 235023	27.63	02 235043	25.29	02 235053	34.89	02 236013	4.49	02 236023	12.64
02 236043	1.64	02 236053	2.38	02 237013	277.76	02 237023	41.66	02 238013	54.77	02 240013	84.27
02 240023	55.00	02 241013	16.39	02 241023	6.50	02 242013	53.87	02 242023	50.00	02 243013	8.03
02 243023	8.90	02 244012	26.21	02 244022	27.00	02 244042	29.80	02 244052	25.00	02 245013	158.40
02 245023	224.00	02 245043	119.32	02 245053	55.68	02 246013	54.47	02 246023	77.33	02 246042	53.32
02 246053	27.20	02 247013	60.98	02 247023	67.66	02 248013	67.18	02 248023	34.33	02 249013	28.00
02 249023	26.00	02 249043	16.42	02 249053	3.00	02 250013	133.78	02 250023	29.66	02 251013	130.00
02 251023	135.00	02 252013	33.58	02 252043	.53	02 253012	10.00	02 253022	8.00	02 253042	35.00
02 253052	23.00	02 262013	261.12	02 262023	106.00	02 263011	34.75	02 263023	48.60	02 263041	44.30
02 263053	78.00	02 263071	34.30	02 263083	96.50	02 264013	961.40	02 264023	859.00	02 264033	1101.92
02 265013	1429.00	02 265023	371.10	02 265033	1919.00	02 265043	843.00	02 265053	729.00	02 265063	1820.00
02 266013	1715.00	02 266023	1262.42	02 266043	1769.00	02 266053	1409.00	02 267013	475.00	02 267023	963.00
02 267043	1502.93	02 267053	1163.00	02 268013	225.00	02 268023	244.00	02 268043	220.00	02 268053	169.00
02 269013	50.89	02 269023	69.00	02 270013	5268.80	02 270023	1940.88	02 271013	549.00	02 271023	1296.51
02 272013	2659.00	02 272023	1887.40	02 273013	2139.00	02 273023	1541.73	02 274013	530.00	02 274023	377.37
02 275013	2831.40	02 275023	1747.22	02 276013	77.90	02 276023	35.89	02 276043	75.00	02 276053	81.54
02 277013	26.50	02 277023	27.70	02 277043	88.00	02 277053	129.00	02 278013	12.51	02 278023	13.07

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
02 279013	32.50	02 279023	53.50	02 280013	74.25	02 280023	105.86	02 280043	31.90	02 280053	27.50
02 281013	1.20	02 281023	.85	02 281043	108.25	02 281053	70.75	02 282013	639.00	02 282023	543.40
02 290013	5.93	02 290023	15.52	02 290043	23.40	02 290053	2.75	02 290073	5.65	02 290083	12.20
02 291013	4.15	02 291023	4.15	02 291043	4.03	02 291053	23.51	02 291073	6.20	02 291083	17.43
02 292013	.45	02 292023	.40	02 292043	1.00	02 292053	.33	02 293013	.90	02 293023	4.00
02 293043	.32	02 293053	.70	02 294013	9.60	02 294023	6.00	02 294043	6.33	02 294053	6.50
02 295013	2.00	02 295023	4.35	02 295043	.36	02 295053	6.10	02 296013	7.60	02 296023	9.18
02 296043	9.95	02 296053	7.90	02 296073	6.30	02 296083	7.62	02 296113	7.47	02 297013	100.00
02 297023	286.00	02 298013	55.00	02 298023	50.00	02 299013	50.00	02 299023	80.00	02 300013	130.00
02 300023	127.00	02 300033	175.00	02 301013	3547.00	02 301023	3080.00	02 301033	3994.00	02 302013	25.00
02 302023	18.00	02 310013	545.08	02 310023	232.55	02 311013	392.93	02 311023	316.84	02 312013	652.60
02 312023	491.35	02 313013	829.17	02 313023	510.38	02 314013	728.20	02 314023	1346.14	02 315013	123.50
02 315023	107.24	02 316013	27.00	02 316023	3.73	02 316033	19.20	02 316043	7.20	02 316053	21.50
02 316063	6.49	02 316113	33.30	02 316123	31.20	02 316133	38.90	02 316143	33.30	02 316153	19.40
02 316163	27.65	02 316213	91.85	02 316223	35.33	02 316233	77.30	02 316243	62.60	02 316253	69.80
02 316263	46.40	02 317013	7.10	02 317023	6.05	02 317043	3.10	02 317053	4.75	02 318013	63.00
02 318023	62.48	02 318043	6.80	02 318053	5.70	02 319013	2108.59	02 319023	1359.00	02 319043	410.34
02 319053	1839.75	02 319073	1537.57	02 319083	1215.72	02 320013	1596.82	02 320023	2752.70	02 320043	2543.50
02 320053	2095.00	02 321013	379.00	02 321023	379.00	02 321043	529.00	02 321053	523.71	02 322011	18.00
02 322023	28.50	02 322041	28.00	02 322053	22.20	02 323013	26.75	02 323023	28.80	02 324013	126.50
02 324023	66.50	02 325013	32.00	02 325023	45.50	02 325043	60.00	02 325053	87.01	02 326013	135.00
02 326023	365.00	02 327013	9.00	02 327023	10.00	02 327043	10.00	02 327053	9.00	02 328013	18.50
02 328023	12.50	02 328043	8.00	02 328053	11.50	02 329013	12.00	02 329023	8.00	02 330013	3.00
02 330023	4.00	02 331013	159.50	02 331023	570.00	02 331043	99.00	02 331053	285.00	02 332013	27.90
02 332023	30.00	02 333013	1.50	02 333023	1.50	02 333043	3.50	02 333053	3.50	02 334013	3.50
02 334023	8.00	02 334033	8.50	02 334043	10.00	02 342013	25.00	02 342023	52.00	02 343013	270.45
02 343023	774.00	02 343043	724.53	02 343053	514.76	02 344013	1.20	02 344023	1.20	02 346013	180.00
02 346023	24.50	02 346043	38.00	02 346053	14.00	02 347013	77.07	02 347023	41.48	02 347043	42.80
02 347053	22.30	02 348013	29.59	02 348023	6.01	02 348033	6.01	02 348043	18.11	02 349013	46464.00
02 349023	39290.00	02 349033	74500.00	02 349043	49500.00	02 349053	27107.00	02 349063	44700.00	02 350013	348.00
02 350023	358.05	02 350043	261.45	02 350053	429.50	02 351013	1.34	02 351023	1.28	02 352013	14.80
02 352023	11.10	02 352043	7.90	02 352053	7.40	02 352073	24.44	02 352083	24.83	02 353013	9.00
02 353023	9.90	02 354013	149.74	02 354023	187.00	02 354033	130.00	02 354043	75.04	02 354053	132.00
02 355013	94.29	02 355023	32.60	02 356013	322.21	02 356023	104.50	02 356043	157.30	02 356053	286.18
02 357013	136.00	02 357023	203.33	02 357043	144.00	02 357053	133.58	02 363013	484.35	02 363023	414.09
02 365013	4.86	02 365023	14.06	02 365033	42.34	02 366013	1.00	02 366023	1.00	02 366043	.51
02 366053	.51	02 367013	1.30	02 367023	1.50	02 368012	9.71	02 368021	9.76	02 368042	9.60
02 368051	10.30	02 375013	15.40	02 375023	11.00	02 375043	35.20	02 375053	110.00	02 376013	2233.29
02 377013	54.55	02 377023	4.00	02 378013	1013.74	02 379013	40.00	02 379023	40.00	02 380013	2805.00
02 380023	1200.00	03 001012	1.20	03 001022	4.80	03 002011	1.28	03 002021	6.50	03 003013	1.00
03 003023	.85	03 004013	1.01	03 004023	1.01	03 005011	5.76	03 005021	5.88	03 006011	1.35
03 006021	1.50	03 007011	8.20	03 007021	6.60	03 008011	7.37	03 008021	7.45	03 009011	3.50
03 009021	4.30	03 010011	6.87	03 010021	9.38	03 011011	4.05	03 011021	4.86	03 012013	1.90
03 012023	1.93	03 013013	8.08	03 013023	9.00	03 014011	11.43	03 014021	10.20	03 015011	4.21
03 015021	4.22	03 016011	4.30	03 016021	4.25	03 016041	4.25	03 016051	3.10	03 017011	3.00
03 017021	3.20	03 017042	2.00	03 017052	3.20	03 018011	9.38	03 018021	9.13	03 019011	13.60
03 019021	16.32	03 019041	16.74	03 019051	16.96	03 020012	17.00	03 020022	19.90	03 020042	17.00
03 020051	17.50	03 020072	17.00	03 020082	17.40	03 021012	26.00	03 021022	36.80	03 022012	9.00
03 022022	6.00	03 023012	16.00	03 023021	19.90	03 024012	8.00	03 024022	5.35	03 025012	8.00
03 025021	4.80	03 026012	14.00	03 026021	14.90	03 027012	17.00	03 027021	17.70	03 028012	17.00
03 028022	17.90	03 029012	17.00	03 029022	24.79	03 030012	8.00	03 030022	7.90	03 031012	14.00
03 031022	16.50	03 031042	13.00	03 031052	12.90	03 032011	17.90	03 032021	29.50	03 032031	17.15
03 033011	22.50	03 033021	19.85	03 034011	11.50	03 034021	14.40	03 035011	20.50	03 035021	19.90
03 036022	18.00	03 037011	30.00	03 037021	32.00	03 037031	20.20	03 038011	10.70	03 038021	9.90
03 039011	10.80	03 039021	14.00	03 040012	10.00	03 040022	10.17	03 041012	18.00	03 041022	29.56
03 042012	17.90	03 042022	11.21	03 043012	6.00	03 043022	31.34	03 044012	59.90	03 045012	8.90
03 046011	6.12	03 046021	5.41	03 047011	13.02	03 047021	12.77	03 048011	34.60	03 048021	32.70
03 049013	2.07	03 049023	2.10	03 050013	1.60	03 050023	1.60	03 051011	18.19	03 051021	18.88
03 052011	20.04	03 052023	20.70	03 053011	4.76	03 053021	4.76	03 054011	7.30	03 054021	7.56
03 055011	13.89	03 055021	13.89	03 056011	9.40	03 056021	8.80	03 056042	10.00	03 056053	12.00
03 057011	23.50	03 057021	26.50	03 058011	28.20	03 058021	25.75	03 059012	10.00	03 059021	20.65
03 060011	30.64	03 060021	27.00	03 061011	8.33	03 061021	8.00	03 062013	22.00	03 062023	26.00
03 062043	26.00	03 062053	22.00	03 063012	3.00	03 063022	4.05	03 064011	3.84	03 064023	3.72
03 064041	4.38	03 064051	4.00	03 064071	3.70	03 064081	3.47	03 065011	4.12	03 065021	4.20
03 066011	5.29	03 066021	5.50	03 067011	8.33	03 067021	9.75	03 068012	1.20	03 068022	2.03
03 069012	1.22	03 069022	2.69	03 070012	2.50	03 070021	2.20	03 071012	1.17	03 071022	2.00
03 072012	3.13	03 072022	4.18	03 073012	4.62	03 073022	5.90	03 074012	4.38	03 074022	5.90
03 075012	2.00	03 075022	2.12	03 076012	3.00	03 076021	4.48	03 077012	2.63	03 077022	3.97
03 078012	2.69	03 078022	5.15	03 079012	5.00	03 079022	3.10	03 080012	2.75	03 080022	4.79
03 080042	1.50	03 080052	2.74	03 081012	6.00	03 081022	9.50	03 082012	4.00	03 082021	5.00
03 083012	1.72	03 083022	2.10	03 084012	2.65	03 084021	4.55	03 085012	2.10	03 085021	4.10
03 086011	4.61	03 086021	5.56	03 087011	5.07	03 087021	5.45	03 088012	3.45	03 088022	6.20
03 088042	5.10	03 088052	4.15	03 089012	5.75	03 089022	5.45	03 089042	2.00	03 089052	4.70
03 090012	2.00	03 090022	4.35	03 091012	5.37	03 091022	5.87	03 092012	4.72	03 092022	6.02
03 093012	1.78	03 093022	3.65	03 093042	1.37	03 093052	3.50	03 094012	3.42	03 094022	3.20
03 094042	3.85	03 094052	3.15	03 094072	3.50	03 094082	3.20	03 094102	3.10	03 094112	3.60
03 095012	4.00	03 095022	5.50	03 096011	19.60	03 096021	21.60	03 097012	20.00	03 097022	24.35
03 097042	10.00	03 097052	32.50	03 097072	20.00	03 097082	27.72	03 098012	1.90	03 098022	4.05
03 099012	1.42	03 099021	4.29	03 100022	3.14	03 101012	1.00	03 101021	.80	03 102012	1.42
03 102021	2.62	03 103022	4.65	03 104022	8.92	03 105011	4.36	03 105021	4.61	03 106011	5.50
03 107011	6.06	03 107021	6.06	03 108011	11.46	03 108021	11.06	03 108041	11.94	03 108051	12.30
03 109011	2.25	03 110011	2.00	03 111011	13.37	03 111021	15.27	03 112013	32.40	03 112022	24.00
03 113011	71.00	03 113021	44.32	03 114011	12.04	03 114021	17.50	03 114033	11.90	03 115011	17.44
03 115021	16.63	03 116011	83.95	03 116021	103.33	03 117012	10.00	03 117021	7.50	03 118011	6.98
03 118021	12.00	03 119011	10.12	03 119021	13.75	03 120011	2.04	03 120021	1.50	03 120041	1.00
03 120051	2.00	03 121011	21.67	03 121021	27.00	03 122011	21.13	03 122021	15.75	03 123011	12.92
03 123021	13.20	03 124011	14.07	03 124021	13.70	03 125011	9.12	03 125021	9.12	03 126011	16.44
03 126021	8.67	03 127011	31.33	03 127021	25.00	03 128011	11.95	03 128021	11.95	03 128041	11.95
03 128051	11.95	03 129013	16.00	03 129021	16.00	03 130012	28.00	03 130023	36.00	03 131013	36.00
03 131021	32.50	03 132013	2.61	03 132023	1.95	03 132043	3.20	03 132053	2.61	03 133011	5.29
03 133021	5.50	03 134013	4.61	03 134023	3.69	03 134041	3.69	03 134051	4.62	03 134073	6.03
03 134083	6.56	03 135011	20.59	03 135021	26.11	03 135041	26.53	03 135051	21.69	03 136011	25.00
03 136021	27.43	03 136041	36.57	03 136051	35.03	03 136071	21.22	03 136081	21.20	03 137011	13.20
03 137021	16.27	03 137041	13.20	03 137051	13.27	03 138011	37.16	03 138021	14.51	03 139011	17.25
03 139021	17.30	03 139041	17.50	03 139051	17.50	03 140013	1.30	03 140023	1.30	03 140043	4.30
03 140053	4.30	03 140073	3.60	03 140083	3.60	03 141012	1.51	03 141021	2.47	03 160013	6.00
03 160023	10.00	03 160043	5.25	03 160053	4.00	03 160073	10.00	03 160083	10.00	03 161013	10.00
03 161023	3.00	03 161043	8.50	03 161053	5.00	03 162013	8.50	03 162023	6.00	03 162043	10.50
03 162053	6.00	03 163013	19.00	03 163023	26.25	03 163043	9.50	03 163053	16.00	03 164013	236.55
03 170011	4.00	03 170021	7.74	03 170041	4.75	03 170051	3.58	03 170071	6.19	03 170081	6.57

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
03 171011	3.75	03 171023	3.42	03 171041	4.73	03 171053	4.73	03 172011	3.10	03 172021	3.00
03 173011	26.44	03 173021	65.71	03 174011	13.30	03 174021	15.90	03 174041	12.85	03 174051	10.40
03 175011	1.00	03 175021	1.04	03 176011	3.70	03 176021	3.75	03 177011	.25	03 177023	.30
03 177043	.15	03 177053	.25	03 178013	11.90	03 178023	12.18	03 179013	27.64	03 179023	12.00
03 179043	15.00	03 179053	12.32	03 180011	1.40	03 180021	1.40	03 181013	446.20	03 181033	544.00
03 182013	14.00	03 182023	16.00	03 182043	20.00	03 182053	12.00	03 182073	18.00	03 182083	24.00
03 190013	7.33	03 190022	8.00	03 190043	10.33	03 190052	7.25	03 191011	1.97	03 191021	3.25
03 191041	5.50	03 191051	5.50	03 192013	7.95	03 192023	7.83	03 192033	8.00	03 192043	10.30
03 193011	31.00	03 193021	29.60	03 193041	35.00	03 193051	42.48	03 194011	34.90	03 194021	9.18
03 194041	8.99	03 194053	16.67	03 194071	29.07	03 194083	27.72	03 195011	17.45	03 195021	14.61
03 196013	15.50	03 196023	26.00	03 196033	12.65	03 196043	3.95	03 196053	5.00	03 196073	5.34
03 196083	7.61	03 197013	38.50	03 197023	12.95	03 197043	26.00	03 197053	620.00	03 197073	356.09
03 197083	15.07	03 198011	7.55	03 198021	6.80	03 199011	15.95	03 199021	21.10	03 200012	12.00
03 200013	20.00	03 200023	12.00	03 201013	60.00	03 201023	55.00	03 201043	27.78	03 201053	30.00
03 201073	30.00	03 201083	20.00	03 202013	8.00	03 202023	10.00	03 202043	5.00	03 202053	5.00
03 210013	96.50	03 210023	43.67	03 211013	68.77	03 211023	62.60	03 212013	106.60	03 212023	127.55
03 213013	78.50	03 213021	96.00	03 213023	116.67	03 213043	61.56	03 213053	72.00	03 213073	54.60
03 213083	94.24	03 214013	12.50	03 214023	20.40	03 215013	7.80	03 215023	23.07	03 216011	8.53
03 216023	15.95	03 217013	128.57	03 217023	322.67	03 217043	102.33	03 217053	57.07	03 218013	866.67
03 218021	573.00	03 218043	302.48	03 218053	409.00	03 219013	90.00	03 219023	68.17	03 220013	38.00
03 220023	21.69	03 221011	37.40	03 221023	28.83	03 222013	38.50	03 222023	31.50	03 223013	21.45
03 223023	26.93	03 224011	9.27	03 224023	6.50	03 225013	51.88	03 225023	31.69	03 226013	55.00
03 226023	113.00	03 227043	298.44	03 227053	122.60	03 227073	222.33	03 227083	594.29	03 228013	167.67
03 228023	459.33	03 228041	172.33	03 228053	59.86	03 229013	66.64	03 229023	141.06	03 230011	77.60
03 230023	126.88	03 231013	53.23	03 231023	67.23	03 232011	71.27	03 232023	73.88	03 233011	96.44
03 234013	93.47	03 234023	142.67	03 235011	36.47	03 235023	92.82	03 235041	43.93	03 235053	20.30
03 236011	5.21	03 236023	6.98	03 236041	4.04	03 236053	7.77	03 236071	5.20	03 236083	6.95
03 237011	91.29	03 237023	64.10	03 238013	36.80	03 238023	46.23	03 239013	43.94	03 239023	55.59
03 240013	75.00	03 240023	93.00	03 241013	6.73	03 241023	6.83	03 242013	34.79	03 242023	132.33
03 243013	8.40	03 243023	17.45	03 244012	30.00	03 244022	35.00	03 244042	25.00	03 244052	18.00
03 245013	71.00	03 245023	153.17	03 245043	127.17	03 245063	48.18	03 246013	58.67	03 246023	187.39
03 246043	102.67	03 246053	41.67	03 247013	41.00	03 247023	48.99	03 248013	33.84	03 248023	62.00
03 249013	40.00	03 249023	48.00	03 249043	32.00	03 249053	25.00	03 250013	22.64	03 250023	31.80
03 251013	198.47	03 251023	678.81	03 252013	30.95	03 252043	.49	03 253011	20.00	03 253023	20.00
03 253041	32.00	03 253053	32.00	03 262013	208.69	03 262021	62.00	03 263013	31.90	03 263023	50.00
03 263041	32.70	03 263053	28.43	03 263061	40.20	03 263071	33.10	03 263083	37.50	03 264013	1129.00
03 264023	739.50	03 264033	987.13	03 265011	587.87	03 265023	385.00	03 265033	862.50	03 265043	1465.00
03 265053	1149.00	03 266013	1349.00	03 266023	1392.49	03 266043	1290.00	03 266053	1435.45	03 267013	722.50
03 267023	1169.00	03 267043	1334.00	03 267053	1449.00	03 268013	235.50	03 268023	170.00	03 268043	195.00
03 268053	225.50	03 269013	34.07	03 269021	89.00	03 270013	820.00	03 270023	726.43	03 271013	249.00
03 271023	700.00	03 272013	1309.48	03 272023	2715.00	03 273013	2059.00	03 273023	690.00	03 274013	360.00
03 274023	507.00	03 275013	828.00	03 275023	1456.40	03 275033	700.00	03 276013	41.80	03 276023	78.74
03 276043	92.00	03 276053	149.00	03 277013	38.50	03 277023	85.61	03 277043	43.00	03 277053	69.73
03 277073	33.00	03 277083	58.00	03 278013	4.90	03 278023	27.00	03 279011	45.90	03 279023	26.00
03 280013	133.00	03 280023	120.30	03 280041	45.19	03 280053	31.50	03 281011	1.51	03 281023	1.30
03 281041	74.30	03 281053	101.00	03 282013	542.80	03 282023	535.00	03 290013	8.80	03 290023	5.81
03 290043	4.20	03 290053	12.35	03 290073	5.58	03 290083	4.76	03 291013	11.90	03 291023	3.65
03 291043	4.07	03 291053	41.20	03 291073	3.57	03 291083	31.07	03 292013	1.20	03 292023	11.50
03 292043	4.30	03 292053	6.10	03 293013	3.90	03 293023	4.51	03 293043	16.50	03 293053	.75
03 294013	10.70	03 294023	9.55	03 294043	6.00	03 294053	12.00	03 295013	11.00	03 295023	6.05
03 295043	7.53	03 295053	4.59	03 296013	9.95	03 296023	8.02	03 296043	8.55	03 296053	10.80
03 297013	500.00	03 297023	205.00	03 298013	120.00	03 298023	80.00	03 299013	30.00	03 299023	540.00
03 300013	190.01	03 300023	146.30	03 300033	150.00	03 301013	672.50	03 301023	1194.51	03 301033	1285.00
03 302013	17.00	03 302023	20.00	03 310013	369.84	03 310023	298.80	03 311013	255.75	03 311023	314.20
03 312013	502.72	03 312023	348.68	03 313013	576.41	03 313023	731.22	03 314013	826.87	03 314023	404.95
03 315013	158.76	03 315023	231.18	03 316013	25.00	03 316023	30.00	03 316033	25.48	03 316043	24.00
03 316053	23.00	03 316063	27.00	03 316113	26.00	03 316123	23.00	03 316133	26.00	03 316143	20.00
03 316153	26.00	03 316163	26.00	03 316213	27.00	03 316223	22.00	03 316233	47.00	03 316243	44.70
03 316253	40.00	03 316263	17.00	03 317013	6.50	03 317023	6.00	03 317043	3.25	03 317053	3.80
03 318013	.60	03 318023	.50	03 318043	.62	03 318053	.60	03 319013	398.24	03 319023	450.83
03 319043	385.00	03 319053	377.83	03 319073	1249.77	03 319083	1276.00	03 320013	1018.90	03 320023	1865.20
03 320043	993.11	03 320053	1488.78	03 321013	268.78	03 321023	335.00	03 321043	352.38	03 321053	479.00
03 322013	28.65	03 322023	25.00	03 322043	26.50	03 322053	37.50	03 323013	45.40	03 323023	64.84
03 324011	45.86	03 324021	13.39	03 325013	25.00	03 325023	50.00	03 325043	62.50	03 325053	38.00
03 326013	70.00	03 326023	300.00	03 327013	10.00	03 327023	6.00	03 327073	8.00	03 327083	10.00
03 328013	20.00	03 328023	24.00	03 328043	9.00	03 328053	9.50	03 329013	30.00	03 329023	15.00
03 330013	3.00	03 330023	3.50	03 331013	45.00	03 331023	330.00	03 332013	20.00	03 332023	100.00
03 333013	2.00	03 333023	2.00	03 333043	2.00	03 333053	1.50	03 334013	10.00	03 334023	8.00
03 334033	3.50	03 334043	6.00	03 342013	7.00	03 342023	7.00	03 343013	366.00	03 343023	663.60
03 344013	.80	03 344023	.90	03 344033	.90	03 344043	.80	03 344053	.90	03 346013	46.59
03 346023	45.31	03 346043	36.00	03 346053	15.00	03 347013	46.00	03 347023	17.50	03 347043	16.94
03 347053	6.40	03 348013	28.93	03 348033	5.28	03 348043	1.65	03 348053	15.62	03 349013	43000.00
03 349023	66300.00	03 349033	35000.00	03 349043	44220.00	03 349053	26869.34	03 349063	62480.00	03 350013	557.17
03 350023	240.00	03 350043	554.78	03 350053	315.65	03 351013	1.34	03 351023	1.28	03 352013	7.89
03 352023	7.93	03 352043	5.60	03 352053	5.60	03 352073	20.44	03 352083	20.44	03 353013	12.00
03 353023	9.00	03 354013	66.00	03 354023	148.50	03 354033	96.00	03 354043	123.00	03 354053	123.00
03 355013	36.00	03 355023	35.56	03 356013	183.00	03 356023	210.00	03 356043	191.30	03 356053	259.46
03 357013	115.00	03 357023	112.60	03 357043	145.00	03 357053	118.60	03 363013	498.68	03 363033	443.61
03 365013	6.20	03 365023	17.88	03 365033	33.25	03 366013	.95	03 366023	.95	03 366043	.51
03 366053	.51	03 367013	1 20	03 367023	1.20	03 368013	7.27	03 368023	6.36	03 368043	5.45
03 368053	3.42	03 375013	16.50	03 375023	16.50	03 375043	275.00	03 375053	27.50	03 376013	2233.76
03 377013	36.00	03 377023	120.00	03 378013	1013.76	03 379013	10.00	03 379023	275.00	03 380013	994.00
03 380023	2123.00	04 001013	1.30	04 001022	1.40	04 001032	2.90	04 002031	1.50	04 002041	1.50
04 003012	.75	04 003022	.75	04 003032	.75	04 004012	1.12	04 004022	1.12	04 004032	1.12
04 005011	4.47	04 005021	6.00	04 005033	4.44	04 005041	3.65	04 005051	4.94	04 005061	5.19
04 005071	6.40	04 006011	1.45	04 006021	1.45	04 006033	1.65	04 006041	1.48	04 006051	1.70
04 006061	1.47	04 006071	4.10	04 007011	10.10	04 007021	6.88	04 007033	6.16	04 007041	5.80
04 007051	6.10	04 008011	6.51	04 008021	6.98	04 008033	7.97	04 008041	7.38	04 008051	5.90
04 009011	4.41	04 009021	4.71	04 009033	4.85	04 009041	4.12	04 009051	3.95	04 010011	9.75
04 010021	5.50	04 010033	10.00	04 010041	6.88	04 010051	6.00	04 011011	4.15	04 011021	4.15
04 011033	4.15	04 011041	4.15	04 011051	4.15	04 012013	2.14	04 012023	2.86	04 012033	35
04 013013	8.40	04 013023	11.07	04 013033	7.85	04 014011	12.00	04 014021	12.00	04 014033	12.00
04 014041	12.00	04 014051	10.00	84 015011	4.29	04 015021	4.53	04 015033	4.29	04 015041	4.29
04 015051	10.67	04 016011	4.30	04 016021	4.45	04 016033	4.75	04 016041	3.10	04 016051	3.50
04 016063	4.25	04 016071	4.25	04 016081	3.25	04 016091	4.25	04 016101	4.00	04 017011	3.30
04 017021	3.30	04 017032	3.00	04 017042	2.80	04 017053	3.00	04 017063	3.65	04 017071	2.50
04 017081	3.15	04 018011	9.38	04 018021	8.75	04 018033	12.12	04 018041	9.13	04 018051	8.50
04 019011	16.96	04 019021	22.22	04 019033	20.57	04 019041	14.86	04 019051	16.86	04 019063	21.43
04 019071	16.67	04 019081	15.90	04 019091	19.00	04 020011	17.50	04 020021	16.80	04 020031	16.50
04 020032	20.00	04 020041	17.50	04 020051	18.90	04 020061	18.00	04 020062	20.00	04 020071	23.90

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 020081	24.00	04 020091	16.80	04 020101	18.90	04 021011	42.90	04 021021	39.90	04 021031	25.00
04 021032	30.00	04 021041	34.90	04 022011	7.90	04 022021	10.90	04 022031	7.00	04 022032	15.00
04 022041	7.80	04 023011	16.80	04 023021	16.80	04 023031	16.50	04 023032	20.00	04 023041	16.80
04 024011	6.50	04 024021	6.90	04 024031	7.00	04 024032	10.00	04 024041	6.40	04 025011	6.40
04 025021	4.90	04 025031	4.50	04 025032	9.00	04 025041	4.80	04 026011	14.90	04 026021	14.90
04 026031	15.00	04 026032	14.00	04 026041	14.90	04 027011	18.90	04 027021	19.90	04 027031	18.30
04 027032	16.00	04 027041	19.20	04 028011	18.50	04 028021	18.40	04 028031	18.00	04 028032	17.00
04 028041	16.90	04 029011	25.90	04 029021	24.70	04 029031	24.80	04 029032	20.00	04 029041	24.70
04 030011	7.90	04 030021	7.70	04 030031	7.00	04 030032	8.00	04 030041	7.70	04 031011	16.50
04 031021	15.35	04 031031	12.80	04 031032	9.00	04 031041	12.90	04 031051	12.00	04 031061	15.00
04 031062	14.00	04 031071	15.80	04 031081	12.00	04 032011	29.00	04 032021	21.90	04 032031	34.00
04 032033	32.00	04 032041	16.90	04 032051	22.50	04 032061	17.90	04 033011	14.20	04 033021	22.50
04 033031	10.00	04 033033	44.00	04 033041	8.60	04 034011	8.20	04 034021	9.70	04 034031	13.00
04 034033	24.00	04 034041	13.20	04 035011	19.60	04 035021	19.90	04 035031	19.00	04 035033	25.00
04 035041	17.50	04 036011	19.90	04 036021	15.00	04 036031	18.00	04 036032	26.00	04 036033	14.80
04 036041	99.58	04 036051	107.00	04 036061	125.00	04 036071	53.22	04 036081	125.00	04 037011	20.56
04 037021	22.50	04 037031	25.50	04 037033	20.00	04 037041	17.50	04 038011	11.50	04 038021	10.60
04 038031	12.00	04 038033	20.00	04 038041	10.20	04 039011	10.00	04 039021	10.80	04 039031	14.20
04 039033	20.00	04 039041	11.40	04 040012	18.50	04 040021	25.40	04 040031	21.00	04 040032	26.25
04 040041	20.00	04 041012	14.00	04 041021	34.90	04 041031	23.00	04 041032	20.00	04 041041	18.00
04 042012	8.30	04 042021	14.65	04 042031	20.00	04 042032	10.00	04 042041	5.75	04 043012	22.50
04 043021	36.90	04 043031	23.90	04 043032	35.00	04 043041	23.00	04 044012	27.75	04 044021	58.90
04 044031	23.00	04 044032	26.00	04 044041	30.50	04 045012	19.50	04 045021	14.15	04 045031	18.50
04 045032	20.50	04 045041	60.00	04 046011	5.06	04 046021	5.51	04 046031	5.41	04 046033	6.71
04 046041	15.20	04 047011	10.60	04 047021	13.04	04 047031	12.52	04 047041	12.50	04 047051	12.50
04 048011	15.00	04 048021	41.75	04 048031	18.40	04 048033	34.38	04 048041	41.09	04 049011	1.67
04 049021	1.67	04 049031	1.67	04 049033	1.82	04 049041	1.67	04 049051	1.67	04 049061	1.67
04 049063	1.67	04 049071	1.67	04 049081	1.67	04 050013	1.80	04 050023	1.80	04 050033	2.20
04 051011	19.26	04 051021	19.26	04 051031	17.94	04 051033	20.73	04 051041	21.18	04 052011	25.60
04 052021	19.82	04 052031	21.81	04 052033	21.97	04 052041	21.15	04 053011	4.76	04 053021	4.63
04 053031	4.76	04 053033	5.61	04 053041	4.76	04 053051	4.69	04 054011	7.30	04 054021	7.30
04 054031	7.05	04 054033	9.00	04 054041	11.50	04 055011	13.89	04 055021	13.89	04 055031	12.89
04 055032	10.00	04 055041	10.00	04 055051	13.33	04 055061	11.56	04 055071	13.33	04 056011	7.78
04 056021	8.67	04 056031	8.40	04 056032	8.20	04 056041	9.00	04 056051	8.40	04 056061	8.33
04 056063	10.05	04 056071	10.00	04 056081	9.13	04 057011	24.50	04 057021	17.00	04 057031	26.50
04 057033	26.60	04 057041	20.00	04 058011	23.80	04 058021	17.50	04 058031	16.00	04 058033	19.90
04 058041	27.40	04 059011	13.50	04 059021	16.15	04 059031	16.00	04 059032	10.00	04 059041	27.25
04 060011	19.30	04 060021	24.38	04 060031	42.50	04 060032	12.00	04 060041	24.74	04 061011	5.47
04 061021	7.80	04 061031	5.26	04 061033	5.79	04 061041	6.70	04 062013	23.00	04 062023	19.00
04 062033	12.50	04 062043	21.00	04 062053	14.00	04 062063	17.00	04 063011	3.45	04 063021	4.00
04 063031	3.90	04 063032	3.65	04 063041	3.95	04 064011	5.80	04 064021	3.55	04 064031	3.70
04 064033	4.00	04 064041	3.44	04 064051	4.75	04 064063	5.30	04 064071	3.65	04 064081	5.95
04 064091	3.60	04 064093	3.70	04 064101	3.35	04 064111	6.00	04 065011	4.12	04 065021	4.20
04 065031	3.75	04 065033	3.90	04 065041	3.80	04 066011	5.29	04 066021	6.50	04 066031	5.00
04 066032	5.00	04 066041	5.30	04 067033	12.78	04 068012	1.30	04 068022	1.15	04 068031	1.46
04 068032	1.30	04 068042	1.45	04 068052	1.40	04 068061	1.62	04 069011	1.36	04 069021	1.44
04 069031	1.30	04 069032	2.20	04 069041	1.72	04 070011	3.15	04 070021	2.19	04 070031	2.74
04 070032	3.50	04 070041	2.66	04 071011	2.32	04 071021	1.92	04 071031	2.03	04 071032	1.80
04 071041	2.08	04 072011	2.69	04 072021	3.20	04 072031	3.00	04 072032	4.20	04 072041	3.02
04 073011	5.75	04 073021	5.87	04 073031	5.25	04 073032	5.32	04 073041	6.10	04 074011	5.35
04 074021	5.82	04 074031	5.50	04 074032	7.05	04 074041	6.37	04 075011	1.94	04 075021	2.87
04 075031	2.25	04 075032	5.22	04 075041	2.42	04 076011	4.25	04 076021	5.85	04 076031	6.25
04 076032	7.90	04 076041	6.95	04 077011	2.26	04 077021	2.20	04 077031	2.70	04 077032	3.40
04 077041	3.53	04 078011	2.80	04 078021	2.47	04 078031	2.97	04 078032	5.07	04 078041	2.73
04 079011	2.80	04 079021	3.00	04 079031	3.26	04 079032	1.89	04 079041	2.73	04 080011	3.50
04 080021	5.00	04 080031	4.00	04 080032	5.00	04 080041	2.45	04 080051	3.00	04 080061	2.70
04 080062	4.00	04 080071	2.15	04 080081	4.61	04 081011	8.14	04 081021	8.25	04 081031	8.25
04 081032	12.00	04 081041	10.05	04 082011	6.37	04 082021	5.95	04 082031	5.65	04 082032	7.00
04 082041	6.55	04 083011	2.42	04 083021	1.97	04 083031	1.80	04 083032	2.67	04 083041	1.92
04 084011	5.42	04 084021	4.96	04 084031	4.46	04 084032	5.27	04 084041	4.17	04 085011	3.55
04 085021	3.95	04 085031	2.15	04 085032	2.50	04 085041	4.00	04 086011	7.00	04 086021	7.50
04 086031	6.00	04 086033	7.50	04 086041	6.13	04 087011	7.06	04 087021	7.00	04 087031	6.00
04 087033	8.81	04 087041	6.50	04 088011	2.95	04 088021	4.17	04 088031	3.42	04 088032	4.82
04 088041	4.00	04 088051	1.55	04 088052	4.52	04 088061	.99	04 088071	4.83	04 089011	4.53
04 089021	4.64	04 089031	3.85	04 089032	3.92	04 089041	4.66	04 090011	2.57	04 090021	2.39
04 090031	2.89	04 090032	2.95	04 090041	2.80	04 091011	5.67	04 091021	5.58	04 091031	4.50
04 091032	4.20	04 091041	6.49	04 092011	4.97	04 092021	3.72	04 092031	4.62	04 092032	4.00
04 092041	4.55	04 093011	3.80	04 093021	3.22	04 093031	3.25	04 093032	2.62	04 093041	3.51
04 094012	3.30	04 094021	3.80	04 094022	3.35	04 094031	3.15	04 094032	3.67	04 094042	3.30
04 094051	3.30	04 094052	3.40	04 094061	3.30	04 094062	3.30	04 094072	3.30	04 094082	3.55
04 094091	3.30	04 094092	3.28	04 094122	3.75	04 094131	3.35	04 095011	6.40	04 095021	3.95
04 095031	2.70	04 095032	3.50	04 095041	6.80	04 096011	15.20	04 096021	20.60	04 096031	20.00
04 096033	13.33	04 096041	15.58	04 097011	54.67	04 097021	52.67	04 097031	18.00	04 097032	11.80
04 097041	54.67	04 097042	44.12	04 097051	54.00	04 097061	20.00	04 097062	16.37	04 097071	71.33
04 097081	70.00	04 097091	23.00	04 097092	9.17	04 097101	44.12	04 097111	57.00	04 098011	3.21
04 098021	1.67	04 098031	1.20	04 098032	1.88	04 098041	2.30	04 099011	1.30	04 099021	3.19
04 099031	2.23	04 099032	1.80	04 099041	2.57	04 100011	1.46	04 100021	.87	04 100032	.80
04 100041	.89	04 100042	.80	04 100051	.99	04 101011	2.00	04 101021	.68	04 101031	1.35
04 101032	1.00	04 101041	.69	04 102011	1.50	04 102021	2.12	04 102031	1.35	04 102032	1.55
04 102041	2.17	04 103011	4.81	04 103021	3.75	04 103031	3.15	04 103032	2.80	04 103041	3.62
04 104011	9.50	04 104021	6.74	04 104031	5.25	04 104032	5.65	04 104042	5.35	04 104051	7.23
04 105011	4.66	04 105021	6.61	04 105031	3.88	04 105033	5.19	04 105041	6.67	04 106011	5.75
04 106021	6.00	04 106031	3.55	04 106033	9.06	04 106041	6.50	04 107011	5.00	04 107021	5.91
04 107031	2.29	04 107033	9.39	04 107041	5.78	04 108011	11.83	04 108021	11.17	04 108031	8.33
04 108033	15.00	04 108041	11.83	04 108051	12.83	04 108061	9.52	04 108063	15.00	04 108071	11.19
04 108081	9.29	04 109011	2.25	04 109021	2.25	04 109031	2.25	04 109041	2.25	04 109051	2.25
04 110011	2.00	04 110022	2.00	04 110031	2.00	04 110033	2.00	04 110041	2.00	04 111011	13.32
04 111021	14.17	04 111031	10.00	04 111033	11.43	04 111041	14.86	04 112013	16.00	04 112023	36.00
04 112033	16.00	04 112041	34.60	04 113011	71.00	04 113021	70.00	04 113031	51.50	04 113033	54.75
04 113041	78.00	04 114011	11.42	04 114021	12.41	04 114031	12.22	04 114033	15.28	04 114041	11.60
04 114051	12.13	04 115011	17.00	04 115021	8.93	04 115031	10.00	04 115033	14.81	04 115041	22.21
04 116011	79.80	04 116021	125.71	04 116031	57.69	04 116033	60.00	04 116041	75.00	04 117011	10.25
04 117021	12.44	04 117031	10.00	04 117032	7.05	04 117041	13.02	04 118011	4.65	04 118021	6.28
04 118031	11.11	04 118033	11.78	04 118041	6.05	04 119011	12.19	04 119021	6.73	04 119031	10.60
04 119033	20.13	04 119041	13.75	04 120011	1.95	04 120021	1.70	04 120031	1.25	04 120032	1.75
04 120041	.60	04 120051	.60	04 120063	.55	04 120071	.70	04 120081	.55	04 120091	.60
04 121011	26.89	04 121021	22.93	04 121031	24.44	04 121033	31.25	04 121041	25.20	04 122011	12.54
04 122021	12.12	04 122031	13.44	04 122033	9.34	04 122041	11.43	04 123011	6.18	04 123021	3.50
04 123031	6.47	04 123041	2.19	04 123051	16.52	04 124011	10.00	04 124021	6.88	04 124031	10.80
04 124033	8.68	04 124041	10.60	04 125011	10.00	04 125021	8.53	04 125031	7.35	04 125033	8.38

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 125041	10.00	04 126011	5.52	04 126021	65.00	04 126031	7.76	04 126033	16.20	04 126041	15.85
04 127011	22.50	04 127021	27.20	04 127031	25.48	04 127033	21.82	04 127041	28.61	04 128011	10.00
04 128021	11.95	04 128031	7.69	04 128033	10.39	04 128041	11.18	04 128051	10.88	04 128061	7.06
04 128063	8.23	04 128071	16.81	04 128081	11.18	04 129013	18.00	04 129023	10.62	04 129033	9.55
04 129041	10.50	04 130013	80.00	04 130023	37.00	04 130033	33.00	04 130041	40.00	04 131013	69.00
04 131023	60.00	04 131033	42.00	04 131041	65.00	04 132011	1.97	04 132021	2.50	04 132031	1.97
04 132033	1.97	04 132041	1.60	04 132051	2.00	04 132061	2.11	04 132063	2.08	04 132071	2.11
04 132081	1.60	04 132091	1.60	04 132101	1.60	04 132111	4.20	04 133011	6.21	04 133021	6.06
04 133031	1.80	04 133033	6.23	04 133041	7.50	04 134011	4.92	04 134021	6.15	04 134033	5.23
04 134063	3.40	04 134071	6.06	04 134081	5.88	04 134093	6.47	04 134101	3.09	04 134111	6.22
04 135011	19.21	04 135021	20.08	04 135033	23.04	04 135063	29.07	04 135071	25.90	04 136011	20.57
04 136021	22.86	04 136033	26.90	04 136041	21.50	04 136051	26.09	04 136063	21.45	04 136071	20.20
04 136081	18.67	04 136093	18.99	04 136101	36.57	04 137011	14.53	04 137021	7.65	04 137033	14.67
04 137041	13.27	04 137051	17.50	04 137063	7.50	04 137071	16.13	04 137081	21.20	04 138011	14.20
04 138021	22.90	04 138033	20.22	04 138041	14.65	04 139011	14.37	04 139021	15.50	04 139033	16.80
04 139063	18.40	04 139071	39.87	04 140013	1.30	04 140021	4.20	04 140033	4.30	04 140043	3.50
04 140051	3.60	04 140063	3.70	04 140093	1.20	04 140101	4.50	04 141011	2.95	04 141021	2.90
04 141031	3.15	04 141032	2.00	04 141041	2.67	04 160013	18.00	04 160023	15.00	04 160033	9.00
04 160043	4.50	04 160053	6.00	04 160063	6.50	04 160073	6.00	04 160083	7.50	04 160093	7.00
04 161013	3.60	04 161023	3.50	04 161033	5.00	04 161043	5.00	04 161053	7.00	04 161063	4.50
04 162013	10.00	04 162023	5.50	04 162033	2.90	04 162043	4.50	04 162053	8.00	04 162063	2.50
04 163013	32.00	04 163023	32.00	04 163033	20.00	04 163043	14.50	04 163053	13.50	04 163063	40.00
04 164013	229.47	04 170011	4.20	04 170021	4.00	04 170033	3.40	04 170041	6.44	04 170051	3.92
04 170063	3.85	04 171011	3.56	04 171021	3.63	04 171033	5.25	04 171063	6.23	04 172011	3.00
04 172021	3.10	04 172033	4.12	04 173011	40.00	04 173021	15.75	04 173033	20.25	04 174011	14.60
04 174021	13.00	04 174033	8.00	04 174041	10.90	04 174051	9.20	04 174063	15.00	04 175011	1.10
04 175021	.93	04 175033	1.15	04 176011	3.15	04 176021	3.60	04 176033	2.60	04 177013	.30
04 177021	.40	04 177033	.30	04 177043	.35	04 177051	.80	04 177063	.30	04 178011	12.30
04 178021	13.90	04 178033	15.00	04 178041	18.90	04 178051	18.50	04 179013	13.50	04 179023	14.30
04 179033	17.72	04 179043	19.20	04 179053	21.32	04 179063	12.00	04 179073	18.47	04 180011	1.50
04 180021	1.25	04 180033	1.90	04 181013	270.00	04 181023	280.00	04 181033	220.00	04 181043	300.00
04 181053	260.00	04 181063	260.00	04 181073	400.00	04 181083	280.00	04 181093	270.00	04 181103	250.00
04 181113	400.00	04 181123	450.20	04 182013	18.00	04 182023	18.00	04 182033	18.00	04 182043	18.00
04 182053	18.00	04 182063	18.00	04 182073	18.00	04 182083	16.00	04 182093	18.00	04 190011	5.50
04 190023	7.67	04 190033	4.00	04 190043	4.50	04 190053	9.33	04 190063	3.50	04 191013	5.40
04 191023	.95	04 191033	.53	04 191043	4.75	04 191053	.84	04 191063	1.03	04 192013	21.80
04 192023	12.72	04 192033	8.00	04 192043	9.85	04 192053	12.80	04 192063	10.50	04 193011	31.20
04 193021	28.50	04 193033	20.00	04 193041	26.04	04 193051	20.00	04 193063	18.00	04 194013	24.89
04 194023	21.94	04 194033	20.00	04 194043	49.50	04 194051	26.33	04 194063	21.25	04 194073	29.33
04 194083	20.22	04 194093	13.22	04 195011	64.98	04 195021	82.92	04 195033	11.03	04 196011	15.75
04 196021	20.00	04 196033	18.00	04 196041	18.00	04 196051	3.20	04 196063	23.90	04 196071	11.50
04 196081	17.00	04 196093	56.00	04 196101	18.50	04 197013	23.00	04 197023	8.00	04 197033	34.70
04 197043	17.20	04 197053	23.50	04 197063	16.43	04 197073	28.30	04 197083	32.50	04 197093	10.00
04 197103	10.50	04 197113	15.00	04 198011	6.25	04 198021	7.55	04 198033	7.50	04 199011	26.50
04 199021	16.77	04 199033	21.00	04 200013	25.00	04 200023	20.00	04 200033	8.00	04 201013	80.00
04 201023	55.00	04 201033	70.00	04 201043	30.00	04 201053	30.00	04 201063	25.00	04 201073	28.00
04 201083	37.00	04 201093	20.00	04 202013	50.00	04 202023	60.00	04 202033	12.00	04 202043	50.00
04 202053	60.00	04 202063	7.50	04 210011	69.26	04 210023	95.00	04 210033	76.10	04 211011	99.90
04 211023	106.67	04 211033	119.00	04 212013	150.00	04 212023	152.66	04 212033	166.60	04 213013	102.16
04 213023	119.03	04 213033	97.20	04 213043	69.33	04 213053	97.46	04 213063	59.00	04 213071	42.55
04 213083	85.33	04 213093	81.30	04 214011	15.51	04 214023	14.62	04 214033	13.26	04 215011	9.13
04 215023	11.63	04 215033	10.27	04 216013	20.00	04 216023	7.40	04 216033	12.26	04 217013	286.00
04 217023	276.60	04 217033	252.00	04 217043	88.50	04 217053	482.92	04 217063	492.60	04 218013	588.00
04 218023	235.03	04 218033	398.52	04 218043	641.00	04 218053	504.16	04 218063	650.60	04 219013	84.63
04 219023	67.47	04 219033	53.13	04 220013	76.53	04 220023	69.30	04 220033	33.60	04 221013	86.53
04 221023	61.00	04 221033	34.55	04 222013	50.50	04 222023	72.20	04 222033	35.69	04 223013	45.96
04 223023	37.82	04 223033	26.00	04 224011	7.16	04 224023	7.75	04 224033	7.00	04 225013	60.33
04 225023	84.43	04 225033	49.90	04 226013	131.00	04 226023	83.40	04 226033	52.30	04 227013	243.28
04 227021	78.20	04 227033	250.36	04 227043	217.31	04 227053	178.00	04 227063	291.83	04 227073	309.90
04 227083	130.00	04 227093	102.30	04 228013	362.00	04 228023	234.00	04 228033	340.00	04 229013	103.00
04 229023	80.00	04 229033	96.66	04 230013	101.00	04 230023	99.00	04 230033	103.26	04 231013	120.00
04 231023	124.51	04 231033	113.60	04 232013	118.43	04 232023	106.60	04 232033	108.45	04 233013	147.82
04 233023	98.00	04 233033	86.20	04 234013	55.83	04 234023	82.00	04 234033	96.20	04 235013	21.00
04 235023	61.82	04 235033	86.56	04 235043	45.32	04 235053	41.25	04 235063	35.63	04 236011	8.43
04 236023	6.57	04 236033	5.00	04 236041	3.56	04 236053	1.73	04 236063	1.80	04 236071	4.63
04 236083	4.20	04 236093	4.60	04 237013	160.00	04 237023	67.76	04 237033	80.00	04 238013	60.00
04 238023	99.34	04 238033	47.20	04 239013	75.80	04 239023	69.00	04 239033	50.80	04 240013	48.00
04 240023	47.00	04 240033	52.00	04 241013	8.20	04 241023	7.40	04 241033	5.84	04 242013	50.43
04 242023	97.67	04 242033	61.00	04 243013	13.00	04 243023	12.22	04 243033	7.80	04 244013	35.00
04 244023	36.63	04 244033	46.60	04 244043	25.00	04 244053	48.00	04 244063	19.25	04 245013	91.50
04 245023	159.04	04 245033	41.90	04 245043	67.75	04 245053	155.90	04 245063	76.00	04 246013	69.00
04 246023	71.90	04 246033	34.10	04 246043	33.11	04 246053	69.88	04 246063	118.23	04 247013	51.16
04 247023	44.74	04 247033	33.30	04 247063	23.89	04 248013	58.76	04 248023	50.00	04 248033	40.00
04 249013	50.00	04 249023	30.00	04 249033	52.00	04 249043	10.00	04 249053	2.50	04 249063	10.00
04 250013	159.00	04 250023	298.31	04 250033	210.00	04 251013	65.85	04 251023	165.00	04 251033	5230.00
04 252013	33.30	04 252043	.56	04 253013	96.00	04 253023	24.00	04 253033	115.00	04 253043	129.90
04 253053	35.00	04 253063	350.00	04 262013	123.00	04 262023	121.00	04 262033	130.00	04 263011	58.30
04 263023	44.00	04 263033	27.63	04 263041	61.10	04 263051	29.95	04 263063	18.89	04 263073	38.75
04 263083	79.00	04 263093	29.00	04 264013	1190.00	04 264023	1149.00	04 264033	1178.06	04 265013	1360.00
04 265023	1590.00	04 265033	1344.53	04 265043	2144.00	04 265053	2609.00	04 265063	2821.30	04 266011	1999.50
04 266021	1640.00	04 266033	2500.20	04 266041	1780.00	04 266051	1969.90	04 266063	1532.67	04 267013	1299.90
04 267023	1374.00	04 267033	800.00	04 267043	1240.00	04 267053	1579.90	04 267063	1200.20	04 268013	185.55
04 268023	179.00	04 268033	80.24	04 268041	159.00	04 268053	215.00	04 268063	138.40	04 269011	53.47
04 269023	79.30	04 269033	40.00	04 270013	2370.54	04 270023	2639.11	04 270033	9200.00	04 271013	210.00
04 271023	10.08	04 271033	820.33	04 272013	2487.00	04 272023	2300.50	04 272033	4245.00	04 273013	2725.00
04 273023	1459.00	04 273033	2150.00	04 274013	1154.44	04 274023	1360.00	04 274033	985.60	04 275013	1039.50
04 275023	1844.10	04 275033	672.31	04 276013	80.00	04 276023	89.50	04 276033	180.67	04 276043	79.60
04 276053	154.00	04 276063	185.60	04 277013	93.00	04 277023	36.40	04 277033	185.20	04 277043	40.20
04 277053	99.90	04 277063	15.99	04 277073	50.80	04 277083	30.50	04 277093	39.55	04 278013	19.70
04 278023	29.40	04 278033	22.00	04 279013	29.70	04 279023	63.50	04 279033	72.00	04 279043	48.90
04 279053	39.00	04 279063	46.00	04 280013	68.33	04 280023	40.00	04 280033	71.00	04 280043	76.00
04 280053	24.90	04 280063	110.01	04 281013	1.10	04 281023	1.30	04 281033	1.20	04 281043	23.18
04 281053	42.00	04 281063	72.00	04 282013	247.00	04 282023	240.00	04 282033	231.60	04 290013	10.25
04 290023	12.40	04 290033	10.30	04 290043	17.40	04 290053	4.96	04 290063	9.00	04 290073	6.00
04 290083	4.78	04 290093	2.00	04 290103	4.86	04 290113	16.17	04 291013	6.30	04 291023	7.53
04 291033	4.73	04 291043	5.90	04 291053	14.84	04 291063	5.20	04 291073	3.84	04 291093	9.00
04 292013	6.88	04 292023	2.65	04 292033	.50	04 292043	3.29	04 292053	7.84	04 292063	3.10
04 293013	3.80	04 293023	7.50	04 293033	.60	04 293043	6.00	04 293053	7.31	04 293063	2.00
04 294013	5.76	04 294023	6.60	04 294033	4.60	04 294043	5.06	04 294053	6.52	04 294063	2.30
04 295013	6.30	04 295023	10.04	04 295033	3.20	04 295043	5.60	04 295053	6.43	04 295063	3.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 296013	2.70	04 296023	8.68	04 296033	3.00	04 296043	7.19	04 296053	10.80	04 296063	2.00
04 297013	369.00	04 297023	352.00	04 297033	97.00	04 298013	53.00	04 298023	45.00	04 298033	50.00
04 299013	1200.00	04 299023	70.00	04 299033	550.00	04 300013	270.00	04 300023	250.00	04 300033	90.00
04 301013	2930.00	04 301023	2500.00	04 301033	1500.00	04 302013	35.00	04 302023	17.00	04 302033	18.00
04 310013	546.06	04 310023	239.53	04 310033	215.87	04 311013	339.30	04 311023	233.32	04 311033	286.61
04 312013	314.78	04 312023	324.35	04 312033	347.92	04 313013	326.94	04 313023	468.65	04 313033	440.86
04 314013	1156.20	04 314023	1402.88	04 314033	560.82	04 315013	312.62	04 315023	232.55	04 315033	63.21
04 316013	45.15	04 316023	32.14	04 316033	19.00	04 316043	30.00	04 316053	30.00	04 316063	5.00
04 316113	26.00	04 316123	28.10	04 316133	16.00	04 316143	36.00	04 316153	10.65	04 316163	15.00
04 316173	36.00	04 316183	29.03	04 316193	7.00	04 316213	44.00	04 316223	26.25	04 316233	40.00
04 316243	35.00	04 316253	35.00	04 316263	24.80	04 317011	4.20	04 317021	6.10	04 317033	12.65
04 317041	2.50	04 317051	3.82	04 317063	2.55	04 318013	.60	04 318023	22.00	04 318033	.30
04 318043	6.20	04 318053	5.50	04 318063	2.56	04 319013	1599.00	04 319023	1499.00	04 319033	960.80
04 319043	1999.00	04 319053	1817.90	04 319063	832.77	04 319073	1295.00	04 319083	1460.00	04 319093	315.53
04 320013	1095.00	04 320023	1259.00	04 320033	895.85	04 320043	1674.00	04 320053	3960.10	04 320063	632.20
04 321013	367.30	04 321023	289.90	04 321033	99.20	04 321043	529.00	04 321053	459.00	04 321063	192.36
04 321073	450.00	04 322013	23.50	04 322023	20.00	04 322033	20.50	04 322043	19.00	04 322053	20.00
04 322063	20.20	04 323013	12.50	04 323023	18.40	04 323033	42.30	04 324013	24.50	04 324023	49.00
04 324033	111.00	04 325013	47.84	04 325023	34.50	04 325033	850.00	04 325043	69.00	04 325053	57.50
04 325063	69.00	04 326013	340.40	04 326023	129.90	04 326033	4.60	04 327013	10.00	04 327023	10.00
04 327033	5.00	04 327043	8.00	04 327063	5.00	04 327073	10.00	04 327083	10.00	04 327093	4.00
04 328013	10.00	04 328023	11.00	04 328033	21.85	04 328043	10.00	04 328053	11.00	04 328063	9.00
04 329013	25.00	04 329023	3.00	04 329033	6.00	04 330013	3.00	04 330023	4.00	04 331013	120.00
04 331023	320.00	04 331033	77.00	04 332013	114.50	04 332023	20.00	04 332033	32.00	04 333013	1.50
04 333023	1.50	04 333033	1.50	04 333043	2.00	04 333053	1.80	04 333063	2.00	04 334013	8.00
04 334023	7.00	04 334033	8.00	04 334043	7.00	04 334053	7.50	04 334063	7.00	04 342013	20.00
04 342023	36.00	04 342033	20.00	04 343013	554.49	04 343023	921.50	04 343033	869.42	04 343043	983.31
04 343053	1016.65	04 343063	2068.08	04 344013	.60	04 344023	.60	04 344033	.70	04 344063	.70
04 345033	.70	04 345043	1.00	04 345053	.70	04 345063	.70	04 346013	64.00	04 346023	64.00
04 346033	158.00	04 346043	16.00	04 346053	26.00	04 346063	243.00	04 347013	71.29	04 347023	259.55
04 347033	321.00	04 347043	54.65	04 347053	98.31	04 347063	319.97	04 348013	29.59	04 348033	6.01
04 348043	4.88	04 348053	15.62	04 349013	43100.00	04 349023	43290.51	04 349033	40777.68	04 349043	49155.26
04 349053	26730.00	04 349063	54015.03	04 349073	38824.66	04 349083	66000.00	04 349093	96798.00	04 350013	505.90
04 350023	409.00	04 350033	338.13	04 350043	985.00	04 350053	285.00	04 350063	332.57	04 351013	1.34
04 351023	1.28	04 352013	6.70	04 352023	5.70	04 352033	6.80	04 352043	6.70	04 352053	6.50
04 352063	4.11	04 352073	20.00	04 352083	13.33	04 352093	9.83	04 353013	11.00	04 353023	11.00
04 353033	11.00	04 354013	210.00	04 354023	215.00	04 354033	52.00	04 354043	110.00	04 354053	103.00
04 354063	13.44	04 355013	38.00	04 355023	46.70	04 355033	32.00	04 356013	120.00	04 356023	121.94
04 356033	207.60	04 356043	151.61	04 356053	128.70	04 356063	149.00	04 357013	222.00	04 357023	126.50
04 357033	106.50	04 357043	118.90	04 357053	128.00	04 357063	135.67	04 363013	973.02	04 363023	862.15
04 365013	6.02	04 365023	17.34	04 365033	32.25	04 366013	.95	04 366023	.95	04 366043	.51
04 366053	.51	04 367013	1.80	04 367023	1.90	04 367033	1.80	04 368013	4.89	04 368021	9.37
04 368033	3.33	04 368041	9.29	04 368051	6.32	04 368063	4.56	04 375013	5.00	04 375023	5.50
04 375033	13.20	04 375043	20.00	04 375053	30.00	04 375063	12.20	04 376013	2249.03	04 377013	225.00
04 377023	33.00	04 377033	15.00	04 378013	1013.79	04 379013	10.00	04 379023	402.01	04 379033	300.00
04 380013	1757.50	04 380023	1587.00	04 380033	699.20	05 001011	1.20	05 001021	1.30	05 001032	1.50
05 002011	1.50	05 002021	1.25	05 002031	1.50	05 002041	1.35	05 003013	2.00	05 003023	1.35
05 003033	1.50	05 004011	1.03	05 004021	1.03	05 004033	1.03	05 005011	6.33	05 005021	6.53
05 005031	7.29	05 005041	6.91	05 006011	1.41	05 006021	1.17	05 006031	1.47	05 006041	1.45
05 006051	1.34	05 006061	1.20	05 007011	9.44	05 007021	6.54	05 007031	7.40	05 007041	8.20
05 008011	5.50	05 008021	5.00	05 008031	6.00	05 008041	5.87	05 009011	4.75	05 009021	3.10
05 009031	3.80	05 009041	3.67	05 010011	9.75	05 010021	6.14	05 010031	6.40	05 010041	9.38
05 011011	4.15	05 011022	4.15	05 011031	4.31	05 011041	4.00	05 012013	2.82	05 012023	2.02
05 012033	1.97	05 012041	1.88	05 013013	14.19	05 013023	8.92	05 013033	9.23	05 013041	9.30
05 014011	10.83	05 014021	10.00	05 014031	14.00	05 014041	14.00	05 015011	4.29	05 015021	4.29
05 015031	4.43	05 015041	4.29	05 016011	4.25	05 016021	3.50	05 016031	5.00	05 016041	4.25
05 016051	3.50	05 016061	5.00	05 016081	3.25	05 017011	3.30	05 017021	2.93	05 017032	3.00
05 017041	3.47	05 017051	2.90	05 017061	3.67	05 017081	3.67	05 018011	9.75	05 018021	9.12
05 018031	9.00	05 018041	8.06	05 018051	7.75	05 018061	7.63	05 019011	17.03	05 019031	17.00
05 019041	12.57	05 019061	19.45	05 019081	16.36	05 019101	18.15	05 020011	19.50	05 020021	20.80
05 020033	18.00	05 020041	21.50	05 020051	18.45	05 020063	20.00	05 020071	21.50	05 020081	21.85
05 020101	18.40	05 020121	20.80	05 021011	43.00	05 021021	38.38	05 021033	40.00	05 021041	19.46
05 022011	11.90	05 022021	9.80	05 022033	13.50	05 022041	17.41	05 023011	15.90	05 023021	20.80
05 023033	12.25	05 023041	13.97	05 024011	5.40	05 024022	4.90	05 024033	5.75	05 024041	5.20
05 025011	3.80	05 025021	3.99	05 025033	4.25	05 025041	4.15	05 026011	11.00	05 026021	12.50
05 026033	12.00	05 026041	12.50	05 027011	14.93	05 027021	15.45	05 027033	13.50	05 027041	15.45
05 028011	13.90	05 028021	12.49	05 028033	13.50	05 028041	12.66	05 029011	22.80	05 029021	22.90
05 029033	23.00	05 029041	20.00	05 030011	5.37	05 030021	7.95	05 030033	9.00	05 030041	7.30
05 031011	9.50	05 031021	12.50	05 031033	9.00	05 031041	6.50	05 031052	8.95	05 031063	12.37
05 031081	7.85	05 031091	12.90	05 032011	27.46	05 032022	35.90	05 032031	24.00	05 032041	23.50
05 033011	25.15	05 033021	20.00	05 033031	18.00	05 033041	18.95	05 034011	8.22	05 034021	9.34
05 034031	17.50	05 034041	8.10	05 035011	17.95	05 035021	17.90	05 035033	17.00	05 035041	18.00
05 036011	117.60	05 036021	129.00	05 036033	140.00	05 036041	129.50	05 036051	103.20	05 036061	100.00
05 036081	132.00	05 037011	16.50	05 037022	17.00	05 037031	25.58	05 037041	18.90	05 038011	8.69
05 038021	7.17	05 038031	11.05	05 038041	9.00	05 039011	14.68	05 039021	12.76	05 039031	12.19
05 039041	10.75	05 040013	4.00	05 040023	11.90	05 040033	26.75	05 040041	31.90	05 041013	22.75
05 041023	52.42	05 041033	28.50	05 041041	28.90	05 042013	8.50	05 042023	6.90	05 042033	10.50
05 042041	10.90	05 043013	24.00	05 043023	21.90	05 043033	29.25	05 043041	21.90	05 044013	60.00
05 044021	93.90	05 044033	49.50	05 044041	37.50	05 045013	9.00	05 045021	18.98	05 045033	15.00
05 045041	6.50	05 046011	6.00	05 046021	5.65	05 046031	5.88	05 046041	6.35	05 047011	14.67
05 047021	13.26	05 047031	13.48	05 047041	13.04	05 048011	21.18	05 048022	38.10	05 048031	5.56
05 048041	33.87	05 049011	1.90	05 049021	1.90	05 049031	1.90	05 049041	1.90	05 049051	1.90
05 049061	1.90	05 049081	1.90	05 050011	1.90	05 050021	1.90	05 050033	2.88	05 051011	20.14
05 051021	17.36	05 051031	19.41	05 051041	19.71	05 052011	21.59	05 052021	27.60	05 052031	21.81
05 052041	22.97	05 053011	4.72	05 053021	4.51	05 053031	4.88	05 053041	4.76	05 054011	7.56
05 054022	5.49	05 054031	7.05	05 054041	11.50	05 055011	14.20	05 055021	14.22	05 055031	13.33
05 055041	14.44	05 056011	10.22	05 056021	8.67	05 056031	10.40	05 056041	8.67	05 056051	8.70
05 056061	12.00	05 056081	10.00	05 057011	20.66	05 057021	24.70	05 057031	16.85	05 057041	21.22
05 058011	18.72	05 058021	25.90	05 058031	24.90	05 058041	23.77	05 059011	13.42	05 059021	17.00
05 059031	19.50	05 059041	18.70	05 060011	17.90	05 060021	12.30	05 060031	16.11	05 060041	16.95
05 061011	7.33	05 061021	11.30	05 061031	10.80	05 061041	8.67	05 062011	10.00	05 062023	13.50
05 062033	20.00	05 062043	12.50	05 062053	14.00	05 062063	20.00	05 062081	20.00	05 063011	3.60
05 063021	3.85	05 063031	3.80	05 063041	3.75	05 064011	3.56	05 064021	3.15	05 064031	4.57
05 064041	4.85	05 064051	3.90	05 064061	4.57	05 064071	3.95	05 064081	3.50	05 064091	4.57
05 064101	3.93	05 065011	3.90	05 065021	3.65	05 065031	3.75	05 065041	4.20	05 066011	6.83
05 066021	6.70	05 066031	4.00	05 066041	4.00	05 067011	10.00	05 067021	12.78	05 067031	10.61
05 067041	8.50	05 068011	2.01	05 068021	1.69	05 068032	2.25	05 068041	1.62	05 069011	2.20
05 069021	1.95	05 069032	2.25	05 069041	1.98	05 070011	2.72	05 070021	1.99	05 070032	3.25
05 070041	2.03	05 071011	2.35	05 071021	2.32	05 071032	2.00	05 071041	2.35	05 072011	5.30
05 072021	3.99	05 073011	5.69	05 073021	4.32	05 073032	6.50	05 073041	4.79	05 074011	5.22

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 074021	4.25	05 074032	5.75	05 074041	4.73	05 075011	1.87	05 075021	1.84	05 075032	2.75
05 075041	1.89	05 076011	6.02	05 076021	4.54	05 076032	6.00	05 076041	4.93	05 077011	2.87
05 077021	2.59	05 077032	3.13	05 077041	2.91	05 078011	5.11	05 078022	3.50	05 078032	4.50
05 078041	4.00	05 079011	3.00	05 079022	3.00	05 079032	5.00	05 080011	5.30	05 080021	5.50
05 080032	5.50	05 080033	4.19	05 080041	3.90	05 080051	4.29	05 080062	3.00	05 080063	2.49
05 081011	8.55	05 081021	8.34	05 081032	8.00	05 081041	9.69	05 082011	8.77	05 082021	5.55
05 082032	6.66	05 082041	4.79	05 083011	2.14	05 083021	1.83	05 083032	2.37	05 083041	1.75
05 084011	5.92	05 084021	3.84	05 084032	5.00	05 084041	3.62	05 085011	3.62	05 085021	7.66
05 085032	3.37	05 085041	2.91	05 086011	9.69	05 086021	5.72	05 086031	10.29	05 086041	8.81
05 087011	7.13	05 087021	6.81	05 087031	13.11	05 087041	9.29	05 088011	5.97	05 088021	5.20
05 088032	4.75	05 088033	5.90	05 088041	4.68	05 088051	3.00	05 088062	4.75	05 088063	4.69
05 089011	4.12	05 089021	4.59	05 089032	3.87	05 089041	5.14	05 090011	3.20	05 090021	2.66
05 090032	3.25	05 090041	3.14	05 091011	5.42	05 091021	4.22	05 091032	4.25	05 091041	4.34
05 092011	6.64	05 092021	4.89	05 092032	5.75	05 092041	4.37	05 093011	3.37	05 093021	2.62
05 093032	3.25	05 093041	3.32	05 094011	3.95	05 094021	3.72	05 094032	3.65	05 094041	3.00
05 094051	2.50	05 094062	3.80	05 094071	3.40	05 094081	3.10	05 094092	3.62	05 094122	3.00
05 094141	3.10	05 095011	8.00	05 095021	5.78	05 095032	5.75	05 095041	5.38	05 096011	27.95
05 096021	36.00	05 096031	35.50	05 096041	34.75	05 097011	35.00	05 097021	18.65	05 097032	15.50
05 097041	35.00	05 097051	17.25	05 097062	12.00	05 097071	100.00	05 097081	19.50	05 097092	16.00
05 097101	21.69	05 098011	3.72	05 098021	2.72	05 098032	2.87	05 098041	3.63	05 099011	3.24
05 099021	3.49	05 099032	2.50	05 099041	1.93	05 100011	1.06	05 100021	.91	05 100031	1.42
05 100032	1.12	05 100041	.81	05 101011	1.46	05 101021	.82	05 101032	1.62	05 101041	1.04
05 102011	1.56	05 102021	1.33	05 102032	2.12	05 102041	1.23	05 103011	2.75	05 103021	2.50
05 103032	3.25	05 103041	2.97	05 104011	9.01	05 104021	8.69	05 104032	7.00	05 104041	7.49
05 105011	4.56	05 105021	4.40	05 105031	7.60	05 105041	4.56	05 106011	6.14	05 106031	6.50
05 106041	4.66	05 107011	5.98	05 107021	6.38	05 107031	7.27	05 107041	4.80	05 108011	16.04
05 108021	12.83	05 108031	15.25	05 108041	10.99	05 108051	11.51	05 108061	12.96	05 108081	13.75
05 109011	2.25	05 110031	2.10	05 111011	14.00	05 111021	14.43	05 111031	19.00	05 111041	13.16
05 112011	29.80	05 112021	29.40	05 112031	20.61	05 112041	34.96	05 113011	74.00	05 113021	39.74
05 113031	57.25	05 113041	62.19	05 114011	11.65	05 114021	13.25	05 114031	19.44	05 114041	15.96
05 114061	19.60	05 115011	13.75	05 115021	17.00	05 115031	21.50	05 115041	19.75	05 116011	70.00
05 116021	32.00	05 116031	44.44	05 116041	32.00	05 117011	14.98	05 117021	9.25	05 117032	10.87
05 117041	13.56	05 118011	9.16	05 118021	5.88	05 118031	8.10	05 118041	4.82	05 119011	13.16
05 119021	8.05	05 119031	19.50	05 119041	15.51	05 120011	.95	05 120021	1.75	05 120031	2.13
05 120032	1.96	05 120041	1.65	05 120051	.84	05 120061	.87	05 120062	.96	05 121011	35.12
05 121021	22.51	05 121031	38.00	05 121041	28.22	05 122011	18.13	05 122021	18.06	05 122031	19.38
05 122041	16.36	05 123011	18.15	05 123022	14.38	05 123031	12.00	05 123041	11.17	05 124011	11.91
05 124021	10.18	05 124031	11.60	05 124041	9.90	05 125011	11.53	05 125021	11.77	05 125031	14.12
05 125041	10.36	05 126011	11.72	05 126021	13.85	05 126031	100.00	05 126041	11.18	05 127011	36.67
05 127021	30.00	05 127031	43.34	05 127041	30.71	05 128011	12.39	05 128021	11.95	05 128031	14.61
05 128041	11.18	05 128051	10.88	05 128061	11.18	05 128081	18.58	05 129011	23.00	05 129023	9.26
05 129033	28.00	05 129041	12.50	05 130013	32.00	05 130023	36.90	05 130033	30.00	05 131013	29.90
05 131023	30.00	05 131033	25.00	05 131041	32.00	05 132011	4.79	05 132021	1.60	05 132031	1.83
05 132041	1.60	05 132051	1.97	05 132061	1.83	05 132081	1.97	05 132091	1.83	05 133011	5.60
05 133021	4.14	05 133031	7.14	05 133041	5.29	05 134011	4.62	05 134021	4.61	05 134031	4.61
05 134041	5.50	05 134051	5.00	05 134061	5.88	05 134091	3.85	05 134101	3.62	05 135011	26.69
05 135021	24.80	05 135033	24.31	05 135063	39.41	05 135081	21.04	05 136011	33.14	05 136021	28.00
05 136033	23.19	05 136041	19.90	05 136051	36.43	05 136063	18.13	05 136071	27.00	05 136081	21.00
05 136093	17.41	05 136101	25.85	05 137011	10.93	05 137021	15.47	05 137033	11.27	05 137041	16.13
05 137051	13.27	05 137063	11.27	05 137081	9.20	05 138011	15.60	05 138021	23.55	05 138033	18.97
05 138041	15.50	05 139011	20.75	05 139021	16.90	05 139033	15.00	05 139063	15.00	05 139081	18.05
05 140011	1.35	05 140021	4.50	05 140033	5.00	05 140041	3.95	05 140051	3.60	05 140063	5.50
05 140093	3.50	05 140101	4.60	05 140201	3.30	05 141011	2.10	05 141021	2.11	05 141032	4.38
05 141041	2.50	05 160013	6.00	05 160023	3.50	05 160033	10.00	05 160043	4.00	05 160053	5.00
05 160063	5.50	05 160073	3.50	05 160083	4.00	05 160093	9.00	05 161013	10.50	05 161023	9.50
05 161033	8.80	05 161043	10.00	05 161053	9.00	05 161063	16.50	05 162013	7.00	05 162023	9.00
05 162033	9.00	05 162043	7.50	05 162053	3.80	05 162063	6.50	05 163013	46.50	05 163023	39.00
05 163033	33.00	05 163043	33.00	05 163053	27.50	05 163063	25.00	05 164013	226.89	05 170011	4.40
05 170021	4.60	05 170033	4.60	05 170041	5.27	05 170051	4.00	05 170061	5.30	05 170071	4.30
05 170081	7.09	05 171011	3.44	05 171021	3.19	05 171031	4.60	05 171061	3.50	05 172011	2.67
05 172021	3.20	05 172031	4.00	05 173011	2.47	05 173021	2.30	05 173031	2.55	05 174011	13.00
05 174021	19.10	05 174031	16.50	05 174041	9.90	05 174051	14.20	05 174061	13.90	05 175011	4.95
05 175021	3.69	05 175031	5.30	05 176011	4.24	05 176021	3.39	05 176031	4.80	05 177011	.30
05 177021	.50	05 177031	.40	05 177041	.50	05 177051	.50	05 177061	.40	05 178011	9.65
05 178022	17.31	05 178033	13.90	05 179011	16.00	05 179022	15.25	05 179033	15.30	05 179043	15.00
05 179053	16.75	05 179063	13.50	05 179073	11.80	05 180011	1.45	05 180021	1.21	05 180031	1.42
05 181013	400.00	05 181023	400.00	05 181033	600.00	05 181043	600.00	05 181053	680.00	05 181063	600.00
05 181073	400.00	05 181083	400.00	05 181093	400.00	05 181103	800.00	05 181113	440.00	05 181123	500.00
05 181133	440.00	05 182013	18.00	05 182023	25.00	05 182033	20.00	05 182043	20.00	05 182053	12.00
05 182063	25.00	05 182073	18.00	05 182083	24.00	05 182093	27.00	05 190011	6.50	05 190021	5.75
05 190031	7.93	05 190041	6.75	05 190051	6.67	05 190061	6.72	05 191011	1.90	05 191021	1.38
05 191031	1.42	05 191041	1.90	05 191051	1.65	05 191061	9.65	05 192011	11.10	05 192023	10.39
05 192031	68.30	05 192043	8.85	05 192053	3.70	05 192063	49.15	05 193011	32.50	05 193021	31.00
05 193031	28.36	05 193041	48.00	05 193051	48.00	05 193063	37.10	05 194013	26.56	05 194023	6.89
05 194031	9.96	05 194043	23.26	05 194053	7.29	05 194063	15.27	05 194073	31.94	05 194083	24.77
05 194093	11.30	05 195011	7.60	05 195021	12.90	05 195031	14.90	05 196013	27.50	05 196023	21.00
05 196033	37.00	05 196043	10.50	05 196063	22.00	05 196093	45.90	05 197013	78.10	05 197023	19.50
05 197033	37.87	05 197043	9.83	05 197053	57.00	05 197063	49.58	05 197093	110.00	05 198011	8.25
05 198021	7.50	05 198031	5.00	05 199011	15.07	05 199021	9.90	05 199031	28.10	05 200013	40.00
05 200023	25.00	05 200033	25.00	05 201013	80.00	05 201023	60.00	05 201033	40.00	05 201043	25.00
05 201053	25.00	05 201063	30.00	05 201073	8.00	05 201083	8.00	05 201093	20.00	05 202013	60.00
05 202023	50.00	05 202033	30.00	05 202063	25.00	05 210013	82.75	05 210023	74.45	05 210033	154.73
05 211013	64.30	05 211023	72.33	05 211033	126.56	05 212013	38.22	05 212023	230.00	05 212033	141.45
05 213013	97.30	05 213023	64.00	05 213033	84.88	05 213043	43.23	05 213053	125.67	05 213063	112.25
05 213073	131.33	05 213083	120.00	05 213093	98.08	05 214013	13.00	05 214023	13.50	05 214033	15.83
05 215013	8.04	05 215023	8.50	05 215033	14.80	05 216013	8.15	05 216023	15.47	05 216033	15.87
05 217013	362.45	05 217033	354.00	05 217063	419.50	05 218013	1300.50	05 218023	739.00	05 218033	1005.00
05 218043	232.44	05 218053	817.50	05 218063	975.00	05 219013	129.89	05 219023	54.90	05 219033	79.04
05 220013	77.97	05 220023	96.00	05 220033	101.64	05 221013	44.95	05 221023	39.98	05 221033	42.56
05 222013	121.00	05 222023	34.90	05 222033	39.85	05 223013	55.85	05 223023	25.40	05 223033	70.35
05 224011	53.00	05 224023	6.38	05 224033	7.63	05 225013	95.66	05 225023	39.80	05 225033	111.93
05 226013	47.23	05 226023	67.90	05 226033	51.58	05 227013	336.88	05 227023	310.66	05 227033	213.50
05 227043	449.00	05 227053	357.06	05 227063	247.67	05 227073	394.27	05 227093	269.14	05 228013	71.46
05 228023	409.00	05 228033	190.01	05 228043	38.16	05 228053	636.51	05 229013	178.53	05 229023	43.75
05 229033	113.51	05 230013	56.59	05 230023	227.00	05 230033	131.79	05 231013	169.45	05 231023	52.73
05 231033	105.50	05 232013	36.60	05 232023	139.00	05 232033	236.49	05 233013	470.32	05 233023	498.67
05 233033	344.00	05 234013	121.00	05 234023	21.70	05 234033	148.10	05 235011	65.00	05 235023	15.00
05 235033	62.66	05 235041	14.24	05 235053	52.90	05 235063	33.84	05 236013	4.32	05 236023	8.62
05 236033	17.15	05 236043	7.08	05 236053	2.00	05 236063	6.40	05 236073	15.31	05 236083	5.70
05 236093	3.41	05 237013	53.36	05 237023	118.16	05 237033	99.93	05 238013	104.00	05 238023	25.79

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 238033	69.15	05 239013	99.00	05 239023	26.90	05 239033	71.18	05 240013	44.80	05 240023	52.00
05 240033	92.38	05 241013	10.05	05 241023	3.25	05 241033	14.52	05 242013	93.00	05 242023	11.57
05 242033	101.34	05 243013	16.07	05 243023	5.95	05 243033	12.04	05 244013	55.00	05 244023	35.00
05 244033	39.60	05 244043	39.28	05 244053	34.45	05 244063	72.50	05 245013	258.40	05 245023	341.80
05 245033	93.45	05 245043	414.00	05 245053	332.45	05 245063	120.37	05 246013	244.00	05 246023	264.00
05 246033	59.12	05 246043	109.90	05 246053	219.00	05 246063	106.00	05 247013	91.25	05 247023	75.00
05 247033	56.47	05 247063	67.37	05 248013	179.00	05 248023	169.00	05 248033	80.15	05 249013	40.00
05 249023	55.00	05 249033	40.00	05 249043	40.00	05 249053	35.00	05 249063	25.00	05 250013	170.00
05 250023	299.00	05 250033	124.90	05 251013	664.71	05 251023	990.00	05 251033	411.50	05 252013	33.09
05 252043	.54	05 253013	30.00	05 253023	40.00	05 253033	35.00	05 253063	30.59	05 262013	319.00
05 262023	337.60	05 262033	119.00	05 263013	34.91	05 263023	68.04	05 263033	86.85	05 263043	38.30
05 263053	40.90	05 263063	153.00	05 263073	53.50	05 263083	23.90	05 263093	34.90	05 264013	1019.00
05 264023	1149.00	05 264033	1509.00	05 264043	1879.00	05 265013	1555.00	05 265023	1919.00	05 265033	2100.00
05 265043	2199.00	05 265053	2690.00	05 265063	1619.00	05 266013	1970.00	05 266023	1859.00	05 266033	2367.00
05 266063	2480.00	05 267013	1479.00	05 267023	1525.00	05 267033	1931.12	05 267043	1380.00	05 267053	1305.00
05 267063	1640.00	05 268013	185.00	05 268023	235.00	05 268033	140.00	05 268043	270.00	05 268053	145.00
05 268063	220.00	05 269013	230.00	05 269023	58.00	05 269033	57.00	05 270013	2278.53	05 270023	2745.83
05 270033	5099.00	05 271013	1998.00	05 271023	1098.00	05 271033	862.00	05 272013	4926.90	05 272023	2999.00
05 272033	5809.10	05 273013	3849.00	05 273023	2813.82	05 273033	6490.00	05 274013	1965.00	05 274023	1279.00
05 274033	1628.90	05 275013	1160.50	05 275023	2526.70	05 275033	1376.00	05 276013	79.90	05 276033	109.90
05 276043	214.26	05 276053	79.90	05 276063	89.90	05 277013	109.00	05 277023	101.20	05 277033	159.00
05 277063	109.00	05 277093	95.00	05 278013	24.10	05 278023	63.64	05 278033	46.00	05 279013	33.00
05 279023	7.90	05 279033	55.23	05 279043	37.95	05 279053	14.50	05 279063	60.90	05 280013	69.90
05 280023	137.00	05 280033	59.00	05 280043	94.90	05 280053	116.00	05 280063	64.00	05 281013	.92
05 281023	1.15	05 281033	77.50	05 281043	59.02	05 281053	38.00	05 281063	80.00	05 282013	699.00
05 282023	759.00	05 282033	926.76	05 290013	10.10	05 290023	12.40	05 290033	5.63	05 290043	5.40
05 290053	5.22	05 290063	2.65	05 290073	15.50	05 290083	12.40	05 290093	8.72	05 290113	16.25
05 290123	4.80	05 290143	4.39	05 291013	5.46	05 291023	4.15	05 291033	10.08	05 291043	4.03
05 291053	3.26	05 291063	22.15	05 291073	3.36	05 291083	3.20	05 291093	30.50	05 291113	18.81
05 291123	3.65	05 291143	2.49	05 292013	4.41	05 292023	3.70	05 292033	3.74	05 292043	2.91
05 292053	2.28	05 292063	6.70	05 293013	2.77	05 293023	3.19	05 293033	2.58	05 293043	6.65
05 293053	.61	05 293063	4.28	05 294013	25.13	05 294023	8.41	05 294033	8.60	05 294043	4.90
05 294053	3.36	05 294063	5.74	05 295013	3.53	05 295023	5.50	05 295033	7.15	05 295043	5.70
05 295053	16.50	05 295063	5.80	05 296013	7.62	05 296023	9.07	05 296033	7.22	05 296043	7.74
05 296053	7.90	05 296063	4.61	05 297013	363.47	05 297023	360.00	05 297033	270.00	05 298013	100.00
05 298023	80.00	05 298033	80.00	05 299013	530.00	05 299023	500.00	05 299033	400.00	05 300013	239.80
05 300023	210.00	05 300033	425.00	05 301013	1980.00	05 301023	2559.00	05 301033	816.40	05 302013	22.00
05 302023	18.70	05 302033	34.00	05 310013	932.68	05 310023	459.15	05 310033	457.40	05 311013	913.78
05 311023	646.54	05 311033	457.40	05 312013	965.85	05 312023	723.50	05 312033	289.90	05 313013	884.36
05 313023	3596.10	05 313033	384.90	05 314013	1617.40	05 314023	1713.00	05 314033	410.68	05 315013	373.67
05 315023	524.78	05 315033	330.45	05 316013	24.00	05 316023	28.00	05 316033	45.00	05 316043	24.00
05 316053	30.45	05 316063	44.00	05 316073	30.00	05 316083	27.00	05 316113	32.00	05 316123	34.00
05 316133	38.00	05 316143	24.00	05 316153	20.00	05 316163	32.00	05 316173	24.00	05 316183	24.00
05 316193	31.00	05 316213	48.00	05 316223	28.35	05 316233	65.10	05 316243	38.65	05 316253	16.50
05 316263	31.00	05 316273	35.00	05 316283	69.70	05 317013	5.92	05 317023	6.06	05 317033	3.30
05 317043	5.20	05 317053	5.52	05 317063	30.15	05 318013	29.70	05 318023	36.69	05 318033	.70
05 318043	6.10	05 318053	5.80	05 318063	6.50	05 319013	1729.00	05 319023	1295.00	05 319033	1811.00
05 319043	1299.00	05 319053	1075.20	05 319063	1813.50	05 319073	1409.00	05 319083	1555.00	05 319093	515.42
05 320013	1549.90	05 320023	1632.16	05 320033	1452.00	05 320043	1441.13	05 320053	1834.80	05 320063	1200.00
05 321013	579.90	05 321023	656.78	05 321033	477.97	05 321063	389.00	05 322011	23.72	05 322023	23.00
05 322033	38.00	05 322041	20.50	05 322053	26.00	05 322063	38.00	05 323013	16.50	05 323023	55.10
05 323033	41.60	05 324013	100.34	05 324023	62.72	05 324033	48.10	05 325013	29.30	05 325023	129.00
05 325033	89.90	05 325043	203.85	05 325053	178.60	05 325063	69.90	05 326013	140.00	05 326023	150.00
05 326033	6399.00	05 327013	8.00	05 327023	8.00	05 327033	12.00	05 327043	8.00	05 327053	12.00
05 327063	12.00	05 327073	12.00	05 327083	8.00	05 327093	12.00	05 328013	18.50	05 328023	8.50
05 328033	115.00	05 328043	8.50	05 328053	98.43	05 328063	110.00	05 329013	20.00	05 329023	10.00
05 329033	18.00	05 330013	3.00	05 330023	4.00	05 331013	350.00	05 331023	250.00	05 331033	75.00
05 331063	100.00	05 332013	17.05	05 332023	25.50	05 332033	24.20	05 333013	1.50	05 333023	2.00
05 333033	35.00	05 333043	3.50	05 333053	3.50	05 333063	20.00	05 334013	10.00	05 334023	8.00
05 334033	8.00	05 334043	8.00	05 334053	7.00	05 334063	8.00	05 342013	60.00	05 342023	30.00
05 342033	30.00	05 343013	598.37	05 343023	570.03	05 343033	1247.33	05 343043	730.27	05 343063	1078.52
05 344013	.95	05 344023	.95	05 344033	.95	05 344063	.95	05 345033	.95	05 345063	.95
05 346013	38.00	05 346023	31.00	05 346033	99.00	05 346043	11.00	05 346053	75.00	05 346063	120.00
05 347013	15.33	05 347023	15.78	05 347033	480.00	05 347043	23.82	05 347053	25.31	05 347063	17.65
05 348013	6.01	05 348023	2.35	05 348033	29.59	05 348043	9.10	05 349013	73000.00	05 349023	58500.00
05 349033	50000.00	05 349043	40000.00	05 349053	26870.18	05 349063	56300.00	05 349073	63292.00	05 349083	42000.00
05 349093	49800.00	05 350013	409.00	05 350023	282.00	05 350033	490.00	05 350043	499.90	05 350053	449.00
05 350063	460.99	05 351013	1.34	05 351023	1.28	05 352013	7.40	05 352023	7.40	05 352033	7.19
05 352043	5.81	05 352053	5.81	05 352063	8.14	05 352073	21.56	05 352083	21.56	05 352093	24.67
05 353013	4.50	05 353023	4.00	05 353033	9.00	05 354013	132.00	05 354023	132.00	05 354033	80.00
05 354043	160.00	05 354053	113.30	05 354063	150.00	05 354073	133.10	05 355013	39.45	05 355023	50.70
05 355033	42.50	05 356013	241.60	05 356023	529.25	05 356033	157.30	05 356043	216.35	05 356053	481.79
05 356063	393.00	05 357013	153.00	05 357023	116.00	05 357033	119.00	05 357043	130.00	05 357053	169.00
05 357063	134.00	05 363013	503.07	05 363023	503.07	05 365013	41.25	05 365023	41.25	05 365033	41.25
05 366013	.95	05 366023	.95	05 366043	.54	05 367013	2.00	05 367023	2.00	05 367033	1.50
05 368011	24.71	05 368021	14.67	05 368031	22.31	05 368041	15.83	05 368051	18.67	05 368061	19.58
05 375013	110.00	05 375023	90.00	05 375033	110.00	05 375043	247.50	05 375053	100.00	05 375063	55.10
05 376013	2233.58	05 377013	60.00	05 377023	10.00	05 377033	255.00	05 378013	1013.76	05 379013	10.00
05 379023	12.00	05 379033	1.50	05 380013	1400.00	05 380023	2984.28	05 380033	3510.00	06 001011	5.99
06 001022	4.50	06 002011	1.50	06 002022	1.65	06 003013	1.20	06 003023	1.15	06 004013	1.14
06 004023	1.14	06 005011	9.06	06 005022	7.50	06 006011	1.54	06 006022	1.46	06 007011	6.38
06 007022	7.15	06 008011	5.90	06 008022	5.30	06 009011	7.25	06 009022	7.25	06 010011	10.75
06 010022	9.00	06 011011	4.50	06 011022	4.53	06 012013	3.05	06 012023	3.92	06 013013	9.35
06 013023	10.93	06 014011	10.43	06 014022	15.00	06 015011	5.00	06 015022	4.82	06 016011	3.75
06 016022	4.25	06 016041	4.25	06 016052	4.25	06 017011	3.40	06 017022	3.39	06 017041	2.90
06 017052	5.90	06 018011	8.13	06 018022	9.75	06 019011	17.18	06 019022	19.46	06 019041	17.00
06 019052	17.00	06 020011	17.40	06 020022	17.90	06 020041	17.90	06 020052	17.90	06 020071	17.90
06 020082	17.90	06 021011	23.90	06 021022	24.90	06 022011	10.00	06 022022	9.50	06 023011	17.90
06 023022	17.90	06 024011	4.20	06 024022	4.80	06 025011	4.12	06 025022	4.02	06 026011	13.65
06 026022	12.00	06 027011	15.90	06 027022	15.90	06 028011	12.90	06 028022	16.90	06 029011	15.90
06 029022	24.00	06 030011	6.75	06 030022	6.72	06 032011	13.25	06 032022	20.85	06 033011	12.65
06 033022	10.82	06 034011	9.98	06 034022	27.02	06 035011	19.12	06 035022	25.90	06 036011	51.44
06 036022	48.00	06 036041	51.44	06 036052	50.00	06 037011	27.10	06 037022	27.50	06 038011	9.90
06 038022	13.40	06 039011	10.49	06 039022	16.50	06 040013	24.00	06 040023	18.00	06 041013	24.00
06 041023	5.20	06 042013	7.50	06 042023	8.90	06 043013	16.25	06 043023	12.90	06 044011	65.00
06 044022	47.40	06 045011	18.00	06 045022	15.50	06 046011	5.67	06 046022	27.50	06 047011	11.41
06 047022	16.72	06 048011	19.94	06 048022	55.91	06 049011	1.85	06 049022	1.85	06 051011	18.88
06 051022	18.19	06 052011	21.81	06 052022	20.70	06 053011	4.88	06 053022	4.76	06 054011	7.56
06 054022	7.30	06 055011	11.78	06 055022	11.11	06 056011	8.25	06 056022	12.89	06 056041	8.25
06 056052	10.04	06 057011	13.90	06 057022	25.26	06 058011	14.90	06 058022	19.50	06 059011	13.19

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
06 059022	14.50	06 060011	12.89	06 060022	14.50	06 061011	6.61	06 061022	6.83	06 062013	7.29
06 062023	6.58	06 062043	16.00	06 062053	20.00	06 063011	3.11	06 063022	3.80	06 064041	3.29
06 064052	3.84	06 064071	4.77	06 064082	4.75	06 065011	4.20	06 065022	3.69	06 066011	3.04
06 066022	3.13	06 067011	12.95	06 067022	8.33	06 068011	1.59	06 068022	1.99	06 069011	2.34
06 069022	2.08	06 070011	3.40	06 070022	3.72	06 071011	2.29	06 071022	2.27	06 072011	4.56
06 072022	4.27	06 073011	4.25	06 073022	5.80	06 074011	5.63	06 074022	5.13	06 075011	6.15
06 075022	5.96	06 076011	4.20	06 076022	3.63	06 077011	2.03	06 077022	2.30	06 078011	4.07
06 078022	5.86	06 079011	5.05	06 079022	5.71	06 080041	2.60	06 080052	3.75	06 081011	6.90
06 081022	5.62	06 082011	6.59	06 082022	6.03	06 083011	1.55	06 083022	1.40	06 084011	8.90
06 084022	7.60	06 085011	4.90	06 085022	4.92	06 086011	7.14	06 086022	9.25	06 087011	7.71
06 087022	10.18	06 088011	2.44	06 088022	2.33	06 089011	3.14	06 089022	4.24	06 091011	7.40
06 091022	6.75	06 092011	4.24	06 092022	4.21	06 093011	2.67	06 093022	2.45	06 094071	3.76
06 094082	3.70	06 094101	3.76	06 094112	3.75	06 095011	12.48	06 095022	7.10	06 096011	18.50
06 096022	26.33	06 097011	16.90	06 097022	53.57	06 097041	50.94	06 097052	53.57	06 097071	19.55
06 097082	53.57	06 098011	3.75	06 098022	2.81	06 099011	3.00	06 099022	1.74	06 100011	2.62
06 100022	3.81	06 101011	2.62	06 101022	2.59	06 102011	1.89	06 102022	1.58	06 103011	3.49
06 103022	3.54	06 104011	6.50	06 104022	8.56	06 105011	5.87	06 105022	4.75	06 106011	6.25
06 107011	7.86	06 107022	5.11	06 108011	15.83	06 108022	12.50	06 108041	15.83	06 108052	15.17
06 109011	2.73	06 109022	2.80	06 111011	17.14	06 111022	17.00	06 112011	30.00	06 112022	34.39
06 113011	67.35	06 113022	65.50	06 114011	13.11	06 114022	17.98	06 114033	11.96	06 115011	20.00
06 115022	19.75	06 116011	50.14	06 116022	52.00	06 117011	8.50	06 117022	8.75	06 118011	14.29
06 118022	7.86	06 119011	15.08	06 119022	16.00	06 120041	1.48	06 120052	1.69	06 121011	29.69
06 121022	26.33	06 122011	19.88	06 122022	12.74	06 123011	13.79	06 123022	20.80	06 124011	11.58
06 124022	11.48	06 125011	10.59	06 125022	11.18	06 126011	13.85	06 126022	16.59	06 127011	30.67
06 127022	35.71	06 128011	13.77	06 128022	15.61	06 128041	13.77	06 128052	13.15	06 129013	12.90
06 129023	32.00	06 130013	25.00	06 130023	42.00	06 131013	15.00	06 131023	18.00	06 132011	2.25
06 132023	2.82	06 132033	1.75	06 132043	5.63	06 132053	3.94	06 132063	5.63	06 133011	5.60
06 133022	6.00	06 134013	6.77	06 134023	5.57	06 134073	6.76	06 134083	5.88	06 135013	25.66
06 135023	37.91	06 136013	35.00	06 136023	34.29	06 136043	20.82	06 136053	25.50	06 136073	26.64
06 136083	38.12	06 137013	33.20	06 137023	16.67	06 137043	23.87	06 137053	24.48	06 138011	19.57
06 138022	27.32	06 139013	20.62	06 139023	20.50	06 140043	5.00	06 140073	4.40	06 140083	5.50
06 140093	4.40	06 141011	4.24	06 141022	4.77	06 160013	7.00	06 160023	10.00	06 160043	5.00
06 160053	7.50	06 160073	10.00	06 160083	8.50	06 161013	6.60	06 161023	6.90	06 161043	16.00
06 161053	15.00	06 162013	8.50	06 162023	12.00	06 162043	8.00	06 162053	12.00	06 163013	86.70
06 163023	11.00	06 163043	34.60	06 163053	25.00	06 164013	198.30	06 170011	4.43	06 170022	4.50
06 170041	5.15	06 170052	4.15	06 171011	4.00	06 171022	4.28	06 172011	7.79	06 172022	2.85
06 173011	2.90	06 173022	2.15	06 174011	12.47	06 174022	21.90	06 175011	1.26	06 175022	1.05
06 176011	6.04	06 176022	3.85	06 177011	.42	06 177022	.35	06 177041	.40	06 177052	.35
06 178011	12.50	06 178022	21.16	06 179013	28.96	06 179023	12.69	06 179043	18.50	06 179053	19.00
06 180011	1.00	06 180022	1.37	06 181013	400.00	06 181023	330.00	06 181033	660.00	06 181043	350.00
06 181053	600.00	06 181063	250.00	06 181073	700.00	06 181083	412.50	06 181093	365.00	06 181103	343.20
06 182013	25.00	06 182023	25.00	06 182043	25.00	06 182053	25.00	06 190013	8.00	06 190023	9.33
06 190043	8.50	06 190053	7.67	06 191013	1.92	06 191023	1.32	06 191043	2.02	06 191053	1.90
06 192013	13.00	06 192023	8.50	06 192033	12.00	06 192043	7.10	06 192053	14.27	06 192063	10.51
06 193011	32.16	06 193022	31.34	06 193041	30.00	06 193052	30.00	06 194013	22.70	06 194023	8.43
06 194043	10.73	06 194053	32.33	06 194073	4.60	06 194083	23.92	06 195011	14.66	06 195022	87.27
06 196013	27.50	06 196023	10.50	06 196033	27.50	06 197013	102.37	06 197023	87.35	06 197033	129.18
06 197043	148.30	06 197053	208.75	06 197063	151.66	06 197073	114.40	06 197083	141.11	06 198011	5.76
06 198022	3.31	06 199011	21.90	06 199023	18.60	06 200013	25.00	06 200023	20.00	06 201013	60.00
06 201023	60.00	06 201043	25.00	06 201053	20.00	06 201073	21.00	06 201083	21.00	06 202013	15.00
06 202023	12.86	06 211013	208.70	06 211023	82.73	06 212013	124.46	06 212023	129.96	06 213013	136.04
06 213023	45.06	06 213073	166.27	06 213083	35.11	06 214013	43.44	06 214023	7.40	06 215013	23.11
06 215023	7.04	06 216013	12.00	06 216023	8.46	06 217023	226.92	06 217053	170.43	06 218013	1286.33
06 218023	668.39	06 218043	706.16	06 219013	67.81	06 219023	67.67	06 220013	69.00	06 220023	69.38
06 221013	62.00	06 221023	41.52	06 222013	57.84	06 222023	46.07	06 223013	44.33	06 223023	28.72
06 224013	8.00	06 224023	4.81	06 225013	38.67	06 225023	42.53	06 226013	111.90	06 226023	104.82
06 227013	168.02	06 227023	113.51	06 227043	246.36	06 227053	139.25	06 228013	375.44	06 228023	164.58
06 229013	90.11	06 229023	61.17	06 230013	67.75	06 230022	64.58	06 231013	60.33	06 231023	50.54
06 232013	42.60	06 232023	33.27	06 233013	200.80	06 233023	141.67	06 234013	46.66	06 234023	26.32
06 235013	109.85	06 235023	34.13	06 235043	63.35	06 235053	76.90	06 236013	9.06	06 236023	8.83
06 236043	3.47	06 236053	1.11	06 236073	5.90	06 236083	6.22	06 237013	45.83	06 237023	45.78
06 238013	63.66	06 238023	22.40	06 239013	34.33	06 239023	45.09	06 240013	91.07	06 240023	101.60
06 241013	9.22	06 241023	4.91	06 242013	40.00	06 242023	35.52	06 243013	7.83	06 243023	8.16
06 244013	107.63	06 244023	56.09	06 245013	142.06	06 245023	73.86	06 246013	64.90	06 246023	33.27
06 247013	59.90	06 247023	35.75	06 248013	111.56	06 248023	52.32	06 249013	33.00	06 249023	33.00
06 249043	7.00	06 249053	4.80	06 250013	37.20	06 250023	110.89	06 251013	349.50	06 251023	240.00
06 252013	33.32	06 252043	.52	06 253013	20.00	06 253043	115.57	06 253053	100.00	06 262013	256.92
06 262023	165.25	06 263013	28.91	06 263023	18.50	06 263043	51.50	06 263053	52.32	06 264013	1232.00
06 264023	1097.10	06 264033	1180.00	06 265013	1349.70	06 265023	3402.13	06 265043	3459.00	06 265053	1449.00
06 266013	1847.50	06 266023	2679.00	06 266043	1688.00	06 266053	3043.14	06 267013	1500.00	06 267023	830.88
06 267043	1760.00	06 267053	466.98	06 268013	359.00	06 268023	270.67	06 269013	104.79	06 269023	56.08
06 270013	3729.00	06 270023	1080.92	06 271013	640.00	06 271023	689.97	06 272013	5780.00	06 272023	4339.28
06 273013	2788.00	06 273023	4733.45	06 274013	960.00	06 274023	1259.00	06 275013	1782.75	06 275023	1292.74
06 276013	106.00	06 276023	102.40	06 276043	86.80	06 276053	80.60	06 277013	70.00	06 277023	32.50
06 278013	14.51	06 278023	10.66	06 279013	6.80	06 279023	6.20	06 279043	19.20	06 279053	18.59
06 280013	71.28	06 280023	61.37	06 280043	47.60	06 280053	47.21	06 281013	3.70	06 281023	1.10
06 281043	118.00	06 281053	80.00	06 282013	675.00	06 282023	332.63	06 290013	4.99	06 290023	12.40
06 290033	10.50	06 290043	5.21	06 290053	8.87	06 290063	5.22	06 290073	8.75	06 290083	11.17
06 291013	8.20	06 291023	4.78	06 291043	3.32	06 291053	7.42	06 291073	2.40	06 291083	10.61
06 292013	6.65	06 292023	2.50	06 292033	4.40	06 292043	5.85	06 292053	6.14	06 292063	4.00
06 293013	4.51	06 293023	2.77	06 293033	9.25	06 293043	7.00	06 293053	3.99	06 293063	2.45
06 294013	14.00	06 294023	6.25	06 294033	5.30	06 294043	5.52	06 294053	8.19	06 294063	3.66
06 295013	6.10	06 295023	6.30	06 295033	8.68	06 295043	10.90	06 295053	6.17	06 295063	5.21
06 296013	7.62	06 296023	8.35	06 296033	10.80	06 296043	7.60	06 296053	8.35	06 296063	7.62
06 297013	275.00	06 297023	250.00	06 298013	60.00	06 298023	85.00	06 299013	70.00	06 299023	410.00
06 300013	140.00	06 300023	110.00	06 300033	110.00	06 301013	2800.00	06 301023	1670.43	06 302013	33.00
06 302023	27.50	06 310013	423.39	06 310023	499.37	06 311013	461.34	06 311023	494.88	06 312013	601.39
06 312023	502.88	06 313013	330.16	06 313023	878.96	06 314013	7970.47	06 314023	8070.02	06 315013	147.95
06 315023	132.38	06 316013	13.94	06 316023	18.30	06 316033	8.11	06 316043	16.00	06 316113	31.50
06 316123	29.50	06 316133	28.60	06 316143	39.00	06 316153	23.15	06 316163	22.05	06 316213	31.20
06 316223	41.00	06 316233	33.13	06 316243	42.50	06 317013	6.00	06 317023	6.40	06 317043	6.50
06 317053	6.60	06 318013	77.98	06 318023	38.00	06 318043	.82	06 318053	.83	06 319013	1410.29
06 319023	1769.00	06 319033	1486.00	06 319043	2393.90	06 319053	1520.00	06 319073	1114.10	06 319083	999.00
06 320013	457.00	06 320023	1568.00	06 320043	1631.30	06 320053	1055.00	06 321013	405.00	06 321023	459.56
06 321033	464.00	06 321043	1012.94	06 321053	501.00	06 322013	30.00	06 322023	27.90	06 322033	27.36
06 322043	28.98	06 322053	23.98	06 322063	24.22	06 323013	14.50	06 323023	16.07	06 324013	53.00
06 324023	36.75	06 325013	18.00	06 325023	23.00	06 325043	37.50	06 325053	42.35	06 326013	200.00
06 326023	195.00	06 327013	10.00	06 327023	10.00	06 327073	8.00	06 327083	10.00	06 328013	18.50
06 328023	17.00	06 328043	10.00	06 328053	13.50	06 329013	30.00	06 329023	10.00	06 330013	3.00
06 330023	4.00	06 331013	274.33	06 331023	246.40	06 332013	7.50	06 332023	8.88	06 333013	2.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
06 333023	2.00	06 333043	4.00	06 333053	5.00	06 333063	4.40	06 334013	14.00	06 334023	10.00
06 334033	10.40	06 334043	12.00	06 342013	30.00	06 342023	80.00	06 343013	2400.00	06 343023	2072.00
06 344013	1.25	06 344023	1.25	06 346013	216.00	06 346023	164.00	06 346043	25.00	06 346053	85.00
06 347013	255.85	06 347023	95.20	06 347043	36.65	06 347053	18.77	06 348013	28.93	06 348023	58.72
06 348033	8.86	06 348043	10.90	06 348053	5.68	06 349013	90413.40	06 349023	94930.00	06 349033	73000.00
06 349043	55000.00	06 349053	45000.00	06 349063	24565.00	06 350013	357.00	06 350023	502.39	06 350043	180.80
06 350053	513.99	06 351013	1.16	06 351023	1.16	06 352013	6.87	06 352023	6.70	06 352043	7.21
06 352053	5.30	06 352073	19.78	06 352083	19.76	06 353013	4.00	06 353023	4.00	06 354013	170.00
06 354023	165.00	06 354043	78.00	06 354053	75.00	06 355013	107.00	06 355023	87.50	06 356013	317.72
06 356023	296.43	06 356043	190.81	06 356053	315.71	06 357013	150.00	06 357023	135.00	06 357043	135.00
06 357053	135.00	06 363013	558.18	06 363023	632.82	06 365013	11.31	06 365023	22.85	06 365033	42.22
06 366013	.95	06 366023	.95	06 367013	.93	06 367023	.93	06 368011	18.00	06 368022	13.40
06 368041	8.90	06 368052	13.50	06 375013	9.77	06 375023	6.88	06 375043	34.23	06 375053	34.23
06 376013	2233.62	06 377013	71.55	06 377023	215.00	06 378013	1013.77	06 379013	150.00	06 379023	100.00
06 380013	595.87	06 380023	3667.65	07 001013	1.20	07 001023	1.95	07 001032	1.80	07 001043	1.50
07 001053	1.42	07 002011	1.50	07 002023	1.41	07 003013	1.20	07 003023	.00	07 004013	1.01
07 004023	1.01	07 005011	19.00	07 005023	7.29	07 006011	1.49	07 006023	1.50	07 007011	7.38
07 007023	7.20	07 008011	6.35	07 008023	5.90	07 009011	4.70	07 009023	3.90	07 010011	8.00
07 010023	7.50	07 011011	4.15	07 011023	4.15	07 012013	3.80	07 012023	2.88	07 013013	9.41
07 013023	10.71	07 014011	12.00	07 014021	13.33	07 015011	4.29	07 015023	4.29	07 016011	4.56
07 016023	2.95	07 016041	4.43	07 016053	4.02	07 017011	3.87	07 017021	1.99	07 017033	2.60
07 017041	3.40	07 017053	2.50	07 017062	3.29	07 018011	8.75	07 018021	8.50	07 018043	9.00
07 018053	9.13	07 019011	16.86	07 019021	15.69	07 019041	19.35	07 019051	17.72	07 020011	19.90
07 020021	17.90	07 020033	15.00	07 020041	18.90	07 020053	18.50	07 020071	19.65	07 020081	21.70
07 020093	16.50	07 021011	29.90	07 021023	24.00	07 022011	10.90	07 022033	10.00	07 022043	12.37
07 023011	19.65	07 023023	18.50	07 024011	4.90	07 024023	4.00	07 025011	3.50	07 025023	4.38
07 026011	9.90	07 026023	10.00	07 027011	12.90	07 027023	11.00	07 028011	12.90	07 028023	12.00
07 028033	12.00	07 029011	12.90	07 029023	11.00	07 029033	14.00	07 030011	7.00	07 030023	6.50
07 031012	3.96	07 031022	5.00	07 031042	5.00	07 031052	5.00	07 032011	24.50	07 032021	15.59
07 032033	15.00	07 033011	17.50	07 033021	12.49	07 034011	9.60	07 034021	8.59	07 035011	21.90
07 035021	18.76	07 036011	95.00	07 036021	114.90	07 036041	94.00	07 036051	105.80	07 037011	17.75
07 037023	20.00	07 037033	26.19	07 038011	7.90	07 038021	7.99	07 039011	9.98	07 039021	12.00
07 040011	10.90	07 040023	11.90	07 041011	60.12	07 041021	14.45	07 041033	27.90	07 042011	9.90
07 042021	9.50	07 042033	10.90	07 043011	17.90	07 043021	14.99	07 043033	14.90	07 044011	57.90
07 044023	39.82	07 045011	20.90	07 045023	19.25	07 046011	5.51	07 046023	5.15	07 047011	16.31
07 047023	15.76	07 048011	32.81	07 048021	32.81	07 049011	2.00	07 049023	2.00	07 050013	2.00
07 050023	2.00	07 051011	18.96	07 051021	18.89	07 052013	30.62	07 052023	30.40	07 053011	4.51
07 053023	4.50	07 054011	7.30	07 054023	7.56	07 056011	8.50	07 056022	10.00	07 056041	7.28
07 056052	8.20	07 057011	12.90	07 057023	19.95	07 057033	16.90	07 058011	14.90	07 058023	16.90
07 059011	14.50	07 059023	14.00	07 060011	16.90	07 060023	17.90	07 061011	10.33	07 061021	12.56
07 062011	8.50	07 062023	15.00	07 062041	8.00	07 062053	8.00	07 063011	3.80	07 063023	3.90
07 063033	3.72	07 064011	4.76	07 064023	4.00	07 064041	3.80	07 064051	4.00	07 064071	3.65
07 064083	4.70	07 065011	4.20	07 065023	4.25	07 066011	3.30	07 066023	3.39	07 067011	8.61
07 067021	8.61	07 067041	11.84	07 067052	11.05	07 068011	1.86	07 068021	2.69	07 068033	1.75
07 069011	2.75	07 069021	2.29	07 069032	3.25	07 070011	3.90	07 070023	3.75	07 071011	2.58
07 071021	2.79	07 072011	7.22	07 072021	6.49	07 073011	6.49	07 073021	4.85	07 073033	5.60
07 074011	4.86	07 074021	5.59	07 074033	4.70	07 075011	3.60	07 075023	3.41	07 076011	4.45
07 076023	4.25	07 077011	3.46	07 077023	2.62	07 078011	5.90	07 078021	5.67	07 078033	4.75
07 079011	5.10	07 079021	4.80	07 079033	4.95	07 080011	5.90	07 080021	3.99	07 080033	4.59
07 080041	2.49	07 080051	3.89	07 080063	4.59	07 081011	9.90	07 081021	9.39	07 081033	6.34
07 082011	9.50	07 082023	6.25	07 083011	1.65	07 083021	1.40	07 083033	1.95	07 084011	4.75
07 084023	12.95	07 085011	4.49	07 085023	3.93	07 086011	6.43	07 086023	6.88	07 087011	6.20
07 087023	9.43	07 088011	1.75	07 088021	2.20	07 088031	1.80	07 088042	1.85	07 088053	1.69
07 089011	3.90	07 089021	3.89	07 089033	3.85	07 090011	5.90	07 090021	5.49	07 091011	5.85
07 091021	5.60	07 091033	4.90	07 092011	5.70	07 092022	4.80	07 093011	2.25	07 093023	2.42
07 094011	3.25	07 094023	3.45	07 094032	4.05	07 094043	2.55	07 094053	2.99	07 094062	2.80
07 094072	3.80	07 094081	3.15	07 094092	3.33	07 095011	6.40	07 095022	6.08	07 096011	21.20
07 096021	15.80	07 097011	16.19	07 097023	16.00	07 097041	27.29	07 097053	20.00	07 097071	24.31
07 097081	60.00	07 097093	20.00	07 098011	3.45	07 098023	2.90	07 099011	2.77	07 099023	2.50
07 100011	4.99	07 100021	3.87	07 100033	3.00	07 101011	1.65	07 101023	1.70	07 102011	2.95
07 102023	2.25	07 103011	3.72	07 103023	3.15	07 104011	7.69	07 104021	5.20	07 105011	4.43
07 105021	4.00	07 106011	5.00	07 107011	7.58	07 107021	7.72	07 108011	17.33	07 108021	12.33
07 108041	13.67	07 108051	12.33	07 109011	2.30	07 109022	2.50	07 110011	2.40	07 111011	15.40
07 111021	18.67	07 112011	22.40	07 112023	24.00	07 113011	80.50	07 113023	57.37	07 114011	12.22
07 114023	12.96	07 114031	13.89	07 115011	10.90	07 115021	14.00	07 116011	70.00	07 116022	100.00
07 117011	12.50	07 117023	9.35	07 118011	12.39	07 118021	14.34	07 119011	15.06	07 119021	15.06
07 120011	1.51	07 120021	.87	07 120043	1.44	07 120053	.65	07 121013	28.89	07 121021	27.78
07 122011	18.25	07 122021	10.06	07 123011	20.89	07 123021	20.71	07 124011	12.55	07 124021	12.04
07 125011	10.59	07 125021	12.94	07 126011	15.54	07 126023	11.70	07 127011	35.03	07 127021	36.18
07 128011	12.39	07 128021	13.14	07 128041	12.39	07 128051	13.32	07 129013	14.00	07 129023	15.00
07 130013	38.00	07 130023	33.00	07 131011	30.00	07 131023	36.00	07 132013	2.25	07 132023	1.97
07 132043	2.25	07 132053	2.25	07 133011	5.14	07 133023	5.43	07 134013	5.85	07 134023	5.39
07 134043	5.39	07 134053	4.30	07 134073	5.15	07 134083	6.47	07 135011	22.09	07 135021	22.73
07 135033	22.20	07 135041	30.13	07 135051	26.50	07 136011	29.86	07 136021	31.42	07 136041	25.20
07 136051	19.87	07 136071	23.30	07 136081	24.12	07 137011	18.53	07 137021	30.00	07 137041	14.53
07 137051	14.50	07 138011	24.26	07 138021	26.42	07 139011	18.50	07 139021	19.00	07 139033	18.50
07 139041	18.50	07 139051	18.35	07 140013	1.27	07 140023	1.30	07 140043	4.21	07 140053	4.60
07 140073	3.52	07 140083	3.50	07 141011	4.49	07 141023	3.69	07 160013	10.00	07 160023	8.00
07 160043	4.56	07 160053	8.00	07 160073	8.80	07 160083	10.00	07 161013	4.00	07 161023	8.25
07 161043	7.50	07 161053	7.50	07 162013	6.50	07 162023	9.20	07 162043	5.50	07 162053	8.50
07 163013	50.00	07 163023	31.90	07 163043	39.90	07 163053	36.80	07 164013	238.00	07 170011	4.90
07 170023	4.00	07 170041	4.50	07 170053	4.86	07 170071	3.60	07 170083	4.74	07 171011	3.75
07 171023	3.75	07 172011	2.90	07 172021	2.81	07 173011	29.00	07 173021	25.04	07 174011	14.36
07 174021	17.00	07 174041	9.50	07 174053	14.50	07 175011	.77	07 175021	1.13	07 176011	4.10
07 176021	3.99	07 177013	.33	07 177022	.25	07 177043	.25	07 177053	.25	07 178013	13.00
07 178023	15.00	07 179013	14.85	07 179023	25.00	07 179043	13.20	07 179053	18.00	07 180011	1.61
07 180021	.99	07 181013	650.00	07 181023	320.00	07 181033	550.00	07 181043	635.00	07 181053	173.05
07 181063	480.00	07 181073	230.00	07 181083	920.00	07 181093	420.00	07 181103	480.00	07 182013	16.50
07 182023	25.40	07 182043	17.00	07 182053	23.60	07 182073	16.50	07 182083	16.50	07 190011	7.20
07 190023	4.40	07 190041	10.50	07 190053	10.00	07 191011	1.44	07 191023	4.20	07 191041	1.15
07 191053	1.56	07 192013	14.50	07 192023	4.20	07 192033	8.95	07 192043	3.40	07 192053	11.90
07 192063	19.90	07 193011	31.20	07 193021	32.00	07 193041	36.00	07 193051	36.80	07 194013	10.76
07 194023	16.22	07 194043	24.67	07 194053	48.83	07 194073	24.50	07 194083	17.20	07 195011	7.90
07 195021	7.40	07 196013	16.18	07 196023	7.47	07 196033	14.22	07 196043	3.99	07 196053	4.75
07 196071	10.59	07 196083	18.90	07 197013	48.40	07 197023	21.06	07 197033	203.95	07 197043	138.00
07 197053	12.00	07 197063	21.04	07 197073	116.24	07 197083	36.50	07 198011	4.90	07 198081	5.66
07 199011	9.12	07 199021	8.32	07 200013	20.00	07 200023	12.00	07 201013	80.00	07 201023	35.00
07 201043	23.00	07 201053	25.00	07 201073	23.00	07 201083	12.00	07 202013	20.00	07 202023	20.00
07 202043	7.50	07 202053	14.00	07 210013	46.94	07 210023	95.10	07 211013	32.31	07 211023	55.35
07 212013	66.54	07 212023	56.30	07 213013	45.13	07 213023	53.23	07 213043	41.73	07 213053	43.98

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
07 213073	60.86	07 213083	73.50	07 214013	14.76	07 214023	8.37	07 215013	13.67	07 215023	6.73
07 216013	7.36	07 216023	5.76	07 217013	148.74	07 217023	149.17	07 217043	499.00	07 217053	446.21
07 218013	382.23	07 218023	249.50	07 219013	62.16	07 219023	35.37	07 220013	44.37	07 220023	67.11
07 221013	23.37	07 221023	46.10	07 222013	23.14	07 222023	20.67	07 223013	21.06	07 223023	36.80
07 224013	9.70	07 224023	8.98	07 225013	23.99	07 225023	62.08	07 226013	36.81	07 226023	32.76
07 227013	72.38	07 227023	211.04	07 227043	126.48	07 227053	371.26	07 227073	390.48	07 227083	88.48
07 228043	61.08	07 228053	181.58	07 229013	69.74	07 229023	99.02	07 230013	16.24	07 230022	53.37
07 231013	31.99	07 231023	54.84	07 232013	61.03	07 232023	244.30	07 234013	46.90	07 234023	22.62
07 235013	17.91	07 235023	26.82	07 235043	34.61	07 235053	36.56	07 236013	4.16	07 236023	9.49
07 236043	1.52	07 236053	2.38	07 236073	1.85	07 236083	2.28	07 237013	64.38	07 237023	82.06
07 238013	27.84	07 238023	30.65	07 239013	20.42	07 239023	22.73	07 240013	12.45	07 241013	4.34
07 241023	5.58	07 242013	33.95	07 242023	86.79	07 243013	6.26	07 243023	5.60	07 244013	78.65
07 244022	41.12	07 244042	33.80	07 244053	85.32	07 245013	102.75	07 245023	95.28	07 245043	61.26
07 245053	128.32	07 246013	38.33	07 246023	32.72	07 246043	43.24	07 246053	40.88	07 247013	32.47
07 247023	37.87	07 248013	25.86	07 248023	38.22	07 249013	35.00	07 249023	66.67	07 249043	5.00
07 249053	10.00	07 250013	279.24	07 250023	45.83	07 251013	280.40	07 251023	.30	07 252013	33.32
07 252043	.52	07 253012	15.46	07 253023	25.75	07 253043	20.00	07 262011	135.00	07 262023	135.50
07 263013	40.00	07 263023	57.40	07 263041	36.99	07 263053	17.32	07 263071	24.45	07 263083	19.98
07 264013	1601.75	07 264023	723.00	07 264033	1231.74	07 265013	1499.00	07 265023	1343.00	07 265043	1631.00
07 265053	1375.00	07 266013	1651.50	07 266023	1681.90	07 266043	1497.18	07 266053	1425.70	07 267013	1046.50
07 267023	1339.00	07 267043	1549.00	07 268013	170.39	07 268023	126.78	07 268043	115.00	07 268053	148.09
07 269013	114.90	07 269023	24.42	07 270013	4790.00	07 270023	1368.77	07 271013	330.00	07 271023	490.00
07 272013	5490.00	07 272023	325.20	07 273013	4941.00	07 273023	1999.00	07 274013	300.59	07 274023	292.89
07 275013	1135.50	07 275023	909.51	07 275033	1704.72	07 276013	85.48	07 276023	191.46	07 276043	70.56
07 276053	90.29	07 277013	24.00	07 277023	28.44	07 277043	53.39	07 277053	14.76	07 278013	4.00
07 278023	14.22	07 279013	38.22	07 279023	21.94	07 280013	98.76	07 280023	59.78	07 280043	27.65
07 280053	103.01	07 281013	1.20	07 281023	1.75	07 281043	96.00	07 281053	62.56	07 282013	746.00
07 282023	471.00	07 290013	6.40	07 290023	5.71	07 290033	21.57	07 290043	13.00	07 290053	8.90
07 290063	27.55	07 290073	4.55	07 290083	11.17	07 291013	23.51	07 291023	23.51	07 291033	29.00
07 291043	24.30	07 291053	11.00	07 291063	8.20	07 291073	12.78	07 291083	7.30	07 292013	2.58
07 292023	11.50	07 292043	5.72	07 292053	6.48	07 293013	9.25	07 293023	4.51	07 293043	7.33
07 293053	15.16	07 294013	6.00	07 294023	7.82	07 294043	3.68	07 294053	3.47	07 295013	6.10
07 295023	6.10	07 295043	6.30	07 295053	3.04	07 296013	7.61	07 296023	7.60	07 296043	11.23
07 296053	2.70	07 296063	7.82	07 296073	8.35	07 296083	2.97	07 297013	396.00	07 297023	271.59
07 298013	170.00	07 298023	70.00	07 299013	100.00	07 299023	1350.00	07 300013	320.00	07 300023	403.00
07 301013	3132.00	07 301023	6290.00	07 302013	12.00	07 302023	17.05	07 310013	692.82	07 310023	384.58
07 311013	220.81	07 311023	294.48	07 312013	583.68	07 312023	740.80	07 313013	206.79	07 313023	123.88
07 314013	234.26	07 314023	132.95	07 315013	185.18	07 315023	187.78	07 316013	33.70	07 316023	43.50
07 316033	20.80	07 316043	36.10	07 316053	30.50	07 316063	10.90	07 316113	48.79	07 316123	19.09
07 316133	37.00	07 316143	24.00	07 316153	12.66	07 316163	56.58	07 316213	31.84	07 316223	89.50
07 316233	30.30	07 316243	76.00	07 316253	20.96	07 316263	49.55	07 317011	7.85	07 317023	3.38
07 317041	5.25	07 317053	14.90	07 318013	1.00	07 318023	1.00	07 318043	8.00	07 318053	10.00
07 319013	1135.00	07 319023	586.06	07 319043	1229.00	07 319053	1539.00	07 319073	1809.00	07 319083	1380.00
07 320013	735.00	07 320023	3647.00	07 320043	1303.78	07 320053	342.00	07 321013	210.15	07 321023	215.27
07 321043	209.71	07 321053	83.22	07 322013	17.00	07 322023	26.90	07 322043	19.27	07 322053	12.55
07 323013	40.80	07 323023	37.50	07 324013	15.65	07 324023	27.72	07 325013	130.00	07 325023	45.00
07 326013	129.00	07 326023	129.00	07 327013	8.00	07 327023	10.00	07 327043	8.50	07 327053	8.00
07 328013	25.60	07 328023	11.00	07 328043	22.40	07 328053	13.00	07 329013	7.00	07 329023	10.00
07 330013	3.00	07 330023	4.00	07 331013	173.60	07 331023	880.00	07 331043	120.00	07 331053	850.00
07 332013	8.05	07 332023	30.00	07 333013	3.50	07 333023	2.00	07 333043	3.75	07 333053	2.00
07 334013	12.50	07 334023	7.50	07 334043	4.76	07 334053	12.40	07 342013	50.00	07 342023	16.50
07 343013	1502.82	07 343023	1470.48	07 344013	.90	07 344023	.90	07 345013	.90	07 345023	.90
07 346013	240.00	07 346023	145.00	07 346043	51.00	07 346053	101.00	07 347013	154.61	07 347023	16.49
07 347043	65.93	07 347053	63.71	07 348013	29.59	07 348023	6.01	07 348033	6.01	07 348043	3.44
07 349013	46061.26	07 349023	43850.00	07 349033	26754.89	07 349043	40534.00	07 349053	69078.90	07 349063	54028.60
07 350013	379.00	07 350023	443.18	07 350043	369.00	07 350053	249.24	07 351013	1.12	07 351023	1.12
07 352013	7.40	07 352023	7.40	07 352043	5.25	07 352053	5.50	07 352073	12.00	07 352083	9.00
07 353013	7.00	07 353023	9.00	07 354013	234.00	07 354023	165.00	07 354033	200.00	07 354043	99.00
07 354053	110.00	07 355013	39.60	07 355023	33.00	07 356013	375.20	07 356023	376.00	07 356043	332.82
07 356053	392.00	07 357013	122.00	07 357023	164.92	07 357043	146.00	07 357053	138.44	07 363013	774.31
07 363023	774.06	07 365013	13.82	07 365023	27.90	07 365033	51.56	07 366013	.95	07 366023	.95
07 366043	.51	07 366053	.51	07 366073	.50	07 366083	.50	07 367013	1.30	07 367023	1.30
07 368013	10.63	07 368023	13.10	07 368043	1.99	07 368052	13.86	07 375013	70.00	07 375023	92.40
07 375033	4.50	07 375043	68.50	07 375053	350.00	07 376013	2233.85	07 377013	22.60	07 377023	111.00
07 378013	1013.77	07 379013	5.00	07 379023	10.00	07 380013	1125.00	07 380023	594.00	08 001012	4.00
08 001022	2.00	08 001042	4.00	08 002021	1.34	08 003013	1.15	08 003023	1.10	08 004013	1.18
08 004023	1.02	08 004033	1.18	08 005011	6.47	08 005021	5.88	08 005041	7.29	08 006011	1.46
08 006021	1.45	08 007011	7.16	08 007021	7.91	08 008011	5.90	08 008021	5.30	08 009011	3.97
08 009021	4.30	08 010011	11.65	08 010021	7.50	08 011011	4.00	08 011021	4.30	08 012013	5.72
08 012023	4.58	08 013013	14.65	08 013023	15.37	08 014011	12.00	08 014021	12.00	08 015011	4.69
08 015021	4.61	08 016011	4.60	08 016021	4.25	08 016041	4.60	08 016051	4.25	08 017011	3.30
08 017021	3.20	08 017041	3.50	08 017051	2.50	08 018011	8.50	08 018021	9.13	08 019011	17.00
08 019021	16.73	08 019041	18.63	08 019051	13.60	08 020012	29.50	08 020021	17.17	08 020041	14.50
08 020051	13.50	08 020072	29.50	08 020081	19.90	08 021012	44.00	08 021021	31.50	08 022012	8.00
08 022021	7.67	08 023011	12.40	08 023021	16.80	08 024011	5.50	08 024021	6.90	08 025011	4.90
08 025022	8.00	08 026011	17.10	08 026021	14.90	08 027011	16.30	08 027021	17.40	08 028012	23.00
08 028021	14.95	08 029012	36.00	08 029021	24.80	08 030011	7.90	08 030021	7.90	08 030033	12.70
08 031012	16.90	08 031021	16.05	08 031042	11.90	08 031051	13.90	08 032011	21.12	08 032021	27.85
08 033011	14.40	08 033021	16.40	08 034011	10.00	08 034021	8.50	08 035011	19.80	08 035021	17.45
08 036012	31.20	08 036022	20.00	08 037011	28.30	08 037021	24.50	08 038011	10.60	08 038021	14.40
08 039011	10.75	08 039021	14.00	08 040011	16.97	08 040023	11.80	08 041011	27.70	08 041023	28.32
08 042011	8.85	08 042023	8.26	08 043011	19.90	08 043023	25.96	08 044011	61.82	08 044023	52.50
08 045011	17.20	08 045023	20.14	08 046011	4.67	08 046021	5.41	08 047011	16.63	08 047021	13.31
08 048011	43.16	08 048021	19.53	08 049011	2.15	08 049021	2.15	08 049041	2.10	08 049051	4.10
08 051011	20.00	08 051021	20.00	08 052011	20.70	08 052021	21.81	08 054011	4.88	08 054021	4.82
08 055011	13.33	08 055021	10.00	08 056011	10.24	08 056021	8.80	08 056041	9.00	08 056051	9.05
08 057011	23.95	08 057021	19.00	08 058011	29.15	08 058021	24.50	08 059011	18.95	08 059021	21.15
08 060011	29.70	08 060021	29.00	08 061011	9.07	08 061021	9.60	08 062013	17.50	08 062023	32.00
08 062043	17.50	08 062053	32.00	08 063011	4.00	08 063021	5.41	08 064011	3.63	08 064021	4.60
08 064041	4.75	08 064051	3.60	08 064071	5.93	08 064081	5.65	08 065011	4.10	08 065021	4.20
08 066011	5.00	08 066021	5.50	08 067011	8.88	08 067021	13.33	08 068011	2.50	08 068021	3.25
08 068041	3.51	08 068051	2.59	08 069011	2.34	08 069021	3.32	08 070011	4.62	08 070021	3.02
08 071011	2.50	08 071022	2.00	08 072011	4.19	08 072022	4.00	08 073011	4.93	08 073022	6.00
08 075011	3.01	08 075022	2.11	08 076011	6.12	08 076021	4.15	08 077011	3.85	08 077021	6.43
08 078011	4.46	08 078021	4.22	08 080011	4.19	08 080021	4.20	08 080041	6.17	08 080051	1.65
08 081011	8.73	08 081021	7.50	08 082011	14.50	08 082021	8.95	08 083011	2.40	08 083022	1.50
08 084011	6.86	08 084022	5.00	08 085011	4.31	08 085021	4.54	08 086011	4.38	08 086021	5.49
08 087011	9.67	08 087021	5.44	08 088011	6.33	08 088022	4.50	08 088041	4.25	08 088052	4.50
08 088071	4.82	08 089011	6.40	08 089022	3.50	08 089041	8.45	08 090011	4.45	08 090021	4.00
08 091011	7.31	08 091022	3.50	08 092011	7.13	08 092021	6.72	08 093012	4.78	08 093022	4.50

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
08 094012	3.30	08 094022	4.00	08 094042	3.20	08 094052	5.00	08 094072	5.50	08 094082	5.00
08 094102	3.25	08 094112	4.50	08 095011	6.42	08 095022	4.50	08 095033	3.30	08 096011	34.07
08 096021	34.25	08 097011	24.90	08 097022	20.00	08 097041	23.30	08 097052	12.00	08 097071	30.05
08 097082	12.00	08 098011	3.91	08 098022	5.77	08 099011	2.40	08 099021	3.28	08 100011	3.57
08 100022	1.94	08 100032	3.51	08 101011	.84	08 101021	1.02	08 102011	3.29	08 102022	3.00
08 103011	5.22	08 103022	6.70	08 104011	8.10	08 104022	7.62	08 104033	9.20	08 105011	4.38
08 105021	4.25	08 106011	3.85	08 107011	5.15	08 107021	6.81	08 108011	12.17	08 108021	11.64
08 108041	13.67	08 108051	11.37	08 109011	2.25	08 109022	2.25	08 109033	2.25	08 109041	2.25
08 109052	2.25	08 109063	2.00	08 111011	16.60	08 111021	15.80	08 112013	14.00	08 112022	12.50
08 113011	49.25	08 113022	90.00	08 113033	36.00	08 114011	18.67	08 114021	26.08	08 115011	18.75
08 115021	11.31	08 116011	180.00	08 116021	78.64	08 117011	9.75	08 117022	8.00	08 .18011	9.61
08 118021	5.65	08 119011	15.97	08 119021	11.49	08 120011	1.40	08 120022	.75	08 120042	.70
08 120052	.70	08 121011	27.67	08 121021	14.50	08 122011	19.30	08 122021	16.41	08 123011	11.87
08 123021	15.90	08 124011	14.19	08 124021	10.14	08 125011	11.65	08 125021	9.52	08 126011	11.93
08 126021	28.75	08 127011	18.86	08 127021	27.33	08 128011	11.18	08 128021	17.70	08 128041	12.39
08 128051	11.18	08 129011	30.00	08 129023	20.00	08 130013	46.00	08 130023	40.00	08 131013	45.00
08 131022	37.00	08 132013	2.33	08 132023	3.38	08 132043	3.50	08 132053	3.38	08 132063	2.96
08 133011	1.89	08 133021	5.29	08 134013	4.40	08 134023	8.61	08 134041	6.55	08 134053	10.46
08 134071	6.32	08 134083	6.35	08 135011	38.18	08 135021	27.06	08 135041	20.23	08 135051	19.47
08 136011	28.84	08 136021	25.50	08 136041	38.57	08 136051	28.27	08 136071	23.70	08 136081	36.57
08 137011	10.02	08 137021	7.90	08 137041	15.29	08 137051	12.80	08 138011	16.42	08 138021	22.93
08 139011	28.30	08 139021	19.90	08 139041	24.00	08 139051	20.90	08 140013	1.50	08 140023	1.50
08 140043	4.30	08 140053	4.30	08 140073	3.60	08 140083	4.80	08 141011	3.00	08 141022	3.50
08 160013	6.00	08 160023	13.00	08 160043	4.00	08 160053	9.50	08 161013	6.50	08 161023	13.00
08 161043	5.50	08 161053	5.00	08 162013	8.50	08 162023	13.00	08 162043	6.50	08 162053	8.00
08 163013	38.00	08 163023	27.80	08 163043	10.50	08 163053	15.00	08 164013	226.14	08 170011	5.60
08 170021	3.70	08 170041	5.00	08 170051	3.35	08 171011	4.45	08 171021	3.94	08 171041	3.75
08 171051	3.75	08 172011	2.70	08 172021	2.30	08 173011	48.00	08 173021	270.00	08 174011	15.40
08 174021	14.60	08 174041	19.45	08 174051	15.75	08 175011	1.00	08 175021	1.04	08 176011	4.05
08 176021	3.80	08 177013	.70	08 177023	.30	08 177043	.55	08 177053	.40	08 178011	18.90
08 178022	19.50	08 178041	22.00	08 179013	20.12	08 179023	18.50	08 179043	18.78	08 179053	15.50
08 180011	1.50	08 180021	1.40	08 181013	311.00	08 181023	440.00	08 181043	370.00	08 182013	7.50
08 182023	7.50	08 182043	15.00	08 182053	15.00	08 190011	5.13	08 190021	12.33	08 190041	6.33
08 190051	9.67	08 191013	1.22	08 191021	1.10	08 191041	1.44	08 191051	3.75	08 192011	15.00
08 192023	7.40	08 193011	43.00	08 193021	40.80	08 193041	48.00	08 193051	29.60	08 194011	9.80
08 194021	9.50	08 194041	5.97	08 194051	11.50	08 195011	12.10	08 195021	106.26	08 196011	23.90
08 196023	23.75	08 196041	4.50	08 196053	11.70	08 196071	103.29	08 196083	6.00	08 197011	27.45
08 197021	64.50	08 197041	72.80	08 197051	55.50	08 197071	14.98	08 197081	27.50	08 198011	6.90
08 198021	7.45	08 199011	20.15	08 199021	16.00	08 200013	15.00	08 200023	18.00	08 200033	15.00
08 201013	25.00	08 201023	60.00	08 201043	18.00	08 201053	20.00	08 201073	15.00	08 201083	15.00
08 202013	25.00	08 202023	23.00	08 202043	30.00	08 202053	23.00	08 210011	93.56	08 210023	73.93
08 211011	93.51	08 211023	62.65	08 213011	117.20	08 213023	48.13	08 213043	93.09	08 213053	56.89
08 213071	107.89	08 213083	49.67	08 214011	26.46	08 214023	11.67	08 215011	28.00	08 215023	10.47
08 216011	26.33	08 216023	7.46	08 220011	42.21	08 220021	34.53	08 221011	57.99	08 221023	37.17
08 222011	54.12	08 222021	40.00	08 223011	82.44	08 223021	27.47	08 224011	11.74	08 224023	9.27
08 226011	84.90	08 226023	22.80	08 227011	123.50	08 227023	123.00	08 227041	430.93	08 227053	114.23
08 228011	331.97	08 228023	150.66	08 229011	73.16	08 229021	78.02	08 230011	72.56	08 230022	46.41
08 231011	76.00	08 231021	82.33	08 232011	124.11	08 232023	78.54	08 234011	62.91	08 234021	41.13
08 235011	53.00	08 235023	32.05	08 235041	40.49	08 235053	28.75	08 236011	10.66	08 236023	7.90
08 236041	4.24	08 236053	4.55	08 236071	10.45	08 236083	4.60	08 237011	58.47	08 237023	78.65
08 238011	43.76	08 238021	39.69	08 240013	48.80	08 240023	21.33	08 241011	13.36	08 241021	6.17
08 242011	77.00	08 242021	50.50	08 243011	8.46	08 243021	8.60	08 244013	93.50	08 244023	18.00
08 244043	68.90	08 244053	38.00	08 245013	82.35	08 245023	112.31	08 245033	88.00	08 245043	83.17
08 246013	96.43	08 246023	58.50	08 246033	78.88	08 246043	48.71	08 247013	55.33	08 247023	44.22
08 247033	46.28	08 247043	47.53	08 248013	74.19	08 248021	40.79	08 249013	12.00	08 249023	45.00
08 249043	8.00	08 249053	25.00	08 250013	78.80	08 250023	56.10	08 251011	168.49	08 251021	95.00
08 252013	31.98	08 252023	31.98	08 252043	.56	08 252053	.56	08 253013	12.00	08 253023	8.00
08 253043	15.00	08 253053	23.00	08 262011	99.00	08 262021	289.00	08 263011	42.83	08 263021	37.50
08 263041	35.20	08 263051	64.90	08 263071	23.76	08 263081	33.40	08 264013	2179.80	08 264023	1232.00
08 264033	2092.50	08 265013	1450.00	08 265023	2068.00	08 265043	1337.83	08 265053	1489.60	08 266013	2350.00
08 266023	2197.80	08 266043	3714.00	08 266053	1803.00	08 267013	1573.00	08 267023	656.70	08 267043	2691.00
08 267053	1460.00	08 268013	226.00	08 268023	331.55	08 268043	185.00	08 268053	232.55	08 269013	80.00
08 269023	55.88	08 269033	98.00	08 270013	3200.00	08 270023	2469.00	08 271013	842.00	08 271023	195.00
08 272013	1572.40	08 272023	2057.00	08 273013	1236.65	08 273023	1649.00	08 274013	622.00	08 274023	365.00
08 275013	1930.00	08 275023	1519.32	08 276013	126.90	08 276023	75.90	08 276043	150.00	08 276053	79.50
08 277041	80.04	08 277053	18.00	08 277071	96.60	08 277083	55.00	08 278011	10.10	08 278021	14.20
08 279013	50.43	08 279023	55.00	08 279043	68.48	08 279053	53.50	08 280011	54.90	08 280023	14.00
08 280041	99.47	08 280053	16.20	08 281013	2.70	08 281023	1.40	08 281043	70.00	08 281053	52.00
08 282013	720.00	08 282023	1045.58	08 290013	4.99	08 290023	9.49	08 290043	6.41	08 290053	4.93
08 291013	3.64	08 291023	5.01	08 291043	4.07	08 291053	3.20	08 291073	5.20	08 291083	13.10
08 292013	12.79	08 292023	1.00	08 292043	1.22	08 292053	1.35	08 293013	4.05	08 293023	16.37
08 293043	.31	08 293053	2.47	08 294013	8.00	08 294023	4.60	08 294043	9.55	08 294053	9.09
08 295013	14.69	08 295023	6.30	08 295043	2.17	08 295053	10.37	08 296013	9.95	08 296023	6.47
08 296043	9.25	08 296053	7.23	08 297013	199.00	08 297023	80.00	08 298013	80.00	08 298023	60.00
08 299013	60.00	08 299023	800.00	08 300013	250.00	08 300023	270.00	08 301013	1500.00	08 301023	1700.00
08 302013	35.00	08 302023	40.00	08 310013	489.68	08 310023	214.79	08 311013	357.28	08 311023	227.26
08 312013	388.01	08 312023	293.81	08 313013	460.28	08 313023	413.80	08 314013	290.71	08 314023	387.17
08 315013	235.72	08 315023	119.71	08 316013	31.00	08 316023	16.65	08 316113	22.00	08 316123	30.00
08 317013	5.45	08 317023	5.90	08 317043	3.75	08 317053	2.80	08 318013	32.15	08 318021	.50
08 318043	4.24	08 318051	.50	08 319013	1930.00	08 319023	795.00	08 319043	1592.00	08 319053	824.00
08 319073	2029.80	08 319083	725.00	08 320013	1590.50	08 320023	990.00	08 320043	1315.70	08 320053	855.00
08 321013	485.00	08 321023	372.00	08 321043	1105.00	08 321053	593.00	08 322011	27.15	08 322023	26.40
08 322041	29.17	08 322053	24.50	08 323011	26.80	08 323023	24.00	08 324011	45.56	08 324021	49.00
08 325013	36.50	08 325023	99.90	08 325043	59.00	08 325053	76.60	08 326013	195.00	08 326023	159.00
08 327013	10.00	08 327023	10.00	08 327073	12.00	08 327083	10.00	08 328013	10.00	08 328023	15.00
08 328043	20.00	08 328053	15.00	08 329013	40.00	08 329023	50.00	08 330013	3.00	08 330023	4.00
08 331013	40.00	08 331023	120.00	08 331043	60.00	08 331053	55.00	08 332013	23.90	08 332023	7.76
08 333013	1.50	08 333023	1.50	08 333043	2.40	08 333053	2.40	08 334013	5.00	08 334023	10.00
08 334033	6.00	08 334043	7.00	08 342013	10.00	08 342023	6.00	08 343013	347.00	08 343023	413.00
08 343043	2624.56	08 343053	1219.01	08 344013	1.00	08 344053	1.00	08 346013	24.00	08 346053	60.00
08 348013	28.93	08 348033	5.28	08 348043	5.28	08 348053	18.11	08 349013	91000.00	08 349023	42000.00
08 349033	53029.71	08 349043	43583.59	08 349053	26379.49	08 349063	42000.00	08 350013	507.40	08 350023	439.00
08 350043	544.40	08 350053	358.05	08 351013	1.34	08 351023	1.28	08 352013	6.87	08 352023	9.51
08 352043	10.53	08 352053	12.63	08 352073	22.22	08 352083	22.22	08 353013	4.00	08 353023	12.00
08 354013	156.00	08 354023	95.00	08 354043	88.00	08 354053	110.00	08 355013	45.00	08 355023	32.00
08 356013	326.95	08 356023	323.07	08 356043	135.00	08 356053	169.00	08 357013	179.08	08 357023	145.00
08 357043	114.00	08 357053	165.00	08 363013	305.55	08 363023	419.75	08 365013	10.27	08 365023	19.75
08 365033	33.67	08 366013	.95	08 366023	.95	08 366043	.54	08 366053	.51	08 367013	1.20
08 367023	1.15	08 368013	3.85	08 368023	11.67	08 368043	10.45	08 368053	8.00	08 375013	50.00
08 375023	32.00	08 375043	200.00	08 375053	200.00	08 376013	2233.70	08 377013	70.00	08 377023	10.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
08 378013	1013.77	08 379013	50.00	08 379023	20.00	08 379033	20.00	08 380013	600.00	08 380023	550.00
09 001012	2.00	09 001022	1.50	09 002011	1.45	09 002021	1.44	09 003013	1.20	09 003023	1.10
09 004013	1.11	09 004023	1.11	09 004033	1.11	09 005011	5.76	09 005021	8.44	09 006011	1.29
09 006021	1.28	09 007011	5.30	09 007021	6.55	09 008011	5.60	09 008021	5.80	09 009011	3.95
09 009021	3.90	09 010011	8.94	09 010021	9.75	09 011011	4.39	09 011021	4.31	09 012013	1.84
09 012023	1.87	09 013013	12.87	09 013023	12.83	09 014011	12.00	09 014021	12.50	09 015011	4.92
09 015021	4.92	09 016011	2.45	09 016021	3.50	09 016041	2.45	09 016051	3.50	09 017011	3.07
09 017021	3.53	09 017041	2.30	09 017052	3.00	09 018011	7.88	09 018021	8.25	09 019011	16.67
09 019021	15.75	09 019041	14.35	09 019051	27.75	09 020011	18.00	09 020022	18.00	09 020041	18.00
09 020052	18.00	09 020071	18.00	09 020081	18.00	09 021011	22.84	09 021022	22.00	09 022011	12.72
09 022022	12.00	09 023011	18.00	09 023022	18.00	09 024011	4.18	09 024022	10.00	09 025012	4.09
09 025022	7.00	09 026012	8.50	09 026022	11.00	09 027012	16.90	09 027022	14.00	09 028011	14.90
09 028022	15.00	09 029011	16.99	09 029022	19.00	09 030013	7.39	09 030021	7.39	09 030033	7.80
09 031011	10.99	09 031021	10.99	09 031041	11.89	09 031051	9.79	09 032011	16.86	09 032021	35.00
09 033011	19.20	09 033021	19.55	09 034011	16.10	09 034021	15.85	09 035011	21.90	09 035021	36.90
09 036011	17.80	09 036022	20.79	09 036041	104.50	09 036052	74.00	09 037011	23.10	09 037021	22.50
09 038011	10.89	09 038021	15.50	09 039011	11.00	09 039021	11.00	09 040011	3.49	09 040021	5.50
09 041011	22.97	09 041021	23.25	09 042011	4.90	09 042021	5.25	09 043011	13.73	09 043021	22.50
09 044011	32.00	09 044022	29.00	09 045013	16.90	09 045023	15.00	09 046011	5.41	09 046021	5.29
09 047011	11.36	09 047021	12.42	09 048011	36.40	09 048021	24.75	09 049011	1.80	09 049021	1.80
09 049041	1.80	09 049053	1.85	09 050013	2.00	09 050023	1.85	09 051011	18.20	09 051021	19.71
09 052011	20.92	09 052021	21.70	09 054011	7.05	09 054021	7.43	09 055011	12.22	09 055021	11.11
09 056011	6.60	09 056021	9.33	09 056041	7.80	09 056051	7.80	09 057011	28.00	09 057021	26.00
09 058011	12.80	09 058022	16.00	09 059011	18.30	09 059021	13.40	09 060011	17.80	09 060021	17.80
09 061011	8.60	09 061021	8.99	09 062013	23.00	09 062023	18.00	09 062043	20.00	09 062053	18.00
09 063011	3.65	09 063022	3.65	09 064011	6.20	09 064021	6.29	09 064041	3.40	09 064051	3.49
09 064071	3.75	09 064081	3.30	09 065011	3.10	09 065021	3.29	09 066011	5.99	09 066022	5.39
09 067011	8.33	09 067021	9.89	09 068011	2.05	09 068022	1.82	09 068041	1.88	09 068052	1.64
09 070011	2.82	09 070022	2.89	09 071011	1.70	09 071022	4.00	09 072011	3.49	09 072022	2.00
09 073011	4.86	09 073021	5.64	09 074011	5.72	09 074022	6.44	09 075011	1.84	09 075022	1.87
09 076011	4.36	09 076022	6.00	09 077011	2.94	09 077021	3.09	09 078011	3.36	09 078021	4.62
09 079011	1.88	09 079022	5.75	09 080041	1.75	09 080051	1.83	09 081011	8.79	09 081022	10.50
09 082011	6.40	09 082022	6.00	09 083011	1.74	09 083021	1.99	09 084011	4.88	09 084022	4.45
09 085011	2.91	09 085022	3.13	09 086011	6.19	09 086022	6.03	09 087011	6.13	09 087021	6.13
09 088011	4.79	09 088021	4.82	09 088041	4.50	09 088052	4.38	09 089011	3.91	09 089022	2.81
09 090011	2.64	09 090022	5.25	09 091011	4.70	09 091022	5.50	09 092011	3.82	09 092021	4.43
09 093011	3.18	09 093022	4.00	09 094011	3.45	09 094021	3.42	09 094041	3.50	09 094052	3.50
09 094071	2.95	09 094081	3.42	09 094101	3.50	09 094111	3.50	09 095011	4.99	09 095022	8.00
09 095031	6.60	09 096011	27.00	09 096021	32.00	09 097011	19.99	09 097022	20.00	09 097041	14.90
09 097052	28.00	09 097071	12.90	09 097082	24.00	09 098011	2.37	09 098022	3.00	09 099011	2.49
09 099022	2.50	09 100011	.57	09 100022	.95	09 100031	.77	09 101011	5.99	09 101022	2.00
09 102011	1.60	09 102022	1.83	09 103011	2.71	09 103021	2.88	09 104011	7.90	09 104021	3.39
09 104031	5.50	09 105011	3.81	09 105021	5.04	09 106011	5.53	09 107011	6.91	09 107021	3.33
09 108011	12.50	09 108021	12.50	09 108041	13.45	09 108051	12.50	09 109011	2.25	09 109021	2.27
09 109033	2.25	09 110011	2.10	09 110021	2.14	09 110033	2.10	09 111011	10.72	09 111021	15.00
09 112011	19.50	09 112021	19.00	09 113011	61.82	09 113021	62.32	09 113033	37.25	09 114011	30.43
09 114021	18.33	09 115011	12.50	09 115021	14.88	09 116011	36.67	09 116021	50.00	09 117011	8.57
09 117022	12.00	09 118011	5.06	09 118021	6.88	09 119011	13.42	09 119021	11.86	09 120011	.50
09 120021	.52	09 120041	1.48	09 120051	1.44	09 121011	23.07	09 121021	25.89	09 122011	16.55
09 122021	16.33	09 123011	19.87	09 123021	14.65	09 124011	9.70	09 124021	9.45	09 125011	9.41
09 125021	9.41	09 126011	11.56	09 126021	75.00	09 127011	25.00	09 127021	31.33	09 128011	9.92
09 128021	12.58	09 128041	14.54	09 128051	11.18	09 129013	24.00	09 129023	24.00	09 130013	60.00
09 130023	50.00	09 131013	65.00	09 131023	48.00	09 132011	2.82	09 132022	1.80	09 132041	3.20
09 132052	1.80	09 132063	2.72	09 133011	4.30	09 133021	5.29	09 134011	5.32	09 134021	4.78
09 134041	5.64	09 134051	5.10	09 134071	6.12	09 134081	5.88	09 135011	22.43	09 135021	26.65
09 135041	22.90	09 135051	18.92	09 136011	24.75	09 136021	23.57	09 136041	16.40	09 136051	25.20
09 136071	22.80	09 136081	21.59	09 137011	11.87	09 137021	9.80	09 137041	9.20	09 137051	15.73
09 138011	17.20	09 138021	38.53	09 139011	22.90	09 139021	21.78	09 139041	16.67	09 139051	25.50
09 140011	1.30	09 140021	1.30	09 140041	4.80	09 140051	4.80	09 140071	3.60	09 140081	4.30
09 141011	2.01	09 141022	4.25	09 160013	8.00	09 160023	9.00	09 160043	8.00	09 160053	7.85
09 161013	10.00	09 161023	11.00	09 161043	6.00	09 161053	7.50	09 162013	5.50	09 162023	8.50
09 162043	10.00	09 162053	9.00	09 163013	24.00	09 163023	25.00	09 163043	14.00	09 163053	12.00
09 164013	226.74	09 170011	4.50	09 170021	5.70	09 170041	3.50	09 170051	4.40	09 171011	3.33
09 171021	4.89	09 171041	3.50	09 171051	3.47	09 172011	2.10	09 172021	2.44	09 173011	3.65
09 173021	2.65	09 174011	9.95	09 174021	9.10	09 174041	9.50	09 174053	8.55	09 175011	1.00
09 175021	.98	09 176011	3.45	09 176021	3.49	09 177011	.20	09 177021	.20	09 177041	.30
09 177051	.20	09 178011	6.90	09 178021	16.63	09 178041	14.30	09 178051	33.21	09 179013	22.00
09 179023	20.68	09 179043	13.90	09 179053	16.17	09 180011	1.25	09 180021	1.25	09 181013	680.00
09 181023	656.00	09 181033	440.00	09 181043	720.00	09 182013	28.00	09 182023	30.00	09 182043	25.00
09 182053	20.00	09 190011	6.30	09 190022	8.60	09 190041	6.00	09 190052	7.50	09 191011	1.66
09 191021	1.88	09 191041	1.68	09 191051	1.47	09 192011	14.25	09 192021	10.90	09 193011	30.00
09 193021	30.00	09 193041	23.60	09 193053	28.64	09 194011	6.82	09 194021	9.40	09 194041	7.75
09 194051	11.06	09 195011	112.00	09 195021	5.70	09 196011	24.00	09 196021	35.00	09 196041	26.90
09 196051	6.50	09 196071	12.00	09 196081	8.25	09 197011	119.00	09 197021	27.00	09 197041	19.90
09 197051	35.00	09 197071	29.90	09 197081	22.90	09 198011	3.30	09 198021	3.29	09 199011	14.50
09 199021	11.85	09 200013	20.00	09 200023	20.00	09 201013	100.00	09 201023	90.00	09 201043	40.00
09 201053	35.00	09 201073	35.00	09 201083	30.00	09 202043	3.45	09 202053	4.93	09 210011	49.90
09 210023	63.32	09 211011	39.90	09 211021	127.25	09 213011	41.26	09 213023	61.66	09 213041	101.00
09 213051	89.48	09 213071	104.00	09 213083	94.50	09 214011	10.32	09 214023	11.80	09 215011	6.21
09 215023	8.10	09 216011	8.96	09 216023	9.10	09 217011	89.90	09 217021	124.00	09 219011	49.50
09 219021	114.00	09 220011	31.25	09 220021	49.60	09 221011	50.66	09 221023	50.40	09 222011	44.00
09 222021	49.00	09 223011	26.63	09 223021	37.33	09 224011	7.31	09 224023	8.00	09 225011	29.90
09 225021	40.40	09 226013	138.50	09 226021	77.00	09 227011	66.98	09 227023	158.66	09 227041	78.82
09 227051	143.50	09 227071	74.74	09 228011	64.90	09 228023	164.33	09 228041	52.56	09 228053	57.40
09 229011	40.51	09 229021	59.22	09 230011	41.93	09 230021	95.33	09 231011	41.75	09 231021	79.50
09 232011	43.85	09 232021	36.56	09 234011	51.33	09 234021	75.89	09 235011	26.53	09 235023	59.80
09 235041	20.73	09 235053	40.66	09 236011	4.49	09 236023	4.19	09 236041	6.22	09 236053	1.78
09 236071	3.97	09 236081	4.59	09 237011	59.90	09 237023	99.50	09 238011	63.23	09 238021	89.00
09 239011	35.00	09 239021	30.40	09 240013	69.00	09 240023	91.00	09 241011	6.00	09 241021	7.40
09 242011	47.40	09 242021	77.33	09 243011	6.10	09 243021	6.60	09 244013	28.00	09 244023	25.00
09 244043	10.00	09 244053	17.00	09 245013	153.66	09 245023	227.75	09 245033	164.00	09 245043	159.00
09 245073	128.00	09 245083	134.50	09 246013	180.00	09 246023	115.25	09 246033	60.66	09 246043	221.33
09 246073	30.33	09 246083	59.00	09 247013	57.99	09 247023	76.33	09 247033	45.66	09 247043	66.50
09 248013	46.66	09 248023	27.31	09 249013	15.00	09 249023	15.00	09 249043	6.00	09 249053	5.00
09 250013	60.00	09 250021	93.00	09 251013	180.00	09 251023	123.00	09 252013	32.59	09 252023	.52
09 252043	.53	09 253012	35.00	09 253023	34.00	09 253043	35.00	09 253053	16.83	09 262013	79.90
09 262021	83.11	09 263011	42.90	09 263021	56.50	09 263041	64.90	09 263051	38.25	09 263071	61.90
09 263081	62.99	09 264013	1479.00	09 264023	1249.00	09 264033	1439.00	09 265013	1405.00	09 265023	1579.00
09 265043	1508.00	09 265053	2189.00	09 266013	1894.00	09 266023	1899.00	09 266043	3237.00	09 266053	1749.00
09 267013	1036.00	09 267023	1149.00	09 267043	1192.00	09 267053	936.00	09 268013	289.00	09 268023	263.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
09 268043	264.00	09 268053	339.00	09 269013	63.50	09 269023	79.00	09 269033	55.00	09 270013	3919.00
09 270023	1489.00	09 271013	1214.00	09 271023	699.00	09 272013	4036.55	09 272023	2170.00	09 273011	3999.00
09 273021	2317.00	09 274013	999.00	09 274023	435.00	09 275013	3615.00	09 275023	1625.00	09 276011	79.90
09 276021	122.00	09 276041	89.90	09 276051	96.00	09 277011	36.20	09 277023	42.00	09 277041	48.90
09 277051	79.00	09 277071	79.90	09 277081	89.00	09 278013	25.00	09 278023	16.00	09 279011	34.90
09 279021	34.00	09 279041	29.90	09 280011	59.90	09 280021	94.00	09 280041	59.00	09 280051	79.00
09 281013	1.50	09 281023	1.60	09 281043	72.00	09 281053	154.00	09 282013	865.08	09 282023	599.00
09 290013	4.99	09 290023	4.99	09 290043	5.22	09 290053	5.22	09 291013	4.15	09 291023	10.00
09 291043	5.72	09 291053	4.07	09 291073	23.15	09 291083	5.72	09 292013	9.87	09 292023	6.86
09 292033	17.70	09 292043	3.90	09 292053	1.97	09 292063	9.80	09 293013	4.14	09 293023	7.50
09 293033	16.15	09 293043	2.80	09 293053	3.98	09 293063	4.45	09 294013	6.00	09 294023	6.30
09 294033	6.52	09 294043	8.20	09 294053	7.30	09 294063	10.15	09 295013	3.53	09 295023	10.90
09 295033	10.90	09 295043	16.50	09 295053	15.00	09 295063	6.10	09 296013	8.35	09 296023	7.60
09 296033	10.00	09 296043	6.88	09 296053	9.25	09 296063	9.95	09 297013	459.00	09 297023	260.00
09 298013	100.00	09 298023	40.00	09 299013	70.00	09 299023	120.00	09 300013	161.00	09 300023	286.00
09 301013	2600.00	09 301023	2340.00	09 302013	50.00	09 302023	50.00	09 310013	437.72	09 310023	467.65
09 311013	285.54	09 311023	412.09	09 312013	297.52	09 312023	759.98	09 313013	555.20	09 313023	531.14
09 314013	251.62	09 314023	859.62	09 315013	208.92	09 315023	199.35	09 316013	27.00	09 316023	24.00
09 316113	45.00	09 316123	27.00	09 317011	6.50	09 317023	8.30	09 317043	3.30	09 317053	4.20
09 318013	1.44	09 318023	.60	09 318043	6.60	09 318053	6.00	09 319013	1269.30	09 319023	1999.00
09 319043	1675.00	09 319053	1214.00	09 319073	1399.00	09 319083	1539.00	09 320013	1023.44	09 320023	923.00
09 320043	1299.00	09 320053	1627.38	09 321013	266.00	09 321023	500.00	09 321043	419.00	09 321053	230.00
09 322013	29.50	09 322023	30.00	09 322041	26.90	09 322053	20.90	09 323013	65.80	09 323023	60.94
09 324013	50.00	09 324023	84.07	09 325013	65.00	09 325023	45.00	09 325043	76.80	09 325053	84.00
09 326013	473.00	09 326023	540.10	09 327013	8.00	09 327023	8.00	09 327073	10.00	09 327083	8.00
09 328013	8.00	09 328023	18.00	09 328043	8.00	09 328053	8.00	09 329013	25.00	09 329023	10.00
09 330013	3.00	09 330023	4.00	09 331013	250.00	09 331023	385.00	09 332013	38.50	09 332023	36.12
09 333013	2.00	09 333023	2.00	09 333043	4.00	09 333053	2.60	09 334013	7.00	09 334023	6.00
09 334033	9.90	09 334043	8.00	09 342013	25.00	09 342023	22.00	09 343013	816.51	09 343023	510.52
09 344013	.70	09 344053	.70	09 346013	23.00	09 346053	28.10	09 347013	159.50	09 347043	96.40
09 348013	28.93	09 348033	6.01	09 348043	6.01	09 348053	13.36	09 349013	91343.00	09 349023	44586.00
09 349033	41500.00	09 349043	40900.00	09 349053	26756.00	09 349063	52000.00	09 350013	395.00	09 350023	269.00
09 350043	330.00	09 350053	379.00	09 351013	1.28	09 351023	1.34	09 352013	8.28	09 352023	8.95
09 352043	7.92	09 352053	8.98	09 352073	23.33	09 352083	16.91	09 353013	4.00	09 353023	4.00
09 354013	88.00	09 354023	88.00	09 354043	70.00	09 354053	171.00	09 355013	48.00	09 355023	45.00
09 356013	358.66	09 356023	391.65	09 356043	364.34	09 356053	198.45	09 357013	114.10	09 357023	153.67
09 357043	192.80	09 357053	192.80	09 363013	823.67	09 363023	934.07	09 365013	5.15	09 365023	14.10
09 365033	27.34	09 366013	.95	09 366023	.95	09 366043	.51	09 366053	.51	09 367013	1.50
09 367023	1.80	09 368011	2.60	09 368022	26.00	09 368042	2.45	09 368051	4.90	09 375013	33.00
09 375023	33.00	09 375043	55.00	09 375053	85.00	09 376013	2233.68	09 377013	78.00	09 377023	232.40
09 378013	1013.76	09 379013	200.00	09 379023	200.00	09 380013	3509.00	09 380023	3009.00	10 001012	1.00
10 001022	3.25	10 002011	1.50	10 002022	1.50	10 003013	1.20	10 003023	1.00	10 004013	1.35
10 004023	1.35	10 004033	1.35	10 005011	5.88	10 005021	5.53	10 006011	1.46	10 006022	1.11
10 007011	7.90	10 007021	7.89	10 008011	5.90	10 008021	5.40	10 009011	4.30	10 009021	3.45
10 010011	5.85	10 010021	5.75	10 011011	4.15	10 011021	4.15	10 012013	2.76	10 012023	2.23
10 013013	8.78	10 013023	8.11	10 014011	12.00	10 014021	12.50	10 015011	4.61	10 015021	4.61
10 016011	4.25	10 016022	4.06	10 016041	4.25	10 016052	4.06	10 017011	3.75	10 017022	4.12
10 017041	4.40	10 017052	3.10	10 018011	8.25	10 018022	9.00	10 019011	17.90	10 019021	14.94
10 019041	15.37	10 019051	16.67	10 020011	19.90	10 020022	17.50	10 020041	19.90	10 020052	18.00
10 020071	19.70	10 020082	19.00	10 021011	36.88	10 021022	25.00	10 022011	7.40	10 022022	15.50
10 023011	16.80	10 023022	18.00	10 024011	5.00	10 024022	10.00	10 025011	4.90	10 025022	8.00
10 026011	14.30	10 026022	14.00	10 027012	18.00	10 027021	17.40	10 028011	17.90	10 028022	18.00
10 029011	25.00	10 029022	21.00	10 030011	4.80	10 030022	6.50	10 030032	7.50	10 031011	16.50
10 031022	11.00	10 031041	11.90	10 031052	9.00	10 032011	18.00	10 032021	13.55	10 033011	24.00
10 033021	8.95	10 034011	14.40	10 034021	8.22	10 035011	20.30	10 035021	17.80	10 036012	35.00
10 036022	32.00	10 036041	13.50	10 036051	14.67	10 037011	25.50	10 037021	19.30	10 038011	13.50
10 038021	8.42	10 039011	13.50	10 039021	7.40	10 040011	30.50	10 040022	18.50	10 041011	24.55
10 041022	18.00	10 042011	7.00	10 042022	5.00	10 043011	23.00	10 043022	18.50	10 044011	51.72
10 044023	23.00	10 045011	7.00	10 045023	10.00	10 046011	5.41	10 046021	5.04	10 047011	12.32
10 047021	14.63	10 048011	20.22	10 048021	20.49	10 049011	1.80	10 049023	1.80	10 049041	1.80
10 049051	1.80	10 050013	1.90	10 050023	1.70	10 051011	21.47	10 051021	20.51	10 052011	20.70
10 052021	20.49	10 054011	5.73	10 054021	4.75	10 055011	10.56	10 055021	14.00	10 056011	9.33
10 056021	9.11	10 056043	5.30	10 056053	4.00	10 057011	26.50	10 057021	24.26	10 058011	29.00
10 058021	17.40	10 059011	20.00	10 059021	23.25	10 060011	32.00	10 060021	34.83	10 061011	9.60
10 061021	11.20	10 062013	15.00	10 062023	15.00	10 062043	15.00	10 062053	13.00	10 063012	3.30
10 063022	3.00	10 064011	3.90	10 064022	3.50	10 064041	4.20	10 064053	4.30	10 064071	4.95
10 064081	5.23	10 065011	3.55	10 065021	4.26	10 066011	5.50	10 066022	3.50	10 067011	7.22
10 067021	10.00	10 068013	2.25	10 068023	3.00	10 069011	1.81	10 069022	2.00	10 070011	3.42
10 070022	3.00	10 071011	2.05	10 071022	2.00	10 072011	3.13	10 072022	3.50	10 073011	4.40
10 073022	4.25	10 074011	2.90	10 074022	4.25	10 075011	2.30	10 075022	2.12	10 076011	6.22
10 076022	6.00	10 077011	2.55	10 077022	2.75	10 078011	3.90	10 078022	3.00	10 079011	3.78
10 079022	3.00	10 080012	3.00	10 080022	3.30	10 080042	1.88	10 080051	2.25	10 081011	5.07
10 081022	6.00	10 082011	5.20	10 082022	7.00	10 083011	2.07	10 083022	2.00	10 084011	4.22
10 084022	5.00	10 085011	2.50	10 085022	2.50	10 086011	8.13	10 086021	6.63	10 087011	6.50
10 087021	5.70	10 088011	4.76	10 088022	5.50	10 088041	4.40	10 088052	5.00	10 089011	4.45
10 089022	5.75	10 090011	2.82	10 090022	3.00	10 091011	4.60	10 091022	5.75	10 092011	3.80
10 092022	5.50	10 093011	3.45	10 093022	4.00	10 094011	3.20	10 094022	3.50	10 094041	3.95
10 094052	3.50	10 094071	3.95	10 094082	3.50	10 094101	3.20	10 094112	3.00	10 095012	3.50
10 095021	5.00	10 095032	4.00	10 096011	21.60	10 096021	14.71	10 097012	20.00	10 097021	44.50
10 097041	46.00	10 097052	20.00	10 097071	79.50	10 097082	20.00	10 098011	2.35	10 098022	3.25
10 099011	1.90	10 099022	2.12	10 100012	.80	10 100022	1.00	10 100031	1.50	10 101011	.80
10 101022	2.00	10 102011	2.37	10 102022	2.00	10 103011	3.25	10 103022	2.75	10 104011	5.22
10 104022	6.00	10 104032	6.00	10 105011	5.51	10 105021	4.69	10 106011	6.28	10 107011	6.36
10 107021	5.23	10 108011	10.50	10 108021	11.87	10 108041	10.50	10 108051	10.83	10 109011	2.25
10 109022	2.35	10 109033	2.35	10 110011	2.20	10 110022	2.05	10 110032	2.20	10 111011	14.27
10 111021	16.43	10 112013	30.00	10 112023	32.00	10 113011	42.50	10 113022	62.75	10 113033	42.50
10 114011	10.89	10 114022	11.11	10 115011	13.75	10 115021	12.25	10 116011	192.73	10 116021	182.40
10 117011	11.00	10 117022	9.50	10 118011	5.93	10 118022	7.38	10 119011	13.59	10 119021	13.97
10 120011	1.40	10 120022	1.00	10 120041	.75	10 120052	1.00	10 121011	26.22	10 121021	25.31
10 122011	16.41	10 122021	15.71	10 123013	40.00	10 123023	40.00	10 124011	10.91	10 124022	10.73
10 125011	11.53	10 125021	10.59	10 126011	15.70	10 126021	14.96	10 127011	31.33	10 127021	36.67
10 128011	13.91	10 128021	11.90	10 128041	13.91	10 128051	11.90	10 129013	25.00	10 129023	29.00
10 130012	40.00	10 130023	40.00	10 131013	40.00	10 131022	40.00	10 132011	2.25	10 132023	2.25
10 132041	2.54	10 132053	1.80	10 132061	1.80	10 133011	5.29	10 133023	4.75	10 134011	4.84
10 134023	6.61	10 134041	4.77	10 134053	4.61	10 134071	6.56	10 134083	6.13	10 135011	25.27
10 135021	27.91	10 135041	17.92	10 135051	21.01	10 136011	26.43	10 136021	26.42	10 136041	19.33
10 136051	37.80	10 136071	23.64	10 136081	25.12	10 137011	18.53	10 137021	14.55	10 137041	12.67
10 137051	14.55	10 138011	12.75	10 138021	22.04	10 139011	19.80	10 139023	19.60	10 139041	18.30
10 139051	17.17	10 140013	1.30	10 140023	1.30	10 140043	4.30	10 140053	4.30	10 140073	3.60
10 140083	4.30	10 141011	2.47	10 141022	3.00	10 160013	7.00	10 160023	7.00	10 160043	10.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
10 160053	10.00	10 161013	1.25	10 161023	1.50	10 161043	5.25	10 161053	6.00	10 162013	2.00
10 162023	2.00	10 162043	4.00	10 162053	2.50	10 163013	32.00	10 163023	66.00	10 163043	16.00
10 163053	10.00	10 164013	266.96	10 170011	6.80	10 170022	4.40	10 170041	6.00	10 170052	5.20
10 171011	3.71	10 171022	4.25	10 171041	3.63	10 171052	3.42	10 172011	2.85	10 172021	2.13
10 173011	22.00	10 173021	40.00	10 174011	10.56	10 174021	13.90	10 174043	12.91	10 174051	6.46
10 175011	1.00	10 175022	.98	10 176011	3.30	10 176021	3.40	10 177013	.30	10 177023	.30
10 177043	.30	10 177053	.30	10 178011	14.20	10 178021	12.15	10 178041	15.50	10 178051	20.57
10 179013	12.44	10 179023	25.00	10 179043	19.44	10 179053	22.00	10 180013	1.60	10 180021	1.30
10 181013	94.50	10 181023	175.06	10 182013	16.00	10 182023	16.00	10 182043	16.00	10 182053	16.00
10 190011	8.53	10 190022	7.00	10 190041	7.33	10 190052	7.00	10 191013	5.60	10 191021	1.00
10 191043	3.75	10 191051	.89	10 192013	6.12	10 192023	6.76	10 193013	30.50	10 193023	26.07
10 193043	35.60	10 193053	35.36	10 194013	13.11	10 194023	28.86	10 194043	9.85	10 194053	10.20
10 195011	48.23	10 195021	106.36	10 196013	20.20	10 196023	15.90	10 196043	4.10	10 196053	4.02
10 196073	11.50	10 196083	11.48	10 197013	205.00	10 197023	209.00	10 197041	8.11	10 197053	10.57
10 197073	11.30	10 197083	9.70	10 198011	5.20	10 198021	3.70	10 199013	13.50	10 199023	8.34
10 200013	18.00	10 200023	12.00	10 200033	14.50	10 201013	60.00	10 201023	80.00	10 201043	20.00
10 201053	20.00	10 201073	16.00	10 201083	18.00	10 202013	13.00	10 202023	15.00	10 202043	15.50
10 202053	15.00	10 210011	89.97	10 210023	170.03	10 211011	58.86	10 211023	181.82	10 212011	234.05
10 212023	227.21	10 213013	84.83	10 213023	74.62	10 213043	115.61	10 213053	141.83	10 213073	133.36
10 213083	117.00	10 214013	16.73	10 214023	14.02	10 215013	7.57	10 215023	9.48	10 216013	10.08
10 216023	11.33	10 217013	102.35	10 217023	252.10	10 217041	340.00	10 217053	430.00	10 218013	921.60
10 218023	949.79	10 218043	494.90	10 218053	926.60	10 219011	45.15	10 219023	78.96	10 220011	62.90
10 220023	56.80	10 221013	56.17	10 221023	67.85	10 222011	60.78	10 222023	56.98	10 223011	44.81
10 223023	36.97	10 224013	9.40	10 224023	9.20	10 225011	66.00	10 225023	42.37	10 226013	115.00
10 226023	118.00	10 227013	389.35	10 227023	632.32	10 227043	256.29	10 227053	81.00	10 227073	349.91
10 227083	226.65	10 228013	318.96	10 228021	51.53	10 228043	211.90	10 228051	330.72	10 229011	96.97
10 229023	104.87	10 230013	166.05	10 230021	141.00	10 231011	129.62	10 231023	149.13	10 232013	225.66
10 232021	51.17	10 233011	490.00	10 233023	460.00	10 234011	56.17	10 234023	78.05	10 235013	79.32
10 235021	18.30	10 235043	53.93	10 235053	41.68	10 236013	2.86	10 236023	8.82	10 236043	.95
10 236053	4.47	10 236071	8.73	10 236083	1.18	10 237013	69.21	10 237023	149.80	10 238011	41.00
10 238023	51.54	10 239011	75.67	10 239023	58.82	10 240013	180.50	10 240023	140.00	10 241011	9.26
10 241023	11.74	10 242011	42.27	10 242023	71.36	10 243011	6.13	10 243023	9.98	10 244012	45.00
10 244022	55.00	10 244042	20.00	10 244052	35.00	10 245013	123.15	10 245023	120.07	10 245033	60.98
10 245043	128.60	10 245053	97.30	10 245063	56.67	10 246013	65.64	10 246023	118.64	10 246033	29.23
10 246043	217.00	10 246053	46.72	10 246063	47.07	10 247013	32.37	10 247023	39.83	10 247033	46.66
10 247043	50.67	10 248013	59.94	10 248023	53.00	10 249013	6.00	10 249023	7.00	10 249043	5.00
10 249053	6.00	10 250013	90.00	10 250023	95.00	10 251013	235.00	10 251023	340.00	10 252013	32.94
10 252043	.53	10 253012	21.00	10 253022	9.00	10 253043	210.00	10 253052	35.00	10 262013	155.00
10 262023	84.80	10 263013	32.90	10 263023	31.18	10 263041	45.00	10 263053	29.73	10 263073	82.00
10 263083	43.80	10 264013	1013.00	10 264023	1347.20	10 264033	1363.00	10 265013	1569.00	10 265023	2154.60
10 265043	2116.00	10 265053	2100.00	10 266013	1955.00	10 266023	2074.30	10 266043	1787.00	10 266053	2289.20
10 267013	511.00	10 267023	1373.00	10 267043	1679.00	10 267053	1745.00	10 268013	256.15	10 268023	242.80
10 268043	232.50	10 268053	229.99	10 269013	58.00	10 269023	64.90	10 269033	53.00	10 270013	1781.50
10 270023	2491.90	10 271013	1400.99	10 271023	1160.00	10 272013	6999.00	10 272023	4360.50	10 273013	2450.00
10 273023	2148.00	10 274013	1280.00	10 274023	900.00	10 275013	1513.00	10 275023	1400.30	10 276013	103.90
10 276023	155.75	10 276043	111.15	10 276053	105.74	10 277011	85.99	10 277023	85.00	10 277043	34.00
10 277053	83.70	10 277071	83.90	10 277083	50.00	10 278011	18.02	10 278023	18.96	10 279011	25.90
10 279023	42.00	10 280011	115.00	10 280023	129.00	10 280041	110.00	10 280053	145.00	10 281013	.90
10 281023	1.20	10 281043	76.00	10 281053	50.00	10 282013	579.00	10 282023	511.00	10 290013	5.03
10 290023	5.16	10 290043	10.48	10 290053	10.49	10 291013	3.90	10 291023	4.07	10 291043	10.62
10 291053	10.62	10 291073	6.86	10 291083	7.02	10 292013	4.20	10 292023	4.40	10 292043	2.50
10 292053	7.90	10 293013	3.99	10 293023	16.50	10 293043	3.80	10 293053	2.94	10 294013	5.20
10 294023	5.25	10 294043	9.55	10 294053	6.63	10 295013	25.92	10 295023	25.90	10 295043	6.52
10 295053	10.90	10 296013	9.06	10 296023	10.80	10 296043	6.42	10 296053	9.59	10 296073	10.59
10 296083	9.06	10 297013	270.00	10 297023	590.00	10 298013	120.00	10 298023	60.00	10 299013	130.00
10 299023	80.00	10 300013	240.00	10 300023	435.00	10 301013	4500.00	10 301023	2700.00	10 302013	25.00
10 302023	25.00	10 310013	317.41	10 310023	231.78	10 311013	125.72	10 311023	143.23	10 312013	78.26
10 312023	199.98	10 313013	892.91	10 313023	294.17	10 314013	473.77	10 314023	607.58	10 315013	157.23
10 315023	101.67	10 316013	30.00	10 316023	30.00	10 316113	22.00	10 316123	15.00	10 316213	65.90
10 316223	75.90	10 317013	5.40	10 317023	5.80	10 317043	5.27	10 317053	4.40	10 318013	66.10
10 318023	81.50	10 318043	.50	10 318053	7.00	10 319013	1899.00	10 319023	454.00	10 319043	449.00
10 319053	416.60	10 319073	1499.00	10 319083	1841.00	10 320013	1299.00	10 320023	1468.00	10 320043	2089.00
10 320053	1280.12	10 321013	298.12	10 321023	268.10	10 321043	706.04	10 321053	294.90	10 322011	27.00
10 322023	27.00	10 322041	33.00	10 322053	33.00	10 323013	12.60	10 323023	41.40	10 324013	74.08
10 324023	12.50	10 325013	80.00	10 325023	34.77	10 325043	89.00	10 325053	118.00	10 326013	250.00
10 326023	490.00	10 327013	6.00	10 327023	6.00	10 327073	6.00	10 327083	6.00	10 328013	24.00
10 328023	24.00	10 328043	9.00	10 328053	8.00	10 329013	20.00	10 329023	15.00	10 330013	3.00
10 330023	4.00	10 331013	269.00	10 331023	175.00	10 331043	682.00	10 331053	148.00	10 332013	11.20
10 332023	54.33	10 333013	1.50	10 333023	1.50	10 333043	2.00	10 333053	2.00	10 334013	6.00
10 334023	6.00	10 334033	7.00	10 334043	7.00	10 342013	9.00	10 342023	9.00	10 343013	372.00
10 343023	318.50	10 344013	1.00	10 344053	1.00	10 346013	59.00	10 346053	55.00	10 347013	18.67
10 347043	19.00	10 348013	28.93	10 348033	6.01	10 348043	4.88	10 348053	13.36	10 349013	93800.00
10 349023	46200.00	10 349033	42200.00	10 349043	51029.00	10 349053	26869.00	10 349063	57000.00	10 350013	359.00
10 350023	500.00	10 350043	643.61	10 350053	450.70	10 351013	1.28	10 351023	1.34	10 352013	7.19
10 352023	7.08	10 352043	5.70	10 352053	5.60	10 352073	23.09	10 352083	23.09	10 353013	9.00
10 353023	9.00	10 354013	140.00	10 354023	125.50	10 354043	149.00	10 354053	140.00	10 355013	47.00
10 355023	44.00	10 356013	301.00	10 356023	334.00	10 356043	184.80	10 356053	203.67	10 357013	121.99
10 357023	115.00	10 357043	161.65	10 357053	128.00	10 363013	465.35	10 363023	592.32	10 365013	6.37
10 365023	18.36	10 365033	34.13	10 366013	.95	10 366023	.95	10 366043	.51	10 366053	.51
10 367013	1.00	10 367023	1.00	10 368012	6.67	10 368021	6.60	10 368041	4.17	10 368052	10.00
10 375013	55.00	10 375023	11.00	10 375043	550.00	10 375053	500.00	10 376013	2227.54	10 377013	50.00
10 377023	24.00	10 378013	1013.72	10 379013	400.00	10 379023	400.00	10 379033	250.00	10 380013	1100.00
10 380023	2050.00	11 001013	1.65	11 001023	1.30	11 001032	1.65	11 002011	1.50	11 002021	1.47
11 002031	1.47	11 002041	1.50	11 003013	1.20	11 003023	1.20	11 003033	1.20	11 004013	.98
11 004023	.98	11 004033	.98	11 005011	6.00	11 005021	5.87	11 005031	6.47	11 005041	5.88
11 006011	1.35	11 006021	1.50	11 006031	1.50	11 006041	1.45	11 007011	6.38	11 007021	8.10
11 007031	10.10	11 007041	5.90	11 008011	5.35	11 008023	8.50	11 008031	6.98	11 008041	4.25
11 009011	3.75	11 009021	3.95	11 009031	4.71	11 009041	4.12	11 010011	11.50	11 010021	7.50
11 010031	7.20	11 010041	8.30	11 011011	4.05	11 011021	4.07	11 011031	4.07	11 011041	4.07
11 012013	1.87	11 012023	1.89	11 012033	1.89	11 013013	8.90	11 013023	6.75	11 013033	7.26
11 014011	12.00	11 014021	16.67	11 014031	12.00	11 014041	12.00	11 015011	4.00	11 015021	4.00
11 015031	4.00	11 015041	4.00	11 016011	4.00	11 016021	3.25	11 016031	3.25	11 016041	2.50
11 016051	4.30	11 016061	4.25	11 016071	4.00	11 016081	3.25	11 017011	2.78	11 017021	3.70
11 017031	3.70	11 017043	2.89	11 017053	3.20	11 017061	3.20	11 017071	3.15	11 017081	3.53
11 018011	9.38	11 018021	8.75	11 018031	8.75	11 018041	9.13	11 019011	12.80	11 019021	13.48
11 019031	14.56	11 019041	16.39	11 019051	14.41	11 019061	19.00	11 019071	12.68	11 019081	14.29
11 020011	18.89	11 020022	19.00	11 020031	19.90	11 020041	19.14	11 020052	19.00	11 020061	19.90
11 020071	19.14	11 020082	19.14	11 020091	19.90	11 021011	40.65	11 021022	38.00	11 021031	36.90
11 021041	36.80	11 022011	7.90	11 022022	10.80	11 022031	6.90	11 022041	7.40	11 023011	14.90
11 023022	19.00	11 023031	15.90	11 023041	16.80	11 024011	10.00	11 024022	10.00	11 024031	5.90

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 024041	5.50	11 025011	5.30	11 025022	10.00	11 025031	10.90	11 025041	4.90	11 026011	14.80
11 026022	13.20	11 026031	10.90	11 026041	14.90	11 027011	18.50	11 027022	18.00	11 027031	18.50
11 027041	17.70	11 028011	17.90	11 028022	19.00	11 028031	17.90	11 028041	17.50	11 029011	25.90
11 029022	28.00	11 029031	24.90	11 029041	24.80	11 030011	6.18	11 030022	6.18	11 030033	7.90
11 030041	7.90	11 031011	14.35	11 031022	15.00	11 031031	16.15	11 031041	10.90	11 031052	10.48
11 031061	9.90	11 031071	11.90	11 031081	16.00	11 032011	18.39	11 032021	31.00	11 032031	31.00
11 032041	40.50	11 033011	22.50	11 033021	21.90	11 033031	21.90	11 033041	16.70	11 034011	14.75
11 034021	10.00	11 034031	10.00	11 034041	8.10	11 035011	18.60	11 035021	22.50	11 035031	20.00
11 035041	25.90	11 036012	28.00	11 036022	22.60	11 036031	22.80	11 036041	115.50	11 036051	131.00
11 036061	88.57	11 036071	22.50	11 037011	19.80	11 037021	29.50	11 037031	17.50	11 037041	27.00
11 038011	10.89	11 038021	10.35	11 038031	11.20	11 038041	13.00	11 039011	11.57	11 039021	12.90
11 039031	12.90	11 039041	9.90	11 040011	13.90	11 040022	13.00	11 040031	15.02	11 040041	10.62
11 041011	28.90	11 041022	40.00	11 041031	59.90	11 041041	49.72	11 042011	7.90	11 042022	13.42
11 042031	14.70	11 042041	8.85	11 043011	59.90	11 043022	48.00	11 043031	62.90	11 043041	22.12
11 044011	59.90	11 044022	55.00	11 044031	61.11	11 044041	61.25	11 045011	17.40	11 045022	17.00
11 045031	6.70	11 045041	17.91	11 046011	5.51	11 046023	5.53	11 046031	5.53	11 046041	5.41
11 047011	12.12	11 047021	12.12	11 047031	12.88	11 047041	11.62	11 048011	33.97	11 048021	34.60
11 048031	15.00	11 048041	12.69	11 049011	2.70	11 049021	1.80	11 049031	2.10	11 049041	1.80
11 049051	2.50	11 049061	2.10	11 049071	1.80	11 050013	2.50	11 050023	2.37	11 050033	2.00
11 051011	18.19	11 051023	19.17	11 051031	17.56	11 051041	18.19	11 052011	27.50	11 052023	21.15
11 052031	20.04	11 052041	21.81	11 053031	4.76	11 053041	4.76	11 054011	7.30	11 054021	7.30
11 054031	7.30	11 054041	7.56	11 055011	13.11	11 055021	14.44	11 055031	13.33	11 055041	10.56
11 056011	9.40	11 056021	8.80	11 056031	9.60	11 056042	20.00	11 056052	14.00	11 056061	9.60
11 056071	8.40	11 056081	11.50	11 057011	23.90	11 057021	25.10	11 057031	25.90	11 057041	26.50
11 058011	29.90	11 058021	23.60	11 058031	23.60	11 058041	28.50	11 059011	16.50	11 059021	18.95
11 059031	24.70	11 059041	20.00	11 060011	28.90	11 060021	27.40	11 060031	20.22	11 060041	24.25
11 061011	4.67	11 061021	8.89	11 061031	8.89	11 061041	8.00	11 062013	18.00	11 062023	20.00
11 062033	18.00	11 062043	18.00	11 062053	20.00	11 062063	18.00	11 063013	3.56	11 063023	3.82
11 063031	3.71	11 063041	4.05	11 064011	3.50	11 064021	3.72	11 064031	3.72	11 064041	3.84
11 064051	4.30	11 064061	3.50	11 064071	5.80	11 064081	6.25	11 064091	6.25	11 064101	3.39
11 064111	3.40	11 064121	5.55	11 065011	4.12	11 065021	4.05	11 065031	4.20	11 065041	4.20
11 066011	5.60	11 066022	5.00	11 066031	5.50	11 066041	5.50	11 067011	11.05	11 067021	9.78
11 067031	7.20	11 067041	5.97	11 068011	1.69	11 068021	1.73	11 068032	1.90	11 068041	1.20
11 069011	2.35	11 069022	2.55	11 069032	2.95	11 069041	2.26	11 070011	2.76	11 070022	2.37
11 070032	4.32	11 070041	1.95	11 071011	2.17	11 071022	2.03	11 071032	2.06	11 071041	1.85
11 072011	3.37	11 072022	3.72	11 072032	4.16	11 072041	3.91	11 073011	6.59	11 073022	6.09
11 073032	6.30	11 073041	5.90	11 074011	5.77	11 074022	6.00	11 074032	6.97	11 074041	5.90
11 075011	1.92	11 075022	2.30	11 075032	1.90	11 075041	1.77	11 076011	5.36	11 076022	5.51
11 076032	4.62	11 076041	2.90	11 077011	4.35	11 077022	4.39	11 077032	4.95	11 077041	4.67
11 078011	5.05	11 078021	4.19	11 078032	4.62	11 078041	3.72	11 079011	5.40	11 079021	6.55
11 079032	3.75	11 079041	6.80	11 080011	7.59	11 080021	5.30	11 080032	7.00	11 080041	3.19
11 080052	2.67	11 080062	4.00	11 080071	5.00	11 080081	2.10	11 081011	9.35	11 081022	10.13
11 081032	7.50	11 081041	9.50	11 082011	9.95	11 082022	8.77	11 082032	12.00	11 082041	7.50
11 083011	2.36	11 083022	2.15	11 083032	2.34	11 083041	2.53	11 084011	5.65	11 084022	5.32
11 084032	3.57	11 084041	3.80	11 085011	3.48	11 085022	4.18	11 085032	3.36	11 085041	4.15
11 086011	8.31	11 086021	6.50	11 086031	7.25	11 086041	6.00	11 087011	7.25	11 087021	6.59
11 087031	6.75	11 087041	5.76	11 088011	5.51	11 088021	5.40	11 088032	5.10	11 088041	4.80
11 088052	4.56	11 088062	3.80	11 088071	3.85	11 088081	3.97	11 089011	4.35	11 089022	5.65
11 089032	4.90	11 089041	4.19	11 090011	5.09	11 090022	2.50	11 090032	3.32	11 090041	3.15
11 091011	7.65	11 091022	7.25	11 091032	9.25	11 091041	6.37	11 092011	5.95	11 092022	5.96
11 092032	4.87	11 092041	4.12	11 093011	3.53	11 093022	3.70	11 093032	3.69	11 093041	3.40
11 094011	2.95	11 094023	6.00	11 094032	6.00	11 094041	7.00	11 094053	7.00	11 094062	6.50
11 094071	2.95	11 094083	6.00	11 094092	5.00	11 094101	2.95	11 094113	3.31	11 094122	6.00
11 094131	3.15	11 094141	3.15	11 094151	3.15	11 094161	3.15	11 095011	6.35	11 095021	6.60
11 095033	8.00	11 095041	6.47	11 096011	25.37	11 096021	22.00	11 096031	19.80	11 096041	28.15
11 097011	47.00	11 097023	24.90	11 097032	30.00	11 097041	47.00	11 097053	23.05	11 097062	35.00
11 097071	52.00	11 097083	26.90	11 097092	52.00	11 097101	44.50	11 097111	49.50	11 097121	57.00
11 098011	3.75	11 098022	3.96	11 098032	4.07	11 098041	3.43	11 099011	3.65	11 099022	2.90
11 099032	3.50	11 099041	2.20	11 100011	3.80	11 100021	4.71	11 100033	3.97	11 100041	3.87
11 101011	.80	11 101022	.80	11 101032	2.15	11 101041	.80	11 102011	3.78	11 102022	3.40
11 102032	3.65	11 102041	2.90	11 103011	5.45	11 103022	4.98	11 103032	4.20	11 103041	5.38
11 104011	8.27	11 104022	6.17	11 104033	6.02	11 104041	7.92	11 105011	5.51	11 105021	5.73
11 105031	4.38	11 105041	5.56	11 106011	6.25	11 106021	5.50	11 106031	5.91	11 106041	4.20
11 107011	5.68	11 107021	5.78	11 107031	4.20	11 107041	5.33	11 108011	12.71	11 108021	12.17
11 108031	12.17	11 108041	12.71	11 108051	13.67	11 108061	11.67	11 108071	11.83	11 108081	12.50
11 109011	2.25	11 109023	2.25	11 109033	2.25	11 109041	2.25	11 110011	2.00	11 110023	2.00
11 110033	2.00	11 110041	2.00	11 111011	16.70	11 111021	16.30	11 111031	17.67	11 111041	15.80
11 112012	29.16	11 112021	16.80	11 112031	24.84	11 112041	22.40	11 113011	71.00	11 113023	90.00
11 113033	94.25	11 113041	62.50	11 114011	15.67	11 114023	21.25	11 114031	10.27	11 114041	15.00
11 115011	19.88	11 115021	22.21	11 115031	11.33	11 115041	19.00	11 116011	222.00	11 116021	123.33
11 116031	180.00	11 116041	228.00	11 117011	13.17	11 117022	12.99	11 117032	11.98	11 117041	11.01
11 118011	7.86	11 118021	7.86	11 118031	5.53	11 118041	7.62	11 119011	10.65	11 119021	16.32
11 119031	16.03	11 119041	12.86	11 120011	.72	11 120021	1.40	11 120031	.75	11 120041	.70
11 120051	.70	11 120061	.70	11 120071	1.35	11 120081	.70	11 121011	24.44	11 121021	28.65
11 121031	28.00	11 121041	21.00	11 122011	15.78	11 122021	21.13	11 122031	12.66	11 122041	16.41
11 123011	25.54	11 123021	14.44	11 123031	14.52	11 123041	15.90	11 124011	9.36	11 124021	11.36
11 124031	11.36	11 124041	11.82	11 125011	9.41	11 125021	11.18	11 125031	8.70	11 125041	10.29
11 126011	16.44	11 126021	15.85	11 126031	15.85	11 126041	15.70	11 127011	27.67	11 127021	25.00
11 127031	31.33	11 127041	31.67	11 128011	9.61	11 128021	10.00	11 128031	9.39	11 128041	10.88
11 128051	11.18	11 128061	9.39	11 128071	9.61	11 128081	10.88	11 129013	14.00	11 129023	15.00
11 129033	15.00	11 129041	12.00	11 130013	40.00	11 130022	40.00	11 130033	40.00	11 131012	30.00
11 131022	30.00	11 131032	30.00	11 132013	2.54	11 132021	2.25	11 132043	2.25	11 132051	2.54
11 132063	2.25	11 132091	2.88	11 132101	2.25	11 132111	2.25	11 132121	2.88	11 133011	5.46
11 133021	5.29	11 133031	5.43	11 133041	5.29	11 134013	5.39	11 134021	4.68	11 134031	6.37
11 134043	6.59	11 134051	5.32	11 134061	5.32	11 134073	6.06	11 134081	6.12	11 134091	6.12
11 134101	6.15	11 134111	6.12	11 134211	4.59	11 135013	24.10	11 135021	25.27	11 135031	26.53
11 135043	19.01	11 135051	20.51	11 135061	20.59	11 135071	18.92	11 135081	26.53	11 136013	22.71
11 136021	27.29	11 136031	27.43	11 136043	22.08	11 136051	36.18	11 136061	19.33	11 136073	21.50
11 136081	21.45	11 136091	22.75	11 136101	27.43	11 136111	25.15	11 136121	37.00	11 137013	15.80
11 137021	8.50	11 137031	13.73	11 137043	13.12	11 137051	15.33	11 137061	13.27	11 137071	16.27
11 137081	8.90	11 138011	22.90	11 138021	23.17	11 138031	14.65	11 138041	23.28	11 139013	29.30
11 139021	16.91	11 139031	18.90	11 139043	13.95	11 139051	17.50	11 139061	18.40	11 139071	17.50
11 139081	17.30	11 140013	1.30	11 140021	1.30	11 140031	1.30	11 140043	4.30	11 140051	4.80
11 140061	4.30	11 140073	3.60	11 140081	3.60	11 140091	3.60	11 141011	2.10	11 141022	1.86
11 141032	3.30	11 141041	1.60	11 160013	9.50	11 160023	7.05	11 160033	13.00	11 160043	12.00
11 160053	5.50	11 160063	9.00	11 160093	15.00	11 161013	8.00	11 161023	6.00	11 161033	6.00
11 161043	7.00	11 161053	4.50	11 161063	4.50	11 162013	10.50	11 162023	7.00	11 162033	9.00
11 162043	13.50	11 162053	6.00	11 162063	9.50	11 163013	33.35	11 163023	28.50	11 163033	26.00
11 163043	29.00	11 163053	29.00	11 163063	27.00	11 164013	219.91	11 170011	4.00	11 170021	4.65
11 170031	4.70	11 170041	4.60	11 170051	4.10	11 170061	4.15	11 171011	3.87	11 171023	4.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 171031	5.00	11 171041	4.70	11 171053	3.75	11 171061	5.05	11 172011	3.10	11 172021	3.49
11 172031	2.95	11 173011	28.00	11 173021	45.00	11 173031	38.00	11 174011	12.00	11 174022	9.00
11 174031	12.00	11 174041	22.00	11 174052	10.00	11 174061	11.90	11 175011	.99	11 175021	1.01
11 175031	.99	11 176011	3.45	11 176021	4.50	11 176031	2.50	11 177013	.35	11 177021	.35
11 177031	.35	11 177043	.35	11 177051	.35	11 177061	.35	11 178011	16.50	11 178021	12.00
11 178031	18.00	11 178041	30.00	11 178051	19.50	11 179013	19.40	11 179023	18.00	11 179031	20.50
11 179043	18.40	11 179053	21.50	11 179061	18.50	11 180011	1.26	11 180021	1.35	11 180031	1.35
11 181013	900.00	11 181023	850.00	11 181033	1050.00	11 181043	1050.00	11 181053	950.00	11 181063	950.00
11 181093	900.00	11 182013	17.00	11 182023	17.00	11 182033	17.00	11 182043	17.00	11 182053	17.00
11 182063	17.00	11 182093	8.50	11 190011	7.50	11 190021	6.33	11 190031	8.33	11 190041	7.80
11 190051	5.83	11 190061	7.67	11 191013	5.06	11 191023	1.30	11 191031	1.90	11 191043	5.10
11 191053	4.90	11 191061	9.45	11 192011	18.60	11 192023	14.90	11 192031	8.00	11 192061	13.50
11 193011	42.99	11 193021	32.80	11 193031	38.40	11 193041	29.50	11 193051	28.80	11 193061	29.50
11 194011	30.25	11 194023	28.44	11 194031	23.60	11 194041	29.70	11 194051	34.00	11 194061	33.43
11 194091	28.33	11 195011	138.46	11 195021	105.31	11 195031	55.56	11 196011	19.45	11 196021	21.50
11 196031	20.50	11 196041	3.75	11 196051	4.20	11 196061	4.50	11 196071	20.95	11 196081	20.00
11 196091	21.50	11 197011	24.66	11 197023	40.00	11 197031	54.00	11 197041	68.00	11 197053	33.00
11 197061	48.50	11 197073	29.90	11 197083	18.00	11 197091	54.50	11 198011	5.94	11 198021	7.65
11 198031	6.95	11 199011	15.00	11 199021	24.55	11 199031	25.95	11 200013	28.00	11 200023	35.00
11 200033	30.00	11 201013	90.00	11 201023	75.00	11 201033	100.00	11 201043	45.00	11 201053	25.00
11 201063	35.00	11 201073	38.00	11 201083	23.00	11 201093	25.00	11 202013	12.00	11 202023	8.00
11 202033	8.00	11 202043	9.50	11 202053	8.00	11 202063	6.00	11 210011	110.00	11 210021	81.00
11 210031	143.00	11 211011	393.00	11 211023	225.00	11 211031	205.00	11 212013	649.00	11 212023	260.00
11 212031	235.00	11 213011	162.00	11 213021	105.00	11 213031	92.00	11 213041	140.00	11 213051	99.00
11 213061	89.50	11 213071	95.00	11 213081	62.50	11 213091	100.00	11 214011	17.90	11 214021	15.00
11 214031	10.50	11 215011	15.95	11 215021	13.50	11 215031	8.90	11 216011	10.50	11 216021	11.00
11 216031	8.50	11 217011	440.00	11 217021	380.00	11 217033	385.00	11 217043	2073.00	11 217053	1300.00
11 217061	1420.25	11 218013	1977.00	11 218023	1225.00	11 218033	1995.00	11 218043	1830.00	11 218053	960.00
11 218063	1975.00	11 219011	87.00	11 219021	79.00	11 219031	75.00	11 220011	76.00	11 220021	57.00
11 220031	55.00	11 221011	87.00	11 221021	63.00	11 221031	98.50	11 222011	57.00	11 222021	104.00
11 222031	75.00	11 223011	55.00	11 223021	61.00	11 223031	79.00	11 224011	11.40	11 224021	9.90
11 224031	6.00	11 225011	89.25	11 225021	75.00	11 225031	115.00	11 226013	290.00	11 226023	245.00
11 226033	385.00	11 227011	520.00	11 227021	250.00	11 227031	199.00	11 227041	710.00	11 227051	138.50
11 227061	535.00	11 227091	105.00	11 228011	1100.00	11 228021	759.00	11 228031	549.00	11 228041	508.80
11 228051	99.90	11 229011	265.00	11 229021	149.50	11 229031	67.00	11 230011	490.00	11 230021	215.00
11 230031	61.00	11 231011	522.00	11 231021	213.00	11 231031	265.00	11 232011	210.00	11 232021	590.00
11 232031	89.00	11 233011	1064.67	11 233021	599.00	11 233033	650.00	11 234011	295.00	11 234021	76.00
11 234031	275.00	11 235011	150.00	11 235021	96.00	11 235031	34.30	11 235041	105.00	11 235051	53.00
11 235061	87.00	11 236011	20.00	11 236021	13.90	11 236031	13.60	11 236041	5.00	11 236051	2.50
11 236061	2.00	11 236071	5.00	11 236081	9.90	11 236091	3.80	11 237011	140.00	11 237021	205.00
11 237031	79.50	11 238011	65.00	11 238021	91.50	11 238031	99.00	11 239011	85.90	11 239021	109.00
11 239033	145.00	11 240013	360.00	11 240023	225.00	11 240033	275.00	11 241011	9.60	11 241021	8.50
11 241031	7.50	11 242011	110.00	11 242021	75.00	11 242031	98.75	11 243011	13.00	11 243021	9.90
11 243031	11.00	11 244012	91.15	11 244022	75.00	11 244032	79.00	11 244042	93.00	11 244052	49.00
11 244063	53.00	11 245013	350.00	11 245023	376.00	11 245033	115.26	11 245043	89.00	11 245053	359.00
11 245063	363.00	11 245073	200.00	11 245083	163.00	11 246013	166.00	11 246023	104.00	11 246033	105.67
11 246043	61.00	11 246053	109.00	11 246063	143.00	11 246073	155.00	11 246083	49.00	11 247013	98.00
11 247023	96.00	11 247033	98.70	11 247043	71.00	11 247053	86.00	11 247063	95.00	11 248013	185.00
11 248023	43.50	11 248033	55.00	11 249013	14.00	11 249023	17.00	11 249033	13.00	11 249043	13.00
11 249053	14.00	11 249063	9.00	11 250011	180.00	11 250021	160.00	11 250031	125.00	11 251013	1100.00
11 251023	990.00	11 251031	405.00	11 252013	32.63	11 252043	.52	11 253012	25.00	11 253022	22.00
11 253033	35.00	11 253043	380.00	11 253053	215.00	11 253063	230.00	11 262011	256.00	11 262021	260.00
11 262031	309.00	11 263011	82.00	11 263021	54.90	11 263031	159.00	11 263041	51.00	11 263051	54.90
11 263061	127.80	11 263071	69.00	11 263081	65.00	11 263091	63.00	11 264013	1188.00	11 264023	1450.00
11 264033	1125.00	11 265013	1100.00	11 265023	1350.00	11 265033	759.00	11 265043	1950.00	11 265053	1799.00
11 265063	1500.00	11 266013	2100.00	11 266023	1549.00	11 266033	1359.50	11 266043	2000.00	11 266053	1369.00
11 266063	1619.00	11 267013	1136.00	11 267023	1560.00	11 267033	710.00	11 267043	1852.00	11 267053	1527.00
11 267063	1300.00	11 268013	255.00	11 268023	225.00	11 268031	205.00	11 268041	285.00	11 268053	192.00
11 268061	195.00	11 269013	59.00	11 269021	51.90	11 269031	132.00	11 270013	5900.00	11 270023	5950.00
11 270033	1350.00	11 271013	1063.00	11 271023	1449.00	11 271033	825.00	11 272013	7300.00	11 272023	6500.00
11 272033	1750.00	11 273013	7280.00	11 273023	4350.00	11 273033	1900.00	11 274013	1450.00	11 274023	1500.00
11 274033	1389.00	11 275013	867.41	11 275023	1308.90	11 275033	1217.37	11 276011	86.00	11 276021	89.90
11 276031	125.00	11 276041	175.00	11 276051	89.00	11 276061	119.00	11 277011	170.00	11 277023	150.00
11 277033	202.80	11 277041	94.40	11 277051	93.00	11 277061	75.00	11 277071	132.00	11 277081	98.00
11 277091	84.00	11 278011	20.00	11 278021	22.00	11 278031	15.50	11 279011	50.50	11 279021	86.00
11 279031	39.90	11 279041	67.00	11 279051	96.00	11 279061	49.90	11 280011	201.00	11 280023	141.00
11 280031	85.50	11 280041	139.90	11 280051	29.30	11 280061	99.00	11 281011	2.00	11 281021	1.80
11 281031	1.60	11 281041	220.00	11 281051	120.00	11 281061	138.00	11 282013	702.78	11 282023	470.00
11 282033	702.78	11 290013	17.23	11 290023	25.00	11 290033	5.33	11 290043	5.62	11 290053	36.50
11 290063	4.76	11 290093	12.08	11 291013	6.78	11 291023	10.05	11 291033	10.62	11 291043	8.72
11 291053	20.24	11 291063	13.50	11 291073	7.51	11 291083	9.75	11 291093	14.69	11 292013	5.68
11 292023	2.80	11 292033	6.13	11 292043	10.71	11 292053	8.63	11 292063	4.25	11 293013	4.75
11 293023	21.29	11 293033	4.30	11 293043	3.80	11 293053	6.10	11 293063	6.17	11 294013	4.95
11 294023	9.55	11 294033	7.39	11 294043	7.82	11 294053	11.15	11 294063	7.25	11 295013	8.02
11 295023	6.52	11 295033	6.10	11 295043	3.04	11 295053	8.76	11 295063	4.80	11 296013	5.03
11 296023	7.68	11 296033	9.31	11 296043	14.80	11 296053	9.57	11 296063	7.84	11 297013	301.60
11 297023	275.00	11 297033	325.00	11 298013	300.00	11 298023	90.00	11 298033	80.00	11 299013	220.00
11 299023	1500.00	11 299033	250.00	11 300013	170.00	11 300023	175.00	11 300033	175.00	11 301013	1500.00
11 301023	1500.00	11 301033	1500.00	11 302013	68.00	11 302023	60.00	11 302033	60.00	11 310013	226.12
11 310023	298.51	11 310033	198.68	11 311013	375.70	11 311023	356.89	11 311033	278.72	11 312013	349.63
11 312023	414.90	11 312033	401.12	11 313013	365.56	11 313023	503.43	11 313033	415.84	11 314013	174.22
11 314023	166.42	11 314033	2338.52	11 315013	287.15	11 315023	289.41	11 315033	263.14	11 316013	29.17
11 316023	29.70	11 316033	31.19	11 316063	28.00	11 316113	20.17	11 316123	18.19	11 316133	26.16
11 316163	22.13	11 316193	28.16	11 316233	44.80	11 316263	28.00	11 317011	5.20	11 317021	5.60
11 317031	5.40	11 317041	6.60	11 317051	2.40	11 317061	3.40	11 318011	5.92	11 318021	18.00
11 318031	9.90	11 318041	.63	11 318051	5.90	11 318061	1.80	11 319013	3727.00	11 319023	1925.00
11 319033	1400.00	11 319043	1188.00	11 319053	1390.00	11 319063	1400.00	11 319073	2075.00	11 319083	1950.00
11 319093	1370.00	11 320013	1143.00	11 320023	1490.00	11 320033	1599.00	11 320043	1789.00	11 320053	1460.00
11 320063	1199.00	11 321013	399.00	11 321022	255.00	11 321033	599.00	11 321043	399.00	11 321053	499.00
11 321063	370.00	11 322011	35.00	11 322023	25.30	11 322031	25.50	11 322041	30.00	11 322053	32.50
11 322061	25.70	11 323013	85.00	11 323023	57.20	11 323033	57.20	11 324011	155.00	11 324021	137.00
11 324031	115.00	11 325013	110.00	11 325023	60.00	11 325031	94.90	11 325043	275.00	11 325053	95.00
11 325063	90.00	11 326013	544.00	11 326023	428.00	11 326033	9.50	11 327013	10.00	11 327023	10.00
11 327033	10.00	11 327063	7.00	11 327073	10.00	11 327083	8.00	11 327093	10.00	11 328013	28.00
11 328023	30.00	11 328033	30.00	11 328043	40.00	11 328053	30.00	11 328063	30.00	11 329013	12.00
11 329023	12.00	11 329033	20.00	11 330013	3.00	11 330023	4.00	11 331013	163.00	11 331023	161.00
11 331033	150.00	11 331043	118.00	11 331053	88.00	11 331063	120.00	11 332011	132.00	11 332021	47.00
11 332031	49.00	11 333013	.70	11 333023	2.00	11 333033	.70	11 333043	2.00	11 333053	1.60
11 333063	2.00	11 334013	10.00	11 334023	10.00	11 334033	8.00	11 334043	8.00	11 334051	7.00
11 334061	8.00	11 342013	13.00	11 342023	15.00	11 342033	13.00	11 344013	.90	11 344033	.90

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 344053	.90	11 344063	.90	11 345033	.90	11 345063	.90	11 346013	22.00	11 346033	37.00
11 346053	38.00	11 346063	4.60	11 347013	49.00	11 347033	17.24	11 347043	16.88	11 347063	7.00
11 348013	29.59	11 348033	3.52	11 348043	5.28	11 348053	15.62	11 349013	84000.00	11 349023	52118.00
11 349033	42000.00	11 349043	42163.94	11 349053	26200.00	11 349063	39000.00	11 349073	42780.00	11 349083	34776.00
11 349093	72520.00	11 350013	850.00	11 350023	475.00	11 350033	610.00	11 350043	725.00	11 350053	590.00
11 350063	545.00	11 351013	1.34	11 351023	1.28	11 352013	6.50	11 352023	7.00	11 352033	6.00
11 352043	7.00	11 352053	7.20	11 352063	7.00	11 352073	21.11	11 352083	21.11	11 352093	21.11
11 353013	9.00	11 353023	7.00	11 353033	9.00	11 354013	121.00	11 354023	185.00	11 354033	110.00
11 354043	150.00	11 354053	166.00	11 354063	130.00	11 355013	130.00	11 355023	145.00	11 355033	89.06
11 356013	192.96	11 356023	192.96	11 356033	313.50	11 356043	138.63	11 356053	138.63	11 356063	192.96
11 357013	111.38	11 357023	114.87	11 357033	102.96	11 357043	102.96	11 357053	103.24	11 357063	114.87
11 363013	2213.29	11 363023	2076.96	11 365013	10.01	11 365023	19.15	11 365033	32.65	11 366013	.95
11 366023	.95	11 366043	.51	11 366053	.51	11 367013	1.20	11 367023	1.20	11 367033	1.20
11 368013	10.77	11 368023	8.00	11 368031	12.00	11 368043	9.70	11 368053	9.00	11 368063	17.14
11 375013	10.00	11 375023	10.00	11 375033	10.00	11 375041	50.00	11 375053	50.00	11 375063	150.00
11 376013	2233.83	11 377013	65.00	11 377023	40.00	11 377033	225.00	11 378013	1013.74	11 379013	250.00
11 379023	150.00	11 379033	180.00	11 380013	4950.00	11 380023	5000.00	11 380033	3250.00	12 001013	.90
12 001023	1.00	12 002011	1.50	12 002021	1.50	12 003013	1.00	12 003023	1.00	12 004013	1.00
12 004023	.99	12 004033	.99	12 005011	6.47	12 005021	5.88	12 006011	1.63	12 006021	1.45
12 007011	8.89	12 007021	9.71	12 008011	5.90	12 008021	5.40	12 009011	3.95	12 009021	4.30
12 010011	5.65	12 010021	6.00	12 011011	4.05	12 011021	4.07	12 012013	1.79	12 012023	2.20
12 013013	9.82	12 013023	8.47	12 014011	11.50	12 014021	10.00	12 015011	4.22	12 015021	4.53
12 016011	4.35	12 016021	3.25	12 016041	4.35	12 016051	3.25	12 017011	3.70	12 017021	3.20
12 017041	3.80	12 017053	2.80	12 018011	8.75	12 018021	9.13	12 019011	16.74	12 019021	18.48
12 019041	16.00	12 019051	17.00	12 020011	18.32	12 020023	16.50	12 020041	19.90	12 020051	16.80
12 020071	19.00	12 020083	19.90	12 021012	34.90	12 021023	36.80	12 022011	16.80	12 022023	7.40
12 023011	16.80	12 023021	16.80	12 024011	8.00	12 024022	8.00	12 025011	7.00	12 025021	7.00
12 026011	14.90	12 026021	14.80	12 027011	18.90	12 027021	17.70	12 028011	18.40	12 028022	17.50
12 029012	24.77	12 029023	24.50	12 030011	7.70	12 030022	7.65	12 030032	7.50	12 031012	15.80
12 031022	11.90	12 031042	12.00	12 031052	16.50	12 032011	17.45	12 032021	16.62	12 033011	23.40
12 033021	19.00	12 034011	10.10	12 034021	12.90	12 035011	19.60	12 035021	17.90	12 036012	10.10
12 036022	12.90	12 036041	133.30	12 036051	140.00	12 037011	19.40	12 037021	27.50	12 038011	10.20
12 038021	14.40	12 039011	10.40	12 039021	14.45	12 040012	10.90	12 040021	11.58	12 041011	28.00
12 041021	53.00	12 042011	12.90	12 042021	8.85	12 043011	50.00	12 043021	21.09	12 044011	51.25
12 044022	50.00	12 045011	7.90	12 045022	8.34	12 046011	5.76	12 046021	5.06	12 047011	13.04
12 047021	13.04	12 048011	41.09	12 048021	34.60	12 049011	1.80	12 049023	1.80	12 049043	2.10
12 049053	2.10	12 050013	1.60	12 050023	1.80	12 051011	18.82	12 051021	20.00	12 052011	20.04
12 052021	21.70	12 054011	7.30	12 054021	7.56	12 055011	16.67	12 055021	9.44	12 056011	8.33
12 056023	10.00	12 056041	11.25	12 056052	8.70	12 057011	25.45	12 057021	26.50	12 058011	23.60
12 058021	21.90	12 059011	18.20	12 059021	16.17	12 060011	31.35	12 060021	32.00	12 061011	9.60
12 061021	11.20	12 062013	20.00	12 062023	18.50	12 062043	20.00	12 062053	18.50	12 063011	3.50
12 063023	4.00	12 064011	3.65	12 064021	3.40	12 064041	4.60	12 064051	3.70	12 064071	5.95
12 064081	4.11	12 065011	4.20	12 065021	3.75	12 066011	4.90	12 066021	5.50	12 067011	8.33
12 067021	6.67	12 068011	1.65	12 068021	1.65	12 069011	2.37	12 069021	2.62	12 070011	3.87
12 070021	3.70	12 071011	1.80	12 071021	2.28	12 072011	3.90	12 072021	3.93	12 073011	6.21
12 073021	5.90	12 074011	7.52	12 074021	6.95	12 075011	2.90	12 075021	2.15	12 076011	6.43
12 076021	5.10	12 077011	2.43	12 077021	4.20	12 078011	3.50	12 078021	4.95	12 079011	4.47
12 079021	6.16	12 080011	4.65	12 080021	5.25	12 080041	2.50	12 080051	6.50	12 081011	11.25
12 081021	10.93	12 082011	6.42	12 082021	8.75	12 083011	2.00	12 083021	1.95	12 084011	5.60
12 084021	4.90	12 085011	3.67	12 085021	4.40	12 086011	9.61	12 086021	6.19	12 087011	6.76
12 087021	6.00	12 088011	4.45	12 088021	6.02	12 088041	4.38	12 088051	5.10	12 089011	4.57
12 089021	5.45	12 090011	3.20	12 090023	4.69	12 091011	5.68	12 091021	5.35	12 092011	4.92
12 092021	4.70	12 093011	3.25	12 093021	4.32	12 094011	3.15	12 094023	3.60	12 094041	3.00
12 094053	3.95	12 094071	3.15	12 094083	3.00	12 094101	4.46	12 094113	3.50	12 095011	6.40
12 095023	6.47	12 095031	5.00	12 096011	15.80	12 096021	21.60	12 097011	20.00	12 097021	44.50
12 097041	18.00	12 097051	41.00	12 097071	16.00	12 097081	49.50	12 098011	2.76	12 098021	3.00
12 099011	1.40	12 099021	2.57	12 100012	1.00	12 100021	1.60	12 100031	1.00	12 101011	.98
12 101021	3.17	12 102011	2.50	12 102021	3.03	12 103011	2.50	12 103021	5.75	12 104011	7.20
12 104021	8.15	12 104032	8.50	12 105011	6.67	12 105021	4.61	12 106011	6.50	12 107011	6.67
12 107021	4.85	12 108011	12.50	12 108021	11.67	12 108041	12.50	12 108051	12.33	12 109011	2.25
12 109021	2.25	12 109031	2.25	12 110011	2.00	12 110021	2.00	12 110031	2.00	12 111011	16.60
12 111021	14.20	12 112013	24.00	12 112021	33.00	12 113011	66.00	12 113021	62.50	12 113031	74.50
12 114011	26.76	12 114021	13.19	12 115011	19.75	12 115021	19.00	12 116011	130.00	12 116021	220.37
12 117011	10.60	12 117021	12.52	12 118011	5.81	12 118021	7.62	12 119011	16.03	12 119021	9.61
12 120011	.90	12 120021	1.45	12 120041	.60	12 120051	.70	12 121011	26.89	12 121021	26.44
12 122011	16.88	12 122021	14.06	12 123011	10.00	12 123021	10.89	12 124011	11.82	12 124021	10.13
12 125011	9.71	12 125021	9.18	12 126011	28.75	12 126021	28.75	12 127011	36.67	12 127021	25.00
12 128011	12.39	12 128021	11.95	12 128041	12.39	12 128051	10.88	12 129013	20.00	12 129023	12.00
12 130013	38.00	12 130023	38.00	12 131013	38.00	12 131023	36.00	12 132013	1.97	12 132023	1.97
12 132043	1.80	12 132053	1.97	12 132063	2.08	12 133011	4.71	12 133021	5.40	12 134011	4.46
12 134021	6.32	12 134041	5.23	12 134051	6.40	12 134071	6.12	12 134081	6.79	12 135011	24.90
12 135021	26.53	12 135041	20.50	12 135051	20.51	12 136013	32.50	12 136021	27.43	12 136043	17.00
12 136051	31.81	12 136071	25.51	12 136081	21.90	12 137011	18.53	12 137021	16.27	12 137041	16.00
12 137051	13.20	12 138011	19.07	12 138021	28.90	12 139011	24.00	12 139021	17.30	12 139041	27.00
12 139051	17.50	12 140013	1.30	12 140023	1.30	12 140043	4.30	12 140053	4.30	12 140073	3.60
12 140083	3.60	12 141011	2.40	12 141021	2.20	12 160013	6.00	12 160023	7.00	12 160043	7.00
12 160053	6.00	12 161013	4.00	12 161023	1.20	12 161043	5.50	12 161053	20.00	12 162013	8.70
12 162023	10.40	12 162043	9.70	12 162053	8.00	12 163013	26.00	12 163023	29.00	12 163043	17.00
12 163053	21.50	12 164013	248.99	12 170011	4.60	12 170021	3.70	12 170041	4.70	12 170051	5.10
12 171011	3.08	12 171023	3.56	12 171041	3.65	12 171051	4.13	12 172011	7.20	12 172021	2.67
12 173011	2.10	12 173021	3.30	12 174011	14.00	12 174023	14.90	12 174043	6.50	12 174053	11.90
12 175011	.99	12 175021	1.04	12 176011	2.30	12 176021	3.45	12 177013	.30	12 177023	.40
12 177043	.30	12 177053	.40	12 178013	6.63	12 178023	19.90	12 179013	9.00	12 179023	11.90
12 179043	22.80	12 179053	19.90	12 180011	1.31	12 180021	1.40	12 181013	476.00	12 181023	198.52
12 181033	490.31	12 181043	202.82	12 182013	18.00	12 182023	18.00	12 182043	18.00	12 182053	18.00
12 190013	8.33	12 190023	8.00	12 190043	8.67	12 190053	7.93	12 191011	5.65	12 191023	6.00
12 191041	1.04	12 191053	1.40	12 192013	3.60	12 192023	4.00	12 193011	28.00	12 193023	37.50
12 193041	34.00	12 193053	29.60	12 194013	9.50	12 194023	34.00	12 194043	6.88	12 194053	7.83
12 195013	131.60	12 195021	138.46	12 196013	27.50	12 196023	9.20	12 196043	4.80	12 196053	5.10
12 196073	16.75	12 196083	.63	12 197013	30.70	12 197023	19.93	12 197043	9.50	12 197053	27.20
12 197073	22.00	12 197083	29.30	12 198011	3.00	12 198021	5.04	12 199011	13.30	12 199021	16.00
12 200013	19.00	12 200023	25.00	12 200033	20.00	12 201013	65.00	12 201023	100.00	12 201043	25.00
12 201053	55.00	12 201073	23.00	12 201083	27.00	12 202013	11.00	12 202023	11.00	12 202043	11.00
12 202053	10.00	12 210013	80.17	12 210021	53.23	12 211013	49.90	12 211021	77.90	12 212013	138.00
12 212023	89.06	12 213013	53.23	12 213021	142.65	12 213043	54.93	12 213051	63.99	12 213073	53.23
12 213081	75.55	12 214013	10.80	12 214021	9.90	12 215013	9.43	12 215021	11.26	12 216013	7.43
12 216021	10.00	12 217013	170.06	12 217021	193.66	12 217043	164.13	12 217053	87.92	12 218013	846.57
12 218023	248.64	12 218043	369.55	12 218053	185.53	12 219013	79.90	12 219021	64.90	12 220013	38.23
12 220021	33.50	12 221013	41.19	12 221021	37.34	12 222013	33.23	12 222021	28.92	12 223013	35.33
12 223021	37.63	12 224013	8.10	12 224021	10.73	12 225013	40.63	12 225021	27.88	12 226013	91.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
12 226023	98.50	12 227013	174.10	12 227021	101.46	12 227043	79.63	12 227053	541.06	12 227073	63.83
12 227083	381.81	12 228013	77.44	12 228021	30.26	12 228043	48.88	12 228051	72.90	12 229013	59.80
12 229021	83.23	12 230013	44.00	12 230021	30.42	12 231013	22.07	12 231021	58.43	12 232013	39.22
12 232021	62.56	12 233013	199.30	12 233021	63.00	12 234013	28.85	12 234021	81.23	12 235013	24.30
12 235021	38.26	12 235043	42.90	12 235051	36.61	12 236013	4.83	12 236021	13.56	12 236043	1.56
12 236051	2.19	12 236073	3.33	12 236081	5.86	12 237013	43.47	12 237021	79.93	12 238013	21.50
12 238021	66.64	12 239013	55.10	12 239021	44.75	12 240013	56.70	12 240023	96.50	12 241013	5.10
12 241021	7.96	12 242013	36.56	12 242021	42.52	12 243013	6.50	12 243021	9.50	12 244012	30.00
12 244022	52.00	12 244042	45.00	12 244052	38.00	12 245013	113.33	12 245023	100.82	12 245033	148.90
12 245043	95.47	12 245053	70.00	12 245063	86.00	12 246013	83.90	12 246023	79.00	12 246033	65.66
12 246043	58.15	12 246053	51.33	12 246063	83.66	12 247013	67.23	12 247023	68.67	12 247033	54.00
12 247043	45.17	12 248013	40,33	12 248023	70.90	12 249013	12.00	12 249023	16.00	12 249043	25.00
12 249053	40.00	12 250013	96.70	12 250021	314.00	12 251013	317.00	12 251023	198.00	12 252013	32.76
12 252023	32.76	12 252043	.47	12 252053	.47	12 253013	28.50	12 253023	28.00	12 253043	14.50
12 253053	43.00	12 262011	358.00	12 262023	184.33	12 263011	13.34	12 263023	9.64	12 263041	39.90
12 263053	22.00	12 263073	75.00	12 263083	24.00	12 264013	1787.50	12 264023	1722.00	12 264033	1458.70
12 265013	1642.00	12 265023	1617.00	12 265043	2109.00	12 265053	2109.00	12 266013	2060.00	12 266023	1917.30
12 266043	2201.00	12 266053	2081.00	12 267013	595.00	12 267023	499.00	12 267043	1476.00	12 267053	1760.00
12 268013	268.70	12 268023	256.15	12 268043	243.55	12 268053	232.55	12 269013	57.55	12 269023	111.34
12 269033	55.88	12 270013	1725.00	12 270023	2070.00	12 271013	1284.00	12 271023	561.00	12 272013	3400.00
12 272023	3130.00	12 273013	1840.00	12 273023	3450.00	12 274013	1210.00	12 274023	850.00	12 275013	1664.71
12 275023	866.50	12 276013	69.90	12 276021	76.90	12 276043	45.20	12 276051	76.90	12 277012	250.00
12 277021	104.00	12 277041	42.00	12 277051	85.00	12 277073	113.00	12 277081	91.90	12 278013	14.90
12 278021	14.23	12 279011	35.00	12 279021	44.90	12 280013	79.00	12 280021	144.00	12 280041	29.70
12 280051	84.90	12 281013	1.20	12 281023	2.50	12 281043	54.00	12 281053	129.00	12 282013	468.00
12 282023	490.00	12 290013	12.40	12 290023	5.21	12 290043	5.44	12 290053	27.65	12 291013	12.26
12 291023	3.57	12 291043	15.42	12 291053	18.06	12 291073	7.23	12 291083	4.30	12 292013	3.29
12 292023	8.87	12 292033	11.50	12 292043	16.50	12 292053	118.40	12 292063	2.73	12 293013	6.97
12 293023	3.99	12 293033	16.51	12 293043	.18	12 293053	7.31	12 294013	9.55	12 294023	7.36
12 294043	6.56	12 294053	8.81	12 295013	7.80	12 295023	6.52	12 295043	6.70	12 295053	6.10
12 296013	8.35	12 296023	1.45	12 296043	4.90	12 296053	7.60	12 297013	270.00	12 297023	358.00
12 298013	120.00	12 298023	80.00	12 299013	50.00	12 299023	50.00	12 300013	420.00	12 300023	300.00
12 301013	15000.00	12 301023	3100.00	12 302013	22.00	12 302023	38.00	12 310013	328.63	12 310023	106.03
12 311013	382.90	12 311023	387.01	12 312013	448.68	12 312023	513.80	12 313013	687.15	12 313023	629.70
12 314013	590.00	12 314023	616.55	12 315013	225.96	12 315023	250.29	12 316013	23.50	12 316023	7.10
12 316113	27.50	12 316123	19.80	12 317013	5.40	12 317023	5.10	12 317043	2.50	12 317053	5.12
12 318013	36.40	12 318023	.80	12 318043	5.50	12 318053	7.00	12 319013	1250.00	12 319023	449.00
12 319043	1370.00	12 319053	1279.00	12 319073	1890.00	12 319083	1939.00	12 320013	2125.00	12 320023	1549.00
12 320043	1395.00	12 320053	1299.00	12 321013	499.00	12 321023	529.00	12 321043	411.90	12 321053	469.00
12 322013	37.00	12 322023	30.11	12 322043	40.00	12 322053	27.90	12 323013	44.87	12 323023	34.60
12 324013	37.00	12 324023	69.90	12 325013	31.00	12 325023	74.90	12 325043	51.00	12 325053	71.50
12 326013	150.00	12 326023	600.00	12 327013	8.00	12 327023	10.00	12 327073	10.00	12 327083	10.00
12 328013	26.50	12 328023	18.00	12 328043	8.00	12 328053	7.00	12 329013	10.00	12 329023	20.00
12 330013	3.00	12 330023	4.00	12 331013	2460.00	12 331023	1980.00	12 331043	2100.00	12 332013	15.00
12 332023	24.17	12 333013	1.75	12 333023	2.00	12 333043	2.10	12 333053	2.00	12 334013	8.00
12 334023	8.00	12 334033	8.00	12 334043	10.00	12 342013	7.00	12 342023	7.00	12 343013	559.49
12 343023	568.24	12 344013	.80	12 344053	.80	12 346013	58.00	12 346053	88.50	12 347013	67.85
12 347043	23.80	12 348013	28.93	12 348033	6.01	12 348043	4.88	12 348053	13.36	12 349013	83700.00
12 349023	45400.00	12 349033	42100.00	12 349043	50000.00	12 349053	26869.90	12 349063	37601.15	12 350013	339.00
12 350023	440.00	12 350043	407.00	12 350053	358.05	12 351013	1.28	12 351023	1.34	12 352013	5.81
12 352023	7.37	12 352043	12.63	12 352053	7.37	12 352073	21.04	12 352083	15.79	12 353013	13.00
12 353023	8.00	12 354013	95.00	12 354023	120.00	12 354043	129.00	12 354053	129.00	12 355013	37.50
12 355023	39.00	12 356013	249.48	12 356023	219.99	12 356043	121.00	12 356053	386.00	12 357013	140.00
12 357023	130.00	12 357043	110.00	12 357053	130.00	12 363013	774.84	12 363023	275.88	12 365013	6.37
12 365023	18.36	12 365033	34.14	12 366013	.95	12 366023	.95	12 366043	.51	12 366053	.51
12 367013	1.30	12 367023	1.30	12 368013	6.47	12 368023	17.40	12 368043	6.67	12 368053	16.50
12 375013	16.50	12 375023	17.00	12 375043	77.00	12 375053	22.00	12 376013	2229.01	12 377013	34.30
12 377023	225.00	12 378013	1013.73	12 379013	325.00	12 379023	20.00	12 379033	100.00	12 380013	1080.00
12 380023	3190.00	13 001012	1.00	13 001022	1.00	13 002013	1.70	13 002021	1.45	13 003013	.90
13 003023	.90	13 004013	.89	13 004023	.89	13 004033	.89	13 005011	19.00	13 005021	8.13
13 006013	1.47	13 006021	1.46	13 006041	1.47	13 007011	6.40	13 007021	9.71	13 008011	8.18
13 008021	5.90	13 009013	3.85	13 009021	4.71	13 010011	9.38	13 010021	6.00	13 011011	4.30
13 011021	4.46	13 012013	2.77	13 012022	2.39	13 013013	8.05	13 013022	5.77	13 014011	12.38
13 014021	13.00	13 015011	4.57	13 015021	4.57	13 016011	4.50	13 016023	4.50	13 016041	4.75
13 016053	4.60	13 017011	3.30	13 017021	2.55	13 017042	2.50	13 017052	2.50	13 018012	9.25
13 018021	9.25	13 018041	9.25	13 018051	13.26	13 019013	17.50	13 019021	17.50	13 019041	17.50
13 019051	17.00	13 020012	16.00	13 020022	16.80	13 020042	16.00	13 020051	16.80	13 020062	16.00
13 020072	16.80	13 021012	22.00	13 021022	32.00	13 022012	10.00	13 022022	6.17	13 023012	22.00
13 023021	32.00	13 024012	16.00	13 024022	8.50	13 025012	10.00	13 025021	5.50	13 026012	14.00
13 026021	13.50	13 027012	15.00	13 027021	16.90	13 028012	16.00	13 028022	18.00	13 029012	16.00
13 029022	22.00	13 030012	7.65	13 030022	9.55	13 031012	16.35	13 031022	22.00	13 031042	7.80
13 031052	7.80	13 032011	47.95	13 032021	25.52	13 033011	8.30	13 033021	26.59	13 034011	16.25
13 034021	14.58	13 035011	20.15	13 035021	20.15	13 036012	16.00	13 036022	16.00	13 036042	28.00
13 036052	18.00	13 037011	54.65	13 037021	54.65	13 038011	7.35	13 038021	14.35	13 039011	15.50
13 039021	13.51	13 040012	16.00	13 040022	14.00	13 041012	29.25	13 041022	21.00	13 042012	8.62
13 042022	8.62	13 043012	29.50	13 043022	26.00	13 044012	36.50	13 044022	30.00	13 045013	15.00
13 045023	8.00	13 046012	6.59	13 046023	6.59	13 047011	15.76	13 047022	15.76	13 048011	38.73
13 048021	37.14	13 049011	2.25	13 050013	1.80	13 050023	1.70	13 051013	18.89	13 051021	18.89
13 052011	21.81	13 052023	20.70	13 054011	7.56	13 054021	7.56	13 055011	13.78	13 055023	15.00
13 056012	10.00	13 056022	12.00	13 056042	9.25	13 056052	8.04	13 057013	18.85	13 057021	23.40
13 058012	26.10	13 058022	27.50	13 059012	31.39	13 059021	14.23	13 060011	36.25	13 060021	31.03
13 061011	7.67	13 061021	8.67	13 062013	16.00	13 062023	17.50	13 062043	1.50	13 062053	1.82
13 063012	4.60	13 063023	3.60	13 064011	3.50	13 064021	3.46	13 064041	5.00	13 064053	6.40
13 064071	3.87	13 064081	5.00	13 065011	4.50	13 065021	4.50	13 066012	5.00	13 066022	5.50
13 067013	10.44	13 067021	10.44	13 068012	2.50	13 068021	2.50	13 069011	.98	13 069022	.79
13 070012	6.18	13 070021	5.80	13 071012	1.00	13 071022	1.27	13 072012	2.91	13 072022	2.25
13 073012	6.62	13 073022	6.90	13 074011	6.62	13 074022	9.00	13 075012	3.41	13 075022	1.75
13 076012	7.50	13 076021	6.27	13 077012	7.54	13 077021	4.40	13 078012	5.50	13 078022	4.90
13 079011	2.76	13 079022	2.80	13 080012	3.00	13 080021	2.99	13 080042	1.05	13 080052	3.99
13 081012	12.50	13 081022	13.30	13 082012	10.00	13 082021	12.00	13 083012	2.57	13 083021	2.61
13 084021	5.17	13 085012	2.53	13 085021	2.60	13 086011	8.88	13 086021	8.85	13 087011	6.70
13 087021	6.25	13 088012	4.00	13 088022	4.50	13 088042	4.00	13 088051	5.06	13 089012	7.62
13 089021	6.91	13 090012	4.00	13 090022	3.50	13 091012	7.62	13 091021	7.03	13 092012	6.75
13 092022	7.18	13 093012	3.25	13 093022	3.25	13 094012	4.00	13 094022	4.00	13 094042	4.50
13 094052	4.50	13 094072	3.50	13 094082	3.00	13 094102	4.00	13 094112	4.50	13 095012	4.00
13 095022	3.50	13 095032	4.00	13 096011	34.63	13 096021	34.75	13 097012	16.00	13 097021	16.00
13 097042	15.50	13 097051	16.00	13 097072	17.00	13 097081	20.00	13 098012	3.13	13 098022	2.50
13 099012	5.60	13 099021	6.02	13 100012	3.87	13 100022	1.14	13 101012	.95	13 101021	.89
13 102012	1.61	13 102021	2.25	13 103012	4.50	13 103022	2.88	13 104012	10.00	13 104022	9.62
13 104032	8.17	13 105011	4.31	13 105021	7.05	13 106011	7.50	13 107011	7.39	13 107021	8.98

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
13 108011	13.50	13 108021	13.00	13 108041	13.00	13 108051	13.50	13 109013	2.10	13 110011	2.00
13 111011	17.07	13 111021	8.92	13 112013	18.00	13 112023	19.00	13 113011	83.00	13 113021	90.75
13 114011	11.68	13 115011	15.15	13 115021	22.21	13 116011	150.00	13 116021	84.09	13 117012	15.00
13 117021	20.85	13 118011	5.88	13 118021	5.81	13 119011	13.92	13 119021	12.06	13 120012	1.20
13 120022	1.00	13 120042	1.00	13 120053	1.45	13 121011	32.00	13 121021	28.44	13 122011	19.22
13 122021	18.50	13 123011	15.21	13 123021	16.86	13 124013	9.54	13 124021	11.50	13 125011	10.29
13 125021	10.00	13 126011	15.11	13 126021	7.50	13 127011	31.43	13 127021	36.67	13 128013	10.77
13 128021	12.39	13 128043	12.39	13 128051	11.18	13 129013	18.00	13 129021	18.00	13 130013	50.00
13 130021	40.00	13 131013	35.00	13 131021	35.00	13 132013	4.23	13 132023	3.91	13 132043	4.23
13 132053	3.91	13 132063	5.63	13 133011	5.53	13 133021	5.71	13 134013	6.77	13 134023	8.23
13 134043	6.77	13 134053	6.15	13 134071	5.06	13 134081	5.15	13 135013	8.53	13 135021	23.09
13 135043	21.78	13 135051	30.13	13 136013	34.00	13 136021	27.14	13 136043	10.00	13 136051	36.80
13 136073	37.40	13 136083	35.71	13 137013	21.73	13 137021	17.07	13 137043	13.87	13 137051	13.87
13 138011	28.67	13 138021	16.67	13 139013	23.50	13 139021	21.00	13 139043	23.20	13 139051	22.00
13 140013	2.30	13 14002f	1.70	13 140043	5.00	13 140051	4.30	13 140073	3.80	13 140081	3.60
13 141012	2.37	13 141021	2.50	13 160013	8.50	13 160023	5.50	13 160043	6.60	13 160053	4.00
13 161013	8.00	13 161023	10.00	13 161043	6.00	13 161053	7.50	13 162013	4.00	13 162023	4.00
13 162043	10.00	13 162053	7.00	13 163013	22.50	13 163023	19.80	13 163043	6.50	13 163053	9.90
13 164013	214.23	13 170011	4.00	13 170022	6.06	13 170041	5.20	13 170052	4.00	13 171011	4.17
13 171022	4.00	13 171041	4.00	13 171052	5.11	13 172011	3.25	13 172021	4.35	13 173011	4.50
13 173021	2.50	13 174011	2.70	13 174022	12.20	13 174041	6.10	13 174053	11.50	13 175011	4.10
13 175021	1.03	13 176011	3.60	13 176021	3.80	13 177011	.25	13 177022	.25	13 177041	.30
13 177052	.25	13 178011	4.80	13 178023	14.40	13 178041	11.50	13 178051	22.75	13 179011	13.75
13 179023	12.75	13 179041	14.50	13 179053	12.90	13 180011	1.62	13 180023	1.45	13 181013	282.74
13 181033	247.28	13 182013	24.00	13 182023	25.00	13 182043	22.00	13 182053	18.00	13 190011	8.25
13 190023	7.33	13 190041	7.67	13 190053	8.53	13 191011	1.00	13 191023	1.08	13 191041	1.80
13 191051	5.70	13 192011	22.00	13 192023	81.50	13 193011	32.00	13 193021	32.50	13 193041	32.50
13 193051	24.88	13 194011	8.25	13 194023	26.46	13 194041	75.00	13 194053	7.95	13 195011	15.13
13 195021	12.80	13 196011	22.50	13 196023	65.00	13 196041	22.00	13 196053	115.00	13 196071	18.25
13 196083	68.00	13 197011	110.00	13 197023	155.00	13 197041	22.00	13 197053	99.09	13 197071	28.87
13 197083	197.00	13 198011	4.18	13 198021	3.90	13 199011	6.88	13 199021	17.64	13 200013	30.00
13 200023	30.00	13 200033	35.00	13 201013	80.00	13 201023	50.00	13 201043	40.00	13 201053	30.00
13 201073	25.00	13 201083	20.00	13 202043	15.00	13 210011	61.32	13 210023	85.00	13 211011	115.00
13 211021	69.05	13 212011	118.66	13 212023	81.00	13 213011	117.67	13 213021	127.00	13 213041	111.00
13 213053	114.00	13 213071	98.97	13 213083	108.67	13 214011	15.75	13 214023	13.20	13 215011	17.97
13 215023	9.80	13 216011	15.00	13 216021	12.00	13 217011	129.90	13 217023	69.00	13 217041	94.00
13 217053	136.00	13 218013	735.00	13 218023	209.00	13 218043	418.00	13 218053	142.89	13 219013	100.73
13 219021	71.00	13 220013	53.67	13 220023	49.00	13 221011	54.20	13 221021	26.23	13 222013	65.67
13 222021	29.26	13 223013	34.33	13 223023	15.50	13 224011	6.00	13 224021	5.50	13 225013	26.00
13 226011	58.00	13 227011	315.67	13 227023	281.63	13 227041	232.33	13 227051	122.23	13 228011	169.00
13 228021	129.83	13 228041	299.00	13 228051	142.55	13 229013	158.50	13 229021	54.67	13 230011	63.50
13 230023	55.57	13 231013	106.90	13 231021	105.10	13 232011	93.10	13 232021	50.03	13 234013	87.97
13 234021	94.06	13 235011	32.47	13 235021	43.67	13 235041	58.25	13 235053	20.50	13 236011	8.67
13 236023	11.11	13 236041	2.20	13 236053	2.16	13 236071	9.17	13 236083	13.16	13 237011	90.00
13 237023	59.53	13 238013	61.43	13 238021	57.37	13 239013	174.50	13 240011	80.00	13 240023	34.50
13 241013	10.20	13 241021	5.30	13 242013	62.13	13 242021	24.07	13 243013	18.18	13 243021	5.67
13 244013	58.00	13 244023	50.00	13 244043	16.00	13 244053	27.00	13 245013	203.33	13 245023	136.23
13 245033	239.67	13 245041	135.00	13 245053	181.00	13 245063	82.33	13 246013	136.67	13 246021	90.90
13 246033	108.33	13 246043	145.49	13 246053	135.34	13 246063	60.00	13 247013	86.00	13 247023	54.56
13 247033	98.33	13 247043	58.90	13 248013	159.67	13 248023	44.70	13 249013	38.00	13 249023	48.00
13 249043	10.00	13 249053	30.00	13 250013	153.33	13 250021	46.20	13 251013	325.00	13 251023	165.00
13 252013	31.86	13 252043	.52	13 253013	47.00	13 253022	65.00	13 253043	34.00	13 253052	40.00
13 262013	115.50	13 262023	140.30	13 263011	10.50	13 263023	158.90	13 263041	114.50	13 263053	107.00
13 263071	142.50	13 263083	109.80	13 264013	928.40	13 264023	1195.00	13 264033	849.00	13 265013	1327.56
13 265023	899.00	13 265043	1975.00	13 265053	2068.00	13 266013	1852.40	13 266023	1619.00	13 266043	1912.90
13 266053	1012.00	13 267013	1045.00	13 267023	973.00	13 267043	1180.00	13 267053	1502.00	13 268013	175.00
13 268023	223.76	13 268043	110.00	13 268053	194.07	13 269013	37.44	13 269023	95.00	13 269033	44.00
13 270013	1975.00	13 270023	1670.00	13 271013	935.00	13 271023	142.00	13 272013	2095.00	13 272023	2830.00
13 273013	1095.00	13 273023	2550.00	13 274013	335.00	13 274023	1740.00	13 275013	812.00	13 275023	876.12
13 276013	125.75	13 276021	98.37	13 276043	130.50	13 276051	106.30	13 277011	75.00	13 277023	45.00
13 277041	32.00	13 277053	31.00	13 277071	68.50	13 277083	30.00	13 278013	14.03	13 278023	23.26
13 279013	33.00	13 279023	30.00	13 279043	35.00	13 279053	46.90	13 280011	35.00	13 280023	49.99
13 280041	33.00	13 280053	39.00	13 281011	9.00	13 281023	9.60	13 281041	44.00	13 281053	100.00
13 282013	390.00	13 282023	431.00	13 290013	5.57	13 290023	11.17	13 290043	36.12	13 290053	11.26
13 291013	4.72	13 291023	62.62	13 291043	18.06	13 291053	3.19	13 291073	17.04	13 291083	70.99
13 292013	4.29	13 292023	8.00	13 292043	4.80	13 292053	6.16	13 293013	3.75	13 293023	.45
13 293043	5.12	13 293053	.26	13 294013	7.82	13 294023	9.59	13 294043	8.20	13 294053	14.71
13 295013	6.37	13 295023	22.24	13 295043	27.10	13 295053	4.59	13 296013	15.04	13 296023	3.28
13 296043	9.18	13 296053	6.30	13 297013	310.00	13 297023	500.00	13 298013	70.00	13 298023	60.00
13 299013	650.00	13 299023	60.00	13 300013	250.00	13 300023	400.00	13 301013	2500.00	13 301023	1500.00
13 302013	26.00	13 302023	28.00	13 310013	215.82	13 310023	125.68	13 311013	229.06	13 311023	173.47
13 312013	260.64	13 312023	229.70	13 313013	348.07	13 313023	271.08	13 315013	89.16	13 315023	29.75
13 316013	13.00	13 316023	14.10	13 316113	15.00	13 316123	12.00	13 317013	7.00	13 317023	6.00
13 317043	3.00	13 317053	4.65	13 318013	.50	13 318023	.50	13 318043	4.70	13 318053	.40
13 319013	1660.00	13 319023	1090.00	13 319043	1760.00	13 319053	1508.00	13 319073	1820.00	13 319083	1499.00
13 320013	1795.00	13 320023	1299.00	13 320043	1495.00	13 320053	1118.00	13 321013	395.00	13 321023	629.00
13 321043	490.00	13 321053	449.00	13 322011	35.00	13 322023	35.00	13 322041	36.00	13 322053	45.00
13 323013	26.65	13 323023	9.50	13 324013	45.00	13 324023	78.50	13 325013	42.00	13 325023	30.00
13 325043	110.00	13 325053	170.00	13 326013	275.00	13 326023	263.50	13 327013	9.00	13 327023	10.00
13 327073	10.00	13 328013	15.00	13 328023	18.10	13 328043	12.00	13 328053	8.00	13 329013	30.00
13 329023	25.00	13 330013	3.00	13 330023	4.00	13 331013	40.00	13 331023	5.00	13 331043	200.00
13 332013	62.00	13 332023	12.20	13 333013	1.00	13 333023	1.00	13 333043	3.50	13 333053	3.00
13 334013	1.50	13 334023	7.00	13 334033	4.10	13 334043	8.00	13 342013	5.50	13 342023	5.50
13 343013	229.60	13 343023	362.85	13 344013	.60	13 344053	.60	13 346013	128.00	13 346053	38.50
13 347013	29.46	13 347043	10.75	13 348013	30.61	13 348033	6.01	13 348043	5.28	13 348053	18.09
13 349013	51300.00	13 349023	44000.00	13 349033	76295.00	13 349053	26865.00	13 349063	41500.00	13 350013	338.00
13 350023	715.00	13 350043	405.00	13 350053	358.05	13 351013	1.34	13 351023	1.28	13 352013	7.37
13 352023	5.60	13 352043	10.53	13 352053	7.08	13 352073	6.23	13 352083	22.20	13 353013	200.00
13 353023	150.00	13 354013	148.50	13 354023	145.00	13 354043	77.00	13 354053	95.00	13 355013	41.10
13 355023	37.32	13 356013	403.60	13 356023	175.00	13 356043	469.00	13 356053	208.47	13 357013	160.35
13 357023	176.97	13 357043	175.75	13 357053	120.00	13 363013	946.84	13 363033	332.56	13 365013	4.33
13 365023	12.53	13 365033	37.74	13 366013	.95	13 366023	.95	13 366043	.51	13 366053	.51
13 367013	1.10	13 367023	1.00	13 368011	12.86	13 368023	12.00	13 368041	7.29	13 368053	5.61
13 375013	22.00	13 375023	35.00	13 375043	100.00	13 375053	50.00	13 376013	2233.70	13 377013	100.00
13 377023	118.80	13 378013	1013.82	13 379013	40.00	13 379023	150.00	13 379033	40.00	13 380013	1600.00
13 380023	920.00	14 001012	1.20	14 001023	1.20	14 002011	1.48	14 002021	1.40	14 003013	1.00
14 003023	1.00	14 004013	.99	14 004023	.99	14 004033	.99	14 005011	6.47	14 005021	5.41
14 006011	1.35	14 006021	1.55	14 007011	6.10	14 007021	5.60	14 008011	6.98	14 008021	7.37
14 009011	3.95	14 009021	3.75	14 010011	8.85	14 010021	18.70	14 011011	4.07	14 011021	3.62
14 012013	2.11	14 012023	1.98	14 013013	9.89	14 013023	9.68	14 014011	8.43	14 014021	13.33

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
14 015011	4.53	14 015021	4.31	14 016011	3.25	14 016021	4.25	14 016041	3.75	14 016051	4.25
14 017011	3.70	14 017021	2.50	14 017041	3.20	14 017051	5.00	14 018011	8.75	14 018021	7.95
14 018041	6.25	14 018051	5.25	14 019011	18.57	14 019021	13.04	14 019041	17.00	14 019051	14.29
14 020011	19.90	14 020022	19.90	14 020041	19.90	14 020053	19.90	14 020071	19.90	14 020082	19.90
14 021011	41.90	14 021022	36.80	14 022011	7.90	14 022022	7.40	14 023011	16.50	14 023021	20.00
14 024012	12.00	14 024022	10.00	14 025012	8.00	14 025021	11.50	14 026012	16.40	14 026021	14.90
14 027012	18.50	14 027021	17.70	14 028011	17.80	14 028022	17.50	14 029011	24.90	14 029022	24.80
14 030011	7.90	14 030022	6.10	14 030033	7.90	14 031011	16.90	14 031022	16.50	14 031041	11.90
14 031052	11.90	14 032011	17.90	14 032021	16.50	14 033011	21.90	14 033021	18.00	14 034011	11.50
14 034021	8.40	14 035011	18.50	14 035021	20.00	14 036011	20.00	14 036022	24.00	14 036041	10.00
14 036052	18.00	14 037011	19.60	14 037021	16.30	14 038011	10.75	14 038021	14.80	14 039011	7.90
14 039021	7.85	14 040011	14.40	14 040022	10.25	14 041011	32.90	14 041022	27.73	14 042011	10.90
14 042022	8.62	14 043011	54.90	14 043022	47.00	14 044011	59.90	14 044022	52.50	14 045011	8.90
14 045022	8.87	14 046011	5.53	14 046023	5.41	14 047011	13.70	14 047022	11.62	14 048011	36.33
14 048021	7.43	14 049011	2.10	14 049021	2.10	14 049042	2.10	14 049051	2.10	14 050013	2.00
14 050023	2.00	14 051011	19.26	14 051021	19.78	14 052011	20.04	14 052021	21.37	14 054011	4.63
14 054021	6.93	14 055011	14.44	14 055021	10.56	14 056012	8.80	14 056022	7.80	14 056042	9.60
14 056052	5.20	14 057011	24.00	14 057023	26.50	14 058011	25.00	14 058021	24.50	14 059011	31.50
14 059021	18.00	14 060011	18.70	14 060022	31.90	14 061011	12.00	14 061021	8.00	14 062013	18.00
14 062023	15.00	14 062043	18.00	14 062053	15.00	14 063011	4.00	14 063023	4.40	14 064011	3.84
14 064022	3.50	14 064041	3.55	14 064053	3.39	14 064071	4.75	14 064081	3.95	14 065011	4.20
14 065021	4.10	14 066011	5.50	14 066022	5.50	14 067011	9.44	14 067021	8.33	14 068011	2.40
14 068022	2.20	14 069011	2.75	14 069022	2.52	14 070011	2.25	14 070022	1.96	14 070041	2.85
14 070052	3.00	14 071011	2.48	14 071022	1.62	14 072011	4.22	14 072022	3.20	14 073011	6.18
14 073022	5.82	14 075011	2.37	14 075022	1.62	14 076011	5.49	14 076022	4.60	14 077011	4.94
14 077022	3.97	14 078011	4.00	14 078022	3.55	14 079011	7.20	14 079022	2.55	14 080011	5.15
14 080022	5.30	14 080041	3.50	14 080052	2.10	14 081011	7.62	14 081022	7.75	14 082011	6.15
14 082022	5.10	14 083011	2.61	14 083022	2.03	14 084011	6.30	14 084022	3.62	14 085011	3.96
14 085022	3.82	14 086011	6.91	14 086021	9.57	14 087011	6.75	14 087021	6.25	14 088011	6.22
14 088022	4.57	14 088041	4.80	14 088052	4.30	14 089011	4.93	14 089022	5.17	14 090011	3.94
14 090022	3.12	14 091011	7.01	14 091022	5.32	14 092011	8.30	14 092022	6.65	14 093011	4.43
14 093022	3.87	14 094012	4.00	14 094021	2.50	14 094042	4.50	14 094051	3.75	14 094072	4.50
14 094081	2.50	14 094102	4.00	14 094112	3.15	14 095011	5.55	14 095021	6.30	14 095033	4.50
14 096011	23.20	14 096021	34.25	14 097011	32.50	14 097023	44.50	14 097041	32.50	14 097053	45.00
14 097071	46.50	14 097083	49.50	14 098011	4.71	14 098022	3.75	14 099011	2.80	14 099022	1.92
14 100011	3.90	14 100022	1.32	14 100033	1.32	14 101011	.80	14 101022	.75	14 102011	3.39
14 102022	3.30	14 103011	6.02	14 103022	5.18	14 104011	9.62	14 104022	8.73	14 104033	6.00
14 105011	5.95	14 105021	4.00	14 106011	6.50	14 107011	6.67	14 107021	7.11	14 108011	11.19
14 108021	10.23	14 108041	10.93	14 108051	10.10	14 109011	2.25	14 110011	2.00	14 111011	16.40
14 111022	13.20	14 112011	24.75	14 112023	29.80	14 113011	61.25	14 113023	52.50	14 113033	36.75
14 114011	27.04	14 114021	14.84	14 115011	15.75	14 115021	17.25	14 116011	230.00	14 116023	180.00
14 117011	12.81	14 117022	10.00	14 118011	6.05	14 118021	12.00	14 119011	13.77	14 119021	14.06
14 120011	.72	14 120023	.75	14 120041	.70	14 120053	.75	14 121011	19.33	14 121021	21.33
14 122011	19.30	14 122021	14.14	14 123011	19.00	14 123021	20.35	14 124011	11.36	14 124022	8.36
14 125011	9.41	14 125021	11.41	14 126011	13.33	14 126021	20.06	14 127011	25.00	14 127021	30.71
14 128011	12.38	14 128021	11.06	14 128041	12.38	14 128051	11.95	14 128061	11.06	14 129011	10.90
14 129023	11.00	14 130012	32.00	14 130023	32.00	14 131012	40.00	14 131023	44.00	14 132012	1.97
14 132021	1.97	14 132042	1.97	14 132051	1.97	14 132062	1.83	14 133011	1.94	14 133022	2.33
14 134011	5.60	14 134021	5.57	14 134041	8.89	14 134051	4.83	14 134071	6.21	14 134081	6.81
14 135011	16.90	14 135023	41.26	14 135041	17.92	14 135053	27.93	14 136011	27.43	14 136023	32.00
14 136041	16.74	14 136053	29.50	14 136071	20.80	14 136083	27.39	14 137011	13.27	14 137023	11.20
14 137041	13.27	14 137053	14.26	14 138013	23.17	14 138021	28.28	14 139011	40.43	14 139023	22.00
14 139041	16.95	14 139053	19.20	14 140012	2.70	14 140021	2.80	14 140042	4.30	14 140051	4.00
14 140071	3.60	14 140081	3.20	14 141011	2.12	14 141022	2.22	14 160013	9.00	14 160023	11.00
14 160043	5.00	14 160053	5.00	14 161013	15.00	14 161023	12.00	14 161043	4.00	14 161053	5.00
14 162013	4.50	14 162023	8.50	14 162043	4.90	14 162053	7.50	14 163013	31.00	14 163023	15.00
14 163043	8.50	14 163053	12.00	14 164013	216.91	14 170011	3.85	14 170021	4.40	14 170041	3.60
14 170051	4.85	14 171011	3.13	14 171021	3.13	14 171041	3.25	14 171051	3.25	14 172011	2.65
14 172021	2.60	14 173011	23.50	14 173021	21.50	14 174011	18.60	14 174023	15.90	14 174041	11.50
14 174051	9.50	14 175011	.95	14 175022	1.00	14 176011	3.50	14 176021	6.30	14 177012	.50
14 177023	.40	14 177042	.50	14 177053	.40	14 178011	14.90	14 178022	11.90	14 178043	12.90
14 178053	19.88	14 179011	14.41	14 179023	15.00	14 179041	16.00	14 179053	13.00	14 180011	1.40
14 180022	1.40	14 181013	194.60	14 181023	132.13	14 182013	20.00	14 182023	17.00	14 182043	20.00
14 182053	18.00	14 190011	6.00	14 190021	7.67	14 190041	6.67	14 190051	7.00	14 191011	1.28
14 191021	1.08	14 191041	1.69	14 191051	1.69	14 192011	17.00	14 192023	12.87	14 193011	49.20
14 193021	32.00	14 193041	29.00	14 193051	33.20	14 194011	23.33	14 194023	28.87	14 194041	16.67
14 194053	18.11	14 195011	78.57	14 195021	5.90	14 196011	7.95	14 196023	24.90	14 196041	3.75
14 196053	21.90	14 196071	7.50	14 196083	15.13	14 197011	333.50	14 197023	33.50	14 197041	12.95
14 197053	36.90	14 197071	60.95	14 197083	60.17	14 198011	5.95	14 198021	6.80	14 199011	8.87
14 199021	15.70	14 200013	14.00	14 200023	14.00	14 200033	14.00	14 201013	40.00	14 201023	80.00
14 201043	70.00	14 201053	35.00	14 201073	15.00	14 201083	15.00	14 202013	11.00	14 202023	11.00
14 202043	11.00	14 202053	11.00	14 210011	66.26	14 210021	51.94	14 211011	96.56	14 211023	54.00
14 212011	203.33	14 212021	81.00	14 213011	85.33	14 213023	78.00	14 213041	69.90	14 213053	99.56
14 213071	104.30	14 213083	87.67	14 214011	10.41	14 214023	8.96	14 215011	8.43	14 215023	9.80
14 216011	9.76	14 216023	7.13	14 217011	229.00	14 217021	126.30	14 217041	1076.19	14 217051	176.10
14 218013	1000.00	14 218023	1273.33	14 218043	596.33	14 218053	1156.00	14 219011	69.90	14 219021	53.23
14 220011	37.23	14 220023	33.23	14 221011	32.56	14 221023	47.60	14 222011	25.90	14 222023	41.93
14 223011	20.56	14 223023	19.00	14 224011	6.96	14 224023	7.18	14 225011	72.63	14 225023	43.29
14 226011	87.00	14 226023	60.00	14 227011	108.23	14 227023	106.63	14 227041	215.66	14 227053	106.56
14 227071	303.93	14 227083	98.56	14 228011	276.00	14 228023	98.56	14 228041	63.23	14 228053	94.56
14 229011	56.56	14 229023	67.06	14 230011	65.26	14 230023	64.86	14 231011	149.00	14 231023	57.96
14 232011	90.60	14 232023	69.16	14 233011	251.75	14 233023	84.14	14 234011	53.23	14 234023	54.13
14 235011	18.23	14 235023	16.23	14 235041	39.10	14 235053	44.93	14 236011	14.16	14 236023	8.70
14 236041	2.58	14 236053	2.46	14 236071	4.70	14 236083	4.00	14 237011	83.23	14 237021	60.00
14 238011	64.63	14 238023	29.33	14 239011	71.00	14 239023	50.70	14 240011	95.00	14 240023	105.00
14 241011	7.46	14 241023	7.23	14 242011	33.24	14 242023	49.85	14 243011	7.46	14 243023	8.90
14 244012	68.00	14 244023	80.00	14 244042	50.00	14 244053	23.00	14 245013	173.83	14 245023	88.33
14 245033	143.16	14 245043	75.88	14 246013	94.50	14 246023	42.45	14 246033	90.83	14 246043	27.26
14 247013	63.50	14 247023	43.87	14 247033	63.50	14 247043	52.97	14 248013	53.16	14 248023	34.42
14 249013	13.00	14 249023	12.00	14 249043	6.50	14 249053	7.00	14 250013	55.24	14 250021	85.00
14 251013	130.00	14 251023	200.00	14 252013	32.62	14 252043	.52	14 253013	60.00	14 253023	12.00
14 253043	140.00	14 253053	250.00	14 262011	295.00	14 262021	237.00	14 263011	25.90	14 263021	45.90
14 263041	32.00	14 263051	51.70	14 263071	64.90	14 263081	32.50	14 264013	897.00	14 264023	1220.00
14 264033	1560.00	14 265013	850.00	14 265023	1900.00	14 265043	1749.00	14 265053	2220.00	14 266013	1749.00
14 266023	2070.00	14 266043	2325.00	14 266053	2080.00	14 267013	1559.00	14 267023	887.00	14 267043	1450.00
14 267053	1250.00	14 268013	359.00	14 268021	220.00	14 268043	175.00	14 268053	265.00	14 269013	60.15
14 269023	50.00	14 269033	83.13	14 270013	3349.00	14 270023	2200.00	14 271013	1040.00	14 271023	818.00
14 272013	2499.00	14 272023	4700.00	14 273013	3850.00	14 273023	2250.00	14 274013	760.00	14 274023	1750.00
14 275013	1596.20	14 275023	1250.00	14 276013	121.56	14 276023	115.00	14 276043	101.50	14 276053	71.00
14 277011	99.45	14 277023	116.48	14 277041	42.00	14 277053	112.00	14 277071	31.90	14 277083	55.50

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
14 278013	35.70	14 278021	27.00	14 279011	18.90	14 279023	41.60	14 280011	54.90	14 280021	112.50
14 280041	61.40	14 280053	50.00	14 281011	1.60	14 281023	.90	14 281041	130.00	14 281051	50.00
14 282013	515.69	14 282023	520.00	14 290013	6.00	14 290023	4.85	14 290043	4.21	14 290053	12.35
14 291013	4.06	14 291023	17.43	14 291043	8.20	14 291053	10.90	14 291073	18.05	14 291083	15.86
14 292013	1.40	14 292023	1.10	14 292043	15.46	14 292053	11.67	14 292063	2.07	14 293013	24.15
14 293023	4.50	14 293043	3.99	14 293053	16.00	14 293063	1.34	14 294013	6.00	14 294023	7.82
14 294043	7.25	14 294053	6.80	14 294063	7.39	14 295013	6.70	14 295023	5.00	14 295043	3.53
14 295053	6.30	14 295063	1.51	14 296013	7.62	14 296023	8.68	14 296043	8.83	14 296063	8.55
14 297013	450.00	14 297023	190.00	14 298013	80.00	14 298023	145.00	14 299013	100.00	14 299023	400.00
14 300013	169.40	14 300023	180.00	14 301013	1500.00	14 301023	1700.00	14 302013	18.90	14 302023	20.00
14 310013	307.13	14 310023	222.14	14 311013	341.51	14 311023	429.01	14 312013	557.73	14 312023	347.19
14 313013	957.41	14 313023	617.38	14 314013	1052.54	14 314023	579.15	14 315013	381.76	14 315023	706.38
14 316013	24.00	14 316023	22.00	14 316113	10.52	14 316123	12.00	14 317013	6.13	14 317023	5.50
14 317043	7.33	14 317053	5.00	14 318013	32.00	14 318023	3.50	14 318043	.50	14 318053	.50
14 319013	1765.00	14 319023	1435.00	14 319043	1995.00	14 319053	1505.00	14 319073	1695.00	14 319083	1915.00
14 320013	1895.00	14 320023	3186.00	14 320043	1499.00	14 320053	820.00	14 321013	435.00	14 321023	690.00
14 321043	1039.00	14 321053	586.00	14 322011	26.40	14 322023	19.43	14 322041	20.48	14 322053	22.42
14 323013	12.50	14 323023	14.00	14 324013	63.90	14 324021	73.52	14 325013	49.00	14 325023	49.90
14 325043	136.00	14 325053	155.50	14 326013	150.00	14 326023	74.80	14 327013	9.25	14 327023	10.00
14 327073	9.25	14 327083	10.00	14 328013	22.00	14 328023	17.00	14 328043	12.00	14 328053	10.00
14 329013	13.44	14 329023	6.48	14 330013	3.00	14 330023	4.00	14 331013	2026.66	14 331023	200.00
14 331043	124.73	14 331053	70.00	14 332013	30.00	14 332023	29.00	14 333013	1.75	14 333023	2.00
14 333043	2.00	14 333053	1.60	14 334013	7.50	14 334023	6.00	14 334033	7.00	14 334043	7.00
14 342013	4.20	14 342023	6.00	14 344013	1.00	14 344053	1.20	14 346013	10.00	14 346053	9.00
14 347013	12.67	14 347043	4.07	14 348013	28.93	14 348033	2.35	14 348043	4.88	14 348053	15.62
14 349013	86464.63	14 349023	43290.00	14 349033	41060.00	14 349043	66000.00	14 349053	26813.00	14 349063	40000.00
14 350013	426.00	14 350023	380.00	14 350043	541.00	14 350053	550.00	14 351013	1.34	14 351023	1.28
14 352013	7.40	14 352023	7.19	14 352043	5.81	14 352053	5.07	14 352073	15.00	14 352083	10.67
14 353013	15.00	14 353023	8.00	14 354013	96.08	14 354023	130.00	14 354043	162.42	14 354053	135.00
14 355013	28.91	14 355023	25.20	14 356013	469.00	14 356023	279.69	14 356043	175.00	14 356053	208.65
14 357013	120.00	14 357023	124.61	14 357043	120.00	14 357053	94.00	14 363013	759.19	14 363023	368.02
14 365013	9.40	14 365023	18.08	14 365033	30.82	14 366013	.95	14 366023	.95	14 366043	.51
14 366053	.51	14 367013	1.20	14 367023	1.20	14 368012	4.95	14 368022	1.53	14 368041	6.20
14 368052	6.83	14 375013	16.50	14 375023	22.00	14 375043	150.00	14 375053	200.00	14 376013	2233.54
14 377013	85.00	14 377023	131.35	14 378013	1013.75	14 379013	70.00	14 379023	35.00	14 379033	30.00
14 380013	2100.00	14 380023	2000.00	15 001012	1.40	15 001022	1.40	15 002011	1.50	15 002021	1.49
15 003013	1.50	15 003023	1.50	15 004013	.88	15 004023	.88	15 004033	.88	15 005011	7.18
15 005021	7.13	15 006011	1.20	15 006021	1.46	15 006041	1.20	15 007011	7.00	15 007021	7.00
15 008011	5.50	15 008021	7.39	15 009011	3.95	15 009021	4.35	15 010011	7.93	15 010021	6.60
15 011011	4.46	15 011021	4.46	15 012013	2.11	15 012023	2.11	15 013013	9.38	15 013023	9.60
15 014011	12.80	15 014021	14.29	15 015011	4.57	15 015021	10.50	15 016011	3.75	15 016021	4.30
15 016041	4.25	15 016051	4.30	15 017011	3.46	15 017021	2.98	15 017043	3.89	15 017053	3.30
15 018011	9.13	15 018021	7.38	15 018041	8.13	15 018051	9.13	15 019011	13.29	15 019021	15.88
15 019041	19.45	15 019051	16.82	15 020011	19.90	15 020022	19.50	15 020041	19.90	15 020051	19.50
15 020071	22.90	15 020081	19.50	15 021011	33.90	15 021022	27.90	15 022012	8.90	15 022022	9.50
15 023011	18.90	15 023022	17.90	15 024012	4.90	15 024022	4.80	15 025011	4.65	15 025022	4.25
15 026012	11.90	15 026022	12.50	15 027012	16.90	15 027022	15.45	15 028012	15.90	15 028022	15.00
15 029012	21.90	15 029022	24.50	15 030011	7.75	15 030022	7.30	15 030032	7.95	15 031011	14.53
15 031021	12.67	15 031041	10.65	15 031051	9.60	15 032011	27.90	15 032021	33.50	15 033011	10.65
15 033021	22.30	15 034011	11.99	15 034021	11.60	15 035011	18.90	15 035022	18.98	15 036012	16.00
15 036021	14.50	15 036041	142.50	15 036051	124.00	15 037011	19.90	15 037021	22.90	15 038011	12.90
15 038021	11.25	15 039011	17.50	15 039021	14.50	15 040011	14.90	15 040022	14.90	15 041011	27.90
15 041022	28.90	15 042011	10.90	15 042022	10.90	15 043011	33.90	15 043022	28.50	15 044011	74.90
15 044022	79.00	15 045011	15.80	15 045022	15.30	15 046011	6.00	15 046021	5.82	15 047011	12.93
15 047021	13.81	15 048011	34.67	15 048021	30.62	15 049011	1.70	15 049021	1.70	15 049043	1.70
15 049051	1.70	15 051011	18.11	15 051021	18.05	15 052011	20.70	15 052021	21.70	15 054011	7.43
15 054021	7.43	15 055011	14.67	15 055021	14.00	15 056011	9.78	15 056021	9.40	15 056041	7.40
15 056051	9.40	15 057011	22.65	15 057021	26.90	15 058011	21.75	15 058021	26.20	15 059011	19.65
15 059021	23.80	15 060011	29.90	15 060021	29.05	15 061011	9.00	15 061021	12.00	15 062013	12.00
15 062023	18.00	15 062043	12.00	15 062053	18.00	15 063013	3.94	15 063022	3.90	15 064011	5.63
15 064021	5.82	15 064041	4.31	15 064051	4.52	15 064071	4.18	15 064081	3.61	15 065011	3.75
15 065021	4.20	15 066011	3.90	15 066021	5.30	15 067011	9.65	15 067021	11.58	15 068012	1.30
15 068022	1.27	15 069011	1.79	15 069021	1.68	15 070012	1.89	15 070021	1.94	15 071011	2.11
15 071021	1.99	15 072011	5.99	15 072021	5.39	15 073012	5.04	15 073021	5.09	15 074011	5.04
15 074021	4.56	15 075012	2.04	15 075022	1.98	15 076012	4.41	15 076021	4.69	15 077011	2.69
15 077021	2.81	15 078012	3.15	15 078021	3.61	15 079012	2.97	15 079021	3.61	15 080011	4.49
15 080021	4.39	15 080041	2.49	15 080051	1.99	15 081012	8.81	15 081021	7.99	15 082011	5.49
15 082021	7.08	15 083011	1.69	15 083021	1.70	15 084011	2.76	15 084021	3.47	15 085012	3.34
15 085021	3.19	15 086011	8.11	15 086021	9.67	15 087011	6.49	15 087021	6.75	15 088012	4.96
15 088022	5.11	15 088042	5.05	15 088051	5.11	15 089012	4.49	15 089021	4.34	15 090011	2.89
15 090021	3.03	15 091012	3.56	15 091022	3.52	15 092012	3.86	15 092022	3.83	15 093012	3.14
15 093022	3.05	15 094012	2.79	15 094021	3.40	15 094042	2.85	15 094051	3.40	15 094072	2.85
15 094081	3.40	15 094101	3.45	15 094111	3.40	15 095011	6.38	15 095022	6.30	15 095033	4.50
15 096011	27.85	15 096021	34.75	15 097012	16.40	15 097022	20.02	15 097042	16.40	15 097052	17.39
15 097072	29.90	15 097082	25.00	15 098012	2.69	15 098022	2.50	15 099011	2.22	15 099021	2.07
15 100012	2.06	15 100021	2.44	15 100033	2.08	15 101012	1.29	15 101021	1.02	15 102012	1.46
15 102021	1.64	15 103012	3.34	15 103022	3.07	15 104012	8.62	15 104021	7.59	15 104031	8.74
15 105011	4.56	15 105021	5.13	15 106013	5.00	15 107011	4.68	15 107021	6.67	15 108011	12.33
15 108021	13.53	15 108041	12.33	15 108051	13.53	15 109011	2.30	15 109021	2.30	15 109033	2.30
15 110013	1.95	15 110021	2.15	15 110033	1.95	15 111011	17.17	15 111021	16.00	15 112013	17.00
15 112022	20.37	15 113011	65.00	15 113021	69.95	15 113033	65.00	15 114011	12.22	15 114021	12.64
15 115011	19.50	15 115021	19.63	15 116013	105.86	15 116021	147.20	15 117012	12.90	15 117021	11.76
15 118011	7.33	15 118021	12.00	15 119011	16.25	15 119021	16.32	15 120011	1.51	15 120021	1.51
15 120043	.86	15 120051	1.51	15 121011	27.11	15 121021	26.30	15 122011	17.66	15 122021	20.97
15 123013	19.05	15 123021	12.67	15 124011	10.95	15 124021	13.70	15 125011	9.41	15 125021	10.35
15 126011	13.95	15 126021	11.64	15 127011	33.86	15 127021	33.14	15 128011	12.39	15 128021	17.70
15 128041	12.39	15 128051	17.70	15 129011	13.90	15 129021	13.95	15 130013	32.00	15 130021	40.00
15 131013	30.00	15 131021	35.00	15 132013	2.25	15 132023	2.25	15 132043	2.25	15 132053	2.25
15 132063	2.25	15 133011	5.60	15 133021	5.60	15 134013	3.85	15 134023	3.85	15 134043	5.23
15 134053	5.23	15 134073	6.18	15 134083	6.18	15 135011	18.63	15 135021	28.86	15 135041	19.85
15 135051	20.40	15 136011	27.68	15 136021	30.50	15 136041	15.70	15 136051	17.30	15 136071	23.91
15 136081	26.52	15 137011	17.60	15 137021	17.60	15 137041	13.31	15 137051	14.53	15 138011	23.55
15 138021	23.93	15 139011	21.40	15 139021	21.00	15 139041	22.50	15 139051	18.50	15 140013	1.36
15 140023	1.30	15 140043	4.30	15 140053	4.50	15 140073	3.52	15 140083	3.60	15 141012	2.66
15 141021	2.89	15 160013	5.50	15 160023	6.50	15 160043	3.50	15 160053	4.00	15 161013	11.00
15 161023	27.90	15 161043	5.00	15 161053	6.00	15 162013	9.00	15 162023	9.00	15 162043	9.00
15 162053	9.00	15 163013	23.00	15 163023	29.50	15 163043	17.00	15 163053	15.90	15 164013	260.62
15 170011	4.87	15 170021	4.90	15 170041	4.10	15 170051	4.06	15 171011	4.00	15 171021	3.88
15 171041	4.40	15 171051	3.75	15 172011	3.30	15 172021	3.03	15 173011	24.30	15 173021	25.00
15 174011	13.90	15 174022	13.90	15 174041	14.50	15 174051	14.95	15 175011	1.02	15 175021	1.27

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
15 176011	4.40	15 176021	4.80	15 177013	.30	15 177023	.30	15 177043	.30	15 177053	.30
15 178011	10.04	15 178021	14.35	15 179011	14.80	15 179023	10.75	15 179041	22.00	15 179053	16.50
15 180011	1.39	15 180021	1.39	15 181013	400.00	15 181023	450.00	15 181033	360.00	15 181043	380.00
15 182013	16.50	15 182023	15.00	15 182043	14.50	15 182053	15.00	15 190011	6.80	15 190022	8.33
15 190041	6.67	15 190052	8.66	15 191011	1.83	15 191022	1.93	15 191041	1.90	15 191052	1.93
15 192011	7.00	15 192023	107.20	15 193011	31.00	15 193023	28.57	15 193041	30.40	15 193053	23.92
15 194011	23.06	15 194023	29.55	15 194041	9.90	15 194053	26.30	15 195011	6.49	15 195021	13.07
15 196011	7.20	15 196023	19.90	15 196041	23.50	15 196053	18.10	15 196071	3.90	15 196083	71.50
15 197011	140.00	15 197023	125.90	15 197041	11.11	15 197053	173.00	15 197071	45.50	15 197083	89.53
15 198011	8.30	15 198021	3.70	15 199011	11.05	15 199021	14.00	15 200013	14.00	15 200023	15.00
15 200033	15.00	15 201013	45.00	15 201023	35.00	15 201043	19.00	15 201053	30.00	15 201073	20.00
15 201083	15.00	15 202013	15.50	15 202023	15.50	15 202043	7.50	15 202053	8.50	15 210013	67.93
15 210023	78.33	15 211013	63.01	15 211023	71.39	15 212013	143.87	15 212023	224.90	15 213013	89.60
15 213023	107.95	15 213041	57.29	15 213053	54.44	15 213073	92.91	15 213083	81.17	15 214013	13.07
15 214023	12.13	15 215011	9.38	15 215023	8.77	15 216013	13.63	15 216023	13.97	15 217013	161.00
15 217023	402.75	15 217043	231.05	15 217053	501.50	15 218013	530.75	15 218023	546.13	15 218043	487.60
15 218053	481.89	15 219013	64.57	15 219023	74.96	15 220013	70.01	15 220023	38.05	15 221011	52.45
15 221023	40.51	15 222013	86.60	15 222023	44.70	15 223013	44.40	15 223023	43.33	15 224013	9.22
15 224023	8.61	15 225013	99.66	15 225023	77.88	15 226011	32.40	15 226023	42.85	15 227013	282.25
15 227023	184.26	15 227043	105.97	15 227053	252.00	15 227073	211.30	15 227083	137.31	15 228013	136.50
15 228023	301.35	15 228043	54.90	15 228053	232.69	15 229013	141.00	15 229023	125.04	15 230013	58.60
15 230023	209.70	15 231013	141.09	15 231023	133.04	15 232013	68.23	15 232023	187.24	15 233011	125.33
15 233023	609.97	15 234013	104.20	15 234023	138.19	15 235013	20.45	15 235023	50.76	15 235043	55.25
15 235053	49.13	15 236013	5.85	15 236023	12.20	15 236043	4.90	15 236053	4.62	15 236073	4.05
15 236083	16.10	15 237013	74.56	15 237023	89.65	15 238013	52.50	15 238023	73.00	15 239013	104.75
15 239023	79.97	15 240011	30.40	15 240023	34.50	15 241013	8.80	15 241023	5.47	15 242013	74.33
15 242023	67.27	15 243013	8.52	15 243023	6.77	15 244012	35.00	15 244023	32.00	15 244042	24.00
15 244053	30.00	15 245013	68.35	15 245023	240.30	15 245033	98.34	15 245043	131.99	15 245053	132.45
15 245063	94.50	15 246013	63.54	15 246023	176.55	15 246033	48.12	15 246043	127.53	15 246053	34.42
15 246063	86.34	15 247013	42.35	15 247023	53.64	15 247033	38.70	15 247043	54.39	15 248013	42.37
15 248023	180.00	15 249013	13.50	15 249023	7.00	15 249043	5.00	15 249053	3.75	15 250013	41.39
15 250023	160.76	15 251013	188.60	15 251023	195.00	15 252013	33.81	15 252023	33.81	15 252043	.55
15 252053	.55	15 253012	25.00	15 253023	69.90	15 253042	48.00	15 253053	45.00	15 262013	169.54
15 262023	139.50	15 263011	29.10	15 263023	73.50	15 263041	41.90	15 263053	42.95	15 263071	46.50
15 263083	65.70	15 264013	1584.00	15 264023	1263.58	15 264033	1395.50	15 265013	1730.30	15 265023	1499.78
15 265043	2165.70	15 265053	1731.45	15 266013	2032.80	15 266023	1957.16	15 266043	2101.50	15 266053	1879.99
15 267013	1394.98	15 267023	1496.00	15 267043	1624.98	15 267053	1410.00	15 268013	155.43	15 268023	170.35
15 268041	247.99	15 268053	163.60	15 269013	45.00	15 269023	55.90	15 269033	43.50	15 270013	2085.90
15 270023	2165.70	15 271013	634.98	15 271023	897.90	15 272013	3418.91	15 272023	4850.67	15 273013	2239.99
15 273023	1843.58	15 274013	488.77	15 274023	3235.00	15 275013	1489.06	15 275023	1479.45	15 276011	81.21
15 276023	390.00	15 276041	71.64	15 276053	320.00	15 277011	33.00	15 277023	150.00	15 277041	89.90
15 277053	185.00	15 277071	22.00	15 277083	156.00	15 278011	28.50	15 278023	22.90	15 279011	35.90
15 279021	49.60	15 280011	20.57	15 280023	153.60	15 280041	20.37	15 280053	145.00	15 281011	1.40
15 281023	1.85	15 281041	92.50	15 281053	51.50	15 282013	703.99	15 282023	869.99	15 290013	3.74
15 290023	4.99	15 290043	4.95	15 290053	6.14	15 291013	3.10	15 291023	9.50	15 291043	8.49
15 291053	10.64	15 291073	5.79	15 291083	23.51	15 292013	4.41	15 292023	9.80	15 292043	1.77
15 292053	2.50	15 293013	2.01	15 293023	4.51	15 293043	2.45	15 293053	3.99	15 294013	4.26
15 294023	4.95	15 294043	3.77	15 294053	12.00	15 295013	1.82	15 295023	7.53	15 295043	5.16
15 295053	6.30	15 296013	3.94	15 296023	9.18	15 296043	6.39	15 296053	7.60	15 297013	418.00
15 297023	345.00	15 298013	100.00	15 298023	70.00	15 299013	70.00	15 299023	460.00	15 300013	440.00
15 300023	200.00	15 301013	1850.00	15 301023	1230.00	15 302013	12.00	15 302023	16.00	15 310013	219.77
15 310023	485.49	15 311013	299.86	15 311023	586.60	15 312013	303.71	15 312023	627.78	15 313013	270.64
15 313023	220.51	15 314013	2769.81	15 314023	2022.52	15 315013	170.55	15 315023	257.27	15 316013	29.90
15 316023	15.00	15 316113	20.70	15 316123	16.97	15 317011	5.60	15 317023	5.69	15 317041	3.00
15 317053	3.30	15 318013	1.19	15 318023	.85	15 318043	6.60	15 318053	5.90	15 319013	1449.99
15 319023	2084.21	15 319043	2306.99	15 319053	1952.69	15 319073	2002.00	15 319083	2126.00	15 320013	1236.52
15 320023	1652.79	15 320043	1119.73	15 320053	1619.90	15 321013	332.39	15 321023	436.47	15 321043	463.44
15 321053	585.20	15 322013	26.00	15 322023	25.80	15 322043	26.00	15 322053	24.90	15 323013	56.16
15 323023	47.89	15 324013	33.26	15 324023	73.00	15 325013	42.00	15 325023	45.90	15 325043	63.81
15 325053	107.50	15 326013	440.00	15 326023	183.50	15 327013	12.00	15 327023	12.00	15 327073	9.00
15 327083	10.00	15 328013	13.00	15 328023	18.00	15 328043	7.00	15 328053	7.00	15 329013	15.00
15 329023	8.50	15 330013	3.00	15 330023	4.00	15 331013	78.91	15 331023	77.29	15 331043	90.00
15 331053	38.69	15 332013	20.70	15 332023	39.95	15 333013	1.50	15 333023	2.00	15 333043	3.00
15 333053	3.50	15 334013	8.00	15 334023	8.00	15 334033	8.00	15 334043	8.00	15 342013	8.00
15 342023	8.00	15 343013	647.50	15 343023	325.20	15 344013	.65	15 344053	.65	15 346013	140.00
15 346053	121.00	15 347013	71.26	15 347043	47.85	15 348013	28.93	15 348033	6.01	15 348043	6.01
15 348053	11.02	15 349013	42429.00	15 349023	40000.00	15 349033	53029.00	15 349043	42000.00	15 349053	26878.00
15 349063	42600.00	15 350013	534.67	15 350023	618.97	15 350043	463.99	15 350053	497.90	15 351013	1.28
15 351023	1.34	15 352013	8.42	15 352023	15.00	15 352043	22.22	15 352053	15.00	15 352073	26.67
15 352083	25.56	15 353013	3.00	15 353023	3.00	15 354013	75.00	15 354023	67.50	15 354043	80.00
15 354053	75.65	15 355013	36.50	15 355023	37.50	15 356013	326.15	15 356023	370.65	15 356043	149.87
15 356053	169.50	15 357013	110.00	15 357023	189.00	15 357043	97.05	15 357053	143.50	15 363013	469.24
15 363023	442.02	15 365013	12.29	15 365023	22.24	15 365033	42.32	15 366013	.95	15 366023	.95
15 366043	.51	15 366053	.51	15 367013	.92	15 367023	1.10	15 368013	5.26	15 368022	9.90
15 368041	15.17	15 368052	4.06	15 375013	6.00	15 375023	10.00	15 375043	250.00	15 375053	130.00
15 376013	2233.65	15 377013	60.00	15 377023	230.00	15 378013	1013.76	15 379013	10.00	15 379023	280.00
15 379033	10.00	15 380013	2255.00	15 380023	1769.60	16 001012	5.00	16 001022	4.80	16 002011	1.39
16 002021	1.50	16 003013	1.05	16 003023	1.00	16 004013	.93	16 004023	.93	16 004033	.93
16 005011	6.56	16 005021	8.75	16 006011	1.42	16 006021	1.40	16 007011	7.96	16 007021	5.70
16 008011	4.68	16 008021	8.61	16 009011	3.57	16 009021	4.25	16 010011	6.81	16 010021	8.69
16 011011	3.31	16 011021	4.15	16 012013	2.87	16 012023	3.03	16 013013	11.57	16 013023	13.61
16 014011	1.00	16 014021	1.00	16 015011	9.00	16 015021	4.29	16 016011	3.13	16 016021	4.12
16 016041	3.13	16 016051	4.50	16 017011	4.10	16 017021	2.74	16 017041	3.50	16 017051	3.95
16 018011	7.88	16 018021	8.38	16 019011	14.25	16 019021	17.39	16 019041	16.30	16 019051	17.00
16 020012	13.75	16 020022	18.00	16 020042	17.30	16 020052	18.00	16 020072	18.90	16 020082	18.00
16 021012	28.90	16 021022	30.00	16 022012	8.70	16 022022	17.00	16 023011	17.30	16 023022	20.57
16 024012	18.38	16 024022	15.00	16 025011	15.95	16 025022	12.00	16 026012	11.90	16 026022	12.00
16 027012	15.35	16 027022	14.00	16 028012	17.00	16 028022	13.50	16 029012	24.90	16 029022	28.00
16 030011	7.20	16 030023	6.12	16 030031	7.00	16 031011	11.70	16 031021	9.50	16 031041	10.40
16 031053	7.25	16 032011	35.55	16 032021	32.60	16 033011	21.30	16 033021	14.00	16 034011	10.69
16 034021	10.40	16 035011	17.35	16 035021	16.90	16 036012	26.90	16 036022	22.00	16 037011	11.80
16 037021	23.07	16 038011	13.31	16 038021	10.75	16 039011	14.00	16 039021	13.10	16 040012	20.00
16 040023	14.00	16 041012	27.50	16 041023	26.25	16 042012	11.00	16 042023	10.25	16 043012	50.00
16 043023	27.50	16 044012	28.92	16 044022	44.25	16 045012	6.29	16 045022	16.00	16 046011	5.41
16 046021	6.94	16 047011	11.75	16 047021	14.95	16 048011	40.75	16 048021	33.70	16 049012	1.78
16 049022	2.09	16 049042	1.80	16 049052	1.80	16 050013	2.00	16 050023	2.70	16 051012	17.22
16 051022	18.19	16 052012	20.70	16 052022	19.27	16 054012	7.05	16 054022	7.05	16 055011	12.50
16 055021	12.78	16 056011	7.70	16 056021	11.20	16 056041	7.50	16 056051	9.60	16 057011	30.90
16 057021	22.90	16 058011	20.37	16 058021	23.50	16 059012	28.30	16 059022	24.00	16 060011	32.25
16 060022	33.00	16 061011	7.08	16 061021	9.67	16 062013	18.00	16 062023	18.00	16 062043	15.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
16 062053	18.00	16 063011	3.40	16 063021	4.59	16 064011	4.20	16 064021	4.65	16 064041	4.39
16 064051	3.47	16 064071	3.39	16 064081	6.75	16 065011	3.99	16 065021	4.32	16 066011	4.57
16 066021	4.70	16 067011	7.33	16 067021	10.79	16 068011	1.67	16 068022	2.41	16 069011	.83
16 069022	.63	16 070012	3.28	16 070022	2.46	16 071012	1.10	16 071022	1.05	16 072012	1.90
16 072022	2.05	16 073012	5.25	16 073022	5.87	16 075012	1.75	16 075022	1.75	16 076012	5.87
16 076022	2.62	16 077012	2.70	16 077022	3.50	16 078012	4.20	16 078022	4.87	16 080012	4.00
16 080022	5.25	16 080042	2.50	16 080052	2.50	16 081012	9.00	16 081022	9.50	16 082012	11.00
16 082022	11.25	16 083012	2.55	16 083022	1.97	16 084012	6.00	16 084022	8.25	16 085012	3.04
16 085022	2.67	16 086011	4.59	16 086021	8.73	16 087011	6.42	16 087021	7.13	16 088012	2.60
16 088022	2.85	16 088042	3.67	16 088052	4.05	16 089012	4.00	16 089022	4.25	16 090012	2.50
16 090022	2.62	16 091012	5.75	16 091022	6.00	16 092012	5.25	16 092022	5.00	16 093012	2.45
16 093022	2.50	16 094012	2.87	16 094022	4.50	16 094042	3.00	16 094052	3.30	16 094072	3.00
16 074081	3.00	16 074102	2.62	16 074111	4.91	16 075011	4.77	16 075021	4.99	16 095031	5.90
16 096011	31.87	16 096021	32.50	16 097012	45.50	16 097021	20.00	16 097042	39.00	16 097052	20.00
16 097071	52.00	16 097081	24.00	16 098012	3.04	16 098022	2.94	16 099012	1.47	16 099022	1.62
16 100012	1.99	16 100022	2.80	16 100032	1.95	16 101011	.80	16 101022	.45	16 102012	4.05
16 102022	1.72	16 103012	2.85	16 103022	2.50	16 104012	7.12	16 104022	5.75	16 104032	10.80
16 105011	4.56	16 105021	6.22	16 106011	6.00	16 107011	7.56	16 107021	5.21	16 108011	12.42
16 108021	11.79	16 108041	10.70	16 108051	11.50	16 109011	2.20	16 109021	2.40	16 109031	2.25
16 110011	2.00	16 110021	2.15	16 110031	2.05	16 111011	15.80	16 111021	15.10	16 112013	28.00
16 112021	22.30	16 113011	66.50	16 113021	71.00	16 113031	81.50	16 114011	11.94	16 114021	11.94
16 115011	19.00	16 115021	17.06	16 116011	192.73	16 116021	85.33	16 117011	10.50	16 117022	9.50
16 118011	12.00	16 118021	7.11	16 119011	14.36	16 119021	14.88	16 120011	1.40	16 120021	1.40
16 120041	1.20	16 120051	1.35	16 121011	37.00	16 121021	26.04	16 122011	14.27	16 122021	16.27
16 123011	18.95	16 123023	18.00	16 124011	10.00	16 124021	11.00	16 125011	8.23	16 125021	9.41
16 126011	13.04	16 126021	26.25	16 127011	33.00	16 127021	30.77	16 128011	17.26	16 128021	18.14
16 128041	10.59	16 128051	12.39	16 129011	36.00	16 129023	25.00	16 130012	45.00	16 130023	28.00
16 131012	32.00	16 131022	28.00	16 132013	2.82	16 132023	3.38	16 132043	3.20	16 132053	3.38
16 132063	2.82	16 133011	4.71	16 133021	5.82	16 134011	6.06	16 134021	5.23	16 134041	5.43
16 134051	6.32	16 134071	6.32	16 134081	6.62	16 135011	22.42	16 135021	26.25	16 135041	20.72
16 135051	19.05	16 136011	24.15	16 136021	25.90	16 136041	31.49	16 136051	51.43	16 136071	62.14
16 136081	20.66	16 137011	15.61	16 137022	8.89	16 137041	14.07	16 137051	8.89	16 138011	15.08
16 138021	23.17	16 139011	34.85	16 139021	17.15	16 139041	15.90	16 139051	17.65	16 140013	2.80
16 140023	1.45	16 140043	5.12	16 140053	4.30	16 140073	4.82	16 140083	5.00	16 141012	.92
16 141022	1.42	16 160013	10.00	16 160023	9.67	16 160043	5.00	16 160053	10.45	16 161013	15.00
16 161023	5.60	16 161043	6.80	16 161053	3.90	16 162013	6.00	16 162023	3.00	16 162043	8.00
16 162053	8.50	16 163013	37.91	16 163023	37.00	16 163043	12.00	16 163053	9.00	16 164013	226.52
16 170011	3.55	16 170021	3.90	16 170041	4.35	16 170051	3.60	16 171011	3.50	16 171021	4.75
16 171041	4.45	16 171051	4.00	16 172011	1.60	16 172021	2.95	16 173011	21.43	16 173021	27.83
16 174013	14.90	16 174023	19.50	16 174043	13.90	16 174053	20.24	16 175011	.98	16 175021	.99
16 176011	7.10	16 176021	4.20	16 177013	.30	16 177023	.30	16 177043	.30	16 177053	.30
16 178013	13.40	16 178021	17.90	16 179013	84.30	16 179023	12.00	16 179043	13.00	16 179053	14.10
16 180013	1.10	16 180021	1.35	16 181013	300.00	16 181023	240.00	16 181033	340.00	16 181043	225.00
16 182013	19.74	16 182023	22.00	16 182043	14.10	16 182053	15.00	16 190011	9.33	16 190021	7.25
16 190041	7.80	16 190051	7.75	16 191011	4.60	16 191021	6.50	16 191041	5.90	16 191051	8.25
16 192013	183.00	16 192023	47.60	16 193011	30.00	16 193021	30.40	16 193041	26.80	16 193051	44.50
16 194013	32.25	16 194023	23.75	16 194043	11.66	16 194053	7.30	16 195013	5.35	16 195023	7.40
16 196013	85.80	16 196023	29.20	16 196043	90.00	16 196053	66.00	16 196073	63.00	16 196083	23.00
16 197013	15.86	16 197023	132.00	16 197043	143.00	16 197053	220.00	16 197073	326.00	16 197083	129.80
16 198013	3.50	16 198021	6.40	16 199011	12.95	16 199023	23.50	16 200013	20.00	16 200023	15.00
16 200033	25.00	16 201013	85.00	16 201023	70.00	16 201043	35.00	16 201053	35.00	16 201073	20.00
16 201083	22.00	16 202013	10.00	16 202023	75.00	16 202043	8.00	16 202053	30.00	16 210011	161.66
16 210023	74.30	16 211013	168.00	16 211023	183.70	16 212013	122.33	16 212023	158.19	16 213013	104.66
16 213023	109.00	16 213043	100.00	16 213053	47.30	16 213073	94.66	16 213083	93.33	16 214013	13.53
16 214023	10.50	16 215013	26.90	16 215021	7.73	16 216013	16.46	16 216023	18.95	16 217011	37.79
16 217023	139.70	16 217041	195.08	16 217053	299.00	16 218013	1044.16	16 218023	815.00	16 218043	613.00
16 218053	706.00	16 219013	132.66	16 219023	89.90	16 220011	97.00	16 220023	126.63	16 221013	86.66
16 221023	32.11	16 222011	99.14	16 222023	38.26	16 223013	46.53	16 223023	11.43	16 224013	7.57
16 224023	5.05	16 225013	57.51	16 225023	109.52	16 226011	45.90	16 226021	65.80	16 227013	230.99
16 227021	255.67	16 227043	249.00	16 227053	214.90	16 227073	83.23	16 227083	290.65	16 228011	235.66
16 228023	352.90	16 229013	149.66	16 229021	163.17	16 230013	136.00	16 230023	168.21	16 231013	86.06
16 231023	111.38	16 232013	143.49	16 232023	169.00	16 233013	37.69	16 233023	328.10	16 234013	88.63
16 234021	41.40	16 235011	39.56	16 235021	29.50	16 235043	37.60	16 235051	54.90	16 236013	9.73
16 236023	11.73	16 236043	6.28	16 236053	15.30	16 236071	7.15	16 236081	6.49	16 237013	175.66
16 237023	145.84	16 238011	33.57	16 238021	39.90	16 239013	64.90	16 239023	117.90	16 240011	26.46
16 240021	50.29	16 241013	9.49	16 241021	8.30	16 242013	102.00	16 242023	39.92	16 243013	9.80
16 243023	5.33	16 244012	62.66	16 244023	63.00	16 244042	65.66	16 244052	45.72	16 245013	180.66
16 245023	155.67	16 245033	119.66	16 245043	256.00	16 246013	150.33	16 246023	146.47	16 246033	80.36
16 246043	146.27	16 247013	60.33	16 247023	73.10	16 247033	70.00	16 247043	79.67	16 248013	35.60
16 248023	128.00	16 249013	45.00	16 249023	12.00	16 249043	35.00	16 249053	28.00	16 250013	299.00
16 250023	129.00	16 251013	209.90	16 251023	209.00	16 252013	31.99	16 252023	31.99	16 252043	.52
16 252053	.52	16 253013	65.00	16 253023	10.00	16 253043	70.00	16 253053	24.00	16 262013	97.00
16 262023	299.00	16 263013	32.00	16 263023	37.00	16 263043	49.00	16 263053	185.10	16 263073	142.00
16 263083	18.00	16 264013	1079.00	16 264023	1899.00	16 264033	1129.00	16 265013	1527.00	16 265023	987.00
16 265043	1822.00	16 265053	1589.00	16 266013	1538.00	16 266023	1555.00	16 266043	1639.00	16 266053	1997.00
16 267013	1500.00	16 267023	1399.00	16 267043	1533.00	16 267053	1589.00	16 268013	132.50	16 268023	282.50
16 268043	171.00	16 268053	225.00	16 269013	99.00	16 269023	114.00	16 269033	65.00	16 270013	4740.00
16 270023	5098.00	16 271013	1828.00	16 271023	690.14	16 272013	3399.00	16 272023	8399.00	16 273013	1190.00
16 273023	1599.00	16 274013	994.69	16 274023	699.00	16 275013	1492.70	16 275023	650.00	16 276011	52.00
16 276021	110.00	16 276041	39.95	16 276051	95.00	16 277013	99.90	16 277021	42.90	16 277043	87.90
16 277053	110.90	16 277073	84.00	16 277083	126.50	16 278013	10.00	16 278021	19.99	16 279011	51.35
16 279023	74.00	16 280013	55.50	16 280023	63.70	16 280041	39.90	16 280053	99.00	16 281013	1.50
16 281023	.95	16 281043	60.00	16 281053	72.00	16 282013	680.50	16 282023	619.00	16 290013	40.38
16 290023	39.42	16 290043	5.45	16 290053	5.42	16 291013	3.81	16 291023	9.75	16 291043	16.66
16 291053	12.33	16 291073	21.62	16 291083	13.88	16 292013	36.90	16 292023	42.30	16 292043	29.90
16 292053	3.97	16 293013	4.05	16 293023	1.00	16 293043	4.14	16 293053	6.30	16 294013	6.04
16 294023	4.73	16 294043	12.88	16 294053	14.85	16 295013	5.80	16 295023	5.67	16 295043	5.50
16 295053	7.38	16 296013	6.84	16 296023	8.96	16 296043	8.51	16 296053	7.70	16 297013	270.00
16 297023	255.00	16 298013	65.00	16 298023	100.00	16 299013	85.00	16 299023	100.00	16 300013	198.00
16 300023	130.00	16 301013	4830.00	16 301023	495.00	16 302013	19.80	16 302023	38.50	16 310013	246.79
16 310023	287.86	16 311013	237.34	16 311023	364.91	16 312013	328.96	16 312023	499.63	16 313013	630.40
16 313023	596.73	16 314013	1240.15	16 314023	850.36	16 315013	148.67	16 315023	553.58	16 316013	36.00
16 316023	23.70	16 316113	29.00	16 316123	23.00	16 317013	4.50	16 317023	4.40	16 317043	3.50
16 317053	5.90	16 318013	.95	16 318023	.45	16 318043	2.20	16 318053	5.00	16 319013	899.00
16 319023	1384.00	16 319043	1285.00	16 319053	2299.00	16 319073	1330.00	16 319083	1799.00	16 320013	1421.00
16 320023	1441.30	16 320043	2799.00	16 320053	2074.07	16 321013	395.00	16 321023	549.23	16 321043	1195.00
16 321053	529.00	16 322013	50.00	16 322023	34.00	16 322043	34.50	16 322053	34.00	16 323013	14.85
16 323023	11.45	16 324013	82.50	16 324023	185.00	16 325013	41.00	16 325023	45.00	16 325043	88.00
16 325053	132.00	16 326013	582.00	16 326023	386.90	16 327013	10.00	16 327023	10.00	16 327073	10.00
16 327083	8.00	16 328013	17.49	16 328023	17.25	16 328043	40.00	16 328053	12.85	16 329013	27.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
16 329023	20.00	16 330013	3.00	16 330023	4.00	16 331013	100.00	16 331023	120.00	16 331043	183.46
16 331053	75.00	16 332013	12.00	16 332023	21.00	16 333013	1.20	16 333023	.50	16 333043	2.00
16 333053	2.30	16 334013	6.00	16 334023	8.00	16 334033	2.00	16 334043	10.00	16 342013	7.00
16 342023	6.00	16 343013	350.50	16 343023	357.10	16 344013	.70	16 344053	.70	16 345013	.70
16 345023	.70	16 346013	60.68	16 346053	46.72	16 347013	53.55	16 347043	17.49	16 348013	28.93
16 348033	6.02	16 348043	5.28	16 348053	15.62	16 349013	82150.00	16 349023	70750.00	16 349033	45200.00
16 349043	57750.00	16 349053	26865.60	16 349063	44237.37	16 350013	240.00	16 350023	280.00	16 350043	560.00
16 350053	263.51	16 351013	1.34	16 351023	1.28	16 352013	8.42	16 352023	12.80	16 352043	12.63
16 352053	16.84	16 352073	17.00	16 352083	11.50	16 353013	15.00	16 353023	9.00	16 354013	102.00
16 354023	171.60	16 354043	120.00	16 354053	138.60	16 355013	30.00	16 355023	89.20	16 356013	167.00
16 356023	231.50	16 356043	298.00	16 356053	143.54	16 357013	152.69	16 357023	120.00	16 357043	153.00
16 357053	109.00	16 363013	517.31	16 363023	473.65	16 365013	9.92	16 365023	19.08	16 365033	32.53
16 366013	.95	16 366023	.95	16 366043	.51	16 366053	.51	16 367013	1.60	16 367023	1.50
16 368013	2.90	16 368021	5.40	16 368041	4.50	16 368051	4.20	16 375013	11.00	16 375023	27.50
16 375043	148.50	16 375053	220.00	16 376013	2233.77	16 377013	140.00	16 377023	15.00	16 378013	1013.77
16 379013	34.00	16 379023	150.00	16 379033	30.00	16 380013	5500.00	16 380023	2600.00	17 001012	1.30
17 001023	1.02	17 002011	1.45	17 002021	1.20	17 003013	1.80	17 003023	1.20	17 004013	1.01
17 004023	1.15	17 005011	7.29	17 005021	6.64	17 006011	1.46	17 006021	1.44	17 007011	10.40
17 007021	8.89	17 008011	6.15	17 008021	6.56	17 009011	3.80	17 009021	3.79	17 010011	26.00
17 010021	5.75	17 011011	4.31	17 011021	4.23	17 012013	1.18	17 012023	2.28	17 013013	11.52
17 013023	14.09	17 014011	12.00	17 014021	8.70	17 015011	4.92	17 015021	4.89	17 016011	3.45
17 016021	3.50	17 016041	4.30	17 016051	2.95	17 017011	2.29	17 017021	3.35	17 017041	2.60
17 017051	3.20	17 018011	3.53	17 018021	4.50	17 019011	16.00	17 019021	12.30	17 019041	18.69
17 019051	17.07	17 020011	16.90	17 020023	16.50	17 020041	17.00	17 020053	16.50	17 021011	29.00
17 021023	26.19	17 022011	6.00	17 022023	6.00	17 023011	17.00	17 023023	16.50	17 024013	12.00
17 024023	12.00	17 025012	13.00	17 025023	13.00	17 026012	13.50	17 026023	14.00	17 027012	14.50
17 027023	14.00	17 028011	15.50	17 028023	16.00	17 029012	17.00	17 029023	18.00	17 030011	6.50
17 030021	7.05	17 031012	13.50	17 031023	11.90	17 031042	10.50	17 031053	8.85	17 032011	28.90
17 032021	17.00	17 033011	23.20	17 033021	11.17	17 034011	13.80	17 034021	15.35	17 035011	18.90
17 035021	17.85	17 036012	24.00	17 036023	16.00	17 037011	18.90	17 037021	14.50	17 038011	7.65
17 038021	8.19	17 039011	13.35	17 039021	12.21	17 040012	25.25	17 040023	18.00	17 041013	27.25
17 041021	29.21	17 042012	6.88	17 042021	6.50	17 043011	29.75	17 043021	20.00	17 044013	25.00
17 044021	37.75	17 046011	7.03	17 046023	5.53	17 047011	13.42	17 047021	11.11	17 048013	38.67
17 048021	86.09	17 049011	1.90	17 049022	2.09	17 049041	2.10	17 049051	2.03	17 050013	1.50
17 050023	1.50	17 051011	19.85	17 051021	18.18	17 052011	21.81	17 052021	21.15	17 053011	4.88
17 053023	4.54	17 054011	7.30	17 054021	7.05	17 055011	13.78	17 055021	14.22	17 056011	6.36
17 056021	9.46	17 056041	8.80	17 056051	8.15	17 057013	21.70	17 057021	20.10	17 058013	27.16
17 058021	21.19	17 059013	19.20	17 059021	14.75	17 060013	30.95	17 060021	28.22	17 061011	9.33
17 061021	7.66	17 062013	20.00	17 062023	17.50	17 062043	20.00	17 062053	17.50	17 063011	4.48
17 063023	3.47	17 064011	3.40	17 064021	3.24	17 064041	3.50	17 064051	6.25	17 064071	8.46
17 064081	4.23	17 065011	4.00	17 065021	4.07	17 066012	2.50	17 066021	3.10	17 067011	8.67
17 067021	10.44	17 068012	1.47	17 068021	2.20	17 069011	2.61	17 069022	3.25	17 070011	4.87
17 070021	2.17	17 071011	1.88	17 071021	1.62	17 072011	2.60	17 072022	2.12	17 073012	8.16
17 073022	8.00	17 074011	6.33	17 074022	6.00	17 075012	1.27	17 075022	1.88	17 076011	6.92
17 076022	5.97	17 077012	5.00	17 077022	3.62	17 078012	3.70	17 078021	2.74	17 079012	2.54
17 079022	2.66	17 080012	3.50	17 080022	7.00	17 080042	2.50	17 080052	6.00	17 081012	12.19
17 081021	11.35	17 082011	12.80	17 082022	15.00	17 083012	2.46	17 083022	2.38	17 084011	2.00
17 084021	2.12	17 085012	1.94	17 085022	1.62	17 086011	5.61	17 086021	5.87	17 087011	6.81
17 087022	6.19	17 088011	4.61	17 088022	4.50	17 088042	3.25	17 088052	4.98	17 089012	4.75
17 089022	4.62	17 090011	3.16	17 090022	4.50	17 091011	4.15	17 091022	8.00	17 092011	4.97
17 092022	10.00	17 093012	3.62	17 093022	3.00	17 094012	5.00	17 094022	6.00	17 094042	5.00
17 094052	6.00	17 094071	5.00	17 094082	3.50	17 094102	5.00	17 094112	6.00	17 095011	5.00
17 095022	6.00	17 096011	28.75	17 096021	23.75	17 097011	21.00	17 097022	20.00	17 097041	22.00
17 097052	20.00	17 097071	13.50	17 097082	29.00	17 098011	2.43	17 098022	3.94	17 099011	1.50
17 099021	1.35	17 100012	2.18	17 100022	1.81	17 101011	.56	17 101022	1.00	17 102011	2.72
17 102022	3.00	17 103011	2.24	17 103022	3.37	17 104011	5.82	17 104021	10.01	17 105011	8.13
17 105021	3.56	17 106011	5.45	17 106021	4.21	17 107011	10.00	17 107021	7.91	17 108011	14.17
17 108021	11.66	17 108041	13.67	17 108051	13.38	17 109011	2.17	17 109021	2.50	17 110011	2.00
17 110021	2.00	17 111011	16.32	17 111021	16.91	17 112012	17.00	17 112022	24.00	17 113011	64.34
17 113022	77.97	17 114011	19.45	17 114021	10.93	17 115011	13.13	17 115021	17.00	17 116011	88.64
17 116021	117.86	17 117011	9.75	17 117022	12.00	17 118011	7.65	17 118021	11.33	17 119011	16.58
17 119021	14.36	17 120011	.90	17 120021	1.45	17 120041	.60	17 120052	.70	17 121011	27.78
17 121021	23.89	17 122011	19.84	17 122021	19.84	17 123011	10.67	17 123021	18.90	17 124011	13.60
17 124021	11.09	17 125011	12.94	17 125021	9.41	17 126011	15.78	17 126021	13.93	17 127011	31.43
17 127021	23.41	17 128011	12.39	17 128021	10.59	17 128041	11.18	17 128051	12.28	17 129013	22.00
17 129021	22.50	17 130013	45.00	17 130023	40.00	17 131013	44.00	17 131022	50.00	17 132013	1.95
17 132023	1.95	17 132043	2.82	17 132053	2.82	17 133011	5.35	17 133021	4.64	17 134013	6.12
17 134021	4.52	17 134043	5.11	17 134051	6.13	17 134073	6.12	17 134081	5.13	17 135011	39.73
17 135021	27.06	17 135041	26.00	17 135051	18.93	17 136011	26.40	17 136021	33.72	17 136041	37.43
17 136051	21.20	17 136071	23.24	17 136081	25.44	17 137011	16.07	17 137021	15.97	17 137041	18.00
17 137051	13.33	17 138011	21.09	17 138021	14.30	17 139011	45.24	17 139021	18.90	17 139041	17.90
17 139051	16.40	17 140011	1.30	17 140021	1.30	17 140041	4.30	17 140051	4.40	17 140071	4.80
17 140081	5.00	17 141011	1.02	17 141022	1.88	17 160013	11.00	17 160023	8.00	17 160043	11.00
17 160053	8.50	17 160073	9.75	17 160083	3.00	17 161013	9.00	17 161023	4.50	17 161043	8.00
17 161053	6.00	17 162013	11.00	17 162023	5.00	17 162043	4.00	17 162053	4.00	17 163013	44.00
17 163023	44.70	17 163043	9.25	17 163053	11.50	17 164013	232.42	17 170011	6.90	17 170021	4.67
17 170041	4.40	17 170051	6.87	17 171011	4.00	17 171021	4.32	17 171041	4.64	17 171051	3.20
17 172011	9.00	17 172021	3.93	17 173011	35.00	17 173021	20.00	17 174011	12.75	17 174021	13.41
17 174041	7.50	17 174051	16.00	17 175011	1.08	17 175021	4.05	17 176011	3.70	17 176021	3.35
17 177011	.30	17 177023	.30	17 177041	.30	17 177053	.30	17 178011	9.50	17 178023	10.90
17 179013	22.29	17 179023	9.47	17 179043	16.70	17 179053	18.01	17 180011	1.40	17 180021	1.30
17 181013	250.00	17 181023	300.00	17 181033	200.00	17 181043	400.00	17 181073	200.00	17 181083	400.00
17 182013	7.50	17 182023	25.00	17 182043	18.00	17 182053	7.50	17 182073	18.00	17 182083	7.50
17 190011	10.50	17 190021	7.50	17 190041	9.80	17 190051	7.25	17 191011	7.13	17 191023	7.00
17 191041	5.32	17 191053	13.90	17 192013	63.64	17 192023	11.50	17 192033	8.50	17 192041	4.00
17 193011	31.00	17 193021	33.60	17 193041	48.00	17 193051	32.80	17 194013	24.75	17 194021	32.50
17 194043	19.75	17 194051	36.65	17 194071	11.14	17 194083	32.44	17 195011	110.00	17 195021	15.00
17 196013	15.00	17 196023	25.00	17 196043	4.50	17 196053	5.00	17 196073	18.00	17 196083	17.00
17 197013	48.00	17 197023	44.60	17 197043	39.50	17 197053	10.70	17 197073	30.00	17 197083	26.00
17 198011	6.10	17 198021	6.50	17 199011	13.00	17 199021	20.65	17 200013	14.00	17 200023	25.00
17 201013	30.00	17 201023	115.00	17 201043	15.00	17 201053	40.00	17 201073	15.00	17 201083	30.00
17 210013	132.66	17 210021	78.10	17 211013	136.66	17 211021	47.56	17 212013	154.66	17 212021	73.33
17 213013	58.23	17 213021	86.33	17 213043	116.33	17 213051	109.00	17 213073	99.30	17 213081	90.00
17 214013	10.96	17 214021	12.48	17 215013	8.40	17 215021	8.17	17 216013	7.56	17 216021	20.33
17 218013	220.00	17 218023	61.63	17 218043	220.00	17 218053	1111.33	17 219013	27.10	17 219023	53.56
17 220013	86.26	17 220021	106.63	17 221013	79.60	17 221023	89.93	17 222013	80.00	17 222023	42.26
17 223013	39.90	17 223023	20.56	17 224013	8.00	17 224023	7.51	17 225013	21.56	17 225023	120.00
17 226013	43.40	17 226023	95.80	17 227013	179.00	17 227023	132.08	17 227043	225.66	17 227053	179.00
17 227073	234.33	17 227083	174.33	17 228013	50.44	17 228023	165.66	17 229013	69.90	17 229023	145.71
17 230013	163.00	17 230022	199.00	17 231013	159.33	17 231023	159.00	17 232013	161.00	17 232023	89.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
17 234013	37.50	17 234023	139.83	17 235011	14.03	17 235023	83.90	17 235043	27.90	17 235053	46.75
17 236011	5.41	17 236023	4.10	17 236041	1.70	17 236053	2.74	17 236071	19.90	17 236083	11.66
17 237013	152.33	17 237023	119.00	17 238013	66.00	17 238023	95.50	17 239023	59.00	17 240013	16.40
17 240023	63.00	17 241013	5.90	17 241023	11.85	17 242013	49.90	17 242023	57.41	17 243013	6.63
17 243023	5.62	17 244013	125.00	17 244023	46.50	17 244043	99.00	17 244053	54.99	17 245013	131.00
17 245023	51.99	17 245043	122.33	17 245053	185.00	17 245073	81.00	17 245083	56.50	17 246013	93.60
17 246023	213.66	17 246043	85.23	17 246053	42.00	17 246073	64.33	17 246083	49.00	17 247013	76.33
17 247023	39.66	17 247043	74.33	17 247053	57.00	17 248013	66.33	17 248023	62.00	17 249013	13.00
17 249023	14.50	17 249043	8.00	17 249053	14.00	17 250013	107.93	17 250023	225.66	17 251013	269.00
17 251023	240.00	17 252013	32.61	17 252023	32.61	17 252043	.52	17 252053	.52	17 253013	9.00
17 253023	8.50	17 253043	48.00	17 253053	28.00	17 262013	55.90	17 262023	140.00	17 263013	51.49
17 263021	38.50	17 263041	32.00	17 263051	39.50	17 263073	56.40	17 263081	41.50	17 264013	1130.00
17 264023	907.15	17 265013	1479.00	17 265023	919.00	17 265043	1895.00	17 265053	1589.00	17 266013	1959.00
17 266023	1226.00	17 266043	1774.00	17 266053	1589.00	17 267013	1077.00	17 267023	1515.00	17 267043	1538.00
17 267053	1729.00	17 268013	267.00	17 268023	110.00	17 268043	155.00	17 268053	118.00	17 269013	60.00
17 269023	94.50	17 270013	2600.00	17 270023	2150.00	17 271013	450.00	17 271023	632.00	17 272013	4032.50
17 272023	2380.00	17 273013	662.50	17 273023	2340.00	17 274013	350.00	17 274023	525.00	17 275013	1320.00
17 275023	1679.60	17 276013	139.00	17 276023	139.00	17 276043	105.00	17 276051	185.00	17 277043	79.90
17 277051	179.00	17 278013	9.90	17 278021	14.40	17 279013	28.90	17 279021	36.00	17 280013	79.90
17 280021	55.50	17 280043	75.00	17 280051	55.00	17 281013	1.10	17 281021	1.10	17 281043	9.60
17 281051	3.60	17 282013	523.00	17 282023	523.60	17 290013	4.29	17 290023	28.00	17 290043	11.00
17 290053	6.41	17 290073	11.60	17 290083	11.76	17 291013	3.45	17 291023	3.50	17 291043	9.60
17 291053	4.39	17 291073	1.50	17 291083	19.08	17 292013	5.11	17 292023	4.25	17 292033	9.50
17 292043	16.90	17 292053	9.07	17 292063	9.00	17 293013	3.60	17 293023	1.83	17 293033	.85
17 293043	3.57	17 293053	7.11	17 293063	7.84	17 294013	8.60	17 294023	3.24	17 294033	4.59
17 294043	15.74	17 294053	13.95	17 294063	10.70	17 295013	19.02	17 295023	9.79	17 295033	5.49
17 295043	6.10	17 295053	24.14	17 295063	26.81	17 296013	8.00	17 296023	41.13	17 296033	6.00
17 296043	8.88	17 296053	26.77	17 296063	7.90	17 297013	390.00	17 297023	260.00	17 298013	65.00
17 298023	100.00	17 299013	160.00	17 299023	90.00	17 300013	220.00	17 300023	264.00	17 301013	2400.00
17 301023	2500.00	17 302013	35.00	17 302023	30.00	17 310013	451.58	17 310023	246.00	17 311013	198.02
17 311023	202.35	17 312013	236.66	17 312023	328.10	17 313013	268.75	17 313023	220.81	17 314023	163.00
17 315013	241.66	17 315023	227.31	17 316013	28.00	17 316023	25.50	17 316033	46.00	17 316043	25.15
17 316113	28.00	17 316123	29.00	17 316133	26.00	17 316143	20.23	17 316153	36.00	17 316163	25.00
17 316213	79.00	17 316223	38.50	17 316233	62.00	17 316243	85.00	17 317013	6.36	17 317023	5.00
17 317043	5.87	17 317053	4.50	17 318013	5.00	17 318023	.50	17 318043	.65	17 318053	.60
17 319013	1974.00	17 319023	1100.00	17 319043	1399.00	17 319053	1180.00	17 319073	2127.00	17 319083	1018.00
17 320013	2299.00	17 320023	1490.00	17 320043	2399.00	17 320053	2806.00	17 321013	1125.00	17 321023	459.00
17 321043	450.00	17 321053	610.00	17 322013	29.90	17 322021	53.00	17 322043	32.90	17 322051	31.00
17 323013	16.00	17 323023	44.00	17 324013	64.50	17 324023	49.00	17 325013	35.00	17 325023	10.00
17 325043	70.00	17 325053	148.00	17 326013	120.00	17 326023	160.00	17 327013	9.00	17 327023	9.00
17 327033	8.00	17 327043	10.00	17 327073	8.00	17 327083	9.00	17 328013	18.25	17 328023	16.00
17 328043	10.50	17 328053	12.00	17 329013	25.00	17 329023	10.00	17 330013	3.00	17 330023	4.00
17 331023	70.00	17 331053	1200.00	17 332013	16.00	17 332023	93.00	17 333013	1.50	17 333023	3.50
17 333043	3.50	17 333053	1.50	17 334013	3.60	17 334023	10.00	17 334033	4.00	17 334043	8.00
17 342013	4.00	17 342023	45.00	17 343013	569.40	17 343023	382.40	17 344013	.70	17 344023	.80
17 346013	119.50	17 346023	41.25	17 346033	21.00	17 346043	6.00	17 348013	30.61	17 348033	6.01
17 348043	1.65	17 348053	18.11	17 349013	90679.00	17 349023	55500.00	17 349033	43718.00	17 349043	42235.00
17 349053	51783.00	17 349063	26865.00	17 350013	359.00	17 350023	135.00	17 350043	326.00	17 350053	369.00
17 351013	1.34	17 351023	1.28	17 352013	5.00	17 352023	5.81	17 352043	7.00	17 352053	7.40
17 352073	22.00	17 352083	19.50	17 353013	4.00	17 353023	200.00	17 354013	195.00	17 354023	226.80
17 354043	102.96	17 354053	144.25	17 355013	50.00	17 355023	57.00	17 356013	448.10	17 356023	385.00
17 356043	219.00	17 356053	249.32	17 357013	110.00	17 357023	116.38	17 357043	130.00	17 357053	103.73
17 363013	244.42	17 363023	382.46	17 365013	4.30	17 365023	12.43	17 365033	37.45	17 366013	.95
17 366023	.51	17 367013	1.50	17 367023	1.50	17 368013	7.70	17 368023	8.50	17 368043	6.90
17 368051	1.40	17 375013	16.50	17 375023	14.00	17 375043	220.00	17 375053	62.00	17 376013	2233.70
17 377013	85.00	17 377023	130.00	17 378013	1013.76	17 379013	70.00	17 379023	25.00	17 380013	800.00
17 380023	950.00	18 001012	1.20	18 001022	1.20	18 001032	1.20	18 002011	1.50	18 002021	1.50
18 002031	1.50	18 003013	1.00	18 003023	1.00	18 003033	1.00	18 004013	1.13	18 004023	1.13
18 004033	1.13	18 005011	6.24	18 005021	5.88	18 005031	5.88	18 006011	1.47	18 006021	1.39
18 006031	1.46	18 007011	7.69	18 007021	8.00	18 007031	7.18	18 008011	5.55	18 008021	7.37
18 008031	5.50	18 009011	3.90	18 009021	4.30	18 009031	3.80	18 010011	7.06	18 010021	6.63
18 010031	7.50	18 011011	4.30	18 011021	4.30	18 011031	4.30	18 012013	2.86	18 012023	2.77
18 012033	2.82	18 013013	12.66	18 013023	9.68	18 013033	12.64	18 014011	14.75	18 014021	10.00
18 014031	12.00	18 015011	4.51	18 015021	4.51	18 015031	4.51	18 016011	3.25	18 016021	3.25
18 016031	3.75	18 016041	3.31	18 016051	4.25	18 016061	3.75	18 017011	3.25	18 017021	3.20
18 017031	2.95	18 017041	2.50	18 017051	3.20	18 017061	2.55	18 018011	8.50	18 018021	9.13
18 018031	9.00	18 019011	14.80	18 019021	14.80	18 019031	15.90	18 019041	15.71	18 019052	13.00
18 019061	17.00	18 020011	16.75	18 020021	13.50	18 020031	16.99	18 020041	16.75	18 020051	13.50
18 020061	16.99	18 021011	26.25	18 021021	36.80	18 021031	28.50	18 022011	6.90	18 022021	7.40
18 022031	5.30	18 023011	17.90	18 023021	16.80	18 023031	16.99	18 024011	4.99	18 024021	5.50
18 024031	5.00	18 025011	4.99	18 025021	4.90	18 025031	5.50	18 026011	10.90	18 026021	14.90
18 026031	12.99	18 027011	16.45	18 027021	17.70	18 027031	16.99	18 028011	13.99	18 028021	13.95
18 028031	13.99	18 029011	16.49	18 029021	17.70	18 029031	14.99	18 030011	8.99	18 030022	7.90
18 030031	8.59	18 031011	9.90	18 031021	10.50	18 031031	8.99	18 031041	12.99	18 031051	14.50
18 031061	11.99	18 032011	26.50	18 032021	31.70	18 032031	26.49	18 033011	14.36	18 033021	12.90
18 033031	17.99	18 034011	10.80	18 034021	8.10	18 034031	9.90	18 035011	19.99	18 035021	22.50
18 035031	19.00	18 037011	19.50	18 037021	25.50	18 037031	14.99	18 038011	10.79	18 038021	7.00
18 038031	10.60	18 039011	12.00	18 039021	14.00	18 039031	12.40	18 040011	13.00	18 040021	5.60
18 040031	10.00	18 041011	22.00	18 041021	20.00	18 041031	18.00	18 042011	14.00	18 042021	5.50
18 042031	5.50	18 043011	22.00	18 043022	21.00	18 043033	18.00	18 044011	38.00	18 044021	36.00
18 044031	31.00	18 045011	4.00	18 045021	6.30	18 045031	3.50	18 046011	6.12	18 046021	5.41
18 046031	5.62	18 047011	16.38	18 047021	12.23	18 047031	12.50	18 048011	139.92	18 048021	100.00
18 048031	23.39	18 049011	1.80	18 049021	1.80	18 049033	1.80	18 049041	1.80	18 049053	2.10
18 049061	1.80	18 051011	17.92	18 051021	18.88	18 051031	18.11	18 052011	18.94	18 052021	21.81
18 052131	21.81	18 053011	4.51	18 053021	4.88	18 053031	4.76	18 054011	7.18	18 054022	11.95
18 054031	7.30	18 055011	12.78	18 055021	13.33	18 055031	15.00	18 056011	12.22	18 056021	8.50
18 056031	9.52	18 056041	8.20	18 056051	10.00	18 056061	9.16	18 057011	18.50	18 057021	20.10
18 057031	22.99	18 058011	22.39	18 058021	22.00	18 058031	20.50	18 059011	26.49	18 059021	14.20
18 059031	21.55	18 060011	22.38	18 060021	21.80	18 060031	22.49	18 061011	8.67	18 061021	7.22
18 061031	9.73	18 062013	19.00	18 062023	19.00	18 062033	15.00	18 062043	19.00	18 062053	19.00
18 062063	15.00	18 063011	3.55	18 063021	3.60	18 063031	3.35	18 064011	3.40	18 064021	3.40
18 064031	4.40	18 064041	3.40	18 064051	3.85	18 064061	3.60	18 064071	4.38	18 064081	3.40
18 064091	3.50	18 065011	3.60	18 065021	4.20	18 065031	3.75	18 066011	4.10	18 066021	5.50
18 066031	6.00	18 067011	8.33	18 067021	11.05	18 067031	10.56	18 068012	1.85	18 068021	1.77
18 068032	1.80	18 069012	2.80	18 069021	2.80	18 069032	2.67	18 070012	2.67	18 070021	2.95
18 070032	2.93	18 071012	1.52	18 071021	1.88	18 071032	1.99	18 072012	2.80	18 072021	3.72
18 072032	3.72	18 073012	7.84	18 073021	6.90	18 073032	6.40	18 074012	7.03	18 074021	7.40
18 074032	7.30	18 075012	2.85	18 075021	2.44	18 075032	2.50	18 076012	7.24	18 076021	4.55
18 076032	4.70	18 077012	2.97	18 077021	2.97	18 077032	3.10	18 078012	3.15	18 078021	4.82
18 078032	4.93	18 079011	1.97	18 079012	3.60	18 079032	3.70	18 080012	3.50	18 080021	3.80

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
18 080032	3.40	18 080042	2.00	18 080051	3.10	18 080062	3.00	18 081012	7.99	18 081021	8.50
18 081032	8.90	18 082012	7.30	18 082021	5.00	18 082032	4.90	18 083012	2.42	18 083021	1.83
18 083032	2.05	18 084012	5.45	18 084021	6.40	18 084032	6.55	18 085012	2.30	18 085021	2.75
18 085032	2.52	18 086011	6.15	18 086021	6.00	18 086031	6.44	18 087011	6.06	18 087021	5.86
18 087031	6.93	18 088012	4.65	18 088021	6.15	18 088032	5.87	18 088042	4.41	18 088051	5.10
18 088062	5.25	18 089012	4.77	18 089021	4.75	18 089032	4.55	18 090012	5.45	18 090022	5.02
18 090032	5.05	18 091012	4.45	18 091021	6.25	18 091032	6.55	18 092012	6.77	18 092021	5.05
18 092032	5.10	18 093012	3.07	18 093021	3.57	18 093032	3.60	18 094011	3.30	18 094021	3.20
18 094031	3.29	18 094041	3.15	18 094051	3.95	18 094061	3.40	18 094071	3.16	18 094081	3.60
18 094091	3.40	18 094101	3.45	18 094112	3.40	18 094121	3.00	18 095012	4.50	18 095021	5.50
18 095032	5.00	18 096011	30.00	18 096021	29.00	18 096031	34.00	18 097012	8.00	18 097021	44.50
18 097032	40.00	18 097042	14.00	18 097051	45.00	18 097062	38.00	18 097072	8.00	18 097081	49.50
18 097092	45.00	18 098012	3.02	18 098021	3.35	18 098032	3.42	18 099012	2.60	18 099021	3.55
18 099032	3.52	18 100012	2.82	18 100021	3.93	18 100032	2.45	18 101012	3.97	18 101022	.90
18 101032	2.70	18 102012	3.22	18 102021	3.62	18 102032	3.70	18 103012	5.52	18 103021	6.20
18 103032	6.00	18 104012	6.80	18 104021	7.02	18 104032	6.90	18 105011	4.56	18 105021	5.24
18 105031	4.40	18 106011	5.75	18 106021	6.50	18 106031	6.00	18 107011	7.66	18 107021	3.10
18 107031	6.67	18 108011	12.27	18 108021	12.33	18 108031	13.83	18 108041	12.67	18 108051	11.93
18 108061	13.83	18 110011	2.10	18 110021	2.10	18 110031	2.00	18 111011	14.60	18 111021	15.80
18 111031	16.30	18 112012	20.00	18 112023	20.00	18 113011	54.00	18 113021	37.00	18 113031	36.95
18 114011	14.44	18 114021	15.00	18 114031	12.22	18 115011	20.44	18 115021	19.00	18 115031	21.91
18 116011	215.64	18 116021	124.00	18 116031	103.80	18 117012	10.00	18 117021	11.30	18 117032	11.50
18 118011	11.56	18 118021	12.00	18 118031	11.78	18 119011	13.75	18 119021	12.86	18 119031	12.38
18 120011	.80	18 120021	.80	18 120031	.70	18 120041	.70	18 120051	.70	18 120061	.70
18 121011	24.62	18 121021	25.33	18 121031	34.30	18 122011	10.71	18 122021	13.44	18 122031	18.28
18 123011	13.20	18 123022	10.89	18 123031	11.56	18 124011	10.20	18 124021	11.08	18 124031	11.18
18 125011	8.08	18 125021	10.29	18 125031	10.00	18 126011	13.11	18 126021	15.70	18 126031	13.19
18 127011	30.33	18 127021	25.00	18 127031	25.00	18 128011	12.39	18 128021	11.95	18 128031	12.39
18 128041	12.39	18 128051	11.95	18 128061	12.39	18 129013	26.80	18 129023	15.00	18 129033	20.00
18 130013	34.00	18 130023	35.00	18 130033	35.00	18 131013	26.00	18 131023	26.00	18 131033	26.00
18 132011	2.11	18 132021	2.11	18 132031	2.11	18 132041	2.00	18 132051	2.00	18 132061	2.00
18 133011	5.30	18 133021	5.50	18 133031	5.60	18 134011	5.29	18 134021	3.45	18 134031	5.88
18 134041	6.12	18 134051	5.79	18 134061	6.12	18 134071	5.29	18 134081	6.47	18 134091	5.88
18 135011	22.35	18 135021	26.53	18 135031	22.35	18 135041	27.27	18 135051	20.51	18 135061	29.17
18 136011	24.15	18 136021	25.00	18 136031	24.57	18 136041	37.80	18 136051	31.81	18 136061	33.51
18 136071	23.55	18 136081	21.20	18 136091	22.90	18 137011	16.40	18 137021	16.27	18 137031	16.87
18 137041	13.27	18 137051	13.20	18 137061	13.07	18 138011	14.42	18 138021	20.28	18 138031	24.83
18 139011	17.17	18 139021	15.57	18 139031	17.80	18 139041	17.20	18 139051	17.50	18 139061	16.75
18 140011	1.30	18 140021	1.30	18 140031	1.30	18 140041	4.40	18 140051	4.40	18 140061	4.40
18 140071	3.80	18 140081	5.10	18 140091	5.10	18 141012	4.12	18 141021	4.07	18 141032	4.00
18 160013	6.00	18 160023	6.00	18 160043	2.50	18 160053	4.00	18 160073	7.00	18 160083	5.00
18 161013	2.60	18 161023	2.40	18 161043	9.00	18 161053	3.50	18 162013	7.00	18 162023	8.00
18 162043	7.00	18 162053	7.50	18 163013	20.00	18 163023	17.00	18 163043	27.00	18 163053	19.00
18 164013	247.73	18 170011	4.30	18 170022	7.00	18 170041	7.53	18 170052	3.40	18 171011	3.75
18 171022	3.75	18 171041	4.76	18 171052	5.11	18 172011	2.30	18 172022	3.00	18 173011	62.86
18 173022	47.14	18 174011	8.69	18 174022	18.90	18 174041	13.00	18 174052	11.90	18 175011	1.02
18 175022	1.03	18 176011	3.90	18 176022	3.80	18 177011	.40	18 177022	.40	18 177041	.40
18 177052	.30	18 178011	12.49	18 178022	19.90	18 179011	17.29	18 179022	9.95	18 179041	20.60
18 179052	16.22	18 180011	1.15	18 180022	1.40	18 181013	290.00	18 181023	280.00	18 181043	280.00
18 181053	290.00	18 181073	270.00	18 181083	300.00	18 182013	24.00	18 182023	35.00	18 182043	25.00
18 182053	26.00	18 182073	24.00	18 182083	8.00	18 190011	7.67	18 190022	8.50	18 190041	8.67
18 190052	6.67	18 191011	1.64	18 191022	.46	18 191041	3.45	18 191051	9.78	18 192011	23.08
18 192023	6.50	18 192041	42.31	18 192053	18.36	18 193011	29.33	18 193023	30.00	18 193041	48.00
18 193053	32.00	18 194011	7.20	18 194023	12.67	18 194041	24.88	18 194053	9.18	18 194071	8.06
18 194083	7.83	18 195011	78.19	18 195023	90.00	18 196011	4.75	18 196023	8.52	18 196041	7.80
18 196053	14.16	18 196071	3.60	18 196083	29.89	18 197011	22.40	18 197023	74.80	18 197041	31.69
18 197053	59.21	18 197071	12.89	18 197083	6.99	18 198011	6.80	18 198023	5.52	18 199011	22.15
18 199023	7.90	18 200013	25.00	18 200023	22.00	18 201013	90.00	18 201023	60.00	18 201043	30.00
18 201053	28.00	18 201073	20.00	18 201083	18.00	18 202013	17.00	18 202043	16.00	18 210011	47.18
18 210023	94.46	18 211011	38.63	18 211023	104.93	18 212011	50.22	18 212023	111.47	18 213011	66.56
18 213023	57.15	18 213041	43.67	18 213053	26.94	18 213071	48.23	18 213083	66.27	18 214011	11.96
18 214023	13.23	18 215011	8.63	18 215023	11.47	18 216011	7.51	18 216023	7.50	18 217011	23.10
18 217023	167.99	18 217041	20.88	18 217053	187.95	18 218013	195.55	18 218023	511.50	18 218043	181.99
18 218053	423.00	18 219011	12.38	18 219023	52.90	18 220011	39.90	18 220023	46.89	18 221011	41.68
18 221023	34.52	18 222011	33.89	18 222023	30.72	18 223011	15.08	18 223023	12.55	18 224011	8.09
18 224023	16.19	18 225011	19.99	18 225023	59.49	18 226011	64.37	18 226023	30.00	18 227011	51.19
18 227023	133.00	18 227041	58.86	18 227053	94.05	18 227071	29.84	18 227083	111.91	18 228011	44.86
18 228023	102.17	18 229011	39.89	18 229023	63.67	18 230011	35.97	18 230022	66.37	18 231011	40.07
18 231023	58.98	18 232011	33.82	18 232023	69.28	18 233011	78.64	18 233023	147.99	18 234011	20.92
18 234023	45.97	18 235011	9.85	18 235023	25.29	18 235041	12.60	18 235053	29.22	18 236011	6.07
18 236023	7.35	18 236041	3.36	18 236053	1.60	18 236071	3.03	18 236083	3.09	18 237011	36.65
18 237023	33.81	18 238011	19.08	18 238023	21.52	18 239011	45.69	18 239023	30.50	18 240011	15.49
18 240023	20.00	18 241011	3.72	18 241023	6.18	18 242011	25.47	18 242023	38.08	18 243011	4.97
18 243023	6.17	18 244013	55.80	18 244023	40.00	18 244043	28.50	18 244053	32.17	18 245013	136.27
18 245023	90.94	18 245043	116.90	18 245053	53.72	18 246013	102.45	18 246023	31.17	18 246043	49.84
18 246053	38.33	18 247013	36.10	18 247023	38.17	18 247043	27.26	18 247053	32.30	18 248013	25.36
18 248023	37.57	18 249013	9.50	18 249023	10.00	18 249043	7.00	18 249053	7.00	18 250013	15.93
18 250023	109.00	18 251013	199.00	18 251023	255.00	18 252013	32.06	18 252043	.53	18 253013	12.00
18 253023	11.00	18 253043	20.00	18 253053	16.00	18 262013	121.61	18 262023	126.95	18 263011	26.50
18 263023	54.50	18 263041	26.50	18 263053	101.80	18 263071	35.90	18 263083	156.90	18 264013	713.29
18 264023	1429.90	18 265013	568.31	18 265023	1589.00	18 265043	1309.93	18 265053	1838.00	18 266013	1503.40
18 266023	1849.00	18 266043	1887.52	18 266053	1584.43	18 267013	1272.78	18 267023	1479.00	18 267043	833.15
18 267053	1589.00	18 268013	241.57	18 268023	58.38	18 268043	249.84	18 268053	102.44	18 269013	32.48
18 269023	77.00	18 270013	1459.15	18 270023	1623.40	18 271013	802.53	18 271023	548.13	18 272013	3325.24
18 272023	2497.51	18 273013	3674.19	18 273023	1298.00	18 274013	250.38	18 274023	721.17	18 275013	530.00
18 275023	1122.75	18 276013	48.36	18 276023	108.90	18 276043	46.26	18 276053	114.90	18 277011	101.20
18 277023	61.50	18 277041	58.78	18 277053	48.90	18 277071	56.25	18 277083	56.90	18 278013	22.50
18 278023	25.00	18 279013	35.71	18 279023	42.00	18 279043	23.12	18 279053	53.35	18 280011	55.19
18 280023	120.00	18 280041	67.00	18 280053	100.00	18 281011	1.50	18 281023	1.05	18 281041	40.00
18 281053	50.32	18 282013	557.66	18 282023	569.00	18 290013	11.69	18 290023	4.99	18 290043	18.22
18 290053	5.44	18 290073	5.76	18 290083	6.50	18 291013	3.47	18 291023	15.42	18 291043	5.35
18 291053	14.69	18 291073	6.67	18 291083	3.57	18 292013	1.41	18 292023	3.85	18 292043	1.58
18 292053	6.65	18 293013	2.46	18 293023	3.80	18 293043	2.58	18 293053	4.14	18 294013	6.33
18 294023	6.60	18 294043	6.12	18 294053	5.00	18 295013	8.38	18 295023	24.70	18 295043	5.92
18 295053	6.70	18 296013	7.13	18 296023	8.50	18 296043	10.49	18 296053	7.70	18 297013	600.00
18 297023	259.00	18 298013	50.00	18 298023	40.00	18 299013	25.00	18 299023	250.00	18 300013	125.00
18 300023	302.50	18 301013	600.00	18 301023	440.00	18 302013	22.00	18 302023	20.00	18 310013	319.03
18 310023	178.73	18 311013	282.68	18 311023	225.81	18 312013	375.18	18 312023	316.04	18 313013	282.42
18 313023	1255.58	18 314013	649.09	18 314023	2058.22	18 315013	85.51	18 315023	118.47	18 316013	28.80
18 316023	8.90	18 316043	40.00	18 316053	4.15	18 316113	13.00	18 316123	18.90	18 316143	15.30

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
18 316153	17.20	18 316173	18.40	18 316183	19.00	18 316213	60.60	18 316223	42.00	18 316243	40.80
18 316253	74.00	18 317013	5.30	18 317023	5.50	18 317043	2.60	18 317053	3.30	18 318013	.55
18 318023	.50	18 318043	.60	18 318053	.50	18 319013	1328.11	18 319023	1619.90	18 319043	1761.90
18 319053	476.59	18 319073	1351.69	18 319083	1599.90	18 320013	1972.51	18 320023	1809.00	18 320043	137.11
18 320053	1396.23	18 321013	683.53	18 321023	441.90	18 321043	521.87	18 321053	588.28	18 322011	51.30
18 322023	20.43	18 322041	22.90	18 322053	19.00	18 323013	9.67	18 323023	12.75	18 324013	58.99
18 324023	49.89	18 325013	40.00	18 325023	35.00	18 325043	68.00	18 325053	52.00	18 326013	150.00
18 326023	157.50	18 327013	10.00	18 327023	10.00	18 327043	10.00	18 327053	7.00	18 327073	10.00
18 327083	8.00	18 328013	14.00	18 328023	16.00	18 328043	7.00	18 328053	10.00	18 329013	5.00
18 329023	10.00	18 330013	3.00	18 330023	3.50	18 331013	150.00	18 331023	40.00	18 331043	110.00
18 331053	60.00	18 332013	7.90	18 332023	10.90	18 333013	1.20	18 333023	1.20	18 333043	1.00
18 333053	3.00	18 334013	8.00	18 334023	6.00	18 334033	8.00	18 334043	8.00	18 342013	15.00
18 342023	15.00	18 343013	310.65	18 343023	621.20	18 344013	1.00	18 344023	1.00	18 344043	1.00
18 344053	1.00	18 346013	86.00	18 346023	131.75	18 346043	66.00	18 346053	91.00	18 347013	23.87
18 347023	20.75	18 347043	47.75	18 347053	41.50	18 348013	28.93	18 348033	6.01	18 348043	5.24
18 348053	12.18	18 349013	58349.51	18 349023	44350.00	18 349033	90000.00	18 349043	92000.00	18 349053	76310.00
18 349063	35500.00	18 350013	541.00	18 350023	630.00	18 350043	643.61	18 350053	590.00	18 351013	1.34
18 351023	1.28	18 352013	7.58	18 352023	5.60	18 352043	9.54	18 352053	6.60	18 352073	9.81
18 352083	22.67	18 353013	4.00	18 353023	4.50	18 354013	143.00	18 354023	147.30	18 354043	121.03
18 354053	130.00	18 355013	41.73	18 355023	50.20	18 356013	407.88	18 356023	358.38	18 356043	216.48
18 356053	422.82	18 357013	134.23	18 357023	114.77	18 357043	134.23	18 357053	177.10	18 363013	434.82
18 363023	473.30	18 365013	14.19	18 365023	25.67	18 365033	48.85	18 366013	.95	18 366023	.51
18 366043	.95	18 366053	.51	18 367013	1.65	18 367023	1.65	18 368011	.79	18 368022	1.40
18 368041	.79	18 368052	1.00	18 375013	16.50	18 375023	6.60	18 375043	242.00	18 375053	66.00
18 376013	2233.76	18 377013	40.00	18 377023	40.00	18 378013	1013.76	18 379013	310.00	18 379023	200.00
18 380013	3000.00	18 380023	2084.50	19 001013	2.00	19 001023	1.80	19 002011	1.50	19 002021	1.50
19 003013	1.05	19 003023	1.05	19 004013	.99	19 004023	.99	19 005011	15.50	19 005021	20.67
19 006011	1.46	19 006021	1.46	19 007011	7.80	19 007021	3.53	19 008011	6.15	19 008021	5.85
19 009011	3.95	19 009021	3.95	19 010011	11.88	19 010021	6.40	19 011011	4.46	19 011021	4.92
19 012013	3.08	19 012023	1.97	19 013013	11.58	19 013023	11.25	19 014011	12.80	19 014021	8.33
19 015011	4.92	19 015023	4.57	19 016011	4.38	19 016021	3.75	19 016041	4.38	19 016051	3.75
19 017011	3.87	19 017021	3.07	19 017041	3.40	19 017051	3.00	19 018011	8.75	19 018021	9.13
19 019011	16.86	19 019021	20.29	19 019041	19.60	19 019051	17.75	19 020011	19.00	19 020021	19.90
19 020041	23.00	19 020051	21.90	19 021011	33.25	19 021021	33.90	19 022011	15.00	19 022021	8.90
19 023011	18.90	19 023021	19.90	19 024011	5.65	19 024021	5.90	19 025011	5.90	19 025021	3.90
19 026011	9.90	19 026021	9.90	19 027011	16.00	19 027021	16.90	19 028011	14.60	19 028021	15.90
19 029011	18.00	19 029021	23.50	19 030011	9.50	19 030021	7.75	19 031011	14.30	19 031021	14.65
19 031041	12.00	19 031051	12.90	19 032011	39.90	19 032021	19.45	19 033011	13.00	19 033021	22.50
19 034011	12.50	19 034021	12.90	19 035011	21.50	19 035021	18.90	19 036011	103.33	19 036021	106.00
19 036041	107.14	19 036051	106.00	19 037011	21.50	19 037021	25.20	19 038011	9.50	19 038021	10.69
19 039011	10.60	19 039021	11.90	19 040011	18.90	19 040021	16.90	19 041011	31.05	19 041021	27.90
19 042011	17.20	19 042021	8.90	19 043011	11.50	19 043021	28.90	19 044011	74.00	19 044021	42.90
19 045011	2.52	19 045021	2.10	19 046011	8.38	19 046021	15.92	19 047011	16.30	19 047021	11.96
19 048011	37.19	19 048021	85.32	19 049011	1.90	19 049021	1.90	19 049041	1.90	19 049053	1.90
19 050013	1.90	19 050023	1.90	19 051011	20.29	19 051021	20.70	19 052011	21.81	19 052021	20.00
19 053011	5.37	19 053021	4.88	19 054011	7.56	19 054021	7.56	19 055011	12.22	19 055021	12.67
19 056011	9.40	19 056021	10.40	19 056041	9.20	19 056051	10.40	19 057011	25.00	19 057021	23.90
19 058011	15.00	19 058021	16.90	19 059011	15.40	19 059021	16.50	19 060011	15.90	19 060021	15.39
19 061011	10.00	19 061021	9.33	19 062011	17.00	19 062021	17.00	19 062041	12.00	19 062051	12.00
19 063011	3.70	19 063021	3.85	19 064011	6.45	19 064021	3.49	19 064041	4.70	19 064051	4.63
19 064071	3.95	19 064081	5.50	19 065011	4.20	19 065021	3.95	19 066011	3.90	19 066021	3.75
19 067011	9.44	19 067021	10.00	19 068011	1.58	19 068021	1.80	19 069011	2.65	19 069021	2.44
19 070011	3.10	19 070021	3.10	19 071011	2.72	19 071021	2.72	19 072011	5.72	19 072021	6.30
19 073011	5.58	19 073021	5.81	19 074011	5.44	19 074021	5.82	19 075011	3.28	19 075021	3.01
19 076011	5.50	19 076021	5.13	19 077011	3.50	19 077021	3.18	19 078011	5.21	19 078021	4.91
19 080011	5.90	19 080021	3.49	19 080041	5.20	19 080051	4.30	19 081011	8.90	19 081021	9.79
19 082011	10.00	19 082021	7.63	19 083011	3.13	19 083021	2.77	19 084011	6.36	19 084021	5.94
19 085011	4.65	19 085021	3.94	19 086011	9.94	19 086021	6.78	19 087011	7.94	19 087021	6.38
19 088011	4.82	19 088021	4.99	19 088042	6.21	19 088053	4.66	19 089011	4.95	19 089021	5.13
19 090011	5.19	19 090021	3.88	19 091011	7.50	19 091021	6.86	19 092011	6.22	19 092021	5.87
19 093011	3.35	19 093021	2.98	19 094041	3.60	19 094052	3.65	19 094071	3.65	19 094081	3.46
19 094101	3.45	19 094112	3.29	19 095011	6.40	19 095021	6.38	19 096011	16.67	19 096021	16.67
19 097011	26.25	19 097021	17.90	19 097041	16.35	19 097051	17.99	19 097071	19.00	19 097081	29.90
19 098011	3.61	19 098021	3.14	19 099011	2.53	19 099021	2.44	19 100011	.95	19 100022	1.00
19 101011	1.85	19 101022	1.30	19 102011	2.25	19 102022	2.26	19 103011	3.97	19 103022	3.50
19 104011	9.06	19 104022	8.30	19 105011	6.91	19 105022	4.00	19 106011	5.00	19 106022	7.00
19 107011	5.43	19 107022	7.13	19 108011	12.09	19 108022	14.33	19 108041	14.76	19 108052	11.63
19 109011	2.30	19 109022	2.30	19 110011	2.10	19 110022	2.15	19 111011	16.15	19 111022	15.06
19 112011	18.15	19 112022	22.76	19 113011	35.90	19 113022	39.40	19 114011	15.28	19 114022	13.33
19 115011	14.35	19 115022	19.75	19 116011	106.67	19 116022	121.43	19 117011	12.25	19 117022	11.50
19 118011	7.39	19 118022	13.56	19 119011	14.05	19 119022	13.85	19 120011	1.51	19 120022	1.50
19 120041	1.51	19 120052	1.75	19 121011	29.00	19 121022	26.89	19 122011	20.93	19 122022	14.53
19 123011	16.50	19 123022	42.55	19 124011	10.32	19 124022	13.08	19 125011	11.65	19 125022	11.77
19 126011	15.34	19 126022	15.78	19 127011	30.00	19 127023	28.00	19 128011	9.61	19 128022	11.95
19 128041	9.61	19 128052	11.18	19 129011	19.00	19 129022	14.90	19 130013	35.00	19 130023	35.00
19 131013	38.00	19 131023	35.00	19 132011	2.54	19 132022	2.54	19 132041	2.54	19 132052	2.54
19 133011	5.60	19 133022	4.80	19 134011	3.62	19 134023	3.62	19 134041	6.77	19 134053	3.62
19 134071	6.47	19 134083	6.77	19 135011	25.91	19 135021	19.95	19 135041	23.38	19 135051	17.33
19 136011	27.13	19 136021	27.55	19 136041	18.90	19 136051	15.70	19 136071	23.30	19 136081	22.90
19 137011	17.59	19 137021	17.60	19 137041	14.53	19 137051	14.27	19 138011	14.90	19 138021	14.35
19 139011	26.00	19 139021	17.95	19 139041	18.50	19 139052	20.65	19 140011	1.34	19 140022	1.34
19 140041	4.30	19 140052	4.30	19 140071	4.95	19 140082	3.60	19 141011	4.43	19 141021	4.09
19 160013	5.50	19 160023	5.00	19 160043	4.50	19 160053	5.00	19 160073	5.00	19 160083	4.50
19 161013	10.00	19 161023	9.50	19 161043	5.00	19 161053	6.00	19 162013	3.00	19 162023	9.00
19 162043	5.60	19 162053	9.00	19 163013	38.00	19 163023	35.50	19 163043	18.90	19 163053	18.50
19 164013	205.12	19 170011	4.40	19 170021	4.90	19 170041	4.50	19 170051	4.50	19 171011	4.59
19 171022	4.59	19 171041	4.64	19 171052	4.20	19 172011	2.85	19 172022	3.20	19 173011	13.90
19 173022	2.40	19 174011	17.35	19 174022	13.90	19 174041	12.45	19 174052	12.00	19 175011	1.20
19 175022	1.02	19 176011	4.10	19 176022	3.60	19 177013	.40	19 177022	.40	19 177043	.40
19 177052	.35	19 178011	69.50	19 178022	16.50	19 179011	16.00	19 179022	11.80	19 179043	24.90
19 179052	16.50	19 180011	1.40	19 180022	1.39	19 181013	328.65	19 181023	144.22	19 182013	14.00
19 182023	12.50	19 182043	14.00	19 182053	12.50	19 182073	21.00	19 182083	18.00	19 190011	8.67
19 190022	8.00	19 190041	19.33	19 190052	8.53	19 191011	1.82	19 191023	1.89	19 191041	2.40
19 191053	6.55	19 192011	51.03	19 192023	34.81	19 192041	51.92	19 192053	49.67	19 193011	31.33
19 193023	26.70	19 193041	30.33	19 193053	31.20	19 194011	10.10	19 194023	22.89	19 194041	24.50
19 194053	17.33	19 194071	10.48	19 194083	24.89	19 195011	151.88	19 195023	132.50	19 196013	29.40
19 196023	14.80	19 196043	29.90	19 196053	24.50	19 196073	26.40	19 196083	5.70	19 197013	260.00
19 197023	38.14	19 197043	159.90	19 197051	39.90	19 197073	53.80	19 197081	20.90	19 198011	4.90
19 198021	9.00	19 199011	23.90	19 199021	13.00	19 200013	35.00	19 200023	20.00	19 201013	60.00
19 201023	50.00	19 201043	30.00	19 201053	17.00	19 201073	30.00	19 201083	15.00	19 202013	19.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
19 202023	13.00	19 202043	11.50	19 202053	9.00	19 210013	162.60	19 210023	81.06	19 211013	199.77
19 211023	57.95	19 212013	141.63	19 212023	297.50	19 213013	86.46	19 213023	82.90	19 213043	57.93
19 213053	37.30	19 213073	93.56	19 213083	58.83	19 214013	42.40	19 214023	12.13	19 215013	14.90
19 215023	8.47	19 216013	18.90	19 216023	7.25	19 217013	198.50	19 217023	53.45	19 217043	292.17
19 217053	147.00	19 218013	724.50	19 218023	906.66	19 218043	822.50	19 218053	780.00	19 219011	87.35
19 219023	37.15	19 220013	89.20	19 220023	96.00	19 221013	89.90	19 221023	52.53	19 222013	76.90
19 222023	43.50	19 223011	21.15	19 223023	30.70	19 224011	8.05	19 224023	7.96	19 225011	39.32
19 225023	40.44	19 226013	230.00	19 226023	91.60	19 227013	239.40	19 227023	101.09	19 227043	364.66
19 227053	85.14	19 227073	179.90	19 227083	58.97	19 228013	434.22	19 228021	120.66	19 229013	154.00
19 229021	80.00	19 230013	241.49	19 230021	57.45	19 231013	80.57	19 231021	37.61	19 232013	177.00
19 232021	68.60	19 233013	214.19	19 233021	210.90	19 234011	70.76	19 234021	32.56	19 235013	54.00
19 235021	16.36	19 235043	57.87	19 235051	34.90	19 236013	16.75	19 236021	6.97	19 236043	7.00
19 236051	5.11	19 236073	6.85	19 236081	14.70	19 237013	152.13	19 237021	55.62	19 238011	77.40
19 238021	34.10	19 239011	66.85	19 239021	29.13	19 240011	59.82	19 240021	66.90	19 241011	6.95
19 241021	5.65	19 242011	49.46	19 242021	37.26	19 243011	8.37	19 243021	6.30	19 244012	57.23
19 244022	30.90	19 244042	53.10	19 244052	49.00	19 245013	128.66	19 245023	107.86	19 245043	166.93
19 245053	98.30	19 246013	104.28	19 246023	87.36	19 246043	33.11	19 246053	48.34	19 247013	59.80
19 247023	44.30	19 247043	58.33	19 247053	37.00	19 248013	75.70	19 248023	87.90	19 249013	16.50
19 249023	15.50	19 249043	3.50	19 249053	6.00	19 250013	128.00	19 250021	58.45	19 251011	350.00
19 251023	240.00	19 252013	33.61	19 252043	.53	19 253012	65.96	19 253023	58.00	19 253043	84.00
19 253053	120.00	19 262013	161.90	19 262021	205.06	19 263011	39.89	19 263021	28.50	19 263041	29.80
19 263051	48.40	19 263071	46.54	19 263081	32.90	19 264013	1449.00	19 264023	1405.00	19 265013	1870.00
19 265023	1290.00	19 265043	1899.00	19 265053	2189.00	19 266013	1794.00	19 266023	3550.00	19 266043	2790.00
19 266053	2166.00	19 267013	1379.00	19 267023	1194.00	19 267043	1464.00	19 267053	1352.00	19 268013	179.90
19 268023	202.87	19 268043	220.00	19 268053	244.99	19 269011	116.20	19 269023	56.00	19 270013	1954.45
19 270023	1665.00	19 271013	1489.70	19 271023	518.00	19 272013	2599.90	19 272023	6399.00	19 273013	2694.90
19 273023	3270.00	19 274013	363.56	19 274023	2730.00	19 275013	924.00	19 275023	1280.00	19 276011	156.85
19 276023	99.86	19 276043	135.70	19 276053	83.69	19 277011	150.00	19 277023	104.45	19 277041	98.50
19 277053	122.45	19 277071	135.70	19 277083	167.00	19 278013	19.80	19 278023	22.90	19 279013	36.90
19 279023	42.32	19 279043	39.90	19 279053	29.90	19 280013	97.50	19 280023	61.72	19 280043	65.00
19 280053	61.50	19 281011	2.10	19 281023	1.45	19 281041	70.00	19 281053	116.00	19 282013	645.00
19 282023	626.50	19 290013	13.70	19 290023	13.70	19 290043	11.76	19 290053	11.76	19 290073	11.17
19 290083	11.17	19 291013	23.51	19 291023	23.51	19 291043	3.44	19 291053	3.80	19 291073	9.18
19 291083	15.42	19 292013	17.70	19 292023	11.50	19 292043	1.30	19 292053	44.10	19 293013	3.71
19 293023	4.05	19 293043	3.99	19 293053	3.99	19 293063	3.80	19 294013	5.10	19 294023	5.30
19 294043	14.00	19 294053	12.50	19 295013	6.70	19 295023	4.21	19 295043	4.25	19 295053	3.53
19 296013	7.62	19 296023	4.90	19 296043	8.35	19 296053	7.40	19 297013	295.50	19 297023	310.00
19 298013	100.00	19 298023	100.00	19 299013	80.00	19 299023	90.00	19 300013	325.60	19 300023	235.00
19 301013	4100.00	19 301023	2000.00	19 302013	33.00	19 302023	57.00	19 310013	230.60	19 310023	315.96
19 311013	316.40	19 311023	339.98	19 312013	383.06	19 312023	551.28	19 313013	419.04	19 313023	1432.04
19 314013	342.23	19 314023	2426.09	19 315013	311.58	19 315023	211.68	19 316013	23.00	19 316023	26.00
19 316033	24.00	19 316043	14.00	19 316113	23.00	19 316123	27.00	19 316133	30.00	19 316143	32.00
19 316153	26.00	19 316163	17.90	19 316213	38.00	19 316223	46.00	19 316233	42.00	19 316243	45.00
19 317011	6.50	19 317023	11.00	19 317041	7.85	19 317053	13.52	19 318011	.65	19 318023	.77
19 318043	.45	19 318053	.77	19 319013	1387.00	19 319023	1545.00	19 319043	1368.25	19 319053	1890.00
19 319073	1679.00	19 319083	2220.00	19 320013	1459.00	19 320023	2212.00	19 320043	1449.00	19 320053	1640.00
19 321013	223.90	19 321023	595.00	19 321043	482.90	19 321053	335.90	19 322013	32.00	19 322023	35.00
19 322043	32.00	19 322053	33.00	19 323013	54.90	19 323023	55.20	19 324013	37.50	19 324023	58.90
19 325013	45.00	19 325023	45.00	19 325043	38.00	19 325053	170.00	19 326013	439.50	19 326023	590.00
19 327013	13.00	19 327023	13.00	19 327043	13.00	19 327053	13.00	19 327073	15.00	19 327083	15.00
19 328013	45.00	19 328023	19.00	19 328043	45.00	19 328053	9.00	19 329013	25.00	19 329023	9.00
19 330013	3.00	19 330023	4.00	19 331013	122.24	19 331023	100.00	19 331043	53.50	19 331053	100.00
19 332013	34.00	19 332023	20.00	19 333013	2.00	19 333023	2.00	19 333043	4.00	19 333053	3.50
19 334013	8.00	19 334023	1.80	19 334033	6.00	19 334043	8.00	19 342013	12.00	19 342023	13.00
19 343013	485.42	19 343023	380.00	19 344013	.90	19 344023	.90	19 344043	.90	19 344053	.90
19 346013	191.15	19 346023	47.09	19 346043	135.00	19 346053	56.32	19 347013	109.15	19 347023	49.17
19 347043	74.18	19 347053	17.12	19 348013	28.93	19 348033	6.01	19 348043	6.01	19 348053	6.38
19 349013	95160.00	19 349023	97050.00	19 349033	52000.00	19 349043	46110.00	19 349053	44700.00	19 349063	42000.00
19 350013	299.00	19 350023	500.10	19 350043	685.00	19 350053	146.60	19 351013	1.34	19 351023	1.28
19 352013	12.63	19 352023	7.63	19 352043	12.10	19 352053	8.42	19 352073	13.90	19 352083	10.00
19 353013	5.50	19 353023	6.00	19 354013	185.00	19 354023	150.00	19 354043	165.00	19 354053	121.00
19 355013	73.50	19 355023	34.65	19 356013	560.00	19 356023	397.10	19 356043	510.50	19 356053	436.70
19 357013	153.67	19 357023	114.40	19 357043	128.37	19 357053	119.35	19 363013	987.15	19 363023	685.82
19 365013	12.30	19 365023	22.27	19 365033	42.38	19 366013	.93	19 366023	.93	19 366043	.53
19 366053	.53	19 367013	1.00	19 367023	1.00	19 368011	3.80	19 368021	4.65	19 368041	3.50
19 368051	4.90	19 375013	16.25	19 375023	11.00	19 375043	38.50	19 375053	50.00	19 376013	2229.21
19 377013	97.00	19 377023	85.00	19 378013	1013.76	19 379013	30.00	19 379023	28.90	19 380013	3490.00
19 380023	1500.00	20 002011	1.40	20 002021	1.45	20 003013	3.00	20 003023	3.00	20 004013	1.00
20 004023	1.00	20 005011	13.80	20 005021	6.12	20 006011	1.33	20 006021	1.35	20 007011	7.20
20 007021	8.15	20 008011	5.50	20 008021	6.30	20 009011	3.90	20 009021	3.95	20 010011	5.40
20 010021	6.88	20 011011	4.31	20 011021	4.31	20 012013	3.68	20 012023	2.74	20 013013	8.75
20 013023	13.88	20 014011	9.71	20 014021	16.67	20 015011	4.92	20 015021	4.92	20 016011	3.60
20 016021	2.45	20 016041	3.60	20 016051	2.45	20 017011	3.05	20 017021	3.07	20 017041	3.07
20 017051	2.40	20 018011	7.38	20 018021	8.75	20 019011	17.25	20 019021	12.32	20 019041	23.38
20 019051	14.14	20 020012	19.40	20 020021	20.00	20 020042	19.43	20 020051	20.00	20 021012	27.00
20 021021	25.00	20 022011	10.40	20 022021	11.00	20 023012	17.85	20 023021	20.00	20 024012	4.70
20 024021	5.50	20 025012	4.10	20 025021	5.50	20 026012	6.99	20 026021	9.95	20 027011	15.70
20 027021	15.90	20 028012	14.40	20 028021	12.95	20 029012	21.00	20 029021	25.90	20 030011	7.39
20 030021	7.50	20 031011	12.80	20 031021	14.90	20 031041	13.06	20 031051	13.90	20 032011	32.50
20 032021	34.50	20 033011	11.75	20 033021	11.85	20 034011	11.75	20 034021	12.25	20 035011	22.00
20 035021	24.00	20 036041	78.75	20 036051	88.50	20 037011	18.00	20 037021	16.90	20 038011	10.70
20 038021	10.90	20 039011	11.00	20 039021	8.70	20 040012	16.70	20 040021	6.90	20 041012	15.75
20 041021	26.90	20 042012	15.75	20 042021	14.90	20 043012	25.10	20 043021	12.90	20 044012	35.00
20 044021	45.00	20 046011	5.29	20 046021	5.53	20 047011	11.36	20 047021	13.32	20 048011	47.08
20 048022	35.50	20 049011	1.90	20 049021	1.90	20 049043	1.90	20 049052	2.05	20 050013	1.50
20 050023	1.50	20 051011	20.20	20 051021	18.94	20 052011	18.06	20 052021	17.60	20 053011	4.61
20 053021	4.63	20 054011	6.93	20 054021	7.56	20 055011	12.22	20 055021	15.51	20 056011	7.20
20 056021	10.91	20 056041	7.50	20 056051	9.88	20 057011	25.70	20 057021	27.95	20 058011	23.40
20 058021	17.90	20 059011	12.90	20 059021	13.90	20 060011	29.50	20 060021	32.14	20 061011	9.00
20 061021	11.04	20 062013	10.80	20 062023	12.90	20 063011	3.45	20 063021	3.15	20 064011	3.82
20 064021	3.60	20 064041	3.62	20 064051	3.40	20 064071	5.99	20 064081	6.20	20 065011	3.34
20 065021	3.59	20 066011	6.55	20 066021	6.94	20 067011	10.00	20 067021	10.53	20 068011	1.65
20 068021	1.69	20 069011	3.25	20 069021	3.99	20 070011	2.60	20 070021	2.39	20 071011	2.72
20 071021	2.78	20 072011	4.78	20 072021	4.69	20 073011	4.92	20 073021	4.99	20 074011	5.65
20 074022	4.49	20 075011	4.57	20 075021	4.99	20 076011	5.87	20 076021	5.43	20 077011	2.73
20 077022	2.61	20 078011	4.62	20 078021	4.34	20 080011	3.90	20 080021	2.69	20 080041	2.69
20 080051	2.69	20 081011	8.30	20 081021	8.99	20 082011	7.94	20 083011	1.77	20 083021	1.96
20 084011	7.82	20 084021	6.62	20 085011	3.13	20 085021	2.99	20 086011	9.53	20 086021	5.94
20 087011	5.58	20 087021	8.72	20 088011	4.80	20 088021	5.24	20 088041	5.60	20 088052	3.99
20 089012	4.48	20 089021	4.75	20 090012	4.92	20 090021	3.99	20 091011	5.18	20 091021	6.17

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
20 092011	5.40	20 092021	4.74	20 093011	3.19	20 093021	3.01	20 094012	3.99	20 094022	2.95
20 094042	2.85	20 094052	3.10	20 094101	3.50	20 094111	3.10	20 095011	6.63	20 095021	6.63
20 096011	32.50	20 096021	32.50	20 097011	28.00	20 097022	15.99	20 097041	19.50	20 097052	16.49
20 097071	21.00	20 097082	19.99	20 098011	2.94	20 098021	3.12	20 099011	2.85	20 099021	3.17
20 100011	8.29	20 100021	1.58	20 101011	4.72	20 101021	3.99	20 102011	1.65	20 102021	1.32
20 103011	3.86	20 103021	4.49	20 104011	8.40	20 104021	6.99	20 105011	4.89	20 105021	5.13
20 106011	9.80	20 106021	5.81	20 107011	6.33	20 107021	6.67	20 108011	12.50	20 108021	11.84
20 108041	12.50	20 108051	11.19	20 110011	2.17	20 110021	2.12	20 111011	11.16	20 111021	10.14
20 112011	30.00	20 112021	30.00	20 113011	37.25	20 113021	73.12	20 114011	15.97	20 114021	11.67
20 115011	12.13	20 115021	13.88	20 116011	36.67	20 116021	34.38	20 117011	7.15	20 117021	7.72
20 118011	11.30	20 118021	11.78	20 119011	13.13	20 119021	13.50	20 120011	1.44	20 120021	1.51
20 120041	.52	20 120051	.45	20 121011	19.11	20 121021	23.80	20 122011	16.33	20 122021	18.69
20 123011	11.53	20 123021	18.17	20 124011	10.50	20 124021	13.15	20 125011	10.47	20 125021	11.65
20 126011	23.28	20 126021	15.15	20 127011	25.00	20 127021	24.97	20 128011	16.39	20 128021	11.95
20 128041	13.69	20 128051	11.09	20 129013	19.17	20 129021	12.50	20 130013	38.00	20 130023	40.00
20 131013	27.00	20 131021	21.90	20 132013	2.33	20 132023	2.33	20 132043	2.33	20 132052	2.32
20 133011	4.71	20 133021	5.60	20 134013	3.51	20 134023	5.11	20 134043	6.35	20 134053	2.82
20 134073	6.35	20 134083	6.26	20 135011	25.50	20 135021	29.02	20 135041	21.60	20 135051	30.88
20 136011	19.75	20 136023	28.00	20 136041	14.70	20 136053	15.50	20 136071	18.00	20 136083	27.00
20 137011	24.27	20 137021	16.05	20 137041	13.20	20 137051	13.67	20 138011	13.90	20 138021	25.03
20 139011	51.80	20 139021	29.80	20 139041	29.00	20 139051	24.00	20 140013	1.40	20 140023	1.40
20 140043	4.70	20 140053	4.70	20 140073	5.20	20 140083	5.20	20 141011	3.87	20 141021	3.99
20 160013	9.00	20 160023	12.00	20 160043	6.25	20 160053	8.50	20 160073	10.00	20 160083	12.00
20 161013	8.00	20 161023	4.00	20 161043	10.00	20 161053	8.00	20 162013	10.00	20 162023	10.00
20 162043	7.00	20 162053	6.50	20 163013	40.00	20 163023	25.00	20 163043	40.00	20 163053	21.00
20 164013	212.09	20 170011	4.01	20 170021	4.28	20 170041	3.80	20 170051	4.90	20 171011	4.30
20 171021	6.88	20 171041	3.44	20 171051	4.00	20 172011	3.05	20 172021	2.47	20 173011	105.71
20 173021	28.00	20 174011	8.95	20 174021	8.90	20 174041	9.50	20 174051	13.90	20 175011	.86
20 175021	.98	20 176011	3.55	20 176021	2.95	20 177013	.30	20 177023	.30	20 177043	.30
20 177053	.30	20 178011	9.10	20 178021	9.90	20 179013	16.00	20 179023	23.50	20 179043	26.50
20 179053	21.00	20 180013	1.30	20 180023	1.45	20 181013	246.10	20 181023	230.00	20 181033	300.00
20 181043	299.60	20 181053	299.60	20 181063	335.00	20 181073	321.00	20 181083	225.00	20 182013	30.00
20 182023	26.40	20 182043	26.00	20 182053	26.40	20 182073	30.00	20 182083	8.90	20 190011	8.00
20 190021	7.50	20 190041	7.50	20 190051	8.50	20 191011	6.90	20 191023	9.50	20 191041	6.75
20 191053	6.50	20 192013	19.50	20 192023	11.89	20 192041	12.50	20 192053	7.99	20 193011	29.90
20 193021	39.67	20 193041	47.07	20 193051	46.64	20 194011	10.40	20 194021	36.97	20 194041	36.65
20 194051	7.35	20 194073	36.63	20 194081	21.94	20 195011	98.75	20 195021	106.32	20 196013	39.30
20 196023	26.15	20 196041	37.00	20 196053	41.00	20 196073	17.31	20 196083	6.25	20 197013	228.00
20 197023	42.00	20 197043	120.00	20 197053	57.07	20 197073	32.52	20 197083	38.24	20 198011	3.30
20 198021	2.67	20 199011	7.51	20 199021	8.94	20 200013	30.00	20 200023	15.00	20 201013	100.00
20 201023	70.00	20 201043	35.00	20 201053	50.00	20 201073	35.00	20 201083	65.00	20 210013	125.37
20 210021	101.57	20 211013	85.18	20 211021	101.56	20 212013	139.23	20 212021	114.22	20 213013	94.33
20 213021	110.60	20 213043	69.17	20 213051	111.00	20 213073	86.53	20 213081	88.23	20 214013	18.96
20 214021	11.37	20 215013	8.93	20 215021	8.12	20 216013	14.96	20 216021	10.23	20 217021	209.28
20 217043	164.26	20 217051	106.15	20 218013	761.33	20 218021	298.30	20 218043	227.33	20 218051	306.86
20 219013	104.30	20 219021	47.49	20 220013	61.97	20 220021	70.58	20 221013	39.58	20 221023	52.23
20 222013	40.43	20 222021	64.93	20 223013	28.50	20 223021	64.03	20 224013	8.26	20 224021	7.65
20 225013	60.83	20 225021	38.88	20 227013	129.30	20 227023	146.60	20 227043	99.54	20 227053	150.97
20 227073	93.06	20 227083	168.93	20 228013	83.65	20 228023	133.23	20 229013	168.60	20 229023	114.75
20 230013	68.39	20 230021	121.67	20 231013	100.49	20 231021	87.60	20 232013	102.10	20 232021	60.18
20 233013	78.48	20 233021	234.27	20 234013	192.16	20 234021	57.73	20 235013	75.30	20 235021	59.26
20 235043	48.47	20 235051	56.50	20 236013	13.34	20 236021	8.90	20 236043	1.86	20 236051	2.26
20 236073	8.51	20 236081	13.90	20 237013	82.57	20 237021	49.75	20 238013	57.07	20 238021	57.90
20 239013	55.33	20 239021	30.00	20 241013	7.95	20 241021	6.63	20 242013	42.47	20 242021	55.97
20 243013	29.40	20 243021	8.43	20 244013	36.50	20 244023	13.16	20 244043	71.23	20 244053	10.74
20 245013	162.88	20 245023	99.66	20 245043	190.70	20 245053	188.00	20 246013	69.44	20 246023	56.66
20 246043	134.53	20 246053	55.33	20 247013	57.64	20 247023	29.96	20 247043	82.63	20 247053	50.66
20 248013	48.56	20 248023	50.75	20 249013	80.00	20 249023	20.00	20 249043	14.25	20 249053	7.00
20 250013	88.77	20 250023	55.03	20 251013	210.00	20 251023	390.00	20 252013	32.60	20 252043	.52
20 253013	45.00	20 253023	26.00	20 253043	65.00	20 253053	21.00	20 262013	110.00	20 262021	255.18
20 263011	33.90	20 263021	33.70	20 263041	46.00	20 263051	39.90	20 263073	65.50	20 263081	39.90
20 264013	1890.00	20 264023	1575.00	20 265013	1220.82	20 265023	1658.00	20 265043	1375.00	20 265053	1432.99
20 266013	1650.00	20 266023	1670.00	20 266043	1540.00	20 266053	1925.90	20 267013	1877.00	20 267023	670.00
20 267043	1865.00	20 267053	1745.00	20 268013	196.09	20 268023	195.00	20 268043	224.79	20 268053	215.00
20 269013	68.00	20 269023	92.16	20 270013	2859.40	20 270023	3000.20	20 271013	843.25	20 271023	450.00
20 272013	3065.40	20 272023	2570.55	20 273013	1803.89	20 273023	2500.00	20 274013	1495.00	20 274023	873.00
20 275013	2281.00	20 275023	780.00	20 276013	147.83	20 276021	133.70	20 276043	125.34	20 276051	94.36
20 277013	83.90	20 277021	102.89	20 277043	28.50	20 277051	62.78	20 277073	103.90	20 277081	79.90
20 278013	33.00	20 278023	14.00	20 279013	58.00	20 279021	39.60	20 279043	30.00	20 279051	42.90
20 280013	78.00	20 280021	110.00	20 280043	42.50	20 280051	89.90	20 281013	3.50	20 281023	1.00
20 281043	84.00	20 281053	52.00	20 282013	718.00	20 282023	610.00	20 290013	6.87	20 290023	21.90
20 290043	35.00	20 290053	14.85	20 290073	12.90	20 290083	11.20	20 291013	17.69	20 291023	3.90
20 291043	22.90	20 291053	30.62	20 291073	17.40	20 291083	23.40	20 292013	4.56	20 292023	7.23
20 292043	6.64	20 292053	9.80	20 293013	1.84	20 293023	.99	20 293043	7.00	20 293053	12.76
20 294013	5.30	20 294023	15.50	20 294043	9.80	20 294053	7.40	20 295013	3.64	20 295023	1.86
20 295043	7.55	20 295053	12.20	20 296013	1.66	20 296023	7.62	20 296043	4.90	20 296053	7.09
20 297013	620.00	20 297023	240.00	20 298013	75.00	20 298023	80.00	20 299013	160.00	20 299023	980.00
20 300013	270.27	20 300023	275.00	20 301013	2000.00	20 301023	1700.00	20 302013	33.00	20 302023	30.00
20 310013	315.40	20 310023	272.10	20 311013	313.08	20 311023	328.00	20 312013	269.53	20 312023	344.12
20 313013	376.30	20 313023	483.12	20 314023	1561.58	20 315013	235.88	20 315023	275.07	20 316013	35.00
20 316023	56.17	20 316043	24.00	20 316053	10.00	20 316113	31.00	20 316123	18.00	20 316143	24.00
20 316153	11.80	20 316173	33.00	20 316183	17.60	20 316213	10.00	20 316223	17.66	20 316243	55.00
20 316253	28.60	20 317013	6.85	20 317023	6.30	20 317043	5.15	20 317053	5.20	20 318013	1.20
20 318023	.50	20 318043	.61	20 318053	.90	20 319013	995.00	20 319023	1700.00	20 319043	515.03
20 319053	3243.18	20 319073	1382.02	20 319083	2435.00	20 320013	1989.56	20 320023	1011.20	20 320043	1989.57
20 320053	2171.40	20 321013	570.00	20 321023	360.02	20 321043	253.65	20 321053	664.60	20 322013	30.00
20 322023	29.90	20 322043	36.10	20 322053	31.90	20 323013	39.29	20 323023	28.30	20 324023	54.00
20 325013	44.00	20 325023	40.89	20 325043	55.00	20 325053	56.00	20 326013	230.00	20 326023	440.00
20 327013	10.00	20 327023	7.00	20 327043	10.00	20 327053	10.00	20 327083	8.00	20 328013	15.00
20 328023	10.50	20 328043	9.50	20 328053	11.00	20 329013	35.00	20 329023	40.00	20 330013	3.00
20 330023	4.00	20 331013	470.00	20 331023	400.00	20 332013	90.00	20 332023	8.10	20 333013	1.50
20 333023	2.00	20 333043	2.00	20 333053	2.90	20 334013	8.00	20 334023	7.00	20 334033	7.00
20 334043	8.20	20 342013	30.00	20 342023	30.00	20 343013	2107.00	20 343023	2106.00	20 343053	317.00
20 344013	.72	20 344023	.72	20 344043	.80	20 344053	.72	20 346013	204.00	20 346023	106.00
20 346043	187.00	20 346053	91.00	20 347013	32.15	20 347023	177.35	20 347043	12.37	20 347053	68.22
20 348023	28.93	20 348033	6.01	20 348043	6.01	20 348053	7.94	20 349013	59500.00	20 349023	41955.00
20 349033	26759.00	20 349043	55800.00	20 349053	110200.00	20 349063	70345.00	20 350013	615.00	20 350023	585.54
20 350043	730.00	20 350053	584.00	20 351013	1.34	20 351023	1.28	20 352013	6.60	20 352023	5.27
20 352043	6.00	20 352053	6.63	20 352073	22.00	20 352083	21.52	20 353013	5.00	20 354013	180.00
20 354023	110.00	20 354043	90.00	20 354053	155.00	20 355013	50.00	20 355023	37.80	20 356013	320.64

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
20 356023	442.61	20 356043	417.36	20 356053	151.64	20 357013	124.00	20 357023	157.30	20 357043	147.00
20 357053	206.82	20 363013	772.53	20 363023	648.82	20 365013	5.15	20 365023	14.10	20 365033	27.34
20 366013	.95	20 366023	.95	20 366043	.51	20 366053	.51	20 367013	1.50	20 367023	1.50
20 368011	.75	20 368021	1.55	20 368041	2.05	20 368051	2.79	20 375013	11.00	20 375023	15.00
20 375043	37.50	20 375053	65.00	20 376013	2297.44	20 377013	85.00	20 377023	117.00	20 378013	1013.76
20 379013	30.00	20 379023	50.00	20 380013	1500.00	20 380023	4730.00	21 002011	1.49	21 002021	1.50
21 003013	2.00	21 003023	2.00	21 004013	.83	21 004023	.83	21 005011	6.59	21 005021	7.81
21 006011	1.47	21 006021	1.47	21 007011	9.16	21 007021	8.87	21 008011	5.50	21 008021	5.58
21 009011	3.95	21 009021	3.95	21 010011	7.94	21 010021	8.13	21 011011	4.92	21 011021	4.92
21 012013	1.56	21 012023	1.66	21 013013	12.01	21 013023	9.90	21 014011	12.00	21 014021	12.86
21 015011	5.17	21 015021	5.17	21 016011	4.35	21 016021	4.45	21 016041	4.35	21 016051	4.35
21 017011	3.93	21 017021	3.67	21 017041	3.99	21 017051	3.72	21 018011	8.88	21 018021	9.13
21 019011	15.43	21 019021	10.88	21 019041	19.35	21 019051	16.97	21 020011	16.75	21 020023	18.50
21 020041	16.75	21 020053	18.50	21 021011	30.00	21 021023	33.90	21 022011	8.50	21 022023	9.80
21 023011	16.75	21 023023	18.50	21 024011	4.87	21 024023	4.60	21 025011	5.20	21 025023	5.50
21 026011	11.20	21 026023	14.00	21 027011	15.04	21 027023	15.90	21 028011	14.15	21 028023	15.90
21 029011	14.15	21 029023	15.45	21 030011	8.70	21 030023	8.59	21 031011	9.15	21 031021	12.31
21 031041	10.65	21 031051	11.34	21 032011	24.45	21 032021	40.90	21 033011	18.75	21 033021	18.22
21 034011	14.05	21 034021	12.90	21 035011	18.10	21 035021	18.90	21 036041	119.33	21 036053	120.00
21 037011	24.65	21 037021	24.90	21 038011	12.85	21 038021	12.95	21 039011	12.90	21 039021	12.95
21 040011	9.54	21 040023	9.50	21 041011	29.30	21 041023	29.35	21 042011	11.44	21 042023	11.33
21 043011	13.70	21 043023	19.70	21 044011	46.55	21 044023	49.20	21 045011	4.80	21 045023	4.80
21 046011	4.94	21 046021	5.76	21 047011	17.11	21 047021	13.53	21 048011	84.00	21 048021	84.00
21 049011	1.80	21 049021	1.80	21 051011	18.06	21 051021	19.18	21 052011	21.67	21 052021	22.14
21 053011	4.85	21 053021	4.76	21 054011	7.43	21 054021	7.33	21 055011	14.22	21 055021	13.56
21 056011	9.98	21 056021	8.80	21 056041	9.56	21 056051	8.80	21 057011	28.00	21 057021	12.50
21 058011	25.50	21 058021	23.27	21 059011	20.90	21 059021	19.90	21 060011	17.50	21 060021	27.50
21 061011	10.00	21 061021	11.00	21 062011	20.00	21 062023	18.00	21 062043	18.00	21 062053	18.00
21 063011	3.60	21 063021	3.99	21 064011	3.59	21 064021	3.90	21 064041	3.75	21 064051	3.90
21 064071	3.59	21 064081	3.90	21 065011	4.35	21 065021	4.40	21 066013	4.50	21 066023	3.99
21 067011	10.00	21 067021	10.33	21 068011	1.31	21 068021	1.31	21 070011	3.41	21 070021	3.13
21 071011	1.91	21 071021	2.28	21 072011	4.44	21 072021	4.45	21 073011	5.08	21 073021	4.32
21 074011	4.60	21 074021	4.40	21 075011	2.45	21 075021	2.30	21 076011	4.14	21 076021	4.46
21 077011	1.49	21 077021	1.69	21 078011	4.02	21 078021	4.14	21 079011	3.62	21 079021	3.75
21 080011	3.50	21 080021	3.40	21 080041	1.50	21 080051	2.29	21 081011	6.97	21 081021	7.42
21 082011	5.45	21 082021	6.38	21 083011	1.32	21 083021	1.24	21 084011	3.31	21 084021	3.52
21 085011	2.88	21 085021	2.62	21 086011	9.94	21 086021	9.67	21 087011	9.75	21 087021	6.81
21 088011	4.72	21 088021	5.30	21 088041	3.44	21 088051	3.71	21 089011	3.55	21 089021	4.10
21 090011	2.84	21 090021	2.87	21 091011	4.06	21 091021	4.10	21 092011	2.80	21 092021	3.10
21 093011	2.17	21 093021	2.45	21 094011	3.40	21 094021	4.85	21 094041	4.73	21 094051	3.75
21 094071	2.99	21 094081	3.40	21 094101	3.70	21 094111	3.40	21 095011	8.86	21 095021	9.46
21 096011	27.28	21 096021	27.38	21 097011	12.90	21 097021	14.66	21 097041	26.85	21 097051	13.30
21 097071	14.20	21 097081	27.70	21 098011	1.94	21 098021	1.88	21 099011	1.94	21 099021	1.77
21 100011	1.80	21 100021	1.92	21 101011	.82	21 101021	.82	21 102011	1.31	21 102021	1.46
21 103011	3.03	21 103021	3.42	21 104011	8.99	21 104021	10.37	21 105011	5.90	21 105021	4.13
21 106011	10.54	21 106021	5.75	21 107011	9.20	21 107021	6.93	21 108011	12.65	21 108021	13.33
21 108041	14.21	21 108051	13.33	21 109011	2.30	21 109021	2.30	21 110011	2.10	21 110021	2.10
21 111011	14.50	21 111021	13.74	21 112013	18.22	21 112023	19.28	21 113011	71.00	21 113021	80.00
21 114011	19.80	21 114021	12.75	21 115011	17.73	21 115021	14.23	21 116011	53.50	21 116021	127.86
21 117011	10.50	21 117021	10.20	21 118011	6.09	21 118021	13.56	21 119011	17.25	21 119021	16.25
21 120011	.87	21 120021	1.16	21 120041	1.99	21 120051	1.51	21 121011	28.75	21 121021	31.11
21 122011	17.90	21 122021	17.13	21 123011	11.51	21 123021	12.50	21 124011	11.82	21 124021	11.82
21 125011	11.18	21 125021	11.77	21 126011	11.70	21 126021	12.00	21 127011	40.00	21 127021	26.21
21 128011	12.39	21 128021	12.39	21 128041	11.67	21 128051	11.18	21 129013	25.00	21 129023	25.00
21 131011	30.00	21 131021	30.00	21 132013	2.25	21 132021	2.25	21 132043	2.25	21 132051	2.25
21 133011	5.68	21 133021	5.73	21 134011	5.32	21 134021	5.32	21 134041	5.32	21 134051	4.92
21 134071	5.88	21 134081	6.12	21 135011	25.00	21 135021	23.15	21 135041	13.24	21 135051	29.20
21 136011	31.12	21 136021	30.71	21 136041	18.47	21 136051	16.25	21 136071	27.68	21 136081	24.13
21 137011	11.04	21 137021	17.60	21 137041	14.64	21 137051	19.73	21 138011	17.80	21 138021	19.13
21 139011	22.79	21 139021	51.10	21 139041	21.25	21 139051	24.10	21 140013	1.45	21 140021	1.45
21 140043	4.30	21 140051	4.30	21 140073	3.60	21 140081	3.60	21 141011	2.51	21 141021	2.60
21 160013	5.60	21 160023	5.60	21 160043	5.70	21 160053	5.70	21 160073	8.50	21 160083	8.50
21 161013	10.00	21 161023	9.00	21 161043	6.00	21 161053	6.00	21 162013	9.50	21 162023	5.00
21 162043	5.50	21 162053	7.00	21 163013	48.00	21 163023	54.00	21 163043	57.00	21 163053	48.00
21 164013	325.21	21 170011	7.76	21 170021	7.06	21 170041	7.00	21 170051	7.76	21 171011	4.67
21 171021	3.62	21 171041	3.50	21 171051	4.76	21 172011	3.23	21 172021	3.20	21 173011	24.90
21 173021	55.75	21 174011	12.78	21 174021	15.70	21 174041	12.89	21 174051	19.10	21 175011	1.10
21 175021	1.27	21 176011	4.25	21 176021	4.99	21 177013	.35	21 177021	.35	21 177043	.35
21 177051	.35	21 178011	12.50	21 178021	15.90	21 179013	15.50	21 179023	15.00	21 179043	14.10
21 179053	14.50	21 180011	1.40	21 180021	1.43	21 181013	418.50	21 181023	344.16	21 182013	32.00
21 182023	35.00	21 182043	30.00	21 182053	32.50	21 182073	27.50	21 182083	32.50	21 190011	8.33
21 190023	8.90	21 190041	8.00	21 190053	8.53	21 191013	2.90	21 191023	1.95	21 191043	8.90
21 191053	14.90	21 192011	40.26	21 192023	53.00	21 192041	52.59	21 192053	40.77	21 193011	32.16
21 193023	29.60	21 193041	29.33	21 193053	48.00	21 194011	75.50	21 194023	13.22	21 194041	23.33
21 194053	7.94	21 194071	24.98	21 194083	27.25	21 195011	8.99	21 195023	11.80	21 196011	13.90
21 196023	25.00	21 196041	18.10	21 196053	4.50	21 196071	16.50	21 196083	27.40	21 197011	45.90
21 197023	42.00	21 197041	51.50	21 197053	47.50	21 197071	39.50	21 197083	39.00	21 198011	7.64
21 198021	5.66	21 199011	10.00	21 199021	10.50	21 200013	22.50	21 200023	22.50	21 201013	50.00
21 201023	50.00	21 201043	23.00	21 201053	23.00	21 201073	20.00	21 201083	20.00	21 210011	68.01
21 210021	73.91	21 211011	76.10	21 211021	55.90	21 212013	65.23	21 212021	66.16	21 213011	58.57
21 213021	53.90	21 213043	59.77	21 213053	68.56	21 213071	63.90	21 213083	62.23	21 214011	11.63
21 214023	12.58	21 215011	8.13	21 215023	8.23	21 216011	6.13	21 216023	6.31	21 217011	213.23
21 217023	208.23	21 218013	662.17	21 218023	385.78	21 218043	434.67	21 218053	260.90	21 220011	48.20
21 220021	52.76	21 221011	46.14	21 221021	38.50	21 222011	41.46	21 222021	38.56	21 223011	7.75
21 223021	36.10	21 224011	5.97	21 224021	5.91	21 225011	46.23	21 225021	39.76	21 226013	83.90
21 226023	109.10	21 227011	126.23	21 227023	79.56	21 227041	121.93	21 227053	81.23	21 227071	127.10
21 227083	117.63	21 228013	137.40	21 228023	229.76	21 229011	79.23	21 229021	67.57	21 230011	48.10
21 230021	43.46	21 231011	57.90	21 231021	78.68	21 232011	57.23	21 232021	65.30	21 233011	178.43
21 233021	299.90	2 235011	33.66	21 235021	41.94	21 235041	34.53	21 235051	18.10	21 236011	5.65
21 236021	9.81	21 236041	3.31	21 236051	2.14	21 236071	2.16	21 236081	3.65	21 237011	86.53
21 237021	62.90	21 238011	46.30	21 238021	47.90	21 239011	37.56	21 239021	53.20	21 240013	89.10
21 240021	97.10	21 241011	5.83	21 241023	5.26	21 242011	54.41	21 242021	38.40	21 243011	6.20
21 243021	5.99	21 244013	51.00	21 244023	30.50	21 244043	38.13	21 244053	26.23	21 245013	174.68
21 245023	124.46	21 245043	100.09	21 245053	191.60	21 246013	53.93	21 246023	69.20	21 246043	50.50
21 246053	58.66	21 247013	35.94	21 247023	42.71	21 247043	45.17	21 247053	44.56	21 248013	79.76
21 248023	37.13	21 249013	35.00	21 249023	28.00	21 249043	35.00	21 249053	30.00	21 250013	54.10
21 250023	55.10	21 251013	237.50	21 251023	242.90	21 252013	32.74	21 252043	.52	21 253013	24.45
21 253023	26.50	21 253041	38.00	21 253053	41.95	21 262011	129.50	21 262021	111.90	21 263011	56.13
21 263021	27.80	21 263041	54.90	21 263051	37.50	21 263071	67.90	21 263081	38.80	21 264013	1460.00
21 264023	1243.00	21 265013	1642.00	21 265023	1527.66	21 265043	2165.75	21 265053	1729.90	21 266013	2081.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
21 266023	1941.50	21 266043	1941.75	21 266053	1899.25	21 267013	1080.00	21 267023	820.90	21 267043	1858.00
21 267053	1695.00	21 268013	244.00	21 268023	219.19	21 268043	165.00	21 268053	235.90	21 269013	63.00
21 269023	111.34	21 270013	1939.05	21 270023	2109.10	21 271013	1892.05	21 271023	1253.60	21 272013	2864.40
21 272023	2690.00	21 273013	2900.00	21 273023	1830.60	21 274013	2446.60	21 274023	1295.90	21 275013	807.87
21 275023	796.50	21 276011	107.00	21 276021	82.50	21 276041	74.90	21 276051	125.90	21 277011	114.90
21 277021	122.90	21 277041	99.90	21 277051	59.90	21 277071	49.90	21 277081	59.90	21 278011	25.00
21 278021	29.43	21 279011	37.50	21 279021	36.50	21 279041	49.90	21 279051	45.00	21 280011	63.00
21 280023	79.00	21 280041	71.50	21 280053	62.90	21 281011	2.69	21 281023	2.65	21 281041	110.00
21 281053	60.00	21 282013	734.00	21 282023	651.30	21 290013	5.21	21 290023	4.90	21 290043	4.95
21 290053	15.25	21 290073	18.77	21 290083	4.96	21 291013	22.54	21 291023	18.85	21 291043	31.90
21 291053	10.95	21 291073	30.62	21 291083	17.95	21 292013	5.26	21 292023	11.50	21 292043	4.40
21 292053	2.50	21 293013	4.32	21 293023	5.25	21 293043	8.77	21 293053	7.00	21 294013	18.55
21 294023	6.95	21 294043	7.82	21 294053	10.85	21 295013	6.30	21 295023	6.10	21 295043	9.50
21 295053	10.90	21 296013	7.62	21 296023	9.50	21 296043	8.40	21 296053	10.80	21 297013	295.00
21 297023	349.00	21 298013	100.00	21 298023	100.00	21 299013	100.00	21 299023	100.00	21 300013	190.00
21 300023	190.00	21 301013	4000.00	21 301023	3500.00	21 302013	45.00	21 302023	45.00	21 310013	219.28
21 310023	195.99	21 311013	286.52	21 311023	321.53	21 312013	361.17	21 312023	406.75	21 313013	158.18
21 313023	211.62	21 314013	907.47	21 315013	221.81	21 315023	196.58	21 316013	34.00	21 316023	34.30
21 316043	36.60	21 316053	24.70	21 316113	29.80	21 316123	33.06	21 316143	16.52	21 316153	23.90
21 316173	23.90	21 316183	22.13	21 316213	24.30	21 316223	52.00	21 316243	33.20	21 316253	32.50
21 317011	5.85	21 317023	5.00	21 317041	2.80	21 317053	3.20	21 318011	.56	21 318023	.65
21 318041	4.29	21 318053	5.50	21 319013	1727.00	21 319023	1580.90	21 319043	1885.00	21 319053	1395.00
21 319073	1884.00	21 319083	1709.05	21 320013	1213.53	21 320023	1187.95	21 320043	1181.00	21 320053	941.86
21 321013	512.00	21 321023	389.60	21 321043	608.50	21 321053	383.59	21 322011	32.90	21 322021	31.00
21 322041	34.19	21 322051	27.90	21 323013	12.50	21 323023	12.00	21 324011	83.90	21 324021	85.50
21 325013	139.00	21 325023	55.00	21 325043	51.50	21 325053	158.00	21 326013	319.00	21 326023	325.50
21 327013	8.00	21 327023	8.00	21 327043	8.00	21 327053	7.50	21 327073	7.50	21 328013	20.00
21 328023	18.00	21 328043	15.00	21 328053	18.00	21 330013	3.00	21 330023	4.00	21 331013	215.00
21 332013	27.20	21 332023	12.00	21 333013	1.50	21 333023	1.50	21 333043	4.00	21 333053	4.00
21 334013	10.00	21 334023	10.00	21 334033	7.00	21 334043	6.00	21 342013	15.00	21 342023	15.00
21 344013	.90	21 344023	.90	21 344043	.90	21 344053	.90	21 346013	37.00	21 346023	26.00
21 346043	32.00	21 346053	26.00	21 348013	30.61	21 348033	6.01	21 348043	5.28	21 348053	9.83
21 349013	92057.00	21 349023	43455.44	21 349033	58300.00	21 349043	40235.90	21 349053	38200.00	21 349063	26790.00
21 350013	490.75	21 350023	625.90	21 350043	489.90	21 350053	495.90	21 351013	1.34	21 351023	1.28
21 352013	9.46	21 352023	6.42	21 352043	5.50	21 352053	5.27	21 352073	8.32	21 352083	20.47
21 353013	3.00	21 353023	3.00	21 354013	175.00	21 354023	190.00	21 354043	90.00	21 354053	90.00
21 355013	75.90	21 355023	64.50	21 356013	245.90	21 356023	265.90	21 356043	259.75	21 356053	234.50
21 357013	143.70	21 357023	139.50	21 357043	186.90	21 357053	159.70	21 363013	376.53	21 363023	496.19
21 365013	12.32	21 365023	22.30	21 365033	42.44	21 366013	.95	21 366023	.95	21 366043	.51
21 366053	.51	21 367013	1.30	21 367023	1.30	21 368011	22.11	21 368022	31.00	21 368041	19.35
21 368052	35.20	21 375013	12.00	21 375023	250.00	21 375043	12.00	21 375053	250.00	21 376013	2233.75
21 377013	65.00	21 377023	22.00	21 378013	1013.76	21 379013	150.00	21 379023	100.00	21 380013	3900.00
21 380023	3990.00	22 001013	1.00	22 001022	1.00	22 002011	1.50	22 002021	1.50	22 003013	1.00
22 003023	1.00	22 004013	.99	22 004023	.99	22 005011	8.44	22 005021	5.94	22 006011	1.46
22 006021	1.31	22 007011	6.30	22 007021	4.52	22 008011	5.09	22 008021	4.90	22 009011	3.28
22 009021	3.83	22 010011	4.44	22 010021	5.30	22 011011	4.00	22 011021	4.07	22 012013	1.64
22 012023	2.14	22 013013	7.69	22 013023	5.00	22 014011	13.75	22 014021	10.00	22 015011	4.61
22 015021	4.21	22 016011	3.31	22 016021	3.50	22 016041	2.55	22 016051	3.24	22 017011	2.90
22 017021	2.83	22 017041	2.95	22 017052	2.90	22 018011	8.00	22 018021	7.70	22 019011	14.75
22 019021	13.61	22 019041	24.09	22 019051	14.75	22 020011	17.50	22 020022	20.00	22 020041	13.50
22 020052	20.00	22 021011	35.00	22 021022	28.00	22 022011	6.40	22 022022	11.00	22 023011	17.50
22 023022	20.00	22 024011	11.00	22 024022	11.00	22 025011	10.00	22 025022	11.00	22 026011	13.50
22 026022	14.00	22 027011	16.50	22 027022	18.00	22 028011	17.50	22 028022	20.00	22 029011	21.00
22 029022	20.00	22 030011	7.27	22 030023	6.65	22 031011	8.50	22 031023	8.37	22 031041	9.00
22 031053	7.65	22 032011	15.50	22 032021	26.50	22 033011	35.50	22 033021	14.00	22 034011	8.90
22 034021	12.01	22 035011	18.70	22 035021	14.70	22 036011	18.90	22 036022	22.80	22 036041	26.50
22 036052	24.00	22 037011	18.90	22 037021	16.00	22 038011	8.80	22 038021	10.91	22 039011	9.90
22 039022	10.00	22 040011	18.90	22 040022	15.49	22 041011	38.50	22 041022	33.35	22 042011	8.00
22 042022	4.05	22 043011	43.00	22 043022	50.00	22 044011	32.00	22 044022	32.71	22 045013	9.25
22 045023	16.87	22 046011	6.82	22 046021	5.41	22 047011	14.77	22 047021	12.31	22 048011	34.60
22 048021	35.68	22 049011	2.20	22 049021	2.02	22 049041	2.07	22 049053	2.05	22 050013	1.80
22 050023	1.80	22 051011	18.59	22 051021	18.17	22 052011	21.81	22 052021	30.40	22 053011	4.76
22 053021	4.42	22 054011	7.56	22 054021	6.93	22 055011	13.20	22 055021	13.05	22 056011	13.56
22 056021	8.30	22 056041	9.60	22 056051	8.35	22 057011	29.60	22 057021	20.45	22 058011	15.90
22 058021	26.23	22 059011	17.95	22 059022	16.65	22 060011	27.66	22 060021	29.43	22 061011	8.25
22 061021	6.67	22 062013	20.00	22 062023	15.00	22 062043	20.00	22 062053	16.00	22 063011	3.75
22 063023	4.00	22 064011	3.10	22 064021	3.09	22 064041	4.50	22 064051	3.14	22 064071	3.60
22 064081	5.19	22 065011	4.20	22 065021	3.71	22 066011	7.50	22 066021	5.00	22 067011	8.89
22 067021	8.75	22 068011	1.67	22 068022	1.29	22 069011	2.16	22 069022	.77	22 070011	3.16
22 070022	2.25	22 071011	1.14	22 071022	1.05	22 072013	2.29	22 072022	2.23	22 073011	7.00
22 073022	5.95	22 074011	5.00	22 074022	4.85	22 075011	1.79	22 075022	1.65	22 076011	4.99
22 076022	4.45	22 077011	2.93	22 077022	3.25	22 078011	2.39	22 078022	2.02	22 079013	3.14
22 079022	1.62	22 080011	2.99	22 080022	3.64	22 080041	1.30	22 080052	2.55	22 081011	9.20
22 081022	7.93	22 082011	7.81	22 082022	8.81	22 083011	2.02	22 083022	2.61	22 084011	4.99
22 084022	6.70	22 085011	2.87	22 085022	5.63	22 086011	6.33	22 086021	4.59	22 087011	7.16
22 087021	6.19	22 088011	3.09	22 088022	4.29	22 088041	4.46	22 088052	4.36	22 089011	3.70
22 089022	3.92	22 090011	2.96	22 090022	2.08	22 091011	5.24	22 091022	5.70	22 092011	6.19
22 092022	4.41	22 093011	2.69	22 093022	3.13	22 094011	4.00	22 094022	4.50	22 094041	3.81
22 094052	4.50	22 094071	3.70	22 094082	3.80	22 094101	4.00	22 094112	5.00	22 095011	4.30
22 095022	5.03	22 096011	33.32	22 096021	23.75	22 097011	24.90	22 097022	20.57	22 097041	24.92
22 097052	18.94	22 097071	24.99	22 097082	22.87	22 098011	4.01	22 098022	3.33	22 099011	1.42
22 099022	1.25	22 100011	2.39	22 100022	3.31	22 101011	.91	22 101022	.79	22 102011	2.29
22 102022	1.99	22 103011	3.00	22 103022	2.80	22 104011	6.34	22 104022	8.45	22 105011	4.18
22 105021	4.25	22 106011	6.25	22 106021	5.22	22 107011	5.68	22 107021	3.51	22 108011	13.08
22 108021	11.50	22 108041	13.25	22 108051	10.73	22 109011	1.93	22 109021	2.03	22 110011	2.80
22 110021	2.00	22 111011	17.69	22 111022	15.10	22 112011	21.50	22 112022	18.00	22 113011	34.00
22 113022	55.19	22 114011	15.28	22 114021	12.04	22 115011	13.88	22 115021	17.04	22 116011	114.35
22 116021	194.54	22 117011	11.99	22 117022	14.09	22 118011	11.65	22 118021	7.38	22 119011	14.10
22 119021	10.51	22 120011	1.50	22 120022	1.45	22 120041	.95	22 120052	.89	22 121011	25.47
22 121021	23.28	22 122011	21.88	22 122021	17.65	22 123011	18.71	22 123021	19.80	22 124011	12.36
22 124022	10.79	22 125011	11.18	22 125022	10.88	22 126011	15.78	22 126022	10.57	22 127011	25.00
22 127022	20.84	22 128011	11.67	22 128021	12.39	22 128041	12.17	22 128051	18.58	22 129011	18.00
22 129023	10.00	22 130013	30.00	22 130023	31.00	22 131013	32.00	22 131023	32.00	22 132011	8.82
22 132022	1.95	22 133041	2.82	22 132052	3.43	22 133011	5.60	22 133022	4.50	22 134011	5.86
22 134022	5.79	22 134041	4.61	22 134052	4.61	22 134071	5.62	22 134082	4.79	22 135011	21.62
22 135022	20.15	22 135041	28.54	22 135052	23.61	22 136011	25.87	22 136022	22.65	22 136041	32.72
22 136052	22.40	22 136071	22.52	22 136082	31.74	22 137011	15.00	22 137022	14.40	22 137041	13.53
22 137052	20.67	22 138011	14.50	22 138022	19.37	22 139011	18.67	22 139022	15.65	22 139041	23.20
22 139052	15.74	22 140011	3.37	22 140022	3.60	22 140041	4.07	22 140052	4.30	22 140071	4.80
22 140082	3.60	22 141011	1.04	22 141022	.81	22 160013	5.00	22 160023	6.00	22 160043	3.50

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
22 160053	3.50	22 160073	6.00	22 160083	6.00	22 161013	3.00	22 161023	8.00	22 161043	3.00
22 161053	13.00	22 162013	2.00	22 162023	9.00	22 162043	6.00	22 162053	7.00	22 163013	33.44
22 163023	18.00	22 163043	29.00	22 163053	18.00	22 164013	217.24	22 170011	3.40	22 170021	4.20
22 170041	4.30	22 170051	6.88	22 171011	4.00	22 171021	3.60	22 171041	5.11	22 171051	3.63
22 172011	2.70	22 172021	2.12	22 173011	2.42	22 173021	2.35	22 174011	7.00	22 174023	12.00
22 174041	7.00	22 174053	7.00	22 175011	.82	22 175021	.92	22 176011	3.30	22 176021	6.03
22 177013	.30	22 177023	.30	22 177043	.30	22 177051	.30	22 178011	8.00	22 178023	4.75
22 179013	17.00	22 179023	23.50	22 179043	13.30	22 179053	13.30	22 180011	1.40	22 180022	1.30
22 181013	350.00	22 181023	350.00	22 181033	500.00	22 181043	375.00	22 181053	350.00	22 181063	380.00
22 181073	300.00	22 181083	325.00	22 181093	600.00	22 181103	375.00	22 182013	14.00	22 182023	15.00
22 182043	7.00	22 182053	15.00	22 182073	15.00	22 182083	15.00	22 190011	10.33	22 190021	7.30
22 190041	8.33	22 190051	6.33	22 191011	8.00	22 191023	7.50	22 191041	8.30	22 191053	4.95
22 192011	14.00	22 192023	8.00	22 192041	14.60	22 192053	6.50	22 193011	32.00	22 193023	28.40
22 193041	34.40	22 193053	37.60	22 194011	30.83	22 194023	11.55	22 194041	27.50	22 194053	9.18
22 194071	7.41	22 194083	15.00	22 195011	104.00	22 195023	120.00	22 196011	21.00	22 196023	13.00
22 196041	8.00	22 196053	4.00	22 196071	17.50	22 196083	20.00	22 197011	66.50	22 197023	35.00
22 197041	35.00	22 197053	6.00	22 197071	170.00	22 197083	38.00	22 198011	6.25	22 198023	7.60
22 199011	9.00	22 199023	9.45	22 200013	15.00	22 200023	15.00	22 201013	37.00	22 201023	35.00
22 201043	16.00	22 201053	20.00	22 201073	11.00	22 201083	12.00	22 202043	4.00	22 202053	4.00
22 210011	67.50	22 210023	61.77	22 211011	68.83	22 211023	51.33	22 212011	71.00	22 212023	56.23
22 213011	70.33	22 213023	43.93	22 213041	112.33	22 213053	51.00	22 213071	114.83	22 213083	53.30
22 214011	10.30	22 214023	7.95	22 215011	9.63	22 215023	7.51	22 216011	8.46	22 216821	7.34
22 217011	146.00	22 217023	115.50	22 217041	135.00	22 217053	97.50	22 218013	542.40	22 218023	419.00
22 218043	785.00	22 218053	339.00	22 219011	99.90	22 219023	54.00	22 220011	51.80	22 220023	32.31
22 221011	52.61	22 221023	45.80	22 222011	32.80	22 222023	45.80	22 223011	32.00	22 223023	20.45
22 224011	5.26	22 224023	7.63	22 225011	32.50	22 225023	23.40	22 226011	57.50	22 226023	62.40
22 227011	114.66	22 227023	69.95	22 227041	124.33	22 227053	90.20	22 227071	103.00	22 227083	68.75
22 228011	177.00	22 228023	133.97	22 229011	90.50	22 229023	54.93	22 230011	69.00	22 230023	33.26
22 231011	69.66	22 231023	46.57	22 232011	56.33	22 232023	40.57	22 233011	145.00	22 233023	170.50
22 234011	37.16	22 234023	61.73	22 235011	18.13	22 235023	21.43	22 235041	48.50	22 235053	20.17
22 236011	2.57	22 236023	3.96	22 236041	2.00	22 236053	1.51	22 236071	8.10	22 236083	5.30
22 237011	73.00	22 237023	60.95	22 238011	44.63	22 238023	33.42	22 239011	37.00	22 239023	20.20
22 240011	33.00	22 240023	33.00	22 241011	6.96	22 241023	5.40	22 242011	49.00	22 242023	42.56
22 243011	7.56	22 243023	5.58	22 244013	60.66	22 244023	25.00	22 244043	54.39	22 244053	22.00
22 245013	219.00	22 245023	53.50	22 245043	175.00	22 245053	55.25	22 246013	106.66	22 246023	52.75
22 246043	69.83	22 246053	44.85	22 247013	64.55	22 247023	54.25	22 247043	78.46	22 247053	38.25
22 248013	37.33	22 248023	42.30	22 249013	10.20	22 249023	14.00	22 249043	22.00	22 249053	10.00
22 250013	40.00	22 250023	45.00	22 251013	145.00	22 251023	290.00	22 252013	32.62	22 252043	.52
22 253013	8.00	22 253023	11.00	22 253043	18.00	22 253053	5.00	22 262013	141.50	22 262023	89.90
22 263011	25.40	22 263023	44.55	22 263041	32.50	22 263053	45.40	22 263071	28.70	22 263083	43.40
22 264013	1749.00	22 264023	1027.00	22 265013	1939.00	22 265023	1219.00	22 265043	1914.00	22 265053	1089.00
22 266013	1799.00	22 266023	1839.00	22 266043	1699.00	22 266053	1490.00	22 267013	700.00	22 267023	1500.00
22 267043	1570.00	22 267053	490.00	22 268013	163.50	22 268023	196.00	22 268043	238.00	22 268053	222.00
22 269013	50.90	22 269023	111.34	22 270013	1850.00	22 270023	1660.00	22 271013	700.00	22 271023	748.00
22 272013	935.00	22 272023	3130.00	22 273013	1972.50	22 273023	2140.00	22 274013	775.00	22 274023	1220.00
22 275013	745.00	22 275023	725.00	22 276013	79.50	22 276023	71.90	22 276043	29.50	22 276053	42.50
22 277011	75.00	22 277023	76.50	22 277041	31.00	22 277053	109.00	22 277071	79.00	22 277083	38.50
22 278013	7.50	22 278023	22.50	22 279013	31.50	22 279023	28.00	22 279043	14.99	22 279053	30.50
22 280011	37.00	22 280023	43.50	22 280041	42.50	22 280053	37.50	22 281011	2.90	22 281023	4.60
22 281041	60.00	22 281053	60.00	22 282013	625.00	22 282023	370.00	22 290013	35.40	22 290023	28.00
22 290043	6.99	22 290053	7.14	22 290073	5.86	22 290083	29.00	22 291013	20.93	22 291023	24.13
22 291043	20.25	22 291053	18.06	22 291073	12.94	22 291083	15.34	22 292013	4.20	22 292023	4.80
22 292043	7.76	22 292053	3.97	22 293013	3.20	22 293033	3.99	22 293043	5.80	22 293053	7.80
22 294013	9.26	22 294023	7.55	22 294043	3.37	22 294053	14.73	22 295013	5.50	22 295023	4.59
22 295043	9.27	22 295053	12.38	22 296013	10.76	22 296023	8.05	22 296033	17.41	22 296043	9.18
22 297013	400.00	22 297023	400.00	22 298013	100.00	22 298023	90.00	22 299013	400.00	22 299023	1225.00
22 300013	85.00	22 300023	70.00	22 301013	650.00	22 301023	2300.00	22 302013	50.00	22 302023	12.00
22 310013	368.62	22 310023	201.11	22 311013	371.13	22 311023	260.59	22 312013	388.86	22 312023	55.94
22 313013	442.36	22 313023	471.18	22 314013	187.35	22 314023	154.30	22 315013	177.85	22 315023	100.62
22 316013	26.00	22 316023	24.00	22 316043	16.00	22 316053	25.00	22 316063	25.00	22 316113	25.00
22 316123	25.00	22 316143	26.00	22 316153	23.00	22 316173	27.00	22 316183	53.00	22 316213	19.00
22 316223	19.00	22 316233	38.00	22 316243	38.50	22 316253	37.00	22 316263	23.00	22 317013	5.00
22 317023	6.80	22 317043	3.10	22 317053	3.40	22 318013	.40	22 318023	.80	22 318043	5.00
22 318053	6.50	22 319013	1279.00	22 319023	845.00	22 319043	1259.00	22 319053	1495.00	22 319073	1239.00
22 319083	1995.00	22 320013	2689.00	22 320023	1208.00	22 320043	2569.00	22 320053	1405.00	22 321013	464.00
22 321023	365.00	22 321043	480.00	22 321053	475.00	22 322011	31.50	22 322023	28.90	22 322041	34.00
22 322053	25.20	22 323013	46.00	22 323023	36.48	22 324013	28.00	22 324023	76.63	22 325013	35.00
22 325023	26.00	22 325043	72.00	22 325053	85.00	22 326013	379.00	22 326023	120.00	22 327013	6.50
22 327023	6.50	22 327073	6.50	22 327083	6.50	22 328013	9.00	22 328023	18.00	22 328043	8.50
22 328053	8.00	22 329013	10.00	22 329023	6.50	22 330013	3.00	22 330023	4.00	22 331013	70.00
22 331023	40.00	22 331043	70.00	22 331053	60.00	22 332013	26.00	22 332023	33.00	22 333013	1.40
22 333023	1.40	22 333043	2.00	22 333053	2.00	22 334013	7.50	22 334023	6.00	22 334043	7.00
22 334053	2.00	22 342013	5.00	22 342023	4.00	22 344013	.80	22 344023	.80	22 344043	.80
22 344053	.80	22 346013	47.00	22 346023	40.00	22 346043	2.50	22 346053	17.25	22 347013	4.65
22 347023	15.33	22 347043	4.45	22 347053	15.47	22 348013	30.61	22 348023	30.61	22 348033	5.28
22 348043	2.35	22 348053	15.62	22 349013	48000.00	22 349023	67400.00	22 349033	26500.00	22 349043	34250.00
22 349053	43779.00	22 349063	50692.00	22 350013	378.00	22 350023	390.00	22 350043	500.00	22 350053	358.05
22 351023	1.34	22 351033	1.28	22 352013	7.08	22 352023	5.60	22 352043	5.60	22 352053	7.08
22 352073	25.00	22 352083	22.22	22 353013	3.50	22 353023	3.50	22 354013	240.00	22 354023	150.00
22 354043	99.00	22 354053	80.00	22 355013	46.26	22 355023	46.57	22 356013	238.13	22 356023	355.47
22 356043	301.78	22 356053	203.81	22 357013	158.62	22 357023	119.74	22 357043	132.56	22 357053	132.89
22 363013	349.54	22 363023	406.38	22 365013	10.88	22 365023	20.92	22 365033	35.67	22 366013	.95
22 366023	.95	22 366043	.51	22 366053	.51	22 366073	.95	22 366083	.95	22 367013	1.60
22 367023	1.60	22 368011	5.60	22 368022	7.00	22 368041	5.55	22 368052	3.55	22 375013	14.50
22 375023	33.00	22 375043	14.50	22 375053	33.00	22 376013	2233.60	22 377013	180.00	22 377023	105.00
22 378013	1013.77	22 379013	15.00	22 379023	27.50	22 380013	846.00	22 380023	850.00	23 001012	4.80
23 001023	4.85	23 002011	1.50	23 002021	1.50	23 003013	.80	23 003023	.80	23 004013	.95
23 004023	.95	23 005011	5.88	23 005021	8.06	23 006011	1.25	23 006021	1.47	23 007011	8.93
23 007021	5.75	23 008011	5.90	23 008021	6.40	23 009011	3.93	23 009021	6.00	23 010011	7.31
23 010021	7.93	23 011011	4.15	23 011021	4.15	23 012013	2.03	23 012023	2.04	23 013013	9.95
23 013023	8.19	23 014011	3.00	23 014021	1.20	23 015011	4.61	23 015021	4.61	23 016011	4.25
23 016021	4.25	23 016041	3.25	23 016051	3.60	23 017011	2.36	23 017021	3.46	23 017041	2.40
23 017051	3.45	23 018011	9.13	23 018021	9.13	23 019011	14.50	23 019021	15.90	23 019041	16.30
23 019051	19.45	23 020011	18.50	23 020023	19.05	23 020041	13.32	23 020053	18.67	23 021011	30.76
23 021023	29.90	23 022011	7.40	23 022023	10.25	23 023011	15.16	23 023023	18.40	23 024011	5.00
23 024023	5.80	23 025011	4.90	23 025023	3.96	23 026011	15.52	23 026023	13.15	23 0270	17.70
23 027023	16.90	23 028011	15.57	23 028023	18.70	23 029011	22.35	23 029023	23.50	23 030011	7.00
23 030023	7.90	23 031011	15.13	23 031023	12.90	23 031041	11.55	23 031053	11.67	23 032011	23.55
23 032021	17.70	23 033011	21.90	23 033021	14.50	23 034011	8.32	23 034021	13.80	23 035011	16.32
23 035021	18.90	23 036011	27.40	23 036022	19.50	23 036041	12.15	23 037011	19.40	23 037021	20.50

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
23 038011	9.35	23 038021	11.95	23 039011	9.15	23 039021	11.75	23 040011	5.65	23 040022	19.67
23 041012	18.88	23 041022	64.90	23 042012	6.78	23 042022	13.40	23 043011	24.00	23 043022	45.90
23 044011	52.82	23 044022	69.90	23 045011	8.95	23 045022	5.50	23 046012	5.41	23 046021	5.52
23 047011	12.23	23 047021	14.10	23 048011	16.80	23 048023	1.00	23 049011	1.80	23 049023	1.80
23 049042	1.80	23 049053	1.80	23 050013	1.60	23 050023	1.65	23 051011	20.00	23 051021	20.00
23 052011	20.70	23 052021	19.82	23 053011	4.76	23 053021	4.87	23 054011	7.55	23 054021	7.30
23 055011	12.89	23 055021	14.22	23 056011	9.78	23 056021	1.00	23 056041	9.40	23 056051	11.25
23 057011	26.50	23 057021	21.96	23 058011	21.65	23 058021	23.35	23 059011	15.94	23 059021	21.90
23 060011	20.75	23 060021	23.00	23 061011	8.00	23 061021	9.33	23 062013	11.50	23 062023	16.40
23 062043	11.50	23 062053	16.40	23 063011	3.55	23 063021	3.65	23 064011	4.66	23 064021	3.59
23 064041	3.60	23 064051	3.65	23 064071	5.55	23 064081	4.10	23 065011	4.20	23 065021	3.75
23 066011	4.00	23 066022	3.95	23 067011	8.33	23 067021	7.77	23 068011	1.56	23 068022	1.63
23 069011	2.46	23 069022	2.50	23 070011	3.30	23 070022	3.56	23 071011	2.17	23 071022	2.32
23 072011	4.02	23 072022	5.12	23 073011	6.20	23 073022	6.53	23 074011	5.92	23 074022	6.53
23 075011	2.20	23 075022	2.56	23 076011	5.25	23 076022	4.81	23 077011	1.10	23 077022	3.83
23 078011	4.27	23 078022	4.23	23 080011	3.85	23 080022	3.89	23 080041	3.85	23 080052	2.55
23 081011	10.20	23 081022	3.05	23 082011	6.25	23 082022	6.19	23 083011	1.77	23 083022	1.46
23 084011	4.38	23 084022	4.11	23 085011	3.25	23 085022	3.48	23 086011	9.57	23 086021	9.51
23 087011	4.82	23 087021	6.65	23 088011	5.68	23 088022	4.65	23 088041	5.10	23 088052	4.65
23 089011	4.48	23 089022	4.77	23 090011	2.88	23 090022	2.96	23 091011	4.20	23 091022	4.64
23 092011	4.00	23 092022	3.16	23 093011	3.32	23 093022	2.60	23 094011	3.15	23 094022	3.70
23 094041	2.90	23 094052	3.69	23 094071	3.34	23 094082	3.46	23 094101	3.95	23 094112	3.70
23 095011	5.50	23 095022	5.45	23 096011	34.25	23 096021	25.00	23 097011	44.50	23 097023	15.90
23 097041	45.00	23 097053	14.32	23 097071	49.50	23 097083	17.90	23 098011	2.37	23 098022	2.35
23 099011	2.67	23 099022	2.66	23 100011	2.67	23 100022	2.67	23 101011	.88	23 101022	4.17
23 102011	1.90	23 102022	1.54	23 103011	2.99	23 103022	3.19	23 104011	6.46	23 104022	6.85
23 105011	5.53	23 105021	4.19	23 106011	6.14	23 106021	5.41	23 107011	5.06	23 107021	6.67
23 108011	12.17	23 108021	6.25	23 108041	13.75	23 108051	6.25	23 109013	2.25	23 110011	2.00
23 111011	12.79	23 111023	8.20	23 112011	35.91	23 112021	22.00	23 113011	49.37	23 113021	63.12
23 114011	10.55	23 114021	19.44	23 115011	12.62	23 115021	18.50	23 116011	118.56	23 116021	77.27
23 117011	11.81	23 117021	13.54	23 118011	12.00	23 118021	6.65	23 119011	11.25	23 119021	16.32
23 120011	1.40	23 120023	1.30	23 120043	.70	23 120051	.85	23 121011	16.44	23 121021	31.33
23 122011	16.41	23 122021	10.45	23 123011	17.28	23 123021	10.61	23 124011	9.91	23 124021	11.81
23 125011	10.59	23 125021	10.70	23 126011	73.33	23 126021	28.75	23 127011	25.00	23 127021	31.42
23 128011	11.95	23 128021	12.39	23 129013	18.00	23 129023	20.00	23 130013	36.00	23 130023	45.00
23 131013	50.00	23 131023	50.00	23 132011	1.95	23 132023	1.86	23 132041	1.86	23 132053	1.86
23 133011	5.29	23 133021	5.60	23 134011	6.40	23 134021	4.46	23 134041	5.74	23 134051	4.46
23 134071	5.15	23 134081	6.18	23 134091	6.32	23 135011	20.51	23 135021	26.05	23 135041	26.98
23 135051	18.96	23 136011	25.00	23 136021	25.43	23 136041	21.20	23 136051	36.43	23 136071	37.00
23 136081	20.66	23 137011	16.27	23 137021	13.47	23 137041	16.27	23 137051	15.47	23 138011	17.87
23 138021	14.93	23 139011	17.30	23 139021	16.90	23 139041	17.50	23 139051	17.10	23 140011	1.30
23 140021	1.23	23 140041	4.30	23 140051	4.05	23 140071	4.80	23 140081	4.55	23 141011	2.25
23 141022	2.61	23 160013	9.00	23 160023	5.30	23 160043	6.00	23 160053	4.10	23 160073	9.00
23 160083	6.20	23 161013	5.20	23 161023	6.20	23 161043	4.00	23 161053	5.80	23 162013	6.50
23 162023	4.50	23 162043	8.50	23 162053	4.00	23 163013	14.50	23 163023	46.20	23 163043	29.00
23 163053	16.30	23 164013	267.09	23 170011	4.85	23 170021	3.95	23 170041	4.20	23 170051	4.10
23 171011	4.89	23 171021	4.60	23 171041	2.40	23 171051	4.00	23 172011	2.50	23 172021	2.90
23 173011	22.00	23 173021	39.81	23 174011	14.40	23 174021	11.80	23 174041	11.40	23 174051	11.00
23 175011	1.03	23 175021	5.00	23 176011	3.80	23 176021	4.30	23 177013	.35	23 177023	.35
23 177043	.35	23 177053	.35	23 178011	12.10	23 178021	27.00	23 179013	22.00	23 179023	18.00
23 179043	22.00	23 179053	19.50	23 180011	1.40	23 180021	1.50	23 181013	367.15	23 181023	474.69
23 182013	14.00	23 182023	15.00	23 182043	14.00	23 182053	15.00	23 182073	18.00	23 182083	7.50
23 190011	7.75	23 190021	8.00	23 190041	8.00	23 190051	8.53	23 191011	1.65	23 191021	2.40
23 191041	1.75	23 191051	3.50	23 192011	9.50	23 192021	8.50	23 192041	13.55	23 192051	13.90
23 193011	34.00	23 193021	28.33	23 193041	32.00	23 193051	32.75	23 194011	67.50	23 194021	28.75
23 194041	31.50	23 194051	28.00	23 194071	13.11	23 194081	20.22	23 195011	9.90	23 195021	11.70
23 196011	21.50	23 196021	28.00	23 196041	4.05	23 196051	33.60	23 196071	8.00	23 196081	18.90
23 197011	35.56	23 197021	52.75	23 197041	28.50	23 197051	8.71	23 197071	33.50	23 197081	42.00
23 198011	6.50	23 198021	7.00	23 199011	13.50	23 199021	23.50	23 200013	25.00	23 200023	15.00
23 201013	90.00	23 201023	62.00	23 201043	32.00	23 201053	49.00	23 201073	30.00	23 201083	37.00
23 202013	15.00	23 202023	8.35	23 202043	14.50	23 202053	7.15	23 210011	103.87	23 210021	77.16
23 211011	66.66	23 211021	73.16	23 212011	70.88	23 212021	77.63	23 213011	95.30	23 213021	62.07
23 213041	89.00	23 213051	61.33	23 213071	108.25	23 213081	62.16	23 214011	12.90	23 214021	12.46
23 215011	9.23	23 215021	9.81	23 216011	7.76	23 216021	10.10	23 217011	792.95	23 217021	177.00
23 217043	252.00	23 217053	505.00	23 218013	511.50	23 218023	1065.00	23 218043	395.67	23 218053	950.00
23 219011	70.90	23 219023	55.50	23 220011	21.68	23 220023	50.50	23 221011	56.60	23 221021	47.66
23 222011	54.00	23 222021	50.30	23 223011	34.70	23 223023	29.58	23 224011	7.88	23 224021	8.26
23 225011	58.23	23 225021	35.35	23 226013	56.80	23 226023	65.70	23 227011	101.63	23 227021	327.00
23 227041	212.33	23 227051	246.49	23 227073	229.33	23 227081	132.00	23 228013	144.53	23 228021	372.33
23 229011	67.60	23 229021	63.84	23 230011	75.43	23 230021	154.33	23 231011	62.23	23 231023	59.13
23 232011	57.90	23 232021	116.33	23 233013	204.90	23 233023	125.64	23 234011	63.10	23 234021	36.20
23 235011	21.19	23 235021	16.30	23 235041	32.63	23 235051	16.80	23 236011	6.00	23 236021	4.96
23 236041	11.23	23 236051	1.90	23 236071	8.28	23 236081	4.75	23 237011	75.56	23 237021	44.96
23 238011	39.90	23 238021	40.33	23 239011	150.84	23 239021	26.90	23 240013	56.00	23 240023	64.30
23 241011	9.13	23 241021	6.51	23 242011	55.40	23 242023	27.00	23 243011	8.76	23 243023	7.46
23 244012	37.00	23 244023	62.50	23 244042	25.00	23 244053	58.50	23 245013	97.24	23 245023	141.33
23 245033	111.33	23 245043	96.16	23 245053	64.98	23 245063	105.66	23 246013	83.23	23 246023	99.18
23 246033	82.66	23 246043	72.00	23 246053	43.00	23 246063	72.83	23 247013	55.00	23 247023	59.33
23 247033	60.00	23 247043	54.66	23 248013	71.97	23 248023	114.66	23 249013	10.00	23 249023	6.40
23 249043	6.50	23 249053	5.30	23 250011	38.50	23 250023	154.00	23 251013	330.00	23 251023	210.00
23 252013	32.69	23 252043	.52	23 253013	129.00	23 253023	88.50	23 253043	115.00	23 253053	135.00
23 262011	59.00	23 262023	140.00	23 263011	24.90	23 263023	65.55	23 263041	32.90	23 263053	52.50
23 263071	42.90	23 263083	240.00	23 264013	1575.00	23 264023	871.00	23 265013	1169.00	23 265023	1402.00
23 265043	1590.50	23 265053	2099.50	23 266013	2186.50	23 266023	1890.00	23 266043	2026.26	23 266053	2210.00
23 267013	670.00	23 267023	1190.00	23 267043	1450.00	23 267053	1525.00	23 268011	201.15	23 268023	246.50
23 268041	232.50	23 268053	163.80	23 269011	111.35	23 269023	117.00	23 270013	2134.50	23 270023	2460.00
23 271013	798.00	23 271023	885.00	23 272013	3055.00	23 272023	2535.00	23 273013	5020.00	23 273023	2360.00
23 274013	1160.00	23 274023	924.00	23 275013	1360.71	23 275023	1600.00	23 276011	130.00	23 276021	130.95
23 276041	99.00	23 276051	93.50	23 277011	29.50	23 277021	33.50	23 277041	91.90	23 277051	30.80
23 277071	84.00	23 277081	65.55	23 278011	53.55	23 278023	67.50	23 279011	29.90	23 279021	58.00
23 279041	29.70	23 279053	57.10	23 280011	75.00	23 280021	69.00	23 280041	120.00	23 280051	63.00
23 281011	1.20	23 281023	3.35	23 281041	139.00	23 281053	44.71	23 282013	1093.50	23 282023	615.00
23 290013	12.40	23 290023	4.58	23 290043	9.69	23 290053	5.93	23 290073	11.60	23 290083	5.80
23 291013	3.90	23 291023	23.51	23 291043	10.94	23 291053	15.00	23 291073	21.28	23 291083	29.73
23 292013	17.53	23 292023	3.60	23 292033	.96	23 292043	3.25	23 292053	4.30	23 292063	19.63
23 293013	4.95	23 293023	5.09	23 293033	4.50	23 293043	16.51	23 293053	4.51	23 294013	11.00
23 294023	16.50	23 294033	6.30	23 294043	5.52	23 294053	6.46	23 295013	4.55	23 295023	7.40
23 295033	3.90	23 295043	4.58	23 295053	3.17	23 295063	2.43	23 296013	7.90	23 296023	9.50
23 296033	8.35	23 296043	10.51	23 296053	10.00	23 296063	7.60	23 297013	330.00	23 297023	295.00
23 298013	100.00	23 298023	90.00	23 299013	230.00	23 299023	95.00	23 300013	280.00	23 300023	290.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
23 301013	1900.00	23 301023	3062.00	23 302013	30.00	23 302023	15.00	23 310013	492.09	23 310023	186.52
23 311013	400.23	23 311023	437.10	23 312013	528.45	23 312023	296.85	23 313013	349.51	23 313023	246.29
23 314013	85.14	23 314023	85.14	23 315013	240.82	23 315023	103.72	23 316013	15.60	23 316023	33.00
23 316033	16.00	23 316043	18.00	23 316053	12.40	23 316063	19.00	23 316113	28.50	23 316123	22.00
23 316133	17.50	23 316143	22.00	23 316153	16.90	23 316163	22.00	23 316213	65.60	23 316223	20.00
23 316233	54.90	23 316243	23.50	23 316253	202.00	23 316263	31.00	23 317011	4.50	23 317023	6.40
23 317041	2.10	23 317053	3.85	23 318013	1.80	23 318023	.65	23 318043	.80	23 318053	.80
23 319013	1399.00	23 319023	1180.00	23 319043	1939.00	23 319053	385.00	23 319073	1499.00	23 319083	1385.00
23 320013	1089.00	23 320023	2170.00	23 320043	1499.00	23 320053	1692.00	23 321013	569.00	23 321023	560.00
23 321043	449.00	23 321053	365.00	23 322011	31.90	23 322023	31.00	23 322041	26.20	23 322053	31.00
23 323013	35.10	23 323023	34.00	23 324011	15.70	23 324023	94.80	23 325011	73.30	23 325023	37.00
23 325041	172.70	23 325053	172.00	23 326013	115.00	23 326023	151.00	23 327013	10.00	23 327023	7.00
23 327043	8.00	23 327053	10.00	23 327073	8.00	23 327083	10.00	23 328013	21.00	23 328023	7.00
23 328043	9.00	23 328053	8.00	23 329013	18.00	23 329023	25.00	23 330013	3.00	23 330023	4.00
23 331013	70.00	23 331023	140.00	23 331043	8.50	23 331053	108.33	23 332013	8.40	23 332023	9.50
23 333013	1.50	23 333023	1.50	23 333043	2.30	23 333053	2.25	23 334013	8.00	23 334023	6.00
23 334033	2.00	23 334043	6.00	23 334053	2.00	23 334063	1.20	23 342013	6.00	23 342023	6.50
23 344013	.90	23 344023	.90	23 344043	.80	23 344053	.90	23 346013	21.00	23 346023	110.00
23 346043	55.00	23 346053	80.00	23 347013	25.92	23 347023	77.45	23 347043	15.50	23 347053	11.40
23 348013	28.93	23 348033	6.01	23 348043	4.88	23 348053	13.36	23 349013	91200.00	23 349023	49664.00
23 349033	44590.00	23 349043	33800.00	23 349053	26760.00	23 349063	41000.00	23 350013	358.05	23 350023	733.82
23 350043	643.61	23 350053	251.00	23 351013	1.34	23 351023	1.28	23 352013	7.50	23 352023	10.50
23 352043	10.50	23 352053	10.20	23 352073	18.39	23 352083	20.83	23 353013	2.50	23 353023	2.50
23 354013	127.00	23 354023	238.00	23 354043	77.00	23 354053	118.50	23 355013	41.00	23 355023	48.50
23 356013	283.00	23 356023	392.00	23 356043	325.00	23 356053	385.00	23 357013	115.32	23 357023	136.00
23 357043	140.12	23 357053	136.00	23 363013	534.90	23 363023	401.22	23 365013	6.43	23 365023	18.54
23 365033	34.48	23 366023	.97	23 366053	.97	23 366083	.51	23 367013	1.00	23 367023	1.00
23 368011	13.20	23 368023	48.33	23 368041	42.31	23 368051	19.28	23 375013	38.50	23 375023	5.50
23 375043	41.80	23 375053	5.50	23 376013	2248.19	23 377013	50.00	23 377023	42.00	23 378013	1013.72
23 379013	20.00	23 379023	225.00	23 380013	1800.00	23 380023	2705.00	24 002011	1.65	24 002021	1.65
24 883812	1.15	24 003021	1.15	24 004013	1.15	24 004023	1.15	24 005011	7.50	24 005021	7.95
24 006011	1.55	24 006021	1.55	24 007011	3.65	24 007021	8.47	24 008011	5.30	24 008021	6.85
24 009011	7.25	24 009021	3.95	24 010011	9.00	24 010021	7.66	24 011011	4.53	24 011021	4.61
24 012013	2.63	24 012023	3.03	24 013013	12.15	24 013023	10.86	24 014011	13.12	24 014021	11.43
24 015011	5.00	24 015021	5.00	24 016011	4.00	24 016021	4.25	24 016041	4.25	24 016051	4.35
24 017011	3.40	24 017021	3.39	24 017041	3.40	24 017051	3.40	24 018011	8.75	24 018021	8.13
24 019011	16.43	24 019021	17.18	24 019041	15.16	24 019051	14.84	24 020011	19.60	24 020021	19.60
24 020041	17.00	24 020051	20.80	24 021011	20.80	24 021021	23.99	24 022011	9.00	24 022021	10.90
24 023011	19.60	24 023021	15.90	24 024011	3.61	24 024021	4.79	24 025011	3.50	24 025021	4.27
24 026011	10.50	24 026021	12.99	24 027011	14.50	24 027021	16.90	24 028011	13.50	24 028021	13.99
24 029011	14.90	24 029021	15.79	24 030011	6.30	24 030021	6.50	24 031011	4.50	24 031021	12.99
24 031041	12.50	24 031051	4.59	24 032011	33.60	24 032021	24.95	24 033011	18.60	24 033021	14.89
24 034011	11.00	24 034021	11.73	24 035011	24.90	24 035021	27.37	24 036011	168.00	24 036021	15.60
24 036041	111.50	24 036051	48.00	24 037011	28.25	24 037021	21.95	24 038011	12.70	24 038021	15.14
24 039011	13.90	24 039021	10.19	24 040011	6.50	24 040021	9.00	24 041011	16.55	24 041021	15.75
24 042011	7.50	24 042021	9.50	24 043011	13.90	24 043021	17.50	24 044011	51.90	24 044021	36.00
24 045013	24.00	24 045023	16.75	24 046011	5.65	24 046021	14.96	24 047011	12.34	24 047021	13.48
24 048011	27.00	24 048021	39.94	24 049011	2.06	24 049021	1.85	24 049041	2.06	24 049051	2.06
24 051011	18.88	24 051021	18.12	24 052011	21.15	24 052021	20.70	24 053011	4.76	24 053021	4.61
24 054011	7.43	24 054021	7.56	24 055011	13.78	24 055021	9.89	24 056011	8.00	24 056021	8.95
24 056041	7.95	24 056051	11.00	24 057011	22.06	24 057021	12.49	24 058011	18.94	24 058021	20.81
24 059011	22.73	24 059021	16.90	24 060011	15.00	24 060021	23.99	24 061011	9.00	24 061021	5.82
24 062011	5.79	24 062021	6.58	24 062043	15.50	24 062053	15.00	24 063011	3.75	24 063021	3.20
24 064011	4.00	24 064021	3.89	24 064041	3.50	24 064051	3.50	24 064071	3.85	24 064081	6.76
24 065011	3.39	24 065021	3.50	24 066011	2.37	24 066021	2.97	24 067011	10.42	24 067021	10.89
24 068011	1.85	24 068021	1.71	24 069011	2.95	24 069021	3.30	24 070011	3.94	24 070021	3.72
24 071011	2.54	24 071021	2.29	24 072011	5.25	24 072021	4.19	24 073011	6.19	24 073021	5.49
24 074011	4.99	24 074021	4.02	24 075011	3.53	24 075021	4.80	24 076011	3.85	24 076021	3.06
24 077011	2.25	24 077021	2.79	24 080011	4.80	24 080021	4.99	24 080041	1.97	24 080051	2.69
24 081011	5.66	24 081021	4.58	24 083011	1.38	24 083021	1.41	24 084011	7.75	24 084021	6.52
24 085011	3.59	24 085021	3.72	24 086011	9.69	24 086021	7.87	24 087011	6.38	24 087021	7.24
24 088011	3.15	24 088021	2.89	24 089011	5.64	24 089021	4.33	24 090011	4.32	24 090021	5.04
24 091011	5.35	24 091021	5.35	24 092011	5.84	24 092021	5.98	24 093011	2.50	24 093021	2.27
24 094011	3.50	24 094021	3.79	24 094101	3.60	24 094111	4.00	24 095011	9.87	24 095021	10.48
24 096011	28.50	24 096021	20.00	24 097011	20.00	24 097021	24.90	24 097041	20.00	24 097051	24.90
24 097071	40.00	24 097081	24.90	24 098011	2.95	24 098021	2.80	24 099011	2.17	24 099021	2.65
24 100011	4.50	24 100021	4.62	24 101011	2.15	24 101021	2.54	24 102011	2.35	24 102021	1.86
24 103011	3.40	24 103021	3.36	24 104011	6.12	24 104021	5.14	24 105011	4.29	24 105021	7.27
24 106011	6.00	24 106021	5.05	24 107011	7.45	24 107021	8.06	24 108011	12.00	24 108021	12.01
24 108041	12.26	24 108051	11.77	24 109011	2.80	24 111011	8.82	24 111021	21.13	24 112011	27.90
24 112021	30.00	24 113011	64.75	24 113021	57.50	24 114011	13.15	24 114021	13.07	24 115011	17.25
24 115021	13.88	24 116011	72.00	24 116021	57.14	24 117011	17.00	24 117021	10.66	24 118011	12.00
24 118021	6.19	24 119011	17.38	24 119021	20.90	24 120011	1.45	24 120021	1.81	24 120041	1.81
24 120051	1.00	24 121011	22.40	24 121021	27.98	24 122011	17.89	24 122021	20.69	24 123011	27.45
24 123021	14.64	24 124011	13.10	24 124021	10.41	24 125011	10.59	24 125021	9.35	24 126011	27.50
24 126021	17.23	24 127011	38.43	24 127021	35.71	24 128011	11.95	24 128021	12.39	24 128041	10.88
24 128051	12.71	24 129013	18.50	24 129023	22.00	24 130013	62.00	24 130023	67.50	24 131013	64.00
24 131023	78.00	24 132011	2.25	24 132021	1.80	24 132041	2.42	24 132051	2.25	24 133011	5.60
24 133021	2.46	24 134011	6.77	24 134021	4.28	24 134041	5.41	24 134051	4.99	24 134071	6.62
24 134081	7.12	24 135011	22.36	24 135021	31.97	24 135041	24.29	24 135051	38.29	24 .36011	26.54
24 136021	36.64	24 136041	19.10	24 136051	23.26	24 136071	23.70	24 136081	28.43	24 137011	27.53
24 137021	21.80	24 137041	16.80	24 137051	16.26	24 138011	14.15	24 138021	21.08	24 139011	19.47
24 139021	25.35	24 139041	17.10	24 139051	28.96	24 140011	2.75	24 140021	2.75	24 140041	3.95
24 140051	3.95	24 140071	4.45	24 140081	4.45	24 141011	4.95	24 141021	4.54	24 160013	11.50
24 160023	9.00	24 160043	6.60	24 160053	8.00	24 160073	14.00	24 160083	12.00	24 161013	8.25
24 161023	9.20	24 161043	6.50	24 161053	8.00	24 162013	6.50	24 162023	7.50	24 162043	6.90
24 162053	7.00	24 163013	16.50	24 163023	35.00	24 163043	27.00	24 163053	33.00	24 164013	216.79
24 170011	4.00	24 170021	4.34	24 170041	3.65	24 170051	4.69	24 171011	4.12	24 171021	4.00
24 171041	4.64	24 171051	4.76	24 172011	7.50	24 172021	3.18	24 173011	67.71	24 173021	54.83
24 174011	12.90	24 174021	11.39	24 174041	14.90	24 174051	13.79	24 175011	2.13	24 175021	1.22
24 176011	7.80	24 176021	4.51	24 177012	.30	24 177021	.30	24 177042	.20	24 177052	.20
24 178013	13.49	24 178023	11.56	24 179013	14.75	24 179023	13.98	24 179043	14.22	24 179053	23.58
24 180013	1.39	24 180021	1.37	24 182013	15.00	24 182023	15.00	24 182043	15.00	24 182053	15.00
24 182073	22.50	24 182083	7.50	24 190011	11.00	24 190021	7.40	24 190041	10.00	24 190051	8.53
24 191013	1.14	24 191021	1.28	24 191043	1.85	24 191051	2.19	24 192013	75.90	24 192023	30.46
24 192043	85.80	24 192053	18.88	24 193011	31.20	24 193021	33.00	24 193041	30.00	24 193051	36.44
24 194011	13.90	24 194023	30.18	24 194041	13.00	24 194053	28.56	24 194071	35.70	24 194083	38.62
24 195013	9.68	24 195023	12.66	24 196013	19.22	24 196023	10.49	24 196043	21.23	24 196053	6.37
24 196073	16.70	24 196083	10.49	24 197013	92.40	24 197023	82.17	24 197043	113.85	24 197053	110.35
24 197073	77.55	24 197083	99.22	24 198011	4.69	24 198021	4.83	24 199011	12.65	24 199021	13.23

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
24 200013	38.95	24 200023	30.00	24 201013	149.00	24 201023	80.00	24 201043	49.95	24 201053	35.00
24 201073	29.95	24 201083	25.00	24 202013	16.00	24 202023	15.00	24 202043	11.00	24 202053	10.00
24 210013	145.00	24 210023	126.57	24 211013	124.19	24 211023	164.97	24 212013	113.80	24 212023	137.93
24 213013	116.50	24 213023	85.76	24 213043	99.42	24 213053	84.45	24 213073	60.50	24 213083	113.30
24 214013	10.83	24 214023	14.74	24 215013	11.08	24 215023	11.95	24 216013	21.16	24 216023	13.90
24 217013	149.00	24 217023	209.00	24 217043	336.00	24 217053	235.97	24 218013	330.00	24 218023	614.00
24 218043	580.00	24 218053	552.45	24 219013	45.00	24 219023	74.60	24 220013	120.00	24 220023	78.74
24 221013	121.62	24 221023	58.90	24 222013	83.33	24 222023	84.60	24 223013	51.27	24 223023	49.23
24 224013	5.40	24 224023	8.22	24 225013	72.50	24 225023	69.60	24 226013	130.00	24 226023	105.00
24 227013	225.40	24 227023	217.63	24 227043	177.11	24 227053	144.90	24 227073	225.32	24 227083	159.30
24 228013	234.95	24 228023	239.30	24 229013	80.96	24 229023	111.26	24 230013	80.00	24 230023	122.00
24 231013	117.00	24 231023	134.90	24 232013	137.73	24 232023	128.00	24 233013	258.00	24 233023	475.67
24 234013	114.22	24 234023	139.10	24 235013	21.77	24 235023	22.95	24 235043	29.13	24 235053	30.98
24 236013	7.50	24 236023	13.90	24 236043	4.70	24 236053	2.90	24 236073	2.06	24 236083	1.40
24 237013	89.86	24 237023	154.90	24 238013	66.17	24 238023	69.90	24 239013	33.14	24 239023	60.55
24 240013	112.80	24 240023	149.90	24 241013	6.03	24 241023	8.00	24 242013	42.20	24 242023	94.00
24 243013	7.06	24 243023	15.87	24 244013	85.66	24 244023	82.33	24 244043	87.66	24 244053	43.67
24 245013	104.00	24 245023	90.00	24 245043	298.33	24 245053	81.00	24 246013	87.33	24 246023	62.33
24 246043	73.00	24 246053	128.50	24 247013	107.33	24 247023	40.00	24 247043	115.33	24 247053	38.00
24 248013	157.33	24 248023	81.00	24 249013	20.00	24 249023	15.00	24 249043	15.00	24 249053	6.00
24 250013	69.80	24 250023	61.00	24 251013	196.00	24 251023	200.00	24 252013	32.62	24 252043	.53
24 253013	69.00	24 253023	65.00	24 253043	140.00	24 253053	115.00	24 262013	69.85	24 262023	159.90
24 263011	40.90	24 263021	42.20	24 263041	31.90	24 263051	38.56	24 263071	45.90	24 263081	45.97
24 264013	1402.00	24 264023	1230.00	24 265013	1569.00	24 265023	3409.90	24 265043	3545.68	24 265053	3499.00
24 266013	1859.89	24 266023	2037.50	24 266043	2700.00	24 266053	4480.00	24 267013	1695.00	24 267023	2034.90
24 267043	1190.00	24 267053	1566.90	24 268013	189.00	24 268023	188.38	24 268043	209.00	24 268053	184.80
24 269013	99.99	24 269023	142.61	24 270013	4769.00	24 270023	4288.25	24 271013	1749.00	24 271023	1319.00
24 272013	7195.10	24 272023	8390.00	24 273013	5120.00	24 273023	4015.38	24 274013	568.00	24 274023	2659.90
24 275013	769.00	24 275023	2117.45	24 276013	119.25	24 276023	259.90	24 276043	135.00	24 276053	214.90
24 277013	109.50	24 277023	109.90	24 277043	33.00	24 277053	130.40	24 277073	107.50	24 277083	182.40
24 278013	72.00	24 278023	16.80	24 279013	21.90	24 279023	33.00	24 279043	25.00	24 279053	42.90
24 280013	69.00	24 280023	109.90	24 280043	102.00	24 280053	74.90	24 281013	6.30	24 281023	2.00
24 281043	55.00	24 281053	56.00	24 282013	719.90	24 282023	766.00	24 290013	11.60	24 290023	4.99
24 290043	22.00	24 290053	10.48	24 290073	14.20	24 290083	3.59	24 291013	3.90	24 291023	15.42
24 291043	21.57	24 291053	14.69	24 291073	13.48	24 291083	35.65	24 292013	10.00	24 292023	10.00
24 292043	8.12	24 292053	6.95	24 293013	16.51	24 293023	5.81	24 293043	6.64	24 293053	8.50
24 294013	5.30	24 294023	6.58	24 294043	9.27	24 294053	6.00	24 295013	6.10	24 295023	6.30
24 295043	5.25	24 295053	6.10	24 296013	7.40	24 296023	7.70	24 296043	7.09	24 296053	6.24
24 297013	450.00	24 297023	360.00	24 298013	80.00	24 298023	80.00	24 299013	80.00	24 299023	65.00
24 300013	180.00	24 300023	180.00	24 301013	2000.00	24 301023	3000.00	24 302013	50.00	24 302023	36.00
24 310013	578.63	24 310023	140.23	24 311013	243.08	24 311023	144.53	24 312013	596.01	24 312023	229.50
24 313013	909.10	24 313023	544.24	24 314013	1196.58	24 314023	1610.65	24 315013	126.15	24 315023	314.07
24 316013	21.00	24 316023	23.00	24 316043	44.00	24 316053	57.00	24 316113	22.00	24 316123	35.00
24 316143	16.50	24 316153	32.50	24 316173	38.30	24 316183	19.50	24 316213	64.00	24 316223	49.50
24 316243	31.00	24 316253	72.00	24 317011	9.50	24 317023	8.00	24 317041	12.65	24 317053	5.10
24 318011	.45	24 318023	1.00	24 318041	.32	24 318053	.85	24 319013	819.00	24 319023	1430.35
24 319043	1309.00	24 319053	2299.00	24 319073	1271.00	24 319083	3223.89	24 320013	1440.00	24 320023	1869.90
24 320043	849.00	24 320053	6333.72	24 321013	485.00	24 321023	459.90	24 321043	289.00	24 321053	539.90
24 322013	36.00	24 322023	38.00	24 322043	43.80	24 322053	30.37	24 323013	25.00	24 323023	25.00
24 324013	75.00	24 324023	24.29	24 325013	86.00	24 325023	53.90	24 325043	225.00	24 325053	199.68
24 326013	30.50	24 326023	130.00	24 327013	8.00	24 327023	8.00	24 327043	9.00	24 327053	9.00
24 327073	8.00	24 327083	9.00	24 328013	23.75	24 328023	21.70	24 328043	23.00	24 328053	15.50
24 329013	20.00	24 329023	20.00	24 330013	3.00	24 330023	4.00	24 331013	350.00	24 331023	600.00
24 332013	143.00	24 332023	120.00	24 333013	1.50	24 333023	1.80	24 333043	5.50	24 333053	5.50
24 334013	16.00	24 334023	9.50	24 334043	7.00	24 334053	8.50	24 342013	36.00	24 342023	1.70
24 343013	856.74	24 343023	666.50	24 344013	1.70	24 344023	1.25	24 344043	1.25	24 344053	1.25
24 346013	18.00	24 346023	235.00	24 346043	25.00	24 346053	106.00	24 348013	45.23	24 348023	6.42
24 348033	12.10	24 348043	3.77	24 349013	100180.00	24 349023	75000.00	24 349033	26777.00	24 349043	38000.00
24 349053	43000.00	24 349063	52415.92	24 350013	629.00	24 350023	299.00	24 350043	799.00	24 350053	489.00
24 351013	1.19	24 351023	1.19	24 352013	7.19	24 352023	6.00	24 352043	6.34	24 352053	5.57
24 352073	19.10	24 352083	24.44	24 353013	5.00	24 353023	5.00	24 354013	235.00	24 354023	350.00
24 354043	60.00	24 354053	70.00	24 355013	218.30	24 355023	145.60	24 356013	280.00	24 356023	210.00
24 356043	310.00	24 356053	358.58	24 357013	165.00	24 357023	165.00	24 357043	135.00	24 357053	148.50
24 363013	901.02	24 363023	901.02	24 365013	16.34	24 365023	33.00	24 365033	60.97	24 366013	.95
24 366043	.60	24 366073	.60	24 367012	1.32	24 367023	1.65	24 368011	6.95	24 368021	10.00
24 368041	5.56	24 368051	7.01	24 375013	60.00	24 375023	67.50	24 375043	30.00	24 375053	200.00
24 376013	2233.73	24 377013	27.30	24 377023	85.00	24 378013	1013.76	24 379013	8.04	24 379023	28.00
24 380013	291.62	24 380023	1500.00	25 001012	1.30	25 001022	1.20	25 002011	1.50	25 002021	1.50
25 003013	2.00	25 003023	2.00	25 004013	1.02	25 004023	1.02	25 005011	7.18	25 005021	7.06
25 006011	1.46	25 006021	1.46	25 007011	6.94	25 007021	7.00	25 008011	5.00	25 008021	5.50
25 009011	3.95	25 009021	3.90	25 010011	6.91	25 010021	7.13	25 011011	4.15	25 011021	4.15
25 012013	2.13	25 012023	2.63	25 013013	9.80	25 013023	13.40	25 014011	12.00	25 014021	9.14
25 015011	4.28	25 015021	4.28	25 016011	3.75	25 016021	4.38	25 016041	3.75	25 016051	4.38
25 017011	3.01	25 017021	3.93	25 017041	2.90	25 017051	3.67	25 018011	9.12	25 018021	9.12
25 019011	17.00	25 019021	19.35	25 019041	17.61	25 019051	16.86	25 020011	19.50	25 020021	19.50
25 020041	19.50	25 020051	16.80	25 021011	28.00	25 021021	32.00	25 022011	9.80	25 022021	9.50
25 023012	19.10	25 023021	17.90	25 024012	5.00	25 024021	5.20	25 025012	5.61	25 025021	4.70
25 026012	12.50	25 026021	11.50	25 027011	15.60	25 027021	15.45	25 028012	13.47	25 028021	13.90
25 029012	24.50	25 029021	22.50	25 030011	10.90	25 030021	4.76	25 031011	4.65	25 031021	4.76
25 031041	12.50	25 031051	3.79	25 032011	16.70	25 032021	12.50	25 033011	13.40	25 033021	24.00
25 034011	7.40	25 034021	7.40	25 035011	17.90	25 035021	18.20	25 036041	129.00	25 036051	132.00
25 037011	17.28	25 037021	21.00	25 038011	8.25	25 038021	7.60	25 039011	9.90	25 039021	9.90
25 040013	10.00	25 040021	33.90	25 041013	20.00	25 041021	26.90	25 042013	20.00	25 042021	16.90
25 043013	22.00	25 043021	21.90	25 044013	35.00	25 044021	49.90	25 045021	19.90	25 046011	5.65
25 046021	6.21	25 047011	13.53	25 047021	14.38	25 048021	35.33	25 049011	1.65	25 049021	1.65
25 049041	1.65	25 049051	1.65	25 050013	1.65	25 050023	1.65	25 051011	18.89	25 051021	18.61
25 052011	30.40	25 052021	21.70	25 053011	4.76	25 053021	4.76	25 054011	11.50	25 054021	7.43
25 055011	14.22	25 055021	14.44	25 056011	9.16	25 056021	10.00	25 056041	8.89	25 056051	10.00
25 057011	26.90	25 057021	23.20	25 058011	25.90	25 058021	17.90	25 059011	17.90	25 059021	16.00
25 060011	15.99	25 060021	26.20	25 061011	7.30	25 061021	8.67	25 062013	23.00	25 062023	20.00
25 062043	28.00	25 062053	20.00	25 063011	4.00	25 063021	3.93	25 064011	3.45	25 064021	3.36
25 064041	3.50	25 064051	3.80	25 064071	4.70	25 064081	5.95	25 065011	3.45	25 065021	3.88
25 066011	5.29	25 066021	4.00	25 067011	9.75	25 067021	9.50	25 068012	1.36	25 068021	1.50
25 069012	1.75	25 069021	1.73	25 070012	1.81	25 070021	1.80	25 071012	2.37	25 071021	2.44
25 072011	4.12	25 072021	4.69	25 073012	4.22	25 073021	4.31	25 074012	4.38	25 074021	4.63
25 075012	1.72	25 075021	1.79	25 076012	5.34	25 076021	5.04	25 077012	2.81	25 077021	2.80
25 078011	2.72	25 078021	3.20	25 079011	3.87	25 079021	4.28	25 080011	3.90	25 080021	3.99
25 080041	2.29	25 080051	1.69	25 081012	8.16	25 081021	9.49	25 082012	6.19	25 082021	5.96
25 083012	1.66	25 083021	1.73	25 084012	3.87	25 084021	3.34	25 085012	2.56	25 085021	2.93
25 086011	6.38	25 086021	9.44	25 087011	6.88	25 087021	9.18	25 088011	5.34	25 088021	4.82

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
25 088042	4.10	25 088051	4.79	25 089012	4.47	25 089021	4.89	25 090011	2.81	25 090021	2.88
25 091011	4.06	25 091021	4.39	25 092011	3.93	25 092021	3.54	25 093012	2.76	25 093021	2.91
25 094011	3.10	25 094021	3.40	25 094041	3.40	25 094051	3.10	25 094082	3.28	25 094101	3.40
25 095011	6.20	25 095021	8.58	25 096011	20.50	25 096021	29.50	25 097012	17.50	25 097022	21.89
25 097042	17.25	25 097052	18.45	25 097072	19.15	25 097081	17.59	25 098012	3.14	25 098022	3.56
25 099012	1.78	25 099021	1.39	25 100012	2.98	25 100021	2.81	25 101011	.96	25 101021	.98
25 102011	1.22	25 102021	1.45	25 103012	3.22	25 103021	3.89	25 104012	8.20	25 104021	7.69
25 105011	6.90	25 105021	7.02	25 106011	6.51	25 106021	6.00	25 107011	5.13	25 107021	5.33
25 108011	12.40	25 108021	13.83	25 108041	13.33	25 108051	12.73	25 109011	2.25	25 110011	2.00
25 111011	16.82	25 111021	14.73	25 112013	30.00	25 112023	28.00	25 113011	75.00	25 113021	84.50
25 114011	15.27	25 114021	13.25	25 115011	12.38	25 115021	12.75	25 116011	32.00	25 116021	32.00
25 117011	10.08	25 117021	12.26	25 118011	7.21	25 118021	6.28	25 119011	13.85	25 119021	13.85
25 120011	1.49	25 120021	1.75	25 120041	1.75	25 120051	.96	25 121011	26.44	25 121021	26.33
25 122011	17.13	25 122021	18.98	25 123012	12.00	25 123021	19.33	25 124011	11.82	25 124021	11.64
25 125011	11.77	25 125021	10.35	25 126011	14.81	25 126021	15.70	25 127011	25.00	25 127021	33.00
25 128011	11.95	25 128021	12.39	25 128041	16.19	25 128051	12.39	25 129013	21.00	25 129023	11.90
25 130012	34.00	25 130023	34.00	25 131012	30.00	25 131021	30.00	25 132013	1.97	25 132023	1.83
25 132043	1.83	25 132053	1.83	25 133011	5.50	25 133021	5.59	25 134013	5.88	25 134021	5.85
25 134043	5.88	25 134051	5.88	25 134073	5.39	25 134081	5.62	25 135013	21.37	25 135021	29.73
25 135041	29.58	25 135051	21.46	25 136013	16.45	25 136021	26.96	25 136043	25.43	25 136051	36.76
25 136073	22.90	25 136081	23.30	25 137013	15.47	25 137021	17.37	25 137043	14.43	25 137051	14.23
25 138013	15.00	25 138021	15.50	25 139013	17.15	25 139021	17.65	25 139043	17.10	25 139051	18.35
25 140013	3.60	25 140023	3.60	25 140043	4.30	25 140053	4.30	25 140073	3.60	25 140083	3.60
25 141012	2.22	25 141021	2.79	25 160013	5.00	25 160023	5.00	25 160043	5.00	25 160053	5.00
25 160073	5.00	25 160083	5.00	25 161013	10.50	25 161023	13.50	25 161043	8.90	25 161053	7.00
25 162013	10.00	25 162023	5.00	25 162043	6.50	25 162053	8.00	25 163013	28.03	25 163023	59.00
25 163043	51.80	25 163053	18.00	25 164013	300.18	25 170011	4.50	25 170021	4.27	25 170041	4.50
25 170051	3.97	25 171011	4.75	25 171021	4.00	25 171041	4.76	25 171051	4.76	25 172011	2.80
25 172021	3.10	25 172011	44.00	25 173022	24.00	25 174011	18.00	25 174022	13.00	25 174041	15.00
25 174051	8.40	25 175011	4.10	25 175021	4.40	25 176011	3.80	25 176021	3.90	25 177013	.30
25 177023	.50	25 177043	.50	25 177053	.50	25 178011	12.70	25 178021	14.20	25 179013	12.21
25 179023	13.50	25 179043	22.22	25 179053	24.60	25 180011	1.21	25 180021	1.35	25 181013	540.00
25 181023	480.00	25 181033	480.00	25 181043	600.00	25 181053	600.00	25 181063	480.00	25 182013	20.00
25 182023	17.00	25 182043	8.00	25 182053	18.00	25 182073	27.00	25 182083	23.00	25 190011	7.50
25 190023	8.67	25 190041	8.67	25 190053	7.66	25 191013	1.00	25 191021	1.50	25 191043	2.00
25 191051	22.40	25 192013	7.00	25 192023	10.30	25 192043	10.70	25 192053	9.50	25 193011	33.00
25 193021	31.60	25 193041	36.00	25 193051	35.25	25 194011	21.11	25 194021	10.01	25 194041	16.67
25 194051	22.16	25 194071	28.93	25 194081	11.33	25 195013	14.50	25 195021	5.39	25 196013	23.75
25 196023	11.20	25 196043	22.50	25 196053	6.80	25 196073	19.70	25 196083	5.40	25 197013	60.00
25 197023	52.60	25 197043	58.15	25 197053	47.50	25 197073	34.50	25 197083	38.80	25 198013	2.85
25 198021	4.30	25 199011	16.90	25 199023	14.50	25 200013	20.00	25 200023	18.00	25 201013	70.00
25 201023	80.00	25 201043	30.00	25 201053	25.00	25 201073	65.00	25 201083	60.00	25 210013	59.57
25 210023	67.93	25 211013	63.34	25 211023	50.17	25 212013	71.00	25 212023	67.93	25 213013	59.67
25 213023	65.56	25 213043	52.00	25 213073	58.23	25 213083	47.00	25 214013	10.63	25 214023	10.75
25 215013	8.27	25 215023	10.22	25 216013	8.13	25 216023	9.50	25 217023	129.00	25 217043	96.83
25 221013	55.33	25 221023	35.84	25 223013	23.25	25 223023	7.00	25 224013	5.40	25 224023	5.84
25 226023	55.75	25 227013	102.33	25 227023	147.96	25 227043	111.33	25 227053	128.33	25 228023	141.60
25 229013	73.66	25 229023	51.56	25 231013	54.16	25 231023	53.93	25 232013	42.83	25 232023	58.23
25 233013	115.66	25 233023	209.50	25 234023	64.00	25 235013	18.40	25 235023	13.37	25 235043	35.66
25 235053	42.66	25 236013	11.60	25 236023	4.84	25 236043	4.63	25 236053	14.70	25 236083	5.65
25 237013	60.50	25 237023	72.56	25 242013	46.83	25 242023	51.23	25 243013	7.67	25 243023	10.84
25 244013	64.66	25 244023	112.43	25 244043	69.33	25 244053	51.83	25 245013	95.50	25 245023	86.00
25 245043	94.00	25 245053	86.00	25 246013	57.60	25 246023	59.16	25 246043	51.66	25 246053	60.00
25 247013	55.00	25 247023	57.34	25 247043	44.60	25 247053	51.00	25 248013	60.66	25 248023	28.33
25 249013	50.00	25 249023	57.00	25 249043	17.00	25 249053	7.00	25 250013	75.90	25 250023	80.00
25 251013	190.00	25 251023	175.00	25 252013	.56	25 252043	30.83	25 253013	24.00	25 253023	25.00
25 253043	26.00	25 253053	36.00	25 262013	130.00	25 262023	115.00	25 263011	35.00	25 263021	24.90
25 263051	31.90	25 263071	34.00	25 263083	32.90	25 264013	1426.48	25 264023	1177.00	25 265013	2158.80
25 265023	1491.00	25 265043	1498.00	25 265053	1479.00	25 266013	1685.80	25 266023	2112.00	25 266043	2821.28
25 266053	1830.00	25 267013	858.79	25 267023	769.70	25 267043	2112.00	25 267053	1599.00	25 268013	96.50
25 268023	194.07	25 268043	122.90	25 268053	267.00	25 269013	56.00	25 269023	60.15	25 270013	5168.80
25 270023	3590.00	25 271013	1671.50	25 271023	834.00	25 272013	5878.00	25 272023	3090.00	25 273013	2776.00
25 273023	2630.00	25 274013	1196.80	25 274023	2190.00	25 275013	1150.00	25 275023	1558.71	25 276013	91.00
25 276023	169.90	25 277013	39.60	25 277023	55.00	25 279013	33.00	25 279023	36.50	25 280013	57.90
25 280023	65.90	25 281013	1.50	25 281023	1.50	25 281043	70.00	25 281053	45.00	25 282013	856.68
25 282023	743.00	25 290013	9.65	25 290023	29.00	25 290043	29.90	25 290053	11.76	25 290073	18.00
25 290083	11.76	25 291013	23.51	25 291023	4.06	25 291043	62.62	25 291053	17.34	25 291073	18.06
25 291083	15.44	25 292013	12.05	25 292023	6.90	25 292043	16.20	25 292053	6.63	25 294013	14.73
25 294023	9.55	25 294043	15.16	25 294053	16.50	25 295013	5.00	25 295023	31.85	25 295043	26.82
25 295053	21.37	25 296013	42.50	25 296023	7.82	25 296043	9.28	25 296053	10.00	25 297013	528.00
25 297023	450.00	25 298013	60.00	25 298023	47.50	25 299013	88.89	25 299023	115.00	25 300013	168.30
25 300023	410.00	25 301013	4200.00	25 301023	2450.00	25 302013	35.00	25 302023	20.00	25 310013	250.41
25 310023	476.16	25 311013	276.81	25 311023	420.47	25 312013	340.94	25 312023	443.39	25 313013	694.87
25 313023	472.75	25 314013	407.42	25 314023	638.39	25 315013	216.66	25 315023	213.97	25 316013	30.00
25 316043	28.50	25 316113	64.00	25 316123	27.50	25 316143	28.50	25 316153	25.50	25 316173	45.00
25 316183	63.00	25 316213	35.00	25 316223	34.50	25 316243	32.00	25 316253	33.00	25 317013	6.50
25 317023	8.00	25 317043	7.50	25 317053	6.40	25 318013	.65	25 318023	.70	25 318043	.90
25 318053	1.00	25 319013	1300.00	25 319023	2299.00	25 319043	1430.00	25 319053	2389.00	25 319063	2089.00
25 319083	2050.00	25 320013	1954.48	25 320023	1970.00	25 320043	1538.80	25 320053	1895.00	25 321013	614.68
25 321023	395.00	25 321053	437.90	25 322013	30.00	25 322021	32.00	25 322043	30.00	25 322051	48.00
25 323013	19.40	25 323023	21.00	25 324013	49.50	25 324023	301.90	25 325013	65.00	25 325023	65.00
25 325043	120.00	25 325053	45.00	25 326013	195.00	25 326023	175.00	25 327013	10.00	25 327023	10.00
25 327043	10.00	25 327053	10.00	25 327073	10.00	25 327083	10.00	25 328013	9.90	25 328023	9.00
25 328043	9.90	25 328053	10.00	25 330013	3.00	25 330023	4.00	25 332013	17.25	25 332023	10.50
25 333013	1.50	25 333023	1.50	25 333043	1.50	25 333053	1.50	25 334013	6.50	25 334023	7.00
25 334043	8.00	25 334053	6.00	25 342013	20.00	25 342023	20.00	25 343023	1436.62	25 344013	.80
25 344023	.80	25 344043	.80	25 344053	1.00	25 346013	142.00	25 346023	66.00	25 346043	39.00
25 346053	42.00	25 347013	43.40	25 347043	13.00	25 348013	30.61	25 348033	6.01	25 348043	2.35
25 348053	3.44	25 349013	42000.00	25 349023	49943.00	25 349033	59271.00	25 349043	26861.00	25 349053	41135.00
25 349063	76906.50	25 350013	528.86	25 350023	383.00	25 350043	700.15	25 350053	687.00	25 351013	.97
25 351023	.97	25 352013	9.26	25 352021	8.38	25 352043	9.50	25 352051	7.83	25 352073	24.11
25 352081	10.91	25 353013	3.00	25 353023	3.00	25 354013	124.00	25 354023	104.50	25 354043	39.00
25 354053	100.00	25 355013	69.20	25 355023	29.08	25 356013	440.99	25 356023	314.60	25 356043	338.00
25 356053	148.50	25 357013	197.83	25 357023	153.67	25 357043	128.00	25 357053	129.28	25 363013	693.88
25 363023	638.57	25 365013	16.60	25 365023	33.52	25 365033	61.95	25 366013	1.00	25 366023	1.00
25 366043	.53	25 366053	.53	25 367013	2.40	25 367023	2.50	25 368011	23.25	25 368021	13.93
25 368041	17.45	25 368051	24.75	25 375013	33.00	25 375023	5.75	25 375043	33.00	25 375053	23.50
25 376013	2233.73	25 377013	52.00	25 377023	221.65	25 378013	1013.76	25 379013	400.00	25 379023	150.00
25 380013	4000.00	25 380023	3925.00	26 001013	1.20	26 002013	1.50	26 003013	1.00	26 004013	.92
26 005011	6.32	26 006011	1.39	26 007011	5.63	26 008011	5.10	26 009011	5.00	26 010011	10.20

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
26 011011	4.00	26 012013	4.79	26 013013	12.69	26 014011	12.00	26 015011	4.28	26 016011	4.25
26 016041	3.25	26 017011	3.45	26 017041	2.85	26 018011	9.13	26 019011	15.71	26 019041	16.74
26 020011	17.00	26 020041	17.00	26 021011	29.00	26 022011	10.50	26 023011	17.00	26 024011	6.00
26 025011	5.50	26 026011	12.00	26 027011	19.00	26 028011	18.60	26 029011	20.00	26 030013	9.50
26 031013	12.00	26 031043	12.00	26 032011	21.00	26 033011	16.00	26 034011	12.00	26 035011	22.00
26 036011	36.00	26 037011	22.00	26 038011	11.00	26 039011	12.50	26 040011	12.25	26 041011	18.75
26 042011	6.00	26 044011	39.50	26 045011	17.75	26 046011	5.88	26 047011	13.79	26 049011	1.90
26 050013	2.00	26 051011	18.85	26 052011	21.81	26 053011	4.76	26 054011	7.56	26 055011	16.12
26 056011	8.25	26 056041	9.40	26 057011	22.50	26 058011	21.82	26 059011	13.00	26 060011	18.37
26 061011	8.67	26 062013	15.00	26 062043	20.00	26 063012	4.00	26 064011	3.20	26 064041	3.20
26 064071	3.70	26 065011	4.00	26 066011	7.50	26 067011	7.15	26 068012	1.30	26 069012	1.80
26 070012	2.12	26 071012	2.00	26 072012	3.69	26 073012	6.62	26 074012	7.25	26 075011	2.07
26 076011	5.25	26 077012	2.80	26 078012	3.55	26 079012	3.87	26 080011	3.00	26 080041	3.00
26 081011	8.20	26 082012	8.00	26 083011	1.90	26 084011	3.96	26 085012	3.97	26 086011	9.27
26 087011	7.29	26 088011	3.65	26 088041	3.57	26 089012	3.49	26 090012	3.01	26 091011	5.72
26 092012	6.51	26 093012	2.52	26 094011	3.15	26 094041	3.15	26 094071	3.17	26 094101	3.00
26 095011	8.00	26 096011	24.80	26 097011	19.40	26 097041	18.00	26 097071	16.75	26 098012	2.06
26 099011	2.30	26 100011	1.00	26 101012	.67	26 102012	1.23	26 103012	2.87	26 104011	5.85
26 105011	3.88	26 106011	6.98	26 107011	7.45	26 108011	11.94	26 108041	13.00	26 109011	2.35
26 110011	2.15	26 111011	15.00	26 112013	24.50	26 113011	71.25	26 114011	11.30	26 115011	18.75
26 116011	105.56	26 117012	11.20	26 118011	6.86	26 119011	12.86	26 120011	1.50	26 120043	.75
26 121011	21.67	26 122011	13.32	26 123011	15.29	26 124011	10.91	26 125011	7.65	26 126011	75.00
26 127011	40.00	26 128011	17.70	26 128041	15.37	26 129013	20.00	26 131013	75.00	26 132011	2.25
26 132041	2.86	26 133011	5.35	26 134011	6.32	26 134041	6.76	26 134071	6.12	26 135011	16.81
26 135041	29.20	26 136011	21.74	26 136041	22.50	26 136071	30.29	26 137011	16.27	26 137041	9.60
26 138011	23.45	26 139011	16.90	26 139041	18.00	26 140011	4.30	26 140041	3.60	26 140071	4.95
26 141012	2.85	26 160013	6.00	26 160043	13.00	26 160073	12.00	26 161013	5.50	26 161043	6.00
26 162013	7.00	26 162043	7.50	26 163013	32.00	26 163043	7.50	26 164013	294.27	26 170011	4.60
26 170041	4.15	26 171011	4.59	26 171041	4.44	26 172011	6.90	26 173011	4.67	26 174011	12.30
26 174041	12.75	26 175011	3.90	26 176011	3.60	26 177011	.40	26 177043	.40	26 178011	19.50
26 179013	15.00	26 179043	11.20	26 180011	1.95	26 181013	560.00	26 181023	500.00	26 181033	440.00
26 181043	600.00	26 181053	500.00	26 181063	520.00	26 181073	550.00	26 181083	550.00	26 181093	520.00
26 181103	530.00	26 182013	16.00	26 182043	16.00	26 182073	8.00	26 190011	9.90	26 190041	7.25
26 191011	7.15	26 191041	6.80	26 192011	13.55	26 192041	32.05	26 193011	29.00	26 193041	24.88
26 194011	23.86	26 194041	23.56	26 194071	8.99	26 195011	11.20	26 196013	4.00	26 196043	16.25
26 196073	10.20	26 197013	65.00	26 197043	82.00	26 197073	121.00	26 198011	6.00	26 199013	23.45
26 200013	20.00	26 201013	23.00	26 201043	25.00	26 201073	50.00	26 210013	91.00	26 211013	125.00
26 212013	112.00	26 213013	112.00	26 213043	62.00	26 213073	85.20	26 214013	15.00	26 215013	11.00
26 216013	10.30	26 218013	671.00	26 219013	119.00	26 220013	65.00	26 221013	62.00	26 222013	55.00
26 223013	34.76	26 224013	8.00	26 225013	77.00	26 226013	38.56	26 227013	377.84	26 227043	180.00
26 227071	299.00	26 228013	432.00	26 229013	69.88	26 230013	125.20	26 231013	199.00	26 232013	155.00
26 234013	232.00	26 235013	49.20	26 235043	18.00	26 236013	9.20	26 236043	14.50	26 236073	2.50
26 237013	78.30	26 238013	59.10	26 239013	75.00	26 240013	52.50	26 241013	11.80	26 242013	51.00
26 243013	10.25	26 244013	30.00	26 244043	27.00	26 245013	129.00	26 245043	110.00	26 246013	112.00
26 246043	50.32	26 247013	70.00	26 247043	47.00	26 248013	33.00	26 249013	60.00	26 249043	7.00
26 250013	105.50	26 251013	199.00	26 252013	32.06	26 252043	.53	26 253013	22.00	26 253043	22.00
26 262013	228.61	26 263013	33.90	26 263043	27.90	26 263073	29.00	26 264013	752.50	26 265013	1495.00
26 265043	2109.80	26 266013	1610.00	26 266043	1941.00	26 267013	599.00	26 267043	1432.00	26 268013	175.00
26 268043	145.20	26 269013	89.00	26 270013	1496.00	26 271013	330.00	26 272013	839.00	26 273013	1773.00
26 274013	1472.10	26 275013	1400.00	26 276013	195.00	26 276043	293.00	26 277013	225.00	26 277043	235.00
26 277073	225.00	26 278013	32.00	26 279013	72.00	26 279043	77.00	26 280013	163.50	26 280043	166.00
26 281013	50.00	26 281043	100.00	26 282013	345.00	26 290013	7.23	26 290043	14.93	26 290073	14.00
26 291013	17.20	26 291043	11.50	26 291073	18.00	26 292013	8.15	26 292043	5.42	26 293013	2.65
26 293043	3.44	26 294013	6.34	26 294043	5.42	26 295013	6.91	26 295043	4.10	26 296013	7.84
26 296043	7.66	26 297013	229.00	26 298013	80.00	26 299013	60.00	26 300013	180.00	26 301013	890.00
26 302013	50.00	26 310013	195.27	26 311013	227.85	26 312013	299.20	26 313013	716.45	26 315013	149.43
26 316013	9.95	26 316043	12.60	26 316113	11.50	26 316143	13.02	26 316173	13.60	26 316213	10.80
26 316243	12.90	26 317013	5.50	26 317043	2.50	26 318013	.65	26 318043	.55	26 319013	915.00
26 319043	1899.00	26 319073	1495.00	26 320013	1399.00	26 320043	1592.00	26 321013	425.00	26 321043	623.00
26 322013	28.00	26 322043	32.00	26 323013	45.90	26 324013	224.90	26 325013	60.00	26 325043	42.50
26 326013	595.00	26 327013	7.00	26 327043	7.00	26 327073	10.00	26 328013	12.00	26 328043	12.00
26 329013	10.00	26 330013	3.00	26 331013	250.00	26 332013	99.00	26 333013	2.00	26 333043	3.00
26 334013	3.50	26 334043	7.90	26 342013	4.00	26 344013	.77	26 344043	.77	26 346013	115.00
26 346043	8.00	26 347013	11.69	26 347043	4.29	26 348013	30.61	26 348023	6.01	26 348033	6.01
26 348043	15.62	26 349013	74000.00	26 349023	35500.00	26 349033	39900.00	26 350013	655.00	26 350043	742.00
26 351013	1.34	26 351023	1.28	26 352013	5.60	26 352043	8.98	26 352073	17.78	26 353013	3.00
26 354013	48.90	26 354043	70.00	26 355013	52.50	26 356013	388.00	26 356043	205.00	26 357013	215.00
26 357043	262.00	26 363013	332.37	26 365013	5.42	26 365023	15.62	26 365033	29.04	26 366013	.95
26 366043	.51	26 367013	1.20	26 368011	13.00	26 368041	11.00	26 375013	19.85	26 375043	17.55
26 376013	2233.76	26 377013	285.00	26 378013	1013.76	26 379013	220.00	26 380013	2200.00	27 001013	3.10
27 002011	1.65	27 003013	2.80	27 004013	1.15	27 005011	8.75	27 006011	1.46	27 007011	8.00
27 008011	6.60	27 009011	5.30	27 010011	10.63	27 011011	4.61	27 012013	2.80	27 013013	6.71
27 014011	13.60	27 015011	5.00	27 016011	5.50	27 016041	5.50	27 017011	3.25	27 017041	3.50
27 018011	10.50	27 019011	16.00	27 019041	18.26	27 020011	18.70	27 020041	18.70	27 021011	34.50
27 022011	9.70	27 023011	18.70	27 024011	5.15	27 025011	5.22	27 026011	13.00	27 027011	16.00
27 028011	16.80	27 029011	16.80	27 030011	8.00	27 031011	12.20	27 031041	11.50	27 032011	35.50
27 033011	16.00	27 034011	10.80	27 035011	24.00	27 036041	77.00	27 037011	23.00	27 038011	10.80
27 039012	20.00	27 040012	13.12	27 041012	10.75	27 042012	19.70	27 043012	14.00	27 044012	57.50
27 045012	13.87	27 046011	7.53	27 047011	13.78	27 048011	26.55	27 049011	2.42	27 049041	2.42
27 050013	2.20	27 051011	21.94	27 052011	21.59	27 053011	5.61	27 054011	8.56	27 055011	18.89
27 056011	14.27	27 056041	14.00	27 057011	23.80	27 058011	19.80	27 059011	18.00	27 060011	31.00
27 061011	12.00	27 062013	15.00	27 062043	15.00	27 063011	4.00	27 064011	3.30	27 064041	3.50
27 064071	3.80	27 065011	5.30	27 066011	2.87	27 067011	10.28	27 068011	1.00	27 069011	2.00
27 070011	2.30	27 071011	2.09	27 072011	3.10	27 073011	6.35	27 074011	5.21	27 075011	5.42
27 076011	4.55	27 077011	3.25	27 078012	5.80	27 079011	2.97	27 080011	1.30	27 080041	1.65
27 081011	8.20	27 082011	8.10	27 083011	1.10	27 084011	4.40	27 085011	3.60	27 086011	6.57
27 087011	8.32	27 088011	4.57	27 088041	4.85	27 089011	3.50	27 090011	3.22	27 091011	5.11
27 092011	3.99	27 093011	2.56	27 094011	3.90	27 094041	3.90	27 095011	5.50	27 096011	34.50
27 097011	15.50	27 097041	13.75	27 097071	13.75	27 098011	3.00	27 099011	2.49	27 100011	2.51
27 101012	1.40	27 102011	1.52	27 103011	3.37	27 104011	7.70	27 105011	7.25	27 106011	7.44
27 107011	6.67	27 108011	15.00	27 108041	15.67	27 109011	2.30	27 110012	2.31	27 111011	15.20
27 112011	22.50	27 113011	67.50	27 114011	11.51	27 115011	18.50	27 116011	132.73	27 117011	11.50
27 118011	14.22	27 119011	14.55	27 120011	2.10	27 120041	.75	27 121011	33.00	27 122012	20.31
27 123011	13.11	27 124011	14.33	27 125011	13.52	27 126011	16.74	27 127011	35.03	27 128011	15.04
27 128041	15.49	27 129013	27.00	27 130013	38.00	27 131013	30.00	27 132011	4.73	27 132041	4.73
27 133011	5.86	27 134011	6.37	27 134041	6.38	27 134071	10.15	27 135011	27.71	27 135041	27.94
27 136011	26.30	27 136041	35.00	27 136071	42.77	27 137011	23.47	27 137041	28.57	27 138011	27.60
27 139011	24.60	27 139041	23.70	27 140011	4.50	27 140041	3.33	27 140071	1.23	27 141011	2.80
27 160013	5.00	27 160043	7.00	27 160073	7.00	27 161013	12.00	27 161043	7.00	27 162013	17.00
27 162043	10.25	27 163013	25.00	27 163043	23.75	27 164013	225.98	27 170011	5.50	27 170041	5.02

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
27 171011	4.76	27 171041	5.33	27 172011	7.47	27 173011	20.00	27 174011	18.50	27 174041	10.45
27 175011	5.50	27 176011	8.59	27 177011	.30	27 177041	.30	27 178011	19.20	27 179013	17.60
27 179043	22.00	27 180011	1.81	27 181013	453.40	27 182013	20.00	27 182043	18.00	27 182073	9.00
27 190011	10.50	27 190041	7.50	27 191011	24.00	27 191041	24.10	27 192013	9.40	27 192043	9.10
27 193011	32.80	27 193041	29.60	27 194011	13.60	27 194041	15.30	27 194071	12.50	27 195011	18.60
27 196013	42.28	27 196043	62.09	27 196073	47.74	27 197013	155.15	27 197043	177.30	27 197073	156.00
27 198013	3.65	27 199011	10.80	27 200013	20.00	27 201013	68.00	27 201043	30.00	27 201073	31.50
27 202013	36.00	27 202043	5.50	27 210013	143.40	27 211013	111.72	27 212013	148.83	27 213013	77.27
27 213043	121.07	27 213073	106.39	27 214013	12.22	27 215013	12.33	27 216013	19.50	27 217013	109.20
27 217043	159.95	27 218013	406.90	27 218043	977.47	27 219013	49.50	27 220013	91.10	27 221013	79.20
27 222013	78.33	27 223013	42.57	27 224013	7.00	27 225013	99.67	27 226013	51.25	27 227013	199.33
27 227043	150.87	27 227073	289.73	27 228013	195.67	27 229013	376.80	27 230013	87.40	27 231013	85.00
27 232013	86.80	27 233013	172.87	27 234013	87.28	27 235013	63.03	27 235043	24.60	27 236013	5.26
27 236043	3.80	27 236073	11.80	27 237013	257.33	27 238013	53.17	27 239013	55.67	27 241013	7.16
27 242013	56.20	27 243013	7.67	27 244012	49.00	27 244042	68.00	27 245013	163.43	27 245033	110.63
27 245053	183.50	27 246013	155.53	27 246033	83.72	27 246053	139.17	27 247013	89.07	27 247043	55.43
27 248013	79.34	27 249013	15.50	27 249043	6.00	27 250013	64.17	27 251013	180.10	27 252013	32.62
27 252043	.52	27 253013	42.00	27 253043	31.00	27 262013	183.40	27 263013	87.60	27 263043	517.00
27 263073	77.20	27 264013	1900.00	27 265013	3782.25	27 265043	2950.00	27 266013	3155.00	27 266043	3435.00
27 267013	680.00	27 267043	1310.40	27 268013	179.00	27 268043	203.20	27 269013	131.73	27 270013	4194.75
27 271013	950.00	27 272013	5524.00	27 273013	3290.00	27 274013	2707.54	27 275013	1105.22	27 276013	245.20
27 276043	99.80	27 277013	87.18	27 277043	33.00	27 277073	114.98	27 278013	18.00	27 279013	26.00
27 279043	25.80	27 280013	98.00	27 280043	101.50	27 281013	3.50	27 281043	.70	27 282013	649.00
27 290013	12.20	27 290043	15.50	27 290073	14.80	27 291013	21.00	27 291043	3.77	27 291073	10.00
27 292013	14.50	27 292033	9.80	27 292053	6.30	27 293013	3.99	27 293033	4.50	27 293053	26.30
27 294013	7.80	27 294033	14.82	27 294053	6.00	27 295013	6.30	27 295033	6.10	27 295053	14.60
27 296013	8.88	27 296033	7.70	27 296053	8.40	27 297013	410.00	27 298013	35.00	27 299013	115.00
27 300013	125.00	27 301013	2250.00	27 302013	35.00	27 310013	273.65	27 311013	266.94	27 312013	270.89
27 313013	502.27	27 315013	190.15	27 316013	14.00	27 316033	20.35	27 316053	27.15	27 316113	19.00
27 316143	30.55	27 316173	16.30	27 316213	53.00	27 316233	49.00	27 316253	60.00	27 317013	5.60
27 317043	3.20	27 318013	.49	27 318043	.52	27 319013	2331.60	27 319043	4809.00	27 319073	2080.00
27 320013	1925.18	27 320043	1411.00	27 321013	378.00	27 321043	468.00	27 322011	48.00	27 322041	56.20
27 323013	36.80	27 324013	91.80	27 325013	50.00	27 325043	275.00	27 326013	105.00	27 327013	11.00
27 327043	11.00	27 327073	11.00	27 328013	13.50	27 328043	8.00	27 329013	40.00	27 330013	3.00
27 331013	145.00	27 331043	145.00	27 332013	16.70	27 333013	4.10	27 333043	1.50	27 334013	10.50
27 334043	9.50	27 342013	10.00	27 343013	930.00	27 343043	739.00	27 344013	1.00	27 344043	1.00
27 346013	73.00	27 346043	182.00	27 348013	30.61	27 348023	6.01	27 348043	6.01	27 348053	13.03
27 349013	91000.00	27 349033	39399.00	27 349053	26810.30	27 350013	1100.00	27 350043	964.67	27 351013	1.34
27 351023	1.28	27 352013	6.39	27 352043	9.08	27 352073	17.97	27 353013	4.50	27 354013	180.00
27 354043	133.86	27 355013	58.00	27 356013	503.34	27 356043	346.69	27 357013	148.70	27 357043	192.70
27 363013	564.37	27 365013	13.37	27 365023	27.00	27 365033	49.88	27 366013	.95	27 366043	.95
27 366073	.51	27 367013	1.50	27 368011	9.41	27 368041	7.83	27 375013	8.62	27 375043	165.00
27 376013	2233.78	27 377013	60.00	27 378013	1013.76	27 379013	55.00	27 380013	3245.00	28 001013	6.60
28 002011	1.70	28 003013	1.05	28 004013	.81	28 005011	8.19	28 006011	1.20	28 007011	5.42
28 008011	6.98	28 009011	8.00	28 010011	6.80	28 011011	5.39	28 012013	4.16	28 013013	11.12
28 014011	10.86	28 015011	5.00	28 016011	4.00	28 016041	3.40	28 017012	2.84	28 017042	3.00
28 018011	13.37	28 019011	16.95	28 019041	18.26	28 020011	16.00	28 020041	16.00	28 021011	30.00
28 022011	16.00	28 023011	16.00	28 024011	10.00	28 025011	9.50	28 026011	14.00	28 027011	17.00
28 028011	19.00	28 029011	18.00	28 030013	7.10	28 031013	12.00	28 031043	7.15	28 032011	17.29
28 033011	22.00	28 034011	14.64	28 035011	18.67	28 037811	27.43	28 038011	12.80	28 039011	15.03
28 040012	10.00	28 041012	22.00	28 042012	9.00	28 043012	13.00	28 044012	35.00	28 045012	28.00
28 046011	5.81	28 047011	10.71	28 048011	43.33	28 049011	2.10	28 049042	2.30	28 050013	2.15
28 051011	18.99	28 052013	21.41	28 053012	4.88	28 054011	7.48	28 055011	14.00	28 056011	10.48
28 056041	9.76	28 057011	29.43	28 058011	26.54	28 059011	21.68	28 060011	29.27	28 061011	8.17
28 062013	16.00	28 062043	16.00	28 063011	3.59	28 064011	3.85	28 064041	3.30	28 064071	4.00
28 065012	4.50	28 066013	5.00	28 067011	11.74	28 068011	1.81	28 069011	2.12	28 070012	1.39
28 071011	2.50	28 072011	4.16	28 073011	7.25	28 074011	7.75	28 075011	1.69	28 076011	10.00
28 077011	3.40	28 078011	6.25	28 079011	3.75	28 080011	11.00	28 080041	5.00	28 081011	16.50
28 082011	17.25	28 083011	2.00	28 084011	5.75	28 085011	7.37	28 086011	7.29	28 087011	9.21
28 088011	5.00	28 088042	5.12	28 089011	7.00	28 090011	5.75	28 091012	22.50	28 092012	11.50
28 093011	3.87	28 094012	4.48	28 094042	4.50	28 094072	7.00	28 094102	3.00	28 095012	10.00
28 096011	32.00	28 097011	33.75	28 097041	32.50	28 097071	32.50	28 098011	5.00	28 099011	2.62
28 101011	1.88	28 102011	4.75	28 103011	4.12	28 104011	8.00	28 105011	4.36	28 106011	6.98
28 107011	6.74	28 108011	14.23	28 108041	13.72	28 109011	2.25	28 110013	2.00	28 111011	13.47
28 112013	27.83	28 113011	85.30	28 114011	14.50	28 115011	13.85	28 116011	168.00	28 117011	15.00
28 118011	11.74	28 119011	9.71	28 120011	.90	28 120041	.90	28 121011	25.09	28 122011	18.75
28 123011	9.68	28 124011	13.85	28 125011	17.06	28 126011	9.67	28 127011	25.00	28 128013	11.30
28 128043	11.01	28 129012	22.50	28 130013	56.00	28 131012	20.00	28 132013	3.04	28 132043	2.54
28 133011	5.08	28 134011	6.27	28 134043	5.93	28 134073	6.15	28 135011	34.00	28 135041	24.31
28 136011	34.29	28 136041	45.71	28 136071	25.48	28 137011	17.33	28 137041	17.33	28 138011	19.33
28 139011	44.98	28 139041	23.38	28 140013	4.80	28 140043	4.95	28 140073	4.30	28 141012	4.00
28 160013	4.00	28 160043	7.00	28 160073	8.00	28 161013	12.00	28 161043	3.17	28 162013	4.50
28 162043	4.00	28 163013	12.00	28 163043	21.25	28 164013	251.91	28 170011	3.96	28 170041	3.56
28 171011	2.92	28 171041	3.95	28 172011	6.42	28 173011	2.10	28 174011	11.36	28 174042	11.36
28 175011	3.83	28 176011	4.08	28 177013	.40	28 177043	.40	28 178011	13.57	28 179013	27.50
28 179043	19.00	28 180011	1.40	28 181013	320.00	28 181043	250.00	28 181073	300.00	28 181103	250.00
28 182013	14.00	28 182043	16.80	28 182073	7.50	28 190011	7.10	28 190041	8.53	28 191011	23.90
28 191041	15.70	28 192011	76.36	28 192041	28.33	28 193011	32.40	28 193041	31.92	28 194011	30.23
28 194041	11.46	28 194071	23.00	28 195011	20.91	28 196013	20.30	28 196043	12.67	28 196073	16.29
28 197013	18.91	28 197043	19.95	28 197073	19.91	28 198011	6.87	28 199011	15.66	28 200013	8.00
28 201013	20.00	28 201043	12.00	28 201073	40.00	28 202013	.50	28 202043	.50	28 210013	52.70
28 211013	72.95	28 212013	46.37	28 213013	41.00	28 213043	120.42	28 213073	67.00	28 214013	12.40
28 215013	14.58	28 216013	5.43	28 217013	36.48	28 217043	62.80	28 218013	52.05	28 218043	77.23
28 219013	44.59	28 220013	40.75	28 221013	22.25	28 222013	61.80	28 223013	26.36	28 224013	16.50
28 225013	35.50	28 227013	296.50	28 227043	82.16	28 227073	243.03	28 228013	253.06	28 229013	88.63
28 230013	141.66	28 231013	186.00	28 232013	90.00	28 234013	20.38	28 235013	25.00	28 235043	26.10
28 236013	8.65	28 236043	8.80	28 236073	8.05	28 237013	160.00	28 238013	75.00	28 239013	82.50
28 241013	24.46	28 242013	60.66	28 243013	10.33	28 244012	42.80	28 244042	46.50	28 245013	117.33
28 245033	126.00	28 245053	108.06	28 246013	100.00	28 246033	105.00	28 246053	95.00	28 247013	84.90
28 247043	94.26	28 248013	146.20	28 249013	12.00	28 249043	6.75	28 250013	66.75	28 251013	140.00
28 252013	32.05	28 252043	.52	28 253012	15.00	28 253042	10.00	28 262013	276.50	28 263013	218.65
28 263043	128.50	28 263071	225.00	28 264013	1065.00	28 265013	990.00	28 265043	350.00	28 266013	1265.00
28 266043	1802.00	28 267013	770.00	28 267043	1570.00	28 268013	217.50	28 268043	125.00	28 269013	85.00
28 270013	2450.00	28 271013	725.00	28 272013	1100.00	28 273013	2880.00	28 274013	930.00	28 275013	2995.00
28 276013	93.08	28 276043	127.00	28 277013	28.85	28 277043	36.85	28 278013	16.00	28 279013	29.90
28 279043	20.90	28 280013	58.00	28 280043	88.97	28 281013	1.50	28 281043	49.00	28 282013	440.00
28 290013	12.95	28 290043	4.98	28 291013	3.64	28 291043	3.92	28 292013	5.60	28 292043	4.40
28 293013	6.97	28 293043	3.14	28 294013	7.45	28 294043	4.89	28 295013	28.37	28 295043	6.70
28 296013	8.40	28 296043	10.80	28 297013	278.00	28 298013	40.00	28 299013	75.00	28 300013	190.00
28 301013	1950.00	28 302013	40.00	28 310013	175.21	28 311013	268.92	28 312013	200.60	28 315013	158.71

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
28 316013	42.50	28 316043	21.00	28 316113	42.00	28 316143	64.40	28 316173	49.50	28 316213	61.25
28 316243	49.50	28 317013	6.00	28 317043	22.00	28 318013	.65	28 318043	.60	28 319013	1695.00
28 319043	1565.00	28 319073	940.00	28 320013	760.00	28 320043	1163.50	28 321013	323.00	28 321043	247.00
28 322013	22.50	28 322043	23.00	28 323013	77.80	28 324013	81.52	28 325013	55.10	28 325043	102.50
28 326013	625.00	28 327013	10.00	28 327043	5.00	28 327073	5.00	28 328013	6.50	28 328043	15.00
28 329013	25.00	28 330013	3.00	28 330023	3.00	28 332013	180.00	28 333013	2.50	28 333043	1.50
28 334013	9.00	28 334043	8.00	28 342013	3.00	28 343013	486.90	28 344013	.50	28 344043	1.00
28 346013	175.00	28 346043	42.00	28 348013	27.83	28 348043	6.01	28 348053	6.01	28 348063	18.11
28 349013	44135.00	28 349043	27687.82	28 349063	58000.00	28 350013	460.00	28 350043	245.00	28 351013	1.34
28 351023	1.28	28 352013	7.82	28 352043	7.72	28 352073	16.67	28 353013	2.50	28 354013	75.00
28 354043	98.50	28 355013	53.00	28 356013	184.51	28 356043	379.50	28 357013	135.40	28 357043	132.00
28 363013	142.86	28 365013	5.22	28 365023	15.10	28 365033	45.48	28 366013	1.00	28 366043	.54
28 367013	1.46	28 368011	9.55	28 368041	7.70	28 375013	55.00	28 375043	550.00	28 376013	2233.88
28 377013	78.50	28 378013	1013.78	28 379013	200.00	28 380013	1160.00	29 001012	3.50	29 002011	1.50
29 003013	1.00	29 004013	1.18	29 005011	6.31	29 006011	1.53	29 007011	6.00	29 008011	7.26
29 009011	4.77	29 010011	26.85	29 011011	4.15	29 012013	4.12	29 013013	12.48	29 014011	.01
29 015011	4.28	29 016011	3.00	29 016041	3.13	29 017011	2.80	29 017041	3.30	29 018011	8.62
29 019011	17.96	29 019041	15.35	29 020011	16.00	29 020041	16.00	29 021011	21.00	29 022011	8.00
29 023011	16.00	29 024011	10.00	29 025011	8.00	29 026011	12.00	29 027011	16.00	29 028011	16.00
29 029011	20.00	29 030011	9.00	29 031012	13.50	29 031042	13.50	29 032011	35.82	29 033011	22.48
29 034011	8.08	29 035011	18.90	29 036011	25.00	29 037011	19.65	29 038011	12.90	29 039011	11.69
29 040011	10.62	29 041011	26.50	29 042011	7.37	29 043011	23.75	29 044011	40.00	29 045011	18.50
29 046011	7.24	29 047011	15.22	29 049011	1.80	29 049043	1.80	29 050013	1.80	29 051011	18.88
29 052011	20.24	29 053011	4.88	29 054011	7.56	29 055011	12.78	29 056011	10.89	29 056041	8.60
29 057011	23.80	29 058011	23.71	29 059011	14.58	29 060011	27.90	29 061011	8.66	29 062013	20.00
29 062043	15.00	29 063011	3.25	29 064011	3.30	29 064041	4.35	29 064071	5.44	29 065011	4.13
29 066011	4.00	29 067011	9.44	29 068012	1.55	29 069012	1.55	29 070012	3.00	29 071012	1.42
29 072012	5.00	29 073012	6.00	29 074012	7.00	29 075012	2.00	29 076012	6.12	29 077012	2.87
29 078012	4.00	29 079011	2.00	29 080012	3.13	29 080042	2.00	29 081012	10.50	29 082012	8.06
29 083012	2.00	29 084012	3.62	29 085012	3.37	29 086011	5.93	29 087011	5.89	29 088012	3.37
29 088042	3.37	29 089012	4.75	29 090012	6.00	29 091012	5.25	29 092012	4.00	29 093012	1.75
29 094012	4.00	29 094042	3.50	29 094071	3.14	29 094101	3.25	29 095011	4.85	29 096011	34.75
29 097012	14.25	29 097042	18.50	29 097072	14.50	29 098012	2.17	29 099012	2.17	29 100012	1.41
29 101012	1.23	29 102012	1.27	29 103012	2.25	29 104012	7.50	29 105011	6.31	29 106011	5.27
29 107011	6.75	29 108011	10.05	29 108041	14.40	29 109013	2.25	29 110013	2.00	29 111011	14.93
29 112011	28.69	29 113011	36.05	29 114011	11.70	29 115011	22.92	29 116011	180.40	29 117012	7.25
29 118011	11.11	29 119011	10.42	29 120011	.81	29 120043	.76	29 121011	27.24	29 122011	16.42
29 123011	17.50	29 124011	13.25	29 125011	9.18	29 126011	15.50	29 127011	32.69	29 128011	12.39
29 128041	13.25	29 129012	16.00	29 130013	26.00	29 131012	30.00	29 132013	2.00	29 132043	2.54
29 133011	5.69	29 134011	5.85	29 134041	6.07	29 134071	6.07	29 135011	18.25	29 135041	20.93
29 136011	24.71	29 136041	34.84	29 136071	22.25	29 137011	14.02	29 137041	18.85	29 138011	16.89
29 139011	67.09	29 139041	21.10	29 140013	4.80	29 140043	4.30	29 140073	1.30	29 141011	1.88
29 160013	3.00	29 160043	7.50	29 160073	7.50	29 161013	4.75	29 161043	4.00	29 162013	4.50
29 162043	2.70	29 163013	30.00	29 163043	23.50	29 164013	242.14	29 170011	4.62	29 170041	3.30
29 171011	3.96	29 171041	7.01	29 172011	2.80	29 173011	3.17	29 174011	8.65	29 174041	7.00
29 175011	.86	29 176011	3.62	29 177013	.30	29 177043	.30	29 178011	9.60	29 179013	18.00
29 179043	15.00	29 180011	1.20	29 182013	18.00	29 182043	18.00	29 182073	18.00	29 190011	5.64
29 190041	6.00	29 191013	15.68	29 191043	.94	29 192013	30.51	29 192043	48.17	29 193011	23.50
29 193041	30.26	29 194011	7.34	29 194041	25.87	29 194071	29.21	29 195011	8.50	29 196013	12.90
29 196043	3.33	29 196073	7.70	29 197013	50.00	29 197043	39.90	29 197073	120.39	29 198011	4.64
29 199011	13.82	29 200013	12.00	29 201013	35.00	29 201043	12.00	29 201073	12.00	29 202013	5.00
29 202043	5.00	29 210011	43.23	29 211011	49.96	29 212013	46.90	29 213011	102.25	29 213041	93.00
29 213071	36.49	29 214011	10.90	29 215011	11.20	29 216011	6.44	29 217011	294.70	29 217043	99.40
29 218013	927.30	29 218043	605.10	29 219013	39.00	29 220011	55.00	29 221011	35.50	29 222013	20.91
29 223011	20.84	29 224011	14.41	29 225011	40.11	29 226013	57.00	29 227011	69.14	29 227041	47.86
29 227073	32.46	29 228011	74.36	29 229011	69.33	29 230011	47.99	29 231013	53.29	29 232011	64.86
29 233011	54.18	29 234011	49.00	29 235011	46.94	29 235041	27.39	29 236011	9.07	29 236041	10.79
29 236071	10.80	29 237011	40.67	29 238011	44.15	29 239011	18.74	29 240013	28.82	29 241011	4.81
29 242011	32.90	29 243011	6.50	29 244013	15.00	29 244043	25.00	29 245013	96.00	29 245043	119.26
29 246013	41.84	29 246043	38.85	29 247013	40.30	29 247043	60.30	29 248013	76.66	29 249013	12.00
29 249043	3.00	29 250013	98.75	29 251013	158.94	29 252013	32.57	29 252043	.52	29 253013	19.04
29 253043	20.90	29 262011	110.00	29 263011	36.66	29 263041	66.00	29 263071	56.00	29 264013	1012.38
29 265013	1238.00	29 265043	1065.71	29 266013	1693.00	29 266043	1579.49	29 267013	700.00	29 267043	484.76
29 268013	287.00	29 268043	164.84	29 269013	55.25	29 270013	1215.23	29 271013	500.95	29 272013	3257.64
29 273013	2053.07	29 274013	372.27	29 275013	837.28	29 276011	76.39	29 276041	65.13	29 277011	91.77
29 277041	51.87	29 277071	31.11	29 278011	23.50	29 279011	28.50	29 279041	16.90	29 280011	33.82
29 280041	76.76	29 281013	.86	29 281043	2.20	29 282013	261.20	29 290013	5.71	29 290043	9.52
29 290073	11.26	29 291013	18.06	29 291043	9.00	29 291073	15.52	29 292013	6.05	29 292043	6.65
29 293013	4.50	29 293043	4.73	29 294013	9.30	29 294043	13.70	29 295013	16.50	29 295043	4.10
29 296013	8.80	29 296043	7.60	29 297013	128.00	29 298013	33.00	29 299013	500.00	29 300013	209.00
29 301013	1071.22	29 302013	20.00	29 310013	248.03	29 311013	286.13	29 312013	446.70	29 313013	325.60
29 315013	129.50	29 316013	19.50	29 316043	16.95	29 316113	9.84	29 316143	13.50	29 316173	85.00
29 316213	62.00	29 316243	19.00	29 317013	5.00	29 317043	5.00	29 318013	.80	29 318043	.80
29 319013	573.25	29 319043	315.42	29 319073	1425.00	29 320013	1507.31	29 320043	1826.93	29 321013	296.11
29 321043	323.25	29 322013	37.00	29 322043	37.00	29 323013	40.50	29 324011	150.55	29 325013	45.00
29 325043	93.12	29 326013	1130.41	29 327013	8.00	29 327043	8.00	29 327073	8.00	29 328013	12.00
29 328043	12.00	29 329013	16.00	29 330013	3.00	29 330023	3.00	29 331013	528.00	29 331043	264.00
29 332013	8.05	29 333013	2.50	29 333043	1.40	29 334013	10.00	29 334043	8.00	29 342013	5.00
29 344013	1.00	29 344043	1.00	29 346013	66.50	29 346043	22.00	29 347013	2.53	29 347043	3.88
29 348013	30.61	29 348033	6.01	29 348053	2.35	29 348063	15.62	29 349013	89960.90	29 349033	43265.00
29 349053	41225.00	29 350013	333.33	29 350043	350.00	29 351013	1.34	29 351023	1.28	29 352013	6.31
29 352043	7.26	29 352073	19.86	29 353013	90.00	29 354013	85.50	29 354043	65.00	29 355013	42.82
29 356013	245.00	29 356043	451.72	29 357013	175.82	29 357043	150.01	29 363013	288.09	29 365013	6.38
29 365023	18.40	29 365033	34.21	29 366013	.95	29 366023	.51	29 367023	1.10	29 368013	1.06
29 368043	2.36	29 375013	15.00	29 375043	11.50	29 376013	2228.47	29 377013	150.00	29 378013	1013.73
29 379013	50.00	29 380013	980.00	30 001013	1.00	30 002013	1.70	30 003013	1.20	30 004013	.90
30 005021	8.44	30 006021	1.60	30 007021	6.80	30 008021	5.40	30 009021	4.06	30 010021	6.80
30 011021	4.15	30 012033	1.95	30 013023	9.27	30 014021	14.00	30 015021	4.61	30 016021	4.00
30 016052	4.00	30 017021	3.00	30 017052	2.91	30 018021	9.25	30 019021	19.46	30 019052	16.28
30 020032	16.00	30 020052	16.00	30 021032	20.00	30 022032	9.00	30 023032	16.00	30 024032	8.00
30 025012	8.00	30 026012	14.00	30 027012	16.00	30 028012	16.00	30 029012	18.00	30 030012	10.00
30 031012	11.50	30 031042	11.50	30 032011	13.00	30 033011	11.50	30 034011	11.75	30 036031	11.50
30 037011	28.25	30 038011	8.06	30 039011	8.97	30 040013	26.00	30 041013	40.00	30 042013	20.00
30 043013	40.00	30 044013	70.00	30 046011	6.82	30 047011	13.64	30 048011	29.69	30 049013	1.80
30 049043	1.80	30 050013	1.70	30 051011	18.90	30 052011	21.81	30 053013	4.56	30 054013	7.56
30 055011	13.89	30 056011	8.00	30 056041	7.20	30 057011	23.40	30 058011	22.00	30 059013	14.37
30 060011	33.75	30 061011	12.00	30 062033	17.50	30 063011	3.50	30 064011	3.50	30 064043	4.10
30 064071	3.50	30 065013	4.40	30 066011	4.00	30 067011	9.05	30 068022	2.25	30 069022	3.75
30 070022	3.62	30 071022	1.82	30 072022	5.00	30 073022	8.00	30 074022	6.00	30 075022	2.95
30 076022	8.00	30 077022	3.27	30 078022	5.00	30 079022	5.00	30 080022	4.50	30 080052	3.45

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
30 081022	12.50	30 082022	5.00	30 083022	1.80	30 084022	5.00	30 085022	3.00	30 086023	6.38
30 087013	6.81	30 088022	4.00	30 088052	3.00	30 089022	6.00	30 090022	4.87	30 091022	5.87
30 092022	4.50	30 093022	3.50	30 094012	3.30	30 094041	3.15	30 094072	3.40	30 094111	3.50
30 095023	4.32	30 096013	28.60	30 097023	24.00	30 097053	24.00	30 097083	24.00	30 098022	2.00
30 099022	2.25	30 100022	1.50	30 101022	1.05	30 102022	3.00	30 103022	2.75	30 104022	6.00
30 105011	4.38	30 106011	5.57	30 107011	8.64	30 108011	13.76	30 108043	13.33	30 109013	2.50
30 110013	2.20	30 111011	14.40	30 112011	16.00	30 113013	59.06	30 114011	13.33	30 115013	13.88
30 116013	127.14	30 117023	12.00	30 118011	6.12	30 119013	12.73	30 120013	1.60	30 120052	.70
30 121013	33.12	30 122013	17.65	30 123013	9.73	30 124011	12.09	30 125011	9.88	30 126011	12.07
30 127011	30.71	30 128011	10.26	30 128043	15.15	30 129033	20.00	30 130033	30.00	30 131033	40.00
30 132013	2.25	30 132043	2.25	30 133011	5.15	30 134011	6.13	30 134041	5.85	30 134073	6.13
30 135011	34.48	30 135043	27.50	30 136011	28.01	30 136043	31.12	30 136071	28.26	30 137013	15.76
30 137043	15.76	30 138013	27.03	30 139011	16.61	30 139041	16.35	30 140013	4.80	30 140043	4.80
30 140073	3.60	30 141022	4.00	30 160013	4.50	30 160043	4.00	30 160073	5.00	30 161013	4.00
30 161043	4.00	30 162013	6.20	30 162043	10.00	30 163013	32.00	80 163043	18.00	30 164013	262.24
30 170011	4.60	30 170043	4.80	30 171011	4.44	30 171043	4.29	30 172011	3.40	30 173011	23.50
30 174011	12.00	30 174043	10.00	30 175011	.98	30 176013	4.35	30 177013	.30	30 177043	.30
30 178011	20.60	30 179013	26.00	30 179043	17.60	30 180011	1.25	30 181013	208.69	30 182013	15.00
30 182043	7.50	30 182073	15.00	30 190011	8.00	30 190043	9.67	30 191013	8.05	30 191041	3.95
30 192011	33.40	30 192043	69.54	30 193011	32.50	30 193041	27.60	30 194011	11.40	30 194043	28.44
30 194071	8.78	30 195011	5.40	30 196011	4.50	30 196041	7.50	30 196071	8.30	30 197011	21.50
30 197043	54.50	30 197071	43.70	30 198013	7.90	30 199011	6.90	30 200013	15.00	30 201013	15.00
30 201043	50.00	30 201073	30.00	30 202013	8.00	30 202043	5.50	30 210011	60.57	30 211011	58.73
30 212011	56.33	30 213011	49.07	30 213041	56.16	30 213071	54.93	30 214011	12.40	30 215011	8.73
30 216011	7.97	30 217011	109.30	30 217041	91.30	30 218013	357.00	30 218043	197.00	30 219011	66.80
30 220011	46.26	30 221011	24.30	30 222011	43.06	30 223011	20.00	30 224011	7.30	30 225011	30.00
30 226011	139.30	30 227011	106.33	30 227041	54.50	30 227071	125.00	30 228011	118.33	30 229011	62.70
30 230011	49.00	30 231011	76.10	30 232011	45.63	30 233011	155.95	30 234011	37.00	30 235011	20.66
30 235041	18.80	30 236011	14.57	30 236041	4.66	30 236071	4.90	30 237011	41.27	30 238011	18.10
30 239011	33.00	30 240011	44.00	30 241011	8.20	30 242011	31.00	30 243011	6.00	30 244013	25.10
30 244043	36.00	30 245013	61.23	30 245043	106.56	30 246013	100.43	30 246043	45.90	30 247013	49.10
30 247043	46.56	30 248013	85.83	30 249013	11.25	30 249043	5.00	30 250013	30.70	30 251013	94.00
30 252013	32.64	30 252043	.53	30 253013	23.30	30 253043	35.20	30 262011	178.00	30 263011	93.00
30 263041	197.00	30 263071	114.00	30 264013	855.00	30 265013	899.00	30 265043	1319.00	30 266013	1630.85
30 266043	1569.00	30 267013	755.00	30 267043	759.00	30 268013	225.00	30 268043	225.00	30 269013	49.30
30 270013	1151.47	30 271013	289.00	30 272013	1105.00	30 273013	1495.00	30 274013	560.00	30 275013	1526.00
30 276013	59.00	30 276043	59.00	30 277013	46.50	30 277043	31.00	30 277073	39.50	30 278013	10.10
30 279013	28.50	30 279043	11.50	30 280013	65.00	30 280043	31.50	30 281013	1.00	30 281043	58.00
30 282013	546.00	30 290013	5.33	30 290043	5.22	30 290073	5.70	30 291013	13.70	30 291043	16.24
30 291073	17.80	30 292013	7.90	30 292043	39.25	30 293013	16.51	30 293043	21.15	30 294013	6.00
30 294043	6.00	30 295013	6.10	30 295043	25.90	30 296013	7.70	30 296043	7.60	30 297013	290.00
30 298013	70.00	30 299013	75.00	30 300013	110.00	30 301013	350.00	30 302013	30.00	30 310013	87.02
30 311013	94.19	30 312013	134.76	30 313013	216.39	30 315013	98.34	30 316013	25.00	30 316043	37.00
30 316113	33.00	30 316143	28.00	30 316173	26.00	30 316213	33.00	30 316243	30.00	30 317013	3.50
30 317043	5.50	30 318013	.60	30 318043	.60	30 319013	365.00	30 319043	594.80	30 319073	1049.00
30 320013	1229.00	30 320043	975.00	30 321013	1215.00	30 321043	2355.00	30 322013	33.00	30 322043	33.00
30 323013	41.90	30 324013	44.85	30 325013	31.70	30 325043	67.75	30 326013	125.00	30 327013	10.00
30 327043	6.00	30 327073	6.00	30 328013	22.00	30 328043	29.00	30 330013	3.00	30 330023	3.00
30 331013	70.00	30 332013	127.00	30 333013	1.50	30 333043	2.00	30 334013	6.00	30 334043	7.00
30 342013	6.00	30 344013	.80	30 344043	.80	30 346013	95.00	30 346043	49.00	30 347013	35.32
30 347043	16.33	30 348013	27.83	30 348043	6.01	30 348053	5.28	30 348063	13.36	30 349013	26760.00
30 349023	39000.00	30 349033	53026.00	30 349043	47320.00	30 349053	45600.00	30 349063	41770.00	30 350013	323.00
30 350043	412.00	30 351013	1.28	30 351023	1.34	30 352013	5.81	30 352043	5.81	30 352073	7.98
30 353013	6.00	30 354013	38.00	30 355013	37.00	30 356013	248.70	30 356043	471.00	30 357013	117.50
30 357043	117.00	30 363013	165.86	30 365013	14.02	30 365023	25.38	30 365033	48.29	30 366013	.95
30 366043	.95	30 367013	1.10	30 368013	7.14	30 368043	5.00	30 375013	16.50	30 375043	33.00
30 376013	2243.58	30 377013	33.40	30 378013	1013.76	30 379013	250.00	30 380013	1400.00	31 001013	1.70
31 002011	1.75	31 003013	1.10	31 004013	1.28	31 005011	6.84	31 006011	1.85	31 007011	5.00
31 008011	6.16	31 009011	3.85	31 010011	5.30	31 011011	3.85	31 012013	2.84	31 013013	6.44
31 014011	13.04	31 015011	4.61	31 016011	4.00	31 016041	4.00	31 017012	3.90	31 017042	3.60
31 018011	8.00	31 019011	14.00	31 019041	16.30	31 020012	24.00	31 020042	20.00	31 021012	30.00
31 022012	10.00	31 023012	24.00	31 024012	18.00	31 025012	10.00	31 026012	10.00	31 027012	19.00
31 028012	17.00	31 029012	20.00	31 030012	8.00	31 031012	15.00	31 031042	15.00	31 032012	16.00
31 033012	20.00	31 034012	12.50	31 035012	20.00	31 036012	28.00	31 037012	18.00	31 038012	13.00
31 039012	10.00	31 040012	10.00	31 041012	22.00	31 042012	12.00	31 043012	43.50	31 044012	45.00
31 045012	20.00	31 046011	5.18	31 047011	12.63	31 048011	29.00	31 049012	2.50	31 049043	2.00
31 050013	3.00	31 051011	24.26	31 052011	27.60	31 053011	5.61	31 054011	7.56	31 055012	20.55
31 056011	10.00	31 056042	12.00	31 057012	22.00	31 058012	26.00	31 059012	13.79	31 060012	22.00
31 061011	12.00	31 062013	32.00	31 062043	18.00	31 063012	4.50	31 064011	3.60	31 064042	4.05
31 064072	3.67	31 065011	3.85	31 066012	4.50	31 067012	16.67	31 068013	3.13	31 069012	2.25
31 070012	2.87	31 071012	1.75	31 072012	4.00	31 073012	6.00	31 074012	5.25	31 075012	2.94
31 076011	5.00	31 077012	3.06	31 078012	3.87	31 079012	3.25	31 080011	4.00	31 080042	4.00
31 081011	5.50	31 082012	6.00	31 083012	2.25	31 084012	4.00	31 085013	3.96	31 086011	7.50
31 087011	5.50	31 088012	3.50	31 088042	3.50	31 089012	4.75	31 090012	2.62	31 091012	4.63
31 092012	6.75	31 093012	2.75	31 094012	5.00	31 094042	5.00	31 094072	6.00	31 094102	4.50
31 095012	4.00	31 096011	34.00	31 097012	12.00	31 097042	12.00	31 097072	10.50	31 098012	3.00
31 099012	4.29	31 100012	1.00	31 101012	3.87	31 102012	2.37	31 103012	3.37	31 104012	7.25
31 105011	7.78	31 106011	6.98	31 107011	13.95	31 108011	13.33	31 108041	13.33	31 109012	2.80
31 110011	2.10	31 111012	12.00	31 112013	12.00	31 113011	72.50	31 114011	10.19	31 115011	15.58
31 116012	73.33	31 117013	8.00	31 118011	7.86	31 119011	13.33	31 120012	1.50	31 120042	2.00
31 121011	24.89	31 122011	19.98	31 123011	19.00	31 124012	18.16	31 125011	8.82	31 126011	30.00
31 127011	40.00	31 128011	13.27	31 128041	13.27	31 129013	19.00	31 130012	35.00	31 131012	55.00
31 132013	3.10	31 132043	3.10	31 133011	5.20	31 134013	7.35	31 134043	7.35	31 134073	5.54
31 135013	20.00	31 135043	26.43	31 136013	24.29	31 136043	37.14	31 136073	28.57	31 137013	16.00
31 137041	16.00	31 138013	24.04	31 139013	32.00	31 139043	18.00	31 140012	1.50	31 140042	3.45
31 140072	4.11	31 141012	3.62	31 160013	8.00	31 160043	6.00	31 160073	5.00	31 161013	5.00
31 161043	6.00	31 162013	5.00	31 162043	5.50	31 163013	27.00	31 163043	20.00	31 164013	220.30
31 170011	5.20	31 170041	3.55	31 171011	8.50	31 171041	3.25	31 172011	1.56	31 173011	26.50
31 174011	8.50	31 174043	7.00	31 175011	3.80	31 176011	1.90	31 177012	.30	31 177042	.30
31 178011	8.50	31 179013	22.00	31 179043	15.00	31 180013	1.10	31 181013	227.83	31 182013	20.00
31 182043	26.00	31 182073	13.00	31 190011	6.50	31 190041	11.00	31 191013	1.60	31 191043	4.80
31 192011	59.39	31 192041	48.89	31 193011	32.00	31 193041	35.00	31 194011	27.77	31 194041	9.33
31 194073	24.50	31 195011	8.00	31 196013	22.00	31 196043	4.50	31 196073	29.00	31 197013	38.30
31 197043	54.00	31 197073	49.00	31 198011	3.80	31 199011	10.30	31 200013	15.00	31 201013	30.00
31 201043	40.00	31 201073	25.00	31 202013	10.00	31 202043	18.00	31 210013	69.50	31 211013	47.66
31 212013	95.00	31 213013	31.33	31 213043	20.00	31 213073	104.50	31 214013	20.00	31 215013	17.00
31 216013	19.90	31 217013	68.00	31 217043	65.00	31 219013	30.00	31 220013	55.63	31 221013	47.75
31 222013	29.23	31 223013	15.90	31 224013	9.50	31 226011	100.00	31 227013	150.00	31 227043	169.50
31 227073	153.00	31 228013	142.50	31 229013	57.00	31 230013	54.00	31 231013	51.67	31 232013	72.00
31 234013	44.33	31 235013	32.35	31 235043	28.00	31 236013	7.50	31 236043	4.83	31 236073	2.33

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
31 237013	46.33	31 238013	94.50	31 241013	17.30	31 242013	46.33	31 243013	14.50	31 244013	30.00
31 244043	35.00	31 245013	85.00	31 245043	90.00	31 246013	77.50	31 246043	35.50	31 247013	62.00
31 247043	35.00	31 248013	72.50	31 249013	45.00	31 249043	5.00	31 250013	115.00	31 251013	250.00
31 252013	32.62	31 252043	.52	31 253013	20.00	31 253043	60.00	31 262013	105.00	31 263013	160.00
31 263041	170.00	31 263071	50.00	31 264013	1199.00	31 265013	1199.00	31 265043	1719.00	31 266013	1399.00
31 266043	1579.00	31 267013	685.00	31 267043	729.00	31 268013	135.00	31 268043	223.00	31 269013	113.33
31 270013	1045.00	31 271013	379.00	31 272013	922.86	31 273013	950.00	31 274013	689.00	31 275013	1110.00
31 276013	45.00	31 276043	45.00	31 277013	45.00	31 277043	48.00	31 277073	45.00	31 278013	10.00
31 279013	15.00	31 279043	15.00	31 280013	58.00	31 280043	30.00	31 281013	1.80	31 281043	2.80
31 282013	500.00	31 290013	9.18	31 290043	16.29	31 290073	21.57	31 291013	5.14	31 291043	4.30
31 291073	16.08	31 292013	7.88	31 292043	41.20	31 293013	4.14	31 293043	3.99	31 294013	5.60
31 294043	10.15	31 295013	8.63	31 295043	6.10	31 296013	7.70	31 296043	8.00	31 297013	170.00
31 298013	45.00	31 299013	50.00	31 300013	1600.00	31 301013	360.00	31 302013	42.00	31 312013	279.61
31 313013	126.91	31 315013	259.19	31 316013	25.50	31 316043	18.00	31 316113	14.00	31 316143	14.00
31 316173	25.50	31 316213	59.00	31 316243	26.00	31 317013	4.00	31 317043	4.50	31 318013	.60
31 318043	.60	31 319013	829.00	31 319043	990.00	31 319073	650.00	31 320013	1914.81	31 320043	980.00
31 321013	799.00	31 321043	389.00	31 322013	36.00	31 322043	30.00	31 323013	34.00	31 324013	42.00
31 325013	42.50	31 325043	40.00	31 327013	6.80	31 327043	7.00	31 327073	6.80	31 328013	17.00
31 328043	9.00	31 329013	3.00	31 330013	4.00	31 330023	3.00	31 331013	15.00	31 331043	5.00
31 332013	124.50	31 333013	1.80	31 333043	1.00	31 334013	7.50	31 334043	6.00	31 342013	5.00
31 344013	.50	31 344043	.50	31 345013	.50	31 345043	.50	31 346013	28.00	31 346043	30.00
31 345043	.50	31 346013	22.00	31 346043	29.00	31 348013	27.83	31 349013	95261.00	31 349033	55650.00
31 349053	26864.00	31 350013	390.00	31 350043	340.00	31 351013	1.34	31 351033	1.28	31 352013	8.95
31 352043	7.05	31 352073	18.70	31 354013	37.00	31 354043	30.00	31 355013	32.00	31 356013	159.00
31 356043	356.00	31 357013	127.00	31 357043	135.00	31 363013	270.41	31 365013	10.08	31 365023	19.40
31 365033	33.07	31 366013	.95	31 366043	.51	31 367013	1.30	31 368013	.90	31 368043	1.10
31 375013	20.98	31 375043	34.90	31 376013	2233.54	31 377013	116.00	31 378013	1013.74	31 379013	75.00
31 380013	1500.00	32 002011	1.45	32 003013	2.00	32 004013	1.20	32 005011	6.56	32 006011	1.35
32 007011	6.32	32 008011	5.60	32 009011	3.95	32 010011	9.51	32 011011	4.31	32 012013	5.18
32 013013	6.39	32 014011	9.14	32 015011	4.57	32 016011	3.60	32 016041	3.60	32 017011	3.30
32 017041	2.50	32 018011	8.48	32 019011	16.94	32 019041	18.64	32 020011	19.90	32 020041	19.90
32 021011	19.70	32 022011	13.90	32 023011	19.90	32 024011	4.90	32 025011	4.15	32 026011	10.10
32 027011	14.90	32 028011	12.90	32 029011	12.90	32 030011	7.59	32 031011	10.90	32 031041	10.90
32 032011	22.15	32 033011	9.70	32 034011	11.25	32 035011	24.90	32 036041	68.00	32 037011	17.90
32 038011	17.45	32 039011	14.35	32 040011	9.25	32 041011	23.00	32 042011	12.00	32 043011	30.00
32 044011	21.00	32 046011	5.93	32 047011	12.12	32 049011	1.97	32 049041	1.97	32 050013	1.60
32 051011	18.88	32 052011	21.81	32 053011	4.63	32 054011	7.56	32 055011	17.67	32 056011	16.89
32 056041	9.40	32 057011	24.90	32 058011	28.25	32 059011	22.85	32 060011	32.14	32 061011	9.00
32 062011	23.00	32 062043	22.00	32 063011	3.45	32 064011	3.75	32 064041	3.40	32 064071	6.70
32 065011	3.40	32 066011	6.29	32 067011	15.64	32 068011	1.45	32 069011	1.34	32 070011	1.95
32 071011	1.77	32 072011	3.00	32 073011	5.82	32 074011	4.98	32 075011	3.81	32 076011	3.61
32 077011	1.98	32 078011	2.92	32 079011	2.49	32 080011	2.63	32 080041	2.21	32 081011	6.73
32 082011	5.74	32 083011	2.10	32 084011	3.90	32 085011	3.91	32 086011	5.53	32 087011	6.38
32 088012	4.45	32 088041	4.28	32 089011	3.13	32 090011	2.85	32 091011	5.11	32 092011	3.83
32 093011	2.05	32 094011	3.60	32 094041	2.95	32 095011	3.70	32 096011	32.50	32 097011	15.65
32 097041	17.44	32 097071	18.90	32 098011	1.73	32 099011	1.99	32 100011	3.47	32 101011	1.12
32 102011	1.39	32 103011	3.86	32 104011	3.53	32 105011	6.00	32 106011	6.74	32 107011	8.14
32 108011	12.00	32 108041	13.83	32 109011	2.65	32 110011	2.25	32 111011	11.60	32 112011	13.25
32 113011	55.28	32 114011	14.58	32 115011	18.38	32 116011	41.43	32 117011	9.39	32 118011	6.05
32 119011	9.35	32 120011	1.51	32 120041	.52	32 121011	26.44	32 122011	18.98	32 123011	15.09
32 124011	9.91	32 125011	11.18	32 126011	11.81	32 127011	32.00	32 128011	12.39	32 128041	12.39
32 129013	21.00	32 130013	58.00	32 131011	42.00	32 132013	3.38	32 132043	3.38	32 133011	4.90
32 134011	6.32	32 134041	3.51	32 134071	6.32	32 135011	30.67	32 135041	23.33	32 136011	37.86
32 136041	24.00	32 136071	28.43	32 137011	15.87	32 137041	13.67	32 138011	22.00	32 139011	53.00
32 139041	25.67	32 140013	5.00	32 140043	3.40	32 140073	2.80	32 141011	1.85	32 160013	6.00
32 160043	7.50	32 160073	7.50	32 161013	6.50	32 161043	6.80	32 162013	10.00	32 162043	5.00
32 163013	40.00	32 163043	15.00	32 164013	239.52	32 170011	4.20	32 170041	4.80	32 171011	3.95
32 171041	3.63	32 172011	3.00	32 173011	2.31	32 174011	12.90	32 174041	10.90	32 175011	1.22
32 176011	1.84	32 177013	.45	32 177043	.45	32 178011	7.90	32 179013	30.00	32 179043	20.00
32 180011	1.63	32 181013	520.00	32 181023	560.00	32 181033	570.00	32 181043	500.00	32 181053	550.00
32 182013	25.00	32 182043	37.00	32 182073	20.00	32 190011	7.33	32 190041	7.50	32 191011	8.12
32 191041	28.90	32 192011	79.27	32 192041	64.82	32 193011	31.53	32 193041	41.84	32 194011	22.39
32 194041	29.30	32 194071	31.15	32 195011	57.90	32 196013	85.80	32 196043	65.50	32 196073	63.40
32 197013	159.00	32 197043	198.00	32 197073	105.00	32 198011	8.00	32 199011	10.59	32 200013	32.00
32 201013	35.00	32 201043	90.00	32 201073	30.00	32 210013	129.93	32 211013	93.90	32 212013	156.38
32 213013	84.76	32 213043	74.27	32 213073	90.35	32 214013	15.40	32 215011	10.13	32 216013	20.90
32 217013	224.97	32 217043	111.13	32 218013	263.53	32 218043	471.80	32 219013	97.02	32 220013	57.93
32 221013	63.97	32 222013	64.10	32 223013	31.42	32 224013	6.86	32 225013	59.91	32 226013	60.40
32 227013	181.98	32 227043	156.18	32 227073	159.51	32 228013	98.69	32 229013	120.20	32 230013	94.33
32 231013	153.30	32 232013	115.30	32 233013	127.70	32 234013	149.90	32 235013	52.33	32 235043	30.12
32 236011	3.20	32 236041	2.20	32 236071	4.43	32 237013	82.36	32 238013	58.41	32 239013	84.15
32 240013	54.00	32 241013	6.64	32 242013	79.37	32 243013	10.78	32 244013	48.37	32 244043	57.60
32 245013	49.06	32 245043	49.38	32 246013	29.64	32 246043	41.42	32 247013	37.36	32 247043	33.88
32 248013	66.65	32 249013	5.00	32 249043	5.00	32 250013	74.22	32 251013	319.00	32 252013	32.88
32 252043	.52	32 253013	16.00	32 253043	24.00	32 262013	74.99	32 263011	40.29	32 263041	45.99
32 263071	78.53	32 264013	1599.00	32 265013	2250.00	32 265043	2673.00	32 266013	3302.00	32 266043	1779.00
32 267013	1749.00	32 267043	1530.00	32 268013	185.75	32 268043	298.60	32 269013	62.00	32 270013	2809.17
32 271013	645.00	32 272013	5390.50	32 273013	3509.00	32 274013	2180.00	32 275013	639.00	32 276011	309.00
32 276041	394.00	32 277011	53.90	32 277041	125.90	32 277071	99.00	32 278013	27.00	32 279011	37.21
32 279041	36.90	32 280011	94.50	32 280041	97.90	32 281013	.98	32 281043	55.00	32 282013	749.00
32 290013	64.67	32 290043	9.00	32 290073	16.90	32 291013	16.00	32 291043	6.00	32 291073	7.04
32 292013	7.02	32 292043	14.60	32 293013	4.19	32 293043	6.70	32 294013	47.46	32 294043	54.16
32 295013	8.70	32 295043	20.60	32 296013	8.72	32 296043	8.02	32 297013	295.00	32 298013	70.00
32 299013	500.00	32 300013	450.00	32 301013	900.00	32 302013	34.00	32 310013	234.53	32 311013	292.80
32 312013	373.82	32 313013	373.94	32 315013	176.99	32 316013	49.80	32 316043	63.90	32 316113	27.00
32 316143	20.90	32 316173	57.00	32 316213	51.00	32 316243	36.00	32 317013	6.26	32 317043	5.85
32 318013	.66	32 318043	.57	32 319013	1387.37	32 319043	1394.00	32 319073	1892.00	32 320013	2124.47
32 320043	1262.51	32 321013	534.71	32 321043	648.00	32 322013	33.00	32 322043	31.44	32 323013	19.00
32 324013	111.69	32 325013	100.12	32 325043	57.00	32 326013	204.90	32 327013	10.00	32 327043	10.00
32 327073	10.00	32 328013	7.50	32 328043	7.50	32 329013	16.94	32 330013	3.00	32 332013	29.90
32 333013	2.00	32 333043	1.00	32 334013	6.00	32 334043	7.00	32 342013	15.00	32 344013	.80
32 344043	.80	32 345013	.80	32 345043	.80	32 346013	223.00	32 346043	9.00	32 347013	3.28
32 347043	8.80	32 348013	27.83	32 348033	6.01	32 348053	6.01	32 348063	15.23	32 349013	39900.00
32 349033	57000.00	32 349053	26760.00	32 350013	560.00	32 350043	540.00	32 351013	1.28	32 351023	1.34
32 352013	8.63	32 352043	9.00	32 352073	16.50	32 353013	1.20	32 354013	176.50	32 354043	105.60
32 355013	123.00	32 356013	270.30	32 356043	370.20	32 357013	128.85	32 357043	168.90	32 363013	433.16
32 365013	7.28	32 365023	19.95	32 365033	38.67	32 366013	.95	32 366023	.51	32 367013	1.06
32 368011	2.85	32 368041	2.45	32 375013	46.00	32 375043	550.00	32 376013	2233.74	32 377013	200.00
32 378013	1013.76	32 379013	15.00	32 380013	3375.00	33 001012	1.50	33 002011	1.40	33 003013	.85
33 004013	.96	33 005011	13.62	33 006011	1.39	33 007011	4.59	33 008011	7.14	33 009011	3.76

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
33 010011	9.13	33 011011	3.97	33 012013	2.91	33 013013	6.26	33 014011	11.00	33 015011	4.96
33 016011	3.85	33 016041	3.85	33 017011	2.97	33 017041	3.50	33 018011	7.88	33 019011	15.76
33 019041	19.49	33 020013	18.00	33 020043	18.00	33 021013	27.00	33 022013	13.00	33 023013	18.00
33 024013	12.00	33 025013	12.00	33 026013	13.00	33 027013	16.00	33 028013	17.00	33 029013	16.00
33 030012	7.50	33 031012	10.00	33 031042	10.00	33 032011	18.30	33 033011	12.90	33 034011	9.00
33 035011	15.84	33 036011	25.00	33 037011	12.90	33 038011	8.55	33 039011	9.00	33 040012	28.00
33 041012	24.00	33 042012	6.00	33 043012	14.50	33 044012	36.00	33 045012	15.75	33 046011	5.27
33 047011	12.12	33 048011	31.65	33 049011	1.97	33 049043	2.20	33 050013	1.50	33 051011	17.82
33 052013	28.85	33 053011	4.56	33 054011	7.30	33 055011	15.12	33 056011	15.60	33 056041	10.00
33 057011	22.45	33 058011	24.45	33 059011	19.20	33 060011	32.40	33 061011	10.67	33 062013	24.00
33 062043	24.00	33 063011	2.82	33 064011	3.44	33 064041	4.00	33 064071	3.80	33 065011	3.56
33 066013	3.50	33 067011	7.67	33 068012	1.27	33 069012	2.15	33 070011	1.05	33 071012	1.00
33 072012	2.35	33 073012	4.38	33 074012	1.50	33 075012	1.90	33 076012	5.25	33 077012	2.00
33 078012	4.38	33 079012	2.89	33 080012	2.50	33 080042	1.80	33 081012	8.75	33 082012	9.00
33 083012	1.50	33 084012	3.20	33 085012	2.20	33 086011	7.19	33 087013	5.95	33 088012	1.95
33 088042	2.90	33 089012	2.85	33 090012	1.72	33 091012	4.12	33 092012	4.00	33 093012	2.76
33 094012	4.30	33 094042	4.00	33 094072	4.00	33 094101	4.00	33 095012	4.00	33 096011	28.70
33 097011	12.75	33 097042	18.00	33 097072	16.00	33 098012	2.70	33 099012	2.59	33 100012	2.06
33 101012	1.66	33 102012	2.00	33 103012	2.62	33 104012	3.00	33 105011	4.28	33 106011	6.50
33 107011	6.47	33 108011	12.17	33 108041	12.60	33 109011	2.20	33 110011	1.99	33 111011	12.45
33 112011	12.85	33 113011	82.90	33 114011	13.08	33 115011	17.20	33 116011	174.54	33 117012	8.50
33 118011	5.62	33 119011	13.52	33 120011	1.34	33 120043	1.00	33 121011	32.40	33 122011	15.77
33 123011	16.00	33 124011	11.49	33 125011	9.65	33 126011	15.96	33 127011	40.00	33 128011	11.33
33 128041	11.33	33 129013	18.00	33 130013	30.00	33 131013	40.00	33 132011	1.67	33 132041	2.00
33 133011	5.68	33 134011	5.53	33 134041	5.41	33 134071	5.41	33 135011	26.28	33 135041	20.07
33 136011	24.84	33 136041	33.06	33 136071	20.90	33 137011	15.85	33 137041	8.63	33 138011	23.41
33 139011	48.34	33 139041	21.84	33 140011	3.10	33 140041	4.00	33 140071	5.00	33 141012	1.20
33 160013	4.50	33 160043	8.00	33 160073	11.00	33 161013	3.50	33 161043	2.00	33 162013	10.00
33 162043	5.00	33 163013	19.00	33 163043	28.00	33 164013	208.40	33 170011	8.11	33 170041	4.16
33 171011	3.63	33 171041	3.37	33 172011	2.53	33 173011	3.44	33 174011	5.71	33 174043	9.33
33 175011	.92	33 176011	3.56	33 177011	.20	33 177043	.30	33 178013	4.50	33 179013	41.00
33 179043	53.00	33 180011	1.27	33 181013	374.00	33 182013	15.84	33 182043	15.84	33 182073	7.92
33 190011	10.00	33 190041	6.60	33 191013	7.84	33 191043	8.46	33 192013	11.84	33 192043	17.00
33 193013	35.20	33 193043	47.95	33 194013	38.33	33 194043	33.63	33 194073	26.43	33 195013	9.81
33 196013	22.00	33 196043	13.75	33 196073	10.83	33 197013	30.90	33 197043	29.40	33 197073	26.30
33 198013	2.99	33 199011	16.50	33 200013	15.00	33 201013	15.00	33 201043	15.00	33 201073	60.00
33 202013	8.00	33 202043	7.00	33 210013	61.00	33 211013	64.33	33 212013	54.33	33 213013	49.00
33 213043	107.67	33 213073	47.96	33 214013	11.27	33 215013	8.14	33 216013	7.97	33 217013	190.34
33 217043	115.00	33 218043	185.67	33 219013	91.16	33 220013	39.33	33 221013	37.63	33 222013	29.00
33 223013	19.90	33 224013	5.90	33 225013	35.66	33 226013	43.40	33 227013	153.33	33 227043	95.96
33 227073	114.78	33 228013	153.33	33 229013	68.10	33 230013	46.33	33 231013	54.24	33 232013	48.63
33 233013	140.00	33 234013	30.80	33 235013	31.45	33 235043	15.63	33 236013	4.53	33 236043	8.47
33 236073	1.90	33 237013	67.83	33 238013	28.57	33 239013	28.97	33 240013	10.00	33 241013	7.18
33 242013	47.25	33 243013	7.00	33 244013	41.00	33 244043	38.67	33 245013	87.67	33 245043	171.85
33 246013	52.33	33 246043	72.00	33 247013	59.00	33 247043	63.90	33 248013	70.33	33 249013	48.00
33 249043	3.80	33 250013	47.66	33 251013	168.90	33 252013	31.98	33 252043	.53	33 253013	15.78
33 253043	13.53	33 262013	380.00	33 263013	92.00	33 263043	30.55	33 263073	40.00	33 264013	1372.00
33 265013	912.55	33 265043	418.16	33 266013	1348.48	33 266043	1373.00	33 267013	650.00	33 267043	1547.00
33 268013	119.00	33 268043	200.00	33 269013	93.00	33 270013	2224.48	33 271013	371.00	33 272013	4335.00
33 273013	3254.00	33 274013	456.00	33 275013	1092.00	33 276013	135.00	33 276043	139.00	33 277013	176.88
33 277043	33.45	33 277073	38.00	33 278013	21.00	33 279013	64.00	33 279043	39.00	33 280013	23.15
33 280043	26.30	33 281013	48.00	33 281043	52.00	33 282013	510.00	33 290013	14.45	33 290043	5.97
33 290073	4.85	33 291013	5.32	33 291043	3.79	33 291073	21.89	33 292013	3.81	33 292043	9.19
33 293013	2.13	33 293043	2.58	33 294013	8.89	33 294043	5.58	33 295013	5.87	33 295043	5.87
33 296013	8.61	33 296043	7.78	33 297013	350.00	33 298013	80.00	33 299013	265.00	33 300013	150.00
33 301013	1600.00	33 302013	30.00	33 310013	238.58	33 311013	260.83	33 312013	291.31	33 313013	687.97
33 315013	142.65	33 316013	18.00	33 316043	25.00	33 316113	17.55	33 316143	23.70	33 316173	48.50
33 316213	131.00	33 316243	47.15	33 317013	3.40	33 317043	4.50	33 318013	.55	33 318043	.57
33 319013	987.00	33 319043	345.12	33 319073	1035.00	33 320013	1125.93	33 320043	2244.00	33 321013	388.24
33 321043	786.49	33 322013	34.67	33 322043	34.35	33 323013	34.80	33 324013	75.00	33 325013	30.00
33 325043	43.00	33 326013	165.00	33 327013	8.00	33 327043	8.00	33 329013	12.00	33 330013	4.00
33 330023	4.00	33 331013	51.67	33 332013	108.78	33 333013	1.00	33 333043	2.00	33 334013	3.50
33 334043	6.00	33 342013	4.00	33 344013	.80	33 344043	.80	33 346013	6.00	33 346043	16.00
33 347013	2.45	33 347043	2.45	33 348013	27.83	33 348023	3.52	33 348033	1.65	33 348043	15.62
33 349013	26864.87	33 349023	51800.00	33 349033	48800.00	33 350013	360.00	33 350043	329.00	33 351013	1.34
33 351023	1.28	33 352013	5.81	33 352043	11.57	33 352073	9.00	33 353013	15.00	33 354013	113.08
33 354043	124.00	33 355013	45.00	33 356013	154.95	33 356043	231.18	33 357013	123.64	33 357043	146.96
33 363013	370.38	33 365013	10.18	33 365023	19.57	33 365033	33.37	33 366013	.95	33 366033	.51
33 367013	1.20	33 368011	11.00	33 368043	7.70	33 375013	18.28	33 375053	13.75	33 376013	2233.78
33 377013	55.00	33 378013	1013.77	33 379013	100.00	33 380013	825.00	34 001012	3.00	34 002011	1.50
34 003013	1.40	34 004013	1.30	34 005011	5.88	34 006011	1.45	34 007011	7.91	34 008011	5.90
34 009011	4.30	34 010011	9.02	34 011011	3.38	34 012013	4.07	34 013013	11.45	34 014011	10.00
34 015011	4.00	34 016011	4.25	34 016041	3.25	34 017011	3.15	34 017041	3.20	34 018011	9.12
34 019011	13.95	34 019041	17.27	34 020013	18.05	34 020043	18.00	34 021013	28.00	34 022013	10.00
34 023013	17.00	34 024013	12.00	34 025011	10.00	34 026013	14.00	34 027011	18.00	34 028013	20.00
34 029013	22.00	34 030013	7.30	34 031013	9.00	34 031041	12.60	34 032011	19.80	34 033011	18.90
34 034011	13.50	34 035011	20.00	34 036011	20.00	34 037011	25.00	34 038011	13.50	34 039011	13.50
34 040011	4.52	34 041011	26.55	34 042013	9.59	34 043011	50.00	34 044011	51.44	34 045011	8.95
34 046011	5.41	34 047011	12.52	34 048011	15.96	34 049011	2.10	34 049043	1.80	34 050013	1.70
34 051011	17.12	34 052011	21.81	34 053011	4.66	34 054011	7.56	34 055011	11.11	34 056011	9.40
34 056041	9.33	34 057011	25.00	34 058011	24.50	34 059011	29.40	34 060011	28.25	34 061011	7.50
34 062013	18.00	34 062043	16.00	34 063011	4.25	34 064011	3.36	34 064041	3.70	34 064071	5.55
34 065011	4.20	34 066013	3.50	34 067011	6.89	34 068013	2.25	34 069013	2.55	34 070013	2.32
34 071013	2.05	34 072013	4.20	34 073013	5.90	34 074013	3.97	34 075013	3.52	34 076011	5.00
34 077011	5.00	34 078011	5.22	34 079013	4.30	34 080011	6.00	34 080041	3.40	34 081011	13.50
34 082011	6.75	34 083013	2.28	34 084013	4.62	34 085013	4.10	34 086011	6.88	34 087011	6.00
34 088013	5.92	34 088043	4.32	34 089013	5.10	34 090013	4.21	34 091013	6.40	34 092013	5.10
34 093013	3.67	34 094011	3.20	34 094041	3.15	34 094073	3.15	34 094103	3.20	34 095011	6.48
34 096011	34.25	34 097013	22.83	34 097043	22.83	34 097073	25.15	34 098013	4.60	34 099013	4.15
34 100011	1.70	34 101013	.80	34 102011	2.80	34 103013	5.00	34 104011	8.75	34 105011	4.00
34 106011	7.00	34 107011	5.91	34 108011	12.83	34 108041	12.42	34 109011	2.25	34 110011	2.00
34 111011	13.13	34 112011	23.49	34 113011	73.00	34 114011	11.02	34 115011	13.06	34 116011	192.73
34 117013	11.10	34 118011	5.42	34 119011	14.62	34 120011	.75	34 120041	.70	34 121011	21.67
34 122011	28.50	34 123011	11.22	34 124011	10.41	34 125011	10.37	34 126011	11.48	34 127011	31.33
34 128011	11.95	34 128041	10.88	34 129011	14.50	34 130013	30.00	34 131013	30.00	34 132011	1.68
34 132041	2.45	34 133011	4.48	34 134011	6.32	34 134041	6.12	34 134071	4.95	34 135011	20.51
34 135041	26.11	34 136011	21.20	34 136041	25.00	34 136071	29.26	34 137011	13.20	34 137041	16.27
34 138011	22.34	34 139011	19.90	34 139041	37.90	34 140011	4.80	34 140041	3.60	34 140071	1.30
34 141013	2.20	34 160013	4.00	34 160043	7.00	34 160073	6.00	34 161013	4.50	34 161043	4.50
34 162013	6.00	34 162043	5.00	34 163013	34.30	34 163043	7.50	34 164013	235.45	34 170011	7.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
34 170041	7.58	34 171011	3.88	34 171041	4.73	34 172011	1.95	34 173011	56.00	34 174011	10.00
34 174041	8.00	34 175011	4.15	34 176011	3.45	34 177013	.30	34 177043	.30	34 178011	19.90
34 179011	18.50	34 179041	13.50	34 180011	1.38	34 181013	313.27	34 182013	21.00	34 182043	14.00
34 182073	7.00	34 190011	6.50	34 190041	6.50	34 191011	6.90	34 191041	15.55	34 192011	44.00
34 192041	57.58	34 193011	29.60	34 193041	29.67	34 194011	14.20	34 194041	34.00	34 194071	33.06
34 195011	11.66	34 196011	23.90	34 196041	14.90	34 196071	21.50	34 197011	42.40	34 197041	65.30
34 197071	29.80	34 198011	6.50	34 199011	13.50	34 200013	14.00	34 201013	65.00	34 201043	50.00
34 201073	15.00	34 202013	5.00	34 202043	7.00	34 210011	190.00	34 211011	176.90	34 212011	185.00
34 213011	125.00	34 213041	138.00	34 213071	118.33	34 214011	12.90	34 215011	9.23	34 216011	22.26
34 217013	205.00	34 217043	460.00	34 218013	944.63	34 218043	715.00	34 219011	63.46	34 220011	125.00
34 221011	104.66	34 222011	110.66	34 223011	64.30	34 224011	7.35	34 225013	114.63	34 226013	141.00
34 227011	422.16	34 227041	377.99	34 227071	388.35	34 228011	449.00	34 229011	172.00	34 230011	177.30
34 231011	255.81	34 232011	210.00	34 233013	416.26	34 234011	133.00	34 235011	42.00	34 235041	34.30
34 236011	17.66	34 236041	3.20	34 236071	7.80	34 237011	215.33	34 238011	105.00	34 239011	105.00
34 240011	88.55	34 241011	11.64	34 242011	114.16	34 243011	14.23	34 244013	48.33	34 244043	51.66
34 245013	155.00	34 245033	128.00	34 245053	138.00	34 246013	99.00	34 246033	99.00	34 246053	150.00
34 247013	47.33	34 247043	52.00	34 248013	46.00	34 249013	6.50	34 249043	5.00	34 250013	69.99
34 251013	91.80	34 252013	34.12	34 252043	.56	34 253013	6.00	34 253043	20.00	34 262013	154.20
34 263013	160.00	34 263041	189.00	34 263071	34.00	34 264013	1087.80	34 265013	1642.30	34 265043	2165.70
34 266013	2395.00	34 266043	1967.90	34 267013	1214.00	34 267043	1370.00	34 268011	210.00	34 268041	235.00
34 269011	55.88	34 270013	3840.00	34 271013	862.35	34 272013	3515.00	34 273013	2920.00	34 274013	930.00
34 275013	1492.70	34 276011	154.00	34 276041	146.00	34 277011	53.50	34 277041	33.72	34 277071	40.20
34 278013	20.00	34 279011	35.00	34 279041	32.00	34 280011	119.00	34 280041	100.00	34 281013	1.20
34 281043	117.00	34 282013	552.00	34 290013	8.87	34 290043	12.40	34 290073	4.76	34 291013	10.83
34 291043	14.69	34 291073	19.90	34 292013	4.43	34 292033	4.16	34 292053	2.29	34 293013	2.89
34 293033	2.80	34 293053	6.85	34 294013	2.45	34 294033	5.30	34 294053	6.00	34 295013	6.30
34 295033	5.25	34 295053	5.82	34 296013	8.88	34 296033	7.34	34 296053	7.68	34 297013	247.50
34 298013	45.00	34 299013	80.00	34 300013	320.00	34 301013	1000.00	34 302013	28.00	34 310013	240.51
34 311013	264.52	34 312013	347.86	34 313013	312.64	34 314013	587.36	34 315013	273.11	34 316013	15.00
34 316033	24.00	34 316053	11.00	34 316113	28.00	34 316143	28.00	34 316173	22.50	34 316213	60.00
34 316233	26.00	34 316253	82.00	34 317013	3.50	34 317043	5.50	34 318013	.70	34 318043	.80
34 319013	1999.00	34 319043	2399.00	34 319073	1295.00	34 320013	2899.00	34 320043	1995.00	34 321013	569.00
34 321043	529.00	34 322011	29.90	34 322041	29.90	34 323013	28.80	34 324011	45.90	34 325011	36.00
34 325041	64.60	34 326013	150.00	34 327013	8.00	34 327043	6.00	34 327073	6.00	34 328013	12.00
34 328043	12.00	34 329013	12.00	34 330013	2.78	34 331013	60.00	34 331043	20.00	34 332013	14.00
34 333013	2.00	34 333043	1.50	34 334013	3.50	34 334043	1.50	34 342013	5.00	34 344013	1.00
34 344043	1.00	34 346013	40.00	34 346043	7.00	34 347013	39.37	34 347043	13.22	34 348013	27.83
34 348043	5.28	34 348053	.88	34 348063	13.36	34 349013	39375.89	34 349033	43700.00	34 349053	26865.00
34 350013	486.00	34 350043	643.61	34 351013	1.28	34 351033	1.34	34 352013	5.81	34 352043	13.16
34 352071	20.00	34 353013	3.00	34 354013	160.00	34 354043	115.50	34 355013	4.50	34 356013	208.00
34 356043	296.00	34 357013	120.00	34 357043	140.00	34 363013	449.33	34 365013	6.38	34 365023	18.40
34 365033	34.22	34 366013	.95	34 366043	.51	34 367013	1.07	34 368013	9.00	34 368043	7.86
34 375013	7.00	34 375043	275.00	34 376013	2207.68	34 377013	45.00	34 378013	1014.91	34 379013	500.00
34 380013	2750.00	35 001012	1.80	35 002011	1.70	35 003013	1.10	35 004013	.82	35 005011	7.52
35 006011	1.70	35 007011	7.16	35 008011	5.90	35 009011	6.10	35 010011	8.13	35 011011	4.46
35 012013	3.56	35 013013	8.78	35 014011	13.30	35 015011	4.57	35 016011	4.75	35 016041	4.00
35 017011	3.55	35 017041	3.23	35 018011	7.63	35 019011	16.24	35 019041	25.42	35 020011	17.00
35 020041	17.00	35 021011	25.00	35 022011	10.00	35 023011	17.00	35 024011	6.50	35 025011	4.50
35 026011	14.00	35 027011	14.00	35 028011	16.00	35 029011	15.00	35 030011	10.00	35 031011	7.80
35 031043	13.50	35 032011	18.65	35 033011	11.15	35 034011	9.65	35 035011	20.75	35 036011	95.00
35 036041	91.11	35 037011	24.70	35 038011	6.95	35 039011	10.70	35 040013	4.87	35 041013	35.75
35 042013	9.00	35 043013	22.00	35 044013	43.75	35 045013	20.00	35 046011	5.64	35 047011	19.19
35 048011	27.66	35 049011	1.90	35 049043	1.90	35 050013	1.60	35 051011	20.59	35 052011	20.70
35 053011	5.37	35 054011	7.62	35 055011	8.89	35 056011	10.00	35 056041	12.00	35 057011	33.50
35 058013	13.75	35 059011	16.00	35 060013	12.00	35 061011	10.00	35 062013	20.26	35 062043	6.50
35 063011	4.00	35 064011	4.96	35 064041	3.85	35 064071	4.95	35 065011	4.00	35 066011	3.90
35 067011	10.50	35 068012	1.63	35 069012	2.50	35 070012	3.00	35 071012	2.12	35 072012	2.65
35 073012	2.87	35 074012	3.25	35 075012	3.50	35 076012	5.75	35 077012	2.12	35 078011	5.12
35 079011	2.80	35 080012	2.50	35 080042	2.50	35 081012	5.00	35 082012	5.50	35 083012	1.00
35 084012	5.50	35 085012	3.50	35 086012	7.04	35 087011	7.14	35 088012	3.50	35 088042	3.67
35 089012	3.62	35 090012	5.37	35 091012	4.75	35 092012	3.25	35 093012	2.62	35 094012	3.50
35 094041	3.85	35 094072	3.00	35 094101	3.50	35 095011	6.61	35 096011	28.50	35 097012	20.00
35 097042	15.00	35 097072	20.00	35 098012	3.25	35 099012	2.25	35 100012	1.00	35 101012	1.37
35 102012	2.25	35 103012	3.25	35 104012	4.75	35 105011	6.50	35 106011	5.81	35 107011	5.69
35 108011	7.52	35 108041	12.19	35 109011	3.50	35 110011	2.42	35 111012	12.00	35 112011	19.75
35 113011	62.62	35 114011	15.28	35 115022	18.69	35 116011	88.64	35 117012	10.00	35 118011	9.03
35 119011	14.80	35 120011	1.94	35 120041	1.00	35 121011	28.60	35 122011	17.27	35 123011	22.00
35 124011	12.36	35 125011	11.77	35 126011	15.78	35 127011	50.00	35 128011	12.39	35 128041	12.39
35 129013	28.00	35 130013	35.00	35 131013	32.00	35 132013	2.53	35 132043	2.82	35 133011	5.65
35 134013	5.88	35 134043	5.88	35 134073	5.69	35 135013	22.00	35 135043	22.00	35 136013	27.13
35 136043	24.00	35 136073	36.97	35 137013	13.73	35 137043	14.19	35 138013	18.50	35 139013	19.50
35 140013	3.90	35 140063	5.00	35 140093	4.30	35 141012	3.32	35 160013	4.00	35 160043	4.00
35 160073	5.00	35 161013	4.00	35 161043	3.50	35 162013	3.00	35 162043	9.00	35 163013	33.00
35 163043	28.50	35 164013	258.00	35 170011	4.50	35 170041	4.50	35 171011	5.07	35 171061	4.00
35 172011	7.09	35 173011	20.00	35 174011	17.30	35 174041	15.00	35 175011	1.00	35 176011	2.15
35 177011	.40	35 177041	.40	35 178011	12.00	35 179013	11.89	35 179043	10.50	35 180011	1.30
35 181013	800.00	35 181023	675.00	35 181033	500.00	35 181043	760.00	35 181053	380.00	35 181063	680.00
35 182013	23.00	35 182043	18.00	35 182073	20.00	35 190011	8.00	35 190041	6.70	35 191013	6.65
35 191043	4.00	35 192013	69.00	35 192043	62.69	35 193011	29.16	35 193041	33.25	35 194011	8.21
35 194041	26.09	35 194071	31.50	35 195013	7.50	35 196013	5.30	35 196043	7.90	35 196073	5.50
35 197013	8.43	35 197043	8.50	35 197073	15.80	35 198013	4.80	35 199011	15.50	35 200013	20.00
35 201013	20.00	35 201043	60.00	35 201073	25.00	35 202013	10.00	35 202043	7.50	35 210013	93.32
35 211013	96.66	35 212013	80.98	35 213013	57.87	35 213043	53.30	35 214013	10.73	35 215013	7.60
35 216013	9.40	35 217013	127.75	35 217043	209.00	35 218013	340.00	35 218043	348.33	35 219013	85.00
35 220013	25.52	35 221011	52.00	35 222013	36.70	35 223013	30.50	35 224013	11.90	35 225013	52.13
35 226013	37.70	35 227013	186.67	35 227043	257.26	35 227073	143.00	35 228013	191.56	35 229013	61.90
35 230013	68.67	35 231013	69.99	35 232013	81.33	35 233013	397.30	35 234013	69.75	35 235013	29.93
35 235043	29.70	35 236013	8.44	35 236041	10.13	35 236073	5.05	35 237013	84.12	35 238013	53.38
35 239013	63.00	35 240013	80.50	35 241013	5.34	35 242013	61.13	35 243013	8.87	35 244013	84.90
35 244043	14.17	35 245013	119.65	35 245043	209.57	35 246013	106.58	35 246043	41.67	35 247013	48.90
35 247043	79.90	35 248013	51.78	35 249013	12.00	35 249043	5.00	35 250013	34.72	35 251013	700.00
35 252013	33.47	35 252043	.52	35 253013	30.00	35 253043	92.50	35 262013	110.00	35 263011	266.00
35 263043	215.65	35 263073	70.00	35 264013	1200.00	35 265013	1499.00	35 265043	1425.00	35 266013	1787.50
35 266043	1972.50	35 267013	1695.00	35 267043	1500.00	35 268013	154.37	35 268043	222.00	35 269013	99.00
35 270013	2531.81	35 271013	576.00	35 272013	2195.42	35 273013	3300.00	35 274013	1116.00	35 275013	2023.90
35 276013	90.00	35 276043	50.00	35 277013	85.00	35 277043	46.33	35 278013	290.00	35 279013	7.20
35 279043	31.03	35 280011	45.00	35 280043	25.91	35 281013	1.65	35 281043	50.00	35 282013	629.90
35 290013	4.50	35 290043	13.95	35 290073	10.05	35 291013	21.60	35 291043	3.31	35 291073	16.95
35 292013	19.50	35 292043	10.50	35 293013	3.60	35 293043	4.05	35 294013	3.70	35 294043	6.55
35 295013	5.50	35 295043	6.39	35 296013	8.17	35 296043	6.85	35 297013	190.00	35 298013	59.00
35 299013	90.00	35 300013	99.00	35 301013	1705.00	35 302013	30.00	35 310013	218.92	35 311013	160.09
35 312013	175.09	35 313013	395.18	35 315013	131.65	35 316013	24.00	35 316043	19.00	35 316113	26.00
35 316143	26.00	35 316173	49.00	35 316213	51.00	35 316243	69.00	35 317013	2.70	35 317043	17.80
35 318013	.70	35 318043	.60	35 319013	1648.50	35 319043	1695.00	35 319073	1400.00	35 320013	1099.00
35 320043	980.50	35 321013	475.00	35 321043	160.00	35 322013	26.00	35 322043	43.00	35 323013	55.00
35 324013	79.00	35 325013	40.00	35 325043	70.00	35 326013	687.50	35 327013	9.33	35 327043	8.00
35 328013	6.50	35 328043	9.50	35 329013	8.00	35 330013	3.00	35 330023	3.00	35 331013	132.00
35 331043	99.00	35 332013	190.00	35 333013	.50	35 333043	2.00	35 334013	10.50	35 334043	8.00
35 342013	8.00	35 344013	.90	35 344043	2.50	35 346013	180.00	35 346043	79.00	35 347013	1.79
35 347043	3.50	35 348013	27.83	35 348023	6.01	35 348033	4.28	35 348043	7.58	35 349013	44500.00
35 349023	68200.00	35 349033	37450.00	35 350013	687.00	35 350043	687.00	35 351013	1.34	35 351033	1.28
35 352013	9.03	35 352043	11.46	35 352073	8.47	35 353013	3.00	35 354013	44.00	35 354043	99.00
35 355013	44.41	35 356013	277.00	35 356043	184.50	35 357013	145.00	35 357043	157.62	35 363013	477.58
35 365013	13.98	35 365023	25.30	35 365033	48.14	35 366013	.95	35 366043	.51	35 367013	1.15
35 368011	3.72	35 368041	3.85	35 375013	330.00	35 375043	55.00	35 377013	121.00	35 378043	1013.78
35 379013	20.00	35 380013	1540.00								

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993, Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

FILIBERTO PEREZ DUARTE, Director General de Salud Ambiental, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracción IV y 25 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de septiembre de 1993, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Salud Ambiental presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 12 de noviembre de 1993, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto que dentro de los siguientes noventa días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que en fecha previa, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SSA1-1993. "SALUD AMBIENTAL. PINTURAS Y BARNICES. PREPARACION DE EXTRACCIONES ACIDAS DE PINTURAS LIQUIDAS O EN POLVO PARA LA DETERMINACION DE PLOMO SOLUBLE Y OTROS METODOS".

1 Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los métodos para la preparación de extracciones ácidas requeridas, así como las soluciones de prueba para la determinación del contenido de plomo "soluble" en pinturas y productos relacionados en forma líquida o polvo.

Las extracciones ácidas son preparadas con el ácido clorhídrico a una concentración de 0.07 mol/l, la cual se eligió como una aproximación de las condiciones presentes en el estómago.

Esta Norma no es aplicable para capas de pinturas secas o pulverizadas. (Ver NOM-006-SSA1-1993. "Salud ambiental. Pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Método de prueba").

ADVERTENCIA: Los procedimientos descritos en esta Norma son complicados, y por eso, deberán ser llevados a cabo por personal rigurosamente experto en los procedimientos analíticos. La precisión adecuada sólo será obtenida si todos los detalles de los procedimientos de separación y extracción son estrictamente observados.

2 Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las normas:

Norma Oficial Mexicana. NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. "Seguridad e información comercial en juguetes. Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba".

Norma Oficial Mexicana. NOM-U-40. "Pinturas, recubrimientos y productos afines. Muestreo".

Norma Oficial Mexicana. NOM-SS-3. "Higiene industrial. Medio ambiente laboral. Determinacnión de plomo y compuestos y compuestos inorgánicos de plomo. Método de absorción atómica".

Norma Oficial Mexicana NOM-Z-12/2-1987. "Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas".

3 Definiciones

Para el propósito de esta Norma se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Pigmento: Toda materia particulada insoluble en el solvente extractor seleccionado de acuerdo al punto 6.2.

3.2 Contenido de plomo "soluble" en la pintura líquida: El contenido de plomo "soluble" en el pigmento, el cual es soluble en un ácido diluido definido al metal total contenido en la porción líquida de pintura.

NOTA: Acido diluido para propósito de esta Norma es ácido clorhídrico de 0.07 M.

3.3 Contenido de plomo "soluble" en la pintura en polvo: El contenido de plomo de la pintura que es soluble en un ácido diluido definido (Ver nota del punto 3.2).

4 Muestreo

Tome una muestra representativa del producto a probar como se describe en ISO-1512.

5 Método de prueba

a) Principio

Este principio se aplica para todos los métodos de prueba.

5.1 Dilución de una muestra del producto líquido para prueba con un solvente apropiado, seguido por separación centrífuga del pigmento, en la muestra. Se especifican 3 métodos para la separación del pigmento dependientes del aglutinante del producto a examinarse (Ver 6.4).

5.2 Extracción con ácido clorhidrico 0.07 M del pigmento separado a una relación masa: volumen entre el pigmento y el ácido clorhídrico de 1:15, excepto para determinación del plomo "soluble", cuando el total de plomo contenido en la pintura (Ver 8.3.1.5) sea igual o exceda al 1% (m/m). En ese caso la extracción del pigmento separado se realizará con una relación masa: volumen entre el pigmento que contiene plomo en la muestra y el ácido clorhídrico de 1:1000, como se describe en 8.3.

NOTA: Para el propósito de esta Norma se asume que el contenido de plomo del pigmento que contiene plomo es 60% (m/m). Esto corresponde al contenido encontrado en la mayoría de los cromatos de plomo (Ver 8.3.2.1).

5.3 Evaporación a sequedad de la porción líquida del producto obtenido por la centrifugación (5.1). Preparación del residuo para análisis por calcinación seca y extracción de la ceniza con ácido nítrico.

5.4 Para pinturas en polvo, extracción del producto a probar como en 5.2, sin separación previa del aglutinante (Ver punto 7).

6 Separación del pigmento de la muestra de pintura líquida

6.1 Preparación de la muestra de prueba

Prepare la muestra de prueba como se describe en ISO-1512. Si está presente alguna nata, quítela lo mejor posible, agite vigorosamente la muestra y, si es necesario, pásela a través de un tamiz de apertura nominal de 150 µm para remover cualquier nata remanente u otro material extraño.

6.2 Reactivos

ADVERTENCIA: Se deben tomar precauciones al seleccionar el solvente que se va a usar, ya que éste puede ser tóxico o representar otros peligros.

Seleccione un solvente que efectúe la separación óptima del pigmento. El solvente deberá ser registrado y posteriormente reportado.

Ejemplos de solventes o mezclas de solventes adecuados se mencionan enseguida:

a) Para pinturas adelgazadas con solvente, tintas de impresión y productos similares (método A):

- Tolueno/etanol (4+1) (para pinturas secadas con aire)
- Xileno/2-butanol (9+1) (para pinturas que requieran ser horneadas)
- Tolueno (para pinturas con base de hule clorado)
- Butanona [metil-etil-cetona] (para productos que contienen nitrato de celulosa)

b) Para pinturas emulsionadas basadas en dispersiones acuosas de polímeros (método B):

- Acetona
- 1,1,1- tricloroetano
- Tetrahidrofurano

c) Para plastisoles y organosoles basados en cloruro de polivinilo (PVC) y sus copolímeros, y para pinturas basadas en otras dispersiones no-acuosas de polímeros (método C):

- Tetrahidrofurano
- Ciclohexanona
- Ciclopentanona

6.3 Aparatos

Aparatos y material de vidrio comunes de laboratorio, y en particular:

6.3.1 Centrífuga apropiada, con tubos de material inerte con capacidad de 50 o 100 ml. Es preferible usar una centrífuga capaz de impartir una aceleración cetrífuga relativa de 100 km/s.

6.3.2 Horno con ventilación de aire, capaz de mantener una temperatura de 105 ± 2 C.

6.3.3 Recipiente con tapón de vidrio, de un mínimo de 2 litros de capacidad.

6.4 Procedimiento

6.4.1 Método A (para pinturas que se adelgazan con solventes, tintas de impresión y productos similares).

Tarar los tubos de centrífuga (Ver el punto 6.3.1). Agregar de 20 a 30 g de la muestra preparada (Ver el punto 6.1) a cada tubo, procurando evitar

contaminación de las paredes y labio del tubo. Pesar inmediatamente los tubos y contenido hasta centécimas de gramo. Adicionar el solvente seleccionado (Ver el punto 6.2), aproximadamente hasta la mitad del tubo y agitar vigorosamente con una varilla de vidrio. Lavar muy bien cada varilla de vidrio con el solvente, agregando todos los lavados al tubo adecuado. Balancee los tubos con el solvente. Centrifugar hasta que exista una separación completa formada por un sobrenadante y una pasta de pigmento. Decantar el sobrenadante de todos los tubos que comprendan un "juego" (Ver nota 1) en el recipiente (Ver el punto 6.3.3).

Agregar más solvente a cada tubo y agitar vigorosamente como ya se mencionó, procurando dispersar completamente la pasta del pigmento. Repetir la centrifugación y transferir el sobrenadante al mismo recipiente. Repetir la adición del solvente, centrifugación y transferencia del sobrenadante tres veces más, procurando en cada ocasión dispersar completamente la pasta del pigmento. Como tratamiento final de la pasta del pigmento y para ayudar a un rápido secado, usar acetona en lugar del solvente seleccionado. La acetona se agrega y se mezcla dispersando la pasta del pigmento. Guarde el recipiente con los extractos combinados para el procedimiento descrito en el punto 9.

Después de asegurarse que el exceso de acetona se ha evaporado, colocar los tubos de centrífuga en el horno (6.3.2), manteniendo a 150 ± 2°C por tres horas. Remover, transferir a un desecador, dejar enfriar a temperatura ambiente y pesar cada tubo con su contenido hasta centésimas de gramo. Vuelva a colocar los tubos y su contenido en el horno por un periodo mínimo de una hora, enfriar a temperatura ambiente y volver a pesar. Repetir las operaciones de calentamiento, enfriamiento y pesado hasta que dos pesadas consecutivas no difieran por más de 10 mg. Calcular el contenido del pigmento en la pintura como porcentaje en masa de la muestra de pintura.

Al final del procedimiento de separación, verifique que la pasta del pigmento se pueda desmoronar fácilmente, lo que indica que el aglutinante ha sido extraído satisfactoriamente. Si la pasta permanece cohesiva, repetir el procedimiento completo con la pintura original usando un solvente o mezcla de solventes más adecuados.

NOTAS:

1. Las extracciones ácidas subsecuentes deben llevarse a cabo por duplicado por lo que debe emplearse suficiente pintura y tubos de manera que se obtenga cuando menos 10 g del pigmento. El número de tubos (normalmente cuatro) requerido para cada muestra se denomina como un "juego"

2. La masa de pintura que se toma es dependiente de la capacidad de los tubos de centrífuga empleados y del contenido de pigmento esperado de la pintura.

6.4.2 Método B (para pinturas emulsionadas basadas en dispersiones acuosas de polímeros).

Realizar la separación como se describe en 6.4.1, pero use acetona para el primero y el último tratamiento y el solvente seleccionado para los cinco tratamientos intermedios de la pasta del pigmento.

6.4.3 Método C [para plastisoles y organosoles basados en cloruro de polivinilo (PVC) y sus copolímeros y para pinturas basadas en otras dispersiones no acuosas de polímeros].

Realizar la separación como se describe en 6.4.1, pero usando una masa de muestra de manera que pueda ser diluida con solvente en proporción de 10:1. Esta relación se requiere para obtener una velocidad de sedimentación apropiada. Agite vigorosamente por el tiempo suficiente para convertir el polímero del estado disperso al estado disuelto, usando un ligero calentamiento si es necesario.

6.5 Solución blanco de prueba

Preparar una mezcla de los solventes usando las mismas proporciones requeridas para la separación (6.4). Guardar la mezcla para usarse como el blanco en las determinaciones descritas en el punto 9.

7 Tratamiento de pinturas en polvo

En virtud de que no es necesario separar previamente el pigmento del aglutinante (Ver 5.4), extraiga la porción de prueba (Ver Capítulo 4) usando el procedimiento descrito en 8.2 u 8.3. Si el material no se puede dispersar en ácido clorhídrico, agregue un volumen conocido de un agente humidificante adecuado.

8 Extracción ácida del pigmento separado y de pinturas en polvo

NOTA: Se debe reducir la masa del pigmento que se tomará para la extracción, porque puede ocurrir el caso de un alto contenido de plomo "soluble". En este caso, el volumen del líquido de extracción debe cambiarse de manera que se mantenga la proporción especificada del pigmento al líquido de extracción.

8.1 Tratamiento del pigmento separado

Tome todo el pigmento secado de un juego de tubos obtenidos por el procedimiento descrito en 6.4. Romper cuidadosamente la masa del pigmento, situándolo entre dos hojas de papel vidriado y aplicando una acción mínima de presión o de rodamiento sin producir ningún efecto de trituración

de manera que todo el pigmento pase a través de un tamiz de 500 µm (Ver nota). Asegurándose que todo el pigmento pasa y es colectado a través del tamiz.

Mezclar el pigmento tamizado, colocarlo todo en un frasco para pesar y transferirlo al horno (6.3.2), mantenido a 105 ± 2°C, por 2 horas. Guardar la botella y contenidos en un desecador hasta que se necesite para el procedimiento de extracción (8.2 u 8.3).

NOTA: Una fuerza excesiva puede afectar la superficie de un pigmento, y por lo tanto, producir resultados variables. Si se obtiene una pobre reproducibilidad o si se requiere una fuerza excesiva para romper la masa del pigmento, debe reexaminarse el procedimiento para la extracción y dispersión de la masa del pigmento.

8.2 Método para la extracción de plomo "soluble" [incluyendo el caso de que el contenido total de plomo en la pintura es menor de 1% (m/m) (relación masa:volumen 1:15)].

8.2.1 Reactivos

Durante el análisis, use solamente reactivos de grado analítico reconocido y agua al menos de grado 3 de pureza de acuerdo a ISO-3696.

8.2.1.1 Acido clorhídrico diluido, con una concentración de 0.07 mol/l.

8.2.1.2 Acido clorhídrico fuerte, 1+1. Diluir 1 parte por volumen de ácido clorhídrico (densidad = 1.18 g/ml) con una parte por volumen de agua.

8.2.1.3 Etanol, mínimo 95% (v/v).

8.2.2 Aparatos

Aparatos y material de vidrio comunes de laboratorio y, en particular:

8.2.2.1 Agitador mecánico apropiado (ver nota en 8.2.3).

8.2.2.2 pH-metro y electrodos.

8.2.2.3 Filtro de membrana, con un diámetro de poro de 0.15 µm, u otro filtro adecuado capaz de dar un filtrado claro en 8.2.3 y 8.3.2.4.

8.2.2.4 Aparato de filtración para el filtro de membrana (8.2.2.3)

8.2.2.5 Baño de agua, capaz de mantener una temperatura de 23 ± 2 °C.

8.2.3 Procedimiento

Realizar la extracción del pigmento preparado (8.1) o de la pintura en polvo (punto 7) por duplicado. Proteger la muestra de la luz solar directamente durante la extracción y antes del análisis.

Pesar 5.0 ± 0.01 g de la muestra en un vaso de precipitados limpio y seco. Humedecer la porción de prueba [excepto cuando se trata de una pintura en polvo (Ver punto 7)] con dos ml de etanol (8.2.1.3).

Con la mínima cantidad para humedecer la porción de prueba, adapte el agitador (8.2.2.1) y agregue 75 ml de ácido clorhídrico diluido (8.2.1.1) previamente ajustado a 23 ± 2 °C con el baño de agua (8.2.2.5).

Coloque el vaso de precipitados en el baño de agua y empiece a agitar la mezcla (Ver la nota). Sumerja los electrodos del pH-metro (8.2.2.2) dentro de la mezcla, y si es necesario ajuste el pH al del ácido clorhídrico diluido (8.2.1.1) usando el ácido clorhídrico fuerte (8.2.1.2).

Continúe agitando por 15 ± 1 min, verificando que la temperatura se mantenga a 23 ± 2 °C durante el periodo de prueba. Mantenga el pH de la muestra mediante adición cuidadosa del ácido clorhídrico fuerte (8.2.1.2). Una vez finalizado el periodo de agitación, dejar la muestra otros 15 ± 1 min a 23 ± 2 °C. Entonces decantar la muestra a través del filtro de membrana (8.2.2.3), usando el aparato de filtración (8.2.2.4) y colectar el filtrado obtenido durante los primeros 10 min (el cual debe ser una solución clara) en un recipiente adecuado de vidrio. Cerrar inmediatamente el recipiente. Guarde el extracto filtrado para la determinación de plomo soluble.

Realizar la determinación, del contenido de plomo . . . "soluble" en el filtrado, de acuerdo a . . . . (Ver las partes apropiadas de la norma ISO-3856) tan pronto como sea posible y durante las primeras cuatro horas a partir de la preparación del extracto.

NOTA: Durante todo el periodo de extracción, debe ajustarse la velocidad del agitador de manera que el pigmento se mantenga en suspensión continua, evitando salpicar.

8.3 Método para la extracción ácida de plomo "soluble" [cuando el contenido total de plomo en la pintura exceda el 1% (mínimo)] (relación masa:volumen 1:1000).

8.3.1 Determinación preliminar de plomo total.

NOTA: A fin de mantener constante la relación de la masa de la muestra que contiene plomo al volumen de la solución de extracción de ácido clorhídrico, primero es necesario determinar el contenido total de plomo del pigmento preparado (8.1) o de la pintura en polvo (Punto 7), a partir del contenido total de plomo, es posible calcular (8.3.2.1) la masa de la muestra a usarse en la extracción.

8.3.1.1 Principio

Disolución del pigmento preparado o de la pintura en polvo en ácido nítrico y peróxido de hidrógeno determinación del contenido de plomo por

espectrofotometría de absorción atómica con flama como se describe en la NOM-SS-3-1986.

8.3.1.2 Durante el análisis, use sólo reactivos de grado analítico y agua con una pureza de al menos grado 3 de acuerdo a ISO 3696.

8.3.1.2.1 Acido nítrico, densidad = 1.40 g/ml, alrededor de 65% (m/m).

8.3.1.2.2 Peróxido de hidrógeno, aproximadamente el 30% (m/m).

8.3.1.2.3 Acido clorhídrico 0.07 M.

8.3.1.3 Aparatos

Aparatos comunes de laboratorio y parrilla térmica, con control para regular la energía.

8.3.1.4 Procedimiento

8.3.1.4.1 Solución del extracto

Realizar el procedimiento con el pigmento preparado (8.1) o la pintura en polvo (Punto 7) por duplicado. Pesar con aproximación de unidades de mg. 0.1 g de la muestra y colocarla en un matraz cónico de 150 ml. Agregar 10 ml del ácido nítrico (8.3.1.2.1) seguido por dos gotas de la solución de peróxido de hidrógeno (8.3.1.2.2). Mezclar y agitar suavemente en la parrilla térmica (8.3.1.3) por cinco minutos, procurando no llegar a sequedad (ver nota). Dejar enfriar ligeramente y enjuagar las paredes del matraz con alrededor de 10 ml de agua. Hervir 5 min más. Dejar enfriar, filtrar si es necesario, y transferir el contenido a un matraz aforado de 250 ml. Aforar a la marca, tapar y mezclar. Esta es la solución del extracto.

NOTA: Las pinturas en polvo pueden requerir un tratamiento más drástico para disolver los pigmentos que contienen plomo. Para estos productos, puede necesitarse agregar más ácido nítrico y peróxido de hidrógeno y aumentar el tiempo de calentamiento.

8.3.1.4.2 Preparación de la solución de prueba

Tomar una alícuota de cada solución de extracto (8.3.1.4.1) de un tamaño determinado por el contenido de plomo esperado en la muestra (ver nota). Transferir la alícuota a un matraz aforado de 100 ml, aforar la marca con el ácido clorhídrico (8.3.1.2.3) y mezclar bien.

CONTENIDO DE PLOMO	
ESPERADO	**PORCION ALICUOTA**
% (m/m)	**ml**
menor de 2	50
de 2 a 10	25
de 10 a 90	10

8.3.1.4.3 Preparación del reactivo blanco

Repetir los procedimientos descritos en 8.3.1.4.1, pero omitiendo la muestra . . . Tomar una alícuota de la solución blanco igual a la de la solución del extracto usado para preparar la solución prueba (8.3.1.4.2).

8.3.1.4.4 Determinación

Usar las soluciones de prueba y las soluciones de reactivo blanco, descritas en ISO-3356/1, subinciso 3.4.2.3.

Determinar su contenido de plomo por espectrofotometría de absorción atómica de acuerdo a la NOM-SS-3-1986 "Higiene industrial. Medio ambiente laboral. Determinación de plomo y compuestos inorgánicos de plomo. Método de absorción atómica", por duplicado.

Si las lecturas de los duplicados obtenidas difieren más del 2% del valor absoluto, preparar nuevas soluciones de prueba (8.3.1.4.2) y repetir los procedimientos.

8.3.1.5 Cálculos

Calcular el contenido total de plomo usando la ecuación

$$T = \frac{2.5\ c}{mo \times V}$$

Donde:

c es la concentración de plomo, en microgramos por mililitro de la solución, prueba obtenida de la gráfica de calibración corregida por el valor blanco;

mo es la masa en gramos, de la porción de prueba (8.3.1.4.1);

T es el contenido total de plomo del pigmento preparado o la pintura en polvo, como porcentaje en masa;

V es el volumen, en mililitros, de la alícuota del extracto tomada en 8.4.1.4.2;

Calcular la media de dos resultados.

8.3.2 Procedimiento de extracción.

8.3.2.1 Cálculo de la masa de la porción de prueba.

a) Para pigmentos preparados.

A partir del contenido del pigmento en la pintura líquida (ver punto 6), además del contenido de plomo de pigmento preparado, T, calcular el contenido total de plomo de la pintura. Si el contenido total de plomo es igual o mayor al 1% (m/m) de la pintura, calcular m_1 como se describe adelante y realizar el procedimiento de extracción como se describe en 8.3.2.4.

b) Para pinturas en polvo

Si el contenido total de plomo de la pintura en polvo es igual o mayor al 1% (m/m), calcular m_1 como se describe adelante y realizar el procedimiento de extracción como se describe en 8.3.2.4.

A partir del contenido total de plomo del pigmento preparado o de la pintura en polvo (como se calcula en 8.3.1.5), calcular la masa de la porción de prueba para la determinación del contenido de plomo "soluble", usando la ecuación.

$$m1 = \frac{60}{T} \times 0.5 = \frac{30}{T}$$

Donde:

m1 es la masa, en gramos, de la porción de prueba

T es el contenido total de pigmento preparado o de la pintura en polvo, como porcentaje en masa;

60 es el contenido de plomo promedio, como porcentaje en masa, de pigmentos de plomo típicos (Ver nota en 4.2).

8.3.2.2 Reactivos

Ver 8.2.1.

8.3.2.3 Aparatos

Ver 8.2.2.

8.3.2.4 Procedimiento

Realizar la extracción del pigmento preparado (8.1) o de la pintura en polvo (punto 7) por duplicado. Proteger la porción de prueba de la luz solar directa durante la extracción y antes del análisis.

Pesar la porción de prueba (m1) con aproximación de 1 mg y colocarla en un vaso de precipitados de 1000 ml limpio y seco. Humedecer la porción de prueba [excepto cuando es una pintura en polvo (Ver punto 7)] con 2 ml de etanol (8.2.1.3), o la cantidad mínima para humedecer la porción de prueba, agitar (8.2.2.1) y agregar 500 ml del ácido clorhídrico diluido (8.2.1.1.), ajustado previamente a 23 ± 2 °C por medio de un baño de agua (8.2.2.5). Colocar el vaso de precipitados en el baño de agua y empezar a agitar la mezcla (Ver nota). Sumergir los electrodos del pH-metro (8.2.2.2) en la mezcla y, si es necesario, ajustar el pH del ácido clorhídrico diluido (8.2.1.1), por adición del ácido clorhídrico fuerte (8.2.1.2).

Continuar agitando por 60 ± 1 min verificando que la temperatura de la muestra se mantenga a 23 ± 2°C durante el periodo de la prueba. Mantener el pH de la muestra por adición del ácido clorhídrico fuerte (8.2.1.2). Al final del periodo de agitación, dejar que la mezcla permanezca otros 60 ± 1 min a 23 ± 2°C. Entonces decantar la muestra a través del filtro de membrana (8.2.2.3) usando el aparato de filtración (8.2.2.4) y colectar el filtrado obtenido en los primeros 10 min (el cual debe ser una solución clara) en un recipiente de vidrio adecuado. Tapar inmediatamente el recipiente.

Guardar el extracto filtrado para la determinación de plomo "soluble" como se describe en la NOM-006-SSA1-1993. "Salud Ambiental. Pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Métodos de prueba".

Tomar la alícuota apropiada para cada determinación. Realizar la determinación del contenido de plomo "soluble" del filtrado lo más pronto posible y dentro de las primeras cuatro horas posteriores a la preparación del extracto.

NOTA: Durante todo el periodo de extracción, debe ajustarse la velocidad del agitador de manera que el pigmento se mantenga en suspensión continua, evitando salpicar.

8.4 Solución de prueba blanco.

Tomar 75 o 500 ml según sea apropiado, del ácido clorhídrico diluido (8.2.1.1) y si es necesario, agregar 2 ml del etanol (8.2.1.3) (Ver 8.2.3 y 8.3.2.4). Guardar esta solución para las determinaciones del blanco de la porción del pigmento de la pintura.

9 Tratamiento de la porción líquida extraída

9.1 Reactivos

Durante el análisis, usar solamente reactivos de grado analítico reconocido y agua con una pureza al menos de grado 3 de acuerdo a ISO 3696.

9.1.1 Acido nítrico 1+1 diluir 1 parte, en volumen de ácido nítrico 65% (m/m) (densidad = 1.40 g/ml) con una parte en volumen de agua.

9.1.2 Acido clorhídrico diluido, HCl 0.07 M usar el mismo ácido que en 8.2.1.1.

9.2 Aparatos.

9.2.1. Baño de agua.

9.2.2. Parrilla térmica.

9.2.3 Horno mufla, capaz de mantenerse a una temperatura de 475 ± 25°C.

9.2.4 Matraz aforado de 100 ml.

9.3 Procedimiento

Realizar el siguiente procedimiento con la porción líquida extraída por duplicado.

Realizar el mismo procedimiento con la solución de prueba blanco usando las mismas cantidades de todos los reactivos.

Transferir el contenido del recipiente de vidrio tapado, obtenido de acuerdo a 6.4, a un recipiente graduado y diluir a un volumen determinado con el solvente o mezcla de solventes (6.2). Transferir una alícuota (Ver nota de 6) a un plato de porcelana o sílica de capacidad apropiada. Evaporar (Ver nota 1) la parte principal del solvente, usando el baño de agua (9.2.1) (Ver nota 2).

Colocar el plato en la parrilla térmica (9.2.2) y aumentar lentamente la temperatura a fin de remover todo el solvente residual (Ver nota 3). Incrementar gradualmente la temperatura de la parrilla térmica hasta que el material se empiece a calcinar. Entonces transfiera el plato de la mufla (9.2.3), matenida a 475 ± 25°C, y llevar a cenizas (Ver nota 4). Cuando se complete la calcinación, retirar el plato de la mufla y dejarla enfriar a temperatura ambiente. Romper las cenizas en partículas pequeñas y dejar la vajilla en el plato durante el paso de filtración siguiente (Ver nota 5).

Agregar lentamente 10 ml del ácido nítrico (9.1.1) procurando evitar pérdida del material en caso de que la ceniza reaccione vigorosamente, calentar con cuidado en la parrilla térmica hasta dejar 2 o 3 ml de solución. Adicionar 10 ml más del ácido nítrico y continuar calentando en la parrilla térmica hasta dejar menos de 5 ml de solución. Agregar 20 a 25 ml de agua y filtrar la solución con papel filtro de porosidad media en un matraz aforado de 100 ml (9.2.4). Si el filtrado no aparece claro, volver a filtrar a través de papel filtro de porosidad fina. Lavar el plato y el papel filtro varias veces con agua y agregar los lavados al matraz. Aforar con el ácido clorhídrico (9.1.2) y mezclar bien.

Guardar el extracto para la determinación de plomo "soluble". Tomar las alícuotas apropiadas para cada determinación.

NOTAS:

1. Si la muestra de pintura contiene nitrato de celulosa, agregar 2 g de parafina líquida a la porción líquida de la pintura antes de remover los solventes volátiles.

2. Si se desea, la mayor parte del solvente puede ser removido por destilación. Es preferible usar este último método cuando, por ejemplo, los solventes incluyen butanol o xileno.

3. Si la muestra de pintura contiene compuestos clorados, se formarán productos ácidos durante la calcinación. Por lo tanto, antes de calcinar, el residuo obtenido por evaporación hasta sequedad del extracto de la porción líquida debe cubrirse con carbonato de sodio anhidro para neutralizar estos productos. Se debe agregar aproximadamente 1 g de carbonato de sodio por cada gramo de residuo. En caso de ser necesario agregar una cantidad relativamente grande de carbonato de sodio, es recomendable tomar una alícuota adecuada del extracto combinado.

Debe aplicarse el mismo procedimiento a la solución blanco.

4. Cuando la calcinación se realiza arriba de 500°C pueden ocurrir pérdidas de cadmio y plomo por volatilización.

5. Si la muestra de pintura contiene antimonio y plomo, es probable que se forme un compuesto insoluble que será retenido en el residuo insoluble en ácido; consecuentemente se obtendrán resultados bajos. Para evitar que ocurra esto, calcine las muestras como se indicó, triture las cenizas hasta un polvo fino, colóquelo en el mismo recipiente y mézclelo con alrededor de 6 veces su masa de una mezcla de partes iguales de carbonato de sodio anhidro y azufre. Cubra el recipiente y caliente sobre una flama moderada hasta que desaparezca el olor de bióxido de azufre. Esto debe ocurrir en una o dos horas.

Enfriar y digerir con una pequeña cantidad de agua caliente hasta que el material fundido esté completamente roto. Filtrar, transferir el residuo al papel filtro con una solución de sulfuro de sodio al 1% (m/m) y lavar el residuo con la misma solución. Decantar el filtrado y los lavados.

Disolver el residuo en la mínima cantidad de una solución de ácido nítrico 5 M hirviendo; filtrar y lavar con agua caliente en un matraz aforado de 100 ml (9.2.4). Aforar con el ácido clorhídrico diluido (9.1.2) y mezclar bien.

Debe aplicarse el mismo procedimiento a la solución blanco.

6. Cuando se calcule el contenido de plomo "soluble" será necesario tomar en cuenta el volumen total de la porción líquida extraída.

10 Bibliografía

NOM-Z-013/01-1977. "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

ISO-1512-1974. Paints and varnishes-Sampling.

Muñoz H., Romieu I., Hernández-Avila M.,*et al.* Blood Lead and Neurobehavioral Development among Children Living in Mexico City. Archives of Environmental Health.1993; No. 3, Vol. 48: 132-138.

Romieu I., Palazuelos R. E., Meneses E., Hernández-Avila M. Vehicular Traffic of Blood-lead Levels in Children: A Pilot Study in Mexico City. Archives of Environmental Health. 1992; No. 4, Vol. 47: 246-249.

Hernández-Avila M., Romieu I., Ríos C.,*et. al.* Lead Glazed Ceramics Major Determinants of Blood Lead Levels in Mexican Women. Environmental Health Perspectives 1991; Vol. 94: 117-120.

Romieu I., Palazuelos R., Hernández-Avila M, *et al.* Sources of Lead Exposure in Mexico City. Environmental Health Perspectives 1994; Vol. 102

López-Rojas M., Santos-Burgoa, Ríos C., *et al.* Use of Lead-Glazed Ceramics is the Main Factor Associated to High Lead in Blood Levels in Two Mexican Rural Communities. Journal of Toxicology and Environmental Health. 1994; Vol. 42: 45-62.

11 Concordancia con normas internacionales

La presente concuerda parcialmente con la Norma Internacional siguiente:

ISO-6713:1984. "Paints and varnishes-Preparation of acid extracts from paints in liquid or powder form".

12 Observancia de la Norma

Laboratorios que realicen las determinaciones de plomo en extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo.

La vigilancia de la observancia de esta Norma, corresponde a la Secretaría de Salud, mediante muestreos aleatorios siguiendo los procedimientos que marca la Ley General de Salud.

Para los casos que requieran de un procedimiento especial de muestreo, se utilizará como referencia la Norma Oficial Mexicana NOM-Z-12/2-1987. "Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas".

13 Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor con su carácter obligatorio, al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 5 de septiembre de 1994.- El Director General de Salud Ambiental, **Filiberto Pérez Duarte**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud.

YOLANDA SENTIES ECHEVERRIA, Directora General de Atención Materno Infantil, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II, 38 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I a V, A) fracción I, 27, 34, 61, 62, 64 y 65 de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 1o., 2o. fracción II, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que el proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud, de la Secretaría de Salud, en sesión celebrada el 8 de diciembre de 1993, expidiéndose para consulta pública, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 90 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presentaran sus comentarios ante la Dirección General de Atención Materno Infantil, para que en términos de la Ley se consideraran en el seno del Comité que lo propuso.

Que con fecha 13 de abril de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** y que al término del periodo no se recibieron observaciones o comentarios por los interesados.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud, de la Secretaría de Salud, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SSA2-1993, CONTROL DE LA NUTRICIÓN, CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. NUTRITION, GROWTH AND DEVELOPMENT SURVEILLANCE FOR CHILDREN AND ADOLESCENTS.

México, Distrito Federal, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

PREFACIO

En la elaboracion de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

Secretaría de Salud

Instituto Mexicano del Seguro Social

IMSS-Solidaridad

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos

Servicios de Salud del Departamento del Distrito Federal

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Comisión Nacional de Alimentación

Hospital Infantil de México "Federico Gómez"

Instituto Nacional de la Nutrición "Salvador Zubirán"

Instituto Nacional de Pediatría

Instituto Nacional de Perinatología

Grupo de Estudios al Nacimiento, A.C. (Grupo GEN)

Sociedad Mexicana de Pediatría

Asociación Mexicana de Pediatría

Asociación Mexicana de Nutrición

Asociación Mexicana de Ginecología y Obstetricia

Asociación Mexicana de Hospitales

Liga de la Leche de México, A.C.

Organización Panamericana de la Salud OMS/OPS en México

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF

Hospital A B C

Hospital Angeles del Pedregal

Hospital de México. Asociación Gineco-Obstétrica, S. A. de C. V.

Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V.

Sanatorio Sta. Mónica

INDICE

0 Introducción

1 Objetivo

2 Campo de aplicación

3 Referencias

4 Definiciones, terminología y abreviaturas

5 Especificaciones

5.1 Disposiciones generales

5.2 Clasificación

5.3 Somatometría

5.4 Consultas

5.5 Valoración de la nutrición y crecimiento del niño menor de un año y de uno a cuatro años

5.6 Valoración del desarrollo psicomotor del niño menor de un año y de uno a cuatro años

5.7 Promoción de la salud en menor de un año y de uno a cuatro años

5.8 Valoración de la nutrición y crecimiento de los cinco a nueve años y de diez a diecinueve años

5.9 Valoración del desarrollo de los cinco a nueve años y de diez a diecinueve años

5.10 Promoción de la salud de los cinco a nueve años y de diez a diecinueve años

5.11 Registro e información

6 Apéndices normativos (tablas)

Apéndice "A"

Apéndice "B"

Apéndice "C"

Apéndice "D"

Apéndice "E"

Apéndice "F"

Apéndice "G"

Apéndice "H"

Apéndice "J"

Apéndice "K"

Apéndice "L"

7 Apéndices informativos (gráficas)

Apéndice "A"

Apéndice "B"

8 Bibliografía

9 Observancia de la Norma

10 Vigencia

Introducción

El crecimiento y desarrollo del niño implica un conjunto de cambios somáticos y funcionales, como resultado de la interacción de factores genéticos y las condiciones del medio ambiente en que vive el individuo. Cuando las condiciones de vida son

favorables (físicas, biológicas, nutricionales y psicosociales), el potencial genético puede expresarse de manera integral y, por el contrario, si éstas son desfavorables, la expresión se verá disminuida.

Dentro de los factores que influyen en el crecimiento y desarrollo, se pueden señalar la multiparidad, los periodos intergenésicos breves, embarazos en los extremos de la vida reproductiva, aspectos nutricionales de la madre y el niño, bajo peso al nacimiento, la estatura de los padres, factores socioeconómicos, antecedentes de exposición a tóxicos, diversos padecimientos, como son las enfermedades infecciosas y deficiencias mentales u hormonales, entre otros. La influencia de estos factores genera una elevada mortalidad, que frecuentemente se asocia a problemas nutricionales.

Habitualmente, para evaluar el estado de salud de una población se utilizan indicadores como: enfermedad y muerte. Para evaluar el estado de salud de la población de los grupos de edad menores de un año, uno a cuatro, cinco a nueve y diez a diecinueve es mejor un indicador positivo sensible que evalúe las condiciones de nutrición y crecimiento físico y permita identificar oportunamente una alteración que incida en el futuro de éstos.

Los avances científicos comprueban que el cuidado integral del niño dentro de sus primeros cinco años de vida constituye la base para lograr la incorporación del individuo a una vida productiva. El cuidado del niño implica llevar a cabo actividades de promoción, diagnóstico, tratamiento y recuperación que se engloban dentro del control de la nutrición, el crecimiento y el desarrollo del niño.

Se solicita a las asociaciones, sociedades y academias pediátricas y gineco-obstétricas de que estudien con mayor profundidad los eventos del crecimiento y desarrollo en la población mexicana, que sirvan de referencia para futuras revisiones del contenido de esta Norma.

1 Objetivo

Establecer los criterios para vigilar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población de menores de un año, uno a cuatro años, cinco a nueve años y diez a diecinueve años.

2 Campo de aplicación

Esta Norma se aplica en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a nivel nacional, que brinden atención al niño y al adolescente.

3 Referencias

Correspondencia con normas internacionales: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983. Tomadas de NCHS. Growth Curves for Children, Birth 18 years, 1977. Evaluación del Desarrollo Psicomotor del niño menor de 5 años (Centro Latinoamericano de Perinatología y Desarrollo Humano CLAP-OPS/OMS).

4 Definiciones, terminología y abreviaturas

4.1 nutrición humana: Aporte y aprovechamiento adecuado de nutrimentos, que se manifiesta por crecimiento y desarrollo.

4.2 crecimiento: Proceso por el cual se incrementa la masa de un ser vivo, que se produce por el aumento en el número de células (hiperplasia), el aumento en el volumen de las células (hipertrofia) y el incremento en la sustancia intercelular.

4.3 desarrollo: Es la diferenciación sucesiva de órganos y sistemas. Se refiere al desarrollo de funciones, adaptaciones, habilidades y destrezas psicomotoras, relaciones afectivas y socialización.

4.4 somatometría: Medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano.

4.5 longitud: estatura; talla: Medida o talla del eje mayor del cuerpo. La longitud se refiere a la talla obtenida con el paciente en decúbito, en tanto que la estatura se refiere a la talla obtenida con el paciente de pie. Para los fines de esta Norma se utilizará talla como sinónimo de longitud y estatura.

4.6 peso: Medida de la masa corporal

4.7 perímetro cefálico: Medida de la circunferencia craneana

4.8 kg: Kilogramo

4.9 cm: Centímetro

4.10 d.e.: Desviación estándar

4.11 cc: Centímetros cúbicos

5 Especificaciones

5.1 Disposiciones generales

La vigilancia del estado de salud y nutricional del menor de un año, uno a cuatro, cinco a nueve y diez a diecinueve años, debe apoyarse en un estudio clínico minucioso y el uso de datos antropométricos.

5.2 Clasificación

El niño, en relación con la edad y su proceso biológico, se clasifica en:

5.2.1 menor de 28 días (recién nacido)

5.2.2 menor de un año (lactante menor o infante)

5.2.3 de uno a cuatro años (lactante mayor: un año a un año 11 meses y preescolar: dos a cuatro años)

5.2.4 de cinco a nueve años (escolar)

5.2.5 de diez a diecinueve años (adolescente)

5.3 Somatometría

5.3.1 Longitud, talla: La longitud debe medirse en los niños menores de dos años utilizando el infantómetro; la talla debe medirse a partir de los dos años utilizando el estadímetro, estas medidas deben realizarse sin zapatos y expresarse en centímetros.

5.3.2 Peso: La medición de la masa corporal en los niños menores de dos años debe realizarse utilizando una báscula pesa bebé; en los mayores de dos años, en una báscula de plataforma. El pesaje debe realizarse sin ropa y expresarse en kilogramos.

5.3.3 La medición del perímetro cefálico: Debe realizarse por lo menos hasta los tres meses de edad, con cinta métrica metálica flexible de 0.5 milímetros de ancho, debiendo ser expresada en centímetros. En caso de detectarse problema debe efectuarse el seguimiento y su medición por especialista hasta los cinco años de edad.

5.4 Consultas

5.4.1 El menor de 28 días debe recibir dos consultas; la primera de ellas a los siete días y la segunda a los 28.

5.4.2 El menor de un año debe recibir cinco consultas como mínimo, durante los subsiguientes 11 meses, otorgadas a los dos, cuatro, seis, nueve y 12 meses de edad.

5.4.3 El de uno a cuatro años debe recibir una consulta cada seis meses.

5.4.4 El de cinco a nueve años y el de diez a diecinueve años, deben recibir una consulta anual.

5.4.5 En cada consulta se debe verificar:

5.4.5.1 Edad en años y meses (en el menor de un año en meses y días);

5.4.5.2 Talla;

5.4.5.3 Peso;

5.4.5.4 Perímetro cefálico;

5.4.5.5 Desarrollo en el infante, preescolar y escolar (Areas): Lenguaje, social, coordinación y motora; en el adolescente, el desarrollo se valoran las áreas adaptativa y social, así como la maduración sexual.

5.5. Valoración de la nutrición y crecimiento del niño menor de un año y de uno a cuatro años:

5.5.1 El estado de nutrición se debe valorar utilizando como mínimo los siguientes índices antropométricos, peso/edad y talla/edad. En forma complementaria se puede utilizar el índice de peso/talla.

5.5.2 La vigilancia del crecimiento y desarrollo se debe valorar utilizando la relación de los índices antropométricos señalados, relacionándolos con tablas o gráficas de crecimiento y desarrollo, que permitan ubicar la condición actual y la posibilidad de vigilar la tendencia de los eventos.

5.5.3 Para la valoración de peso/edad, se deben utilizar las tablas 1 y 2 del Apéndice "A" (Normativo).

5.5.4 Para la valoración de talla/edad, se deben utilizar las tablas 1 y 2 del Apéndice "B" (Normativo).

5.5.5 Para la valoración de peso/talla, se deben utilizar las tablas 1 y 2 del Apéndice "C" (Normativo).

5.5.6 Una vez realizada la comparación de peso-talla-edad, se debe clasificar según los cuadros 1, 2, y 3 del Apéndice "D" (Normativo).

5.5.7 La evaluación del perímetro cefálico debe realizarse hasta los tres meses de edad, comparando los valores obtenidos con las tablas 1 y 2 del Apéndice "E" (Normativo).

5.5.8 Las unidades de atención deben disponer de tablas de crecimiento y desarrollo y/o las gráficas que de ellas deriven. En los apéndices informativos "A" y "B" se presentan ejemplos de gráficas contruidas con las bases de datos de las tablas señaladas en los puntos anteriores.

5.6 Valoración del desarrollo psicomotor del menor de un año y de uno a cuatro años:

5.6.1 La valoración del desarrollo psicomotor del menor de un año y de uno a cuatro años, se debe realizar utilizando los parámetros de normalidad del Apéndice "F" (Normativo).

5.7 Promoción de la salud en el menor de un año y de uno a cuatro años. El personal de salud debe de realizar las siguientes acciones:

5.7.1 Promover la alimentación al seno materno en el menor de un año, como el mejor y único alimento desde el nacimiento hasta los cuatro meses de edad.

5.7.2 Orientar a la madre:

5.7.2.1 sobre la técnica de alimentación al seno y de las ventajas que ésta tiene para ella y su hijo;

5.7.2.2 para que inicie la ablactación a partir de los cuatro meses de edad, incorporando alimentos diferentes a la leche materna y continuar con ésta. Entre los ocho y 12 meses de edad, el niño debe estar integrado a la dieta familiar;

5.7.2.3 sobre la alimentación del niño enfermo, para que continúe dando dieta habitual, sin excluir alimento alguno, sobre todo la leche (leche materna en menores de cuatro meses);

5.7.2.4 sobre la alimentación del preescolar, con base en los grupos de alimentos;

5.7.2.5 sobre la importancia del control de la nutrición y el crecimiento del niño y del cumplimiento en las citas establecidas para éste;

5.7.2.6 cuando es necesario dar al niño alimentación artificial a base de leche de vaca natural o en polvo, si existe alguna contraindicación o impedimento para la lactancia al seno materno;

5.7.2.7 acerca de la importancia del esquema completo de inmunizaciones;

5.7.2.8 acerca de la prueba para la prevención del retraso mental, para que ésta se efectúe después de las 48 horas posteriores al nacimiento y antes de la segunda semana de vida;

5.7.2.9 referente a la vigilancia de la nutrición y prevención de caries dental;

5.7.2.10 sobre la prevención y tratamiento de diarreas (utilización del sobre "Vida Suero Oral");

5.7.2.11 sobre la prevención de accidentes.

5.8 Valoración de la nutrición y crecimiento de los cinco a los nueve años y de diez a diecinueve años:

5.8.1 El estado de nutrición se debe valorar fundamentalmente utilizando la clínica (signos y síntomas), así como los índices antropométricos: peso/talla y talla/edad, relacionándolos con tablas de normalidad.

5.8.2 Para la valoración de peso/talla se deben utilizar las tablas 1 y 2 del Apéndice "G" (Normativo).

5.8.3 Para la valoración de la talla/edad se deben utilizar las tablas 1 y 2 del Apéndice "H" (Normativo).

5.8.4 Una vez realizada la comparación de peso-talla-edad, del escolar y el adolescente se debe clasificar según los cuadros 4 y 5 Apéndice "J" (Normativo).

5.8.5 Asimismo se debe valorar la maduración sexual del adolescente, de acuerdo a los cuadros 6 y 7 del Apéndice "K" (Normativo).

5.9 Valoración del desarrollo de los cinco a los nueve y de los diez a diecinueve años:

5.9.1 La evaluación del desarrollo del escolar y adolescente, se debe llevar a cabo de acuerdo con los indicadores del Apéndice "L" (Normativo).

5.10 Promoción de la salud de los cinco a los nueve y de los diez a diecinueve años:

5.10.1 La promoción de la salud del escolar y del adolescente, se llevará a cabo en la comunidad y en los servicios de atención médica; comprende medidas generales y específicas.

5.10.2 Las medidas generales de promoción de la salud del niño implicarán el fomento de:

5.10.2.1 La alimentación de acuerdo con la edad y particularmente en los adolescentes;

5.10.2.2 Higiene del escolar y del adolescente;

5.10.2.3 Fomento a las actividades recreativas;

5.10.2.4 Mejoramiento de las condiciones de la vivienda;

5.10.2.5 Disposición sanitaria de excretas, basuras y desechos;

5.10.2.6 Control de la fauna nociva;

5.10.2.7 Vigilancia adecuada de la dentición y prevención de caries dental y

5.10.2.8 Prevención de las toxicomanías y accidentes.

5.10.3 Las medidas específicas de promoción y protección de la salud implican el fomento de las acciones siguientes:

5.10.3.1 Orientar acerca de la importancia del esquema completo de inmunizaciones;

5.10.3.2 Orientar acerca de los daños (y accidentes) a la salud en el escolar y adolescente, así como la manera de prevenirlos;

5.10.3.3 Orientar al escolar y adolescente sobre aspectos de educación sexual, con énfasis en metodología anticonceptiva y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

5.11 Registro e información:

5.11.1 Las unidades de atención deben llevar el control de las acciones que realizan con los menores de un año, de uno a cuatro, cinco a nueve y de diez a diecinueve años, relativas a la vigilancia del estado de salud y nutrición, y de seguimiento del crecimiento y desarrollo, en formatos que contengan el registro de datos específicos.

APENDICE A (Normativo)

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR PESO/EDAD EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS

TABLA 1

PESO (KG) POR EDAD
0 MESES A 4 AÑOS 11 MESES

NIÑAS

EDAD	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
MESES							
0	1.8	2.2	2.7	3.2	3.6	4.0	4.3
1	2.2	2.8	3.4	4.0	4.5	5.1	5.6
2	2.7	3.3	4.0	4.7	5.4	6.1	6.7
3	3.2	3.9	4.7	5.4	6.2	7.0	7.7
4	3.7	4.5	5.3	6.0	6.9	7.7	8.6
5	4.1	5.0	5.8	6.7	7.5	8.4	9.3
6	4.6	5.5	6.3	7.2	8.1	9.0	10.0
7	5.0	5.9	6.8	7.7	8.7	9.6	10.5
8	5.3	6.3	7.2	8.2	9.1	10.1	11.1
9	5.7	6.6	7.6	8.6	9.6	10.5	11.5
10	5.9	6.9	7.9	8.9	9.9	10.9	11.9
11	6.2	7.2	8.2	9.2	10.3	11.3	12.3
12	6.4	7.4	8.5	9.5	10.6	11.6	12.7
13	6.6	7.6	8.7	9.8	10.8	11.9	13.0
14	6.7	7.8	8.9	10.0	11.1	12.2	13.2
15	6.9	8.0	9.1	10.2	11.3	12.4	13.5
16	7.0	8.2	9.3	10.4	11.5	12.6	13.7
17	7.2	8.3	9.5	10.6	11.8	12.9	14.0
18	7.3	8.5	9.7	10.8	12.0	13.1	14.2
19	7.5	8.6	9.8	11.0	12.2	13.3	14.5
20	7.6	8.8	10.0	11.2	12.4	13.5	14.7
21	7.7	9.0	10.2	11.4	12.6	13.8	15.0
22	7.9	9.1	10.3	11.5	12.8	14.0	15.2
23	8.0	9.3	10.5	11.7	13.0	14.2	15.5
AÑOS/MESES							
2/0	8.3	9.4	10.6	11.8	13.2	14.6	16.0
2/01	8.4	9.6	10.8	12.0	13.5	14.9	16.4
2/02	8.5	9.8	11.0	12.2	13.7	15.2	16.8
2/03	8.6	9.9	11.2	12.4	14.0	15.6	17.1
2/04	8.8	10.1	11.3	12.6	14.2	15.9	17.5
2/05	8.9	10.2	11.5	12.8	14.5	16.1	17.8
2/06	9.0	10.3	11.7	13.0	14.7	16.4	18.1
2/07	9.1	10.5	11.9	13.2	15.0	16.7	18.5
2/08	9.2	10.6	12.0	13.4	15.2	17.0	18.8
2/09	9.4	10.8	12.2	13.6	15.4	17.2	19.1
2/10	9.5	10.9	12.3	13.8	15.6	17.5	19.4
2/11	9.6	11.0	12.5	13.9	15.8	17.8	19.7
3/0	9.7	11.2	12.6	14.1	16.1	18.0	20.0
3/01	9.8	11.3	12.8	14.3	16.3	18.3	20.2
3/02	9.9	11.4	12.9	14.4	16.5	18.5	20.5
3/03	10.0	11.5	13.1	14.6	16.7	18.7	20.8
3/04	10.1	11.6	13.2	14.8	16.9	19.0	21.1
3/05	10.2	11.8	13.3	14.9	17.0	19.2	21.3
3/06	10.3	11.9	13.5	15.1	17.2	19.4	21.6
3/07	10.4	12.0	13.6	15.2	17.4	19.6	21.8
3/08	10.5	12.1	13.7	15.4	17.6	19.8	22.1
3/09	10.6	12.2	13.9	15.5	17.8	20.1	22.3
3/10	10.7	12.3	14.0	15.7	18.0	20.3	22.6
3/11	10.8	12.4	14.1	15.8	18.1	20.5	22.8
4/0	10.9	12.6	14.3	16.0	18.3	20.7	23.1
4/01	10.9	12.7	14.4	16.1	18.5	20.9	23.3
4/02	11.0	12.8	14.5	16.2	18.7	21.1	23.5
4/03	11.1	12.9	14.6	16.4	18.9	21.3	23.8
4/04	11.2	13.0	14.8	16.5	19.0	21.5	24.0
4/05	11.3	13.1	14.9	16.7	19.2	21.7	24.3
4/06	11.4	13.2	15.0	16.8	19.4	21.9	24.5
4/07	11.5	13.3	15.1	17.0	19.6	22.2	24.8
4/08	11.5	13.4	15.2	17.1	19.7	22.4	25.0
4/09	11.6	13.5	15.4	17.2	19.9	22.6	25.3
4/10	11.7	13.6	15.5	17.4	20.1	22.8	25.5
4/11	11.8	13.7	15.6	17.5	20.3	23.0	25.8

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"A" TABLA 2

PESO (KG) POR EDAD
0 MESES A 4 AÑOS 11 MESES

NIÑOS

EDAD	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
MESES							
0	2.0	2.4	2.9	3.3	3.8	4.3	4.8
1	2.2	2.9	3.6	4.3	5.0	5.6	6.3
2	2.6	3.5	4.3	5.2	6.0	6.8	7.6
3	3.1	4.1	5.0	6.0	6.9	7.7	8.6
4	3.7	4.7	5.7	6.7	7.6	8.5	9.4
5	4.3	5.3	6.3	7.3	8.2	9.2	10.1
6	4.9	5.9	6.9	7.8	8.8	9.8	10.8
7	5.4	6.4	7.4	8.3	9.3	10.3	11.3
8	5.9	6.9	7.8	8.8	9.8	10.8	11.8
9	6.3	7.2	8.2	9.2	10.2	11.3	12.3
10	6.6	7.6	8.6	9.5	10.6	11.7	12.7
11	6.9	7.9	8.9	9.9	10.9	12.0	13.1
12	7.1	8.1	9.1	10.2	11.3	12.4	13.5
13	7.3	8.3	9.4	10.4	11.5	12.7	13.8
14	7.5	8.5	9.6	10.7	11.8	13.0	14.1
15	7.6	8.7	9.8	10.9	12.0	13.2	14.4
16	7.7	8.8	10.0	11.1	12.3	13.5	14.7
17	7.8	9.0	10.1	11.3	12.5	13.7	14.9
18	7.9	9.1	10.3	11.5	12.7	13.9	15.2
19	8.0	9.2	10.5	11.7	12.9	14.1	15.4
20	8.1	9.4	10.6	11.8	13.1	14.4	15.6
21	8.3	9.5	10.8	12.0	13.3	14.6	15.8
22	8.4	9.7	10.9	12.2	13.5	14.8	16.0
23	8.5	9.8	11.1	12.4	13.7	15.0	16.3
AÑOS/MESES							
2/0	9.0	10.1	11.2	12.3	14.0	15.7	17.4
2/01	9.0	10.2	11.4	12.5	14.2	15.9	17.6
2/02	9.1	10.3	11.5	12.7	14.4	16.1	17.8
2/03	9.1	10.4	11.7	12.9	14.6	16.3	18.0
2/04	9.2	10.5	11.8	13.1	14.8	16.6	18.3
2/05	9.3	10.6	12.0	13.3	15.1	16.8	18.5
2/06	9.4	10.7	12.1	13.5	15.3	17.0	18.7
2/07	9.4	10.9	12.3	13.7	15.5	17.2	19.0
2/08	9.5	11.0	12.4	13.9	15.7	17.4	19.2
2/09	9.6	11.1	12.6	14.1	15.9	17.6	19.4
2/10	9.7	11.2	12.7	14.3	16.0	17.8	19.6
2/11	9.7	11.3	12.9	14.4	16.2	18.0	19.8
3/0	9.8	11.4	13.0	14.6	16.4	18.3	20.1
3/01	9.9	11.5	13.2	14.8	16.6	18.5	20.3
3/02	10.0	11.7	13.3	15.0	16.8	18.7	20.5
3/03	10.1	11.8	13.5	15.2	17.0	18.9	20.7
3/04	10.2	11.9	13.6	15.3	17.2	19.1	21.0
3/05	10.3	12.0	13.8	15.5	17.4	19.3	21.2
3/06	10.4	12.1	13.9	15.7	17.6	19.5	21.4
3/07	10.5	12.3	14.1	15.8	17.8	19.7	21.7
3/08	10.6	12.4	14.2	16.0	18.0	19.9	21.9
3/09	10.7	12.5	14.4	16.2	18.2	20.1	22.1
3/10	10.8	12.6	14.5	16.4	18.4	20.4	22.4
3/11	10.9	12.8	14.6	16.5	18.6	20.6	22.6
4/0	11.0	12.9	14.8	16.7	18.7	20.8	22.8
4/01	11.1	13.0	14.9	16.9	18.9	21.0	23.1
4/02	11.2	13.1	15.1	17.0	19.1	21.2	23.3
4/03	11.3	13.3	15.2	17.2	19.3	21.4	23.6
4/04	11.4	13.4	15.4	17.4	19.5	21.7	23.8
4/05	11.5	13.5	15.5	17.5	19.7	21.9	24.1
4/06	11.6	13.7	15.7	17.7	19.9	22.1	24.3
4/07	11.8	13.8	15.8	17.9	20.1	22.3	24.6
4/08	11.9	13.9	16.0	18.0	20.3	22.6	24.8
4/09	12.0	14.0	16.1	18.2	20.5	22.8	25.1
4/10	12.1	14.2	16.3	18.3	20.7	23.0	25.4
4/11	12.2	14.3	16.4	18.5	20.9	23.3	25.6

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

APENDICE B (Normativo)

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR TALLA/EDAD EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS

TABLA 1

TALLA (CM) POR EDAD
0 MESES A 4 AÑOS 11 MESES

NIÑAS

EDAD	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
MESES							
0	43.4	45.5	47.7	49.9	52.0	54.2	56.4
1	46.7	49.0	51.2	53.5	55.8	58.1	60.4
2	49.6	52.0	54.4	56.8	59.2	61.6	64.0
3	52.1	54.6	57.1	59.5	62.0	64.5	67.0
4	54.3	56.9	59.4	62.0	64.5	67.1	69.6
5	56.3	58.9	61.5	64.1	66.7	69.3	71.9
6	58.0	60.6	63.3	65.9	68.6	71.2	73.9
7	59.5	62.2	64.9	67.6	70.2	72.9	75.6
8	60.9	63.7	66.4	69.1	71.8	74.5	77.2
9	62.2	65.0	67.7	70.4	73.2	75.9	78.7
10	63.5	66.2	69.0	71.8	74.5	77.3	80.1
11	64.7	67.5	70.3	73.1	75.9	78.7	81.5
12	65.8	68.6	71.5	74.3	77.1	80.0	82.8
13	66.9	69.8	72.6	75.5	78.4	81.2	84.1
14	67.9	70.8	73.7	76.7	79.6	82.5	85.4
15	68.9	71.9	74.8	77.8	80.7	83.7	86.6
16	69.9	72.9	75.9	78.9	81.8	84.8	87.8
17	70.8	73.8	76.9	79.9	82.9	86.0	89.0
18	71.7	74.8	77.9	80.9	84.0	87.1	90.1
19	72.6	75.7	78.8	81.9	85.0	88.1	91.2
20	73.4	76.6	79.7	82.9	86.0	89.2	92.3
21	74.3	77.4	80.6	83.8	87.0	90.2	93.4
22	75.1	78.3	81.5	84.7	87.9	91.1	94.4
23	75.9	79.1	82.4	85.6	88.9	92.1	95.3
AÑOS/MESES							
2/0	74.9	78.1	81.3	84.5	87.7	90.9	94.1
2/01	75.6	78.8	82.1	85.4	88.6	91.9	95.1
2/02	76.3	79.6	82.9	86.2	89.5	92.8	96.2
2/03	77.0	80.3	83.7	87.0	90.4	93.8	97.1
2/04	77.6	81.0	84.5	87.9	91.3	94.7	98.1
2/05	78.3	81.8	85.2	88.7	92.1	95.6	99.0
2/06	79.0	82.5	86.0	89.5	93.0	96.5	100.0
2/07	79.6	83.2	86.7	90.2	93.8	97.3	100.9
2/08	80.3	83.8	87.4	91.0	94.6	98.2	101.7
2/09	80.9	84.5	88.1	91.7	95.4	99.0	102.6
2/10	81.5	85.2	88.8	92.5	96.1	99.8	103.4
2/11	82.1	85.8	89.5	93.2	96.9	100.6	104.3
3/0	82.8	86.5	90.2	93.9	97.6	101.4	105.1
3/01	83.4	87.1	90.9	94.6	98.4	102.1	105.9
3/02	84.0	87.7	91.5	95.3	99.1	102.9	106.6
3/03	84.5	88.4	92.2	96.0	99.8	103.6	107.4
3/04	85.1	89.0	92.8	96.6	100.5	104.3	108.2
3/05	85.7	89.6	93.4	97.3	101.2	105.0	108.9
3/06	86.3	90.2	94.0	97.9	101.8	105.7	109.6
3/07	86.8	90.7	94.7	98.6	102.5	106.4	110.3
3/08	87.4	91.3	95.3	99.2	103.1	107.1	111.0
3/09	87.9	91.9	95.8	99.8	103.8	107.8	111.7
3/10	88.4	92.4	96.4	100.4	104.4	108.4	112.4
3/11	89.0	93.0	97.0	101.0	105.1	109.1	113.1
4/0	89.5	93.5	97.6	101.6	105.7	109.7	113.8
4/01	90.0	94.1	98.1	102.2	106.3	110.4	114.4
4/02	90.5	94.6	98.7	102.8	106.9	111.0	115.1
4/03	91.0	95.1	99.3	103.4	107.5	111.6	115.8
4/04	91.5	95.6	99.8	104.0	108.1	112.3	116.4
4/05	92.0	96.1	100.3	104.5	108.7	112.9	117.1
4/06	92.4	96.7	100.9	105.1	109.3	113.5	117.7
4/07	92.9	97.1	101.4	105.6	109.9	114.1	118.4
4/08	93.4	97.6	101.9	106.2	110.5	114.8	119.0
4/09	93.8	98.1	102.4	106.7	111.1	115.4	119.7
4/10	94.3	98.6	102.9	107.3	111.6	116.0	120.3
4/11	94.7	99.1	103.5	107.8	112.2	116.6	121.0

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"B" TABLA 2

TALLA (CM) POR EDAD
0 MESES A 4 AÑOS 11 MESES

NIÑOS

EDAD MESES	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
0	43.6	45.9	48.2	50.5	52.8	55.1	57.4
1	47.2	49.7	52.1	54.6	57.0	59.5	61.9
2	50.4	52.9	55.5	58.1	60.7	63.2	65.8
3	53.2	55.8	58.5	61.1	63.7	66.4	69.0
4	55.6	58.3	61.0	63.7	66.4	69.1	71.7
5	57.8	60.5	63.2	65.9	68.6	71.3	74.0
6	59.8	62.4	65.1	67.8	70.5	73.2	75.9
7	61.5	64.1	66.8	69.5	72.2	74.8	77.5
8	63.0	65.7	68.3	71.0	73.6	76.3	78.9
9	64.0	67.0	69.7	72.3	75.0	77.6	80.3
10	65.7	68.3	71.0	73.6	76.3	78.9	81.6
11	66.9	69.6	72.2	74.9	77.5	80.2	82.9
12	68.0	70.7	73.4	76.1	78.8	81.5	84.2
13	69.0	71.8	74.5	77.2	80.0	82.7	85.5
14	70.0	72.8	75.6	78.3	81.1	83.9	86.7
15	70.9	73.7	76.6	79.4	82.3	85.1	88.0
16	71.7	74.6	77.5	80.4	83.4	86.3	89.2
17	72.5	75.5	78.5	81.4	84.4	87.4	90.4
18	73.3	76.3	79.4	82.4	85.4	88.5	91.5
19	74.0	77.1	80.2	83.3	86.4	89.5	92.7
20	74.7	77.9	81.1	84.2	87.4	90.6	93.8
21	75.4	78.7	81.9	85.1	88.4	91.6	94.8
22	76.1	79.4	82.7	86.0	89.3	92.5	95.8
23	76.8	80.2	83.5	86.8	90.2	93.5	96.8
AÑOS/MESES							
2/0	76.0	79.2	82.4	85.6	88.8	92.0	95.2
2/01	76.7	79.9	83.2	86.4	89.7	92.9	96.2
2/02	77.3	80.6	83.9	87.2	90.6	93.9	97.2
2/03	78.0	81.3	84.7	88.1	91.4	94.8	98.1
2/04	78.6	82.0	85.4	88.9	92.3	95.7	99.1
2/05	79.2	82.7	86.2	89.7	93.1	96.6	100.1
2/06	79.9	83.4	86.9	90.4	94.0	97.5	101.0
2/07	80.5	84.1	87.6	91.2	94.8	98.3	101.9
2/08	81.1	84.7	88.3	92.0	95.6	99.2	102.8
2/09	81.7	85.4	89.0	92.7	96.4	100.1	103.7
2/10	82.3	86.0	89.7	93.5	97.2	100.9	104.6
2/11	82.9	86.7	90.4	94.2	98.0	101.7	105.5
3/0	83.5	87.3	91.1	94.9	98.7	102.5	106.3
3/01	84.1	87.9	91.8	95.6	99.5	103.0	107.2
3/02	84.7	88.6	92.4	96.3	100.2	104.1	108.0
3/03	85.2	89.2	93.1	97.0	101.0	104.9	108.8
3/04	85.8	89.8	93.8	97.7	101.7	105.7	109.7
3/05	86.4	90.4	94.4	98.4	102.4	106.4	110.5
3/06	86.9	91.0	95.0	99.1	103.1	107.2	111.2
3/07	87.5	91.6	95.7	99.7	103.8	107.9	112.0
3/08	88.0	92.1	96.3	100.4	104.5	108.7	112.8
3/09	88.6	92.7	96.9	101.0	105.2	109.4	113.5
3/10	89.1	93.3	97.5	101.7	105.9	110.1	114.3
3/11	89.6	93.9	98.1	102.3	106.6	110.8	115.0
4/0	90.2	94.4	98.7	102.9	107.2	111.5	115.7
4/01	90.7	95.0	99.3	103.6	107.9	112.2	116.5
4/02	91.2	95.5	99.9	104.2	108.5	112.8	117.2
4/03	91.7	96.1	100.4	104.8	109.1	113.5	117.8
4/04	92.2	96.6	101.0	105.4	109.8	114.2	118.5
4/05	92.7	97.1	101.6	106.0	110.4	114.8	119.2
4/06	93.2	97.7	102.1	106.6	111.0	115.4	119.9
4/07	93.7	98.2	102.7	107.1	111.6	116.1	120.5
4/08	94.2	98.7	103.2	107.7	112.2	116.7	121.2
4/09	94.7	99.2	103.7	108.3	112.8	117.3	121.8
4/10	95.2	99.7	104.3	108.8	113.4	117.9	122.5
4/11	95.7	100.2	104.8	109.4	114.0	118.5	123.1

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

APENDICE C (Normativo)

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR PESO/TALLA EN NIÑAS Y NIÑOS

TABLA 1

PESO (KG) POR TALLA (CM)
50 CM A 135 CM

NIÑAS

LONGITUD CM	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
50	2.3	2.6	3.0	3.4	3.8	4.2	4.6
55	2.8	3.3	3.8	4.3	4.9	5.5	6.0
60	3.7	4.3	4.9	5.5	6.2	6.9	7.6
65	4.8	5.5	6.3	7.0	7.7	8.4	9.2
70	6.0	6.8	7.6	8.4	9.1	9.9	10.7
75	7.0	7.9	8.7	9.6	10.4	11.2	12.0
80	8.0	8.8	9.7	10.6	11.5	12.3	13.2
85	8.8	9.7	10.6	11.6	12.5	13.4	14.3
90	9.7	10.7	11.6	12.6	13.6	14.5	15.5
95	10.7	11.8	12.8	13.8	14.8	15.9	16.9
100	12.0	13.1	14.1	15.2	16.3	17.4	18.6
TALLA CM							
55	2.3	3.0	3.6	4.3	5.5	6.7	7.9
60	3.4	4.3	5.1	6.0	7.2	8.4	9.6
65	4.5	5.5	6.4	7.4	8.6	9.8	11.1
70	5.6	6.6	7.6	8.6	9.9	11.1	12.4
75	6.7	7.7	8.7	9.7	11.0	12.3	13.6
80	7.7	8.7	9.8	10.8	12.1	13.4	14.7
85	8.6	9.7	10.8	11.8	13.2	14.6	15.9
90	9.5	10.7	11.8	12.9	14.4	15.8	17.3
95	10.4	11.6	12.9	14.1	15.6	17.2	18.7
100	11.3	12.7	14.0	15.4	17.0	18.7	20.3
105	12.3	13.8	15.3	16.7	18.5	20.3	22.1
110	13.4	15.0	16.6	18.2	20.2	22.2	24.1
115	14.8	16.5	18.2	19.9	22.1	24.3	26.5
120	16.2	18.1	20.0	21.8	24.4	27.0	29.6
125	17.8	19.9	22.0	24.1	27.3	30.5	33.7
130	19.4	21.8	24.3	26.8	30.9	35.1	39.2
135	21.0	24.0	27.0	30.1	35.5	41.0	46.4

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"C" TABLA 2

PESO (KG) POR TALLA (CM)
50 CM A 145 CM

NIÑOS

LONGITUD CM	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
50	2.2	2.5	2.9	3.3	3.8	4.4	4.9
55	2.7	3.3	3.8	4.3	5.0	5.6	6.2
60	3.7	4.4	5.0	5.7	6.4	7.1	7.8
65	5.0	5.7	6.4	7.1	7.9	8.7	9.4
70	6.3	7.0	7.8	8.5	9.4	10.2	11.1
75	7.4	8.2	9.0	9.8	10.7	11.6	12.5
80	8.3	9.2	10.1	10.9	11.9	12.9	13.8
85	9.2	10.1	11.0	11.9	13.0	14.0	15.0
90	10.0	11.0	12.0	13.0	14.0	15.1	16.2
95	11.0	12.1	13.1	14.1	15.2	16.3	17.4
100	12.1	13.3	14.4	15.5	16.6	17.7	18.8
TALLA CM							
55	2.0	2.8	3.6	4.3	5.5	6.7	7.9
60	3.4	4.3	5.1	6.0	7.2	8.4	9.6
65	4.6	5.6	6.5	7.5	8.7	9.9	11.2
70	5.8	6.8	7.8	8.8	10.1	11.4	12.7
75	6.9	7.9	8.9	9.9	11.3	12.7	14.0
80	7.9	8.9	10.0	11.0	12.4	13.9	15.3
85	8.9	9.9	11.0	12.1	13.6	15.0	16.5
90	9.8	10.9	12.1	13.3	14.7	16.2	17.6
95	10.7	11.9	13.2	14.5	15.9	17.4	18.9
100	11.6	13.0	14.4	15.7	17.3	18.8	20.3
105	12.7	14.2	15.6	17.1	18.8	20.4	22.0
110	13.8	15.4	17.1	18.7	20.4	22.2	24.0
115	15.2	16.9	18.6	20.3	22.4	24.4	26.5
120	16.7	18.5	20.4	22.2	24.6	27.1	29.5
125	18.4	20.4	22.3	24.3	27.2	30.2	33.1
130	20.1	22.3	24.5	26.8	30.3	33.9	37.5
135	21.8	24.4	27.0	29.6	33.9	38.2	42.5
140	23.4	26.6	29.8	33.0	38.1	43.3	48.5
145	24.8	28.8	32.8	36.9	43.0	49.2	55.4

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

APENDICE "D" (Normativo)

VALORACION DE LA NUTRICION Y EL CRECIMIENTO MENOR DE UN AÑO Y DE UNO A CUATRO AÑOS

(CLASIFICACION)

Una vez comparados los valores de talla, edad y peso con las escalas recomendadas (OMS), el niño se debe clasificar según los cuadros siguientes, considerando los síntomas y signos clínicos del niño.

Cuadro 1

PESO POR EDAD

Desviaciones estándar en relación con la mediana	Indicador Peso/Edad
+ 2 a + 3	Obesidad
+ 1 a + 1.99	Sobrepeso
más-menos 1	Peso normal
- 1 a - 1.99	Desnutrición leve
- 2 a - 2.99	Desnutrición moderada
- 3 y menos	Desnutrición grave

Cuadro 2

TALLA EN RELACION CON LA EDAD

Desviaciones estándar en relación con la mediana	Indicador Talla/Edad
+ 2 a + 3	Alta
+ 1 a + 1.99	Ligeramente alta
más-menos 1	Estatura normal
- 1 a - 1.99	Ligeramente baja
- 2 y menos	Baja

Cuadro 3

PESO EN RELACION CON LA TALLA

Desviaciones estándar en relación con la mediana	Indicador Peso/Talla
+ 2 a + 3	Obesidad
+ 1 a + 1.99	Sobrepeso
más-menos 1	Peso normal
- 1 a - 1.99	Desnutrición leve
- 2 a - 2.99	Desnutrición moderada
- 3 y menos	Desnutrición grave

- Una vez clasificado, se debe mantener el control subsecuente de acuerdo con los hallazgos:

- Si el crecimiento y estado nutricional del niño es normal (1 D.E.) se debe citar a control subsecuente con la periodicidad establecida en esta Norma y orientar sobre la alimentación, higiene, inmunizaciones e hidratación oral.

- Si el crecimiento y el estado nutricional del niño se encuentra con desnutrición leve, moderada o sobrepeso, talla ligeramente alta o ligeramente baja (2 D.E. cuadros 1, 2 y 3), citar a intervalos más cortos (cada 30 días en menores de cinco años o por periodos de dos meses en mayores de esa edad). En caso de encontrar alteraciones en el crecimiento y en el estado nutricional, investigar las causas probables (diversas enfermedades, mala técnica de alimentación, entre otras) e indicar tratamiento y medidas complementarias; en caso de no corregirse las alteraciones con el tratamiento indicado, se debe referir a un servicio de atención médica especializada y, una vez resuelto el problema, continuar su control en el primer nivel de atención.

- Si el niño se encuentra con desnutrición grave u obesidad, y/o talla alta o baja (3 D.E. cuadros 1 y 2), se debe referir al niño a un servicio de atención médica especializada para atender el problema y una vez restablecido el estado nutricional, se continuará el control en el primer nivel de atención.

APENDICE E (Normativo)

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR EL PERIMETRO CEFALICO

TABLA 1

PERIMETRO CEFALICO (CM) POR EDAD (MESES)
1 MES A 36 MESES

NIÑAS

EDAD MESES	PERCENTILES 3	10	25	50	75	90	97
1	33.6	34.7	35.7	36.4	37.3	38.4	39.8
2	35.8	36.6	37.3	37.9	38.9	39.7	41.6
3	37.4	38.0	38.6	39.2	40.1	41.1	42.8
4	38.5	39.2	39.7	40.4	41.3	42.3	43.6
5	39.3	40.0	40.7	41.5	42.4	43.2	44.4
6	40.0	40.7	41.5	42.4	43.1	44.0	45.0
7	40.6	41.3	42.1	43.2	43.9	44.7	45.6
8	41.1	41.9	42.7	43.8	44.5	45.3	46.2
9	41.6	42.5	43.3	44.4	45.0	45.8	46.7
10	42.1	43.0	43.8	44.9	45.4	46.3	47.1
11	42.5	43.3	44.2	45.2	45.8	46.6	47.5
12	42.8	43.6	44.6	45.6	46.2	47.0	47.8
13	43.2	44.0	45.0	45.9	46.5	47.3	48.1
14	43.5	44.3	45.2	46.2	46.8	47.6	48.4
15	43.7	44.6	45.4	46.4	47.1	47.9	48.7
16	44.0	44.8	45.7	46.7	47.3	48.1	48.9
17	44.2	45.0	45.9	46.9	47.6	48.3	49.1
18	44.4	45.2	46.1	47.1	47.8	48.5	49.3
19	44.5	45.4	46.3	47.3	48.0	48.7	49.5
20	44.7	45.5	46.5	47.4	48.2	49.0	49.7
21	44.9	45.7	46.6	47.5	48.4	49.1	49.8
22	45.0	45.9	46.8	47.7	48.5	49.3	50.0
23	45.2	46.0	46.9	47.8	48.7	49.4	50.1
24	45.3	46.2	47.1	48.0	48.8	49.6	50.3
27	45.6	46.5	47.4	48.3	49.2	50.0	50.7
30	46.0	46.8	47.7	48.6	49.5	50.3	51.1
33	46.2	47.1	48.0	48.9	49.7	50.6	51.4
36	46.4	47.4	48.3	49.3	50.0	50.9	51.7

Fuente: Archivos de Investigación Médica, 6, sup 1, 1975.
Somatometría Pediátrica. IMSS.

"E" TABLA 2

PERIMETRO CEFALICO (CM) POR EDAD (MESES)
1 MES A 36 MESES

NIÑOS

EDAD MESES	PERCENTILES 3	10	25	50	75	90	97
1	35.0	35.7	36.3	37.2	38.0	39.0	40.0
2	37.3	37.8	38.4	39.0	39.9	40.7	42.0
3	38.7	39.2	39.8	40.5	41.4	42.3	43.6
4	39.7	40.3	41.0	41.7	42.5	43.4	44.6
5	40.7	41.2	42.0	42.7	43.5	44.2	45.5
6	41.6	42.1	42.8	43.6	44.5	45.0	46.3
7	42.2	42.8	43.5	44.2	45.1	45.8	47.0
8	42.8	43.5	44.0	44.9	45.8	46.5	47.5
9	43.3	44.0	44.6	45.5	46.2	47.0	48.0
10	43.8	44.4	45.1	46.0	46.7	47.4	48.5
11	44.2	44.8	45.5	46.4	47.2	47.9	48.9
12	44.5	45.3	46.0	46.9	47.6	48.3	49.3
13	44.8	45.6	46.3	47.2	47.9	48.6	49.6
14	45.1	45.8	46.6	47.5	48.2	48.9	49.9
15	45.3	46.1	46.9	47.8	48.5	49.2	50.1
16	45.6	46.4	47.2	48.0	48.8	49.5	50.3
17	45.8	46.6	47.4	48.2	49.1	49.8	50.5
18	46.0	46.9	47.6	48.5	49.3	50.0	50.7
19	46.2	47.0	47.8	48.7	49.4	50.1	50.9
20	46.4	47.2	48.0	48.9	49.6	50.3	51.1
21	46.6	47.4	48.2	49.1	49.8	50.4	51.3
22	46.7	47.5	48.4	49.3	49.9	50.6	51.5
23	46.8	47.6	48.5	49.4	50.0	50.8	51.6
24	46.9	47.7	48.6	49.5	50.1	50.9	51.7
27	47.2	48.1	48.9	49.8	50.5	51.2	52.1
30	47.5	48.3	49.2	50.0	50.7	51.5	52.4
33	47.6	48.5	49.4	50.2	50.9	51.8	52.6
36	47.8	48.7	49.6	50.4	51.1	52.0	52.8

Fuente: Archivos de Investigación Médica, 6, sup 1, 1975.
Somatometría Pediátrica. IMSS.

APENDICE "E" (Normativo)

VALORACION DEL PERIMETRO CEFALICO EN EL NIÑO MENOR DE TRES AÑOS

(CLASIFICACION)

Debido a la trascendencia de los problemas derivados de malformaciones congénitas, ya sea por disfunción orgánica o alteraciones genéticamente determinadas a nivel craneal, se recomienda en forma complementaria medir el perímetro cefálico desde el nacimiento hasta los tres meses de vida extrauterina.

El dato obtenido de la medición del perímetro cefálico, en relación con la edad del niño, se compara con los patrones de referencia específicos contenidos en las tablas 1 y 2, mismos que pueden utilizarse como tablas o elaborar gráficas a partir de ellas. Se debe utilizar para su valoración inicial y para evaluar la tendencia del crecimiento en el tiempo; posteriormente debe hacerse un control subsecuente, de acuerdo a los hallazgos, se recomienda que la valoración sea mensual.

- Si el perímetro cefálico se encuentra dentro de los percentiles 3 y 97 se debe considerar como valor normal.

- Si el perímetro cefálico se sitúa por fuera de los valores percentilares antes mencionados, o si cambia dos carriles centilares hacia arriba o hacia abajo, se debe referir a una unidad de mayor complejidad para su atención.

APENDICE "F" (Normativo)

EVALUACION DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE CINCO AÑOS

Los datos de cada área (conductas)son consecutivos.

EDAD	CONDUCTAS
De 0 a 3 meses	
	LENGUAJE
	Llora. Ríe. Emite sonidos.
	SOCIAL
	Mira la cara. Sonríe espontáneamente.
	COORDINACION
	Sigue con la mirada objetos móviles.
	Busca con la mirada la fuente del sonido.
	Mueve la cabeza y los ojos en busca del sonido.
	MOTORA
	Boca abajo, levanta 45 grados la cabeza.
	Tracciona hasta sentarse.
	Mantiene erguida y firme la cabeza.
De 4 a 6 meses	
	LENGUAJE
	Balbucea. "Da-da", "ma-ma".
	SOCIAL
	Atiende con interés al sonido.
	Busca con la mirada la fuente del sonido.
	Sonríe espontáneamente.
	COORDINACION
	Intenta la presión de objetos.
	Prensión global a mano plena (barrido).

MOTORA

Eleva el tronco y la cabeza apoyándose en manos y antebrazos.

Mantiene erguida y firme la cabeza.

Se mantiene sentado con apoyo.

Se sienta solo sin apoyo.

De 7 a 9 meses

LENGUAJE

Lalea, "da-da", "ma-ma", "agu", utiliza consonantes.

SOCIAL

Encuentra objetos que se le ocultan bajo el pañal.

Es inicialmente tímido con extraños.

COORDINACION

Prensión entre la base del pulgar y el meñique.

Prensión entre el pulgar y la base del dedo índice.

Prensión en pinza fina. Opone el índice al pulgar.

MOTORA

Se sienta solo sin apoyo.

Consigue pararse apoyado en muebles.

Gatea. Camina apoyado en muebles.

De 10 a 12 meses

LENGUAJE

Dadá, mamá, pan, agua, oso.

SOCIAL

Bebe de la tasa.

Juega "palmitas", "tortillitas".

Detiene la acción a la orden de ¡No!

COORDINACION

Prensión en pinza fina. Opone el índice al pulgar.

MOTORA

Gatea. Camina apoyado en muebles.

Camina tomado de la mano.

De 13 a 18 meses

LENGUAJE

Utiliza más palabras.

SOCIAL

Se alimenta con cuchara derramando parte del contenido.

Se viste con ayuda.

Juega solo.

COORDINACION

Construye torres de tres cubos.

Introduce objetos grandes en otros.

Introduce objetos pequeños en frascos o botellas.

MOTORA

Sube escaleras gateando.

Camina bien solo, sin ayuda.

De 19 a 24 meses

LENGUAJE

Señala alguna parte del cuerpo.
Cumple órdenes simples.
Nombra un dibujo.

SOCIAL

Se alimenta con cuchara derramando parte del contenido.
Ayuda a tareas simples de la casa.
Juega en paralelo.

COORDINACION

Construye torres de tres cubos.
Construye torres de cuatro cubos.
Construye torres de cinco cubos.

MOTORA

Patea la pelota.
Salta en el lugar. Lanza la pelota.
Sube escaleras con ayuda.
Sube escaleras tomado del pasamanos.

De 2 a 4 años

LENGUAJE

Construye frases.
Cumple órdenes complejas.

SOCIAL

Se lava y seca las manos. Controla esfínteres.
Se pone alguna ropa. Se quita alguna ropa.
Se viste sin ayuda. Comparte juegos.

COORDINACION

Construye torres de más de cinco cubos.
Copia el círculo. Copia la cruz.

MOTORA

Salta en un pie. Sube escaleras sin apoyo.

De 4 a 5 años

SOCIAL

Compite jugando.

COORDINACION

Copia el cuadrado.

(CLASIFICACION)

- Una vez realizada la valoración de las conductas que ejecuta el menor de un año y el de uno a cuatro años con la evaluación de desarrollo psicomotor del niño menor de cinco años, se clasifican de la siguiente manera:

- Normal, si ejecuta todas las conductas correspondientes a su edad cronológica.

- Limítrofe, si no ejecuta todas las conductas correspondientes a su edad cronológica, pero sí a la inmediata anterior.

- Anormal, si no ejecuta todas las conductas correspondientes a su edad; ni las conductas correspondientes a la inmediata anterior.

- Se debe mantener el control subsecuente de acuerdo con los siguientes hallazgos:

- Cuando el desarrollo corresponda a su edad se debe dar orientación sobre técnicas de estimulación para favorecer el desarrollo, y citar a consulta subsecuente con la periodicidad que se establece en esta Norma.

- Si el desarrollo no corresponde a su edad pero sí a la inmediata inferior, se debe dar orientación para favorecer el desarrollo del niño y citar a consulta subsecuente a las dos semanas siguientes en el infante y tres meses después al preescolar; si no logra mejoría se refiere a una unidad de salud de mayor complejidad para su atención oportuna.

- Si el desarrollo no corresponde a su edad ni a la inmediata inferior se refiere a una unidad de salud de mayor complejidad para su atención.

Fuente: Evaluación del Desarrollo Psicomotor del Niño Menor de Cinco Años (Centro Latinoamericano de Perinatología y Desarrollo Humano CLAP-OPS/OMS).

APENDICE G (Normativo)

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR PESO/TALLA EN MUJERES Y HOMBRES

TABLA 1

PESO (KG) POR TALLA (CM)
100 CM A 123.5 CM

MUJERES

TALLA CM	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
100.0	11.3	12.7	14.0	15.4	17.0	18.7	20.3
100.5	11.4	12.8	14.1	15.5	17.2	18.8	20.5
101.0	11.5	12.9	14.3	15.6	17.3	19.0	20.7
101.5	11.6	13.0	14.4	15.8	17.5	19.1	20.8
102.0	11.7	13.1	14.5	15.9	17.6	19.3	21.0
102.5	11.8	13.2	14.6	16.0	17.8	19.5	21.2
103.0	11.9	13.3	14.7	16.2	17.9	19.6	21.4
103.5	12.0	13.4	14.9	16.3	18.1	19.8	21.6
104.0	12.1	13.5	15.0	16.5	18.2	20.0	21.7
104.5	12.2	13.7	15.1	16.6	18.4	20.1	21.9
105.0	12.3	13.8	15.3	16.7	18.5	20.3	22.1
105.5	12.4	13.9	15.4	16.9	18.7	20.5	22.3
106.0	12.5	14.0	15.5	17.0	18.9	20.7	22.5
106.5	12.6	14.1	15.7	17.2	19.0	20.9	22.7
107.0	12.7	14.3	15.8	17.3	19.2	21.0	22.9
107.5	12.8	14.4	15.9	17.5	19.3	21.2	23.1
108.0	13.0	14.5	16.1	17.6	19.5	21.4	23.3
108.5	13.1	14.6	16.2	17.8	19.7	21.6	23.5
109.0	13.2	14.8	16.4	17.9	19.8	21.8	23.7
109.5	13.3	14.9	16.5	18.1	20.0	22.0	23.9
110.0	13.4	15.0	16.6	18.2	20.2	22.2	24.1
110.5	13.6	15.2	16.8	18.4	20.4	22.4	24.3
111.0	13.7	15.3	16.9	18.6	20.6	22.6	24.6
111.5	13.8	15.5	17.1	18.7	20.7	22.8	24.8
112.0	14.0	15.6	17.2	18.9	20.9	23.0	25.0
112.5	14.1	15.7	17.4	19.0	21.1	23.2	25.2
113.0	14.2	15.9	17.5	19.2	21.3	23.4	25.5
113.5	14.4	16.0	17.7	19.4	21.5	23.6	25.7
114.0	14.5	16.2	17.9	19.5	21.7	23.8	26.0
114.5	14.6	16.3	18.0	19.7	21.9	24.1	26.2
115.0	14.8	16.5	18.2	19.9	22.1	24.3	26.5
115.5	14.9	16.6	18.4	20.1	22.3	24.5	26.8
116.0	15.0	16.8	18.5	20.3	22.5	24.8	27.0
116.5	15.2	16.9	18.7	20.4	22.7	25.0	27.3
117.0	15.3	17.1	18.9	20.6	23.0	25.3	27.6
117.5	15.5	17.3	19.0	20.8	23.2	25.6	27.9
118.0	15.6	17.4	19.2	21.0	23.4	25.8	28.2
118.5	15.8	17.6	19.4	21.2	23.7	26.1	28.5
119.0	15.9	17.7	19.6	21.4	23.9	26.4	28.9
119.5	16.1	17.9	19.8	21.6	24.1	26.7	29.2
120.0	16.2	18.1	20.0	21.8	24.4	27.0	29.6
120.5	16.4	18.3	20.1	22.0	24.7	27.3	29.9
121.0	16.5	18.4	20.3	22.2	24.9	27.6	30.3
121.5	16.7	18.6	20.5	22.5	25.2	27.9	30.7
122.0	16.8	18.8	20.7	22.7	25.5	28.3	31.1
122.5	17.0	19.0	20.9	22.9	25.8	28.6	31.5
123.0	17.1	19.1	21.1	23.1	26.1	29.0	31.9
123.5	17.3	19.3	21.3	23.4	26.4	29.3	32.3

(continúa)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"G" TABLA 1

PESO (KG) POR TALLA (CM)

124 CM A 137 CM

MUJERES

(continuación)

TALLA CM	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
124.0	17.4	19.5	21.6	23.6	26.7	29.7	32.8
124.5	17.6	19.7	21.8	23.9	27.0	30.1	33.2
125.0	17.8	19.9	22.0	24.1	27.3	30.5	33.7
125.5	17.9	20.1	22.2	24.3	27.6	30.9	34.2
126.0	18.1	20.2	22.4	24.6	28.0	31.3	34.7
126.5	18.2	20.4	22.7	24.9	28.3	31.7	35.2
127.0	18.4	20.6	22.9	25.1	28.6	32.2	35.7
127.5	18.6	20.8	23.1	25.4	29.0	32.6	36.2
128.0	18.7	21.0	23.3	25.7	29.4	33.1	36.8
128.5	18.9	21.2	23.6	25.9	29.7	33.6	37.4
129.0	19.0	21.4	23.8	26.2	30.1	34.0	37.9
129.5	19.2	21.6	24.1	26.5	30.5	34.5	38.6
130.0	19.4	21.8	24.3	26.8	30.9	35.1	39.2
130.5	19.5	22.1	24.6	27.1	31.3	35.6	39.8
131.0	19.7	22.3	24.8	27.4	31.8	36.1	40.5
131.5	19.9	22.5	25.1	27.7	32.2	36.7	41.1
132.0	20.0	22.7	25.4	28.0	32.6	37.2	41.8
132.5	20.2	22.9	25.6	28.4	33.1	37.8	42.6
133.0	20.4	23.1	25.9	28.7	33.6	38.4	43.3
133.5	20.5	23.4	26.2	29.0	34.0	39.0	44.0
134.0	20.7	23.6	26.5	29.4	34.5	39.7	44.8
134.5	20.8	23.8	26.8	29.7	35.0	40.3	45.6
135.0	21.0	24.0	27.0	30.1	35.5	41.0	46.4
135.5	21.2	24.3	27.3	30.4	36.0	41.6	47.2
136.0	21.3	24.5	27.6	30.8	36.5	42.3	48.1
136.5	21.5	24.7	27.9	31.1	37.1	43.0	49.0
137.0	21.7	25.0	28.2	31.5	37.6	43.7	49.9

(fin)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.

Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"G" TABLA 2

PESO (KG) POR TALLA (CM)
100 CM A 123.5 CM

HOMBRES

TALLA CM	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
100.0	11.6	13.0	14.4	15.7	17.3	18.8	20.3
100.5	11.7	13.1	14.5	15.9	17.4	18.9	20.5
101.0	11.8	13.2	14.6	16.0	17.5	19.1	20.6
101.5	11.9	13.3	14.7	16.2	17.7	19.2	20.8
102.0	12.0	13.4	14.9	16.3	17.8	19.4	20.9
102.5	12.1	13.6	15.0	16.4	18.0	19.5	21.1
103.0	12.2	13.7	15.1	16.6	18.1	19.7	21.3
103.5	12.3	13.8	15.3	16.7	18.3	19.9	21.4
104.0	12.4	13.9	15.4	16.9	18.4	20.0	21.6
104.5	12.6	14.0	15.5	17.0	18.6	20.2	21.8
105.0	12.7	14.2	15.6	17.1	18.8	20.4	22.0
105.5	12.8	14.3	15.8	17.3	18.9	20.5	22.2
106.0	12.9	14.4	15.9	17.4	19.1	20.7	22.4
106.5	13.0	14.5	16.1	17.6	19.2	20.9	22.5
107.0	13.1	14.7	16.2	17.7	19.4	21.1	22.7
107.5	13.2	14.8	16.3	17.9	19.6	21.3	22.9
108.0	13.4	14.9	16.5	18.0	19.7	21.4	23.1
108.5	13.5	15.0	16.6	18.2	19.9	21.6	23.4
109.0	13.6	15.2	16.8	18.3	20.1	21.8	23.6
109.5	13.7	15.3	16.9	18.5	20.3	22.0	23.8
110.0	13.8	15.4	17.1	18.7	20.4	22.2	24.0
110.5	14.0	15.6	17.2	18.8	20.6	22.4	24.2
111.0	14.1	15.7	17.4	19.0	20.8	22.6	24.5
111.5	14.2	15.9	17.5	19.1	21.0	22.8	24.7
112.0	14.4	16.0	17.7	19.3	21.2	23.1	24.9
112.5	14.5	16.1	17.8	19.5	21.4	23.3	25.2
113.0	14.6	16.3	18.0	19.6	21.6	23.5	25.4
113.5	14.8	16.4	18.1	19.8	21.8	23.7	25.7
114.0	14.9	16.6	18.3	20.0	22.0	24.0	25.9
114.5	15.0	16.7	18.5	20.2	22.2	24.2	26.2
115.0	15.2	16.9	18.6	20.3	22.4	24.4	26.5
115.5	15.3	17.1	18.8	20.5	22.6	24.7	26.8
116.0	15.5	17.2	18.9	20.7	22.8	24.9	27.0
116.5	15.6	17.4	19.1	20.9	23.0	25.2	27.3
117.0	15.8	17.5	19.3	21.1	23.2	25.4	27.6
117.5	15.9	17.7	19.5	21.2	23.5	25.7	27.9
118.0	16.1	17.9	19.6	21.4	23.7	26.0	28.2
118.5	16.2	18.0	19.8	21.6	23.9	26.2	28.5
119.0	16.4	18.2	20.0	21.8	24.2	26.5	28.8
119.5	16.6	18.4	20.2	22.0	24.4	26.8	29.2
120.0	16.7	18.5	20.4	22.2	24.6	27.1	29.5
120.5	16.9	18.7	20.6	22.4	24.9	27.4	29.8
121.0	17.0	18.9	20.7	22.6	25.1	27.6	30.2
121.5	17.2	19.1	20.9	22.8	25.4	27.9	30.5
122.0	17.4	19.2	21.1	23.0	25.6	28.3	30.9
122.5	17.5	19.4	21.3	23.2	25.9	28.6	31.2
123.0	17.7	19.6	21.5	23.4	26.2	28.9	31.6
123.5	17.9	19.8	21.7	23.6	26.4	29.2	32.0

(continúa)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"G" TABLA 2

PESO (KG) POR TALLA (CM)
124 CM A 145 CM

HOMBRES

(continuación)

TALLA CM	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
124.0	18.0	20.0	21.9	23.9	26.7	29.5	32.4
124.5	18.2	20.2	22.1	24.1	27.0	29.9	32.7
125.0	18.4	20.4	22.3	24.3	27.2	30.2	33.1
125.5	18.6	20.5	22.5	24.5	27.5	30.5	33.5
126.0	18.7	20.7	22.8	24.8	27.8	30.9	33.9
126.5	18.9	20.9	23.0	25.0	28.1	31.2	34.4
127.0	19.1	21.1	23.2	25.2	28.4	31.6	34.8
127.5	19.2	21.3	23.4	25.5	28.7	32.0	35.2
128.0	19.4	21.5	23.6	25.7	29.0	32.3	35.6
128.5	19.6	21.7	23.8	26.0	29.3	32.7	36.1
129.0	19.8	21.9	24.1	26.2	29.7	33.1	36.5
129.5	19.9	22.1	24.3	26.5	30.0	33.5	37.0
130.0	20.1	22.3	24.5	26.8	30.3	33.9	37.5
130.5	20.3	22.5	24.8	27.0	30.7	34.3	37.9
131.0	20.4	22.7	25.0	27.3	31.0	34.7	38.4
131.5	20.6	22.9	25.2	27.6	31.3	35.1	38.9
132.0	20.8	23.1	25.5	27.8	31.7	35.5	39.4
132.5	21.0	23.3	25.7	28.1	32.1	36.0	39.9
133.0	21.1	23.6	26.0	28.4	32.4	36.4	40.4
133.5	21.3	23.8	26.2	28.7	32.8	36.9	40.9
134.0	21.5	24.0	26.5	29.0	33.2	37.3	41.5
134.5	21.6	24.2	26.7	29.3	33.5	37.8	42.0
135.0	21.8	24.4	27.0	29.6	33.9	38.2	42.5
135.5	22.0	24.6	27.3	29.9	34.3	38.7	43.1
136.0	22.1	24.8	27.5	30.2	34.7	39.2	43.7
136.5	22.3	25.0	27.8	30.6	35.1	39.7	44.2
137.0	22.4	25.3	28.1	30.9	35.5	40.2	44.8
137.5	22.6	25.5	28.4	31.2	36.0	40.7	45.4
138.0	22.8	25.7	28.6	31.6	36.4	41.2	46.0
138.5	22.9	25.9	28.9	31.9	36.8	41.7	46.6
139.0	23.1	26.1	29.2	32.3	37.2	42.2	47.2
139.5	23.2	26.4	29.5	32.6	37.7	42.8	47.9
140.0	23.4	26.6	29.8	33.0	38.1	43.3	48.5
140.5	23.5	26.8	30.1	33.3	38.6	43.9	49.1
141.0	23.7	27.0	30.4	33.7	39.1	44.4	49.8
141.5	23.8	27.2	30.7	34.1	39.5	45.0	50.5
142.0	24.0	27.5	31.0	34.5	40.0	45.6	51.1
142.5	24.1	27.7	31.3	34.8	40.5	46.2	51.8
143.0	24.2	27.9	31.6	35.2	41.0	46.7	52.5
143.5	24.4	28.1	31.9	35.6	41.5	47.3	53.2
144.0	24.5	28.4	32.2	36.1	42.0	48.0	53.9
144.5	24.7	28.6	32.5	36.5	42.5	48.6	54.6
145.0	24.8	28.8	32.8	36.9	43.0	49.2	55.4

(fin)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

APENDICE H (Normativo)

TABLAS DE REFERENCIA PARA VALORAR TALLA/EDAD DE LOS 5 A LOS 18 AÑOS

TABLA 1

TALLA (CM) POR EDAD
5 AÑOS A 9 AÑOS 11 MESES

MUJERES

EDAD AÑOS/MESES	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
5/0	95.1	99.5	104.0	108.4	112.8	117.2	121.6
5/01	95.5	100.0	104.5	108.9	113.4	117.8	122.3
5/02	96.0	100.5	105.0	109.5	113.9	118.4	122.9
5/03	96.4	100.9	105.4	110.0	114.5	119.1	123.6
5/04	96.8	101.4	105.9	110.5	115.1	119.7	124.2
5/05	97.2	101.8	106.4	111.0	115.7	120.3	124.9
5/06	97.6	102.2	106.9	111.6	116.2	120.9	125.5
5/07	98.0	102.7	107.4	112.1	116.8	121.5	126.2
5/08	98.4	103.1	107.9	112.6	117.3	122.1	126.8
5/09	98.8	103.5	108.3	113.1	117.9	122.7	127.5
5/10	99.1	104.0	108.8	113.6	118.4	123.3	128.1
5/11	99.5	104.4	109.3	114.1	119.0	123.9	128.7
6/0	99.9	104.8	109.7	114.6	119.6	124.5	129.4
6/01	100.2	105.2	110.2	115.1	120.1	125.1	130.0
6/02	100.6	105.6	110.6	115.6	120.6	125.7	130.7
6/03	101.0	106.0	111.1	116.1	121.2	126.3	131.3
6/04	101.3	106.4	111.5	116.6	121.7	126.8	131.9
6/05	101.7	106.8	112.0	117.1	122.3	127.4	132.6
6/06	102.0	107.2	112.4	117.6	122.8	128.0	133.2
6/07	102.4	107.6	112.9	118.1	123.4	128.6	133.9
6/08	102.7	108.0	113.3	118.6	123.9	129.2	134.5
6/09	103.1	108.4	113.8	119.1	124.4	129.8	135.1
6/10	103.4	108.8	114.2	119.6	125.0	130.4	135.8
6/11	103.8	109.2	114.7	120.1	125.5	131.0	136.4
7/0	104.1	109.6	115.1	120.6	126.1	131.5	137.0
7/01	104.5	110.0	115.5	121.1	126.6	132.1	137.6
7/02	104.8	110.4	116.0	121.5	127.1	132.7	138.3
7/03	105.2	110.8	116.4	122.0	127.7	133.3	138.9
7/04	105.5	111.2	116.8	122.5	128.2	133.9	139.5
7/05	105.9	111.6	117.3	123.0	128.7	134.4	140.1
7/06	106.2	112.0	117.7	123.5	129.2	135.0	140.8
7/07	106.5	112.4	118.2	124.0	129.8	135.6	141.4
7/08	106.9	112.7	118.6	124.5	130.3	136.2	142.0
7/09	107.2	113.1	119.0	124.9	130.8	136.7	142.6
7/10	107.6	113.5	119.5	125.4	131.4	137.3	143.2
7/11	107.9	113.9	119.9	125.9	131.9	137.9	143.9
8/0	108.3	114.3	120.4	126.4	132.4	138.4	144.5
8/01	108.6	114.7	120.8	126.9	132.9	139.0	145.1
8/02	109.0	115.1	121.2	127.4	133.5	139.6	145.7
8/03	109.4	115.5	121.7	127.8	134.0	140.2	146.3
8/04	109.7	115.9	122.1	128.3	134.5	140.7	146.9
8/05	110.1	116.3	122.6	128.8	135.0	141.3	147.5
8/06	110.4	116.7	123.0	129.3	135.6	141.9	148.1
8/07	110.8	117.1	123.5	129.8	136.1	142.4	148.8
8/08	111.2	117.5	123.9	130.3	136.6	143.0	149.4
8/09	111.6	118.0	124.4	130.8	137.2	143.6	150.0
8/10	111.9	118.4	124.8	131.2	137.7	144.1	150.6
8/11	112.3	118.8	125.3	131.7	138.2	144.7	151.2
9/0	112.7	119.2	125.7	132.2	138.7	145.3	151.8
9/01	113.1	119.6	126.2	132.7	139.3	145.8	152.4
9/02	113.5	120.1	126.7	133.2	139.8	146.4	153.0
9/03	113.9	120.5	127.1	133.7	140.3	146.9	153.5
9/04	114.3	121.0	127.6	134.2	140.9	147.5	154.1
9/05	114.7	121.4	128.1	134.7	141.4	148.1	154.7
9/06	115.2	121.8	128.5	135.2	141.9	148.6	155.3
9/07	115.6	122.3	129.0	135.7	142.5	149.2	155.9
9/08	116.0	122.8	129.5	136.2	143.0	149.7	156.5
9/09	116.4	123.2	130.0	136.8	143.5	150.3	157.1
9/10	116.9	123.7	130.5	137.3	144.1	150.9	157.7
9/11	117.3	124.2	131.0	137.8	144.6	151.4	158.2

(continúa)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"H" TABLA 1

TALLA (CM) POR EDAD
10 AÑOS A 14 AÑOS 11 MESES

MUJERES

(continuación)

EDAD AÑOS/MESES	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
10/0	117.8	124.6	131.5	138.3	145.1	152.0	158.8
10/01	118.3	125.1	132.0	138.8	145.7	152.5	159.4
10/02	118.7	125.6	132.5	139.4	146.2	153.1	160.0
10/03	119.2	126.1	133.0	139.9	146.8	153.7	160.5
10/04	119.7	126.6	133.5	140.4	147.3	154.2	161.1
10/05	120.2	127.1	134.0	140.9	147.9	154.8	161.7
10/06	120.7	127.6	134.6	141.5	148.4	155.3	162.3
10/07	121.2	128.2	135.1	142.0	149.0	155.9	162.8
10/08	121.8	128.7	135.6	142.6	149.5	156.4	163.4
10/09	122.3	129.2	136.2	143.1	150.1	157.0	163.9
10/10	122.8	129.8	136.7	143.7	150.6	157.6	164.5
10/11	123.4	130.3	137.3	144.2	151.2	158.1	165.1
11/0	123.9	130.9	137.8	144.8	151.7	158.7	165.6
11/01	124.5	131.5	138.4	145.3	152.3	159.2	166.2
11/02	125.1	132.0	139.0	145.9	152.8	159.8	166.7
11/03	125.7	132.6	139.5	146.5	153.4	160.3	167.3
11/04	126.3	133.2	140.1	147.0	154.0	160.9	167.8
11/05	126.9	133.8	140.7	147.6	154.5	161.4	168.4
11/06	127.5	134.4	141.3	148.2	155.1	162.0	168.9
11/07	128.1	135.0	141.9	148.8	155.6	162.5	169.4
11/08	128.7	135.6	142.4	149.3	156.2	163.1	170.0
11/09	129.3	136.1	143.0	149.9	156.7	163.6	170.5
11/10	129.9	136.7	143.6	150.4	157.3	164.1	171.0
11/11	130.5	137.3	144.1	151.0	157.8	164.7	171.5
12/0	131.1	137.9	144.7	151.5	158.3	165.2	172.0
12/01	131.6	138.4	145.2	152.1	158.9	165.7	172.5
12/02	132.2	139.0	145.8	152.6	159.4	166.2	173.0
12/03	132.8	139.5	146.3	153.1	159.9	166.6	173.4
12/04	133.3	140.1	146.8	153.6	160.4	167.1	173.9
12/05	133.8	140.6	147.3	154.1	160.8	167.6	174.3
12/06	134.4	141.1	147.8	154.6	161.3	168.0	174.8
12/07	134.9	141.6	148.3	155.0	161.8	168.5	175.2
12/08	135.4	142.1	148.8	155.5	162.2	168.9	175.6
12/09	135.8	142.5	149.2	155.9	162.6	169.3	176.0
12/10	136.3	143.0	149.7	156.3	163.0	169.7	176.4
12/11	136.7	143.4	150.1	156.7	163.4	170.1	176.8
13/0	137.1	143.8	150.5	157.1	163.8	170.5	177.1
13/01	137.5	144.2	150.8	157.5	164.2	170.8	177.5
13/02	137.8	144.5	151.2	157.8	164.5	171.2	177.8
13/03	138.2	144.8	151.5	158.2	164.8	171.5	178.1
13/04	138.5	145.1	151.8	158.5	165.1	171.8	178.5
13/05	138.8	145.4	152.1	158.8	165.4	172.1	178.7
13/06	139.0	145.7	152.4	159.0	165.7	172.4	179.0
13/07	139.3	146.0	152.6	159.3	166.0	172.6	179.3
13/08	139.5	146.2	152.9	159.5	166.2	172.9	179.5
13/09	139.8	146.4	153.1	159.8	166.4	173.1	179.8
13/10	140.0	146.6	153.3	160.0	166.7	173.3	180.0
13/11	140.1	146.8	153.5	160.2	166.9	173.5	180.2
14/0	140.3	147.0	153.7	160.4	167.0	173.7	180.4
14/01	140.5	147.2	153.8	160.5	167.2	173.9	180.6
14/02	140.6	147.3	154.0	160.7	167.4	174.1	180.8
14/03	140.7	147.4	154.1	160.8	167.6	174.3	181.0
14/04	140.9	147.6	154.3	161.0	167.7	174.4	181.1
14/05	141.0	147.7	154.4	161.1	167.8	174.5	181.3
14/06	141.1	147.8	154.5	161.2	168.0	174.7	181.4
14/07	141.2	147.9	154.6	161.3	168.1	174.8	181.5
14/08	141.3	148.0	154.7	161.4	168.2	174.9	181.6
14/09	141.3	148.1	154.8	161.5	168.3	175.0	181.8
14/10	141.4	148.1	154.9	161.6	168.4	175.1	181.8
14/11	141.5	148.2	155.0	161.7	168.5	175.2	181.9

(continúa)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"H" TABLA 1
TALLA (CM) POR EDAD
15 AÑOS A 18 AÑOS
MUJERES

(continuación)

EDAD AÑOS/MESES	-3D.E.	-2D.E.	-1D.E.	MEDIANA	+1D.E.	+2D.E.	+3D.E.
15/0	141.5	148.3	155.0	161.8	168.5	175.3	182.0
15/01	141.6	148.4	155.1	161.9	168.6	175.3	182.1
15/02	141.7	148.4	155.2	161.9	168.7	175.4	182.2
15/03	141.7	148.5	155.2	162.0	168.7	175.5	182.2
15/04	141.8	148.5	155.3	162.0	168.8	175.5	182.3
15/05	141.9	148.6	155.3	162.1	168.8	175.6	182.3
15/06	141.9	148.7	155.4	162.1	168.9	175.6	182.3
15/07	142.0	148.7	155.5	162.2	168.9	175.6	182.4
15/08	142.1	148.8	155.5	162.2	168.9	175.7	182.4
15/09	142.1	148.9	155.6	162.3	169.0	175.7	182.4
15/10	142.2	148.9	155.6	162.3	169.0	175.7	182.4
15/11	142.3	149.0	155.7	162.4	169.0	17507	182.4
16/0	142.4	149.1	155.7	162.4	169.1	175.7	182.4
16/01	142.5	149.2	155.8	162.5	169.1	175.8	182.4
16/02	142.6	149.3	155.9	162.5	169.1	175.8	182.4
16/03	142.8	149.4	156.0	162.6	169.2	175.8	182.4
16/04	142.9	149.5	156.0	162.6	169.2	175.8	182.3
16/05	143.0	149.6	156.1	162.7	169.2	175.8	182.3
16/06	143.2	149.7	156.2	162.7	169.2	175.8	182.3
16/07	143.3	149.8	156.3	162.8	169.3	175.8	182.3
16/08	143.4	149.9	156.4	162.8	169.3	175.8	182.2
16/09	143.6	150.0	156.5	162.9	169.3	175.8	182.2
16/10	143.7	150.1	156.5	162.9	169.3	175.8	182.2
16/11	143.9	150.3	156.6	163.0	169.4	175.7	182.1
17/0	144.1	150.4	156.7	163.1	169.4	175.7	182.1
17/01	144.2	150.5	156.8	163.1	169.4	175.7	182.0
17/02	144.4	150.6	156.9	163.2	169.4	175.7	182.0
17/03	144.5	150.8	157.0	163.2	169.5	175.7	181.9
17/04	144.7	150.9	157.1	163.3	169.5	175.7	181.9
17/05	144.8	151.0	157.2	163.3	169.5	175.7	181.9
17/06	145.0	151.1	157.3	163.4	169.5	175.7	181.8
17/07	145.1	151.2	157.3	163.5	169.6	175.7	181.8
17/08	145.3	151.4	157.4	163.5	169.6	175.7	181.7
17/09	145.4	151.5	157.5	163.6	169.6	175.7	181.7
17/10	145.6	151.6	157.6	163.6	169.6	175.6	181.7
17/11	145.7	151.7	157.7	163.7	169.7	175.6	181.6
18/0	145.8	151.8	157.7	163.7	169.7	175.6	181.6

(fin)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Grawth curves for Children. Birth-18 years. 1977.

"H" TABLA 2

TALLA (CM) POR EDAD
5 AÑOS A 9 AÑOS 11 MESES

HOMBRES

EDAD AÑOS/MESES	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
5/0	96.1	100.7	105.3	109.9	114.5	119.1	123.7
5/01	96.6	101.2	105.8	110.5	115.1	119.7	124.3
5/02	97.1	101.7	106.4	111.0	115.6	120.3	124.9
5/03	97.5	102.2	106.9	111.5	116.2	120.9	125.5
5/04	98.0	102.7	107.4	112.1	116.8	121.4	126.1
5/05	98.4	103.2	107.9	112.6	117.3	122.0	126.7
5/06	98.9	103.6	108.4	113.1	117.8	122.6	127.3
5/07	99.3	104.1	108.9	113.6	118.4	123.1	127.9
5/08	99.8	104.6	109.3	114.1	118.9	123.7	128.4
5/09	100.2	105.0	109.8	114.6	119.4	124.2	129.0
5/10	100.7	105.5	110.3	115.1	119.9	124.7	129.6
5/11	101.1	105.9	110.8	115.6	120.4	125.3	130.1
6/0	101.5	106.4	111.2	116.1	121.0	125.8	130.7
6/01	101.9	106.8	111.7	116.6	121.5	126.3	131.2
6/02	102.4	107.3	112.2	117.1	122.0	126.9	131.8
6/03	102.8	107.7	112.6	117.5	122.5	127.4	132.3
6/04	103.2	108.1	113.1	118.0	123.0	127.9	132.8
6/05	103.6	108.6	113.5	118.5	123.4	128.4	133.4
6/06	104.0	109.0	114.0	119.0	123.9	128.9	133.9
6/07	104.4	109.4	114.4	119.4	124.4	129.4	134.4
6/08	104.8	109.8	114.9	119.9	124.9	129.9	134.9
6/09	105.2	110.3	115.3	120.3	125.4	130.4	135.4
6/10	105.6	110.7	115.7	120.8	125.8	130.9	136.0
6/11	106.0	111.1	116.2	121.2	126.3	131.4	136.5
7/0	106.4	111.5	116.6	121.7	126.8	131.9	137.0
7/01	106.8	111.9	117.0	122.1	127.3	132.4	137.5
7/02	107.2	112.3	117.5	122.6	127.7	132.9	138.0
7/03	107.6	112.7	117.9	123.0	128.2	133.3	138.5
7/04	108.0	113.1	118.3	123.5	128.7	133.8	139.0
7/05	108.3	113.5	118.7	123.9	129.1	134.3	139.5
7/06	108.7	113.9	119.1	124.4	129.6	134.8	140.0
7/07	109.1	114.3	119.6	124.8	130.0	135.3	140.5
7/08	109.5	114.7	120.0	125.2	130.5	135.8	141.0
7/09	109.8	115.1	120.4	125.7	131.0	136.2	141.5
7/10	110.2	115.5	120.8	126.1	131.4	136.7	142.0
7/11	110.6	115.9	121.2	126.5	131.9	137.2	142.5
8/0	110.9	116.3	121.6	127.0	132.3	137.7	143.0
8/01	111.3	116.7	122.0	127.4	132.8	138.2	143.5
8/02	111.6	117.0	122.4	127.8	133.2	138.6	144.0
8/03	112.0	117.4	122.8	128.3	133.7	139.1	144.5
8/04	112.4	117.8	123.2	128.7	134.1	139.6	145.0
8/05	112.7	118.2	123.7	129.1	134.6	140.1	145.6
8/06	113.1	118.6	124.1	129.6	135.1	140.6	146.1
8/07	113.4	118.9	124.5	130.0	135.5	141.1	146.6
8/08	113.8	119.3	124.9	130.4	136.0	141.5	147.1
8/09	114.1	119.7	125.3	130.9	136.4	142.0	147.6
8/10	114.5	120.1	125.7	131.3	136.9	142.5	148.1
8/11	114.8	120.4	126.1	131.7	137.4	143.0	148.7
9/0	115.1	120.8	126.5	132.2	137.8	143.5	149.2
9/01	115.5	121.2	126.9	132.6	138.3	144.0	149.7
9/02	115.8	121.6	127.3	133.0	138.8	144.5	150.3
9/03	116.2	121.9	127.7	133.5	139.2	145.0	150.8
9/04	116.5	122.3	128.1	133.9	139.7	145.5	151.3
9/05	116.8	122.7	128.5	134.4	140.2	146.0	151.9
9/06	117.2	123.1	128.9	134.8	140.7	146.6	152.4
9/07	117.5	123.4	129.3	135.3	141.2	147.1	153.0
9/08	117.8	123.8	129.7	135.7	141.6	147.6	153.5
9/09	118.2	124.2	130.2	136.1	142.1	148.1	154.1
9/10	118.5	124.5	130.6	136.6	142.6	148.7	154.7
9/11	118.8	124.9	131.0	137.1	143.1	149.2	155.3

(continúa)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"H" TABLA 2

TALLA (CM) POR EDAD
10 AÑOS A 14 AÑOS 11 MESES

HOMBRES

(continuación)

EDAD AÑOS/MESES	-3 D.E.	-2 D.E.	-1 D.E.	MEDIANA	+1 D.E.	+2 D.E.	+3 D.E.
10/0	119.2	125.3	131.4	137.5	143.6	149.7	155.9
10/01	119.5	125.7	131.8	138.0	144.1	150.3	156.4
10/02	119.8	126.0	132.2	138.4	144.6	150.8	157.0
10/03	120.2	126.4	132.7	138.9	145.2	151.4	157.6
10/04	120.5	126.8	133.1	139.4	145.7	152.0	158.3
10/05	120.8	127.2	133.5	139.9	146.2	152.5	158.9
10/06	121.2	127.6	133.9	140.3	146.7	153.1	159.5
10/07	121.5	127.9	134.4	140.8	147.2	153.7	160.1
10/08	121.8	128.3	134.8	141.3	147.8	154.3	160.8
10/09	122.2	128.7	135.2	141.8	148.3	154.9	161.4
10/10	122.5	129.1	135.7	142.3	148.9	155.5	162.1
10/11	122.8	129.5	136.1	142.8	149.4	156.1	162.7
11/0	123.1	129.9	136.6	143.3	150.0	156.7	163.4
11/01	123.5	130.2	137.0	143.8	150.5	157.3	164.1
11/02	123.8	130.6	137.5	144.3	151.1	157.9	164.8
11/03	124.1	131.0	137.9	144.8	151.7	158.6	165.5
11/04	124.5	131.4	138.4	145.3	152.3	159.2	166.2
11/05	124.8	131.8	138.8	145.8	152.9	159.9	166.9
11/06	125.1	132.2	139.3	146.4	153.5	160.5	167.6
11/07	125.5	132.6	139.8	146.9	154.1	161.2	168.4
11/08	125.8	133.0	140.2	147.4	154.7	161.9	169.1
11/09	126.1	133.4	140.7	148.0	155.3	162.6	169.9
11/10	126.5	133.8	141.2	148.5	155.9	163.3	170.6
11/11	126.8	134.2	141.7	149.1	156.5	164.0	171.4
12/0	127.1	134.6	142.1	149.7	157.2	164.7	172.2
12/01	127.5	135.1	142.6	150.2	157.8	165.4	172.9
12/02	127.8	135.5	143.1	150.8	158.4	166.1	173.7
12/03	128.2	135.9	143.6	151.3	159.1	166.8	174.5
12/04	128.5	136.3	144.1	151.9	159.7	167.5	175.3
12/05	128.9	136.8	144.6	152.5	160.3	168.2	176.0
12/06	129.3	137.2	145.1	153.0	161.0	168.9	176.8
12/07	129.6	137.6	145.6	153.6	161.6	169.6	177.6
12/08	130.0	138.1	146.1	154.2	162.2	170.3	178.3
12/09	130.4	138.5	146.6	154.8	162.9	171.0	179.1
12/10	130.8	139.0	147.2	155.3	163.5	171.7	179.8
12/11	131.2	139.4	147.7	155.9	164.1	172.4	180.6
13/0	131.6	139.9	148.2	156.5	164.7	173.0	181.3
13/01	132.1	140.4	148.7	157.0	165.4	173.7	182.0
13/02	132.5	140.9	149.2	157.6	166.0	174.4	182.7
13/03	132.9	141.3	149.8	158.2	166.6	175.0	183.4
13/04	133.4	141.8	150.3	158.7	167.2	175.6	184.1
13/05	133.8	142.3	150.8	159.3	167.8	176.3	184.8
13/06	134.3	142.8	151.3	159.9	168.4	176.9	185.4
13/07	134.8	143.3	151.9	160.4	168.9	177.5	186.0
13/08	135.3	143.9	152.4	161.0	169.5	178.1	186.6
13/09	135.8	144.4	152.9	161.5	170.1	178.6	187.2
13/10	136.3	144.9	153.5	162.1	170.6	179.2	187.8
13/11	136.9	145.4	154.0	162.6	171.2	179.7	188.3
14/0	137.4	146.0	154.6	163.1	171.7	180.2	188.8
14/01	138.0	146.5	155.1	163.6	172.2	180.8	189.3
14/02	138.6	147.1	155.6	164.2	172.7	181.2	189.8
14/03	139.2	147.7	156.2	164.7	173.2	181.7	190.2
14/04	139.8	148.2	156.7	165.2	173.7	182.1	190.6
14/05	140.4	148.8	157.3	165.7	174.1	182.6	191.0
14/06	141.0	149.4	157.8	166.2	174.6	183.0	191.4
14/07	141.6	150.0	158.3	166.7	175.0	183.4	191.7
14/08	142.3	150.6	158.9	167.2	175.5	183.8	192.1
14/09	142.9	151.1	159.4	167.6	175.9	184.1	192.4
14/10	143.5	151.7	159.9	168.1	176.3	184.5	192.7
14/11	144.2	152.3	160.4	168.6	176.7	184.8	192.9

(continúa)

Fuente: Medición del Cambio del Estado Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.
Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

"H" TABLA 2

TALLA (CM) POR EDAD

15 AÑOS A 18 AÑOS

HOMBRES

(continuación)

EDAD AÑOS/MESES	-3D.E.	-2D.E.	-1D.E	MEDIANA	+1D.E.	+2D.E.	+3D.E
15/0	144.8	152.9	160.9	169.0	177.1	185.1	193.2
15/01	145.5	153.5	161.4	169.4	177.4	185.4	193.4
15/02	146.1	154.0	161.9	169.9	177.8	185.7	193.6
15/03	146.7	154.6	162.4	170.3	178.1	186.0	193.8
15/04	147.3	155.1	162.9	170.7	178.5	186.2	194.0
15/05	148.0	155.7	163.4	171.1	178.8	186.5	194.2
15/06	148.6	156.2	163.8	171.5	179.1	186.7	194.4
15/07	149.2	156.7	164.3	171.8	179.4	187.0	194.5
15/08	149.8	157.2	164.7	172.2	179.7	187.2	194.7
15/09	150.3	157.7	165.2	172.6	180.0	187.4	194.8
15/10	150.9	158.2	165.6	172.9	180.2	187.6	194.9
15/11	151.4	158.7	166.0	173.2	180.5	187.8	195.0
16/0	152.0	159.2	166.4	173.5	180.7	187.9	195.1
16/01	152.5	159.6	166.7	173.8	181.0	188.1	195.2
16/02	153.0	160.0	167.1	174.1	181.2	188.2	195.3
16/03	153.4	160.4	167.4	174.4	181.4	188.4	195.4
16/04	153.9	160.8	167.7	174.7	181.6	188.5	195.5
16/05	154.3	161.2	168.1	174.9	181.8	188.7	195.5
16/06	154.7	161.5	168.3	175.2	182.0	188.8	195.6
16/07	155.1	161.8	168.6	175.4	182.1	188.9	195.7
16/08	155.4	162.1	168.9	175.6	182.3	189.0	195.7
16/09	155.8	162.4	169.1	175.8	182.4	189.1	195.8
16/10	156.0	162.7	169.3	175.9	182.6	189.2	195.8
16/11	156.3	162.9	169.5	176.1	182.7	189.3	195.9
17/0	156.5	163.1	169.7	176.2	182.8	189.4	195.9
17/01	156.7	163.2	169.8	176.3	182.9	189.4	196.0
17/02	156.9	163.4	169.9	176.4	183.0	189.5	196.0
17/03	157.0	163.5	170.0	176.5	183.1	189.6	196.1
17/04	157.1	163.6	170.1	176.6	183.1	189.6	196.2
17/05	157.1	163.7	170.2	176.7	183.2	189.7	196.2
17/06	157.2	163.7	170.2	176.7	183.2	189.8	196.3
17/07	157.2	163.7	170.2	176.8	183.3	189.8	196.3
17/08	157.2	163.7	170.3	176.8	183.3	189.9	196.4
17/09	157.2	163.7	170.3	176.8	183.4	189.9	196.5
17/10	157.1	163.7	170.3	176.8	183.4	189.9	196.5
17/11	157.1	163.7	170.2	176.8	183.4	190.0	196.6
18/0	157.0	163.6	170.2	176.8	183.4	190.0	196.6

(fin)

Fuente: Medición del Cambio del Estado de Nutricional. OMS, Ginebra, 1983.

Tomadas de NCHS. Growth curves for Children. Birth-18 years, 1977.

APENDICE "J" (Normativo)

VALORACION DE LA NUTRICION Y CRECIMIENTO DE LOS CINCO A LOS NUEVE AÑOS Y DE LOS DIEZ A DIECINUEVE AÑOS

Una vez comparados los valores de talla, peso y edad con las escalas recomendadas (OMS), el niño se debe clasificar según los cuadros siguientes, considerando los síntomas y signos clínicos del niño.

Cuadro 4

TALLA EN RELACION CON LA EDAD

Desviaciones estándar en relación con la mediana	Indicador Talla/Edad
+ 2 a + 3	Ligeramente alta
+ 1.99 a - 1.99	Estatura normal
- 2 a - 3	Talla baja

Cuadro 5

PESO EN RELACION A LA TALLA

Desviaciones estándar en relación con la mediana	Indicador Peso/Talla
+ 2 a + 3	Obesidad
+ 1 a + 1.99	Sobrepeso
más-menos 1	Peso normal
- 1 a - 1.99	Desnutrición leve
- 2 a - 3	Desnutrición moderada
- 3 y menos	Desnutrición grave

- Una vez clasificado, se debe mantener el control subsecuente de acuerdo con los hallazgos:

- Si el crecimiento y estado nutricional del preescolar y del adolescente son normales (1 D.E.) se debe citar a control subsecuente con la periodicidad establecida en esta Norma y se le orienta sobre la alimentación y la higiene.

- Si el crecimiento y el estado nutricional del escolar y adolescente se encuentra con peso menor, sobrepeso o talla ligeramente baja o ligeramente alta (2 D.E.), se debe citar a intervalos más cortos. En caso de encontrar alteraciones en el crecimiento y estado nutricional, investigar las causas probables (enfermedades, mala técnica de alimentación, entre otras) e indicar tratamiento y medidas complementarias.

- Si el escolar y adolescente se encuentra con desnutrición, obesidad talla baja o alta (3 D.E.) se refiere al escolar o adolescente a un servicio de atención médica especializada para atender el problema. Una vez resuelto éste, se continúa el control en el primer nivel de atención.

APENDICE "K" (Normativo)

Cuadro 6

INDICADORES DEL DESARROLLO SEXUAL DEL VARON

Estadio	Genitales	Edad Prom.	Vello pubiano	Edad Prom.
I	Aspecto infantil		Aspecto infantil	
II	Volumen testicular en 3 cc.	11.64	Escaso, largo, poco pigmentado ligeramente rizado en la base del pene o del escroto.	13.4
	Enrojecimiento de la piel del escroto.			

III	Aumento del pene en longitud con pequeño aumento en la circunferencia del mismo. Aumento progresivo del tamaño del escroto.	12.85	Rizado, grueso más pigmentado (oscuro), de mayor cantidad.	13.9
IV	Aumento de la longitud y circunferencia del pene. Desarrollo del glande. Escroto ha aumentado más de tamaño. Piel del escroto más oscura.	13.77	Abundante características del adulto pero limitado al pubis.	14.4
V	Tamaño y características adulto.	14.72	Se extiende hacia ingle y cicatriz umbilical. Adquiere características del adulto	15.2

Cuadro 7

INDICADORES DEL DESARROLLO SEXUAL DE LA MUJER

Estadio	Genitales	Edad Prom.	Vello pubiano	Edad Prom.
I	Aspecto Infantil		Aspecto infantil	
II	Estadio de botón mamario: areola aumentada de diámetro y pigmentada, la mama y el pezón son elevados formando un montículo.	11.5	Vello escaso, distribuido en los labios mayores, fino, liso, poco pigmentado.	11.7
III	Desarrollo del pezón y mayor crecimiento. El aspecto asemeja a la mama adulta.	12.5	Vello aumenta en cantidad, comienza a espaciarse hacia el pubis o monte de venus.	12.4
IV	La areola continúa creciendo y forma un montículo secundario que sobresale de la pirámide mamaria. Aparecen corpúsculos de Morgani.	14.4	Características similares a las anteriores. Extensión limitada al pubis o monte de venus.	

V	Configuración adulta. No hay separación de la areola del resto de la pirámide mamaria, estando en un mismo plano.	14.4	Distribución característica del adulto, terminando en forma triangular.	14.4

Fuente: Estadios de Tanner y el desarrollo sexual del varón y de la mujer.

- De acuerdo con los hallazgos obtenidos (por características raciales puede haber variación en la distribución y cantidad del vello), se debe clasificar de la siguiente manera:

- Adecuado: Cuando los caracteres sexuales secundarios y crecimiento de los órganos genitales presenten un desarrollo correspondiente a su edad y sexo,

- Precoz: Cuando los caracteres sexuales secundarios y crecimiento de los órganos genitales presentan un desarrollo mayor que los correspondientes a la edad y sexo (habitualmente antes de los nueve años de edad),

- Retardada: Cuando los caracteres sexuales secundarios y crecimiento de los órganos genitales presentan un desarrollo menor que lo correspondiente a su edad y sexo (habitualmente después de los 14 años).

- Se debe mantener control subsecuente de acuerdo con los siguientes hallazgos:

- Maduración sexual adecuada, se debe citar a control subsecuente con la periodicidad establecida en esta Norma.

- Los comprendidos en la clasificación dentro de maduración sexual precoz y retardada deben referirse a un servicio de atención médica especializada para atender el problema y una vez restablecido el mismo, continuar el control en el primer nivel de atención.

APENDICE "L" (Normativo)

VALORACION DEL DESARROLLO DE CINCO A NUEVE AÑOS Y DE DIEZ A DIECINUEVE AÑOS

ESCALA DE DESARROLLO DE GESELL

5 años.

MOTORA:

- Trepa, corre, mantiene el equilibrio, puede ponerse por sí solo algunas prendas de vestir.

- Sus dibujos de figura no los integra y son desproporcionados.

ADAPTATIVA-SOCIAL:

- Come rápidamente, es raro que duerma en el transcurso del día.

- Razonamiento egocéntrico.

LENGUAJE:

- Articula correctamente los fonemas, excepto la "R", responde a preguntas, repite con detalle una pequeña historia.

6 años.

MOTORA:

- Se para alternativamente en cada pie con los ojos cerrados.

- Ata sus zapatos, sus trazos no son continuos, sus dibujos reflejan precisión y detalle.

ADAPTATIVA-SOCIAL:

- Nota diferencias sexuales.
- Es dominante con cosas de su pertenencia.
- Trata de imitar a los adultos, es sensible a los estados de ánimo de los padres.

LENGUAJE:

- Domina la sintaxis.
- Distingue letras y números con precisión, tiende a confundir letras de forma recíprocas (p,q,d,b), hace sumas y restas con los primeros cinco números, cuenta hasta 30.

7 años.

MOTORA:

- Sus dibujos de la figura humana tienen mayor integración y proporción.

ADAPTATIVA-SOCIAL:

- Sus juegos son violentos, establece buenas relaciones familiares y con sus amigos.
- Tiene conciencia de las diferencias sexuales y de su cuerpo.
- Es menos egoísta, comparte sus cosas.
- Establece relación muy estrecha con la maestra. Es más inhibido.

LENGUAJE:

- Suele hablar para sí mismo.
- Es capaz de describir con detalle una experiencia.

8 años.

MOTORA:

- Integra la figura humana con más conocimientos del cuerpo y su proporción.
- Incrementa la velocidad y fluidez de los movimientos finos.

ADAPTATIVA-SOCIAL:

- Pelea con el sexo opuesto, forma grupos del mismo sexo, percibe los errores de los demás, adquiere conciencia de sí mismo, se adapta a las normas establecidas.
- Tiene un amigo especial.

LENGUAJE:

- Tiene lenguaje descriptivo y estructurado.

9 años.

MOTORA:

- Es hábil para practicar deportes en grupo, difícil de tranquilizar después de juegos activos.

ADAPTATIVA-SOCIAL

- Tiene mayor capacidad para trabajar independiente, es más seguro.

LENGUAJE:

- Consolidado.

10 años.

- Es más ordenado con sus cosas; se le dificulta el manejo de conceptos abstractos entre ellos la aritmética, acepta más a los niños del sexo opuesto, se enoja con facilidad, demostrándolo con golpes y palabras, besa y abraza a los padres espontáneamente, pelea frecuentemente con los hermanos.

11 años.

- Se ha vuelto muy criticón y verborréico, se muestra muy inquieto, gusta de la competencia de cualquier naturaleza, más si es con el sexo opuesto, tiene ataques de furia repentina, utilizando palabras hirientes o gritos, socialmente se agrupa con niños de su mismo sexo e inicia conflictos con los padres, logrando lo que quiere.

12 años.

- Tiene tendencia a rechazar al sexo opuesto, se deja arrastrar por el entusiasmo, es franco respecto a las cosas que le desagradan, le avergüenza llorar en público o fuera de casa, e intenta ser más responsable.

13 años.

- Desea que se le trate como adulto, trata de tomar decisiones, el varón prefiere lecturas deportivas y la mujer historietas de romance; son sensibles, fáciles de herir en sus sentimientos, bromea sobre las relaciones sexuales con los amigos, son egoístas, haraganes e irritables.

14 años.

- Se baña con menos resistencia, tiene tendencias a engañar y hacer trampa, se relaciona mejor con sus compañeros, intenta ser más respetuoso e idealista, ambos sexos se aceptan con facilidad y las actividades se realizan frecuentemente por parejas.

15 años.

- Se revela contra la autoridad, no le gusta asistir a eventos escolares acompañado por la familia, suele ser reservado y retraído o bien, gracioso e ingenioso, gusta de disponer de un lugar privado y se enfurece con menor facilidad y frecuencia.

16 - 18 años.

- Es más sensible y apto para la enseñanza, sus momentos de tristeza y cólera son más espaciados, no permanece demasiado en el hogar, es más amable y amistoso y se comunica mejor con sus padres.

CLASIFICACION

- Clasificación del desarrollo de cinco a nueve años y de diez a diecinueve años:

- Normal, correspondiente a la edad: citar a consulta subsecuente de acuerdo con lo establecido en esta Norma. Habitualmente los parámetros de diez a diecinueve años se presentan más tempranamente en la mujer.

- Anormal, no correspondiente a la edad actual pero sí a la inmediata inferior: orienta para favorecer el desarrollo de conductas adecuadas; citar a consulta subsecuente tres meses después; si no logra mejoría referir a un servicio de atención médica especializada para atender el problema. Una vez restablecido el mismo, se continúa el control en el primer nivel de atención.

- No correspondientes a la edad actual ni a la inmediata inferior: referir a un servicio de atención médica especializada para atender el problema. Una vez restablecido el mismo, se continúa el control en el primer nivel de atención.

APENDICE "A" (Informativo)

"A" GRAFICA PESO/EDAD NIÑAS 0-6 AÑOS

ANVERSO

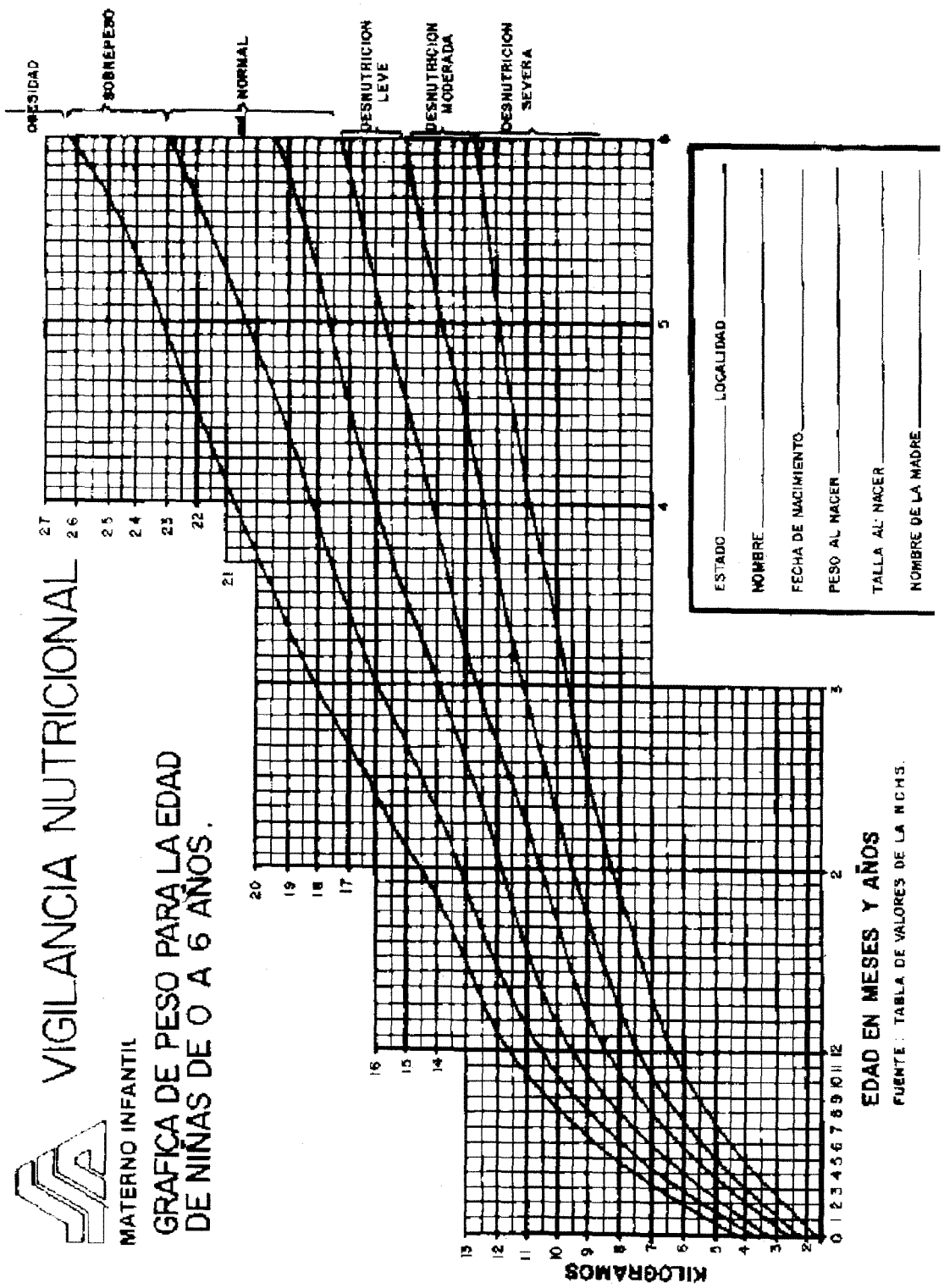

APENDICE "A" (Informativo)

"A" GRAFICA TALLA/EDAD NIÑAS 0-6 AÑOS

REVERSO

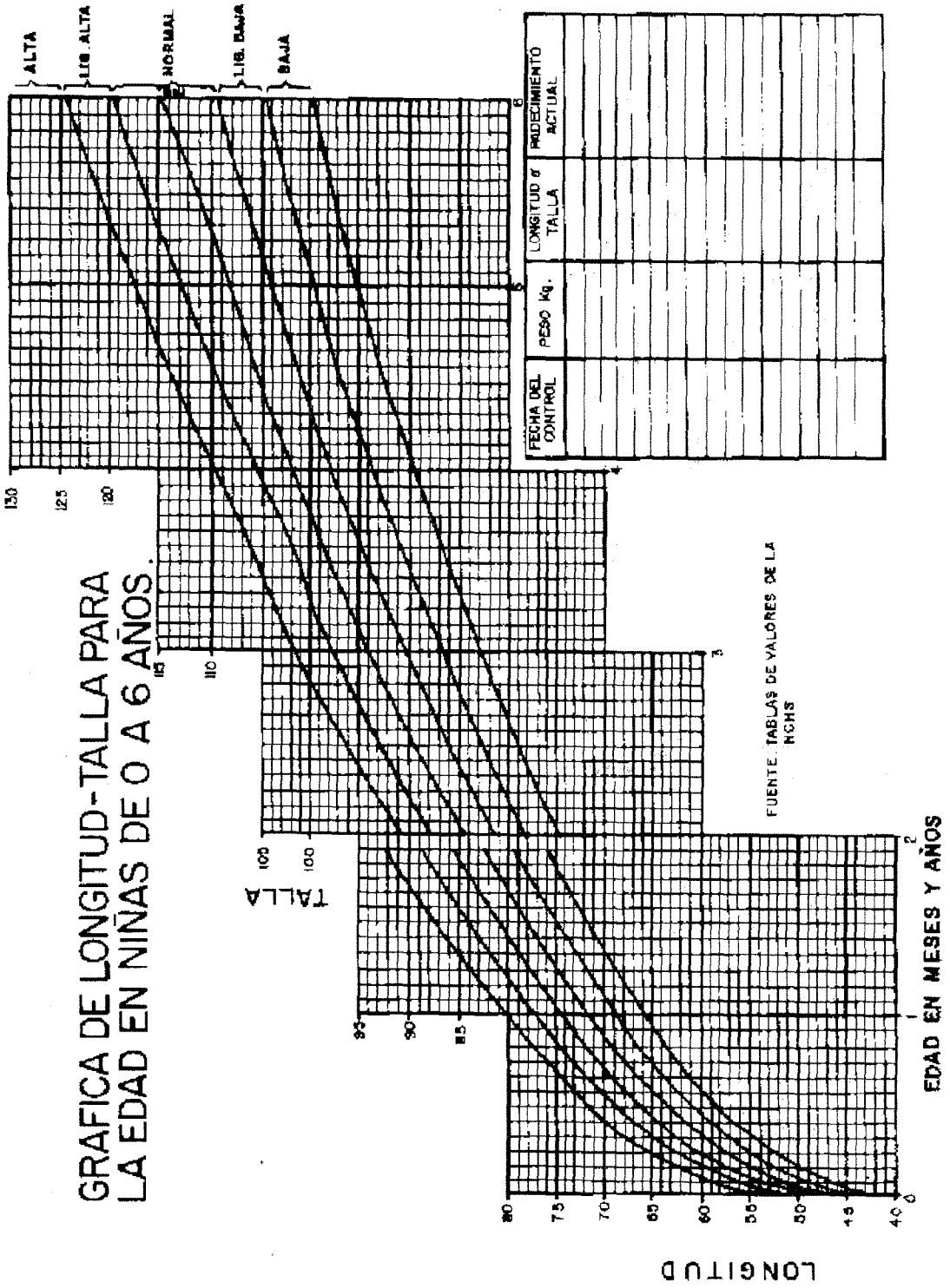

APENDICE "A" (Informativo)

"A" GRAFICA PESO/EDAD NIÑOS 0-6 AÑOS

ANVERSO

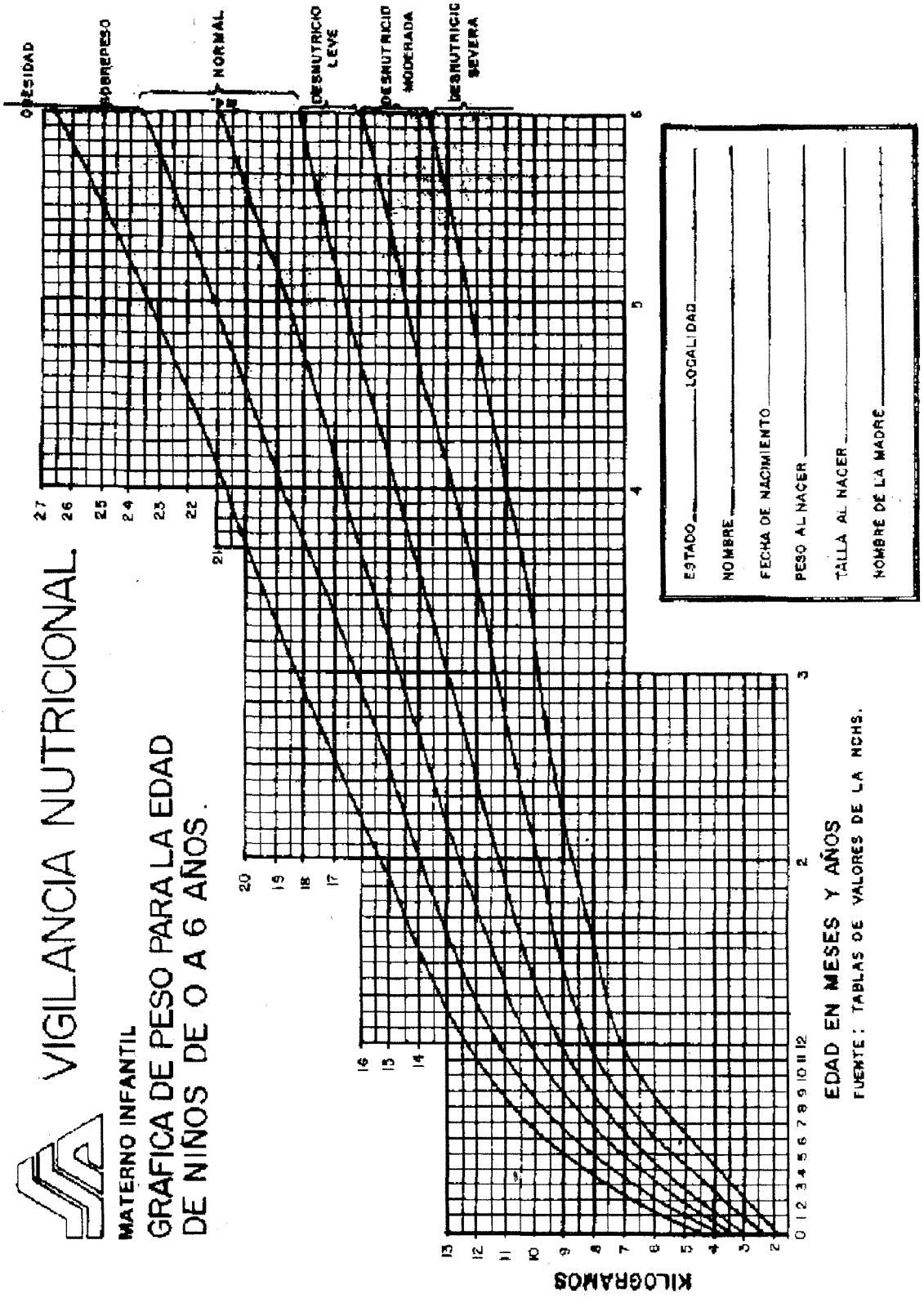

APENDICE "A" (Informativo)

"A" GRAFICA TALLA/EDAD NIÑOS 0-6 AÑOS

REVERSO

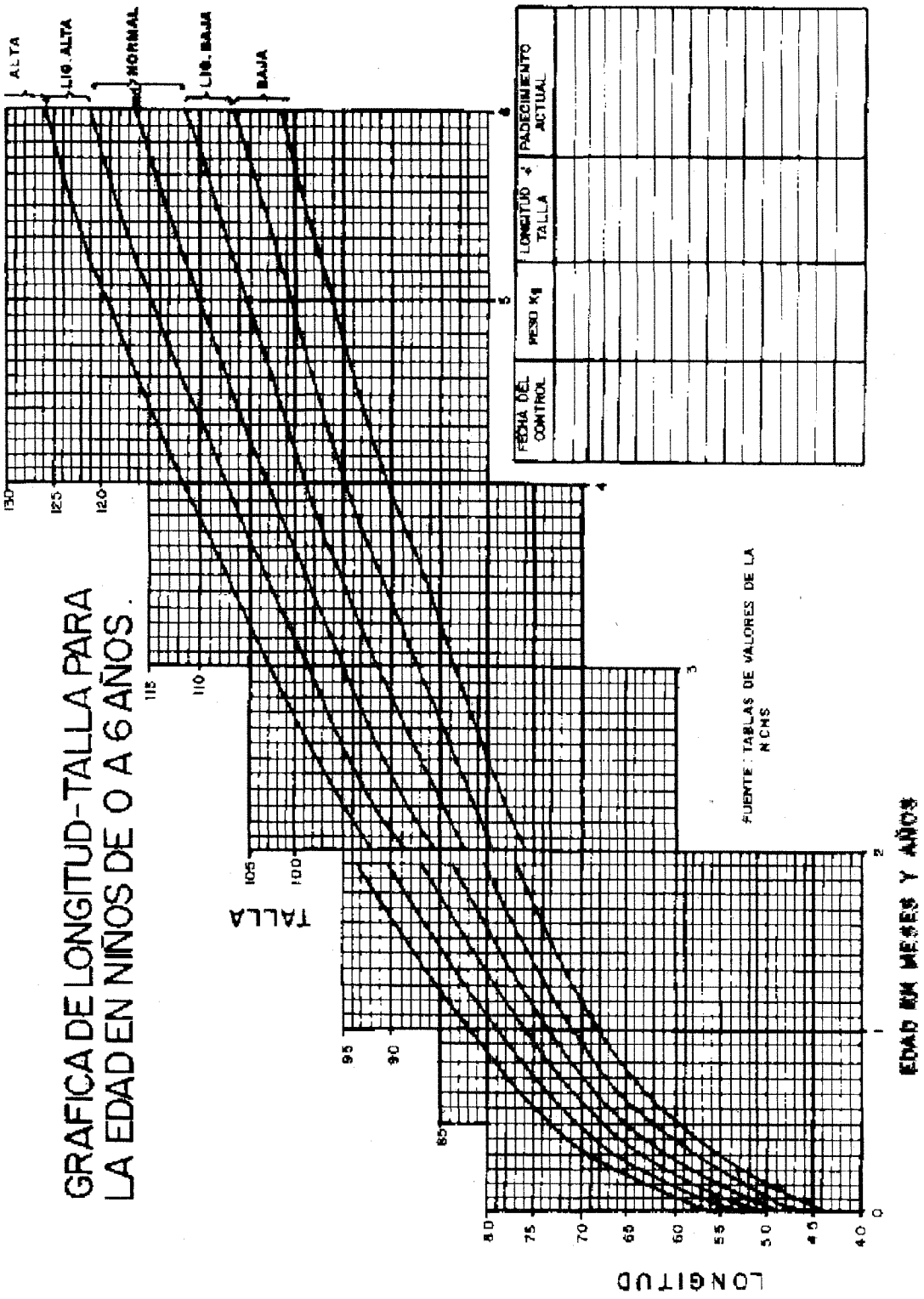

APENDICE "B" (Informativo)

"A" GRAFICA PESO/TALLA NIÑAS 6-18 AÑOS

ANVERSO

ENTIDAD_____ JURISDICCION SANITARIA_____

LOCALIDAD_____ UNIDAD DE SALUD_____

NOMBRE DE LA NIÑA_____ EXPEDIENTE_____

PESO AL NACER_____ TALLA AL NACER_____

NOMBRE DE LA MADRE_____ DOMICILIO_____

FECHA	EDAD	TALLA (cm)	PESO (kg)	PADECIMIENTO ACTUAL

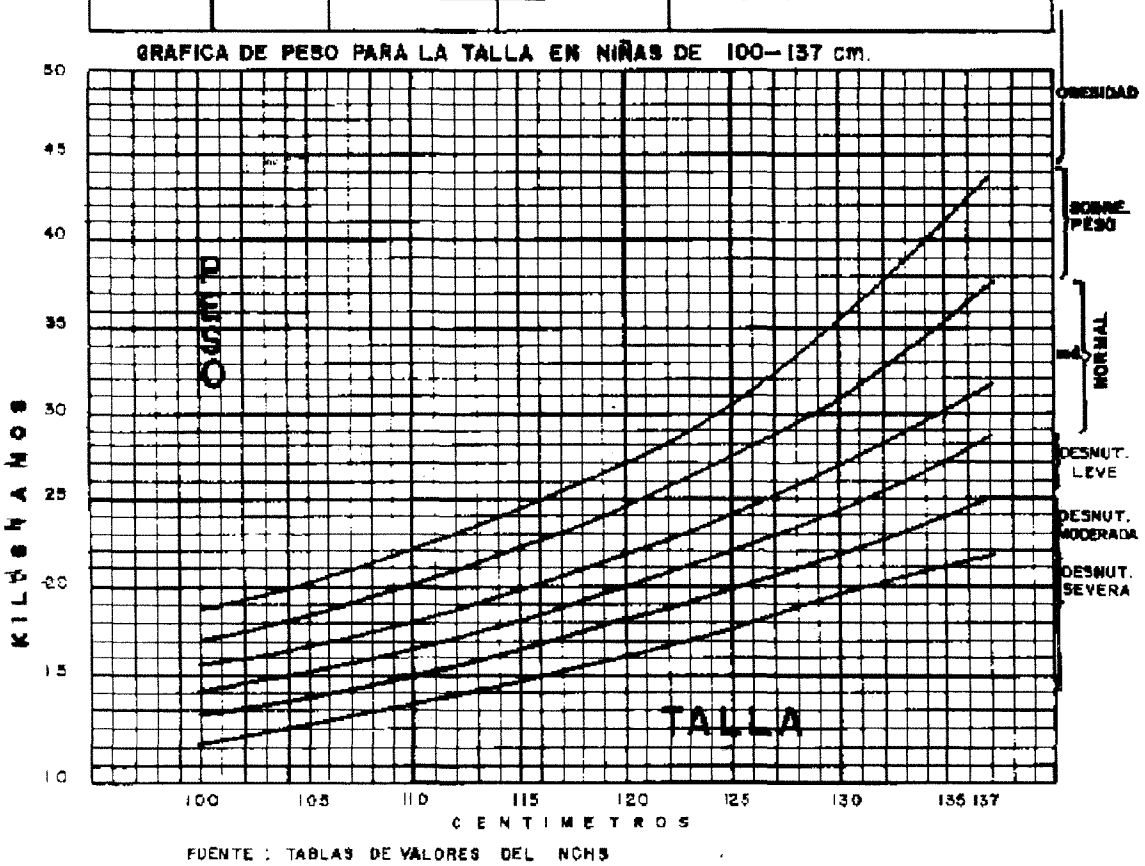

FUENTE : TABLAS DE VALORES DEL NCHS

APENDICE "B" (Informativo)

"B" GRAFICA PESO/TALLA/EDAD NIÑAS 6-18 AÑOS

REVERSO

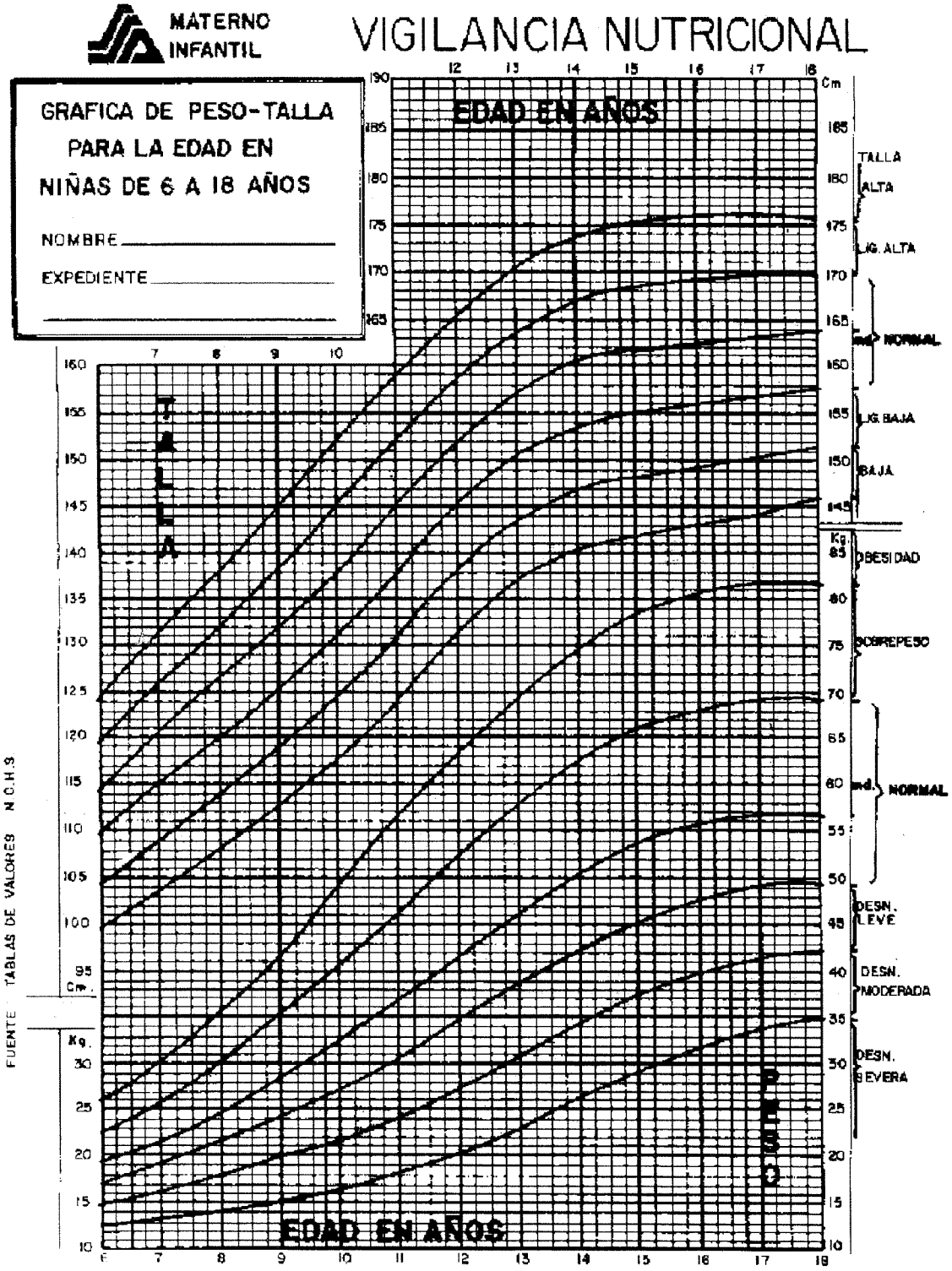

APENDICE "B" (Informativo)

"B" GRAFICA PESO/TALLA NIÑOS 6-18 AÑOS

ANVERSO

ENTIDAD_____ JURISDICCION SANITARIA._____
LOCALIDAD_____ UNIDAD DE SALUD_____
NOMBRE DEL NIÑO_____ EXPEDIENTE_____
PESO AL NACER_____ TALLA AL NACER_____
NOMBRE DE LA MADRE_____ DOMICILIO_____

FECHA	EDAD	TALLA (cm)	PESO (kg)	PADECIMIENTO ACTUAL

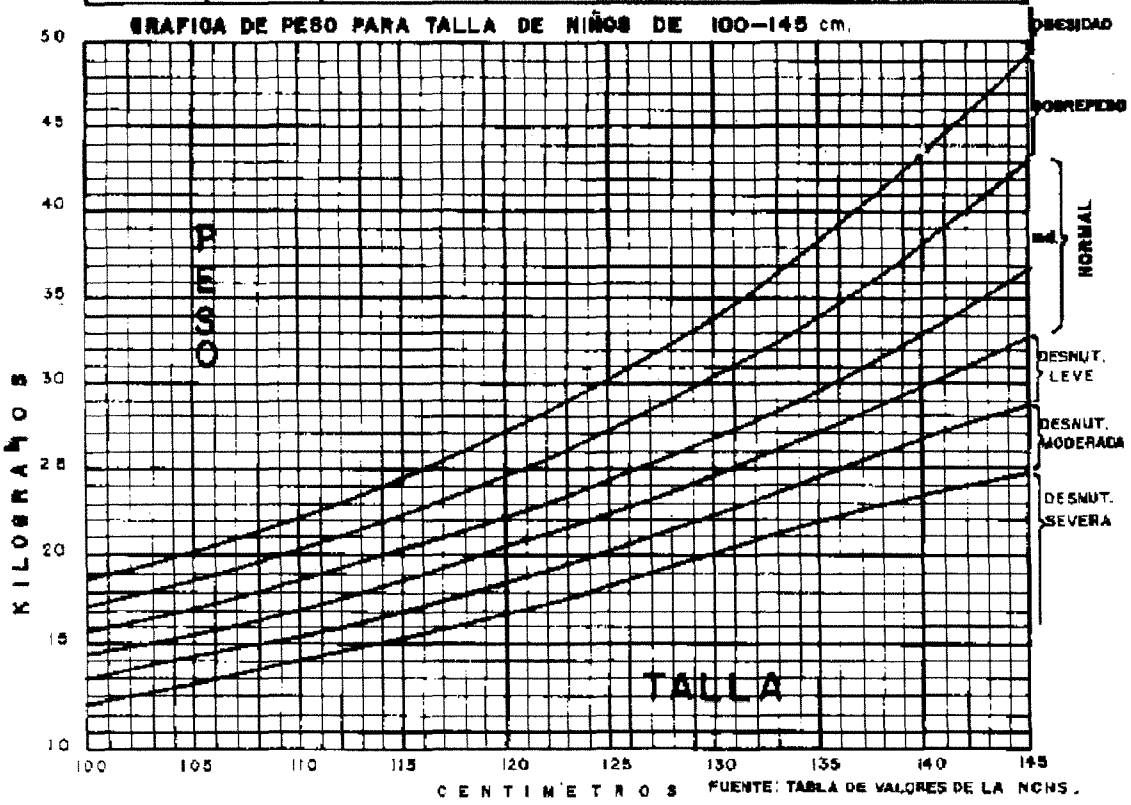

APENDICE "B" (Informativo)

"B" GRAFICA PESO/TALLA/EDAD NIÑOS 6-18 AÑOS

REVERSO

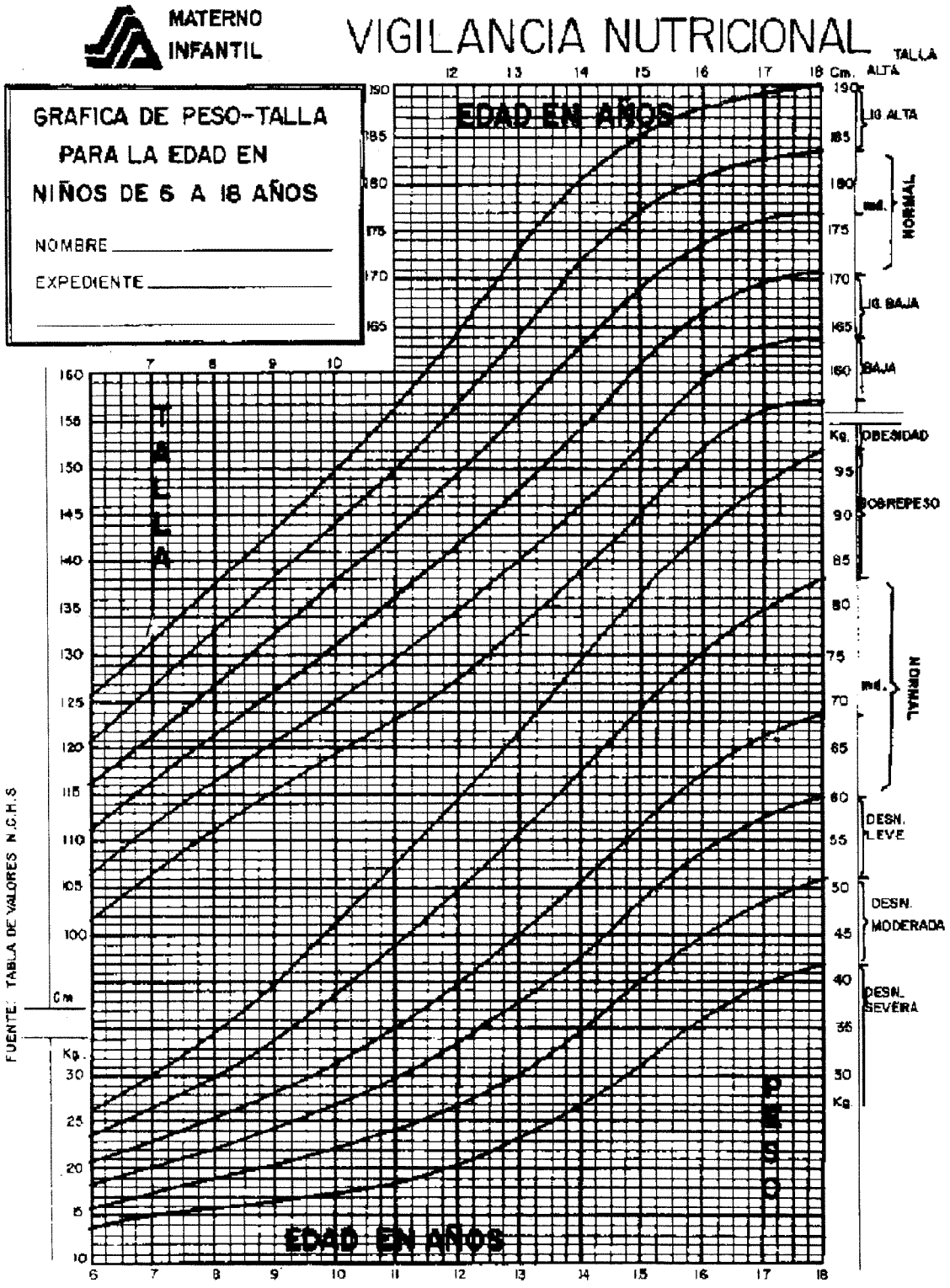

8. Bibliografía

1.- Organización Mundial de la Salud. Medición del Cambio del Estado Nutricional. Ginebra, 1983.

2.- Suárez Ojeda, et. al. Crecimiento y Desarrollo Físico del Adolescente. Organización Panamericana de la Salud, Pub. No.489, 1985, Pág. 47.

3.- Cusminsky, Lejarraga. Manual de Crecimiento y Desarrollo del Niño. Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud, No. 8, 1986.

4.- Ramos Galván. Somatometría Pediátrica en Niños en la Ciudad de México. Archivos de Investigación Médica 6, Sup.1, 1975.

5.- Cusminsky, Itarte y Mercer. Crecimiento y Desarrollo Físico desde la Concepción hasta la Adolescencia. Cuadernos de Pediatría para el Pregrado. Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1985.

6.- Cusminsky, Moreno y Suárez Ojeda. Crecimiento y Desarrollo. Hechos y Tendencias. Organización Panamericana de la Salud, Pub. Cient. No. 510, 1988.

7.- Ramos Galván. Significado y empleo de las referencias somatométricas de peso y talla en la práctica pediátrica y epidemiológica. UNESCO, 1950.

8.- OPS/OMS, INCAP, UNICEF. Informe de la Segunda Reunión del Grupo de Consulta sobre Crecimiento y Desarrollo del Niño. Guatemala, agosto 16-19, 1988. Segundo borrador, septiembre 30, 1988.

9.- Cusminsky, Colli, Nunist, Vojkovic. Crecimiento y Desarrollo en la Adolescencia. Cátedra B, Medicina Infantil, Facultad de Ciencias Médicas U.N. de La Plata.

10.- OPS/OMS. Guía sobre Educación y Participación Comunitaria en el Control del Crecimiento y Desarrollo del Niño. Washington D.C.

11.- Tanner, J. Growth at adolescence, 2a. ed. Londres, Blackwell Scientific Publication, 1962.

9. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

10. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- La Directora General de Atención Materno Infantil, **Yolanda Sentíes E.**- Rúbrica.

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO